This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

SA 7119.3

Harvard College Library

FROM THE FUND
FOR A

PROFESSORSHIP OF
LATIN-AMERICAN HISTORY
AND ECONOMICS

Established 1913

CAUSA DE RESPONSABILIDAD

CONTRA

EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

I LOS SEÑORES SECRETARIOS DEL DESPACHO.

BOGOTA.

Imprenta del Neo-granadino.

1855.

SA 7119.3
HARVARD COLLEGE LIBRARY
SEP 6 1917
LATIN-AMERICAN
PROFESSORSHIP FUND

CAUSA DE RESPONSABILIDAD

CONTRA EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA I LOS SEÑORES SECRETARIOS DEL DESPACHO.

ACTAS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES.

ACTA DE LA SESION NOCTURNA DEL 13 DE OCTUBRE.

En la ciudad de Ibagué, a trece de octubre de mil ochocientos cincuenta i cuatro, siendo las siete de la noche, se abrió la sesion de la Cámara de Representantes con asistencia de los C.C. Alviar, Anaya, Cabal, Cabrera, Caicedo, Camacho Roldan, Córdova, Escovar, Franco Pinzon, García Herreros (Aníbal), García Herreros (Scipion) Gonzálex, Gutiérrez, Herrera, Iturralde, Izaza, Jiménez, Medina, Méndez, Murillo, Olano, Ortega, Ortiz Duran, Ospina, Pardo, Parédes, Parra, Patiño, Payan, Quintero Jácome, Restrepo, Solano, Téllez Caro, Valencia, Valverde, Viana i Villamar Horna, faltando sin escusa los C.C. Ospino i Ponce.

Leída i aprobada el acta de la sesion anterior, el C. Valverde hizo la proposicion de que se espresasen en el acta que acababa de aprobarse, i en la de la sesion de esta noche, los nombres de los ciudadanos Representantes que a ellas han concurrido. Esta mocion fué aprobada.

Continuó en seguida el primer debate de las proposiciones con que concluye el Informe de la Comision de infraccion de Constitucion i leyes, i votadas la primera i segunda, cada una por separado, fueron aprobadas en escrutinio secreto, por 37 bolas blancas, que hacian el total de los miembros presentes, siendo escrutadores los ciudadanos Parra i Valverde.

Tales proposiciones están concebidas en los siguientes términos:

"La Cámara de Representantes, en uso de sus facultades constitucionales, resuelve:

1.° "Acusar ante el Senado a José María Obando, Presidente de la República, por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones oficiales.

2.° "Denunciar ante el Senado al mismo José María Obando, como reo de los delitos de traicion i rebelion, cometidos el 17 de abril último en Bogotá; i pedirle que suspenda al mencionado Obando de su empleo de

Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1.º del artículo 42 de la Constitucion."

"Puesta en discusion la proposicion 3.ª redactada en los términos siguientes:

3.º "Acusar ante el Senado a Valerio Francisco Barriga, Antonio del Real, Cerbeleon Pinzon i José María Plata, por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones de Secretarios del Despacho,"

Se votó por partes, a peticion del ciudadano Pardo, siendo escrutadores los mismos ciudadanos. La acusacion propuesta contra Valerio Francisco Barriga, fué aprobada por treinta i tres bolas blancas contra cuatro negras. La propuesta contra Antonio del Real, se aprobó por treinta i tres bolas blancas contra cuatro negras. La acusacion pedida contra Cerbeleon Pinzon, resultó negada por treinta bolas negras contra siete blancas.

I la de José María Plata, fué negada por treinta i una bolas negras contra seis blancas.

Tomóse en seguida en consideracion la 4.ª i última proposicion propuesta por la Comision, que es del tenor siguiente:

4.º "Pásese por el órgano correspondiente al Juez respectivo, copia de la declaracion dada por Pedro Gutiérrez Lee ante el Gobernador de Tequendama, en certificacion jurada de fecha 9 del presente octubre, para que surta sus efectos en lo relativo a la complicidad de Antonio del Real, ex-Secretario de Gobierno, en la rebelion del 17 de abril. Procédase al nombramiento de Fiscal i a los demas actos prevenidos por la lei."

El ciudadano Presidente declaró que no debia votarse en escrutinio secreto esta conclusion, por ser lo que en ella se proponia un deber impuesto por la lei a la Cámara. Votada en consecuencia en la manera ordinaria, se aprobó por treinta i dos votos afirmativos contra cinco negativos.

Declaró luego el ciudadano Presidente cerrado el primer debate de las proposiciones de la Comision, i levantó la sesion.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

ANTONINO OLANO.

El Secretario, *Teodoro Valenzuela.*

ACTA DE LA SESION DEL DIA 14 DE OCTUBRE.

En Ibagué, a 14 de octubre de mil ochocientos cincuenta i cuatro, a las diez i media de la mañana, se abrió la sesion de la Cámara de Representantes, con asistencia de los miembros presentes en la sesion anterior, mas el ciudadano Ospino, Representante por Antioquia, i faltando el ciudadano Ponce, ausente sin escusa. Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior, con la enmienda propuesta por el ciudadano González. Los ciudadanos Herrera i Parra hicieron luego la mocion siguiente: "Concédese licencia a los Diputados Vicente Herrera, Ricardo de la Parra i Cenon Solano para dejar de concurrir a las presentes sesiones estraordinarias, desde el diez i seis del corriente." Negada esta proposicion, lo fué igualmente la del ciudadano Villamar Horna, relativa a obtener la misma licencia. Leyóse en seguida la relacion de los negocios despachados por la Presidencia, i se dió cuenta con la comunicacion del Senado en que participa que aquella Cámara ha resuelto invitar a la de Representantes a dar curso al proyecto de lei sobre facultades a los Gobiernos municipales, i se mandó pasar a la segunda Comision de lejislacion. Se dió cuenta con la variacion introducida por el Senado en la redaccion del artículo 1.º del proyecto de pié de fuerza, i la Cámara convino en tal variacion. Abrió-

se luego el segundo debate de las proposiciones presentadas por la Comision de infraccion de Constitucion i leyes, i puestas a votacion, fueron aprobadas las dos primeras, en votacion secreta, i separadamente cada una, por 38 bolas blancas que era el número total de los miembros presentes en la Cámara. Discutida la tercera proposicion se votó por partes, i fué aprobada la relativa a la acusacion de Valerio Francisco Barriga, por 35 bolas blancas contra 3 negras; i la relativa a la acusacion de Antonio del Real, se aprobó igualmente, por 36 bolas blancas contra dos negras. Puesta en discusion la tercera proposicion, el ciudadano Camacho Roldan la modificó sustituyendo a las palabras "complicidad de Antonio del Real," estas otras: "complicidad que se sospecha tener Antonio del Real;" negada esta modificacion, se aprobó la propuesta por el ciudano Ospina, i la proposicion se adoptó en los siguientes términos: "Pasar, por el órgano correspondiente, al Juez respectivo, copia de la declaracion de Pedro Gutiérrez Lee, dada ante el Gobernador de Tequendama en certificacion jurada de fecha 9 del presente octubre, para qne se indague la complicidad que pueda tener Antonio del Real en la rebelion del 17 de abril." Procedióse en seguida al nombramiento del Fiscal que debe llevar la acusacion ante el Senado, i verificada la votacion, siendo escrutadores los ciudadanos Caicedo i González, resultaron 28 votos en favor del ciudadano Camacho Roldan, 3 por cada uno de los ciudadanos Murillo i Ospina, 2 por el ciudadano Valencia, i 1 por cada uno de los ciudadanos Olano i Pardo; en tal virtud se declaró electo al ciudadano Camacho Roldan. Negada luego la proposicion del ciudadano Ospina, relativa a que se le concediese licencia para ausentarse de esta ciudad, se aprobó la del ciudadano Camacho Roldan, que dice:

Publíquense en una sola pieza los documentos creados por las Comisiones de infraccion de Constitucion i leyes, para averiguar la responsabilidad en que hayan podido incurrir el ciudadano Presidente de la República i los Secretarios del Despacho, por consecuencia del motin militar del 17 de abril, el Informe de dichas Comisiones sobre la materia, i las actas de la sesion de ayer i de la sesion de hoi." Con lo cual el ciudadano Presidente levantó la sesion.

El Presidente,

ANTONINO OLANO.

El Secretario, *T. Valenzuela.*

DOCUMENTOS.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de la Cámara de Representantes.—Número 3.°*—Ibagué, a* 26 *de setiembre de* 1854.

Ciudadanos Vicente Herrera, Juan A. Pardo i Miguel Cabal.

La Cámara, en su sesion del dia 22, acordó esta proposicion:

"Las Comisiones 1.ª 2.ª i 3.ª de infraccion de Constitucion i leyes, procederán a comprobar los hechos criminales que precedieron i siguieron al motin militar del 17 de abril, i a inquirir la responsabilidad en que hayan podido incurrir por dichos actos el ciudadano Presidente de la República i los Secretarios de Estado."

I como U. U. desempeñan las espresadas Comisiones, lo pongo en su conocimiento, con arreglo a lo dispuesto en la lei de procedimiento en los negocios criminales.

Dios i libertad.

T. VALENZUELA.

COMISION DE INFRACCION DE CONSTITUCION I LEYES

Setiembre 26.

De acuerdo con lo resuelto por la Comision, se han pedido certificaciones juradas sobre los hechos a que se refiere la anterior nota, al Ciudadano Vicepresidente de la República i a los Sres. Procurador Jeneral de la Nacion i Secretario de Hacienda. Se ha llamado tambien a declarar, mañana a las 4 de la tarde, al Sr. Cárlos Saenz.

HERRERA.

Ibagué, a 27 de setiembre de 1854.

Al ciudadano Vicente Herrera, Presidente de la Comision de infraccion de Constitucion i leyes de la Cámara de Representantes.

Tengo la honra de acusaros recibo de vuestra apreciable comunicacion de ayer, en que, para cumplir con un mandato de la Cámara a que perteneceis, solicitais de mí: 1.° una certificacion jurada de los hechos criminales anteriores i posteriores al motin del 17 de abril, en relacion con la responsabilidad en que por dichos actos hayan podido incurrir el Ciudadano Presidente de la República i los Secretarios de Estado; i 2.° los documentos pue puedan existir en mi poder, conexionados directa o indirecamente con el objeto de vuestra espresada nota.

He meditado sobre las consecuencias de la certificacion jurada que os habeis servido solicitar de mí, he oido tambien el voto de personas ilustradas i patriotas de quienes no puede sospecharse siquiera que hayan formado el designio de frustrar las altas miras de la Cámara de Representantes, i debo ya manifestaros, en cuanto a lo primero, que la naturaleza del solemne juicio que va a abrirse, i sus resultados posibles, me vedan tomar parte en él con el carácter de testigo.

Si se tratase únicamente de la responsabilidad en que puedan haber incurrido los Señores Secretarios de Estado, a quienes aludís, ningun obstáculo encontraria para certificar; mas, no sucede lo mismo en órden a la responsabilidad que gravite sobre el ciudadano Presidente de la República. Mi testimonio podria conducir a uno de estos dos estremos: o a considerársele inocente, o a considerársele culpable. En la última de estas dos suposiciones, la Cámara de Representantes lo acusaria ante el Senado, i el Senado lo suspenderia, tal vez.

Desde ese momento, el Poder Ejecutivo, que hoi ejerzo transitoriamente, quedaria en mis manos por todo el tiempo que resta para que yo cese en el empleo de Vicepresidente de la República, no por que la suspension del ciudadano Presidente equivaliese a su destitucion, sino por que los trámites del juicio, la ausencia de ese majistrado, i la época de la reunion ordinaria del Congreso confirmarian, sin duda alguna, mi prevision.

Esta breve reflexion persuade que hai conveniencia i justicia en que yo

no certifique sobre hechos de que pudiera resultarme el honor de gobernar la República por todo el tiempo que falta del período Vicepresidencial. Por otra parte, yo he cuidado siempre en mi vida pública de no incurrir en actos que pudieran reputarse indelicados o que suministren argumentos para suponerme poseido de ambicion. Gracias a la Providencia, este sentimiento no ha dominado jamas mi espíritu, i sería una verdadera desgracia para mí que se me colocase en una situacion cualquiera en que yo apareciese influido por una propension que me es estraña.

En cuanto al segundo punto, que dice relacion a los documentos solitados de mí, no tengo inconveniente alguno para suministrar los que reposen en las Secretarías del Gobierno, por que ellos no me pertenecen ni hai el menor interes en mantenerlos en reserva. Al efecto he dado las órdenes convenientes para que se os pasen sin pérdida de instantes.

Pongo fin a esta nota esperando del patriotismo i de la rectitud de la Comision que dignamente presidís, se sirva escusarme de certificar en el delicado asunto de que ántes hablo, en fuerza de las graves consideraciones enunciadas i del espíritu filosófico de nuestras leyes, que eximen declarar de una manera obligatoria a los testigos que se encuentran en circunstancias análogas a las que me rodean.

El deseo de la Comision, el de la Honorable Cámara de Representantes i el de la Nacion entera, no puede ser otro, en mi humilde sentir, contrayéndome a la averiguacion iniciada por la primera, que el exámen imparcial de la conducta de los altos funcionarios, en la época espresada i con relacion al órden público: i esa misma imparcialidad escluye mi testimonio en la causa mas notable que vá a presenciar la Nueva Granada.

Soi, ciudadano Representante, vuestro mui atento servidor.

JOSE DE OBALDÍA.

Ibagué, a 4 de octubre de 1854.

Al ciudadano Vicente Herrera, Presidente de la Comision de infraccion de Constitucion i leyes de la Honorable Cámara de Representantes.

Despues de haberos representado en mi nota de 27 de setiembre último, los inconvenientes que me asistian para suministraros mi testimonio en el delicado i trascendental asunto de que está encargada la Comision que presidís, la insistencia de ella, de que os habeis servido instruirme en vuestra mui apreciable comunicacion de 29 del mismo mes, es de tal fuerza para mí, que la he reputado como un precepto.

Cediendo, pues, a él, no sin alguna repugnancia, por motivos espresados en mi primera nota, tengo la honra de pasar a vuesrtras manos en 18 fojas, la certificacion jurada, que por dos veces me ha sido pedida.

Soi, Ciudadano Representante, vuestro mui atento servidor.

JOSE DE OBALDÍA.

José de Obaldía, Vicepresidente de la República, en obedecimiento del acuerdo de 29 de setiembre último, celebrado por la Comision de infraccion de Constitucion i leyes, de la Honorable Cámara de Representantes, que ratifica el de 26 de dicho mes; acuerdo contraido a solicitar de mí una certificacion jurada sobre los hechos criminales anteriores i posteriores al motin del 17 de abril, con el objeto de averiguar la responsabilidad en que, por dichos actos, hayan podido incurrir el ciudadano Pre-

sidente de la República i los Secretarios de Estado; certifico i juro en debida forma, lo que sigue:

La prensa de la Capital hacia mucho tiempo, ántes del alzamiento encandaloso de su guarnicion i de casi todos los miembros de la Sociedad Democrática de Bogotá, que denunciaba, como mas o ménos próximo, un GOLPE DE ESTADO. En algunos círculos políticos i particulares se repetia la misma creencia, dándose por objeto de aquel golpe la oposicion del Gobierno, i principalmente del Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando, a que se reformase la Constitucion de 1843 segun las ideas dominantes del Congreso, que tendian a debilitar la accion del Poder Ejecutivo retirándole algunas de sus facultades, i a realizar otros pensamientos que, a juicio de muchos, no se conformaban con los deseos del Gabinete.

Verificada la reforma de la Constitucion, se anunciaba todavía el golpe de Estado, i se asignaba como causa, la resistencia del Ciudadano Presidentente de la República, a ponerle su sancion. Llegó el 21 de mayo de 1853, i se disipó el temor, por que la sancion, léjos de rehusarse, se dió entre las congratulaciones recíprocas de los Poderes Colejisladores i de un crecido número de ciudadanos. Habian precedido dos dias de ingrato recuerdo para los Granadinos: el 3 de abril i el 19 de mayo, dias en que se ofreciera el triste ejemplo de irrespetar al primer Cuerpo de la Nacion. Yo no los describo, yo solo los recuerdo con la mira de que no se repitan escenas semejantes, i para hacer comprender que si el Gobierno hubiera querido dar un golpe de Estado, la ocasion no podia ser mas propicia. Personas respetables, sinembargo, creyeron que los desórdenes del segundo de esos dias habian sido preparados secretamente por el Ciudadano Presidente de la República, i por el, entónces, Comandante Jeneral de Cundinamarca, José María Melo. Si llegó a existir esa trama, no sería por cierto para volcar las instituciones del país, por que si tal designio se hubiese abrigado, se habria hecho entónces lo que se hizo despues, el 17 de abril último.

Una corrida de toros en el barrio de las Nieves de Bogotá, dió orí-jen el 8 de junio de 1853, a un choque violento entre la juventud educada i las masas ignorantes, que lucharon el 19 de mayo en la plaza de la Constitucion, i que puede decirse que aplazaron sus odios para otra oportunidad. Los bandos belijerantes se denominaron *casacas* i *ruanas*, por el vestido comun de sus componentes. Acusóse a la fuerza armada de haber dado proteccion a los *ruanas* contra los *casacas*, i se atribuyó esta proteccion a órdenes reservadas del ex-Jeneral Melo, de acuerdo con el Ciudadano Presidente de la República, i aun llegó a creerse que este finjió una enfermedad para que yo me encargase, como me encargué, del Poder Ejecutivo, dejando sobre mis hombros todo el peso de la situacion.

Averiguados los hechos llegó a probarse, entre otros testimonios, con las certificaciones de los señores Ministros de Venezuela i el Perú, que la fuerza armada no habia hecho fuego sobre las casas sino al aire, de órden de la autoridad civil, para disipar los grupos que contendian. Lo mas que puede decirse, en la calma de las pasiones, es que los jefes i oficiales de esa fuerza simpatizaban con los ruanas, por aversion a los contrarios de estos, que, en su mayor parte, eran abolicionistas del Ejército. Lo que yo hiciera para dominar aquella azarosa situacion, complicada con la muerte de un soldado inerme, en la tarde del 8 de junio, i con las heridas de un Senador, tambien inerme, en la noche de ese dia, me llevaria demasiado léjos. Apénas diré que todas mis medidas, de acuerdo con los miembros de la Administracion, i del Señor José María Plata, que tuvo el patriotismo de cambiar su cartera de Hacienda por la

Gobernacion de Bogotá, para corresponder a mis esperanzas i deseos, fueron coronadas de buen suceso.

Despues de aquel tiempo, siguiéronse desórdenes parciales en Pasto, Chocontá, Cipaquirá i Cali, i llegó a imputarse al Ciudadano Presidente alguna parte en los que dicen relacion a los dos últimos puntos. En Cali fué asaltado el parque, por disposicion de amigos políticos i personales del mismo Presidente, i de aquí nació la sospecha de que tal crímen fué dirijido por él. Sinembargo, el Gobierno dictó cuantas providencias estuvieron en la esfera de su autoridad para que se recobrase el armamento perdido i para que se juzgase a los que se habian apoderado de él. Sabedor el Ciudadano Presidente de que se le hacia el cargo de desvirtuar las órdenes oficiales por medio de cartas particulares, escritas por él a sus amigos de Cali, siendo uno de ellos, el Señor Manuel José Núñez Conto, negó el hecho a mi presencia, i acaso tambien delante de los Señores Secretarios del Despacho, i aseguró que nunca podria probarse.

La prensa de la capital continuó atribuyendo al Gabinete algun mal designio en las dificultades que surjian del planteamiento de la Constitucion; pero como esas censuras me alcanzasen tambien a mí, i yo era testigo de la buena fé que presidia a los debates del Consejo de Gobierno, las veia con disgusto i las calificaba de injustas.

Reunióse el Congreso de 1854. El Mensaje inaugural del Ciudadano Presidente i las Memorias de los Señores Secretarios no contenian una frase siquiera que indicase el deseo de provocar una colision entre el Cuerpo Lejislativo i la Administracion Ejecutiva. Por razones particulares llegó a creerse que el Ministerio quedaria escluido de participacion en los debates; mas no fué así, i la armonía continuó reinando entre aquellos Poderes. El Ciudadano Presidente adoptó un sistema de reconciliacion de los tres partidos políticos que entónces existian, i llegó a merecer por él aplausos de nacionales i estranjeros. De este modo marchaban las cosas, cuando algunas discusiones comenzaron a agriar los ánimos. No hace a mi intento describirlas aquí, i si toco a la lijera este punto, es para señalar el instante en que reaparecieron las antiguas desconfianzas, volviéndose a hablar, por unos, de golpe de Estado, i por otros, de proyecto de revolucion, concebido por algunos miembros del partido conservador. Yo no podia dar asenso a ninguna de estas dos inculpaciones: el verdadero interes del Gobierno i de ese partido consistia en la paz; i yo, sin pruebas mui claras, no debia suponer que se prescindiese de lo útil i honroso, por lo perjudicial, bajo todos aspectos.

Vino, sinembargo, el dia en que un negociante, bajo condicion de absoluta reserva, me denunciara una próxima revolucion. Sin perder un momento siquiera, reuní en mi casa a los Señores Secretarios de Estado; les informé de aquel grave asunto; quisieron oir al negociante; con la aquiescencia de este, lo presenté a la reunion, i con la condicion espresada, repitió su denuncio acompañado de pormenores. Se creyó inminente el peligro: a indicacion mia pasamos los Secretarios i yo a la casa del Ciudadano Presidente, quien, aun estando en cama, ejercia el Poder Ejecutivo. Yo le instruí del objeto de nuestra visita; se mostró sorprendido del proyecto de revolucion; cambiáronse algunas esplicaciones, i se creyó conveniente la presencia del Comandante jeneral José María Melo. Llamado i presente a la conferencia, hice yo una esposicion de cuanto sabía del plan revolucionario, (reservando, sí, el nombre del denunciante). Un Coronel con mando se designaba como el jefe de ese plan; el ex-Jeneral Melo aseguró que nada sabía de tal proyecto; mas, como yo propusiese, de acuerdo con el Ministerio, la inmediata separacion de ese Coronel, del cuerpo que estaba a sus órdenes, fundándome,

entre otros motivos graves, en la imputacion que él hiciera, segun los informes recibidos, al Ciudadano Presidente i al ex-Jeneral Melo, de que lo dejarian obrar durante el alzamiento, i que mas tarde figurarian en él poniéndose los dos a su frente, conseguí el que se adoptase la medida, i tambien que se llevase a efecto, con el voto unánime de todos los funcionarios mencionados.

No pocos creyeron que la tranquilidad pública estaba asegurada con aquel paso; pero otros siguieron abrigando sérios temores de que ella estaba amenazada. El periodismo de Bogotá, la tribuna parlamentaria, i algunos círculos políticos señalaban a Melo, ya abiertamente, ya con algun disfraz, como al jefe del proyectado movimiento. El Coronel separado escribió en ese sentido desde la provincia de Cundinamarca, i remitió algunas pruebas a la Cámara de Representantes, en justificacion del cargo que se hiciera a Melo de haber dado muerte a Quiros, cabo de escuadra del Rejimiento de Húsares.

Si estas noticias no hubieran venido de un Jefe, resentido naturalmente de la conducta de Melo contra él, ellas hubieran inclinado mi ánimo a reputarlas verdaderas. Sinembargo, razones de decoro, de seguridad en todo evento, i de alta política, para inspirar confianza a las Cámaras lejislativas, que hasta por medio de artículos en el proyecto de lei de pié de fuerza, pretendia alejar a Melo del mando de las armas, me movieron a pensar sériamente en llegar a este resultado. Reuní, al efecto, en casa del Jeneral Francisco Valerio Barriga, Secretario de Guerra, a la sazon, a los demas Secretarios, señores José María Plata, Antonio del Real i Cerbeleon Pinzon; les manifesté mi designio, i el medio de que pensaba valerme para realizarlo. Yo me proponia redactar una renuncia, que comencé a escribir, para presentarla confidencialmente al ex-Jeneral Melo, en la cual él solicitase su separacion de todo mando militar, por lo ménos durante el tiempo necesario para la conclusion del juicio iniciado, a consecuencia de la muerte del cabo Quiros; i para el caso de resistencia a tomar este partido, el Ministerio i yo debiamos pedir del Ciudadano Presidente la remocion de Melo, en fuerza de las buenas razones en que podia fundarse.

Mi proposicion se discutió; era visible el deseo de todos porque se realizase sin demora; mas, vino una reflexion a contrariarla. Melo, se dijo, no firmará la renuncia que se le presente, sin ponerla en conocimiento del Ciudadano Presidente; le preguntará si ha perdido su confianza; la respuesta será negativa; i es claro entónces, que el pensamiento quedará frustrado. Añadióse: sorprendido el Ciudadano Presidente de un paso trascendental para su Administracion, que no se le habia consultado, el Vicepresidente perderia su confianza, en daño de la causa pública, segun el autor de la reflexion.

Me resolví, cediendo a ella, a obrar ya directamente, bien que con mui pocas esperanzas de buen éxito. Espuse al Ciudadano Presidente las fuertes razones que habia para separar al ex-jeneral Melo del puesto militar que ocupaba; ofrecíle que me encargaria de redactar la resolucion, en términos honrosos para el Gobierno i para el mismo Melo; i le aseguré que, sin la medida recomendada por mí, era de todo punto imposible inspirar confianza al Congreso i a la ciudad de Bogotá. Aunque el Ciudadano Presidente conociese las dificultades que lo rodeaban i la sinceridad de mis sentimientos, i aunque mi fina amistad por Melo, en aquella época, disipase toda sospecha de que yo pudiera obrar por animadversion, aquel se denegó rotundamente a aceptar la medida, a virtud de consideraciones que a él le parecian de mucho peso. La conferencia entre el Ciudadano Presidente i yo, a que acabo de aludir, está fielmente redactada en un documento solemne que reposa en el archivo de la Lejacion Americana en Bogotá.

No ignoraba el Ciudadano Presidente que miéntras el ex-jeneral Melo tuviese las armas a su disposicion, la independencia de sus Jueces era nominal, o por lo ménos cuestionable, pero él prescindia de esta reflexion i de otras graves, manifestando que lo hacia en obsequio de la seguridad pública i por no sacrificar a un leal servidor. Cuanto a lo primero, algunos dias despues de nuestra conferencia me hizo llamar para decirme con suma reserva, que un ciudadano Senador conspiraba; que se proponia ganar a Melo por medio de halagos i ofrecimientos, i que me avisaria del resultado. Enemigo yo de las revoluciones hasta un punto difícil de espresar, quedé sobremanera inquieto con aquella revelacion; volví a verme con el Ciudadano Presidente, apénas consideré que podia ser informado del curso de la trama; lo verificó, en efecto, dándome todos los pormenores de lo que, segun él, habia pasado entre el Senador i Melo, i concluyó con estas o semejantes palabras: "a mí no se me hace revolucion; si el Senador vuelve al cuartel de Húsares a seducirme Jefes i Oficiales, las medidas están tomadas, i allí mismo recibirá un pistoletazo." Mis dos conversaciones sobre este asunto, están igualmente consignadas en el documento de que ántes hablo.

Se acercaba el 7 de marzo, aniversario del dia en que el Ciudadano Jeneral José Hilario López fué electo Presidente de la República; anunciábase una gran celebridad para ese dia, preparada por la Sociedad democrática de Bogotá; muchos recelaban que fuese aquella la ocasion para que estallase el movimiento insurreccional tantas veces anunciado; se nos convidó al Ciudadano Presidente i a mí, no ménos que al Ciudadano Jeneral López i a varios miembros del Congreso, a una sesion solemne que iba a celebrarse por aquella Sociedad, en la noche de la víspera de ese dia; quise saber por mí mismo el estado de la opinion de un gran número de artesanos de que principalmente se componia ese círculo; acepté el convite; concurrí a la sesion con el Ciudadano Presidente, i se dió principio a ella.

Pronunciáronse varios discursos en honor de la Administracion del 7 de marzo; i aunque se mezclaban alusiones contra los ricos, bajo los nombres apasionados de monopolistas i ajiotistas, i se exhalaba una u otra queja contra el Gobierno, porque no protejia resueltamente el partido liberal, a que debia su orijen, no hubo, hablando con propiedad, ningun discurso sedicioso de que yo pudiera inferir una próxima revolucion. Avanzado ya aquel acto, el Ciudadano Presidente tomó la palabra; habló con dignidad, así para espresar su agradecimiento a los víctores con que habia sido recibido i a las alabanzas que se le habian tributado, como para estrañar la conducta de aquellos que querian ver en él un Presidente de partido. A mi turno, hablé yo para dar las gracias por algunas atenciones que acababa de recibir, i principalmente para lamentar i poner en evidencia los perjudiciales errores que la demagojia difundia en la Sociedad democrática contra las clases acomodadas, en nombre de la libertad, de la igualdad i de la fraternidad, palabras allí mui repetidas en el sentido que no les corresponde. Mi discurso fué largo, se oyó en silencio, i con desagrado, tal vez, porque las verdades que yo enunciaba, contradecian abiertamente las nociones que allí se recibian de espíritus turbulentos, interesados en convertir, como se ha patentizado despues, una gran reunion de artesanos en uno de los brazos de la rebelion de abril.

Amaneció el 7 de marzo i la atmósfera política estuvo serena; el Ciudadano Jeneral López, que, por el mal estado de su salud, no habia podido concurrir a la sesion de la víspera, fué celebrado con una comida campestre en una quinta cerca de la capital. El concurso allí fué numeroso; se multiplicaron los brindis i los aplausos, en obsequio del ilustre veterano a quien se consagraba la funcion; i, bien que no faltasen

algunas alusiones picantes de partido, cosa inevitable en tales ocasiones, tampoco pude descubrir allí el peligro de un cercano trastorno.

Tuvo lugar despues en el Senado una proposicion escitando al Poder Ejecutivo a que pusiese a disposicion del señor Gobernador de Bogotá mil fusiles con sus correspondientes dotaciones, con la mira de conservar el órden público. La Cámara de Representantes, a la cual se pasó esa proposicion para que la secundase, le negó su aquiescencia. El Ciudadano Presidente de la República, que, a indicacion del señor Secretario de Guerra i con el voto del Consejo de Gobierno, habia ordenado desde el principio de las sesiones del Congreso, que los Presidentes de las Cámaras Lejislativas dispusiesen de la guarnicion de Bogotá para la seguridad del mismo Congreso, no creyó conveniente la entrega de aquellas armas. Mi opinion fué la misma, i no recuerdo a punto fijo, si difirió de ella alguno de los señores Secretarios. Por lo que a mí toca, manifestaré que la lei no reconocia como fuerza pública, sino tropas de línea i Guardia Nacional; i como el Gobernador podia disponer de ámbas, creí, no solo innecesario, sino peligroso, el que las armas de los parques del Estado, se pusiesen en manos de personas desautorizadas, i, acaso, de un solo color político.

El 16 de abril hallándome de visita en casa del Ciudadano Presidente, en union del señor Vicario Capitular Antonio Herran, i de alguna otra persona, la señora Timotea Carvajal de Obando, presentó una cinta con esta inscripcion: "Viva el Ejército i los Democráticos, abajo monopolistas." Este hecho nos hizo recordar que en la mañana de ese dia, como a las once, habian formado en la plaza de la Constitucion uno o mas cuerpos de Guardia Nacional, divisados con cintas rojas, iguales o semejantes a la que acabábamos de ver. El señor Herran i yo censuramos el uso de esas cintas, espresamos nuestros fundamentos, i yo concluí con estas palabras: "La esperiencia enseña que todo pueblo divisado está en vísperas de una revolucion." La señora de Obando escusó aquella conducta trayendo a la memoria el reciente suceso, entónces, de haberse divisado el Ciudadano Jeneral Manuel María Franco, i una o mas compañías de Jendarmas, que estaban a sus órdenes con cintas de otro color.

En la noche de ese mismo dia, el señor José María Sáenz fué instruido de que iba a estallar una revolucion. Comunicó la noticia a su hermano político el señor Cerbeleon Pinzon, Secretario, en aquel tiempo, de Relaciones Esteriores. Este se dirijió inmediatamente a Palacio para informar, como informó al Ciudadano Presidente, del acontecimiento que se anunciaba. El Ciudadano Presidente lo tranquilizó, reputando inverosímil la noticia i ofreciéndole ir en persona a casa del señor Sáenz a disipar sus impresiones. Rehusó este servicio el señor Pinzon, i al despedirse, el Ciudadano Presidente encargó al ex-jeneral Melo, que se encontraba allí, cuidase del buen órden en los cuarteles. Como el señor Pinzon llegó a creer, por lo que acababa de oir, que era un simple rumor el denuncio dado al señor Sáenz, ni siquiera pasó a verme para instruirme de él, ni me escribió una letra sobre la materia.

En esa misma noche, entre nueve i diez, al salir yo de casa del señor Juan de Dios Granádos, me comunicó su hijo Alejandro, con referencia a una persona desconocida para mí, que a las doce iba a estallar una revolucion. Le pedí las pruebas que tuviera esa persona, i apénas me dijo que ella habia retirado su familia de casa del señor Granados, temiendo aquel suceso. Aunque era bien débil el fundamento, informé aquella misma noche de esta conversacion al señor Rafael Núñez, Presidente, entónces, de la Cámara de Representantes, con la mira de saber si él tenia razones para confirmarla. Algunas conjeturas, del número de aquellas que se habian desvanecido muchas veces, fué todo lo que pudo espresarme. Sinembargo, aguardamos en mi escritorio hasta las doce; dió

la hora, i el silencio continuó reinando en la ciudad. Pasamos a dormir tranquilamente, para ser despertados por el cañon que anunciara el crímen mas audaz que ha presenciado la República.

Debo hacer aquí alto para esponer brevemente los motivos de haber recorrido en mi narracion un largo espacio de tiempo. En primer lugar, la Comision de infraccion de Constitucion i leyes, tiene por encargo de la Honorable Cámara de Representantes, el deber de inquirir i comprobar los hechos criminales anteriores i posteriores al motin del 17 de abril que puedan inducir responsabilidad en el Ciudadano Presidente de la República i los Secretarios de Estado; i como quiera que yo no reconozca esos hechos criminales en la conducta de esos altos funcionarios hasta ese dia, he descrito aquellos sucesos que alguna vez han estado sujetos a censura o a interpretaciones, por si ellos pueden dar márjen a acusacion. En segundo lugar, aunque la Honorable Cámara de Representantes me haya conferido un alto honor, poniendo fuera de exámen mi conducta, yo he querido que ella sea bien conocida en puntos tan delicados i trascendentales como los que se refieren al órden público, para no esquivar un juicio si alguno de mis actos lo merece. En tercer lugar, ya que por el deber que me impone la Comision, he de presentar hechos que pueden ser dolorosos al ciudadano Pesidente de la República, he querido fijar tambien otros que sin duda le favorecen. De esta manera, coloco mi imparcialidad fuera del alcance de una justa impugnacion.

Amaneció el 17 de abril. Ya he dicho que fué un dia en que se cometiera el crímen mas osado que rejistra nuestra historia. A los gritos de "abajo la Constitucion i el Congreso, abajo los monopolistas, abajo los Gólgotas; viva el Ejército, vivan los Democráticos," se repetian los tiros de cañon. Yo vivia en Bogotá, a pocos pasos de la plaza en que se ostentaba este motin militar, volé a la pieza del Señor Rafael Núñez, a advertirle del peligro que corria como Presidente de una de las Cámaras Lejislativas; despues de algunas esplicaciones de una i otra parte, le anuncié que me iba a Palacio a llenar mi deber; hice ensillar mi caballo i preparé mis pistolas. El Señor Núñez me instó varias veces para que no fuera. "Esta revolucion, me dijo, es un acto de perfidia del Jeneral Obando, ejecutado por medio del Jeneral Melo; si U. vá lo prenden." "Allá está mi puesto, le contesté; no creo al Jeneral Obando capaz de semejante traicion." Al salir de casa, recibí un recado del ciudadano Presidente que ,me llamaba con interes.

Me dirijí a Palacio. A mi entrada observé con pena i con sorpresa que la guardia, aunque numerosa, no estaba sobre las armas, sin embargo de hallarse los amotinados a una cuadra de distancia. Mui cerca del pié de la escalera en los corredores bajos, encontré a los Señores Francisco Antonio Obregon, Pedro Mártir Consuegra, Miguel de Leon i a uno o dos mas, formando círculo. Subí, i el Secretario de Relaciones Esteriores apénas me dió tiempo para saludarlo, cuando me manifestó que el Ciudadano Presidente se habia llenado de honor con la respuesta que acababa de dar a una comision revolucionaria, compuesta de los individuos de que acabo de hacer mencion. El Ciudadano Jeneral Pablo Duran me espresó los mismos conceptos. Pregunté lo que se propusiera la comision. i el primero me dijo que ella habia ofrecido la Dictadura al Ciudadano Presidente, en nombre del Ejército i del Pueblo, para que salvase la Patria, i que el Ciudadano Presidente habia contestado, con emocion i enerjía, que él no aceptaria ni ejerceria otro poder que el suyo lejítimo emanado de la voluntad nacional.

Esto pasaba cerca de la puerta principal de la sala en que se reciben las visitas particulares. Dí algunos pasos ácia el interior, i ví al Ciudadano Presidente en pié i rodeado de algunas personas (dos de ellas eran los

señores Secretarios de Gobierno i de Guerra, Antonio del Real, i Valerio Francisco Barriga). Lo felicité por su brillante comportamiento, i atribuí a descuido suyo el que no hubiese hecho detener con su guardia a los miembros de la comision. "Jeneral, le dije, se ha cometido un gran crímen; pero es tiempo de contener su curso. Monte U. a caballo, el mio está ensillado i yo lo acompañaré a U; los Secretarios nos seguirán, U. es querido i respetado de la guarnicion; que ella sepa de boca de U. que desaprueba el alzamiento, i el órden público se restablecerá." "Me parece tarde," fué su respuesta. "U. no sabe, añadió, hasta dónde llega la exaltacion de los pronunciados." Autoríceme U, Jeneral, le repliqué, para arengar las tropas en su nombre, i parto en el instante." "El sacrificio de U. sería inútil," fué su contestacion. Siguiéronse otras palabras; le pedí que nos reuniéramos para deliberar, pues que los momentos eran preciosos. Me dijo que faltaban los señores José María Plata, Secretario de Hacienda, i Lino de Pombo, Procurador Jeneral de la Nacion. Escribí un billete al primero, que recibió al acabar de subir la última escalera: mandé al segundo un recado, i tambien escribí cuatro letras al señor Rafael Núñez, todo a indicacion del Ciudadano Presidente i con el carácter de urjencia. El mismo Presidente hizo llamar, creo que por medio del señor Dundas Logan, al Designado, Ciudadano Jeneral Tomas Herrera. He oído que este dió por respuesta: "Haga el Gobierno su deber, que yo haré el mio."

El señor Núñez llegó a una de las escaleras; me espresó sus recelos de ser aprehendido, i convine con él en que se debia poner en salvo. Así lo hizo. Llegó el señor Pombo, i entónces, un poco ántes, el Ciudadano Presidente esclamó, delante de las personas que estaban en la sala: "Melo me ha hecho traicion; ya no tengo amigos en quienes confiar." Entre esas personas me parece que estaban los señores Secretarios del Despacho, los ciudadanos Jenerales Vicente Gutiérrez de Piñérez i José María Gaitan, el Coronel Madiedo, el Teniente-coronel Carazo, el Señor Alejandro Gaitan i un sujeto que yo no conocia, i que, segun se me informó, se llamaba José María Mendoza.

La reunion del Consejo de Gobierno, a que convenia asistiese el Ciudadano Presidente para economizar tiempo, estaba suspendida, porque este, a indicacion de algunos de los circunstantes, hizo llamar a Melo hasta por segunda vez, paso que otros i yo vimos con disgusto, i porque el Ciudadano Presidente se entretenia con la llegada de algunos Jefes i Oficiales, que iban a ofrecerle sus servicios para el restablecimiento del órden.

Una de mis primeras preguntas habia sido, hablando con el Ciudadano Presidente i con su Señora, si el Sarjento mayor Dámaso Jiron, comandante de la guardia de Palacio, i la guardia misma, eran de su entera confianza. Luego recordé que Jiron habia acompañado al Ciudadano Presidente en su fuga al Perú, o por lo ménos en su destierro allí, despues de sus desastres en 1840 i 1841, i que me habia sido recomendado desde Lima, estando yo en Panamá, por la espresada señora Carvajal de Obando.

Estos recuerdos me inspiraron confianza; pero, ¡cuál sería mi sorpresa al observar, desde una ventana, que Jiron se habia dejado hacer prisionero, sin resistir con su guardia ni individualmente, finjiendo haber sido sorprendido por un oficial que yo no conocia. "¡Jiron ha traicionado!" dije yo en alta voz. "Imposible," respondieron el Ciudadano Presidente i su esposa; "imposible, se le ha rendido poniéndolo un trabuco al pecho."

Insté por la reunion del Consejo de Gobierno, i lo conseguí, al fin, trasladándonos a la pieza donde se celebraban sus sesiones, el Ciudadano Presidente, el Procurador Jeneral i todos los miembros de la Administra-

cion. Comencé por establecer una série de proposiciones para regularizar el debate. Propuse que el Ciudadano Jeneral Obando, a ejemplo de lo que hizo en Venezuela el doctor Várgas cuando presidia la República, i se encontró en un caso semejante, autorizase plenamente a uno o mas Jenerales de su confianza, para levantar fuerzas i procurarse recursos, a fin de restablecer el Gobierno lejítimo; i que, dada esta autorizacion, se dirijiese el Ciudadano Presidente a la plaza, donde se hallaban las tropas amotinadas, acompañado de todos los miembros de la Administracion, para reducirlas a la obediencia de las autoridades constitucionales. Como yo conociese, por lo que ántes dejo manifestado, que el Ciudadano Presidente consideraba peligroso e inútil este paso, que, en mi sentir, era de salvacion, yo le ofrecí por segunda vez, que lo haria en su nombre, si tenia a bien comisionarme al efecto. Mis dos proposiciones fueron unánimemente admitidas por el Consejo. El Ciudadano Presidente, testigo de este acto, dejó su asiento para vestirse con las decoraciones de su empleo, i yo consentí en la idea de que estaba de acuerdo con lo consultado por aquella corparacion. Volviendo pronto a la sala, manifestó que nuestros planes se habian frustrado; que la salida de palacio era imposible; que la guardia estaba en poder de la faccion; i que, rodeado el edificio, todos nos hallábamos presos.

Llegó al Ciudadano Presidente una carta del señor Lorenzo María Lléras; comenzó a leerla i la pasó a mis manos. "Jeneral, le dije, en esta carta se supone que U. tiene participacion en el motin popular." Fué leida por mí, a presencia de los que allí estábamos; su sentido no dejaba la menor duda de que así lo creía el autor, pues que en ella suplicaba que no se le tuviese presente para ocupar ningun puesto en la revolucion. El Ciudadano Jeneral Obando contestó lo que cumplia a su puesto i a su dignidad personal, en términos breves i satisfactorios. Ambas cartas fueron publicadas por el señor Lléras en los primeros dias de la rebelion, i por esta conducta recuerdo que le hice mis felicitaciones en un billete amistoso. Por este, i por muchos hechos que habré de referir en el curso de esta certificacion, se comprenderá cuán vivo era mi interes por el crédito del Ciudadano Presidente, en tanto que yo lo creí leal a sus juramentos i sometido a una fatal desgracia.

De órden del ex-Jeneral Melo, se presentó el, entónces, Sarjento mayor Diego Castro, a la cabeza de un piquete de soldados, para llevar arrestados a los señores Secretarios, no sé a qué cuartel o edificio. A la vista de este primer acto de violencia, todos esos señores se indignaron, hicieron de Melo i de sus secuaces calificaciones tan merecidas como fuertes, i yo declaré que el crímen cometido por la guarnicion de Bogotá, me hacia arrepentir de haber hecho la defensa del Ejército, suponiéndolo incapaz de rebelarse contra las leyes. Castro repitió su órden; los Secretarios la resistieron. Castro avanzó sobre el señor Plata, cuyas palabras lo habian irritado, i este, lleno de patriótico ardor, le dijo adelantándose: "puede U. mandarme matar." Contuve yo entónces al señor Plata, tomándole por el vestido. "Cálmese U., le dije; es honroso morir por la Patria; pero venderemos a caro precio nuestras vidas." El Ciudadano Presidente, su señora i otros individuos trataron de serenar a Castro, i le suplicaron que pidiera nuevas instrucciones. Castro se retiró con el piquete de su mando, ofreciendo que las pediria.

Poco despues, se sirvió el almuerzo, al que fuimos invitados por la señora Carvajal de Obando; el Ciudadano Presidente se hallaba abatido; comia i hablaba poco. La señora lamentaba los sucesos que estaban pasando, e hizo una fina atencion a la buena conducta de los miembros del Gobierno. Dirijiéndose luego a mí, añadió: "el delito se ha consumado; el ultraje inferido a mi esposo i a los componentes de su Administracion

no ha podido evitarse; ahora querria yo saber del señor Vicepresidente, si no pudiera encontrarse un medio conciliatorio de prevenir las desgracias que van a seguirse." "Yo no lo encuentro, mi señora; con los amotinados ningun arreglo es posible; si se someten, lo que apénas puede esperarse, pienso que el Gobierno haria en su favor todo lo que depende de su autoridad. El Congreso podria ir mas léjos." Esta fué mi contestacion.

Terminado el almuerzo, nos dirijimos el Ciudadano Presidente, el Procurador Jeneral i los Secretarios, con escepcion del de Gobierno, a la sala de las sesiones del Consejo. Allí se presentó Castro con nueva órden de arrestar a los señores Secretarios i al Procurador Jeneral, dejándolos en esa sala, pero incomunicados del Ciudadano Presidente. El señor Del Real, que estaba en otra de palacio i enfermo, tambien fué conducido allí. A mí se me dejaba en libertad, con prevencion de separarme del Ciudadano Presidente. "Mas honor me hace pertenecer al número de los presos, que gozar de esa libertad," dije yo a Castro; agregué algunas reflexiones, i me confundí con ellos. Colocáronse centinelas en las puertas, i el Ciudadano Presidente fué separado de nosotros, a tiempo que Castro, apoyado de una partida de tropa, nos iba a conducir al cuartel de Húsares, o sea de San Francisco. Nuestras últimas palabras al Ciudadano Presidente se dirijieron a recomendarle la constancia en la adversidad, i la conducta mas decidida en defensa de la causa de las leyes.

Dí mi brazo al Señor Secretario de Guerra, i partimos escoltados al lugar de nuestra prision. Dos objetos principales me propuse al obrar así: continuar una discusion interrumpida, sobre ciertas medidas que debiera tomar, apénas pudiera yo ejercer el Poder Ejecutivo; i evitar las interpretaciones que eran de recelarse del hecho de no haberse igualado mi suerte con la de mis compañeros de Administracion. Diré de paso, que la causa de esa diferencia fué, a mi modo de ver, el justo elojio que yo hiciera de las virtudes del Ejército granadino, así por escrito, como de palabra, ántes de haberse manchado con el borron del 17 de abril. Hoi mismo es un consuelo para mi corazon el observar que las altas reputaciones militares, casi todos los Jefes del Ejército i gran número de oficiales antiguos i modernos, sostienen la causa de la legalidad.

Concluida mi conferencia, me propuse salir del cuartel. Dí el brazo a mi señora, que habia ido a visitarme allí; preparé mis pistolas para todo evento; me dirijí a la puerta, i el centinela me cerró el paso; "los presos son los Secretarios, le dije; yo soi el Vicepresidente." El centinela cedió. Adelanté mi marcha, i un segundo centinela quiso detenerme. Hice con él lo mismo que con el otro i me dirijí inmediatamente a la Legacion de los Estados Unidos de América.

Allí me ví con el Designado, Ciudadano Jeneral Tomas Herrera, i con varios miembros del Congreso. No me hice rejistrar en los primeros dias en la lista de asilados, para estar en aptitud de ejercer el Poder Ejecutivo. Propuse al espresado Jeneral i al señor Rafael Núñez, de acuerdo con lo convenido en la conferencia de que acaba de hablarse, las carteras de Guerra i Gobierno; las rehusaron por conservar sus puestos en las Cámaras Lejislativas. Nombré entónces al señor Domingo A. Maldonado de Secretario de Gobierno, con encargo temporal de ejercer las funciones de los otros portafolios. Mis principales actos fueron: primero, conferir autorizaciones a varios Jenerales, a los Gobernadores i a otras personas dignas de mi confianza, para la creacion de cuerpos militares, adquisicion de elementos de guerra i de recursos de todo jénero, i para desempeñar otras funciones conducentes a la salvacion de la República; i segundo, espedir un decreto convocando al Congreso para el quince de mayo en la ciudad del Socorro. No ha llegado el dia en que pueda de-

cirse, sin inconveniente, por qué no salí yo a ejercer el Poder Ejecutivo, cuando el Ciudadano Designado partió de Bogotá a las provincias del Norte con igual objeto.

Hallándome en la Legacion, se me felicitaba por mi conducta política, a tiempo que se hacian inculpaciones al Ciudadano Presidente. Yo lo defendia, mas bien por decoro que por absoluto convencimiento de su inocencia. Lo que habia pasado en Palacio el vergonzoso 17 de abril, unido a otras reflexiones que se me hicieran despues, habia colocado mi espíritu en una cruel perplejidad. En la duda, yo debia seguir obrando en el sentido de la conveniencia pública, sin perder de vista el honor i el verdadero interes del Jefe de una Administracion de que yo hacia i hago parte, i de un amigo mio político i personal.

Para atender a todos estos fines, no pudiendo yo verme con el Ciudadano Presidente, instruí a mi señora para que le informase con la mayor reserva, de que muchas personas, i aun algunos de sus buenos amigos, comenzaban a sospechar de su conducta; que en su mano estaba disipar hasta la mas lijera desconfianza, bien fugándose de Palacio para ejercer el Poder Ejecutivo donde lo estimase conveniente, bien remitiéndome una protesta enérjica contra la escandalosa rebelion que, en la capital de la República, habia echado por tierra las instituciones nacionales. Yo le ofrecí que esa protesta quedaria depositada en el archivo de la Legacion Americana, para salvarla en toda eventualidad, i que enviaria una copia para su publicacion, a alguna de las provincias mas cercanas. Tambien le ofrecí que yo pasaria al punto que él designase para la residencia provisoria del Gobierno.

Viendo mi Señora que nada conseguia en la conferencia que tuvo con el Ciudadano Presidente, i en la cual nada omitió por corresponder a mis deseos, le dijo al despedirse: "pues bien, mi Jeneral, no estrañe U. que mi esposo, o el Jeneral Herrera, entre a ejercer el Poder Ejecutivo." El ciudadano Presidente se levantó entónces, tomó la pluma i escribió las siguientes líneas, palabra mas o ménos: "Pienso declarar Capital de la República a Ocaña, segun la autorizacion de la lei. Para esto debo irme; el decreto debo estenderlo aquí privadamente" En una tira de papel, sin fecha i sin firma, con un borron en el centro, tira que conservo en Bogotá, se encuentran esas promesas, ninguna de las cuales ha cumplido su autor en mas de cinco meses.

Al dia siguiente de la visita de mi Señora tuvo encargo mio de volver a instar por la protesta mencionada; pero se le cerraron por el titulado Gobernador Beriñas (*íntimo amigo del ciudadano Jeneral Obando*) las puertas del Palacio, cuando otras muchas personas tenian fácil acceso en él.

Envióme el ciudadano Presidente, al otro dia, un recado de atencion por medio del portero de Palacio, José María Sarmiento, i pretendia saber quiénes eran mis compañeros de asilo, i cómo pensaba obrar el Ciudadano Designado en aquella emerjencia. Dí una respuesta a medias, porque el interes público así lo demandaba, i pregunté a Sarmiento si podria conducir una carta mia al ciudadano Presidente, con toda seguridad. Me ofreció llevarla, i me puse a escribirla. En ella le pinto la necesidad de la protesta, en bien de la República, i por su propio honor personal; i con el fin de facilitar ese paso, allí mismo inserté una minuta de la protesta, tal como yo la hubiera estendido si hubiese sido el primer Majistrado de la Nacion. Concluí suplicándole que me la remitiese pronto, con variaciones o sin ellas. He sabido despues que Sarmiento cumplió con mi recomendacion; pero no obtuve respuesta, ni simple acuse de recibo.

Perdida casi la esperanza de conseguir aquel importante documento,

estuvo a comer un dia en la casa de la Legacion el señor Wenceslao Uribe. Hablóse en la mesa, por nacionales i estranjeros, contra la conducta del ciudadano Jeneral Obando; yo guardaba silencio. El señor Uribe declaró con la franqueza propia de su carácter, que él no podia convencerse de la villana i torpe traicion que se imputaba a aquel Majistrado, i espuso sus principales fundamentos. Dirijiéndome yo entónces al señor Uribe, le dije que él era la persona que yo necesitaba, i que hablaríamos despues de la mesa.

Le confié reservadamente cuanto llevo referido sobre la protesta, i le pedí como un servicio mui particular el que se viese con el Ciudadano Presidente para conseguirla. El señor Uribe, que deseaba el pronto restablecimiento del Gobierno i que miraba tambien por el honor del Jefe de ese mismo Gobierno, comprendió la importancia de su comision, la aceptó con gusto i procuró desempeñarla. Tambien se le cerraron a él las puertas de Palacio, que seguian abiertas para muchos otros. Puede ser que algun dia el señor Uribe publique los pormenores de este episodio de la Historia de la revolucion.

Sin salir del mes de abril espondré dos hechos interesantes. El señor Patricio Wilson, sujeto de proverbial honradez, estuvo a visitarme. De carácter esencialmente pacífico, me preguntó si podrian evitarse a la Nueva Granada las calamidades que la amenazaban, i que comenzaba ya a sufrir. "Fuera de la Constitucion nada puede hacerse," le contesté. Entónces me refirió que habia estado a ver al Ciudadano Presidente; que le habia espresado los males que ya se sentian en la Capital, por la paralizacion del comercio i de todas las industrias; que él (Wilson) personalmente estaba sufriendo infinitos quebrantos; que en su sentir, si el Ciudadano Jeneral Obando se pusiese al frente del movimiento, las persecuciones cesarian i podria restablecerse el órden público i la confianza. A esto respondió el Ciudadano Presidente, que hasta entónces los que le habian ofrecido la Dictadura, solo eran los individuos de la fuerza armada; que semejante ofrecimiento no le conferia títulos populares, pero que si las personas respetables e influentes de Bogotá secundasen aquel deseo, él no vacilaria en aceptar la Dictadura. Agregó el señor Wilson que, continuando él en su propósito, habló con algunos sujetos de distincion para llevarlo a cima; pero que ellos le contestaron que no apetecian Dictadura, sino el Gobierno de leyes; i que, en un caso estremo, suscribirian mas bien por la Dictadura de Melo que por la del Ciudadano Jeneral Obando, porque aquel se habia lanzado resueltamente en la revolucion, i estaba jugando su cabeza dia por dia i hora por hora.

El segundo hecho se refiere al señor José María Mendoza, el que estuvo en Palacio en la mañana del 17 de abril i almorzó en la mesa del Ciudano Presidente. Mendoza, nombrado Jefe del Resguardo de Sabanilla, hacia poco tiempo, estaba agradecido al Ciudadano Jeneral Obando. En su visita de despedida, le dijo poco mas o ménos, lo que sigue: "Unos me aseguran que U., Jeneral, es el Jefe de la revolucion; otros, que la prision de U. es verdadera i que es víctima de esa misma revolucion. Si fuese lo primero, yo la secundaria en la Ciénaga de Santamarta en mi próximo viaje a la Costa; pero de ningun modo si fuese lo segundo, tanto por reconocimiento en favor de U., como porque Melo carece de toda reputacion política." El Ciudadano Presidente le contestó: "Vuele U., i haga la revolucion en la Ciénaga, seguro de que no habrá llegado a Honda, cuando yo estaré al frente del movimiento." Esta conversacion fué referida en Bogotá por Mendoza al señor Gabriel Vengoechea i a otro honrado negociante, cuyo nombre paso en silencio por ahora, consultando su seguridad. El señor Pedro Lara oyó a Mendoza, en su tránsito por Honda, espresiones que tienden a confirmar la revelacion hecha por este a los dos negociantes.

Un señor Escovar Aranza, hijo de Bogotá, Médico, que hoi se halla en el Ejército del Sur, asegura que vió disfrazado al Ciudadano Presidente en un cuarto de la casa del señor Ramon Mercado (quien, como se sabe, es uno de los cabecillas de la revolucion) a las diez de la noche de cierto dia que no recuerdo; pero que se refiere al tiempo de la prision del mismo Presidente. Los señores José María Plata i Pastor Ospina, Secretarios de Estado, son testigos, como lo soi yo tambien, de esta asercion. El mismo señor Escovar Aranza me comunicó en Bogotá, a presencia del señor Wenceslao Uribe i de otras personas que citaré algun dia, si fuere necesario, que recibió del cabecilla Mercado gran número de notas oficiales para individuos del valle del Cauca i otras provincias, notas de las cuales me entregó tres que existen en aquella ciudad. Tambien me dijo que Mercado le recomendó mui especialmente una cartita, en cifra, del Ciudadano Jeneral Obando para un Senador. Arrepentido Escovar Aranza de prestar el servicio que le habia exijido Mercado, le devolvió casi todas las notas i la cartita en referencia.

El señor Plácido Morales me manifestó, entre otras cosas, en Bogotá, que estuvo a visitar al Ciudadano Jeneral Obando, para advertirle, a nombre de un sujeto respetable, el peligro que corria su persona; que le propuso facilitarle su evasion, comunicando por medio de un agujero el Palacio con una de las casas contiguas; i que el Ciudadano Jeneral se limitó a responderle que se retirase pronto porque lo comprometia.

Omito varias relaciones que han llegado a mi noticia, conexionadas con la conducta del Ciudadano Presidente, porque, aunque sean de suma importancia, no conozco bien su orijen. En cuanto a los señores Secretarios, sé por el señor Rafael Núñez i por otros conductos, que en su larga prision, ellos se han mostrado dignos del alto puesto que ocupaban el 17 de abril.

Si la precipitacion con que he escrito este largo documento, enmedio de atenciones de carácter delicado, i el tiempo trascurrido desde que pasaron los sucesos descritos, hasta hoi, sin periódicos ni notas de cartera que me sirviesen de ausiliares; si estas consideraciones, digo, pueden escusar las faltas en que haya podido incurrir, yo espero que jamas se atribuyan a motivos que afecten mi sinceridad i mi amor a la justicia.

Ibagué, a 4 de octubre de 1854.

José de Obaldía.

Al leer esta certificacion para suscribirla, he advertido la omision de tres hechos sustanciales: 1.° que el señor Ramon Beriña, uno de los que mas han figurado en la revolucion, estuvo a consultar en Palacio al Ciudadano Pressidente, en la mañana del 17 de abril, si aceptaria, o no, la Gobernacion de Bogotá, que le proponian los insurrectos; i que el Ciudadano Presidente le contestó: "haga U. lo que le parezca; a mí no me toca mezclarme en esas cosas:" 2.° que el tiempo trascurrido desde los primeros cañonazos del motin militar, hasta la prision del Ciudadano Presidente, fué de dos i media a tres horas; i 3.° que de Palacio se sacaron varios fusiles, i pertrechos, miéntras estuvimos allí el Procurador Jeneral de la Nacion, los Secretarios de Estado i yo.

Advierto tambien que el suceso de la prision de Jiron, en cuanto al órden cronolójico, puede estar mal espresado, pues me parece que tuvo lugar hallándose el Consejo reunido.

José de Obaldía.

Número 299.—República de la Nueva Granada.— Secretaría de Estado en el Despacho de Gobierno.—Ibagué, 28 de setiembre de 1854.

Señor Secretario de la Cámara de Representantes.

Entre la correspondencia que se hallaba detenida en la Administracion de correos de esta ciudad, cuando el Encargado del Poder Ejecutivo fijó aquí su residencia, se encontraron dos pliegos dirijidos al Presidente de la República, los que fueron abiertos por el Ciudadano Jeneral Herrera, como Encargado del Poder Ejecutivo. El primero de dichos pliegos contenia la carta que remito a U. inclusa, dirijida al Ciudadano Jeneral José María Obando, fechada en Cali el 8 de abril de este año, i suscrita por José Antonio Sánchez: El segundo pliego, que tambien remito a U. incluso, i con su misma cubierta, contiene una carta dirijida al mismo Jeneral Obando, desde Cali, con fecha 15 de abril, i suscrita por J. M. Núñez Cto., i otro pliego para el Presidente de la Junta Central Directiva de Bogotá, conteniendo una comunicacion firmada por Manuel D. Camacho. Los espresados documentos los remito a U. de órden del Ciudadano Vicepresidente de la República, en virtud de una escitacion que ha recibido del Presidente de la Comision de infraccion de Constitucion i leyes de esa Cámara, i con el objeto de que U. se sirva pasarlos a dicha Comision.

Soi de U. atento servidor, *Pastor Ospina.*

Ciudadano Jeneral José María Obando.—Cali, 8 de abril de 1854.

Mi respetado Jeneral i bien querido amigo. Recibí su apreciable de 22 del próximo pasado, ella me impone del mal estado de su salud i del de la Patria; lo primero lo siento demasiado porque quisiera ver a U. siempre sano i robusto, con una salud llena de vida, capaz de resistir a los embates de sus enemigos; i lo segundo tambien lo siento, porque padre de familia, aun cuando no para mí, sí para mis hijos, quiero i deseo un porvenir, el progreso, el bienestar de esta República. Pero hoi me he acabado de convencer que nada se alcanzará en este desgraciado país, llamado a hacer, pero que sus hijos a porfia se empeñan en desacreditarlo i desbordarlo. Lo primero hace algun tiempo que está conseguido, i lo segundo, ya lo veremos con las sabias leyes confeccionadas *en el célebre i memorable Congreso* de 1854. No podia ser otra cosa que la mengua de la Nacion, tanto mas cuanto que se ha visto i se ve figurando en él, como Presidente del Senado, al célebre de Buesaco i a otros muchos *héroes* del año de 1851.

La lei de libre comercio de armamento i municiones, trae consigo tambien la lei *del mas fuerte.* La República está hoi dividida en dos bandos, i aun cuando haya aparecido una tercera entidad, esa es *H*, porque los gólgotas al fin se quedarán como los duendes, *en el aire.*

El partido liberal está en mayoría numéricamente, i el pueblo, que mas o ménos no deja de estar armado en todas las provincias, el partido conservero mas luego se armará porque ya estoi viendo venir del estranjero algunos miles de fusiles. ¿I mas luego que será del país?

Los pueblos de las provincias de Buenaventura, Cauca i Popayan, mas ántes del 7 de marzo de 1849, han luchado por lo que *deben ser*, hoi mas convencidos están en su derecho, i primero dejarán de existir que permitir que se les vuelva a imponer el *yugo.* Hoi soi testigo de cómo se encuentra la provincia de la Buenaventura....

Por las Gacetas i demas periódicos que he leido, me he impuesto de la cuestion Ejército. Que haga el Congreso de 1854 lo que quiera, que lo elimine, que lo reduzca, que lo lleve a la nulidad, está en su derecho, corrompido en su orijen, corrompido en sus medios, corrompidos tambien son los fines *que desea alcanzar*. Desde que ví que *Don* Julio, figuraba en el Senado como Presidente, ya me apercibí de lo que podia ser el *célebre* Congreso de 54.

El puñado de veteranos que con el nombre de medio batallon número 2.° hasta hoi mando, ha correspondido bien a la confianza del Gobierno i a la *del pueblo de donde siempre ha salido el soldado*. Si en adelante yo continuare en la reduccion del Ejército, mandando alguna porcion de veteranos, sí le protesto a U. que con estos i el pueblo, que no me quiere mal, se le hará conocer a los que....que no se las comen tan blandas.

Deseo que U. se halle hoi perfectamente restablecido de sus males, i que en cualesquiera eventualidad cuente siempre con su verdadero, fiel i constante amigo S. S. *José Antonio Sánchez.*

Señor Jeneral José María Obando.— Cali, 15 de abril de 1854.

Mi querido Jeneral i amigo.—Vino ayer el correo con el paquete de Bogotá, sin traer correspondencia mas que para los conservadores, ningun liberal tuvo ni una letra, asi es que nos hemos quedado sin saber nada, cuando parece que la situacion va haciéndose crítica cada dia mas. Ya en Popayan han comenzado a interceptarles la correspondencia a los liberales, i temo que con nosotros haya sucedido lo mismo, i que esa sea la causa de no haber tenido carta ningun liberal. Es preciso andar mui advertidos.

La comunicacion que la Junta central directiva dirijió a la de aquí, sobre la situacion actual del país, la importancia de estar prevenido el partido liberal; i la necesidad de informar sobre su número i los elementos con que cuenta, ha espantado a Manuel Camacho, que es el Presidente, i Avelino Escovar Vicepresidente; ámbos han manifestado, en la sesion que se tuvo para considerar la comunicacion de que estoi hablando, que el partido liberal estaba perdido en la República; i que si para salvarse apelaba a una revolucion, no seria sino para sepultarse. La mayoría de la Junta no opina de la misma manera: ella cree, que si el partido conservador hizo la revolucion en 1851, porque estaba en sus intereses hacer el último esfuerzo para mantener sus privilejios; al partido liberal, mejor dicho, al pueblo le interesa hoi apelar hasta el último recurso, para no perder las conquistas que ha hecho. Tenemos elementos, i seria una vileza no ponerlos en accion para arrumbar a nuestros adversarios, que por medios los mas inícuos han logrado colocarse en los puestos públicos, en que tanto mal están haciendo a los principios. Ahora bien, ¿qué necesidad tienen las provincias del Sur de continuar en el tutelaje i *dependia* del interior? (así está.) ¿Por qué no somos un Estado independiente? Es tiempo de renegar del centralismo en que estamos contra la voluntad de la naturaleza, que levantó entre estas dos partes del continente una muralla tan elevada como la cordillera central. El Ferro-carril de Panamá, i el fácil camino al puerto de Buenaventura, nos ponen en contacto con todo el mundo. Esto es claro, i si no se reconoce, es porque no se quiere ver. Hablaremos de otra cosa.

Tengo esperanza de ganar mucho en punto al arreglo i organizacion de la G. N. El Gobernador Tovar está con nosotroos, i trabaja con empeño en ese asunto, por cuyo motivo hoi lo detesta el partido conservador de aquí.

Los elementos con que aquí contamos para dar un golpe, en sostenimiento de la verdadera República, son mas que suficientes; i hoi mas que nunca, el entusiasmo es ardiente. No hai que temer.

Se me olvidaba decirle, que en vista de la cobardía que han manifestado Manuel Camacho i Avelino Escovar, hemos resuelto formar una Junta diferente, que debe instalarse esta tarde, compuesta de algunos miembros de la Directiva i de otros jóvenes entusiastas i de empresa, con el fin de concertar los trabajos de la Sociedad Democrática, i de inocular en la G. N. i en toda la masa, i de hacer aceptables las ideas i realizables los procedimientos, que en las actuales circuntancias sean necesarios al triunfo de la causa popular. Creo que con esta Junta, que es enteramente secreta, deberia entenderse en adelante la Central de esa capital, dirijiéndose a mí, i desentenderse del todo de la que dirijen Camacho i Escovar, hombres que no están mas que por caer siempre parados. De este modo, yo me atrevo a responder por la suerte del partido liberal en el Valle del Cauca, i tal vez hasta el Mayo o hasta la Venta.

No deje de escribirme: ya le he dicho otras veces, que esto importa mucho para sostener el entusiasmo i aumentar el personal.

No sé si convendria que nuestra correspondencia jirara por la via de Popayan, por la que jamas se atrasa el paquete. U. en vista de lo ocurrido con la correspondencia de Ceron, Fernández i otros, que hoi se halla en depósito, i de los empleados en el ramo, resolverá lo mas acertado.

Hoi debe llegar por el correo de Roldanillo el paquete del 29, en el que espero recibir alguna indicacion de U. sobre lo que conviene hacer a favor de los principios, i la época en que debe verificarse. Nada otra cosa resta. Todo está preparado, i los hombres resueltos a practicár una reaccion fructuosa i estable, que es la que debemos realizar. Escríbame con claridad.–U. conoce mis opiniones e ideas, i no debe reservarme nada.

Mi familia toda desea conmigo el restablecimiento de U, i yo me repito gustoso de U. afectísimo seguro servidor i amigo de corazon.

M. J. Núñez Cto.

(Sobrescrito.)—Cali.—De oficio.—Ciudadano Presidente de la República.—Bogotá.

República de la Nueva Granada.—Presidencia de la Junta central de Buenaventura.—Cali, 22 de abril de 1854.

Señor Presidente de la Junta central directiva.

Puesta en conocimiento de la Junta que presido la nota de U. de 5 de marzo último, en la cual espresa que aquella Junta central directiva, ha adquirido la triste conviccion de que los liberales no tienen mas recurso que el de organizarse, armarse i estar listos a repeler la fuerza con la fuerza, cuando quiera que respecto de ellos se violen la Constitucion o las leyes, i que en consecuencia, esta Junta debe dictar i poner en ejecucion las medidas convenientes para tener preparados a los liberales de esta provincia, para obrar simultáneamente con los de toda la República, tan luego como llegue el caso de una necesidad premiosa i absoluta; esta Junta, considerando detenidamente negocio de tanta gravedad, ha resuelto contestar: que solo en el caso de que la República en masa, se levantara para defender la libertad i combatir el retroceso con las armas en la mano, los liberales de esta provincia secundarian aquellos esfuerzos de un carácter nacional, que lejitimarian la intervencion de la fuerza en la decision de cuestiones de interes público, sin desconocer que este caso es

hipotético atendiendo a que las instituciones que nos rijen, hacen casi inútiles las revoluciones a mano armada.

En cuanto al informe pedido en la última parte de la citada nota que contesto, puede contarse con que en esta plaza se reunan en pocas horas ochocientos hombres armados de fusil, pudiendo dicho número ascender en pocos dias hasta el de dos mil hombres dotados de varias armas.

Con sentimientos de aprecio me susctibo su atento servidor.

Manuel D. Camacho.

Al Ciudadano Representante, Presidente de la Comision de infraccion de Constitucion i leyes de la Cámara de Representantes.

Tengo el honor de remitiros adjunta la certificacion jurada que os habeis servido pedirme por vuestra nota de 26 de los corrientes, relativa a los hechos conexionados con el 17 de abril, i que puedan inducir responsabilidad de parte del Presidente de la República, o de los Secretarios de Estado, o de uno i otros.

Soi vuestro obsecuente servidor, JOSE MARIA PLATA.

Ibagué, 28 de setiembre de 1854.

José María Plata, Secretario de Estado del Despacho de Hacienda, infrascrito, debiendo evacuar la certificacion jurada, pedida por la Comision de infraccion de Constitucion i leyes de la Honorable Cámara de Representantes, certificacion relativa a los hechos conexionados con el crímen del 17 de abril, a fin de que dicha Cámara se ocupe de examinar si estos hechos inducen responsabilidad de parte del Ciudadano Presidente de la República i de los Secretarios de Estado, procedo a verificarlo en la forma siguiente:

Hallábame en mi casa i en mi cama, en Bogotá, al amanecer del 17 de abril, cuando fuí despertado, i preguntado por mi esposa i por algunas otras personas de mi familia, acerca de la causa de los tiros de cañon que a la sazon se oían. I no pudiendo satisfacer la pregunta, hice averiguar inmediatamente por medio de un doméstico el orijen de ese ruido, haciendo yo entretanto mil conjeturas sobre la materia, ninguna de las cuales se conformaba con la realidad de las cosas, segun vine a reconocerlo despues. En la noche del 16 de abril, yo habia llegado a mi habitacion como a las diez, habiéndome separado de los ciudadanos Diputados Ricardo Vanégas i Vicente Herrera en la calle del Comercio, i del señor Cándido Latorre i del señor Francisco Ruiz en la de los Carneros. A mi tránsito habia observado la ciudad enteramente tranquila, no siendo pequeño el espacio que la vista dominaba, porque el tiempo era sereno i la luna alumbraba espléndidamente. Es de saber que mi habitacion en Bogotá se halla a una gran distancia de la plaza principal, i a una no mui pequeña de la parte mas poblada de la ciudad, como que se encuentra dos cuadras abajo de la Alameda i la plazuela de la Capuchina.

Informóseme por el esplorador que yo habia enviado a la calle, i por el Ciudadano Representante Silvestre Serrano, que habitaba tambien en mi casa, i que dominado por el mismo interes que todos, se habia puesto inmediatamente en pié i salido a las cercanías a tomar noticia de lo que pasaba, que habia habido revolucion, que se daban gritos por el lado de la plaza mayor, que se tocaba música militar, i que habia tal movimiento por las calles, que era de inferirse habia ocurrido algun acontecimiento estraordinario. Mi primer pensamiento fué el de encaminarme cerca del Presidente de la República, lugar a que me llamaba mi deber como Se-

cretario de Estado, i así lo hice tomando un caballo, partiendo a buen paso, i desoyendo las súplicas de mi familia i otras personas amigas que hallé en el tránsito, i que me inducian a detenerme i aun a ocultarme. Al pasar por la calle del Comercio, fuí llamado por los señores Echeverría i otros jóvenes amigos mios, que me dieron algunos informes mas esactos de lo que pasaba en la plaza, me aseguraron que seria detenido i tomado indefectiblemente por los amotinados si continuaba mi camino de una manera visible. Dejé, pues, mi caballo en casa del señor Villalba, frente a Santo Domingo, tomé a pié por la calle de la Rosa-blanca, i la de espaldas de la Catedral, i llegué a Palacio sin accidente, i sin advertir cambio notable en la situacion i estado de la guardia, aunque puse cuidado en reparlo. Una persona, que no recuerdo si fué el portero del Consejo de Gobierno, o un soldado, me entregó al entrar una esquela que el Ciudadano Vicepresidente me dirijia, llamándome con instancia.

A mi llegada a Palacio ya estaban allí el Ciudadano Vicepresidente de la República, i los otros Secretarios, señores Del Real, Pinzon i Barriga. Todos habian procedido guiados del mismo principio, i se habian presentado en su puesto sucesivamente, ocurriendo primero el que estaba mas cercano, i siendo yo el último por residir a la mayor distancia. Antes de hablar con el Presidente se me dió noticia de que él habia contestado negativo i resueltamente a una comision de los rebeldes que le ofrecia la Dictadura, i el Presidente mismo me confirmó luego esta esposicion. Díjoseme tambien, que esa comision se habia compuesto de los cabecillas Camilo Rodríguez, Francisco Antonio Obregon, Miguel Leon, Lino García i Pedro Consuegra. Estaban tambien en casa del Presidente los Jenerales José María Gaitan i Vicente Piñérez, el doctor Ambrosio González, los Coroneles Carazo i Madiedo, el señor Cárlos Sáenz, i alguna otra jente que no recuerdo. Los de la comision se habian retirado ya, así como el Jeneral Duran i algunos mas, i solo permanecian los últimos señores que he indicado. Posteriormente, i a diversas horas, asomaron tambien por allí los señores José Vallarino i Francisco Carrasquilla. Respecto de los señores Piñérez i González se me habia dicho que habian hecho parte de la comision, pero ellos me manifestaron espresamente lo contrario.

Mi primera indicacion en el momento de ver al Presidente, cosa que no diferí tres minutos despues de haber entrado a Palacio, fué la de que saliese él mismo, con los demas miembros de la Administracion, a sofocar el motin, aunque en eso se corriese algun peligro, i aunque costase la vida a todos o a algunos. Se me dijo que las indicaciones de los otros miembros del Consejo que me habian precedido en la llegada a Palacio, habian sido en igual sentido. Pero el Presidente, sin contradecir ese proyecto, ordenó que se llamase al Procurador Jeneral de la Nacion, señor Lino de Pombo, para tener Consejo pleno. Presentóse el señor Pombo dentro de pocos minutos. Despues de breves i animadas pláticas de los miembros de la Administracion entre sí i con otros sujetos de los que allí habia, reunióse con formalidad el Consejo, e interrumpiendo al Ciudadano Vicepresidente, que empezaba su discurso, estableciendo las cuestiones que creia deber someterle, el Consejo, obrando pronta, simultánea i unánimemente, acordó consultar al Presidente, que ejecutase lo que ya individual i anteriormente habian indicado todos sus miembros, a saber, que el Presidente, en el acto mismo, saliese de su casa, acompañado de todos los demas funcionarios componentes de la Administracion, con su guardia o sin ella, se presentase en la plaza, i exijiese allí de los amotinados la obediencia debida a las instituciones i a las autoridades lejítimas. El Ciudadano Vicepresidente, señor José de Obaldía, añadió con calor i decision, que si el Ciudadano Presidente tenia algun obstáculo o reparo para adoptar ese partido, él desempeñaria su papel, recibiendo con gusto la comision de llenarlo.

Miéntras el Consejo se reunia i empezaba a deliberar, yo habia llamado al Sarjento mayor Dámaso Jiron, comandante de la guardia, i en la galería alta en que termina la escalera principal, le habia encargado reiteradas veces i con el mayor encarecimiento, que no permitiese fuese forzada la casa, que estuviese alerta con su tropa, i que cuidase con la vijilancia mas grande posible, de la seguridad del personal del Poder Ejecutivo, resistiendo toda tentativa de hostilidad, i quedando responsable de todos los males que sobrevendrian a la República en caso de acefalía de la Nacion. Habiéndome asegurado el Presidente que Jiron era de toda su confianza, obtuve que él tambien le diese delante de mí la misma órden. Jiron contestó que respondia con su cabeza de su fidelidad i de su honor. Sinembargo, yo no ví que se cerrasen las puertas de la calle, ni se doblasen los centinelas, ni se tomasen otras precauciones defensivas, i ni aun estoi seguro de que los soldados estuviesen siquiera en formacion con las armas en la mano. A pocos minutos de aquellas advertencias, volvió Jiron a la misma galería, a participar que un reten de infantería, que habia estado reforzando la guardia, se habia retirado, i añadió que él no se habia opuesto, porque tal reten no dependia de su autoridad, sino directamente de la Comandancia jeneral. Reconvínele por esto, avisé al Presidente, i repetí con disgusto i enerjía las instrucciones anteriores, lo que dió lugar a que dicho Jiron contestase, con cólera, que él conocia bien sus obligaciones, i que tenia mayor obligacion que persona alguna, de "defender al Jeneral Obando."

Inmediatamente que el Presidente, que presenciaba la sesion del Consejo, hubo oido la opinion de este, hizo un movimiento o ademan, indicando que se dirijia a vestirse para salir, o que iba a decorarse con el distintivo oficial de su empleo; mas, volviendo prontamente a la sala del Consejo, manifestó que ya la salida era imposible, que la guardia estaba tomada por otra gruesa partida de tropa, i que todos nos hallábamos presos. Advirtióse, en efecto, que Jiron era conducido ácia la plaza por algunos militares del motin, que la guardia era retirada, sin combate, i que el edificio se hallaba ocupado por un fuerte destacamento de tropa de linea, al mando de varios oficiales, entre los cuales conocí al Sarjento-mayor Diego Castro, i a los subalternos Velandia i Lozada.

Hasta ahora no he llegado a saber cómo, ni por qué, estaba de comandante de la guardia primera de Palacio el Mayor Jiron. Solo despues de hallarme ya en las prisiones diversas que sucesivamente he recorrido, llevado por los rebeldes, es que ha llamado mi atencion esa circunstancia, cuya esplicacion inmediata no he venido a adquirir todavía. Jiron no era llamado por su grado, pues era Sarjento-mayor, ni por su colocacion, pues servia la segunda Comandancia de un batallon de línea, a mandar una guardia confiada siempre a un subalterno, que de ordinario era un Capitan. Al tercer dia, es decir, el 19, ya ví yo mismo a Jiron sirviendo a los amotinados, i aun se me aseguró que lo habia hecho desde el mismo 17. Todo el mundo sabe cuál ha sido despues su conducta, hasta el momento en que recibió la muerte en Pamplona, defendiendo la Dictadura, cuando le hubiera sido glorioso recibirla en ese mismo 17 de abril sin separarse de la carrera del honor.

Los invasores pusieron en las escaleras una doble fila de soldados, i dejaron salir en diferentes momentos a los individuos que lo quisieron, ménos a los Secretarios de Estado i al Procurador Jeneral de la Nacion. Los Ciudadanos Presidente i Vicepresidente permanecieron con nosotros, sin que yo viese que se les intimase prision a ellos tambien, i todos podiamos recorrer el piso alto entero de la casa. Yo quise escaparme entónces por el balcon mas bajo, que dá frente al Coliseo; pero el Jeneral Barriga, me hizo reparar en un soldado que estaba de centinela en la parte opues-

ta, que yo no habia advertido, i que sin duda estaba allí para impedirlo, por lo cual hube de resignarme a la suerte comun de mis compañeros.

Si mi memoria no me engaña acerca de la hora, fué en esos momentos que el cabecilla Ramon Beríñas, que habia entrado a Palacio i salido de él una o algunas veces, pues yo le veía i dejaba de verle por ocasiones, estuvo hablando a solas con el Presidente. Cuando Beríñas se retiró, el Presidente me dijo, que dicho Beríñas le habia consultado si admitiria o no la Gobernacion de Bogotá, que le ofrecian los amotinados; i preguntado por mí, sobre la respuesta que él hubiese dado, díjome el Presidente, que él habia contestado a Beríñas, que hiciese lo que quisiese, pues él (el Presidente) no podia injerirse en semejantes cosas.

Poco despues de la ocupacion de la Casa de Gobierno por Castro, presentóse este con varios de los Oficiales i algunos de los soldados que le acompañaban, a intimar a los Secretarios de Estado, que, de órden del Jeneral, haciendo alusion a Melo, siguiésemos a una pieza baja de la casa, donde debiamos permanecer presos. Resistimos obedecer a ese mandato, i habiéndose Castro dirijido principalmente a mí, porque le enrostraba la enormidad del atentado que envolvia el motin, i le decia desconocer la autoridad de su Jeneral i la de cualquiera funcionario intruso o rebelde, amenazáronme él i sus compañeros con sus armas, quisieron compelerme a obedecer por la fuerza, i se pusieron en actitud de descargar dichas armas sobre mi persona. I aunque yo no dejase de irritarles i provocarles con los denuestos que su crímen merecia, se abstuvieron de ofenderme i dieron tiempo para que interpusiesen sus súplicas el Presidente, su señora i otras personas presentes, a las que accedieron los traidores, manifestando que pedirian nuevas instrucciones. Entretanto que llegaban esas órdenes, sirvióse el almuerzo, a que asistimos los presentes, i en el cual tomó Castro una taza de café, invitado por el Presidente.

Estando despues en la sala del Consejo, intimósenos que quedábamos reducidos a ella por prision, i condújose a la misma pieza al señor Del Real, que estaba en otra, i que trataba de resistir el mandato de los amotinados. Los Ciudadanos Presidente i Vicepresidente permanecieron con nosotros. El señor Procurador jeneral era comprendido en la suerte de los Secretarios. Las puertas de la sala fueron guardadas por centinelas. Sacáronse de Palacio varias armas i municiones que habia en sus diferentes piezas.

Nos hallábamos en esa pieza, cuando el Presidente recibió i contestó una carta del señor Lorenzo Lléras, relativa al suceso principal del dia. El sentido de la carta era reducido a espresar su autor, que él no tomaria servicio en favor de la revolucion, que llamaba "paso falso", o cosa semejante, sino cuando se hubiese regularizado por una Convencion, i que él ignoraba lo que habia pasado en aquel dia. El Presidente contestó que él (el Presidente) cumpliria fielmente su deber. Entiendo que la carta i la contestacion se han publicado por la imprenta, i me refiero a los documentos mismos, pues acaso yo puedo haber olvidado alguna cosa sustancial, o desvirtuado los pensamientos cardinales por la confusion de los recuerdos.

Estando allí en Palacio, ántes de nuestro confinamiento a una pieza i durante él, hablábamos todos de los diferentes planes i proyectos que podian adoptarse para restablecer el órden legal. Mui al principio todavía, pensóse en llamar al Ciudadano Jeneral Herrera, para obrar con su acuerdo, i aun parece que se dió la órden en ese sentido. Despues, cuando estuvimos presos en toda la parte alta, se reconoció que la entrada del Jeneral Herrera a Palacio, seria la de la prision, i se mandó decirle que procurara ponerse en salvo. Su contestacion llegó a poco rato. Decia el Jeneral Herrera, que hiciese el Gobierno su deber, que él sabria cumplir.

el suyo. El conato del Ciudadano Vicepresidente i de los Secretarios, incesantemente manifestado, era el de iniciar la restauracion lo mas pronto posible, tratando de que el Poder Ejecutivo apareciese en algun punto de la República, ejercido constitucionalmente. El Ciudadano Presidente parecia profundamente preocupado i sobrecojido por lo que pasaba, i hablaba mui poco, condescendiendo con facilidad, pero como distraido, a lo que se le indicaba. Antes del confinamiento en la pieza del Consejo, i aun parece que ántes de la prision en toda la parte alta, habia entregado una cajita de papeles a la señora, diciéndole, delante de varias personas, que guardase esos documentos con cuidado, i que ellos eran todo su tesoro, porque constituian las pruebas de su inocencia en las persecuciones que habia sufrido.

De la pieza del Consejo fuimos llevados el Ciudadano Vicepresidente, el Procurador jeneral i los Secretarios de Estado, al cuartel de caballería de San Francisco, custodiados por una escolta al mando de Diego Castro. El Ciudadano Vicepresidente, que no fué obligado a marchar con nosotros, lo hizo espontáneamente, manifestando a los rebeldes, que le hacia mas honor estar preso con los Secretarios, que libre en aquellas circunstancias. Despedímonos del Ciudadano Presidente, recomendándole la mayor decision contra el motin, i la mas resuelta conducta en favor de la Constitucion.

Permaneció el Ciudadano Vicepresidente dos horas, poco mas o ménos, con nosotros en el cuartel de San Francisco, hasta que por nuestras instancias, por un recado del Jeneral Herrera que le llevó la misma señora de Obaldía, i por sus propias reflexiones, resolvióse a salir del cuartel, para procurar encargarse del ejercicio del Poder Ejecutivo. Su permanencia con nosotros habia procedido de su deseo de dar pruebas patentes de su improbacion al crímen cometido, i de su consideracion personal ácia los presos.

Entre las varias personas que en Palacio hablaban del acontecimiento que a todos ocupaba, estaba el Coronel Rójas Pinzon, que me manifestó que, en su concepto, los amotinados no retrocederian ya del paso que habian dado. El Jeneral Gaitan decia, que lo mejor seria que el Presidente se encargase del mando que se le habia ofrecido, a fin de dar direccion a la revolucion i evitar la efusion de sangre; a lo que repliqué yo, que tal cosa le era prohibida absolutamente i seria una manifiesta traicion, no habiendo otro medio de restablecer el órden sin violencia, que el de la sumision completa de los amotinados, que deberia ser espontánea para que sirviese de fundamento a un indulto. El Jeneral me replicó que yo ignoraba el estado de las cosas, i la fuerza que tenia el pronunciamiento ejecutado. Parece que mis espresiones fueron sabidas de los rebeldes, i que han sido uno de los motivos para que su saña contra mi persona subiese de punto.

Termino aquí esta esposicion sin entrar a referir otros hechos anteriores o posteriores al 17 de abril, por que en unos no es mui clara i precisa su conexion con el crímen principal; por que son demasiado notorios los otros, que sí tienen tal conexion con dicho crímen, como el proceso pendiente contra Melo, por homicidio, i otros semejantes; i por que la Comision de la Honorable Cámara de Representantes, no ha designado punto alguno determinado que requiera esposicion particular. Durante mi prision en varios locales i calabozos, estuve mui frecuentemente reunido con los señores Del Real, Barriga i Pinzon, cada uno de los cuales ardia en deseos de contribuir al restablecimiento del Gobierno lejítimo. Respecto del Ciudadano Vicepresidente, no solamente sabia eso mismo, sino que sus pasos en tal sentido, dados desde el lugar de su asilo, escitaban la mayor animadversion de parte de los rebeldes, i servian de fundamento a las esperanzas de

los patriotas fieles. En cuanto al Ciudadano Presidente, no llegué a tener con él la menor comunicacion directa ni indirecta, ni llegué a oir otra cosa que el haberse denegado a recibir la Dictadura de los amotinados, sin la intervencion de firmas de ciudadanos respetables, i escusándose de firmar una protesta contra el atentado del 17 de abril, que le remitió redactada el Vicepresidente. Sin que yo pueda recordar con precision de dónde adquirí esas noticias, diré que, respecto del primer hecho, se hablaba con referencia a los señores Patricio Wilson i Valerio Ricaurte; i que el segundo puede quedar esclarecido pidiendo la esposicion del Ciudadano Vicepresidente.

Entre los rebeldes, cuya conversacion llegué a oir durante mi prision, se hablaba con variedad de la conducta del Ciudadano Presidente. El cabecilla Berríñas, negaba redondamente toda participacion del Jeneral Obando en el motin, i llamaba calumniadores a los que se la atribuian; el rebelde subalterno militar Troncoso, sostenia lo contrario, i llegó a decir en mi presencia, que el Presidente habia ofrecido a Melo i cómplices, que si le daban quinientos hombres escojidos, él respondia de un éxito cabal para los facciosos.

Si el Ciudadano Representante, Presidente de la Comision, quisiere que yo estienda a otros puntos mi declaracion dada por medio de esta certificacion jurada, i en cumplimiento de su escitacion, me apresuraré a verificarlo.

Ibagué, 28 de setiembre de 1854.

JOSE MARÍA PLATA.

Ciudadano Presidente de la Comision de infraccion de Constitucion i leyes de la Honorable Cámara de Representantes.

Tengo el honor de remitir adjunta, otra certificacion jurada, relativa al 17 de abril i sus incidentes, adicional a la que os dirijí con fecha 28 de setiembre último. En ella encontrareis espresados los motivos de esta segunda declaracion.

Soi con respeto, vuestro obediente servidor,

JOSE MARÍA PLATA.

Ibagué, 4 de octubre de 1854.

José María Plata, Secretario de Hacienda, infrascrito, declara: que deseando estender a otros puntos no tocados en mi declaracion anterior, que en forma de certificacion jurada he remitido el 28 de setiembre último a la Comision de infraccion de Constitucion i leyes de la Cámara de Representantes, certificacion relativa a los hechos conexionados con el crímen del 17 de abril, hago ahora la presente esposicion, que con el mismo carácter de certificacion jurada, debe considerarse complementaria de la primera. El haber procedido con grande prontitud para no demorar mi respuesta a la escitacion de la Comision; el no estar dicha escitacion en forma de interrogatorio para contraer las respuestas a los asuntos sobre que se desea tener una atestacion; i el haber reconocido la deficiencia de la narracion en algunos pasajes, por razon de la brevedad, motivan estas adiciones, por las cuales no se altera en cosa alguna la certificacion principal.

1.° La mañana del 17 de abril, estando ya presos en Palacio los miembros de la Administracion, i aun creo que hallándonos en el comedor, cuando se servia el desayuno, la señora del Ciudadano Presidente dijo: que en la noche anterior se habia dado órden a los cuarteles de no obedecer en ellos al Coronel Emigdio Briceño, Gobernador de Bogotá, porque no se habia comunicado oficialmente su posesion de ese destino.

2.° El Ciudadano Vicepresidente resolvió acompañar a los Secretarios de Estado en la prision de San Francisco, ademas de las razones espresadas en mi esposicion principal, por que deseaba concertar con ellos los medios de restablecer el órden constitucional. En efecto, nuestra conversacion, durante la permanencia del Ciudadano Vicepresidente en el cuartel, aprovechando los momentos en que no nos oían los rebeldes, rodaba sobre lo que él deberia hacer con aquel objeto. Convínose allí en que él se encargaria inmediatamente del Poder Ejecutivo; nombraria para uno de sus Secretarios al señor Rafael Núñez; se dirijiria al Norte, si estaba espedito el camino, i si no al punto mas inmediato en que se obedeciese la Constitucion; encargaria al Jeneral Herrera el mando de las fuerzas constitucionales, i procederia por todos los medios posibles a emprender la restauracion.

3.° Estando yo preso en el cuartel de San Francisco, al segundo dia del motin, cuando ya empezaba a restrinjírsenos la comunicacion i se permitia apénas la de nuestros deudos, encargué al señor Flavio Pinzon, hermano del señor Secretario Cerbeleon Pinzon, que me llevase escritas a la prision dos comunicaciones para los Gobernadores de Mariquita i de Mompos, participándoles los sucesos ocurridos, i encargándoles que de ninguna manera dejasen llegar a Honda, i ménos a Bogotá la suma de cien mil pesos fuertes que debian recibirse de la Costa, procedentes de Inglaterra, i por cuenta de la deuda del Perú. Mi ánimo era que esa suma no cayese en manos de los rebeldes, i alimentase la rebelion. Firmé con lápiz, por falta de los medios ordinarios, e hice dar direccion con las precauciones convenientes para impedir la interceptacion, esas comunicaciones; i he tenido despues la satisfaccion de saber que se debió en gran parte a ellas, que se lograse salvar ese cuantioso fondo.

4.° El 17 de abril hacia ya algun tiempo que no reinaba la mejor intelijencia entre el Ciudadano Presidente i el Secretario de Hacienda. Nuestra discordancia provenia, no de que yo considerase al primer Majistrado del país capaz de hacer traicion a la República, sirviéndome de fundamento para tal concepto, ademas de su mas sagrado deber, su interes mas palpable i evidente; provenia nuestra discordancia de que no se conformaban nuestras opiniones en muchos puntos relativos a organizacion i administracion de la República. Sinembargo, en varios de esos puntos, acompañado unas veces por todos, i otras por algunos de los demas compañeros del Ministerio i del Consejo, obtenia frecuentemente la condescendencia del Ciudadano Presidente. Pero en las cuestiones de diminucion del Ejército, supresion de cuadros veteranos de la Guardia nacional, descentralizacion de los negociados de obras públicas i de otros que yo juzgaba de competencia municipal, i en otras varias materias, las diferencias eran mas notables. Hiciéronse aun mas sensibles con la discusion del proyecto de pié de fuerza, en que me denegué a defender ante el Congreso un hombre que escediese de mil; i en lo relativo a Sociedad Democrática, en la cual, decia yo, no debia injerirse para nada el Gobierno, ni funcionario público alguno. Disgustóse conmigo porque, habiendo quedado convenido entre los dos, que, apesar de las esperanzas que ha bia él dado a los democráticos, de franquearles ciertas piezas de la Secretaría de Hacienda para sus reuniones, yo se las negaria; i habiéndose aprovechado ellos de una ausencia mia del local, para tomar, en nombre del Ciudadano Presidente, las llaves de dichas piezas, porque en efecto ya habia rehusado yo entregar dichas llaves, las recuperé casi violentamente, e hice guardar el edificio por la policía. Mi proyecto sobre pensiones, presentado al Congreso, mal entendido por el Presidente, peor esplicado por los militares que luego hicieron el motin, i malignamente esplotado, so pretesto de una equivocacion, que correjí oportunamente, por otros civiles que tam-

bien resultaron despues traidores, fué motivo de varias esplicaciones un poco ásperas entre el Presidente i su Secretario de Hacienda. La mas ágria ocurrió en presencia del señor Guillermo Wills, en la cual, exijiéndome el Presidente que retirase yo aquel proyecto, hube de decirle que no haria tal cosa, debiendo èl, para conseguirlo, nombrar otro Secretario. En ese dia presenté mi renuncia irrevocable, cosa que habia estado difiriendo por recomendacion del Ciudadano Presidente i de los demas compañeros de Administracion, i porque yo deseaba tener la palabra en las Cámaras en la discusion de mis proyectos i en otras cuestiones que se rozaban con los negocios de Hacienda, i en otros graves en que yo habia tenido alguna injerencia. Mi renuncia fué admitida a condicion de que continuase en la Secretaría hasta el receso del Congreso; el proyecto no fué retirado, i yo proseguí en aquel destino, en la seguridad de que dentro de mui breves dias habria de dejarlo definitivamente.

Esta narracion, en que, por atender a la brevedad, omito multitud de incidentes, esplica la posicion relativa del Presidente i del Secretario de Hacienda el 17 de abril, i da la razon por qué, si el primero hubiese llegado a tener planes proditorios, el segundo habria sido la persona a quien ménos los habria confiado.

5.° Durante mi prision supe que el señor Cerbeleon Pinzon, Secretario de Relaciones Esteriores, habia estado la noche del 16 de abril, en casa del Ciudadano Presidente, i le habia dicho, con referencia al señor José María Sáenz, que en esa misma noche habria revolucion; que el Presidente i el entónces Jeneral José María Melo, que estaba en la casa, o vino poco despues, le aseguraron que no tuviese cuidado, que no habria nada, i que despidiéndose el señor Pinzon, se le dijo que fuese a dormir tranquilamente. El señor Pinzon añadia que el Presidente quiso ir personalmente a tranquilizar al señor Sáenz, i que él le disuadió de tomarse ese trabajo.

Ibagué, 4 de octubre de 1854.

JOSÉ MARÍA PLATA.

Ciudadanos Representantes:

Permitidme que, interrumpiendo vuestras importantes tareas dedicadas al bien de la Patria, llame yo vuestra atencion ácia un objeto que me concierne personalmente, pero que interesa tambien a la República entera.

Voi a hablaros, señores, de la indagacion solemne que un Ciudadano Representante, ha querido ayer que se formulase, no solamente contra el Presidente de la República, sino tambien contra todos los individuos que han tenido en su Gabinete un portafolio ántes del 17 de abril, presentando al efecto, dicho Diputado, una proposicion que, si bien no podria producir otro resultado que el de hacer abrir un sumario para esclarecer los hechos, i designar los delincuentes, por los términos en que estaba redactada aquella proposicion, inflijia a todas las personas mencionadas en ella por sus empleos, una nota de infamia notoriamente inmerecida, i comprometia irremisiblemente el voto posterior de la Cámara, prejuzgando así una gran cuestion, que tiene la mayor trascendencia en esta tierra.

Es verdad que la Cámara, con una discrecion que le es altamente honrosa, no aprobó esa proposicion, pues aunque ella fué llevada escrita, i desde luego es de creerse que debió ser meditada, fácilmente se reconoció que envolvia una flagrante injusticia, o se hallaba estendida con la mayor impropiedad de lenguaje, diciendo infinitamente mas de lo que la imparcialidad permitia decir, i es cierto, ademas, que se admitió única-

mente otra que espresaba apénas lo que la razon i el celo mas ferviente, pero patriótico i justo, podian exijir en el presente estado de las cosas. Pero yo, que he formado parte de ese Ministerio anterior al 17 de abril, aunque prescinda de la defensa de la persona del Presidente, por lo escepcional de su posicion i de sus relaciones, i porque él no podrá ser oido esclusivamente por la justicia con absoluto olvido de la política, sino en tiempos mas serenos; i aunque prescinda igualmente de los sujetos estimables que fueron mis colegas, cuya inocencia en aquel nefario crímen, no tendria yo embarazo en garantizar con mi garganta, así como la de todos los demas miembros del Consejo de Gobierno; yo no puedo ni debo someterme en silencio a la imputacion que se se me hacia, en un caso, faltando abiertamente a la equidad; en otro, con inescusable lijereza; en todos, de una manera inmerecida i deshonrosa. I no lo puedo, porque al mismo tiempo que me hallo en aquella circunstancia de haber sido Secretario de Estado hasta el 17 de abril, única designada en la proposicion primitiva para incurrir en el anatema nacional que se pensaba que impartiese la Cámara de Representantes, tengo hoi el honor de estar ocupando el mismo puesto en la Administracion actual, honor conferido por el patriota ciudadano que inició la restauracion del réjimen constitucional, i continuado luego por el leal Majistrado que actualmente la encabeza i habrá de terminarla felizmente.

Mi notoria adhesion a la causa de la libertad i de la Constitucion, hecha evidente ahora con peligro de mi vida, con sufrimientos de varios jéneros, con sacrificio de mis intereses, con la consagracion de las personas de mi familia i dependencia; esa adhesion de que no puede dudar persona alguna por poco benévolamente dispuesta que se halle respecto de mí, no me absolverá, ni yo lo pretendo, de cualquier acto mio oficial o extra-oficial, si yo lo hubiese ejecutado, que pueda inducir responsabilidad legal en los hechos que produjeron el 17 de abril, i sus horribles consecuencias. Avezado desde mi infancia a amar la República, porque desde entónces recibí el bautismo de la libertad con la sangre de mi padre derramada en un cadalso por defenderla, jamas he faltado con un hecho, ni con un pensamiento siquiera a la fidelidad que debo a la Patria, sea que el poder se hallase en manos de amigos políticos o personales, sea que se hallase en las de personas con quienes no me ligasen esos vínculos, con tal de que unas i otras lo poseyesen legalmente. Así, pues, contando, no con vuestra benevolencia, que seria inoportuna, sino con vuestra imparcialidad, que es la actualmente necesaria; apelando a vuestra decision republicana para perseguir i castigar a los traidores; i debiendo aprovecharse la oportunidad que para esclarecer los hechos, brindan el celo desplegado por alguno de los miembros de la Cámara de Representantes, la saña que me profesan los enemigos de la causa constitucional, que desde su campo suministrarian con placer cualquier dato que pudiese perjudicarme, i la circunstancia de hallarme yo en vuestra presencia; yo os escito, Ciudadanos Representantes, a ocuparos, sin pérdida de momento, en el exámen de la responsabilidad que pueda gravitar sobre mi persona, i a dar ejemplos de severidad inexorable que entonen los relajados vínculos de la obediencia a las instituciones de la República. Para no embarazar la marcha de la Administracion actual con la intervencion de un Secretario que se halle en mi predicamento, he dimitido la Secretaría de Hacienda, ante el Ciudadano Vicepresidente, encargado del Poder Ejecutivo. Haced, pues, justicia pronta e imparcial, que solo así consolidareis la República.

Ciudadanos Representantes.

Ibagué, 23 de setiembre de 1854.

José María Plata.

Número 87.— República de la Nueva Granada.—Gobierno constitucional de la provincia de Tequendama.—La Mesa, a 10 *de octubre de* 1854.

Ciudadano Vicente Herrera, Presidente de la Comision de infraccion de Constitucion i leyes de la Cámara de Representantes.

En virtud de la nota de U, de 28 de setiembre próximo pasado, i siendo el señor Pedro Gutiérrez Lee actualmente Gobernador de la provincia de Bogotá, i el señor Emigdio Briceño Jeneral del Ejército de la República, les pedí certificaran acerca de los hechos criminales anteriores o posteriores al 17 de abril, ejecutados o en que hayan incurrido el Ciudadano Presidente de la República i los Secretarios de Estado; i lo verificaron en los términos que U. verá por los certificados que acompaño. El Ciudadano Julio Arboleda ha escusado dar declaracion sobre estos mismos hechos por las razones consignadas en la nota que acompaño orijinal. El señor Coronel Melchor Corena rindió su declaracion, que tambien acompaño, quedando así cumplida en todas sus partes la órden que U. me comunicó en su nota citada.

Como al señor Coronel de Guardia Nacional Pedro A. Gómez, se le hizo una cita importante en la certificacion del Ciudadano Jeneral Briceño, creí necesario llamarlo para que diera su declaracion, lo que verificó, i la acompaño igualmente.

Otros Ciudadanos pudieran declarar sobre tan importante asunto, pero la premura del tiempo, por una parte, i por otra, el no haber recibido instrucciones de U. para tomar otras declaraciones que las espresadas, me han impedido el verificarlo.

Soi de U, servidor mui obediente,

JUSTO BRICEÑO.

Cámara de Representantes.—Comision de infraccion de Constitucion i leyes.—Ibagué, setiembre 28 *de* 1851.

Señor Gobernador de Tequendama.

Encargado por la Cámara de inquirir los hechos criminales anteriores o posteriores al 17 de abril, i de averiguar la responsabilidad en que por tales actos hayan incurrido el Ciudadano Presidente de la República i los Secretarios de Estado; la Comision de infraccion de Constitucion i leyes, que tengo el honor de presidir, creyendo que los señores Pedro Gutiérrez Lee, Emigdio Briceño Julio Arboleda i Melchor Corena, poseen sobre aquella cuestion datos importantísimos, i que, por tanto, sus declaraciones deben figurar en tan solemne proceso, ha resuelto comisionar a U., por mi conducto, para recibir, previo el juramento legal, las espresadas declaraciones.

La Comision espera del patriotismo de U. la pronta evacuacion i remision a esta ciudad de la informacion a que he aludido.

Tengo el honor de ser de U, señor Gobernador, mui atento servidor.

El Presidente de la Comision,

VICENTE HERRERA.

Gobierno de la provincia de Tequendama. — La Mesa, 3 de octubre de 1854.

Pásese esta nota oficialmente a cada uno de los señores Pedro Gutiérrez Lee, Gobernador de la provincia de Bogotá, Jeneral Emigdio Briceño i Coronel Julio Arboleda, Comandante Jeneral de la 1.ª Columna de la 2.ª Division del Ejército del Sur, a fin de que certifiquen respecto de los puntos que en ella se mencionan.

J. Briceño.

El Secretario.—*Januario Silva.*

Pedro Gutiérrez Lee, Gobernador constitucional de la provincia de Bogotá, certifico i juro bajo mi palabra de honor: que desde ántes de posesionarme de la Gobernacion se me habia anunciado por algunos amigos que se fraguaba una conspiracion para proclamar Dictador al Jeneral Obando. Esta noticia, al principio vaga, fuè confirmándose por las distintas providencias que se tomaban por el Gobierno, hasta que se hizo casi indudable. Todos aseguraban que con tal objeto se cambiaban los oficiales del Ejército, no dejando en las filas sino los individuos que eran absolutamente adictos a la persona del Jeneral Obando: se recojian con esmero todas las armas que no estaban en manos igualmente adictas, i se repartian con profusion a los de su confianza. Cuando me posesioné de la Gobernacion, mis sospechas se convirtieron en convencimiento, por los repetidos denuncios que recibí sobre el particular i por varios incidentes de que daré algunos ejemplos.

No recuerdo precisamente la fecha en que tuvo lugar un bautismo, i con tal motivo una cena en la casa del señor José Antonio Saavedra, maestro de zapatería, a la cual concurrieron los señores Emeterio Heredia, Francisco Sánchez, conocido con el sobre-nombre de *cuartillo de manteca*, Julian Torres i el doctor Nicanor Gálviz, i en la que despues que se separó el último, dijeron que era indispensable hacer la revolucion (como ellos la llamaban): que contaban con el Ejército, pues el Jeneral Melo les habia ofrecido que todo él estaba convenido en proclamar Dictador al Jeneral Obando: que la Sociedad Democrática se reorganizaria a instancias de los señores Cuéllar i Liéras, i que se darian a las provincias las órdenes respectivas. Luego que tuve noticia cierta (por una mujer que casualmente se hallaba allí), procedí a levantar una informacion sobre el particular, por lo que se me atacó fuertemente en "El Neo-granadino," periódico que redactaba entónces el doctor Liéras.

Igualmente se decia que se habian dado órdenes para retirar el parque de Pasto, a la vez que en cartas particulares del Jeneral Obando a sus amigos, se les ordenaba que lo resistiesen, i otras especies que tendian al mismo fin de promover una revuelta, i de que no estando bien impuesto, omito hablar, sobre las cuales podrá ilustrar el Jefe encargado de tal comision, Teniente-coronel Mateo Sandoval.

La multitud de letreros que aparecieron en las paredes de las calles públicas, aclamando al Jeneral Obando Dictador, i el dicho de la jeneralidad de los habitantes de la ciudad, que con mas o ménos fundamento aseguraban la existencia de la conspiracion: la multitud de cartas que de las provincias dirijian anunciando el mismo plan, algunas de las cuales fueron presentadas, segun se me ha dicho, a miembros del Congreso; todo confirmaba que se tramaba la conspiracion.

Convencido que fuí de ello, traté de evitarla, por cuantos medios estuvieron a mi alcance. Solicité de la Lejislatura provincial la creacion

de cuerpos auisliares de policía, i procedí con su autorizacion a la organizacion de diez en la provincia; pero tropecé con el inconveniente de la falta de armas: las pedí reiteradas veces al Gobierno, i este me las negó obstinadamente, apesar de haber tenido repetidas conferencias con el señor Secretario de Guerra i el Ciudadano Presidente, en una de las cuales dije al primero, que deseaba evitar que se repitieran los acontecimientos del 19 de mayo i 8 de junio, de que se acusaba al Gobierno, i salvar hasta las apariencias, lo que se conseguiria dándome el armamento que solicitaba, del cual habia abundancia en los parques. La negativa que entónces se me dió hacia contraste con el hecho de enviarle todo el que pedia el Señor Manuel Góngora i otros individuos adictos a la persona del Jeneral Obando, i de una reputacion desgraciadamente mala.

A virtud de órdenes del Poder Ejecutivo, dispuse colectar todas las armas que estaban en poder de particulares, i el Alcalde de Facatativá recojió algunas, i me dió parte: en el acto fueron reclamadas por el señor Manuel Góngora, como pertenecientes a la Guardia nacional de Facatativá, de que él era Comandante, i el Gobierno ordenó que se le entregasen, nobstante el haberle hecho presente que dichas armas debian estar en el respectivo cuartel, de donde no debieran salir, sino para los ejercicios doctrinales, i no para otros usos, como posteriormente se verificó, lo que probaba suficientemente que la prohibicion de tener armas, solo comprendia a ciertos individuos, tanto mas, cuanto que las Guardias Nacionales no se habian organizado en la provincia, observando las reglas prescritas por las leyes, sino armando a algunos ciudadanos adictos a ciertas personas, como tuve el honor de informar al Congreso en las sesiones anteriores al 17 de abril.

Acababa de ser interpelado en el Congreso el señor Secretario de Guerra, sobre las noticias que el Gobierno hubiera tenido de una conspiracion que se decia haber sido sofocada por el Jeneral Melo, cuando se me denunció por persona fidedigna que una de las bases de la conspiracion, seria la de amarrar al Coronel Acevedo, de lo cual se encargaria al Comandante Dámaso Jiron, quien se pondria a la cabeza del Batallon 3.°, para hacer el movimiento. Inmediatamente lo hice saber al referido Coronel Acevedo: al dia siguiente recibí una comunicacion del señor Secretario de Guerra, pidiéndome las pruebas de que Jiron fuera conspirador, i yo me ví en la necesidad de contestarle con las mismas espresiones que él habia dirijido al Congreso cuando fué interpelado, esto es, que aunque enteramente verídicas, eran de un carácter privado, i solo se podian tomar por ellas, medidas precautelativas. Siento mucho no tener a la vista las comunicaciones que obraron en esto, i que deben existir en la Gobernacion, para poder dar un informe mas seguro i estenso.

Pública ha venido a ser la conversaciòn que yo tuve con el señor Miguel Leon, i notoria i públicamente tambien se dijo, que de los directores de la Sociedad Democrática eran los papeles incendiarios en que se amenazaba con el puñal i la muerte a todos los ricos, i en que se llamaba a apoyar estos planes a todos los artesanos, i que la única manera de evitar estos males, hubiera sido la de dar las armas que con tantas instancias pedia; i así lo hice presente al Ciudadano Presidente del Senado i a algunos otros Diputados, asegurándoles que respondia de la tranquilidad pública, i de la seguridad de los Diputados, siempre que se me dieran mil fusiles: fué entónces que en la Cámara del Senado pasó una proposicion con tal objeto.

Sabia yo evidentemente que existia un club revolucionario, compuesto de los miembros de la Junta directiva de la Sociedad Democrática, entre los que se encontraban el Jeneral Melo, algunos artesanos, el señor Obregon, i de que era Secretario el señor Lisandro Cuenca: a ella debia

haber llevado el señor Emeterio Heredia, el acta firmada por los Oficiales que tomaban parte en la conspiracion. I como no lo hizo en la noche que debiera, se le espulsó del club: entónces él organizó por su parte un pequeño conciliábulo con el objeto de llevar a cabo la conspiracion; pero desde luego conoció que si se dividian, no podian obtener el fin que se proponian, i solicitó una reunion para transar las pequeñas diferencias que tenian. En este estado se hallaban las cosas, cuando la asonada del viérnes santo. Luego que tuve noticia de ella, ocurrí al cuartel de San Francisco por una escolta con qué contener los desórdenes que se estaban cometiendo en aquel dia. Salí con ella, i luego que se me notició por un Oficial, amigo mio, de las órdenes reservadas que traian, la retiré, quedándome acompañado tan solo de algunos ciudadanos de mi confianza. Al dia siguiente cité a la Gobernacion a los señores Pastor Ospina i Julio Arboleda, con quienes conferencié sobre los hechos relacionados con la conspiracion, i sobre la imposibilidad en que me encontraba de evitarla, no habiendo podido obtener las armas ni el apoyo del Gobierno, i de acuerdo con ellos convine en que en el mismo dia tendria una conferencia con el señor Secretario de Gobierno sobre el particular; que le haria presentes mis temores i le pediria órdenes terminantes del Gobierno, a las cuales arreglaria mi conducta. No recuerdo precisamente las respuestas vagas i evasivas dadas por dicho señor Secretario, pero sí sé que me decidieron absolutamente a separarme de la Gobernacion, seguro de que el Gobieno patrocinaba la conspiracion, i que ella debia estallar mui pronto. Así se lo dije la misma noche, en conversacion particular, al señor José María Mogollon.

Es cuanto puedo certificar, en virtud de la escitacion que el señor Gobernador de la provincia de Tequendama me ha dirijido, a peticion de la Comision de la Cámara de Representantes de infraccion de Constitucion i leyes, careciendo como carezco de los apuntamientos i documentos que pudieran servirme para hacerlo de una manera mas minuciosa.

La Mesa, octubre 9 de 1854.

PEDRO GUTIÉRREZ LEE.

Emigdio Briceño, de los Libertadores de Venezuela, Jeneral graduado i en Jefe del Estado Mayor Jeneral del Ejército del Sur de la Nueva Granada.

A virtud de una escitacion hecha por el Presidente de la Comision de la Cámara de Representantes de infraccion de Constitucion i leyes, para averiguar los hechos criminales anteriores o posteriores al 17 de abril próximo pasado, que hayan ejecutado o de que sean responsables el Ciudadano Presidente de la República i los Secretarios de Estado, i la cual me fué comunicada por el señor Gobernador de la provincia de Tequendama, con el objeto de que espusiera lo que me constara i que tuviera relacion con tales hechos;

Certifico i juro como hombre de honor:

1.° Que el 16 de abril último me encargué de la Gobernacion de la provincia de Bogotá, i a las 7 de la noche del mismo dia, recibí aviso, que me dió el Teniente retirado José María Camacho (alias el loco), de que reunida la Sociedad Democrática en el barrio de las Niéves, estaba en aquella hora proyectando una revolucion, que debia estallar en la misma noche. En consecuencia, tomé dos jendarmas armados i fuí a recorrer el barrio indicado, en donde encontré, desde la plaza de San Francisco hasta los tres puentes, muchos grupos hasta de diez hombres, pero no en actitud hostil.

2.° Certifico: que despues de esto me dirijí en solicitud del Comandante jeneral, ex-jeneral José Maria Melo, a quien no encontré en su cuartel porque estaba en Palacio con el Presidente de la República, Jeneral José María Obando, i con el que permaneció hasta las diez de la noche, hora en que salió de dicho Palacio para ir a la Oficina de la Comandancia jeneral, acompañado de una escolta de caballería.

3.° Certifico: que habiéndole manifestado a dicho ex-jeneral Melo, los temores que tenia de que pudiera estallar en aquella noche una revolucion, por parte de los Democráticos, este me ofreció su cooperacion i mano fuerte para estorbarla, e igual ofrecimiento me hicieron el Coronel Ramon Acevedo, Comandante del Batallon número 3.° i el Teniente-coronel Antonio María Echeverría, a quienes me dirijí con el mismo objeto.

4.° Certifico: que habiéndome ofrecido el ex-jeneral Melo, una partida de 20 hombres para que me acompañaran en aquella noche, la tomé del Batallon artillería, que fué de donde la señaló, i dirijiéndome nuevamente al barrio de las Niéves, envié diez de ellos con el Jeneral Espina, por distinta via, cuando, recibiendo aviso, que un jendarma me dió, de que a las doce de la noche iban los democráticos a apoderarse del Parque, no pudiendo ya perder momentos, me dirijí a aquel punto con el objeto de defenderlo, i creyendo encontrar de guardia un Oficial de honor; mas, léjos de esto, a los pocos pasos que dí dentro del recinto, fuí traidoramente preso por el mismo Comandante de la guardia, Capitan Francisco Sanz, acompañado del Sarjento-mayor Diego Castro, del Capitan Fernando Ponce, del Teniente-coronel de Guardia Nacional Gregorio Elorga, i de unos cien democráticos que estaban ya allí armados.

5.° Certifico: que hallándome en la prision, me dijo el Sarjento-mayor Valerio Andrade, el dia 17 de abril, que el Jeneral José María Obando en la noche anterior le habia asegurado "que no los abandonaria en la revolucion", i que, golpeando el hombro al Teniente-coronel Antonio María Echeverría, le dijo con referencia a la misma revolucion, "la breva está madura, vamos a cojerla."

6.° Certifico: Que el titulado Coronel Juan Gutiérrez i el Capitan Pedro Arnedo, me aseguraron en la misma prision que el Jeneral José María Obando estaba de acuerdo en la revolucion; pero que a la hora precisa se le habian aflojado las piernas; estas fueron las palabras de Gutiérrez: "i se atemorizó," estas las palabras del segundo.

7.° Certifico: que el señor Coronel de Guardia Nacional Pedro Antonio Gómez, que se halla en este lugar, me ha dicho, que como a las 10 de la noche del dia 16 de abril, fué avisado de la revolucion el Jeneral José María Obando por el señor Cerbeleon Pinzon i de parte del señor José Sáenz, i que al siguiente dia, cuando fué el espresado Coronel Gómez a pedir órdenes para ir a trabajar en contra de la revolucion en la provincia de Antioquia, el Jeneral Obando le dijo: "es inútil, la revolucion se jeneralizará en todas las provincias, i yo no estoi preso." Asi me lo ha referido el Coronel Gómez.

8.° Certifico: Que, reunido en prision con los Secretarios de Estado, señores José María Plata, Cerbeleon Pinzon, Antonio Del Real, i Jeneral Valerio Francisco Barriga, ellos me aseguraron, que creyendo, no solo posible, sino fácil, sofocar la revolucion hecha por Melo, invitaron al Presidente de la República a las 7 de la mañana del dia 17 para salir a la plaza con el objeto de hacer valer su autoridad, i que el Ciudadano Presidente se denegó a dar este paso, que hubiera salvado la República, i evitado los inmensos males que hoi sufren los granadinos, pudiendo asegurar yo que, segun dichos Secretarios se espresaron, ellos creen culpable al Jeneral José María Obando, si nó por traicion, por lo ménos, por cobardía é ineptitud para el desempeño de su destino.

9.º Certifico: Que el 18 del mismo mes de abril mandé con el Ciudadano Jeneral Ramon Espina, por conducto del Ciudadano Vicepresidente de la República, señor José de Obaldía, i en mi calidad de Gobernador de la provincia de Bogotá, una protesta al Presidente de la República, cuya copia no tengo aquí, pero sí ofrezco presentar despues, i hasta hoi no he recibido contestacion de ella, siendo el objeto de aquella comunicacion el de ofrecerle mis servicios en favor del Gobierno Constitucional en aquellos críticos momentos, i el conocer a la vez los sentimientos del Presidente de la República respecto a la revolucion.

10. Certifico: Que varios de los individuos de la Sociedad Democrática, que vestidos de oficiales hicieron guardia en mi prision, me aseguraron que la revolucion tenia por objeto ensanchar las facultades del Jeneral Obando como Presidente de la República, i mui particularmente para derribar la Constitucion del 21 de mayo de 1853, a fin de que él pudiera nombrar los Gobernadores de las provincias.

No he hecho relacion en esta certificacion de acontecimientos o hechos anteriores al 17 de abril, i que, teniendo relacion con él, pudieran hacer formar opinion de sus autores o cómplices, porque me hallaba ausente de Bogotá, a donde llegué pocos dias ántes del de la revolucion, i como esta era ya presentida por todos los habitantes de la capital, al llamárseme el 16 de abril a las 12 del dia para que me encargara de la Gobernacion, no pude escusarme, no obstante que sufria en mis intereses pecuniarios, porque deseaba servir en tan críticas circunstancias, haciendo cualquier sacrificio en favor de la conservacion del órden público.

La Mesa, 9 de octubre de 1854.

E. Briceño.

Número. . .República de la Nueva Granada.—La Mesa, 9 de octubre de 1854.

Señor Gobernador de la provincia de Tequendama.

Contesto al oficio de usted número 161, fechado hoi: Soi Juez en las causas de responsabilidad que se sigan ante el Senado: tengo esperanza de que mis votos serán dados segun justicia, i no quiero inhabilitarme para el caso de que se abra juicio al Ciudadano Presidente i a sus Secretarios de Estado. No puedo, pues, declarar como lo desea la comision de la Cámara de Representantes.

Soi de usted mui obediente servidor.

Julio Arboleda.

En la ciudad de la Mesa, a 10 de octubre de 1854, se presentó el señor Coronel Melchor Corena, a quien, previa la lectura de los respectivos artículos de la lei comun penal, i habiendo manifestado ser C. A. R. se le recibió juramento, bajo cuya gravedad ofreció decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado, i siéndolo conforme a la nota que ha pasado a este Despacho la Comision de infraccion de Constitucion i leyes de la Cámara de Representantes, a fin de que declare, respecto a la conducta observada por el Presidente de la República i Secretarios de Estado, ántes i despues del 17 de abril último, relativamente al motin de aquel dia, dijo: que no tiene conocimiento alguno de los hechos ejecutados por el Presidente de la República i sus Secretarios de Estado, ántes,

ni despues del 17 de abril, por haber tenido que marchar a las provincias del Norte de la República desde el 22 de marzo, de órden del Gobierno: que ántes de emprender su marcha, se decia jeneralmente en Bogotá, que se preparaba una revolucion por el Jeneral Melo patrocinado por el Jeneral Obando, i de lo cual le habló el Jeneral Melo, lo que inmediatamente participó al Presidente del Senado, señor Julio Arboleda, quien le encargó la mas estricta vijilancia, tanto sobre dicho Jeneral, como sobre los otros que pudieran entrar en la revolucion: que, a consecuencia de las frecuentes entradas que el esponente hacia a la casa del señor Arboleda, sospechó Melo que aquello tendria por objeto delatar a los autores de la revolucion, i se apresuró a mandarlo en comision, de órden del Poder Ejecutivo, a San José de Cúcuta, lo que verificó un dia despues de recibida la comision, por haberle prevenido dicho Melo que saliera de la ciudad ántes de cuatro horas: que en San José de Cúcuta recibió noticia de haber estallado la revolucion, i en el acto ofició al Designado para ejercer el Poder Ejecutivo poniéndose a sus órdenes, como que ya habia entrado en ejercicio de sus funciones: que es lo único que puede declarar sobre este negocio. Dijo ser mayor de cuarenta años, vecino de Bogotá, residente en esta ciudad, casado, militar, i sin jenerales.— Leida su declaracion, dijo se afirmaba i ratificaba en ella, i firma con el Gobernador, ante el infrascrito Secretario.

JUSTO BRICEÑO.

M. CORENA.

El Secretario, *Manuel M. Guzman.*

En la ciudad de la Mesa, a diez de octubre de mil ochocientos cincuenta i cuatro, el Gobernador hizo que se presentara en su Despacho el Coronel señor Pedro Antonio Gómez, por haberle resultado una cita en el certificado dado por el Jeneral Emigdio Briceño, respecto de la responsabilidad en que han incurrido el Ciudadano Presidente de la República i sus Secretarios de Estado, por sus hechos anteriores o posteriores al 17 de abril, i habiéndosele dado lectura a los correspondientes artículos de la lei comun penal, se le recibió juramento, que hizo en debida forma, por haber manifestado ser católico, apostólico, romano, i ofreció decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo conforme a la cita que le resulta i de que se ha hablado ántes, espuso: que con respecto a la cita que se le hace, es en todo cierto lo que certifica el señor Jeneral Briceño en el punto sétimo; pero cree necesario esponer los hechos como han sucedido, para conocimiento de la Honorable Cámara de Representantes. Que encontrándose en Bogotá desde ántes del 17 de abril, entró en uno de aquellos dias a su pieza el Ex-jeneral José María Melo, i le dijo lo siguiente: "Tengo de usted mui buenos informes, trabajo en hacer una revolucion, desde hoi será usted Jeneral, i al mismo tiempo Comandante Jeneral de la extinguida provincia de Antioquia, i esto lo verificará tan luego como reciba órdenes mias." A lo que le contestó el esponente: "Jeneral, no estoi por su revolucion, soi íntimo amigo del Presidente de la República, Jeneral José María Obando, persona por quien he trabajado, ya de palabra, por escrito, i en los combates, a fin de que consiguiese el puesto que ocupa hoi." A lo que le contestó el espresado Melo: "El mismo Jeneral Obando es la persona que me ha informado de usted, i él está en mi revolucion." Le contestó a esto el esponente: "Yo no alcanzo a comprender o compajinar de ningun modo cómo siendo el Jeneral Obando Presidente de la República, esté de acuerdo con el Comandante Jeneral para él mismo hacerse revolucion." Le contestó el espresado Me-

lo: " Por conclusion tenemos, que usted no entra en mi revolucion." Le contestó el que declara: " Es tan cierto que no entro en su revolucion por todas las razones que le he manifestado." De todos estos hechos i cuando se persuadiera el esponente que la revolucion iba a estallar, puso en conocimiento del doctor José María Sáenz, el 16 de abril, poco mas o ménos a las ocho de la noche, lo que acaba de esponer, por lo que el señor Sáenz en el acto se puso en marcha para la casa del señor Secretario de Relaciones Esteriores, quedándose el declarante en la casa de habitacion del espresado señor Sáenz; é impuesto que fué el señor Pinzon de tal acontecimiento, se fué al Palacio, en donde habitaba el Presidente de la República; el declarante le siguió a pocos pasos de distancia, asociado de los señores doctor Francisco José de Hoyos i José María Montoya, vieron entrar al espresado Pinzon a Palacio, i el declarante se separó de estos i tambien entró a Palacio donde vió a José María Melo, sin este haber visto al esponente, ni tampoco el Ciudadano Presidente de la República. Que allí le dijo el espresado doctor Pinzon al Presidente de la República: " vengo con el objeto, como Secretario de Relaciones Esteriores, de poner en su conocimiento negocios de mucha trascendencia, i al efecto el señor Comandante Jeneral tendrá la bondad de permitirnos hablar solos;" lo que en efecto se verificó entrándose a otra pieza, por lo que el declarante se retiró, i se fué a la esquina del mismo Palacio a aguardar que saliera el señor Pinzon, lo que sucedió poco despues. El espresado doctor Pinzon se dirijió a la casa del señor doctor José María Sáenz, a donde entró i salió a pocos momentos. Que el que declara entró inmediatamente a la casa del espresado señor doctor Sáenz, con el objeto de informarse de lo que pasara, i le dijo Sáenz al que declara: " Le ha dicho Obando a Pinzon que no hai tal revolucion, i que este me diga a mí que, como Presidente de la República, responde con su cabeza si Melo la hace." Que el declarante salió de la casa de Sáenz, quien le recomendó dijese, ántes de ir a su casa de habitacion, a Nazario Lorenzana, lo que pasaba; que así lo verificó. Que a las doce de la noche, habiéndose retirado el esponente a su casa, oyó la algazara de la revolucion, i que permaneció allí hasta las seis de la mañana, poco mas o ménos, hora en que se fué a Palacio a ofrecer sus servicios al Presidente de la República i obtuvo por contestacion lo que el Ciudadano Jeneral Emigdio Briceño espone en el punto sétimo de su certificacion: que el declarante volvió a su casa, en donde permaneció oculto hasta el 26 de abril; que por la noche de aquel dia, i en asocio del Coronel José Várgas Paris fué a la casa donde habitaba el Encargado de negocios de los Estados Unidos, por haber sido llamado por José María Sáenz, que se encontraba en aquella casa junto con el señor José de Obaldía, Wenceslao Uribe Anjel, Laureano Mosquera i otras personas que no recuerda; que Sáenz le dijo al declarante: "Impuesto que ha sido el Encargado del Poder Ejecutivo, señor José de Obaldía, que eres Coronel i Comandante de la Guardia nacional ausiliar de la provincia de Córdova, me ha encargado ponga en tus manos estos pliegos, que es precisamente en donde él delega sus facultades a los Gobernadores, para que marches inmediatamente a las provincias de la estinguida Antioquia." Que el 27 se puso en marcha para dichas provincias a cumplir su comision i cooperar, como lo ha hecho, al restablecimiento del órden, i de que tiene conocimiento el Ciudadano Vicepresidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo. Que lo dicho es la verdad, en lo que se afirmó i ratificó, leida que le fué su declaracion. Dijo ser mayor de treinta años, vecino de Marinilla, residente actualmente en esta ciudad, militar, casado i sin jenerales, i firma con el señor Gobernador por ante el infrascrito Secretario.

JUSTO BRICEÑO.

Coronel, P. A. GÓMEZ.

El Secretario, *Manuel M. Guzman.*

REPÚBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

EL PROCURADOR JENERAL DE LA NACION.

Al Ciudadano Vicente Herrera, Presidente de la Comision de infraccion de Constitucion i leyes de la Cámara de Representantes.

Ibagué, 12 *de octubre de* 1854.

Paso a manos de U., para los efectos que convengan en la cuestion de responsabilidad del Ciudadano Presidente de la Repûblica, dos declaraciones recibidas el 9 en La Mesa por el señor Gobernador de la provincia de Tequendama, conforme a interrogatorios de este Ministerio, que tambien se acompañan orijinales, a los señores Presbítero Francisco Jiménez i Fernando Escovar. Me prometo que serán conservados estos documentos en el espediente respectivo, o devueltos, si no hubieren de figurar en él.

Soi de U. mui atento servidor.

LINO DE POMBO.

REPÚBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

EL PROCURADOR JENERAL DE LA NACION.

Al señor Gobernador de la provincia de Tequendama.

Ibagué, 30 *de setiembre de* 1854.

Existe en esa provincia, como médico, segun parece, del Ejército del Sur, un jóven Escovar, bogotano, hijo de la Señora Martina Aranza, cuñada del señor Ramon Mercado. Sírvase U. disponer lo conveniente para que al indicado jóven Escovar se le reciba una declaracion judicial jurada, ante dos testigos, sobre los puntos siguientes, ademas de las jeneralidades usuales.

1.° Si conoce bien la persona del Ciudadano Jeneral José Maria Obando, actual Presidente de la Repûblica.

2.° Si es cierto que, muchos dias despues del 17 de abril último, vió en Bogotá una noche al espresado Jeneral Obando, actual Presidente de la Repûblica, de visita confidencial en la casa del señor Ramon Mercado, uno de los Secretarios del Gobierno de hecho establecido por el Dictador Melo: si algunas personas le acompañaban como amigos o le supervijilaban como guardianes, i qué personas eran aquellas.

3.° Si es cierto que el mismo señor Mercado le entregó algunas cartas i pliegos para que los condujese ácia el Valle del Cauca; i si entre las cartas le designó particularmente una para el Senador José Antonio Gómez, advirtiéndole que era del Presidente, Jeneral José Maria Obando, que iba escrita en cifra, i que en un caso estremo deberia tragársela ántes que permitir que cayese en manos estrañas.

4.° Diga qué hizo con los pliegos i cartas de que se habla: si es cierto que la carta en cifra del Ciudadano Jeneral Obando para el Senador Gómez, se la devolvió al cabo de poco tiempo al señor Mercado; por qué motivo; i si le consta que Mercado la devolvió igualmente al Jeneral Obando.

5.° Diga todo lo demas que le conste con relacion a los puntos anteriores, i a la comision que recibió al entregársele los pliegos i cartas por

el señor Ramon Mercado, como asímismo en cuanto a las relaciones del Jeneral Obando con dicho señor Mercado, despues del 17 de abril.

Obtenida que sea esta declaracion, se servirá U. remitírmela con seguridad i sin demora.

Soi de U. mui atento servidor,

LINO DE POMBO.

Gobierno Constitucional de la provincia de Tequendama.—La Mesa, octubre 3 de 1854.

Cítese a este Despacho al señor Escovar para que rinda la declaracion que se manda en la nota anterior.

J. BRICEÑO.

RPÚBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

EL PROCURADOR JENERAL DE LA NACION.

Al señor Gobernador de la provincia de Tequendama.

Ibagué, 2 de octubre de 1854.

Dícese que en la Columna del Ejército que manda el Coronel Arboleda, se halla ejerciendo las funciones de Capellan un Presbítero Jiménez. Sírvase U. disponer lo conducente para que a dicho Presbítero Jiménez se le reciba una declaracion judicial, jurada, ante dos testigos, acerca de los puntos siguientes:

1.° Si se hallaba en Bogotá el 17 de abril último, i durante algunos dias despues, viviendo en una casa fronteriza a la que habitaba el Ciudadano Senador por el Cauca, José Antonio Gómez:

2.° Si conoce bien la persona del Ciudadano Jeneral José Maria Obando, actual Presidente de la República:

3.° Si es cierto que cuatro o seis dias despues del 17 de abril, espresando la fecha, si la recuerda, le entregaron a él por equivocacion, al entrar la noche, un billete dirijido por el citado Jeneral Obando, al citado Senador Gómez, i él lo devolvió al portador indicándole la casa en que este habitaba:

4.° Si es cierto que, siendo ya de noche, vió llegar i entrar en la casa del Senador Gómez, al Jeneral José María Obando, actual Presidente de la República, vestido con ruana de bayeta, i permanecer allí bastante tiempo:

5.° Diga si el Jeneral Obando fué acompañado a esta visita; si los que le acompañaban iban como amigos o como guardianes, i si conoció a alguno de ellos.

Despachada que fuere esta dilijencia, espero tenga U. a bien remitírmela con seguridad i presteza.

Soi de U. mui atento obediente servidor,

LINO DE POMBO.

Gobierno Constitucional de la provincia de Tequendama.—La Mesa, 5 de octubre de 1854.

Cítese a este Despacho al Presbítero Jiménez, para que rinda la declaracion que se manda en la anterior nota.

JUSTO BRICEÑO. 6

En la ciudad de La Mesa, a nueve de octubre de mil ochocientos cincuenta i cuatro, el Gobernador de la provincia hizo presentar en su Despacho al Presbítero doctor Francisco Jiménez, con el objeto de que rinda la declaracion de que habla la nota del señor Procurador jeneral de la Nacion; de fecha dos de octubre, i previa lectura de los respectivos artículos de la lei comun penal, se le exijió juramento, que hizo tacto pectore et corone, i ofreció decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado.

Preguntado conforme al primer punto de la nota indicada, contestó: que se hallaba en Bogotá el 17 de abril último, i continuó allí hasta el 10 de julio, que vivia frente a la casa que habitaba el ciudadano Senador por el Cauca, José Antonio Gómez.

Preguntado si conoce al Ciudadano Jeneral José María Obando, Presidente de la República, contestó: que sí. Hecha la pregunta tercera de la mencionada nota del señor Procurador jeneral de la Nacion, dijo: que el dia veintisiete de abril como a las once de la noche le tocaron en la puerta de su casa, que inmediatamente salió al balcon, i dos soldados le dijeron que traian una carta del Jeneral Obando para el señor Gómez, a lo que contestó, que la casa era en frente, que le tocasen en la ventana; que efectivamente así lo hicieron, i que el señor Gómez salió a la ventana i recibió la carta, advirtiéndole a los que la llevaban, que por qué iba abierta, a lo que le contestaron, que luego llegaria a la casa el Jeneral Obando.

Hecha la cuarta pregunta, dijo: que, como lo ha manifestado en la anterior, despues de que oyó que vendria el Jeneral Obando, permaneció oculto en el balcon hasta los tres cuartos para las doce de la noche, vió llegar a la ventana del espresado Gómez, a un hombre semejante al C. Jeneral Obando, que iba vestido de ruana de bayeta, que le abrieron la puerta i entró; visto lo cual, el esponente se retiró a dormir; que la ruana le pareció ser de bayeta, pero que no asegura si seria o no.

Hecha la quinta pregunta, dijo: que el individuo de quien ha hablado en la anterior, llegó solo a la ventana, i entró tambien solo a la casa.

Preguntado, si conoce por sus nombres a los soldados que le tocaron a la puerta i entregaron la carta al Senador Gómez, conforme lo ha espresado en la tercera pregunta, dijo: que no, pero que es necesario que conste en esta declaracion, que el ciudadano Senador Gómez, desocupó la casa al dia siguiente i se fué a caballo sin saber para donde, desde cuyo dia no volvió a verlo.

Que lo dicho es la verdad, en lo que se afirmó i ratificó; leida que le fué su declaracion, dijo ser de veintinueve años de edad, sacerdote C. A. R., vecino del barrio de Santa Bárbara de la ciudad de Bogotá, i residente actualmente en esta como Capellan de uno de los cuerpos de la Columna Tequendama, i sin jenerales, i firma con el señor Gobernador ante el infrascrito Secretario.

JUSTO BRICEÑO.

FRANCISCO JIMENEZ SAMUDIO.

El Secretario, *Manuel M. Guzman*

Incontinenti se presentó el señor doctor Fernando Escovar Aranza, i habiendo manifestado ser C. A. R., se le recibió juramento, previa lectura de los respectivos artículos de la lei comun penal, el que hizo por Dios Nuestro Señor i una señal de cruz, bajo cuya gravedad ofreció decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo por su nombre, estado, edad, oficio, i jenerales de la lei, contestó: llamarse como ya se

ha dicho, estado soltero, edad diez i nueve años, oficio médico, que no tiene parentezco con el Ciudadano Jeneral Obando, pero sí con el señor Ramon Mercado, porque es su tio político. En este estado, habiendo manifestado ser menor de edad, se le nombró de curador al señor Eleuterio Hernández, quien juró i aceptó el encargo en la forma legal.

Interrogado conforme a la nota del señor Procurador Jeneral de la Nacion, de fecha 30 de setiembre último, respecto del primer punto que dice: "Si conoce bien a la persona del Ciudadano Jeneral José María Obando actual Presidente de la República", contestó que lo conoce de vista.

Preguntado con relacion al punto segundo de la precitada nota, si es cierto que muchos dias despues del 17 de abril último, vió en Bogotá, una noche al espresado Jeneral Obando, actual Presidente de la República, de visita confidencial en la casa del señor Ramon Mercado, uno de los Secretarios del Gobierno de hecho establecido por el Dictador Melo: si algunas personas le acompañaban como amigos, o le supervijilaban como guardianes, i qué personas eran aquellas, dijo: que sí es cierto que muchos dias despues del 17 de abril, fué una noche a la casa del doctor Ramon Mercado (el esponente) i encontró un señor en dicha casa, que le pareció era el Jeneral Obando, pero que no está seguro de ello, porque la pieza a donde entró estaba sin luz, i no podia distinguir bien qué persona era; que ninguna persona le acompañaba, ni aun el señor Mercado estaba ahí.

Preguntado, relativamente al punto tercero, si es cierto que el mismo señor Mercado le entregó unas cartas i pliegos para que las condujese al valle del Cauca, i si entre las cartas le designó particularmente una para el Senador José Antonio Gómez, advirtiéndole que era del Presidente Jeneral José María Obando, que iba escrita en cifra, i que en caso estremo, deberia tragársela ántes que permitir cayese en manos estrañas, contestó: que sí es cierto que el mismo señor Mercado le entregó al esponente unas cartas i pliegos para que los condujese hácia el valle del Cauca, i que entre las cartas le designó una del Jeneral Obando para el señor José Antonio Gómez, advirtiéndole que esa carta, aunque la tomaran no le comprometeria, porque no llevaba escrito ningun hecho que pudiera comprometer; que el señor Mercado le habia dado una pequeña idea de que se podia escribir con clave, pero que al esponente no le consta que dicha carta fuese en clave.

Interrogado para que diga, conforme al cuarto punto, qué hizo con los pliegos i cartas de que se habia: si es cierto que la carta en cifra del Ciudadano Jeneral Obando para el Senador Gómez, se la devolvió al cabo de poco tiempo al señor Mercado; por qué motivo, i si le consta que Mercado la devolvió igualmente al Jeneral Obando, contestó: que sí es cierto, que la carta de que anteriormente ha hablado con otros pliegos, se los devolvió al cabo de poco tiempo al señor Mercado, ménos tres pliegos que se quedaron olvidados, los cuales existen en poder del Ciudadano Vicepresidente, encargado del Poder Ejecutivo, señor José de Obaldía; que el motivo porque los devolvió, fué porque no quiso cooperar a que los malhechores destrozaran el valle del Cauca; i finalmente, que no le consta que el señor Mercado devolvió o no la carta al Jeneral Obando.

Interrogado para que diga lo demas que le conste con relacion a los puntos anteriores i a la comision que recibió al entregarsele los pliegos i cartas por el señor Ramon Mercado, como así mismo en cuanto a las relaciones del Jeneral Obando con dicho señor Mercado, despues del 17 de abril, dijo: que respecto a los puntos anteriores, nada mas le consta; que la comision que recibió, solo sabia que era para llevar los nombramientos de Gobernadores i Comandantes de armas en las provincias del Cauca;

que en cuanto a las relaciones del Jeneral Obando con dicho señor Mercado, solo le consta que el señor Mercado entró una vez al Palacio del Jeneral Obando, i que no sabe mas que lo declarado.

Que lo dicho es la verdad, i leida que le fué su declaracion, en ella se afirmó i ratificó, firmando juntamente con el curador, con el señor Gobernador por ante el infrascrito secretario.

JUSTO BRICEÑO.

FERNANDO ESCOVAR.—ELEUTERIO HERNANDEZ.

El Secretario, *Manuel M. Guzman.*

Número 86.—*República de la Nueva Granada.—Gobierno de la provincia de Tequendama.*

Señor Procurador jeneral de la Nacion.

Acompaño a U. las declaraciones que han dado los señores Francisco Jiménez i Fernando Escovar, conforme a lo dispuesto por U. en sus notas de 30 de setiembre último i de 2 del presente que devuelvo.

Soi de U. servidor mui obediente,

JUSTO BRICEÑO.

Número 241.—*República de la Nueva Granada.—Alcaldía del Distrito. Honda,* 12 *de octubre de* 1854.

Señor Presidente de la Comision de infraccion de Constitucion i leyes de la Cámara de Representantes.

Remito a U. las dilijencias practicadas segun sus comunicaciones de fecha 7 del corriente, no habiéndose podido practicar las del señor Pedro Gutiérrez Lée por hallarse en la Mesa.

Soi de U. atento servidor,

MATILDE MALDONADO.

Comision de infraccion de Constitucion i leyes de la Cámara de Representantes.

Señor Alcalde de Honda.

De órden de la Comision que presido, encargo a U. que se sirva hacer comparecer a los señores Pedro Gutiérrez Lée, i Gabriel Vengoechea, i les reciba declaracion jurada sobre todos los hechos de que ellos tengan conocimiento, anteriores o posteriores al 17 de abril, que estén relacionados con la responsabilidad, que por tales actos pesen sobre el Ciudadano Presidente i los Secretarios de Estado.—Tales declaraciones deben tomarse sin tardanza i ser remitidos del mismo modo a la Comision.

Soi de U. atento servidor,

El Presidente,—VICENTE HERRERA.

Ibagué, octubre 7 de 1854.

Alcaldía del Distrito.—Honda, 11 *de octubre de* 1854.

Por recibida la nota que antecede, recibánseles sus declaraciones a los señores Gabriel Vengoechea i Pedro Gutiérrez Lée.

Maldonado.—El Secretario, *Samper.*

En acto continuo el señor Alcalde hizo comparecer en su Despacho al señor Gabriel Vengoechea, a quien se le recibió juramento que hizo conforme a derecho por ante mí el Secretario prévios los requisitos legales, bajo esta gravedad ofreció decir verdad en lo que supiere i fuere preguntado, i siéndolo con arreglo a la anterior nota que al efecto se le leyó, dijo: que el señor José María Mendoza Llános, habiendo obtenido en Bogotá, del Gobierno, el nombramiento de Comandante del Resguardo de la provincia de Sabanilla, le manifestó en aquella capital, dos o tres dias despues del 17 de abril, que él marcharía a la costa a tomar debida posesion de su empleo, a ménos que el Ciudadano Jeneral José María Obando Presidente de la República, se hiciese cargo del Gobierno Dictatorial, pues en ese caso, él estaba resuelto a tomar parte activa en la revolucion, poniéndose en armas en la provincia de Santamarta; que el mismo señor Mendoza Llános, el dia de su marcha para la costa, ocho o diez, despues del 17 de abril le manifestó várias comunicaciones firmadas por Francisco A. Obregon, titulado Secretario Jeneral del Gobierno provisorio, nombrando Gobernadores de Santamarta i Sabanilla, i cuyos nombres dejó en blanco para que los llenase el señor Mendoza Llános a su eleccion: que las mas notables de las confidencias que le hizo el señor Mendoza Llános, sin que el declarante quedase en el compromiso de la reserva, fué la manifestacion que le hizo el Ciudadano Jeneral Obando, en su Palacio de Gobierno; de que marchase inmediatamente para la costa, prometiéndole que ántes de que llegase a Honda él (el Jeneral Obando) estaria en posecion de la Dictadura militar. El declarante sabe que el señor Mendoza Llános no tuvo inconveniente a su llegada a esta ciudad, de decir sin reserva aquellos mismos conceptos, i agrega que la conducta de este señor en Sabanilla, justifica sus palabras.

I apartándose de la anterior esposicion, el declarante que permaneció en Bogotá hasta el cuatro de junio, sabe de una manera positiva, que el Ciudadano Jeneral Obando, manifestó al señor Patricio Wilson, que él no querria tomar la Dictadura de manos del Ejército solamente: que él se haria cargo de la situacion, si el comercio, los padres de familia, i todos los hombres de valer de la capital se lo pedian por medio de una representacion.

El esponente termina esta declaracion, manifestando, que la opinion sensata de la capital ha creido siempre al Jeneral Obando cómplice en el motin militar del 17 de abril. Que lo dicho es la verdad i cuanto puede declarar en fuerza del juramento prestado i leida que le fué esta su declaracion en ella se afirmó i ratificó: esponiendo ser mayor de veinte i cinco años, vecino de esta ciudad i sin jenerales firma con el señor Alcalde por ante mí el Secretario.

MATILDE MALDONADO.

GABRIEL VENGOHECHEA.

El Secretario, *Teodoro Samper.*

Alcaldía del Distrito.—Honda, 11 *de octubre de* 1854.

Penetrado del deseo del Ciudadano Presidente de la comision de infraccion de Constitucion i leyes segun sus comunicaciones de fecha 7 del corriente, certifico: que estando el que suscribe desempeñando como hoi la Alcaldía constitucionalmente, en los dias que estuvo ocupada esta plaza por la fuerza que mandaba el señor José María Barriga, se presentó el señor José María Mendoza pidiendo ausilio con mucha exijencia para continuar su marcha, manifestando que llevaba pliegos interesantes para

la costa, i que importaba sobre manera estar en la Cienaga para secundar la revolucion, i que tenia mayor interes por un amigo (Consuegra) altamente comprometido, cuyo ausilio fué negado por la autoridad.

Para corroborar que el señor José María Mendoza condujo pliegos para la costa con el objeto de subvertir el órden constitucional, espido el presente.

MATILDE MALDONADO.

REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

EL PROCURADOR JENERAL DE LA NACION.

Al Ciudadano Representante Salvador Camacho Roldan.

Ibagué, 19 *de octubre de* 1854.

Como resultado de la comunicacion i memorandum anexo, que en vuestro actual carácter de Fiscal de la Cámara de Representantes en la acusacion contra el Presidente de la República i dos de sus Secretarios de Estado me dirijisteis ayer, paso adjuntos a vuestras manos los siguientes documentos.

Certificaciones fechadas hoi del Ciudadano Vicepresidente de la República, del señor José María Plata Secretario de Hacienda, del Ciudadano Jeneral Vicente Gutiérrez de Piñérez, i mia, sobre hechos relacionados con el motin militar del 17 de abril. A ellas pertenecen dos ejemplares de un impreso titulado "Una protesta."

Otra certificacion, fechada ayer, del Secretario del Despacho de Guerra, sobre la conducta del Coronel Anjel Varela Martínez.

Un oficio de hoi del Señor Secretario de Gobierno, con copias de los documentos relativos a la conducta criminal de José María Mendoza Llános i de Aniceto Cordovez en la provincia de Sabanilla en junio del presente año.

Tengo el gusto de suscribirme vuestro atento servidor,

LINO DE POMBO.

Ciudadano Vicepresidente de la República.—Ibagué, 18 *de octubre de* 1854.

A jestion oficial del Fiscal nombrado por la Cámara de Representantes para introducir acusacion ante el Senado contra el Presidente de la República i dos de sus Secretarios de Estado con motivo del motin militar del 17 de abril, i en mi carácter de Procurador jeneral de la Nacion, tengo el honor de dirijirm e a vos solicitando os sirvais ampliar vuestra declaracion relativa a aquel suceso, certificando a continuacion de la presente nota, lo que os conste acerca de los puntos siguientes:

1.° Si es, o considerais cierto, como se ha asegurado en el público, que las cintas rojas con que aparecieron divisados el domingo 16 de abril los democráticos de la llamada Guardia Nacional salieron para ser distribuidas de la casa de habitacion del Ciudadano Presidente en donde os presentó una de ellas la señora Carvajal de Obando:

2.° Si la guardia de la casa de Gobierno en la mañana del 17 de abril era mas numerosa que de ordinario:

3.° Si observasteis a qué cuerpo o cuerpos de los de la guarnicion pertenecia la tropa de la indicada guardia:

4.° Si segun vuestros recuerdos, la carta del señor Lorenzo María Lléras al Ciudadano Presidente i su contestacion, ámbas de fecha 17 de

abril, que fueron leidas aquel dia en la pieza del Despacho del Poder Ejecutivo a presencia de todos los miembros del Consejo de Gobierno, i publicadas poco despues por la imprenta, eran del tenor que aparecen en el adjunto impreso rubricado por mí, i que apreciaria os sirvieseis autorizar tambien con vuestra rúbrica:

5.° Si sabeis que al retirarse Castro como en solicitud de nuevas instrucciones relativamente a la conduccion de los Secretarios de Estado al cuartel de caballería el 17 de abril, se retiró con su escolta, o la dejó en la Casa de Gobierno:

6.° Si oisteis referir aquel dia por la señora de Obando, durante el almuerzo en su casa, que se habia prevenido en los cuarteles i cuerpos de guardia no obedecer en la precedente noche las órdenes del nuevo Gobernador, Coronel Briceño, espresándose al mismo tiempo quién habia hecho aquella prevencion.

Con sentimientos de respeto i alta consideracion me suscribo de vos, Ciudadano Vicepresidente mui atento servidor,

LINO DE POMBO.

Ampliando mi certificacion jurada, de 4 del que cursa, a que alude el señor Procurador Jeneral de la Nacion, en la nota que precede, espongo en debida forma:

A la primera pregunta: que oí decir en Bogotá, a una o mas personas, cuyo nombre no recuerdo, que las cintas de que allí se trata, salieron del Palacio del Ciudadano Presidente de la República para ser distribuidas entre algunos cuerpos de Guardia Nacional. Yo, sin embargo, no he tenido ni tengo otra causa para inclinarme a creerlo, que el hecho de haber visto una de esas cintas en manos de la señora Timotea Carvajal de Obando, i de haber pretendido ella escusar su uso con el ejemplo tomado de la conducta del Jeneral Franco i de una o mas compañías de Jendarmas que se habian divisado anteriormente con cintas de otro color.

A la segunda pregunta: que la guardia de Palacio en la mañana del 17 de abril último, me pareció mas numerosa que de ordinario; no lo afirmo, porque no conté el número de soldados que la formaban.

A la tercera: que estoi casi cierto de que la guardia se componia de infantes i húsares, pero si en esto hubiese error, la verdad puede averiguarse en Bogotá.

A la cuarta: que no encuentro diferencia, según mis recuerdos, entre la carta del Dr. Lorenzo María Lléras, i la contestacion del Ciudadano Presidente de la República, que fueron leidas el 17 de abril en la pieza del Despacho del Consejo de Gobierno, i lo que aparece de la hoja suelta que viene rubricada por el señor Procurador Jeneral de la Nacion i que yo le devuelvo, tambien rubricada por mí de acuerdo con los deseos que se ha servido espresar. La parte de la publicacion a que aludo, comienza por las palabras: "Mi querido amigo," i concluye con estas: "José María Obando."

A la quinta: que no sé otra cosa, sino que Castro al retirarse de Palacio a solicitar nuevas instrucciones del ex-Jeneral Melo, se movió de uno de los corredores altos con la partida de tropa en que se apoyaba entónces. Si esa partida salió a la calle, o se quedó en el edificio, lo ignoro absolutamente.

A la sesta: que oí decir a la señora de Obando, en la ocasion que cita, poco mas o ménos estas palabras: "al Coronel Briceño no se le obe-

deció anoche en los cuarteles, porque no se le habia hecho reconocer como Gobernador de la provincia."

Nada puedo decir sobre la última parte de la pregunta.

Ibagué, a 19 de octubre de 1854.

JOSÉ DE OBALDÍA.

Al Sr. José María Plata Secretario de Estado del Despacho de Hacienda.

Ibagué, 18 *de octubre de* 1854.

A jestion oficial del Fiscal nombrado por la Cámara de Representantes, para introducir en el Senado acusacion contra el Presidente de la República, i dos de sus Secretarios de Estado, con motivo del motin militar del 17 de abril, i en mi carácter de Procurador Jeneral de la Nacion, solicito de U. se sirva ampliar su declaracion relativa a aquel suceso, certificando a continuacion de la presente nota lo que le conste acerca de los puntos siguientes:

1.° Si la guardia de la Casa de Gobierno en la mañana del 17 de abril, era mas numerosa que de ordinario:

2.° Si observó U. a qué cuerpo o cuerpos de la guarnicion, pertenecia la tropa de la indicada guardia:

3.° Si al retirarse Castro como en solicitud de nuevas instrucciones relativamente a la conduccion de los Secretarios de Estado al cuartel de caballería el 17 de abril, se retiró con su escolta, o la dejó en la Casa de Gobierno:

4.° Si recordais, por quien aseguró aquel dia durante el almuerzo de su casa, la señora Carvajal de Obando, que se habia prevenido en los cuarteles i cuerpos de guardia, no obedecer en la precedente noche las órdenes del nuevo Gobernador Coronel Briceño:

5.° Si recordais haber preguntado la misma señora, tambien durante el almuerzo, al Ciudadano Vicepresidente señor Obaldía, si encontraba algun medio conciliatorio en aquellas circunstancias, i la contestacion dada a aquella pregunta:

6.° Si puede U. espresar cuánto tiempo trascurrió desde el primer cañonazo de la alborada del 17 de abril, hasta la ocupacion de la Casa de Gobierno por Castro i su escolta:

7.° Si segun lo que U. recuerde, la carta del señor Lorenzo María Lléras, al Ciudadano Presidente de la República, i su respuesta, ámbas de fecha 17 de abril, que fueron leidas aquel dia en la pieza del Despacho del Poder Ejecutivo, a presencia de todos los miembros del Consejo de Gobierno, i publicada poco despues por la imprenta, eran del tenor que aparece en el adjunto impreso rubricado por mí, i que estimaria se sirviese U. autorizar con su rúbrica.

Soi de U. mui atento servidor, LINO DE POMBO.

José María Plata Secretario de Hacienda, infrascrito, en virtud de la escitacion precedente del señor Procurador Jeneral de la Nacion, certifico i juro:

1.° Que me pareció al entrar a Palacio el 17 de abril, que habia allí una guardia mas numerosa que de ordinario:

2.° Que esa guardia me pareció que constaba de soldados del Rejimiento de caballería, i tambien de alguno de los cuerpos de infantería:

3.° Aunque yo perdí de vista a Castro al retirarse de mi presencia,

cuando dijo que iba a pedir nuevas órdenes relativas a los Secretarios, tengo entendido que él no se retiró del Palacio, sino que, comisionó a alguno de sus subalternos para tomar esas órdenes. La escolta que él habia llevado, sí permaneció en la casa, sobre cuyo punto no tengo duda alguna.

4.° No recuerdo absolutamente, qué persona o autoridad hubiese sido indicada, como portadora de la órden de no reconocer al Coronel Briceño como Gobernador de Bogotá, i ni aun puedo asegurar que allí se hubiese mencionado a alguna. Estoi sí seguro de que se habló de esa materia en los términos que he espresado en una de mis declaraciones certificadas anteriores.

5.° Recuerdo que la señora Carvajal de Obando dirijió al Ciudadano Vicepresidente, i aun pienso que a algunas otras personas tambien, la pregunta de si habria algun medio de arreglar o componer las cosas que estaban pasando, i que el Vicepresidente contestó en el sentido de que no habia mas regla de conducta que la observancia de la Constitucion.

6.° Calculo que cuando ménos pasaron dos horas entre el último cañonazo i la ocupacion de Palacio por Castro i sus cómplices. Yo no oí porque estaba dormido en mi casa, sino los dos o tres últimos cañonazos.

Ibagué, 18 de octubre de 1854.

José María Plata.

7.° Otro sí declaro: que segun mis recuerdos, la carta del señor Lorenzo Liéras al Presidente, i la respuesta de este, leidas en el Consejo de Gobierno el 17 de abril, son esactamente iguales a las contenidas en el impreso adjunto que devuelvo con mi rúbrica, puesta a continuacion de la del señor Procurador jeneral.

Fecha ut supra. José María Plata.

Ciudadano Jeneral Vicente Gutiérrez de Piñéres.—Ibagué, 18 *de octubre de* 1854.

A jestion oficial del Fiscal nombrado por la Cámara de Representantes, para introducir en el Senado acusacion contra el Presidente de la República i dos de sus Secretarios de Estado, con motivo del motin militar del 17 de abril, i en mi carácter de Procurador jeneral de la Nacion, solicito de U. se sirva ampliar su declaracion relativa a aquel suceso, certificando a continuacion de la presente nota, lo que le conste acerca de los puntos siguientes:

1.° Si la guardia de la Casa de Gobierno, en la mañana del 17 de abril, era mas numerosa que de ordinario:

2.° Si observásteis a qué cuerpo o cuerpos de los de la guarnicion, pertenecia la tropa de la indicada guardia:

3.° Si al retirarse Castro de la pieza del Despacho de la Casa de Gobierno, como en solicitud de nuevas instrucciones relativamente a la conduccion de los Secretarios de Estado al cuartel de caballería el 17 de abril, se retiró con su escolta, o la dejó en la Casa misma:

4.° Si recordáis, por quién aseguró aquel dia, durante el almuerzo en su casa, la señora Carvajal de Obando, que se habia prevenido en los cuarteles i cuerpos de guardia, no obedecer en la precedente noche, las órdenes del nuevo Gobernador Coronel Briceño:

5.° Si recordáis haber preguntado la misma señora de Obando, tambien durante el almuerzo, al Ciudadano Vicepresidente de la República, si encontraba algun medio conciliatorio en aquellas circunstancias, i la respuesta dada a aquella pregunta por el señor Obaldía.

6.º Si podeis espresar cuánto tiempo trascurrió desde el primer cañonazo de la alborada del 17 de abril, hasta la ocupacion de la Casa de Gobierno por Castro i su escolta.

Tengo el honor de suscribirme, Ciudadano Jeneral, vuestro mui atento servidor.

LINO DE POMBO.

El infrascrito Jeneral del Ejército de la Nueva Granada, certifico i juro por mi palabra de honor:

A la 1.ª—Que me pareció mas numerosa la guardia de la Casa de Gobierno en la mañana del 17 de abril, i que la mandaba el entónces Sarjento-mayor Dámaso Jiron.

A la 2.ª—Que habia tropas del Rejimiento de caballería i tambien de infantería del Ejército permanente.

A la 3.ª—Que creo que Castro, desde que invadió el Palacio, no volvió a salir de él, pues cuando me retiré como a las dos de la tarde, todavía le vi allí; i aun creo que cuando mandó la escolta de las tropas que trajo a conducir a los Secretarios a su prision, se quedó en la Casa de Gobierno con la antigua guardia.

A la 4.ª—Que la señora Timotea Carvajal de Obando, dijo en el almuerzo entre otras, las siguientes palabras: "Es verdad que se habia dado órden en los cuarteles para no obedecer órdenes del Coronel Briceño; pero esto fué porque se ignoraba de una manera oficial, que hubiese tomado posesion de la Gobernacion." La señora no dijo por quien se habia prevenido no obedecer al nuevo Gobernador.

A la 5.ª—No recuerdo su contenido. La conversacion estaba demasiado animada en la mesa. Todos hablábamos a un tiempo, i nos dirijiamos a diferentes interlocutorios.

A la 6.ª—Los primeros cañonazos principiaron poco ántes de las cinco de la mañana. Yo me dirijí a Palacio como a las siete. Las arengas o discursos de Leon i Obregon, con sus correspondientes contestaciones, ocuparian el lapso de tiempo de media hora. Hubo despues una conferencia entre todos los que allí nos hallábamos, como de otra media hora, ántes de que se presentara Castro con su partida; por consiguiente trascurrieron tres horas largas mas o ménos desde el cañonazo indicado en el interrogatorio hasta la llegada de Castro.

Ibagué, 18 de octubre de 1854.

VICENTE G. DE PIÑÉRES.

REPÚBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

EL PROCURADOR JENERAL DE LA NACION.

Al señor Secretario de Estado del Despacho de Guerra.

Ibagué, 18 *de octubre de* 1854.

A jestion oficial del Fiscal nombrado por la Cámara de Representantes para introducir en el Senado, acusacion contra el Presidente de la República i sus Secretarios de Guerra i de Gobierno, con motivo del motin militar del 17 de abril, solicito de U. lo siguiente, a continuacion de la presente nota:

1.º Una certificacion sobre lo que sepa, o conste en la Oficina de su Despacho, acerca de la conducta del Coronel Anjel María Varela, desde el 17 de abril hasta la fecha, en cuanto a sus deberes como militar de la República.

2.° Certificacion o copia auténtica de lo que en su Oficina conste relativamente a la conducta de José María Mendoza Llános, en los recientes acontecimientos políticos de las provincias de Santamarta i Sabanilla.

Soi de U. mui atento servidor.

LINO DE POMBO.

El infrascrito Secretario de Guerra, certifica, en cuanto al primer punto, lo siguiente: Que con fecha 29 de mayo del corriente año, i por órden del Encargado del Poder Ejecutivo, se ofició, desde la hacienda de San Miguel, (distrito de Piedras) al señor Coronel Anjel María Varela, que se hallaba en esta ciudad, llamándole cerca del Gobierno a recibir órdenes: que habiendo pasado algunos dias sin obtenerse respuesta alguna del citado Coronel, se ofició al señor Gobernador del Cauca, con fecha 17 de junio i bajo el número 167, en los términos siguientes:

"A principios de este mes se le dirijió al Coronel Anjel Varela Martínez, por la posta, un pliego en que el Gobierno le ordenó regresase a esta plaza para asuntos del servicio, habiendo asegurado el posta a su vuelta, que en el Quindío encontró i entregó a Varela el pliego. Pero como hasta la fecha el Coronel Varela no se haya presentado, cuyo procedimiento ha llenado de indignacion al Poder Ejecutivo, U. se servirá llamar a su Despacho a dicho Jefe i exijirle una declaracion sobre el particular, para saber si recibió el pliego. De la declaracion referida se servirá U. dar cuenta para resolver lo conveniente." I el señor Gobernador del Cauca, con oficio de 8 de julio, bajo el número 10, remitió orijinal, la declaracion que se inserta:

"En la ciudad de Buga, a siete de julio de mil ochocientos cincuenta i cuatro, el señor Gobernador de la provincia por ante mí el Secretario, i para dar cumplimiento a la órden del Poder Ejecutivo, comunicada por conducto de la Secretaría de Guerra, de fecha 17 de junio último, bajo el número 167, hizo comparecer en su Despacho al Coronel Anjel Varela Martínez, a quien sin juramento, se le previno dijese si ha recibido un pliego, que dice el señor Secretario de Guerra, haberle dirijido a principio de junio último. Contestó: que es cierto recibió en el punto del Gallego, casi mitad de la montaña del Quindío, un pliego a que se hace referencia, suscrito por el señor Ramon Matéus como Secretario de Guerra, el cual tiene la fecha de 29 de mayo del corriente año, desde San Miguel, el cual no obedeció por las razones siguientes: 1.ª Porque estando el que declara en uso de licencia indefinida, no ha podido obedecer dicha órden, sin que ántes se hubiese espedido el correspondiente decreto, llamándolo al servicio activo. 2.ª Porque el declarante no habia visto hasta aquella fecha, ni se le habia comunicado tampoco el nombramiento de la persona del señor Ramon Matéus para Secretario de Guerra. 3.ª Porque al espedir el señor Jeneral Herrera, como Encargado del Poder Ejecutivo, su órden de fecha 29 de mayo, ha debido ordenar de qué fondos se hacian los gastos de regreso hasta la ciudad de Ibagué, o hasta San Miguel; pues el declarante, ademas de venir enfermo, marchaba sin recursos, porque desde el mes de enero del presente año, no ha recibido ni un maravedí. 4.ª Porque siendo su obligacion prestar sus servicios a la Patria, no se ha creido en el deber de prestarlos a ninguna persona; i que para cortar el nudo gordiano en la presente cuestion, presenta solemnemente su renuncia de Coronel, que ha obtenido hasta la fecha.

Que es lo que puede decir sobre el particular, i firma con el señor Gobernador por ante mí.—*Antonio Matéus.—Anjel Varela Martínez.—Isaías Abadía*, Secretario."

En cuanto al segundo, certifica: que no hai antecedente ninguno en la Secretaría de Guerra que tenga relacion con la conducta política del señor José María Mendoza Llános.

Ibagué, 18 de octubre de 1854.

RAMON MATÉUS.

Número 370.—*República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Gobierno.—Ibagué, a* 19 *de octubre de* 1854.

Al señor Procurador jeneral de la Nacion.

Remito a usted copia auténtica de una comunicacion i un decreto del Gobernador de Sabanilla en que se trata de la conducta de José María Mendoza Llános, al tiempo que se intentaba remitir de la Costa algunos recursos i ausilios al Gobierno. Lo que contienen estos documentos, es todo lo que el Poder Ejecutivo sabe oficialmente, sobre la conducta del dicho Mendoza; con esta remision satisfago el deseo de usted espresado en su nota del 18 del corriente.

Soi de usted atento servidor.

PASTOR OSPINA.

República de la Nueva Granada.—Gobernacion de la provincia de Sabanilla.—Seccion 1.ª,—*Barranquilla, junio* 15 *de* 1854.—*Número* 89.

Señor Secretario de Estado del Despacho de Hacienda.

En la noche del 11 del presente el Administrador de la aduana de Sabanilla, Aniceto Cordovez, i el Comandante del Resguardo de aquel puerto, José María Mendoza Llános, cometieron el hecho mas descabellado e indigno de un empleado público en quien el Gobierno pone toda su confianza. Dichos individuos se fugaron, llevándose, no solo la existencia que en dinero habia, en aquella Administracion, i los pagarés otorgados por los introductores de mercancias en favor del Tesoro Nacional, sino diez cajas de dinero traidas de Santamarta para entregar al señor Justo Briceño comisionado por el Gobierno para recibirlas, i que accidentalmente fueron depositadas allí miéntras se comisionara un sujeto de confianza para trasportarlas a esta ciudad.

Apénas tuve conocimiento del asunto, procedí a practicar la correspondiente averiguacion del hecho, i una visita en la oficina, cuyo resultado verá usted por las adjuntas copias.

Igualmente dicté un decreto de suspension de dichos empleados; i nombramiento de los que debian desempeñar en interinidad los destinos, removiendo al efecto a los empleados del resguardo que obedecieron las órdenes de aquellos Jefes, i sometiéndolos al juicio correspondiente.

Segun oficio del señor Gobernador de Santamarta, han sido rescatadas nueve cajas de las diez sustraidas i reducidos a prision a los que cometieron el feo delito de alzarse con los caudales públicos, que ellos, los primeros tenian el deber de custodiar relijiosamente.

Sírvase usted dar cuenta de todo al Ciudadano Encargado del Poder Ejecutivo.

De usted atento servidor.—*Luis José López*

Es copia.

El Subsecretario de Hacienda.

PABLO CURREA.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SABANILLA.

En uso de sus facultades legales, i teniendo en consideracion que el Administrador de Aduana del puerto de Sabanilla, señor Aniceto Cordovez, ha fugado en union del Comandante de dicho puerto José María Mendoza Llános, llevándose los caudales públicos depositados en la administracion.

DECRETA :

Art. 1.° Suspéndense de sus destinos respectivos a los señores Aniceto Cordovez, i José María Mendoza Llános.

Art. 2.° Nómbrase Administrador de aduana i Comandante del puerto de Sabanilla, en calidad de interinos, i respectivamente, al contador de la oficina, señor Joaquin María Palacio, i al señor Juan Cohen.

Art. 3.° Miéntras se provee la plaza de Contador, que accidentalmente queda vacante, se encargará de ella ,el oficial 1.°, señor Rodrigo Pantoja.

Dése cuenta al Poder Ejecutivo, i comuníquese a quienes corresponda.

Dado en Barranquilla, a 12 de junio de 1854.—*Luis José López.*

El Secretario interino.—*Manuel Ezequiel Corrales.*

Es copia.—*Corrales.*

Es copia. El Subsecretario de Hacienda.

PABLO CURREA.

El que suscribe, Procurador Jeneral de la Nacion. A consecuencia de jestion oficial del Fiscal en la acusacion propuesta ante el Senado por la Cámara de Representantes contra el Ciudadano Presidente de la República, José María Obando, i dos de sus Secretarios de Estado, con motivo del motin militar del 17 de abril del presente año. Certifico i juro lo que sigue :

1.°–La guardia de la casa de Gobierno en la mañana del 17 de abril, me pareció mas numerosa de lo acostumbrado.

2.°–Me parece que se compondría dicha guardia de tropa de infantería i de caballería, de los cuerpos de la guarnicion de Bogotá, porque ví a la puerta i adentro individuos militares de ambas armas i de aquellos cuerpos, como de servicio en aquel puesto.

3.°–En mi concepto, cuando Castro se retiró de la pieza del Despacho del Poder Ejecutivo, como a pedir nuevas instrucciones relativa-

mente a la conduccion de los Secretarios de Estado al cuartel de caballería, no salió siquiera de la casa de Gobierno, pues volvió a entrar tres o cuatro minutos despues a intimar de nuevo la órden de marcha, bajo pena de la vida. Los soldados de su escolta que se hallaban cerca de la puerta de la pieza, no se separaron de sus respectivos lugares.

4.°–La señora Carvajal de Obando, no espresó por quien se había comunicado a los cuarteles i cuerpos de guardia, la órden de no obedecer en la noche del 16 al 17 de abril órdenes del Gobernador Briceño. Yo solo comprendí que ella emanó del Poder Ejecutivo; puesto, que, segun el dicho de aquella señora, su fundamento había sido la falta de aviso oficial de la posesion del señor Briceño.

5.°–Recuerdo que la misma señora de Obando, despues de haber hablado el 17 de abril, durante el almuerzo censurando el motin, i de haber dicho, que tanto ella, como el Presidente, al despertar sorprendidos con los tiros de la plaza, creyeron que aquel ruido anunciaría tal vez alguna fiesta de iglesia, interpeló al Ciudadano Vicepresidente que estaba sentado a su derecha preguntándole, si no habria algun medio conciliatorio para arreglar pacíficamente aquellas cosas; i que el señor Obaldía le respondió en sustancia, que no creía posible otro, que el desistimiento de los amotinados.

6.°–Las salvas de artillería i fusilería, dianas estrepitosas de música, tambores, cornetas i clarines, i algazara de vivas i mueras con que se anunció en la plaza mayor de Bogotá la insurreccion militar del 17 de abril, despues de ejecutadas é intentadas varias prisiones, empezaron al rayar el dia, ántes de las cinco de la mañana. La ocupacion de la Casa de Gobierno por Castro, se verificó poco ántes de las siete i media. Trascurrió pues desde el primer cañonazo hasta el momento de aquella ocupacion, un espacio como de dos horas i media.

7.°–Examinado el impreso titulado, "Una protesta" de que van adjuntos dos ejemplares con mi rúbrica, i rubricados ademas, uno por el Ciudadano Vicepresidente, i otro por el señor José María Plata, el cual contiene con un preámbulo la carta dirijida por el señor Lorenzo María Lléras al Presidente Obando, i la respuesta de este, ambas de fecha 17 de abril, me parecen una i otra del mismo tenor, que las que se leyeron aquella mañana en la pieza del Despacho del Poder Ejecutivo.

Bogotá, 19 de octubre de 1854.

LINO DE POMBO.

UNA PROTESTA.

Hago esta publicacion en estos momentos, porque es precisamente en estos momentos que ella puede tener algun mérito. Mas tarde se interpretaría siniestramente.

Yo debo probar que no he hecho ni acepto la revolucion.

Yo he procedido con la mayor honradez i la mejor fé del mundo al tratar de reorganizar i unir el partido liberal, trabajando por los verdaderos intereses del pueblo.

La mision que yo creía llenar se encuentra esplicada en la renuncia que escribí el 9 del corriente de la Sociedad Democrática i que leí a dos amigos que vinieron ese dia a visitarme. El Ciudadano Presidente i el Secretario de Gobierno, a quienes tambien la leí, desaprobaron el que yo renunciase. Resolví entónces darle otra forma, i procurar que la Junta central dirijiese una alocucion a los artesanos con el preámbulo i el fi-

nal que aquí cópio. (*) Los señores Santander, González, Várgas, Maldonado Neira i Madiedo, aprobaron mis ideas. Los demas no las combatieron en el fondo, sino que juzgaron innecesaria e inconveniente la publicacion. Ni los nombrados, ni acaso algunos otros, ni yo sabiamos que existiese otra Junta Secreta revolucionaria, i lo mas distante que teniamos de la mente, era que se tramase la revolucion que ha estallado.

Al saberlo yo esta mañana he quedado mudo de asombro. Al instante he escrito al Ciudadano Presidente la carta que tambien publico con su contestacion. La noticia que llegó a mi oído, fué la de que él habia sido nombrado Jefe Supremo de la Nacion, ignorando yo su resolucion negativa, i suponiendo la posibilidad de que fuese afirmativa, fué que le escribí en esos términos.

Yo soi liberal, i lo seré siempre, i como tal, lamento el paso falso que se ha dado.

No desconozco los peligros a que esta publicacion me espone; pero debo un homenaje a la verdad, a mi lealtad al Gobierno lejítimo, i a mi reputacion de hombre de bien. Yo he trabajado por la causa del pueblo sin interes alguno, pues no tengo ninguna clase de ambicion política. Mas tarde, cuando calme la escitacion de la actualidad, el honrado pueblo de Bogotá, que ha desoído mis frecuentes amonestaciones de órden, de legalidad i de paz, me hará espléndida justicia. Él verá quién ha tenido razon, si los que lo han conducido a la revolucion, o los que, como yo, la han contrariado, i ni la han hecho, ni la aceptan.

Bogotá, 17 de abril de 1854. LORENZO MARÍA LLÉRAS.

Bogotá, 17 de abril de 1854.

Mi querido amigo: Esta mañana supe con sorpresa el estado de la ciudad. Conmigo no se ha contado para nada. U. sabe mi opinion, consignada en el papel que le leí, i que leí tambien a la Junta central, cuyos procedimientos han sido enteramente pacíficos i legales, i dirijidos únicamente a trabajar en las elecciones, la prensa i la tribuna. Puede ser que tengan razon los que opinan por la revolucion; pero yo creo que esta revolucion hace al partido liberal el mayor de los daños.

En cuanto a mí, opinando como he opinado, porque se haga uso de los medios constitucionales i legales para remediar los males públicos, no puedo servir destino alguno en la revolucion, hasta tanto que reunida una Convencion, si es que se reune, se legalice la situacion por la voluntad nacional.

Por lo mismo, suplico a U. encarecidamente que me evite toda ocasion de contrariar mis convicciones. El Jeneral Melo me ha enviado dos recados para que vaya a la plaza, i yo espero de U. que me escuse. Yo siento en mi alma lo que ha sucedido; yo creia ya que nada tendría lugar i estaba tranquilo, tanto, que ayer me he pasado el dia poniendo boletas para la reunion que debía tener lugar esta tarde, a fin de ponernos de acuerdo sobre candidato para la Vicepresidencia.

Dígame lo que ha resuelto U, aunque sea en dos líneas.

Su amigo de corazon, LORENZO MARÍA LLÉRAS.

Mi apreciado Lléras:

Yo conozco mi deber. U. sabe que no mancharé mi nombre jamas, desmintiendo mis leales precedentes al pié de la lei escrita.

(*) La necesidad de que esta protesta vea cuanto ántes la luz pública, me obliga por ahora a suprimir dichos preámbulo i final. El documento de que ellos forman parte, se publicará íntegro a la mayor brevedad.

Estoi preso, i junto conmigo el Vicepresidente, los Secretarios i el Procurador Jeneral. De aquí saldré a cumplir el destino señalado au n hombre de honor. Por lo demas, deploro en mi alma los males de la Patria i la deshonra de la causa de la libertad.

Bogotá, abril 17 de 1854.

Su amigo,

JOSÉ MARÍA OBANDO.

EL PROCURADOR JENERAL DE LA NACION.

Al Ciudadano Vicente Herrera, Presidente de la Comision de infraccion de Constitucion i leyes de la Cámara de Representantes.

He recibido la atenta nota de U. del dia 1,° en que a nombre de la Comision que preside, se sirve pedirme, amplíe mi declaracion del 28 de setiembre, refiriendo todo aquello de que tenga noticia, i que pueda influir en la decision de la cuestion de responsabilidad del Ciudadano Presidente de la República i de los Secretarios de Estado por el motin militar del 17 de abril.

En la posicion oficial en que me encuentro colocado, creo, comprenderá bien la Comision, que no me sería permitido denunciar hechos o indicios conexionados con aquella cuestion, sin suministrar, o indicar al ménos, las pruebas; i que esto último tendría, ademas, el inconveniente grave de impedir acaso la acumulacion oportuna de las pruebas mismas.

Por tanto, contesto a la espresada nota, reiterando lo que dije al fin de mi declaracion del 28; que los hechos relacionados en ella, son los únicos de que puedo dar fé testimonial.

Soi de U. mui atento servidor,

LINO DE POMBO.

Ibagué 3 de octubre de 1854.

EL PROCURADOR JENERAL DE LA NACION.

Al Ciudadano Vicente Herrera, Presidente de la Comision de infraccion de Constitucion i leyes de la Cámara de Representantes.

Ibagué, 28 de octubre de 1854.

Devuelvo a U. orijinal con mi certificacion de esta fecha, al pié, la nota que se sirvió dirijirme con fecha del 26, i que recibí por la noche.

Soi de U. mui atento servidor.

LINO DE POMBO.

CÁMARA DE REPRESENTANTES.

COMISION DE INFRACCION DE CONSTITUCION I LEYES.

Ibagué, setiembre 26 de 1854.

Señor Lino de Pombo, Procurador Jeneral de la Nacion.

La Comision de infraccion de Constitucion i leyes, encargada por la Cámara de comprobar los hechos criminales anteriores i posteriores al motin del 17 de abril, i de inquirir la responsabilidad en que por tales hechos hayan incurrido el Ciudadano Presidente de la República i los Secretarios de Estado, creyendo que vuestro testimonio por vuestra posi-

cion al lado de los miembros del Poder Ejecutivo en aquel dia nefando, puede suministrar muchas luces para decidir aquella solemne cuestion; os ruega por conducto de su Presidente, que os sirvais rendirle el espresado testimonio, por medio de una declaracion o certificacion jurada, como lo previene el artículo 44 del Código de procedimiento criminal.

Soi vuestro atento servidor,

VICENTE HERRERA.

El que suscribe, Procurador Jeneral de la Nacion, sustituto con arreglo a la lei por nombramiento del Congreso, en ausencia del propietario.

En vista, i a virtud de la comunicacion que antecede, i contrayéndome a los puntos que ella comprende, certifico i juro lo que sigue:

No he tenido ni tengo otra intervencion en los actos del Poder Ejecutivo, como miembro del Consejo de Gobierno, que la que me dan la atribucion 10.ª del artículo 34 de la Constitucion i un decreto ejecutivo del mes de agosto de 1853, en que mediante lo dispuesto en el artículo 36 de la misma, se fijaron los casos en los cuales debia consultarse al indicado Consejo: casos bastante limitados que no me es posible especificar ahora, por carecer de un ejemplar de aquel decreto, pero en que figuran como principales, el de exámen de los proyectos lejislativos para su sancion u objecion, la suspension de los Gobernadores, i los contratos que interesan o comprometen al Tesoro en cierta cuantía. Ninguna injerencia ni influjo me tocó, portanto, én lo que propiamente constituye la política administrativa del Presidente de la República i de sus Secretarios en los pocos dias de servicio de mi actual destino, aunque incidentalmente conociese alguna de sus resoluciones no publicadas, i presenciase alguna conferencia oficial, o privada entre ellos.

En la mañana del nefasto 17 de abril, corca de la hora de las siete, estando en mi casa, despertado por las salvas, dianas i gritería de los amotinados, un húsar se presentó en ella a llamarme de parte del Ciudadano Presidente. Pasé a la Casa de Gobierno sin demora, entré a ella atravesando una guardia numerosa mandada por el Capitan o Comandante Dámaso Jiron, encontré en la pieza ordinaria del Despacho, al Presidente en compañía del Ciudadano Vicepresidente i de los cuatro señores Secretarios de Estado; i acto contínuo, informándoseme de lo ocurrido hasta aquel momento en la plaza, i sobre el recibo i despacho repulsivo de la Comision que habia ido a invitar al Jeneral Obando, para que aceptase la Dictadura, se dijo que iba a tratarse en Consejo la cuestion de la actualidad, i ante todo, si convendria o no que el Presidente saliera a presentarse en persona a los del motin para contenerlos. El Presidente añadió que debia resolverse pronto lo conveniente en el particular, porque dentro de breves momentos quedariamos todos presos, no obstante ser de confianza la guardia: tratóse, en efecto, con preferencia, el indicado punto; i habiendo hablado con alguna estension el Vicepresidente, i pronunciado yo unas pocas frases, ámbos en sentido afirmativo i de urjencia, el Presidente sin esperar mas, se levantó dirijiéndose ácia el interior como para ponerse una casaca i tomar el baston i el sombrero; pero regresó mui pronto con el aviso de que ya era tarde, que ya se le habia intimado arresto.

Sintióse entónces notable ruido en la galeria alta i corredores: todos salimos, i vimos la escalera ocupada por dos hileras de soldados armados, i arriba al Capitan o Mayor Diego Castro, como Jefe de las operaciones, a los Oficiales Lozada, Velandia i otros, provistos todos ellos de pistola

o trabuco ademas de su espada. En el salon lateral, a donde pasamos, habia muchas personas; los Jenerales Piñérez i Gaitan, los Comandantes Alejandro Gaitan, Carazo i Madiedo, un Mendoza, samario, i varios mas, militares i civiles, que no recuerdo: la galería estaba llena de jente, observadores en su mayor parte: permitíase la salida a todos, esceptuados los miembros del Gobierno i el que declara.

A poco entró el señor Ramon Beríñas, habló aparte unos pocos minutos en la pieza de la esquina con el Jeneral Obando, i se despidió luego.

Un cuarto de hora trascurriria de conversacion casi esclusivamente contraida a censurar el motin, cuando un Oficial se presentó requiriendo a los señores Secretarios para pasar en arresto a un cuarto bajo. Todos cuatro resistieron la órden, preguntando ademas, de quien procedía, sin obtener respuesta terminante; pero lo hizo con mayor enerjía el señor Plata, Secretario de Hacienda, quien, al amenazarle el oficial con una pistola para que bajase, le contestó rehusándose de nuevo categóricamente, avanzando ácia él con el pecho descubierto, i excitándole en fuerte voz a que le matase. Interpúsose entónces la Señora del Presidente, con esclamacion de horror i alarma, calificando de indecoroso el arresto, i ofreciéndose a hacer arriba el papel de carcelera, mas bien que permitir se condujese a los Secretarios a las piezas húmedas i frias de abajo: e interpúsose tambien luego el Presidente mismo, recomendando la calma, i que se dejase siquiera almorzar con él en tranquilidad a los que le acompañaban. Suspendidos los requerimientos, i servido el almuerzo cerca de las nueve, con participacion en él del Comandante Castro, volvimos todos al mismo salon lateral.

Recuerdo que, durante el almuerzo, sin pan, porque segun se esplicó la Señora de Obando no habian dejado entrar al sirviente que lo traia de la calle, dicha Señora refirió que en aquella noche se habia prevenido en los cuarteles i en los cuerpos de guardia, que no fuese obedecida ninguna órden del Coronel Emigdio Briceño en el carácter de Gobernador sustituto de la provincia de Bogotá, por no haber sido oficialmente comunicada su posesion. El Presidente estaba inquieto, lívido, i apénas probó uno que otro bocado.

El Comandante Castro, suave i cortesmente, exijió despues de un rato de descanso, que los Secretarios pasaran al arresto a la última pieza alta del frente de la casa, la misma del Despacho ordinario: lo hicieron ellos como concesion a la fuerza: i les siguieron el Presidente i el Vicepresidente atravesando el salon principal, i en seguida tuve tambien que hacerlo yo a instancias del mismo Castro: todos siete quedamos allí detenidos e incomunicados. Con frecuencia entraban soldados a sacar de otra pieza reservada contígua, como sacaban asimismo del salon, procedente de no sé donde, fusiles en gran número con sus bayonetas, i cajoncitos que parecian de cartuchos.

En cosa de una hora que duraria esta reclusion, el Presidente se exhalaba en quejas por los vejámenes que sufria, declamaba contra las revoluciones por vias de hecho, se lamentaba de que habria tal vez quien usase de su nombre para dar fomento a la causa de los amotinados, i aun quien livianamente le considerase complicado en ella de antemano; i dió respuesta en nuestra presencia a una carta del señor Lorenzo M. Lléras, adversa al motin, espresándose en el mismo sentido. Con este motivo se le indicó la conveniencia de aprovechar aquellos instantes en redactar i suscribir una formal protesta, recordando la que en análogo caso espidió en Venezuela el Presidente Vargas; pero esta indicacion, sin haber sido contradicha, no surtió efecto alguno. El Ciudadano Vicepresidente i los Secretarios, una vez i otra, exhortaban con fervor al Pre-

sidente a seguir con perseverancia i firmeza la línea de conducta propia de su alto puesto: a mi turno les apoyaba con laconismo, falto como me sentia de fé i de esperanza.

Castro se presenta otra vez, i avisa que tiene órden de conducir a los Secretarios al cuartel de caballería: pregúntasele quién ha dado tal órden, i con qué objeto: a lo primero no responde con precision; a lo segundo que el Jeneral desea hablarles. Resístese el mandato, sobre el fundamento de que no procedia de competente autoridad, de que el lugar de los miembros del Gobierno en aquellos instantes era al lado del Jefe de la Administracion, i así lo declaraba el Presidente mismo, interpelado por los señores Plata i del Real. Insta Castro alegando tener mui estrechas instrucciones: se le invita entónces a dar cuenta de la respuesta a quien le habia enviado, i a decir al señor Melo que podia venir a la casa de Gobierno si necesitaba conferenciar, i él vacila, i al fin se retira con repugnancia. Pero a pocos minutos reaparece a reiterar la órden, i obteniendo de nuevo contestacion negativa, declara que será fusilado quien se deniegue a cumplirla, i él mismo si no la pone en ejecucion. A tal conminacion hubo que ceder: los cuatro Secretarios se despiden del Presidente bajo protesta, reiterándole sus patrióticas insinuaciones: el Ciudadano Vicepresidente lo hace así mismo, considerando un deber honroso acompañarles: de mí se exije que tambien parta, i los seis marchamos i llegamos al cuartel de San Francisco, escoltados por un piquete de tropa, i guiados por Castro. No encontramos allí al señor Melo, ni le vimos en todo el dia. Estuve preso junto con los señores Secretarios hasta el anochecer, en que se me permitió salir por mi notorio mal estado de salud, a reclamacion oficiosa del Dr. Ricardo Cheyne, que me asistia como médico, i bajo la fianza personal del mismo Dr. Cheyne i del señor Dúndas Lógan. Antes, a poco mas del mediodia, se habia permitido tambien salir al Ciudadano Vicepresidente.

Los hechos i sucesos relacionados, que alguna luz arrojan con respecto a la conducta del Ciudadano Presidente de la República i de los Secretarios de Estado el 17 de abril, son los únicos de que puede el que suscribe dar fé testimonial segun sus reminiscencias mas o ménos exactas. Constituido en la posicion de primer acusador público como Procurador Jeneral, será de su deber recojer datos i pruebas acerca de cuantos hechos o indicios puedan conducir al esclarecimiento de su manejo anterior i posterior, en lo que él tenga conexion con el abominable motin militar de aquel dia, i sus ramificaciones en las provincias, para coadyuvar en tiempo i lugar oportunos al juzgamiento i castigo de los funcionarios que aparezcan.

Ibagué, 28 de setiembre de 1854.

LINO DE POMBO.

Comision de infraccion de Constitucion i léyes de la Cámara de Representantes.

Señor Alcalde de Honda.

Sírvase U. hacer declarar bajo juramento al señor Pedro Lara, sobre lo que oyera al señor José M. Mendoza relativamente a la justificacion del Ciudadano Presidente de la República en el motin del 17 de abril. A este punto debe tambien referirse la declaracion que por nota de hoi recomiendo a U. que tome al señor G. Vengoechea. Todas estas dilijencias son urjentísimas.

Ibagué, a 7 de octubre de 1854.

El Presidente,—VICENTE HERRERA.

Alcaldía del distrito.—Honda, 11 *de octubre de* 1854.

Por recibida la anterior nota en esta fecha, practíquese la declaracion del señor Pedro A. Lara.

MALDONADO.

El Secretario, *Samper.*

En acto contínuo, el señor Alcalde hizo comparecer en su despacho al señor Pedro A. Lara, a quien se le recibió juramento que hizo conforme a derecho por ante mí el Secretario, prévios los requisitos legales, bajo esta gravedad ofreció decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado, i siéndolo con arreglo a la anterior nota que al efecto se le leyó, dijo: que pocos dias despues del 17 de abril, llegó a esta ciudad de la de Bogotá el señor José María Mendoza Llános, i supo entónces que Mendoza Llános llevaba la comision de hacer secundar el movimiento revolucionario en la Costa haciendo pronunciar a la Ciénaga; que llevaba firmas en blanco para nombrar i deponer Gobernadores, i que todo esto lo hacia en virtud de que el Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando, de quien era ántes amigo político i personal, se lo habia ordenado, haciéndole entender que él era el autor de la revolucion, porque Mendoza Llános parece que habia manifestado estar dispuesto a no tomar parte en aquel movimiento político, si no era encabezada por el Jeneral Obando: que supo tambien que Mendoza Llános se habia asegurado de una manera, que si triunfaba el Gobierno lejítimo, él seria el Capitan del puerto de Sabanilla, cuyo nombramiento llevaba consigo, i si triunfaba la revolucion, entónces, seria mucho mas, supuesto que iba autorizado hasta para nombrar i deponer Gobernadores: pero que no recuerda acertivamente, si todo lo que lleva referido lo oyó de boca del mismo Mendoza Llános, o si oyó una parte a él mismo, i otra a otras personas de esta ciudad, constándole eso sí, a ciencia cierta que todo lo que lleva espuesto, se dijo desde entónces, i que los resultados i hechos posteriores han correspondido a lo manifestado por José María Mendoza Llános; que ademas sabe i declara en obsequio de la verdad, que tratando el esponente de averiguar el carácter i tendencias de la revolucion, se le aseguró por una persona que habia hablado con el mismo Ciudadano Presidente, que este estaba dispuesto a hacerse cargo del mando Supremo, si los pueblos lo proclamaban; que interpelado, si esperaria para posesionarse del mando Supremo representaciones de toda la República o de la mayor parte de sus pueblos, contestó dicho Ciudadano Presidente, que a las primeras representaciones se haria cargo: que el mismo sujeto le ofreció trabajar en aquel sentido contando con aquella promesa, i el Ciudadano Presidente ratificó su ofrecimiento, i que en efecto al esponente se le habló para que hiciera una representacion i recojiera algunas firmas en esta ciudad, i la elevase a fin de que con otra que deberia llegar de Mompos, pudiese el Ciudadano Presidente encargarse del mando; en una palabra, se me comunicó que el Ciudadano Presidente lo que queria era salvar las apariencias; que ha oido tambien en esta ciudad, que ántes del movimiento del 17 de abril, el Capitan de ejército Antonio María Flórez, de órden del Poder Ejecutivo, habia estado remitiendo a Bogotá todo lo útil que habia en el parque de esta ciudad i acabando de inutilizar todo lo que no consideraba digno de llevarse, i que si esto es así, no hai duda que fué una de las providencias que se tomaron para preparar el motin del 17 de abril. Que lo dicho es la verdad en fuer-

za del juramento prestado. Leida que le fué esta declaracion, dijo estar corriente con lo escrito, i firma.

MATILDE MALDONADO.—PEDRO A. LARA.

El Secretario, *Teodoro Samper.*

Número 202.—*República de la Nueva Granada.—Comandancia en Jefe de la División del Alto Magdalena.—Cuartel jeneral en la Mesa,* 9 *de octubre de* 1854.

Al Ciudadano Presidente de la Comision de infraccion de Constitucion i leyes de la Cámara de Representantes.

Tengo el honor de remitiros la certificacion jurada que os habeis servido pedirme en vuestras comunicaciones fechadas en Ibagué a 29 de setiembre i 5 de octubre del presente año, sobre los hechos de que tengo conocimiento, anteriores i posteriores al 17 de abril último, que puedan tener relacion con la responsabilidad en que el Ciudadano Presidente de la República i los Secretarios de Estado hayan podido incurrir. No he podido despachar ántes la espresada certificacion, por habérmelo impedido atenciones importantes del servicio público.

Dios salve la República. JOAQUIN PARIS.

JOAQUIN PARIS, SEGUNDO JEFE DEL EJÉRCITO DEL SUR, I JENERAL EN JEFE DE LA 2.ª DIVISION.

Certifico i juro bajo mi palabra de honor, a pedimento oficial de la Comision de infraccion de Constitucion i leyes de la Cámara de Representantes, lo siguiente:

Que respecto de hechos precisos anteriores o posteriores al 17 de abril, que tengan relacion con la responsabilidad en que hayan incurrido el Ciudadano Presidente de la República i los Secretarios de Estado, por el motin de aquel dia, solo me consta lo que paso a espresar.

1.º Era público i notorio en Bogotá que se preparaba una revolucion, i que del Gobierno partian las órdenes para acumular en determinados puntos tropas, armas, i demas elementos de guerra, así como era conocida la proteccion que el mismo Jefe del Gobierno i algunos de los Secretarios, prestaban a los que la opinion designaba como principales promovedores del trastorno;

2.º La revolucion estalló en efecto al amanecer del 17 de abril del presente año, con todos los caracteres de un motin militar, pues se hacia con la guarnicion veterana i parte de la Guardia Nacional de la capital, a cuyo frente se puso el Comandante Jeneral del Departamento, hombre de la mayor confianza del Ciudadano Presidente, i de quien mas sospechaban los patriotas;

3.º El propio dia 17 de abril se ofreció por los revolucionarios al Ciudadano Presidente el mando Supremo en el nuevo órden de cosas que acababan de proclamar, lo que probaba claramente una ilimitada confianza en él. Sin embargo, el escandaloso motin se consumó a presencia de las autoridades; el Ciudadano Presidente se limitó a no aceptar el mando que se le ofrecia de parte de los amotinados en la plaza de Bolívar; estos proclamaban descaradamente el aniquilamiento de la Constitucion, i el desconocimiento de los funcionarios creados por ella; i cuando el Presidente de la República pudo i debió salir a contener el desórden, pereciendo si era necesario, defendiendo el puesto que le habia confiado la Nacion, ningun esfuerzo hizo para llenar su deber siquiera;

4.º El Ciudadano Presidente continuó en la Casa de Gobierno con una guardia, i los señores Secretarios de Estado fueron presos en el cuartel de húsares;

5.º De dichos señores Secretarios, solo el señor José María Plata se ha presentado en Ibagué a servir activa i eficazmente en favor del restablecimiento del órden constitucional, habiendo sido el que con mas enerjía se manejó el 17 de abril i luego el mas maltratado por los dictatoriales, i habiendo tenido que fugarse de la inmunda i estrecha prision en que se le mantenia unido a presos por crímenes comunes. Por conductos de entera fé he sabido que el señor Antonio del Real fué puesto en libertad en el mes de mayo, i que los señores Valerio F. Barriga i Cerbeleon Pinzon, lo fueron en el de julio, poco ántes de la fuga del señor Plata; mas hasta hoi no sé que ninguno de dichos tres Secretarios se haya presentado a ocupar su puesto;

6.º El Ciudadano Presidente, cuya prision pasa jeneralmente por simulada, no se ha fugado para ponerse del lado de la lejítimidad, ni se ha entendido con ningun funcionario constitucional, al ménos que yo sepa, ni de su prision real o finjida, ha elevado la mas leve protesta contra esa opinion que lo ha señalado como el alma del pronunciamiento del 17 de abril, i como el Director de la guerra, que los bandidos se obstinan en mantener contra la Nacion entera.

Es cuanto puedo certificar en justicia.

La Mesa, 9 de octubre de 1854.

JOAQUIN PARIS.

Ciudadano Presidente de la Comision de infraccion de constitucion i leyes de la Cámara de Representantes,

Ibagué, 9 *de octubre de* 1854.

Cumplo con el deber de evacuar la certificacion jurada que a nombre de la Comision que presidís, me habeis pedido sobre los hechos anteriores i posteriores al 17 de abril de que yo tenga conocimiento, con respecto a la responsabilidad en que el Ciudadano Presidente de la República i los Secretarios de Estado hayan podido incurrir por el motin de aquel dia.

Aprovecho esta oportunidad con que me honrais, para ofreceros i ofrecer a la Comision que presidís los sentimientos de mi mas profundo respeto i alta estima.

Soi vuestro mui atento obediente servidor,

V. G. PIÑÉREZ.

REPÚBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

EL INFRASCRITO JENERAL DEL EJÉRCITO DE LA REPÚBLICA &.ª

Certifico i juro bajo mi palabra de honor: que el dia 17 de abril último, como a las cinco i media de la mañana, sentí unos golpes estrepitosos en la ventana de la sala de mi casa, i que se me llamaba con gritos desaforados: abierta la ventana apareció el señor Joaquin P. Posada con una escolta de caballería en frente de aquella. Apénas me vió Posada, me dijo: " Jeneral, Piñérez, ha habido un gran cambiamento, el comandante Jeneral le espera a usted ahora mismo en la plaza de la Constitucion, en donde están reunidas todas las tropas de la

guarnicion, i una multitud innumerable de ciudadanos: el Jeneral Obando ha sido aclamado Jefe supremo del Estado." Al oir tan asombrosa como fatal noticia, comprendí bien que la escolta que traia el señor Posada no era para mi una escolta de honor, i tanto por evadir tan azarosa compañía, como por eludir mi presentacion en la plaza, dije al señor Posada, que habia amanecido malo, i que mas tarde concurriría al llamamiento del señor Comandante Jeneral; pero el señor Posada, que no abandonaba la pretension de conducirme a la plaza, ni la escolta de caballería con que vino a mi casa, instó i repitió tan enérjicamente el deseo de conducirme, que me fué preciso ceder i ponerme con él en presencia del entónces Comandante Jeneral José María Melo. Este, en el acto que me vió, se vino hácia mi, me estendió la mano i me dijo: "hombre, Vicente, deseaba tenerte a mi lado, olvidemos pequeñas molestias i vamos a salvar la patria." I bien, qué hai? Esta fué mi pregunta, convertida en respuesta. Melo me replicó tratando de abrazarme, "Obregon te dirá." El caballo esquivándose evitó el abrazo, i yo me diriji al altozano de la Catedral. Cuando llegaba a él, oí que se me victoreaba, i tanto la urbanidad como la seguridad personal, me impelieron a corresponder los víctores, diciendo: "viva el Comandante Jeneral, viva el Ejército granadino."

Victoreando al Comandante Jeneral, yo le recordaba a Melo un deber: victoreando al Ejército granadino, yo recordaba las relíquias mutiladas i preciosas de aquel Ejército leal, que combatió por la independencia i por la libertad.

Yo saludaba de antemano a las heroicas falanjes que con tanta abnegacion i con tanto denuedo, con tantos sacrificios i tantas fatigas, han venido a formar ese Ejército que hoi conducen a la victoria Paris, Mosquera, López, Mendoza. . . . . .Yo saludaba a este Ejército cívico, tan idéntico al que se formó en el año de 1810. Ejército que contiene todo lo que encierra la Nueva Granada, de grande, de noble, de importante en sus jeneraciones, jóvenes i viriles. Ejército cuya retaguardia está encargada al Soberano Congreso Nacional, i que tiene por reserva a los mas ilustres i venerables ancianos, que han encanecido en las altas curules de los supremos Poderes Ejecutivo, Lejislativo i Judicial.

El señor Obregon me dijo: que teníamos que ir a Palacio a desempeñar una comision, i que solo se aguardaba al señor Lorenzo María Lléras. Yo le dije, que solo habia venido a la plaza por llamamiento del Comandante Jeneral. Obregon llamó entónces a Melo, quien me repitió que fuera a Palacio con una comision que iba cerca del Jeneral Obando. "A Palacio si voi," fué mi respuesta.

El señor Lléras no apareció en la plaza, i el señor Obregon resolvió seguir a donde el Jeneral Obando.

Al llegar encontramos al Presidente con solo el Jeneral Valerio Francisco Barriga.

El señor Miguel Léon dirijió la palabra al Ciudadano Presidente. Le habló de Scila i Caríbdis, de que los Gólgotas i los Conservadores perdian la República, que los democráticos i los militares debian salvarla: que para ello se habia verificado un movimiento rejenerador, i que el inmaculado Jeneral Obando era el llamado i proclamado por la voluntad soberana del pueblo a encabezar el movimiento. Estas i otras razones semejantes harian el fondo de la peroracion.

El Ciudadano Presidente contestó: que estaba altamente sorprendido con semejantes acontecimientos, que no podía ménos que sentir, que el ciudadano Leon, su amigo, su compañero en esfuerzos para plantear la verdadera República, i la Democracia en la Nueva Grana-

da, se hubiese lanzado en semejante movimiento: que él por su parte deploraba la situacion en que se encontraba el país i mucho mas aquella en que se colocaban sus amigos: que él nunca aceptaria un mando como el que se le ofrecia; porque siempre habia combatido por la lei escrita i concluyó haciendo votos porque se salvase la República. En seguida tomó la palabra el señor Obregon en el mismo sentido que Leon, pero fué mas esplícito en atribuir al Congreso los males de la República.

El Ciudadano Presidente le contestó casi en los mismos términos que al primero. Entónces el señor Del Real que ya habia entrado con el señor Pinzon, se acercó al oido del Presidente i le indicó que preguntase a Obregon, si le reconocian como a tal Presidente de la República. El Presidente dirijió la interpelacion, i Obregon le dijo, "ántes de responder, es preciso saber si aceptais lo que ofrecemos." El Ciudadano Presidente respondió, que él no podia aceptar nada que no fuera el título legal que le habia dado la Nacion. Entónces, Obregon le dijo, "pues nosotros tampoco le reconocemos ya a usted por Presidente ni por nada," i volviendo la espalda se retiró la comision. El que suscribe aprovechó la ocasion para denegarse a regresar con dicha comision, manifestando que no habia tenido otro objeto al ir a Palacio que ponerse a la disposicion del Ciudadano Presidente de la República, quien le dirijió las gracias elojiando su leal conducta.

Dirijime entónces al señor Cerbeleon Pinzon, a quien quince o veinte dias ántes habia hablado oficiosamente para manifestarle la necesidad en que estaba el Gobierno de separar al Jeneral Melo de la Comandancia jeneral, ya por su propio decoro, ya por facilitar el curso impasible de cierto procedimiento judicial, i ya, en fin, por hacer cesar el alarma i los amagos de la revolucion con que se amenazaba la capital. Yo habia dicho mas al señor Pinzon: "Me parece, le habia dicho, que si el Gobierno separa a Melo de la Comandancia jeneral, ustedes remueven todos los embarazos que hoi encuentra la lei de pié de fuerza, i ella saldrá como la quiere el Poder Ejecutivo. Recordando aquella entrevista me dirijí como he dicho al señor Pinzon i le dije: "Ya vé usted, ámigo, que se ha realizado la revolucion, si usted lo hubiera hecho presente al Jeneral Obando lo que yo le dije ahora quince o veinte dias, el mal se habria evitado." Estábamos cerca al Jeneral Obando i el señor Pinzon me replicó en voz clara i entera. "Aquel mismo dia se lo dije al señor Presidente, porque no solo usted me habia hablado de ella, pero el Presidente no queria nunca oir hablar de tal cosa i se ha opuesto siempre a todo lo que sea separar al Jeneral Melo." Entónces no recuerdo sí el mismo señor Pinzon ú otro de los presentes añadió, que aquello era tan cierto cuanto que el Ciudadano Presidente habia manifestado que sí no le dejaban un Jeneral en la lei de pié de fuerza, nombraría a Melo Secretario de la Guerra.

En estos momentos, poco mas o ménos, entró el Ciudadano Vicepresidente, i creo que casi a un tiempo o poco despues llegó el señor José María Plata.

Ya el Jeneral Barriga habia propuesto al Ciudadano Presidente que tomase su uniforme i su espada i saliésemos a la plaza a hacerse reconocer de los amotinados, cuya idea apoyó el infrascrito. El señor Plata a su llegada propuso lo mismo en términos mas perentorios, diciendo al Presidente que no habia otra cosa que hacer que ir a la plaza i hacerse obedecer de los amotinados; pero el Ciudadano Presidente contestaba que ya todo era inútil, que sus mismos amigos lo habian derrocado, que el prestijio de su autoridad estaba perdido i que él se consideraba ya no solo caido sino preso. Alarmado yo con la palabra prision corrí al

corredor, no sé si con el Ciudadano Jeneral Barriga u otro de los Secretarios, i encontrando al entónces Mayor Jiron que estaba encargado de la guardia, le preguntamos si dicha guardia estaba todavía a la órden i disposicion del Presidente de la República, i Jiron respondió resueltamente que sí. Consolados con esta respuesta, le indicamos a Jiron los medios de poner el Palacio a cubierto de un golpe a mano armada, i nos volvimos a la pieza en donde el Ciudadano Vicepresidente, los Secretarios de Estado i el Procurador Jeneral de la Nacion que ya se encontraba allí, porque creo que habia sido llamado, conferenciaba con el Ciudadano Presidente sobre las medidas que debian tomarse.

Pero, cosa estraña, no habian pasado cinco minutos de la protesta de lealtad de Jiron, cuando se apareció otra guardia al mando del Mayor Castro. Hubo un simulacro o farza de ataque, en que se oyeron las voces de "cójelo," "mátalo," &.ª No se mató a nadie: Jiron se dió por rendido i él i su guardia fueron relevados.

Entónces tomaron un aspecto mui diferente i siniestro.

El señor Ramon Berríias entró a Palacio mui ajitado i preguntando por el Jeneral Obando. Al verme en el corredor, me tomó del brazo i me llevó a la ventana del pasadizo que divide las alcobas interiores de Palacio de las piezas de recibo. "Donde está el Jeneral Obando, me dijo, yo deseo consultarle un asunto." Está adentro con el Ciudadano Vicepresidente i los Secretarios," le respondí. "Pues bien, repuso Berríias, quiero oir la opinion de usted, me llaman para que tome posesion de la Gobernacion de la provincia, qué le parece a usted." Yo no puedo, le dije interrumpiéndole, dar parecer a usted en materia tan delicada, mucho ménos cuando no acepto la revolucion, pero puesto que usted desea consultar al Jeneral Obando, entre usted i hable con él." Entónces se dirijió Berríias al Ciudadano Presidente, los ví salir al corredor hablando a solas, i en seguida salió Berríias precipitadamente.

No sé si ese mismo dia se encargó de la Gobernacion.

Relevada la guardia, como he dicho ántes, trató de salir el señor Plata i se le echó a la espalda por un centinela. El señor Plata preguntó de órden de que autoridad se le echaba a la espalda, i no habiéndosele dado respuesta satisfactoria, dijo: que no reconocia facultad alguna en unos militares desenfrenados para detenerlo i trató de salir a viva fuerza. Los soldados calaron bayoneta: un oficial le puso un trabuco al pecho, i hubiera muerto irremediablemente si a ese tiempo la señora esposa del Jeneral Obando no se hubiera interpuesto, regañando a los amotinados i manifestando a Castro i a los demas, "qué si llevarian los desórdenes al estremo de cometer un asesinato en su casa i en su presencia." Castro i los otros se contuvieron en el acto, dando las mayores pruebas de acatamiento i respeto a mi señora Timotea Carvajal de Obando, la cual tomó del brazo al señor Plata i se lo llevó para las piezas interiores, ofreciéndole, sino me engaño, una taza de café.

En seguida se intimó a los Secretarios que iban a ser separados del Presidente i arrestados en una pieza baja del mismo Palacio. El Ciudadano Vicepresidente se oponia con la mayor enerjía a que se consumase este atentado, manifestando a Castro i los otros lo ilegal i escandaloso de semejante procedimiento.

La señora del Jeneral Obando manifestó que no habia una pieza baja decente para colocar a los Secretarios, i pidió que se la permitiera en tal caso preparar una alta.

En este estado sirvieron el almuerzo: calculo que serian cerca de las once del dia. Nos sentamos todos a almorzar, i con nosotros, i con la mayor familiaridad, Castro i otro Oficial de la guardia.

No habia pan en la mesa i la señora nos dijo, que la guardia no habia dejado introducir el pan.

Concluido el almuerzo ví al Ciudadano Vicepresidente que hablaba con mucha animacion con el Jeneral Obando, como persuadiéndole a hacer alguna cosa; i ya ántes de almorzar les ví tambien hablando largo rato, pero no puedo decir qué le proponia el señor de Obaldía, solo sí noté que el Jeneral Obando estaba mui taciturno i apénas proferia uno que otro monosílabo.

Poco despues se intimó a los Secretarios que debian seguir presos a otro punto fuera de Palacio, para lo cual habia venido una escolta. Hubo grandes altercados; los Secretarios se resistian, pero por fin tuvieron que ceder a la fuerza.

El Ciudadano Vicepresidente fué quien se opuso con mayor calor, manifestando que aquella era una tropelía, un acto arbitrario de violencia &c.ª, i cuando para suavisarle, se le manifestaba por Castro i los suyos que aquella medida no le comprendia, el señor de Obaldía se irritaba mas diciendo que él siempre correria la suerte de los otros miembros de la Administracion.

En efecto, luego que los Secretarios bajaron para ser conducidos a una prision, el señor de Obaldía tomó su sombrero i despidiéndose del Presidente, dijo: que él no se separaria de los Secretarios i que iba a correr su suerte fuese la que fuese, i marchó a unirse a ellos.

Quedamos solos con el Jeneral Obando en la sala principal de Palacio i aprovechando la ocasion traté de persuadirle de nuevo, aunque en vano, a que se hiciese reconocer de los amotinados como Presidente de la República. "Podemos ir a la plaza le dije. Ellos en la persuacion de que usted va a ponerse a la cabeza, le reciben con aclamaciones. Entónces manda usted retirar las tropas a sus cuarteles i los democráticos a sus casas, i en seguida se toman medidas enérjicas para sofocar la revolucion. Yo creo que el Coronel Acevedo, el Comandante Echeverría i otros Jefes al salir de la presencia de Melo salen de su influencia i obedecerán ciegamente al Gobierno."

Antes de hacer a usted otra indicacion debo decirle, mi Jeneral, que si usted me pone de rodillas para fusilarme o que acepte una Secretaría, me dejo fusilar primero. Bien, ahora le digo: que si usted juzga impopulares algunos de sus Secretarios debe reemplazarlos inmediatamente. "Ahí está el Jeneral Herrera:" El Jeneral Herrera es Designado," me replicó vivamente. "Pues bien, ahí están los doctores Rafael Núñez, Cárlos Martin i otros de su partido. Ahí está el doctor Núñez Conto si usted quiere de otros. Ahí están los doctores Antonino Olano, Juan Antonio Pardo o Pastor Ospina si usted quiere conservadores, i seguí citándole al doctor Camacho Roldan i a otros." El Jeneral Obando arrugó el seño: "Yo no tengo por que cambiar ninguno de mis Secretarios, me dijo, todos ellos han llenado su deber con puntualidad, honradez i patriotismo, i no han dado un paso sin mi órden o mi conocimiento."

A pocos momentos fueron entrando el señor Camilo Carrizosa, Coronel Varela, i no recuerdo que otra persona. Todos llegaban alarmados i presurosos. El señor Coronel Varela estuvo hablando a solas con el Presidente.

El señor Carrizosa, si le habló en alto. Le dijo que no abandonase el país, entregándolo a los horrores de una revolucion como aquella o a que cayese en manos del partido conservador. Mi señora Timotea que estaba presente, respondió, que, qué podia hacer el Jeneral Obando, que él estaba desobedecido i preso, i que la culpa la tenian los que habian hecho una guerra tan furiosa al Gobierno. Entónces el señor Carrizosa,

dijo: que aun habia remedio, que se reunirian los padres de familia que se haria una acta suplicando al Jeneral Obando que no abandonase el mando supremo de la República, i que la salvase a todo trance en aquella emerjencia.

Eso lo verán ustedes, fué la respuesta de la señora.

En este estado salió el infrascrito de Palacio, despidiéndose del Presidente de la República, de la señora su esposa, i de los señores, Coronel Nicolas Madiedo i Comandante José Carazo, que desde el principio habian estado allí i que se habian ido a poner a órdenes del Ciudadano Presidente de la República, segun dijeron, desde que oyeron los tiros de la madrugada.

Castro que me habia visto ir a Palacio con Obregon i los otros, me creyó sin duda de los suyos, porque no habia presenciado el lance de mi resistencia a regresar con ellos de Palacio, i me dejó salir libremente.

Tal vez en la anterior narracion, pueden haberse omitido algunos incidentes por la premura del tiempo i la frajilidad de la memoria; pero el infrascrito está pronto a rectificar cualquier hecho o esponer cualquier nuevo recuerdo que pudiera hacer de alguna cita o referencia; debiendo tenerse presente que un drama tan estenso, tan complicado, tan incomprensible i tan congojoso como el del 17 de abril, no es fácil esponerlo con toda puntualidad i exactitud en un solo cuadro, bajo todas sus faces, con todos sus incidentes, ni con toda la minuciosidad que requiere la relacion de asunto tan importante.–Ibagué, a 8 de octubre de 1854.–V. G. Piñéres.

Habiendo comparecido el señor Cárlos Sáenz ante la comision, declaró prévio el juramento, i la lectura de los artículos penales, lo siguiente:

El dia 17 de abril último a las cinco i media de la mañana, me presenté en la casa de Gobierno como otros muchos ciudadanos, a tiempo que una comision enviada desde la plaza de la Catedral por el señor José María Melo, ofrecia al Presidente de la República la Dictadura que un motin militar acababa de proclamar.

El Jeneral José María Obando se hallaba rodeado de tres de los Secretarios de Estado, los señores Cerbeleon Pinzon, Antonio del Real i Jeneral Valerio Francisco Barriga, quienes al ver que el Presidente rechazaba el mando que le ofrecieran los comisionados de Melo, aprobaron con muestras inequívocas de satisfaccion este procedimiento. Luego que la comision se retiró, el Jeneral Obando dispuso que salieran algunos a llamar al Vicepresidente de la República, i al Procurador Jeneral de la Nacion para reunir el Consejo de Gobierno, i tambien le oí, que, con interes preguntaba por el Jeneral Tomas Herrera.

Muchas personas entraban a la casa a solicitar del Presidente que dictase alguna medida capaz de restablecer la tranquilidad pública alterada en esa mañana; pero el Presidente no tomaba ninguna.

Viendo yo que la ajitacion crecia, i que no se hacia otra cosa que comentar el motin, le indiqué al Presidente, que en mi concepto debia mandar cerrar la puerta principal de la Casa, para hacernos fuertes en caso de un ataque, pues habiendo como sesenta personas entre los dos piquetes de guardia que hasta entónces aparecian fieles al Gobierno, i las que como yo habian entrado en esa mañana, era un número considerable para imponer a los revoltosos. A tiempo que yo hacia estas indicaciones, se presentó el señor Eujenio Herran, ofreciendo al Presidente sus servicios i los de sus amigos, de lo que me aproveché en el acto para decir al Presidente que con la resistencia que nosotros podiamos oponer allí, i con la que el señor Herran hiciera en otra casa, reunido a todos los hombres que quisieran correr su suerte, tendria el Gobierno dos puntos de reunion: á

donde ocurriria toda la poblacion armada para debelar a los facciosos si atacaban, ó para salir a batirlos; pero el ciudadano Presidente, sin contestarme, se dirijió al señor Herran, diciéndole que agradecia sus buenos ofrecimientos; pero que le encargaba no hiciera absolutamente nada. Creo que el señor Herran se retiró porque no volví a verlo allí.

El Presidente lo único que hacia, era, preguntar a los militares que entraban, si se hallaban dispuestos a obedecerle.

Se habria pasado como una hora i ya estaban allí, el Vicepresidente, el Procurador Jeneral i el Secretario de Hacienda señor Plata, quienes, con los otros señores Secretarios i con el Presidente se encerraron en la sala del Consejo. Pocos minutos habrian transcurrido, cuando los gritos que se daban en la puerta de la calle, llamaron mi atencion, i asomándome a una de las ventanas altas, ví que el Sarjento mayor Diego Castro, a la cabeza de una partida de tropa veterana de 25 a 30 hombres, i acompañado de los oficiales Morâles, i Velandia se apoderaba de la guardia, i de la persona del Sarjento mayor Dámaso Jiron que figuraba como Comandante de ella. Jiron opuso alguna resistencia forcejeando con Morâles, pero sin hacer uso de la guardia que permanecia quieta, i al fin cedió á la amenaza que le hizo Castro de matarlo. Yo me acerqué a la puerta de la sala del Consejo para prevenir al Presidente de lo que estaba pasando, i tanto él como todos los miembros del Consejo salieron.

Antes de suceder lo que acabo de referir i de reunirse el Consejo, el señor Plata llamó dos veces a Jiron, i le recomendó enérjicamente la custodia de la casa i de los miembros del Gobierno, a lo que contestó Jiron, que sabria llenar sus deberes defendiendo al Jeneral Obando.

Luego que Castro tomó la casa, colocó seis centinelas en la escalera para impedir la entrada o salida, consigna que me manifestó tenia el Alférez Victorio Castillo que hacia parte de la guardia nueva; i no sé, si el mismo Castro o algun otro oficial de los que lo acompañaban, intimó órden de prision al Jeneral Obando i a los demas miembros del Gobierno, ordenando la separacion de los Secretarios del Presidente, para conducir a aquellos a las piezas bajas. Los Secretarios resistieron semejante ultraje, i el Jeneral Barriga manifestó que los separarian por la fuerza, pero no con su voluntad: entónces acercándose Castro, Velandia i algunos soldados amagaron llevar a cabo su resolucion empleando la fuerza; pero adelantándose hácia Castro el señor Plata, le echó en cara el delito de traicion que estaba cometiendo, i se manifestó resuelto a no seguirlo al lugar donde queria llevarlo; i como Castro amenazase, el señor Plata, mui acalorado, le dijo que mandara a su tropa le hiciese fuego, pues él (el señor Plata) estaba decidido a no moverse de allí. Las cosas hubieran terminado por una escena sangrienta, si la señora del Presidente no hubiera intervenido, suplicando a Castro se moderase, i aun creo que el mismo Presidente tomó parte con su señora para que concluyera sin desgracia este incidente. Castro cedió manifestando que pediria nuevas instrucciones.

Yo me aproveché entónces de la salida franca del señor Alejandro Gaitan, a quien me reuní sin que la guardia me lo estorbara, i seguí a mi casa acompañado de dicho señor.

Quizá he olvidado algunos hechos de que haya sido testigo presencial, porque no todo puede recordarse cuando se trata de acontecimientos que han pasado en medio del aturdimiento, de la sorpresa, de la confusion; pero si se me llamase nuevamente como testigo i recordase algunos, yo tendré el gusto de rendir la nueva declaracion que se me exija.

Añado, ademas, que en los primeros dias del mes de mayo, tuve necesidad de hablar con el Jeneral José María Mantilla en Bogotá, para que me consiguiera un pasaporte para poder salir de la capital, i hablando con

dicho Jeneral, de la revolucion i de una conferencia que habia tenido con el Presidente, me dijo, que este se habia espresado con él, de la siguiente manera: "a la fecha deben estar pronunciadas las provincias del Cauca i las del Sur, con escepcion de la de Pasto."

La fecha de mi entrevista con el Jeneral Mantilla, está consignada en una carta que a mi salida de Bogotá, dirijí al ciudadano Vicepresidente de la República, i a ella me refiero. Con lo cual se concluyó la presente, que firman, el Presidente de la Comision i el declarante, a 5 de octubre de 1854, en la ciudad de Ibagué.—CÁRLOS SÁENZ.

VICENTE HERRERA.

Número 15.—*República de la Nueva Granada.—La Mesa, a 7 de octubre de* 1854.

Ciudadano Vicente Herrera, Presidente de la Comision de infraccion de Constitucion i leyes de la Honorable Cámara de Representantes.

Tuve el honor de recibir vuestra nota oficial de fecha 29 de setiembre próximo pasado, en la cual me pedis que certifique acerca de los hechos relacionados con el motin militar del 17 de abril último, de que tenga yo conocimiento. Me prometia satisfacer oportunamente a vuestra exijencia; pero mis multiplicadas i continuas ocupaciones como Jeneral en Jefe del Ejército del Sur me han impedido verificarlo, siendo ademas precisa una contraccion especial, porque el asunto es mui delicado i requiere una certificacion bien estensa. Os ofrezco, pues, que lo mas pronto posible dejaré satisfechos vuestros deseos.

Tengo el honor de suscribirme vuestro atento servidor,

JOSÉ HILARIO LÓPEZ.

Número 318.—*República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Gobierno.—Ibagué,* 6 *de octubre de* 1854.

Señor Secretario de la Cámara de Representantes.

El señor Gobernador de la provincia de Buenaventura con fecha 23 del próximo pasado, número 28, dice a este Despacho lo siguiente: "Adjuntos encontrará U. varios documentos que presentó uno de los acusados señor Manuel Dolóres Camacho, el dia que se celebró el juicio. Juzgué que convendria, que el Gobierno tuviese conocimiento de su contenido, i pedí copia al Juez de la causa.

Por ellos verá U, que, bajo el pretesto de conservar las libertades públicas, se organizaba la revolucion en toda la República, precisamente en los momentos en que casi todos los miembros de la Junta central directiva, ocupaban los primeros puestos del país: la fuerza estaba en sus manos, por consiguiente nada tenian que temer. Claro se descubre el ulterior pensamiento de la Junta, realizado el 17 de abril por los mismos que tanto enzalsaban la Constitucion de 21 de mayo.

Suspendo las reflexiones a que dan lugar los espresados documentos, para suplicar a U. se sirva dar cuenta con ellos al Ciudadano Vicepresidente de la República."

Trascríbolo a U. para conocimiento de la Cámara, acompañando los documentos que vinieron adjuntos, para que se agreguen a los pedidos por la Comision de infraccion de Constitucion i leyes.

Dios de U. atento servidor,

PASTOR OSPINA.

Ciudadano Presidente de la Junta central directiva.

Puesta en conocimiento de la Junta que presido la nota de U. de 5 de marzo último, en la cual espresa que aquella Junta central directiva ha adquirido la triste conviccion de que los liberales no tienen mas recurso que el de organizarse, armarse i estar listos a repeler la fuerza con la fuerza, cuando quiera que respecto de ellos se violen la Constitucion o las leyes; i que en su consecuencia esta Junta debe dictar i poner en ejecucion las medidas convenientes para tener preparados a los liberales de esta provincia, para obrar simultáneamente con los de toda la República, tan luego como llegue el caso de una necesidad premiosa i absoluta, esta Junta considerando detenidamente negocio de tanta gravedad, ha resuelto contestar: que solo en el caso de que la República en masa se levantara para defender la libertad i combatir con las armas el retroceso, los liberales de esta provincia secundarian aquellos esfuerzos de un carácter nacional, que lejitimaban la intervencion de la fuerza para la decision de cuestiones de interes público, sin desconocer que este caso es puramente hipotético, pues las instituciones que nos rijen hacen casi del todo inútiles las revoluciones a mano armada. En cuanto al informe pedido en la última parte de la citada nota que contesto, puede contarse con que en esta plaza se reunan en pocas horas ochocientos hombres armados de fusil, pudiendo ascender dicho número hasta el de dos mil hombres dotados de várias armas, en dos o tres dias. Con sentimientos &.ª—Es copia.—CAMACHO.—Es copia.—*Antonio Paz*, Secretario.

República de la Nueva Granada.—Número 700.—*Libertad,—Igualdad,—Fraternidad.—Presidencia de la Junta central Directiva.—Bogotá, 7 de marzo de* 1854.

Al Ciudadano Manuel Dolóres Camacho, Presidente de la Junta provincial de Buenaventura.

Con la estimable nota de U. de 28 de febrero próximo pasado, se ha recibido la copia de la acta de la instalacion de aquella Junta, en cuyo documento no solo aparece consignado este acto, sino la designacion con que se hiciera de otros recomendables patriotas para restablecer las Juntas cantonales en Raposo i Roldanillo. Mui grata ha sido para la Junta central, una conducta semejante de parte de los liberales de Buenaventura, que siempre celosos por la causa de la libertad, i siempre ardientes por defender los fueros i privilejios de los pueblos, se muestran los primeros i mas decididos en acojer toda medida que tienda a tan santo objeto. La Junta central felicita pues a la de Buenaventura por su instalacion, i en respuesta a su nota de 28 de febrero citado, le tributa las mas espresivas gracias por su patriótico i decidido comportamiento. Aprovecho esta ocasion para suscribirme del señor Presidente de la Junta provincial de Buenaventura, su mui atento seguro servidor,—F. A. OBREGON.

Es copia,—*Antonio Paz*, Secretario.

Número 697.—*República de la Nueva Granada.—Libertad—Igualdad.—Fraternidad.—Presidencia de la Junta Central Directiva.—Bogotá, 25 de enero de* 1854.

Al Ciudadano Manuel D. Camacho.

En una numerosa reunion que celebró la Sociedad Democrática de esta ciudad, el dia 6 del presente mes, acordó crear en la Capital de la República una "Junta Central Directiva," compuesta de veintiun ciudadanos elejidos por aquella, con el objeto de que dicha Junta restablezca la

armonía i la unidad de accion entre todos los granadinos pertenecientes al gran partido liberal, poniéndose en comunicacion con las Sociedades Democráticas o con las Juntas que creyere conveniente establecer en todas las provincias, i adoptando cuantos medios juzgue conducentes al sostenimiento de las instituciones democráticas. Verificada la eleccion, resultaron nombrados los señores Francisco Obregon, Jeneral José María Melo, Coronel Nicolas Madiedo, Comandante Alejandro Gaitan, Lorenzo María Lléras, Juan N. Núñez Conto, Vicente Lombana, Santiago Pérez, Ambrosio González, Emeterio Heredia, Rafael E. Santander, Ramon Gómez, Felipe Pérez, Meliton Escovar, Camilo Carrizosa, Lisandro Cuenca, Juan de Dios Gómez, Comandante José Carazo, Ramon Mercado, Alejandro M'Dowall, Patrocinio Cuéllar iMiguel Várgas. I habiéndose instalado dicha Junta el dia nueve del presente mes con la mayor parte de sus miembros, elijió de Vicepresidente al señor Obregon, Secretario al señor Santander, Subsecretario al señor Gómez, Tesorero al señor Gaitan i Presidente al que suscribe. Despues de haber manifestado a. U. el orijen de la Junta que tengo el honor de presidir i los principales objetos con que se ha establecido, debo decir a U. que ella tiene los elementos suficientes para llevar a cabo cuanto crea necesario al triunfo de los principios que sostienen e impedir la reaccion que los ultramontanos están ejerciendo en el país contra las instituciones democráticas, mucho mas si, como lo espero, puede contar con la cooperacion decidida de U. i de los demas patriotas de esa provincia. Conociendo U. perfectamente la historia de los partidos políticos de este país i las tendencias liberticidas del ultramontano, que, con la proscripcion, el cadalso i las persecuciones, ha pretendido siempre perpetuarse en el poder estableciendo un Gobierno en que los mandatarios sean todo i el pueblo nada; cuando está reciente el triunfo eleccionario de este partido en muchas provincias, triunfo obtenido con engaño i manejos indignos; pero que aun con estos habria quedado en completa minoría, si los liberales no hubieran estado divididos, i cuando los hechos escandalosos que han tenido lugar en Pasto, Chocontá i Cipaquirá, demuestran claramente que quiere renovarse el reinado del terror i ejercer innobles venganzas, contra todos los hombres que sostienen las instituciones liberales, no puede ménos que conocer la necesidad urjente que tienen los Republicanos de manifestarse unidos i resueltos para hacer una resistencia decidida al predominio de las ideas que aniquilaron la libertad en los doce años en que el partido conservador gobernó por medio de la fuerza i del fanatismo. Pero el partido liberal fuerte por el número de ciudadanos que están afiliados en él, grande por sus virtudes políticas i sus doctrinas sociales e invencible por el carácter peculiar de los Republicanos i continuaria apareciendo débil sino hai unidad de pensamiento i accion en todas sus operaciones, con cuyo objeto se propone la Junta Central organizarlo, confiado en que todos los patriotas tendrán plena confianza en sus miembros, confianza que debe fundarse no solamente en lo popular de su eleccion i en sus precedentes políticos, sino tambien en la resolucion que tienen de seguir en todo caso i en toda circunstancia la suerte de sus copartidarios. En tal virtud paso a comunicar a U. lo dispuesto por la Junta Central sobre organizacion del partido, i objetos que por ahora se propone seguir:—1.° Habrá en cada provincia el número de Juntas que disponga la Central, las cuales tendrán la denominacion de 1.ª, 2.ª, 3.ª, &c. La de la Capital en la provincia se denominará "Junta 1.ª Directiva de la provincia." Las demas tendrán el número que se les designe por la Central. 2.° Cada Junta se compondrá de cinco a once miembros, procediendo U. de acuerdo con los señores Manuel José Núñez Conto, Francisco Sinisterra i Manuel A. Vernaza, a quienes se dirije una comunicacion del tenor de la presente, a organizarla i completar el número que se juzgue

conveniente, que como queda dicho, no pasará de once. 3.° La Junta nombrará Presidente, Vicepresidente i Tesorero de su seno, por mayoría absoluta de votos: el primero será el órgano de comunicacion con la Junta central. 4.° Instalada la Junta, se dirijirá a esta una lista de los patriotas que la compongan, i se dará cuenta de las elecciones que haya verificado. 5.° La Junta informará lo mas breve posible, cuántas mas puedan organizarse en esa provincia, indicando tres de los ciudadanos que deben componerla, i que serán de las personas mas decididas por la causa de la libertad, de mas influencia i honradez, bien entendido que cuando mas habrá una Junta en cada canton, siguiendo la division territorial que ántes tenia la República. 6.° La Junta promoverá la organizacion de Sociedades Democráticas en todos los pueblos en que sea posible establecerlas con dependencia de la respectiva Junta provincial. 7.° Tanto las Juntas provinciales como las Sociedades Democráticas tienen por objeto, ademas de poner en ejecucion las disposiciones especiales que con oportunidad se comuniquen por la Central Directiva a todas las de la República o las necesarias, segun el caso, son las siguientes: 1.ª Sostener las instituciones liberales: 2.ª Apoyar las autoridades nacionales: 3.ª Garantir el órden público: 4.ª Promover lo conducente al progreso intelectual, político, moral i material del país: 5.ª Prestar a todos los liberales, toda cuanta proteccion sea compatible con la moral i la justicia: 6.ª Impedir por cuantos medios lícitos estén a su alcance, que los miembros del partido liberal sean ultrajados por sus adversarios políticos o perseguidos injustamente por las autoridades: 7.ª Impedir del mismo modo que los destinos públicos, sean ocupados por hombres del partido conservador fanático; i 8.ª Obrar de acuerdo en las elecciones nacionales i locales que deben verificarse. Luego que por la Junta de que U. debe ser miembro, se dé cuenta de estar organizada completamente, se comunicarán por conducto de su Presidente las demas disposiciones de la Central Directiva. Concluyo esta nota, encareciendo a U. haga cuantos esfuerzos le sean posibles para promover la union en todos los liberales jenuinos de esa provincia, que se olviden los disgustos personales, que se sacrifiquen en las aras del gran partido Republibano, todas las antipatías i es seguro que los hombres libres de la Nueva Granada, podrán conducirla al grado de prósperidad que merece. Con sentimientos de distinguida consideracion me suscribo de U. obsecuente servidor,—P. Cuéllar.—Es copia,—*Antonio Paz*, Secretario.

República de la Nueva Granada.—Gobierno provincial de Mariquita.—Ibagué, 8 de octubre de 1854.

Señor Dr. Vicente Herrera.

Tuve la pena de decir a U., que no existen en la Gobernacion las Gacetas de que U. me habla en su apreciable nota, por haberlas llevado varios Ciudadanos Representantes i Senadores con el fin de tomar datos para los actuales trabajos de la Cámara. He tratado de averiguar el paradero i me ha sido imposible saberlo, por lo cual reitero a U. esta noticia.

De U. atento servidor,

J. Ulbarico Leiva.

Ibagué, 6 de octubre de 1854.

Ciudadano Presidente de la Comision de infraccion de Constitucion i leyes.

En Bogotá tuve conocimiento privado de una comunicacion, que con el carácter de reservada dirijió el Gobernador de la Buenaventura, señor

Juan de Dios Borrero al Secretario de Gobierno, o al de Guerra, sobre la revolucion que estalló en Cali en el mes de enero, i en la cual se ocupaba de manifestar, que las órdenes del Gobierno al Coronel de milicias Núñez contrarias a las comunicadas a la Gobernacion, se ponian en la imposibilidad de restablecer el órden. No recuerdo con precision lo que decia; pero sí, que desde entónces juzgué que ese documento importaba mucho para juzgar la conducta del Gobierno. I como pudiera ser que no se encontrara en los archivos de las Secretarías, creo conveniente daros este aviso por si juzgais conveniente pedir una copia al señor Gobernador de la Buenaventura.

Soi vuestro seguro servidor, ANTONINO OLANO.

INFORME

DADO A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES POR LA COMISION ENCARGADA DE INQUIRIR LA RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA I DE LOS SECRETARIOS DE ESTADO POR EL MOTIN DEL DIEZ I SIETE DE ABRIL.

Ciudadanos Representantes:

El 22 de setiembre dísteis a una Comision compuesta de las tres primeras de infraccion de Constitucion i leyes, que forman los infrascritos, el grave encargo de comprobar los hechos criminales que precedieron i siguieron al motin del 17 de abril, i de inquirir la responsabilidad en que, por tales hechos, hayan podido incurrir el Ciudadano Presidente de la República i los señores Secretarios de Estado.

La Comision ha cumplido su deber, i tiene el honor de daros cuenta del resultado de sus trabajos, presentándoos en 90 fojas útiles los documentos que ha creado.

Esta documentacion, Ciudadanos Representantes, no es ni puede ser completa: la comprobacion definitiva, detallada i perentoria de los hechos cuyo conjunto forma el crímen del 17 de abril, toca solo a la historia. A nosotros, Representantes, a nosotros Jurado de acusacion de los altos majistrados, solo nos cumple examinar si hai indicios graves de que tales majistrados son responsables; i bajo este punto de vista, la informacion que os presentamos nada deja que desear.

Pero ántes de ofreceros un resúmen de los hechos que resultan de la espresada informacion, resúmen que habrá de servir para fundar las conclusiones de la Comision, esta se permite detenerse un instante para examinar con toda imparcialidad una grave cuestion.

La Comision se ha preguntado:

¿Será prudente, será digno del país, a cuyo nombre obra la Cámara de Representantes, ocuparse en la cuestion de responsabilidad del Presidente de la República i de los Secretarios de Estado, por el motin del 17 de abril, en momentos como los presentes, pendiente aun la solucion de la cuestion de órden público, bajo la presion de las pasiones políticas, i cuando acaso no hai en los ánimos de los Representantes la calma, la imparcialidad que demanda tan alto, tan solemne, tan trascendental proceso? ¿Podrá haber equidad i justicia en el fallo de ese proceso, cuando este fallo ha de recaer sobre ciudadanos entre los cuales hai alguno que calificado, acaso con error, por la opinion pública, de cómplice encubierto

del crímen del 17 de abril, es bajo este respecto nuestro enemigo? ¿No será mejor aplazar hasta el restablecimiento de la paz la decision de un tal proceso?

Estas graves cuestiones han preocupado mui profundamente el ánimo de la Comision; i no obstante que vuestro decreto del 22 cortaba al parecer toda discusion sobre ellas, resolviéndolas negativamente, la Comision, cediendo a escrúpulos de patriotismo i de justicia, insistió en su preocupacion i se ocupó de nuevo de aquellas cuestiones.

Pero sus estudios la han llevado a la misma solucion a que vosotros llegasteis de un solo paso el 22.

La Comision se ha dicho:

El hecho mas espantoso que rejistra la historia de la República, el mas grande de todos los crímenes, se ha consumado en Bogotá el 17 de abril, sin que el Gobierno nacional haya tomado medida alguna para prevenirlo. Esta inaccion del Gobierno ha dado lugar a rumores desfavorables a los altos empleados nacionales: la conciencia pública señala al primero de ellos como autor o cómplice de aquel insigne crímen. ¿Será digno de los Representantes del pueblo hacerse en tales circunstancias sordos a aquellos rúmores, i esponer al país por semejante indiferencia a ser gobernado un dia siquiera por hombres sindicados de crímen, a pasar por la vergüenza, por la ignominia de semejante Gobierno, cuando la Cámara tiene en sus manos el poder necesario para evitar la consumacion de tan triste i oprobiosa eventualidad? I si esos rumores son infundados, si el clamor público se equivoca i los hombres a quienes se acusa son inocentes, ¿no les debe la Nacion una reparacion pronta i solemne, no les debe la justicia social una absolucion inmediata, que lave sin tardanza de sus nombres la mancha de la calumnia?

Vosotros respondereis, Ciudadanos Representantes.

Así, el respeto a la opinion que clama por el castigo de los criminales, por la absolucion de los inocentes, por el imperio de la justicia; i el interes mismo personal de los sindicados, el derecho de la honra atacada a defenderse, el derecho soberano de la inocencia calumniada a que se la reconozca i se la proclame; todo impone a la Cámara el deber de provocar, de iniciar este juicio sin demora.

Hechas las precedentes lijeras observaciones sobre la oportunidad del procedimiento cuya iniciacion le encargasteis, la Comision entra en la cuestion.

¿Qué responsabilidad pesa sobre el Ciudadano Presidente de la República, José María Obando, i sobre los señores Secretarios de Estado Valerio Francisco Barriga, Antonio del Real, Cerbeleon Pinzon i José María Plata, por el motin del 17 de abril?

Para saberlo, es necesario tener presentes los hechos anteriores al 17, de los cuales la Comision va a haceros una lijera relacion.

El Jefe de la Administracion de 1849, terminado su período, acababa de ceder su puesto al Ciudadano José María Obando, elejido para ocuparlo. Las Cámaras Lejislativas, reunidas a la sazon, discutian en calma el acto de Reforma de la Constitucion, base de las esperanzas de progreso i de libertad de la Nueva Granada. El Presidente miraba evidentemente con antipatía algunas de las disposiciones de ese acto, mui especialmente la que quitaba al Poder Ejecutivo, i conferia al pueblo el derecho de elejir Gobernadores de las provincias; i por su parte se esforzaba en impedir que tales disposiciones fuesen acordadas. Entretanto una sorda fermentacion reinaba en el público: los individuos cuyos intereses iban a ser heridos por la Reforma, daban el grito de alarma; i la cuestion de los derechos de importacion, arteramente resucitada en tan

graves momentos, complicaba la situacion. En la noche del 18 de mayo se reune la Sociedad Democrática, para resolver sobre la actitud que al dia siguiente debia ella tomar en la barra de la Cámara de Representantes al considerarse la peticion de algunos artesanos para el alza de los derechos espresados; i durante la sesion de la Sociedad, se pronuncian en su tribuna discursos en cuyo fondo se descubren pensamientos sediciosos: la alarma crece.

Llega el 19: la Cámara manda pasar la peticion de los artesanos al Senado, que discutia un proyecto de lei sobre el particular: la sesion se concluye, despues de algunas escenas de violencia.

Los diputados salen, i algunos artesanos atumultuados atacan a varios de ellos con puñal en mano: el tumulto i la confusion se estienden, se agravan, i por último vienen a las manos los miembros del Congreso i la juventud de un lado, i una partida de artesanos del otro.

Aquella lucha, aquel irrespeto supremo a la majestad de la República, dura mas de una hora.

El Presidente habita a una cuadra de distancia del teatro del escándalo: su deber le llama a la plaza pública; pero él se queda en Palacio, hasta que la lucha llega a la calle en que este está situado. Entónces sale, i la tranquilidad se restablece.

La conducta de la fuerza pública en aquel dia, escita sospechas que la prensa denuncia, acusando al Jefe i a los miembros de la guarnicion de Bogotá de complicidad con los amotinados: varios Senadores i Representantes piden al Presidente la separacion de aquel Jefe. El Jefe continúa en su empleo.

El 8 de junio estalla un nuevo motin: uno de los miembros mas eminentes del Senado, el que acaso con mas teson habia defendido en las Cámaras la Reforma constitucional, es atacado en la calle del comercio, estropeado, herido.

La prensa clama de nuevo contra la fuerza armada de Bogotá i su Jefe, atribuyendo a su connivencia aquel crímen: el Presidente desoye esos clamores.

Al espantoso 8 de junio siguen otros dias tan espantosos como él: la capital está desolada i en plena anarquía: el puñal de los enemigos de la sociedad está levantado i amenaza a todos los hombres de órden. Bandas sin lei pasean por la noche la ciudad i difunden en ella el espanto. Las acusaciones de la prensa contra la guarnicion se repiten; pero siempre en vano.

El Comandante i algunos Jefes de esa guarnicion i varios miembros notables de la "Sociedad Democrática" son señalados por la capital entera como inspiradores i directores de aquellas escenas de anarquía: sobre ellos se fija el dedo de la opinion, i ellos son i continúan siendo, apesar de todo, los privados, los favoritos del Presidente de la República, no obstante la diferencia de sus posiciones, de sus educaciones respectivas!

El 1.° de setiembre debia empezar la práctica de la nueva Constitucion.

El Presidente habia jurado cumplirla i defenderla: la habia aceptado, segun su palabra, con el corazon regocijado i la mas intensa alegría, porque era el Código de la República. Todos esperaban del Gobierno una absoluta adhesion a sus principios.

Pero los actos oficiales i no oficiales del Presidente, destruyen esas esperanzas.

El primero de ellos es el nombramiento de los Gobernadores interinos que debian comenzar a ejecutar la Constitucion, nombramiento que recae en algunos diputados que la habian combatido i aun protestado luego contra ella.

Las elecciones se aproximan, i el Gobierno decreta entónces la organizacion de la Guardia nacional: los periódicos claman contra esta medida, considerada por ellos como un ataque directo a la libertad electoral: una Sociedad eleccionaria pide su aplazamiento; pero el Gobierno la mantiene, e insiste en que se lleve a cabo en aquellos momentos. Pasadas las elecciones, esta organizacion de la Guardia nacional vuelve al olvido.

Varios Gobernadores, abusando de su poder, influyen directamentc en las elecciones i ejercen coaccion sobre los electores en favor de determinados candidatos: sus abusos se denuncian al Gobierno por los pueblos, documentadamente: el Gobierno permanece inerte, i deja que sus ajentes violen la Constitucion en su espíritu i en su letra.

I al mismo tiempo que todos los hechos anteriores, a saber: *nombramiento de los enemigos de la Constitucion, para Gobernadores encargados de ponerla en práctica; tolerancia de los ataques que estos hacian a la libertad electoral, a fin de conseguir que las elecciones llevasen a las Cámaras una mayoría anticonstitucional; reclutamiento, empleado como medio de ganar sufrajios; persistencia en mantener a la cabeza de las fuerzas de Bogotá a un hombre reconocidamente hostil a las nuevas instituciones, apesar de los reclamos de la opinion;* al mismo tiempo que estos hechos revelaban la aversion del Gobierno a los principios constitucionales, otras medidas de distinta naturaleza, aunque no de menor importancia, eran llevadas a cabo con cierta falta de publicidad, algun tanto sospechosa.

Las armas de la República estaban esparcidas en su inmenso territorio: diόse órden de concentrarlas en Bogotá, i fueron llevadas allí, i puestas en parte en manos de hombres sospechosos al patriotismo i jeneralmente considerados como obreros permanentes de desórden: así se consumó el desarme de las provincias i se dió un auxilio poderoso a la revuelta.

Algo semejante sucedió con la fuerza armada: llamóse a la capital un nuevo batallon, en momentos en que, léjos de necesitarse reforzar la guarnicion, la prudencia parecia aconsejar que se retirasen algunas de las tropas que la formaban, por la desconfianza que su presencia enjendraba en todos los ánimos.

Los Jefes i Oficiales fieles fueron separados de sus puestos de actividad, i reemplazados por otros abiertamente adversos a la Constitucion.

En estas siniestras circunstancias se reune el Congreso de 1854: los temores de una perturbacion en el órden público, ejecutada por medio de los cuerpos militares en servicio, se hacen cada dia mas serios: la prensa, los círculos políticos, todos los hombres hablan de ellos sin cesar: todos ven acercarse sombría i terrible la rebelion.

Un nuevo incidente viene a complicar la situacion. José María Melo, Jefe de la guarnicion de Bogotá, está bajo una acusacion de asesinato: la Cámara de Representantes, por denuncios especiales, se ocupa en aquel incidente; i algunos de sus miembros, preocupados por la necesidad de asegurar la independencia de los jueces de Melo, i de poner a cubierto el decoro nacional, quieren que se pida al Gobierno la separacion de aquel Jefe del mando militar del Departamento de Cundinamarca: la misma peticion fundada en idénticas razones es hecha al Ciudadano Presidente por el Vicepresidente i por uno de los Secretarios: él las desoye todas: i a pesar de ellas i de los reclamos de la prensa i de la opinion, conserva a Melo, este acusado de todos los instantes i de todas las bocas, en un puesto en que era el árbitro soberano de la tranquilidad de Bogotá.

Por aquellos dias el Secretario de Guera, interpelado en pleno Congreso sobre lo que el Gobierno piensa de los rumores de trastorno que co-

rren en la ciudad, dice: "Se ha descubierto una vasta conspiracion; pero está prevenida, i el Gobierno responde de la conservacion de la paz." Las mismas seguridades da a la Cámara de Representantes el Secretario de Gobierno.

Pero el Senado, poco asegurado por las promesas de los Secretarios, lleno siempre de inquietud, porque veia cada dia mas claramente la aproximacion de un motin, resuelve, para prevenirlo, pedir al Gobierno mil fusiles i entregarlos al Gobernador de Bogotá, majistrado que inspiraba plena confianza: hace en efecto la peticion, i el Gobierno se niega a acceder a ella, diciendo que las tropas de la guarnicion son bastantes para conservar el órden público, del cual, repite, responde en todo caso.

Miéntras esto sucede, miéntras el Gobierno hace a las Cámaras i al país estas solemnes promesas, el Presidente sirve de intermedio a las comunicaciones entre las sociedades revolucionarias de Bogotá i las provincias, i cubre con la inviolabilidad de su nombre el secreto de los planes de rebelion. I como si eso nō fuera bastante, él mismo mantiene correspondencia con sus amigos sobre los progresos i la marcha de tales planes! (Véanse los documentos).

Llega el 16 de abril.

Pero aquí se detiene un momento la Comision para haceros una lijera reflexion sobre el significado de estos diversos hechos que acaba de citaros, i de los cuales unos son notorios i otros descansan sobre los testimonios que forman el espediente adjunto.

Habeis visto al Presidente oponiéndose a algunos principios constitucionáles, cuando se discutian en las Cámaras: lo habeis visto, sancionados por él estos principios, falsearlos en la práctica, desvirtuarlos en la aplicacion, tolerar los abusos de sus ajentes, consentir implícitamente en los trabajos criminales de algunos de estos para sacar de la urna electoral de 1853, por medio de la coaccion, una mayoría lejislativa enemiga de la Constitucion; aglomerar mas tarde en Bogotá, teatro designado de la rebelion militar, las tropas de la República; desarmar las provincias i poner las armas arrebatadas a ellas, en manos de aquellos entre los cuales se reclutaron los trastornadores del 19 de mayo i 8 de junio; mantener a despecho de todo, a la cabeza de la guarnicion al Jefe mismo acusado de asesinato, interesado en turbar el órden para sustraerse a la accion de la justicia i de la lei, i objeto de todas las sospechas, i causa esclusiva, o por lo ménos principal, de todas las alarmas; servir de intermedio a las comunicaciones de los conspiradores, ayudar sus planes; i por último, en los momentos en que ejecuta estos actos, adormecer con promesas de paz la vijilancia de los patriotas que se preparaban a la defensa, i negar al Senado, al país representado, las armas que le pide para su seguridad!

Ahora sigamos.

El domingo 16 de abril, la Guardia nacional de Bogotá, divisada con lemas impresos de fraternizacion con los militares i de odio ácia otras clases de la sociedad, pasa por la calle de Palacio i victoréa al Presidente, el cual sale a cumplimentarla: esa Guardia es la misma que al dia siguiente repite el grito de rebelion de los militares.

El 17 debia decidirse si habia lugar a formar causa contra Melo por el asesinato de que se le acusaba.

Los dos hechos que acaba de citar la Comision, unidos a las reuniones frecuentísimas i sospechosas de los presuntos rebeldes, produjeron una ajitacion estraordinaria en la capital: creyóse que iba a llegar el momento supremo.

Los rumores alarmantes crecian en fuerza i gravedad: el C. Cerbeleon Pinzon, Secretario de Relaciones Esteriores, impresionado por ellos,

corre por la noche a Palacio, encuentra al Presidente con Melo, i le revela los temores que hai de que el órden sea perturbado. El Presidente lo tranquiliza, asegurándole que esos temores son infundados.

Pocas horas despues estalla el motin!

Los tiros de cañon anuncian a la ciudad la consumacion del gran crímen: nadie pregunta su causa: todos sabian que eran los funerales del réjimen del derecho, el saludo ofrecido por los militares traidores a la Dictadura ilimitada que iba a inaugurarse aquel dia!

Esta Dictadura es ofrecida al Presidente, en testimonio de la confianza que merece de parte de los amotinados. Pero el Presidente la rehusa en aquellos momentos.

La guardia de Palacio estaba mandada por Dámaso Jiron, entónces Comandante, no obstante que siempre hasta aquella noche habia sido mandadapor un Capitan.

I Jiron habia acompañado al Presidente en su destierro, i era su amigo de confianza, como lo declaró despues el mismo Presidente interpelado por el Vicepresidente i por algunos Secretarios.

La puerta de Palacio estaba abierta.

Los miembros del Consejo de Gobierno fueron llegando; i ya como particulares, ya oficialmente cuando se reunieron en cuerpo, aconsejaron al Presidente que saliese a la plaza a sufocar el motin: el Presidente se niega a ello al principio, niega tambien al Vicepresidente la autorizacion de hacerlo en su nombre (en el del Presidente), i por último, cediendo al parecer a tan reiteradas instancias, se retira, dice, a vestir el uniforme de su empleo i vuelve a entrar un instante despues, asegurando que todo es imposible ya, i que en ese momento van a ser aprehendidos todos..... Su profecía se cumple!

Hacia mas de tres horas que el motin habia estallado, mas de tres horas que el Presidente sabia que a cien varas de su casa se habia proclamado la destruccion del réjimen constitucional. I durante esas tres largas horas, él permanece inerte en su Palacio, no obstante que su prestijio sobre las tropas es evidente i poderosísimo, no obstante que su nombre es invocado por el motin, i que en su triple carácter de Presidente, de Jeneral de la República i de Dictador proclamado, su deber, si no estaba en connivencia con los amotinados, le mandaba presentarse en la plaza i sufocar la rebelion, aun a costa de su vida, o ponerse a salvo para salvar con él la lejitimidad.

La custodia de Palacio, a pesar de las reclamaciones del señor Plata, Secretario de Hacienda, i de las promesas del Jefe de la guardia, es casi completamente descuidada. La puerta principal continúa abierta.

En Palacio existen armas i municiones: inútil: nadie piensa en aprovecharlas, en servirse de ellas para la defensa. El señor Eujenio Herran llega i ofrece al Presidente reunir un número considerable de jente para apoyar la guardia i resistir, i el Presidente lo despide encargándole que se abstenga de toda resistencia.

Una partida de amotinados se dirije a Palacio, i Jiron, el Jefe de la confianza del Presidente, el hombre de cuya conducta habia este respondido, se entrega con la guardia de su mando sin combatir, i el Palacio es invadido. Poco despues Jiron está al servicio de los rebeldes.

Durante el almuerzo en que toma parte Castro, oficial traidor i carcelero de los miembros del Gobierno, la señora del Presidente declara que en la noche anterior se habia comunicado a las tropas órden de no obedecer al Coronel Briceño, Gobernador de Bogotá.

Ramon Berríias, antiguo amigo i compañero del Presidente, consulta a este si deberá aceptar la Gobernacion de Bogotá para la cual habia sido

nombrado por los amotinados: el Presidente le responde en público, "Yo no puedo meterme en eso;" pero poco despues conversa a solas con Berríñas, el cual al dia siguiente entra a ejercer el empleo que le da la rebelion.

El Vicepresidente, los Secretarios i el Procurador salen de Palacio, en prision los últimos: el Presidente queda tambien preso, al parecer.

Entre las indicaciones que el Consejo de Gobierno habia hecho al Presidente, durante su sesion, figuraban dos que aceptadas hubieran sin duda contribuido mui poderosamente al pronto restablecimiento del órden. Era la primera que el Presidente protestase contra el motin militar; i la segunda tenia por objeto dar a los Jenerales dignos de la confianza del Gobierno, las mas ámplias autorizaciones para levantar ejércitos en las provincias, en defensa de la causa constitucional.

Ninguna de estas importantísimas indicaciones es llevada á cabo.

Despues, el Presidente se niega a firmar la protesta espresada, cuando el Vicepresidente lo requiere a ello, enviándole al efecto una minuta.

Los dias corren: várias personas se acercan al Presidente i le instan a que se encargue de la Dictadura: el Presidente conviene en hacerlo, si el comercio i los padres de familia de Bogotá se lo piden. Por manera que, si estos hubieran tenido la deplorable debilidad de dar un paso semejante, ya la Nueva Granada hubiera pasado por la vergüenza de ver al primero de sus funcionarios públicos descender del alto puesto a que lo habia elevado el pueblo, i cambiar su glorioso título legal por el título oprobioso de Jefe de motin!

Pero continuémos:

La prision a que los amotinados tenian por entónces sometido al Presidente, aparece como simulada de todos los datos que la Comision posee. En efecto, un jóven Escovar cree reconocer al Jeneral Obando en un visitador nocturno del cabecilla Mercado; i el señor Francisco Jiménez encuentra una completa semejanza entre el mismo Jeneral Obando i la persona que, en la noche del 27 de abril, se hace anunciar bajo aquel nombre por dos soldados en la casa de un Senador de la República, i que entra en ella despues, solo, sin guardias.

El mismo Jeneral Obando, Presidente, cuando habla a personas de su confianza, les dice que su prision es falsa i les encarga trabajar en favor de la revolucion. Así lo hace con el Coronel Pedro A. Gómez i con el señor José María Mendoza.

Por último, Ciudadanos Representantes, cuando los patriotas mas perseguidos por los rebeldes, cuando los presos guardados por ellos con mas seguridades, rompen sus prisiones, burlan la suspicaz vijilancia de sus guardianes i salen fuera de Bogotá a servir la causa de la República, José María Obando, Presidente, José María Obando, Jeneral, preso por formalidad en una casa abierta e insegura, no solo no se fuga, no solo no viene a cumplir sus deberes en la capital provisoria del país, sino que ni siquiera protesta contra el motin infame del 17, ni siquiera deja entrever, ni siquiera da lugar a que se sospeche remotamente que reprueba ese motin i que guarda fidelidad a la República!

Si, pues, tal ha sido hasta ahora la conducta del Presidente, si en estos mismos momentos de aflicion para la Patria, de luto para sus hijos, el nombre del Presidente es el grito de guerra de los enemigos de las instituciones, i su prestijio el talisman que los lleva a la pelea; si en él fincan sus postreras esperanzas de salvacion los que actualmente nos combaten; i si por último, ni un solo hombre honrado de todos los que han asistido a este drama lúgubre i sangriento que pasa en la Nueva Granada hace ya, para vergüenza nuestra, ciento ochenta i un dias!..... si ni uno solo de esos hombres, aunque sea amigo del Presidente, se atreve a tomar su

defensa, i todos por el contrario lo acusan unánimemente, nuestro deber como Representantes está claro, i debemos cumplirlo sin vacilacion, aunque tengamos que sacrificar nuestras afecciones personales, i que herir con la vara de la lei al mas alto majistrado nacional.

Por tanto vuestra Comision, fiel a ese deber, i con la mano sobre su corazon, considerando:

1.° Que está probado que el Ciudadano Jeneral José María Obando omitió tomar como Presidente, las medidas que la opinion reclamaba i que la situacion exijia como necesarias para salvar el país de la rebelion;

2.° Que hai indicios vehementísimos de que el mismo C. Obando, dictó como Presidente providencias que tendian a favorecer la rebelion, i que es partícipe del mismo crímen de rebelion i de traicion;

3.° Que por la omision de que trata el 1.° de estos considerandos, son responsables tambien los Secretarios de Estado, puesto que ellos supieron como todo el mundo que se tramaba una conspiracion, i puesto que ellos conocian a los conspiradores i sus medios de accion, i nada hicieron sinembargo para asegurar la paz pública, i

4.° Que la declaracion de Pedro Gutiérrez Lee suministra fuertes indicios para creer que Antonio del Real, ex-Secretario de Gobierno, participó de los conatos de conspiracion que estallaron el 17 de abril,

Os propone el siguiente proyecto de resolucion:

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES,

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES,

Resuelve:

1.° Acusar ante el Senado a José María Obando, Presidente de la República, por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones oficiales;

2.° Denunciar ante el Senado al mismo José María Obando, como reo de los delitos de traicion i rebelion cometidos el 17 de abril último en Bogotá; i pedirle que suspenda al mencionado Obando de su empleo de Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1.°, artículo 42 de la Constitucion;

3.° Acusar ante el Senado a Francisco Valerio Barriga, a Antonio del Real, Cerbeleon Pinzon i José María Plata, por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones de Secretarios del Despacho; i

4.° Pasar por el órgano correspondiente al Juez respectivo copia de la declaracion de Pedro Gutiérrez Leé, dada ante el Gobernador de Tequendama en certificacion jurada de fecha 9 del presente octubre, para que surta sus efectos en lo relativo a la complicidad de Antonio del Real, ex-Secretario de Gobierno, en la rebelion del 17 de abril.

Procédase al nombramiento de Fiscal i a los demas actos prevenidos por la lei.

Ibagué, octubre 13 de 1854.

Ciudadanos Representantes,

VICENTE HERRERA.—MIGUEL CABAL.

Aunque no opino por la acusacion de los señores Pinzon i Plata, acepto el pensamiento cardinal i las otras conclusiones de este informe, por lo cual lo suscribo.

J. A. PARDO.

Número 15.—*República de la Nueva Granada.—Presidencia de la Cámara de Representantes.—Ibagué, a* 14 *de octubre de* 1854.

Ciudadano Presidente de la Honorable Cámara del Senado.

La Cámara de Representantes ha acordado en su sesion de hoi:—1.° Acusar ante el Senado a José María Obando, Presidente de la Repú-

blica, por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones oficiales;—2.° Denunciar ante el Senado al mismo José María Obando, como reo de los delitos de traicion i rebelion, cometidos el 17 de abril último en Bogotá, i pedirle que suspenda al mencionado Obando de su empleo de Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1.° del artículo 42 de la Constitucion;—3.° Acusar ante el Senado a Valerio Francisco Barriga i a Antonio Del Real, por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones de Secretarios del Despacho.—Para introducir i sostener la acusacion ha nombrado al ciudadano Salvador Camacho Roldan.—Al llenar el deber que me impone el artículo 341 del Código de procedimiento en los negocios criminales, tengo la satisfaccion de ser a vos Ciudadano Presidente, a quien me dirijo invocando Dios i Constitucion.—Vuestro atento Servidor,—ANTONINO OLANO.

República de la Nueva Granada.—El Fiscal de la Cámara de Representantes.—Ibagué, 17 de octubre de 1854.

Al Señor Secretario de la Cámara del Senado.

Acabo de recibir el atento oficio de U. fechado ayer, en que se sirve participarme que la Honorable Cámara del Senado, ha señalado el dia de mañana para oir la acusacion que, a nombre de la de Representantes, debo entablar contra el Ciudadano Presidente de la República i los señores Secretarios de Estado, Francisco Valerio Barriga i Antonio Del Real, por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones.—Aunque desde el instante en que recibí de la corporacion a que tengo el honor de pertenecer, el delicado encargo de representarla ante el Senado en la acusacion que aquella ha resuelto intentar, me he ocupado sin descanso del estudio de este grave negocio; creo que su importancia misma, la necesidad de practicar la ampliacion de algunas pruebas i la complicacion de los hechos, nacida del carácter del atentado del 17 de abril, que parece salió de los términos ordinarios de las conjuraciones, hacen demasiado corto el término señalado para preparar el importante documento de la acusacion, que va a servir de base a todo el procedimiento. Si la Honorable Cámara del Senado participase de esta creencia, seria para mí un motivo de agradecimiento que el término espresado se prorogase por dos dias mas.—Sírvase U. poner esta comunicacion en conocimiento de la Cámara del Senado, i aceptar los sentimientos de alta consideracion con que me suscribo de U. mui atento servidor,—SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Número 314.—*República de la Nueva Granada.—El Jeneral en Jefe del Ejército del Sur.—Cuartel Jeneral en la Mesa, a* 10 *de octubre de* 1854.

Al Ciudadano Presidente de la Comision de "Infraccion de Constitucion i leyes," de la Honorable Cámara de Representantes.

Constantemente ocupado en negocios de alta importancia, concernientes a la organizacion, instruccion, disciplina, subsistencia, movimientos &c. &c. del Ejército de mi mando, no habia podido contestar hasta hoi, de una manera formal, vuestra anterior nota de 29 de setiembre próximo pasado, en la cual me pedís la certificacion que en ella se espresa.—Bien quisiera yo, Ciudadano Presidente, satisfacer cumplidamente vuestros deseos, i consignar en esta esposicion que certifico i hago bajo la gravedad del juramento, los hechos e incidentes de que tengo conoci-

miento en el importante negocio de que se trata, no solo para que se ventile con la circunspeccion i severidad debidas, el escandaloso motin del 17 de abril, sino tambien para que los datos que yo sujiriera pudieran servir para la historia del mas deplorable i alarmante de los acontecimientos nefastos de nuestra patria; mas mis premiosas i delicadas ocupaciones no me dejan tiempo sino para narrar por ahora aquello que mas conduzca al esclarecimiento de los hechos de que he sido actor o testigo, reservándome para despues, si la Providencia conserva mi vida, publicar una relacion mas lata i minuciosa de todo aquello de que he tenido noticia, agregando a ella el juicio que he formado de ese episodio maldecido, pues para entónces se habrán recojido datos bien claros que ilustren mi entendimiento i me saquen de las dudas que ahora tengo sobre el orijen de esa catástrofe i sus verdaderos autores. Voi, pues, a decir, con la sinceridad que acostumbro, lo que me consta, citando testigos que pueden ser examinados para corroborar mi conciso informe. A fines de enero último, cuando llegué a Bogotá, como Senador de la República, supe con profunda pena, que el ex-Jeneral José María Melo estaba acusado de haber dado muerte a un cabo del Rejimiento de húzares, i que se hacia la averiguacion de ese hecho, con un exeso de celo que rayaba en persecucion apasionada contra el acusado, de lo que me persuadí por los diferentes escritos públicos que vieron la luz en aquel tiempo. Las circunstancias que precedieron a la acusacion, tales como las asonadas del 19 de mayo i 8 de junio de 1853, que tambien son bastante conocidas; i las declamaciones mas o ménos fuertes que en la Cámara del Senado se dirijian contra Melo, ya por esos antecedentes, ya por otros hechos;-algunos arranques de oradores del antiguo partido conservador, i del nuevo radical; la cuestion del ejército permanente, en que tribunos exaltados no solo pretendian la eliminacion, sino que prorrumpian en irritantes insultos usando de epítetos denigrantes, contra todas las reglas parlamentarias, sin escepcionar uno solo de los fieles i honorables militares que con su moderacion, su profundo silencio i sus cicatrices honrosas, estaban probando la sinrazon con que se les ofendia tan gravemente;-la suma desconfianza que reinaba en la mayor parte de los miembros del antiguo partido liberal de Bogotá (que se apellidaba *ministerial*); la tendencia manifiesta a no dejar al Poder Ejecutivo ni autorizacion ni medios para conservar el órden público o restablecerlo en caso de ser turbado; los cargos acres que se hacian contra el Presidente de la República i su Ministerio, sin dar casi treguas a la defensa, llegando a tal punto la prevencion de algunos, que se queria negar a los Secretarios de Estado la entrada a las Cámaras a esplicar los hechos i dar sus descargos; el veneno que habia sido derramado en el corazon de los jóvenes &c. &c.; en fin, todo eso que producia lo que propiamente se llamaba malestar público, era indicio de que la sociedad estaba amenazada de un sacudimiento, sin que nadie pudiera saber lo que sucederia, ni calcular siquiera lo que fuese conducente a impedir el desborde de los que, mas fuertes por estar armados, eran los que mas temores infundian de trastornar el órden público.—En los primeros dias de mi mansion en Bogotá, vivia yo en la Casa de Gobierno, favor que no pude rehusar, porque tanto el Presidente de la República, como su señora, habiendo salido a recibirme, me instaron de una manera afectuosa i exijente, a que fuese a habitar en su casa, ocurrencia de que es testigo el Ciudadano Vicepresidente que tambien habia salido con aquella familia a encontrarme. Mi ánimo era ir a habitar una casa neutral que fuera accesible a las personas de distintos colores políticos, con quienes queria insinuarme en el sentido de aplacar los enconos producidos por el pasado, i amonestar a aquellos que se halla-

ban en mayor capacidad de orijinar un mal cualquiera al pueblo, a que guardasen moderacion, pues no podia prevcerse cuál seria ese mal, ni quién el autor de una revolucion producida, lo repito, mas bien por la rabia i desesperacion, que por otro cálculo mas o ménos innoble.—Miéntras permanecí en union del Jeneral Obando, no observé que él tuviera en mira echar por tierra el edificio social, suicidándose bajo sus ruinas. En nuestras confidencias no descubrí en aquel personaje sino un hastío profundo de la vida pública, i una pena grande porque se desconfiaba de su probidad política, aun por algunos que, tratándole de cerca, no tenian motivo para esa desconfianza, que él (Obando) traducia por traicion o infidelidad de falsos amigos, o por la moda de zaherirlo i vilipendiarlo, porque ahora nada tenian que esperar de él; pero que sus antiguos i nuevos enemigos no lograrian precipitarlo jamas (así se espresaba), ni hacerlo descender ignominiosamente del puesto en que lo habia colocado el pueblo; que la Constitucion seria siempre acatada i sostenida por él, no obstante que no habia opinado por la emancipacion de la Iglesia, ni por la eleccion popular de los Gobernadores, porque creia que ámbas disposiciones eran precoces i fecundas en resultados ominosos para la República, pero que una vez establecidas su deber era sostenerlas; que al ponerse en receso el Congreso se iria a Popayan a continuar la obra del camino de Sanabria, para cuya empresa contaba ya con herramientas, víveres, (producto de las sementeras que habia establecido en aquella montaña) i otros elementos necesarios; que ese camino restableceria un poco a Popayan i le aseguraria (a Obando) una fortuna lisonjera; que no regresaria a Bogotá sino en vísperas de reunirse el Congreso de 1855, i que si entónces observaba que no podia en conciencia continuar en el mando ni hacer el bien del país, probaria que tenia la suficiente abnegacion i se retiraria a la vida privada, haciendo votos por la libertad i prosperidad de la Nueva Granada; que si entretanto el malestar continuaba, sin tener el Poder Ejecutivo medios para contenerlo, iba a ensayar el de trasladar provisoriamente la Capital de la República a otro lugar (consejo que yo le habia dado desde la provincia de Neiva, a consecuencia de los acontecimientos lamentables que tuvieron lugar en Bogotá en abril, mayo i junio de 1853); que en su concepto, miéntras continuaran las cosas como iban la República marchaba a su disociacion; que jamas aceptaria el medio de una revolucion para procurar reformas constitucionales; que seria un imbécil el que adoptara ese medio, pues que él creia que las provincias (sin apelar a un arbitrio violento, en su desconfianza de las doctrinas exajeradas que se preconizaban, las que, si se aceptaban, en su concepto, no era posible que la República continuara tal como se pretendia que existiera), se procurarian el remedio, proveyendo por sí mismas, a su propia existencia i conservacion; i que entónces era probable que la Nueva Granada se reconstituiria, aprovechando las lecciones de la esperiencia, bajo bases mas sólidas i estables, sin necesidad de apelar a medios reprobados; que él se jactaba de haber opinado por el sufrajio público, directo i cuanto mas jeneral podia ser, contra el concepto de algunos de nuestros prohombres que lo limitaban a los que supieran leer i escribir i tuvieran propiedades valiosas; i que no obstante esto se le acusaba de querer atentar contra la Constitucion, dando un golpe de Estado que nunca habia entrado ni podia entrar en su cabeza, pues no era tan tonto que quisiera suicidarse i caer en ridículo; que sus mas apasionados enemigos intentaban sin duda precipitarlo, pero que él no perderia la calma, i estaba resignado a sufrir todos los tiros que se le asestaran sin salir del carril de sus deberes; que hasta los democráticos le habian vuelto las

espaldas, porque no habia trabajado en las últimas elecciones en favor del partido liberal, i le atribuian mil cosas que no habia soñado, i entre ellas la de que los habia abandonado i entregado como víctimas en manos del partido conservador.—Yo aplaudia la conducta del Presidente, i como su amigo le aconsejaba que no prescindiera de las reglas de conducta que se habia propuesto observar, i que si en su conciencia hallaba que no podia continuar mandando con provecho de la Nacion, sin examinar las causas ni tomar a pechos las injurias que se le prodigara, ni interpretar las intenciones de los que le hacian la oposicion, renunciara a la Presidencia i se retirara resueltamente a una de sus haciendas a trabajar para reponer su fortuna, i dejar un patrimonio a sus hijos, como estaba yo resuelto a hacerlo, pues ya eramos bastante viejos, llenos de esperiencia i maltratados por los disgustos i sinsabores que produce la vida pública.—Pocos dias permanecí en el Palacio, en donde se me prodigaban todos los cuidados que requeria la amistad i mi peculiar situacion de enfermo; me trasladé a una casa sola ofrecida por uno de mis buenos amigos de Bogotá, en donde podian entrar francamente todas las personas que a bien lo tuvieran, pues ya habia recibido escusas de algunos sujetos de que no me visitaban porque vivia en Palacio, i habian protestado no volver a pisar ese edificio miéntras el Jeneral Obando lo ocupara. Entre esas personas, las que mas me manifestaban el deseo de verme en otra casa, eran de las que mas figuraban entre los artesanos democráticos, cuya confianza no queria yo perder, para procurar aconsejarlos i no dejarlos desviar del buen camino.—Debo aquí hacer mérito de otra circunstancia importante: una de mis primeras dilijencias al llegar a Bogotá fué la de pedir una entrevista al señor Gobernador Pedro Gutiérrez Lee, quien tuvo la bondad de aceptarla i pasar al Palacio en consideracion al mal estado de mi salud. El objeto era manifestar a ese majistrado, el deseo que me animaba de que se conservara el órden público, cosa que no seria difícil lograr poniéndonos de acuerdo para ello, i procurando en primer lugar, exhortar a nuestros respectivos amigos políticos a guardar la moderacion debida, refrenando al instante cualquier esceso pernicioso que aconteciera, i dándonos mútuos avisos de lo que notáramos que podia suceder contra la tranquilidad pública, para emplear nuestros simultáneos esfuerzos en hacer nugatorios los conatos o reprimir en su orijen cualquier acto de rebelion. El Presidente de la República tuvo noticia de mi procedimiento i se mostró satisfecho de mi prevision.—Apénas mudé de habitacion, mi nueva casa estaba siempre llena de jente, i yo me encontraba favorecido dia i noche con las visitas frecuentes de multitud de personas de todos los partidos que, unas por afecto a mi persona, i otras por que, temiendo una catástrofe, se acercaban a mí para hacerme presentes sus sospechas i manifestarme que era yo el único que podia calmar las pasiones irritadas, i evitar el trastorno del órden público que todos entreveian i dar seguridad al Congreso i a los habitantes todos de la Capital, por el prestijio que segun aquellos, tenia yo entre los militares i artesanos, i por el respeto i confianza que en mí depositaban todos los hombres de órden. Siempre abundando en los mismos deseos de los que me favorecian, i sin oir otra voz que la del patriotismo, yo procuraba agradar, amonestar i aconsejar a cuantos se me acercaban, i dar con prevision otros pasos que hicieran frustráneo cualquier plan revolucionario, si es que entónces lo habia, pues a mi ver solo existian deseos en los mas entusiastas enemigos del órden de cosas que predominaba, de mejorar de suerte segun ellos se lo habian propuesto; pero sin haber combinado proyecto alguno consistente. En aquel tiempo se sabia, pues no se le ocultaba a nadie, que se hallaba establecida una "Junta Cen-

tral" de la Sociedad Democrática, que tenia por objeto ostensible, uniformar la opinion en todas las provincias en favor del partido liberal (o ministerial), en el sentido de trabajar en el campo eleccionario;—objeto digno de aplauso; bien que se rujia que esa junta habia sido creada para fines revolucionarios de otra especie, cosa que no pude descubrir claramente hasta que en algun pueblo de la provincia de Neiva ví una circular impresa, firmada por el Presidente de aquella, Francisco A. Obregon, en la que estaba trasparente el fin de la junta, que a la verdad no era tan solo el de obtener un triunfo en la próxima lucha eleccionaria, sino prepararse para obrar por vias de hecho, para recobrar su posicion social contra los conservadores i los radicales que se la habian arrebatado. No recuerdo bien los términos precisos de esa pieza, pero ella fué bien conocida i llegó a ser del dominio público, no obstante la reserva con que se circulara a determinadas personas.—La noche del primer dia en que cambié de habitacion, la Sociedad Democrática de Bogotá me hizo en público una manifestacion sencilla pero significativa, porque ella no solo tenia por objeto felicitarme por mi llegada reciente a la Capital, i por que iba a ocupar yo un puesto en el Senado, sino enrostrar al nuevo Presidente, de quien se manifestaban quejosísimos, como lo he indicado en otra parte. La ocasion era favorable para mi intento i yo no debia dejarla escapar. Pronuncié, pues, desde uno de los balcones de la casa un discurso a la parte considerable del pueblo que se hallaba reunida en la calle, i en él, despues de dar las gracias debidas, aplaudí la moderacion de los que me felicitaban, i les escité a continuar observando el mismo espíritu patriótico que los habia animado en aquel acto, que me probaba la confianza que todavia merecia a la Sociedad Democrática, confianza que yo procuraria conservar hasta mi muerte; i concluí manifestándoles que habiendo sido aceptada por el partido conservador la Constitucion del 21 de mayo, en que se consagraban todos los principios democráticos, por los que se habian hecho tantos i tan costosos sacrificios desde el año de 1810, ya nuestras cuestiones no debian ventilarse sino en la tribuna i en la prensa, dejando para pueblos ménos civilizados las vias de hecho i las injurias i dicterios, que no hacian sino enjendrar ódios i enemistades que no debieran existir &c. &c. Mis palabras fueron oidas con interes i aplaudidas con estrépito; lo que me persuadió de que estaba bien preparado el campo para recibir la buena semilla que se debia regar en él. Verdad es, que en la parte interior de mi casa se continuó el alborozo i que todos se quejaban sentidamente de la conducta del Jeneral Obando, i se mostraban temerosos de que se les dejara sacrificar por los gólgotas i conservadores; pero tambien es cierto que mis contestaciones los dejaron satisfechos en cuanto a lo último, pues respecto del Presidente se manifestaron reacios i me citaron hechos que hasta cierto punto justificaban su sentimiento.—Pocos dias despues de esto, ya se aumentaban los rumores de que iba a estallar una revolucion, aunque nadie sabia de qué carácter seria ella, ni quién la capitanearia, ni con qué elementos se contaba. Algunos insistian en presajiar el golpe de Estado tantas veces anunciado, i los mas temian la revolucion de parte de los militares apoyados en los artesanos.—Mi interes por entónces era recojer datos i procurar detener la revolucion, miéntras se daban pasos para frustrarla; pero confieso como hombre de bien, que en medio del disgusto que reinaba en una parte del pueblo i de la guarnicion de línea, i de la desconfianza que se habia apoderado de casi todo el resto de la poblacion de Bogotá, no podia persuadirme de que ocurriera un hecho atentatorio de grave trascendencia, ya porque muchos de los Jefes i Oficiales me habian protestado no entrar nunca en ningun acto

ilegal, ya porque el Presidente de la República me habia repetido sus protestas de fidelidad a la Constitucion, i ya, en fin, por que no descubria un caudillo de prestijio i jénio que pudiera conducir con buen éxito una rebelion a mano armada, ni alcanzaba a ver quién pudiera reunir i dirijir los elementos conducentes a un nuevo órden de cosas.—Sinembargo, los rumores se multiplicaban i el malestar no podia disimularse. Hombres respetables se acercaban con frecuencia a mí para que les informase de cuanto supiera con relacion al trastorno público que se temia, i entre ellos es digno de mencionarse mi H. Cólega el señor Julio Arboleda, quien me dijo: no le quedaba duda de que se tramaba sériamente contra el órden público, i queria saber lo que hubiera llegado a mi noticia sobre tal temor." Yo le contesté: que aunque se descubria que el estado de la sociedad no era normal, no me inquietaba por el temor de una revuelta trascendental; que el ódio de los artesanos contra los *cachacos* era mui manifiesto i crecia por momentos (ódio que era recíproco); pero que yo me prometia calmarlos i darles buena direccion, porque ellos tenian fe en mí, me visitaban con frecuencia, se mostraban celosos por mi existencia i me aseguraban seguir en todo mis consejos. El señor Arboleda me preguntó entónces: qué medidas podrian adoptarse sin perder momentos, para hacer encallar la revolucion, que le parecia inevitable. Mi respuesta fué la siguiente: "Preséntese un proyecto aclaratorio de la Constitucion por el cual se disponga que la prohibicion constitucional que tienen los miembros del Congreso, de aceptar destinos de libre nombramiento del Poder Ejecutivo, durante el período para que fueron nombrados, no comprende a los militares, quienes como tales deberian servir en donde se les ocupase cuando ocurriese o se temiese la perturbacion del órden público o una invasion esterior: así, yo me haré cargo de la Comandancia jeneral de Cundinamarca, destino que no me rehusará el Poder Ejecutivo; i dando seguridad a todos, como seria de mi deber, procuraria arreglar los cuerpos de la guarnicion de modo que, léjos de entrar en una revuelta, presten su apoyo decidido a las autoridades i dén respetabilidad al Congreso." El señor Arboleda me respondió: "que no le parecia mala la idea i que pensaria sobre esto i me daria su opinion;" se despidió en seguida encareciéndome le participase cuanto a mi noticia llegara sobre el particular.—Al segundo o tercer dia volvió a mi habitacion el señor Arboleda, i me manifestó: "que en su concepto no podia darse la aclaratoria de la Constitucion en los términos que yo le habia indicado, pues que era un objeto de reforma que exijia fórmulas dilatorias, al paso que el peligro era inminente i el remedio debia ser pronto i eficaz. ¿Qué otra cosa cree U. que pudiera hacerse para conjurar la tormenta? (me agregó el señor Arboleda). I yo le contesté: "formule U. un proyecto alzando todavia mas los derechos de importacion a los efectos manufacturados de segunda mano, que vengan del estranjero, i creo que esto halagará un poco a nuestros artesanos, quienes no desisten del pensamiento de que su ruina i la de sus familias es inevitable por no caerles obras a causa de lo barato que se venden las prendas hechas, venidas de otros países, con las que no pueden ellos competir; al paso que se les desprecia i no se fomenta la industria del país, &c." El señor Arboleda me ofreció examinar despacio la cuestion i darme su parecer; i despues de haber discutido ámbos sobre la probabilidad de la revolucion, salió de mi casa, suplicándome como ántes que le diera aviso de lo que supiera.—A pocos dias volvió el señor Arboleda a mi casa i me dijo: "que no aceptaba el proyecto de subir los derechos de importacion &c, porque un acto de esos era de privilejio para una clase de la sociedad, i que en una República no se podian espedir semejantes leyes." Yo le hice reflecciones en apoyo de mi idea, manifestán-

dole que cuando se trataba de evitar a la sociedad los graves males que se temian, no debiamos ser tan severos en la aplicacion de los principios de Economía política; i que esa clase de la sociedad a quien se favoreciera era la mayoría de los granadinos, o por mejor decir, las masas enteras compuestas de toda la poblacion, desde los artesanos hasta el último gana-pan, masas que bien merecian un privilejio; tanto mas, cuanto que, mas ilustradas, ellas aceptarian poco despues la derogacion de la lei, que en tal caso seria considerada como un derecho de circunstancias, i su duracion seria por consiguiente efímera. Mis argumentaciones no convencieron al señor Arboleda, quien se despidió en los mismos términos que lo habia hecho ántes.—Mas alarmado con todo lo que se decia sobre la próxima revolucion, i desesperado de no encontrar apoyo en los medios que me parecian conducentes, llamé en uno de esos dias al Coronel R. Acevedo i a otros varios Jefes i Oficiales, para inquirir lo que hubiera sobre el proyectado nuevo órden de cosas, i amonestarles a no entrar en ningun plan proditorio; i todos me aseguraron que ignoraban el hecho, pero que podia contar yo con que ellos no dejarian de llenar sus deberes i defender la Constitucion, apesar de las injurias que algunos miembros del Congreso inferian a los militares, sin consideracion alguna i con la mayor injusticia &c. &c.—Llamé tambien al ex-Jeneral Melo, a quien dije con franqueza i a solas: "Mucho se habla, Jeneral, de una revolucion, i a U. se le hace figurar como su caudillo: yo no puedo creer que U. sea capaz de cometer un atentado contra la República, faltando así a sus deberes, i echando una mancha indeleble sobre su reputacion, sea cual fuere la situacion en que se coloque a U, i sean cuales fueren las imputaciones que le hagan sus enemigos; pues debe entender que tiene tambien amigos que no le dejarán sacrificar fácil e injustamente." A lo que me contestó Melo: "Todas son calumnias de mis enemigos que quieren precipitarme i perderme; pero no lo conseguirán: aquí el que trata de hacer revolucion es el Coronel Melchor Corena, para elevar a la Dictadura al señor Julio Arboleda; i aunque he dado cuenta al Presidente de la República para que separe a ese Jefe del mando del Rejimiento de húzares, no lo he podido conseguir hasta ahora." Yo le repliqué: "¿Tiene U. datos seguros para creer esto i cuáles son ellos?" I el me contestó: "Sí señor, que la averiguacion la he hecho en el mismo cuartel, i el mismo Corena, de cuenta de chanza, como para volverlo *mecha*, lo anda diciendo a todo el mundo en la calle pública." Yo lo conjuré a que no fuera a cometer acto alguno ilícito, i él (Melo) me hizo nuevas protestas de fidelidad a la Constitucion, asegurándome que no esperaba mas que vindicarse del delito que se le imputaba de haber dado muerte al cabo Quiros, para pedir su licencia absoluta e irse del país; i luego se despidió.—

Inmediatamente me dirijí en silla de manos, porque no podía andar a pié, a casa del Presidente, a quien referí lo que me habia dicho Melo, i recibí por toda contestacion que: "ya habia dado órdenes para que se nombrase a Corena para un destino que habia vacante en la Costa del Atlántico." Hablé con el referido Presidente algunas otras cosas, en presencia del doctor Antonio del Real, de un botánico norte-americano cuyo nombre ignoro, de la señora del Presidente (quien se hallaba enferma en cama), i de otras personas que no recuerdo; i luego me despedí regresando con alguna confianza a mi habitacion.—No sé si fué ese dia u otro que Melo me ofreció una guardia para que durmiera en mi casa i cuidara de mi seguridad durante la noche, pues decia él: "tenga usted muchas precauciones, porque hai muchos malvados que pueden atentar contra su vida." Recuerdo tambien que en uno de esos dias me dijo el Teniente Coronel Alejandro Gaitan, i tal vez alguna otra

persona, que habia oido decir, " que en caso de que estallara alguna revolucion, se pondria una guardia en la casa del Presidente i otra en la mia, para nuestra propia seguridad, no fuera que los revolucionarios se atrevieran a insultarnos ; añadiendo.—" ¿ Qué sabe usted de esto ? " A lo que le contesté : " absolutamente nada ; pero oigo constantemente rumorar de la tal revolucion, i aun que no temo que ella sea séria ni trascendental, sí creo que se verificarán algunos hechos aislados, hijos del encono de las pasiones." I Gaitan me respondió : " yo creo lo mismo, i no es eso lo peor, sino que el Presidente se ha dado por muerto, está mui desopinado en todos los partidos i no tiene valor para nada, bien que él se disculpa con que tiene las manos atadas i nada puede hacer sin que se traduzca de mala intencion." Sabido es que la Sociedad Democrática, acostumbraba celebrar el aniversario del 7 de marzo con una sesion solemne, en que habia discursos, cohetes i música la noche de la víspera. Pues bien : yo fuí convidado para la funcion del año corriente ; i me escusé por mi notoria enfermedad, i porque los médicos me habian prohibido moverme de la cama, principalmente de noche ; pero supe, i lo supo todo Bogotá, que el Presidente concurrió a la sesion solemne, en cuyo acto algunos de los artesanos le echaron en cara su debilidad, el desprecio con que los trataba i lo indiferente que se mostraba al malestar de ellos. Mas habiendo recibido yo una nueva invitacion que me hacia la Sociedad Democrática, por medio de una numerosa comision de sus miembros, para que el mismo dia 7 de marzo asistiera a una comida cívica que tenia en la quinta de Ranjel, yo me presté gustoso, dominado siempre del deseo de influir en cuanto me fuera dable, a fin de que los artesanos no se dejaran pervertir ; i en efecto, tanto en la comida como en el paseo i los discursos reinaron la moderacion i los mejores sentimientos, como de ello puede dar testimonio el Ciudadano José de Obaldía, actual Vicepresidente de la República, que tambien fué uno de los convidados. Durante todo ese tiempo i hasta el dia de mi partida de Bogotá, con licencia del Senado, a causa de la indisposicion en mi salud, partida que verifiqué el 20 o 21 de marzo último, si mal no me acuerdo, yo hablaba frecuentemente con los Secretarios de Estado i hallaba en ellos rectitud i patriotismo, no obstante las querellas parlamentarias que tenian lugar a cada rato ; i la última vez que visité al Presidente de la República para despedirme, lo mismo que al Jeneral Barriga, Secretario de Guerra, recibí pruebas de confianza, pues me instaban a que no me separara de la Capital, en razon de que mis buenos oficios, respetabilidad e influjo, pudieran mantener la calma (segun decian ellos), o al ménos evitar alguna cosa desagradable, si es que habia alguno, que no conocian, capaz de acaudillar algun trastorno del órden público. Para mí es casi indudable que tanto el Presidente como los Secretarios de Estado tenian confianza en que el órden público no seria perturbado, al ménos próximamente. No creo fuera del caso observar aquí, que Melo fué a mi casa a despedirse en los momentos de mi salida, i que me hizo las mismas protestas que ántes, añadiéndome que le enviara de la Mesa una carta de recomendacion que yo le habia ofrecido para el Jeneral Santa-Ana, que era lo único que apetecia, porque estaba seguro de que con ella seria él (Melo), feliz en Méjico, i se libraria de sus injustos enemigos de la Nueva Granada. Yo le ofrecí la carta, pidiéndole escusa por mi distraccion ; i positivamente se la remití desde la " Mesa de yeguas," i supe que el recomendado la recibió con aprecio, e hizo ostentacion de ella para con muchas personas, circunstancia que me dió mas seguridad de que Melo no pensaba en conjurar contra la lejitimidad. Desde mi salida de Bogotá, no recibí carta ni insinuacion algu-

na de parte del Presidente de la República, hasta que el 21 de mayo, a prima noche, se me presentó en Tena (en donde descansaba yo un poco con la columna de mi mando para seguir sobre la Sabana), el Coronel Anjel María Varela, i con un tono enfático me dijo en alta voz lo siguiente: " Vengo todo embarrado por dar a usted un recado de nuestro amigo Obando, de quien se me permitió despedirme, i al hacerlo me dijo: *Envidio el puesto del Jeneral López, porque es el que está llamado a restablecer el imperio de la Constitucion i la lei: él va a cubrirse de gloria i a inmortalizar su nombre: procure usted decirselo o hacerselo decir.*" Protesto igualmente que no he recibido de parte del Dictador i sus ajentes, sino tres comunicaciones que me fueron entregadas en Purificacion, a fines del mismo mayo, i que remití inmediatamente orijinales, al Ciudadano Designado, Encargado, entónces, del Poder Ejecutivo; una de ellas era autógrafa de Melo, en la cual me daba cuenta de lo acontecido el 17 de abril i me exitaba a secundarlo; otra de sus Secretarios, ménos Obregon, i la última de cuatro o cinco artesanos, con el mismo objeto que la primera. En este instante recuerdo haber recibido otra carta, del artesano Emeterio Heredia, desde Fusagasugá, en que me manifestaba lo sensible que le habia sido el suceso del 17 de abril i sus consecuencias, procurando cohonestarlo como el producto de la desesperacion en que las imprudencias i animosidades de los *cachacos* habian puesto a los artesanos, i que esperaban que yo transijiria todo convenientemente i restableceria el órden i la paz mui pronto. Mi única contestacion a esas diferentes cartas fué la de remitir con los portadores algunas de mis proclamas a los Jefes de la revolucion i otros comprometidos en ella. Mucho he oido decir acerca de la culpabilidad directa o indirecta que haya podido tener el Presidente de la República en la insurreccion o motin del 17 de abril. En cuanto a mí, amigo personal, i compañero del Jeneral Obando en várias ocasiones, en la defensa de la causa de la libertad, no vacilaré en considerarlo culpable o responsable si se llegan a comprobar dos o tres hechos de los graves que sirven de base a la acusacion. Pero entre tanto que esto se verifica, séame permitido suspender mi juicio, como lo haria, a fuer de amigo de la rectitud i la justicia, con mi mayor enemigo. Aceptad Ciudadano Presidente de la Comision, los sentimientos de respeto i consideracion con que me suscribo vuestro atento servidor,

José Hilario López.

Ciudadanos Senadores:

La Cámara de Representantes me ha dado comision para que venga en medio de vosotros a pediros, en uso de vuestras facultades constitucionales, un grande acto de justicia nacional.

Inútil seria repetiros minuciosamente un acontecimiento que, para oprobio nuestro, ha circulado ya con escándalo en todos los países de América. Una traicion execrable, preparada de antemano, entregó la capital de la República a merced de una guarnicion amotinada i de algunos de esos ilusos que las revoluciones reclutan siempre en la poblacion ociosa de las ciudades: desconocida la Constitucion de la República, su primer Majistrado fué invitado a cambiar su título de Presidente constitucional por el de Dictador; i a la negativa de esta proposicion un soldado audaz i de nombre casi desconocido, asumió el ejercicio de los poderes usurpados a la voluntad nacional i sostituyó con los despóticos procederes de una dictadura de cuartel el libre i regular ejercicio de los poderes constitucionales.

Reunidas de nuevo las Cámaras lejislativas, disueltas el 17 de abril, la mas viva preocupacion de la de Representantes, despues de la de conceder al Poder Ejecutivo las autorizaciones necesarias para atender al restablecimiento del órden público, ha sido la de examinar la conducta de los altos funcionarios acusados por la opinion pública de complicidad unos, de neglijencia i omision otros, en tan escandaloso atentado; i despues de recojidos los testimonios que estaban destinados a dar una mas clara luz sobre los autores i cómplices de aquel crímen, ya por el carácter imparcial de los testigos, ora por la mayor facilidad que sus puestos les daban para penetrar en el fondo del misterio, bien en fin por sus relaciones con los hombres que el dedo de la opinion señalaba, en un todo favorables a estos; despues de enterarse de los documentos creados, de oir el informe de una comision respetable compuesta de miembros de los tres antiguos partidos políticos que dividian la República; poseida de la calma i del sentimiento de relijiosa imparcialidad que exijian la solemnidad de la ocasion i los altos intereses de la Patria comprometidos en este asunto, ha emitido su concepto, i encargádome a mí de representarla ante vosotros en las graves jestiones que paso a intentar a su nombre, i en las que su celo patriótico cree comprometido el honor nacional.

La Cámara de Representantes ha creido que la conducta oficial del Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando, i de los Secretarios de Gobierno i de Guerra, Ciudadanos Antonio del Real i Valerio Francisco Barriga, no ha estado a la altura de los deberes que a los encargados de tan elevados puestos acuerda siempre la confianza nacional: que el primero de estos funcionarios, por afecto a la persona de los conspiradores por una parte, i por desafecto personal o antipatía política a algunos ciudadanos, o por un sentimiento de bandería llevado mas léjos de lo que permitian la razon i el patriotismo, rehusó dictar las medidas que estaban a su alcance, necesarias para mantener ileso el órden constitucional. Mas todavia; . . . . . .pero séame permitido manifestaros, no obstante la severidad de las funciones que ejerzo, que es con un sentimiento profundo de dolor i de vergüenza que os emito este nuevo concepto: la Cámara de Representantes ha creido, por la unanimidad de los miembros presentes en esta ciudad, entre los cuales se encuentran no pocos amigos políticos i personales del Ciudadano Jeneral Obando, la Cámara ha creido que el Ciudadano Presidente de la República es cómplice en los delitos de traicion i rebelion consumados el 17 de abril último.

I en ejercicio de las atribuciones que le conceden el artículo 21 i el inciso 1.° del artículo 42 de la Constitucion, ha acordado en sus sesiones de los dias 13 i 14 del corriente:

" Acusar ante el Senado a José María Obando, Presidente de la República, por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones oficiales; "

" Denunciar ante el Senado a José María Obando como reo de los delitos de traicion i rebelion ejecutados en Bogotá el 17 de abril último, i pedirle que suspenda al mismo Obando de su empleo de Presidente de la República, de acuerdo con lo que dispone el inciso 1.° del artículo 42 de la Constitucion; "

" Acusar ante el Senado a Valerio Francisco Barriga i Antonio del Real por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones de Secretarios del Despacho."

Permitid, Ciudadanos Senadores, que ántes de ocuparse en presentar los fundamentos de este procedimiento, el Fiscal de la Cámara de Representantes se detenga en algunas consideraciones sobre la magnitud de este juicio i los sentimientos que lo animan al llenar sus delicados deberes.

Sea influencia fatal de las tradiciones de la raza española, sea resultado de nuestra inesperiencia i falta de práctica del sistema republicano, es un hecho notable que el espíritu de partido llevado a un grado de tenacidad inesplicable es uno de los caracteres dominantes de los pueblos hispano-americanos, i una de las enfermedades sociales que mas han contribuido a enervar el desarrollo progresivo de estos países. El espíritu de partido presta su lente de aumento a nuestras percepciones, su colorido a nuestros juicios, su tono agrio i colérico a nuestras palabras; nos acompaña en todas las edades, en todas las profesiones, i hasta a los puestos públicos lleva su influjo estraviador. A falta de otras pruebas, el grave proceso que hoi se inicia seria la mas ruidosa comprobacion que pudiera apetecerse de las anteriores apreciaciones. El atentado del 17 de abril es tan solo un resultado de la perversion de las pasiones políticas: ni es propiamente el sacudimiento de un partido; ni el grito de una opresion, ni el esfuerzo de una idea: es pura i simplemente un arranque de cólera presuntuoso de una fraccion escasa de hombres contra todos los partidos, contra la casi unánime voluntad nacional. Jamas conjuracion alguna fuera tan notoria, ninguna cuyos preparativos fuesen mas trascendentales al público: la nube revolucionaria podia sentirse, verse i palparse; i sinembargo, ningun esfuerzo del Encargado especialmente de la conservacion del órdel público para prevenirla, ni un solo acto de resistencia de su parte para debelarla. Como la fatalidad sorda i ciega, el espíritu de partido llegó a dominar al primer Majistrado hasta cerrar sus oidos a los quejidos de las víctimas i sus ojos a la sangre i las lágrimas que presajiaba la tormenta: todo habria podido evitarlo:-todo sinembargo lo dejó consumar.

Preciso es que la conciencia del país recojiéndose un dia sobre sí misma dé la voz de " alto " a esa epidemia política que acabaria con el porvenir de los pueblos americanos: preciso es que un ejemplo solemne de severidad advierta a los Majistrados que la arena de los partidos tiene su último límite en las urnas electorales, en las cuales empieza el círculo de los deberes escritos, independientes de los afectos i de las antipatías, de las opiniones individuales i de los partidos.

Pero si estas consideraciones exijen una severidad inflexible contra los funcionarios que se dejaran arrastrar fuera del camino del deber, reclaman tambien que de nuestra parte se despliegue un espíritu de estricta justicia i de imparcialidad, tanto en el fondo como en las fórmulas, que pueda premunir nuestros ánimos contra las pasiones seductoras de la actualidad. Se trata de dar a nuestro país i a la América entera un grande ejemplo de responsabilidad de los depositarios del poder público; se trata de juzgar a un Presidente de la República que hace dos años apénas reuniera en el sufrajio público un grado de popularidad casi sin ejemplo en nuestras elecciones. . . . . .Permitidme, Ciudadanos, que a consideraciones de tan elevado carácter agregue tambien una consideracion personal de alta significacion en nuestra historia:-se trata del Jeneral Obando. Del Jeneral Obando, cuyo nombre se encuentra con mucha frecuencia en la historia de nuestras disensiones civiles: nombre que ha llevado siempre consigo en los últimos veinticinco años de nuestra existencia política un sentimiento apasionado de amor en los unos, de antipatía i aun de odio en los otros; nombre para nadie indiferente, que ya la persecucion, ya el entusiasmo han llevado sobre sus alas por todo el continente, ocupando mas de una vez en reclamaciones diplomáticas i publicaciones de la prensa la atencion de los Gobiernos i de los pueblos; nombre que por el mas singular conjunto de circunstancias ha sido hasta hoi un enigma que acaso solo a la historia pertenezca descifrar con acierto, no atreviéndose la conciencia contemporánea a decidir resueltamente entre

las graves acusaciones de los unos i la admiracion llevada hasta el fanatismo de los otros.

Si en alguna ocasion fuera de desearse un fallo que contase a su favor algo mas de respetabilidad de la que comunmente pueden merecer los juicios de los hombres sobre acontecimientos que de cerca los afectan, seria sin duda en la presente. Debemos a la paz del país no dejar motivo alguno de censura en nuestros procedimientos ; ni de complacencias indebidas, ni de precipitacion apasionada, ni de temores a la justicia, ni de animosidad contra los culpados. Si el resultado del juicio fuese adverso a los acusados, es necesario que en todo tiempo puedan presentarse a los pueblos pruebas de evidencia moral irresistible. Si una sombra de duda pudiese caber en nuestra conciencia, dejemos el cuidado de ilustrar la justicia al tiempo, juez inflexible i eterno de los sucesos humanos. La enormidad del crímen cometido pide una justicia ejemplar ; pero solo un fallo al abrigo de toda sospecha puede dar una reparacion completa a la vindicta nacional i un ejemplo puro i sin mancha a los pueblos americanos colocados en circunstancias idénticas a las nuestras. La exaltacion de las pasiones, consecuencia de la lucha actual, las ambiciones mezquinas, los odios inveterados, los temores de los meticulosos, el interes de los partidos, la presion misma de los acontecimientos de la actualidad, todo, todo quisiera arrancar de vosotros un juicio precipitado e irreflexivo, que vuestra alta prudencia le negará siempre. La memoria de este proceso durará viva i ruidosa hasta mucho tiempo despues que haya pasado la jeneracion presente, i los que hoi somos jueces tendremos que ser juzgados mas tarde por el tribunal de la historia i ante el público de la posteridad.

Tales son los sentimientos que, al ocuparse en este memorable proceso, han dominado el ánimo de la Cámara de Representantes, de los cuales soi apénas un débil intérprete ante vosotros. La Comision que me precedió en el exámen de este negocio ha dicho ya sabiamente que el fallo definitivo del suceso que hoi nos ocupa pertenece a la historia. Por mi parte, aunque resuelto a sacudir el influjo del tiempo i de las circunstancias en que me ha tocado vivir, temeroso de la debilidad que es patrimonio de la naturaleza humana, pido desde ahora perdon por los errores involuntarios que en la apreciacion de los hechos i de los hombres pueda cometer.

Paso pues a ocuparme del fondo del negocio i a presentaros las pruebas sobre que mis honorables cólegas han apoyado su determinacion.

II

Que se ha cometido en la República un enorme crímen de lesa-patria, por medio de una traicion que no tiene calificativo suficientemente enérjico en la lengua humana, ¡ pluguiese al Cielo, Ciudadanos Senadores, que me fuese necesario entrar en su comprobacion ! Dos son tan solo los hechos que debo presentar al exámen de vuestro juicio : El Ciudadano Presidente de la República Jeneral José María Obando i los Secretarios de Estado en los Despachos de Gobierno i de Guerra, señores Antonio del Real i Jeneral Valerio Francisco Barriga, no han cumplido los elevados deberes que el conflicto nacional les imponia—El Ciudadano Presidente de la República es cómplice de los crímenes de traicion i rebelion consumados el 17 de abril.

I dos son tambien los órdenes de pruebas que del fondo mismo de los acontecimientos proyectan una viva luz sobre los culpados. Son las primeras, aquellas que por su estension i su notoriedad seria inútil a mas de imposible, someter a los estrechos límites de un testimonio. Son las

segundas, los hechos particulares cuya existencia solo fué dado presenciar a algunos testigos. Vuestra conciencia como gran jurado nacional es el árbitro de las primeras: ellas pueden prestarse a apreciaciones distintas, bien sea por las circunstancias privativas a las localidades que afectaron de una manera mas especial, ora por el variado criterio de los partidos; yo procuraré siempre presentarlas bajo su punto de vista mas jeneral i mas independiente del influjo de las opiniones.

Las segundas necesitan ajustarse a los principios jenerales del sistema de pruebas de nuestro procedimiento criminal, de que yo no me apartaré en el curso de este escrito.

En cuanto al Ciudadano Presidente de la República, el órden lójico exije que me ocupe primero en sus acciones i en sus omisiones como Majistrado, para examinar despues qué parte pudo tener en su conducta su disposicion como individuo particular i qué calificacion merece su procedimiento extra-oficial.

III.

La República estaba en completa paz. El advenimiento del Ciudadano Jeneral Obando a la silla presidencial era un hecho consentido mui de antemano por los partidos, de manera que su eleccion poco disputada no produjo la fermentacion peligrosa que ordinariamente trae consigo este importante acto de la vida política de los pueblos republicanos. Los ánimos mas fogosos, cansados todavia de las reñidas luchas parlamentarias i tipográficas de 1849 a 1851, i de la contienda fratricida de este último año, habian recibido nueva calma de la amnistía de 1853 que corrió el velo del olvido a las discordias pasadas. La reforma de la Constitucion era el único acontecimiento que por entónces pareciera poder ofrecer motivo de escandecer las pasiones; pero hallóse que el sufrajio universal i directo, la libertad absoluta de imprenta i el orijen popular de todos los depositarios de la autoridad pública, daban garantías suficientes a todos los intereses i a todos los partidos; i aunque vivamente combatida por el Poder Ejecutivo durante los debates la última de estas instituciones, la Constitucion del 21 de mayo, tal como salió de las manos del Congreso, fué recibida con entusiasmo por los partidos, i el mismo Presidente de la República unió sus demostraciones de vivo entusiasmo al alborozo jeneral. La ruptura de los vínculos que de siglos atras habian mantenido ligados estrechamente al catolicismo i al poder civil de los Gobiernos en los pueblos descendientes de la raza latina, habria podido parecer tambien un elemento de discordia interior; mas la separacion de las dos potestades, tal como la acordó el Congreso, pareció satisfacer a la vez al espíritu filosófico del libre exámen i a los bien entendidos intereses de la relijon católica, i hasta ahora aquella inmensa reforma no parece haber sido causa de turbaciones notables de ninguna especie. El éxito de todas estas cuestiones dejó sinembargo en el círculo político mas inmediato a la persona del Presidente, un eco de descontento, formulado en esta idea: "la Constitucion i las nuevas leyes han atado las manos al Presidente para hacer el bien: él no puede ser responsable de los trastornos públicos que ocurran: sin Gobernadores, sin funcionarios que sean de su confianza ¿cómo podrá responder de la conservacion del órden?"

He creido necesario traer vuestro pensamiento hácia estos hechos para haceros notar que la rebelion que atravesamos no ha traido su orijen de acontecimientos que interesasen profundamente los ánimos de la sociedad toda entera. Por lo demas, toco ya al punto en que empiezan a sentirse los síntomas del osado crímen que va a ser materia de vuestro juicio. Algunas industrias de artefactos nacidas en la Capital de la República a

la sombra de las prohibiciones del sistema colonial español que al establecimiento de la libertad de comercio resistian difícilmente la competencia estranjera, no obstante los crecidos derechos con que nuestro arancel grava los mismos artefactos, esas industrias de la capital, digo, habian tenido desde mucho ántes la pretension de que se las fomentase a espensas de los consumidores, alzando los derechos sobre los artículos de su produccion hasta el punto necesario para escluir absolutamente del mercado la concurrencia de la manufactura estranjera. Aunque antigua, esta pretension no habia tomado proporciones notables hasta 1847, en que la reforma de la tarifa decretada en aquel año, que rebajó considerablemente los derechos de aquellos artículos, despertó de un modo mas vivo los clamores de los artesanos de Bogotá; clamores que todos los años subian al Congreso en representaciones sobre alza de derechos. Justicia es decirlo: ninguna fraccion política patrocinó abiertamente estas reclamaciones de un número comparativamente pequeño de industriales, contra los derechos de todos los consumidores de la República: i la verdad es tambien, que no obstante la rebaja de 1847, el número de talleres de aquellos oficios ha aumentado en Bogotá, i la condicion material de los trabajadores intelijentes mejorado. Una de aquellas reclamaciones introducida a la Cámara de Representantes en 1853 i que esta mandó pasar al Senado donde se discutia un proyecto sobre modificaciones a la tarifa, fué motivo o pretesto de un atentado contra la majestad del Cuerpo Lejislativo, el dia 19 de mayo, dos dias ántes de pasarse al Poder Ejecutivo el proyecto de Constitucion. Sabido es que el entónces Presidente de la Cámara de Representantes, Ciudadano Vicente Lombana, amigo personal i político del Presidente, acusó a este en plena sesion de neglijencia en la represion, si no de complicidad en aquel atentado. Temeraria o fundada, esta asercion es un hecho notable i merece recordarse aquí. En medio de la confusion de aquel escándalo un artesano apareció muerto en la plaza pública, i un procedimiento judicial, pendiente aun, persigue a uno de los defensores del Congreso en aquel dia acusándosele de haberle dado la muerte. Entre tanto, los autores del ataque contra la Cámara no pudieron ser averiguados. Veinte dias mas tarde un Senador de la República, defensor de las doctrinas del comercio libre i ardoroso partidario de la nueva Constitucion, fué apaleado a las nueve de la noche en una de las calles mas concurridas de la capital, i los agresores no han podido ser descubiertos.

Esperábase que alguna solicitud de alza de derechos en las sesiones de 1854 diese oríjen a algun nuevo escándalo contra el Congreso; pero ¡cosa singular! los mismos artesanos que ántes vozíferaran contra la tarifa como la causa de sus males, declaran en una solicitud elevada a la Cámara de Representantes, publicada en el Neo-Granadino, periódico de la capital, que no creen necesaria ya la alza de los derechos sino meramente una mas activa vijilancia sobre el contrabando de los artefactos estranjeros. Asegurôse entónces en Bogotá (pero este no es un hecho mui notorio) que este raro procedimiento tenia por causa el haber anunciado el Ciudadano Senador Julio Arboleda que presentaria al Senado un proyecto alzando los derechos de la tarifa sobre los productos de obra de mano estranjera, i lo que sobre el particular refiere en su certificacion jurada el Ciudadano Jeneral López, hace verosímil esta asercion. Sea lo que fuere, aquella manifestacion de la Sociedad democrática de artesanos, descubre que la opinion contraria a la tarifa no tenia entre ellos la consistencia que se suponia, i que no habia absoluta buena fé en las maniobras de los que se habian apoderado de la direccion del espíritu de aquella sociedad.

La subsistencia o eliminacion del ejército permanente debatida en la Cámara de Representantes en los años de 1853 i 1854, era otra de las cuestiones que traia vivamente ajitado el espíritu público: la reduccion o supresion de las pensiones militares propuesta en 1852 i 1853, medida injusta en concepto del que habla, aunque negada en ámbas ocasiones, habia despertado sobremanera el espíritu de corporacion en la clase militar i predispuesto a algunos miembros de esta, ménos capaces de proceder siempre en la senda del honor i del deber, especialmente entre los que se encontraban en servicio activo, a lanzarse en cualquier movimiento que tuviese por resultado conservar intacto lo que ellos creian sus derechos imprescriptibles. A la cabeza de estos militares exaltados se encontraba el Comandante Jeneral de Cundinamarca, José María Melo.

Militares i artesanos de la capital eran pues las dos únicas clases de la sociedad que se encontrasen en fermentacion i de las cuales pudiera temerse una perturbacion de la paz pública. Veamos cual fué respecto de ellas la conducta del Encargado de la conservacion del órden legal.

Sabido es que por consecuencia de los sucesos de mayo i junio de 1853, del cansancio de tanta lucha i de tanta ajitacion i quizas de otras causas ménos notorias, la Sociedad democrática de artesanos de la capital habia caido en un abandono que ya rayaba en disolucion total. Notorio es tambien que en enero de 1854, al aproximarse las sesiones del Congreso, las de aquella sociedad tomaron un nuevo aliento, reuniéndose con la concurrencia de muchos militares en servicio activo en la casa del doctor Lorenzo María Lléras, ex-Secretario de Relaciones Esteriores i amigo íntimo del Presidente de la República, i bajo la inmediata direccion de algunos Jefes mui allegados a la persona de este, tal como el ex-Jeneral Melo i los Coroneles Madiedo i Carazo que tanta adhesion personal han manifestado tenerle despues. La voz pública acusó al Ciudadano Jeneral Obando de tener la mayor parte en la reaparicion deesta sociedad sindicada ya como un club revolucionario; pero sobre este particular yo solo podré aducir lo que dice el señor José María Plata, Secretario de Hacienda, en su certificacion jurada de 4 de los corrientes.

"Hiciéronse aun mas sensibles (las diferencias entre el Ciudadano Presidente i el Secretario de Hacienda) con la discusion del proyecto de pié de fuerza, en que me denegué a defender ante el Congreso un hombre que escediese de mil, i en lo relativo a sociedad democrática, en la cual, decia yo, no debia injerirse para nada el Gobierno ni funcionario público alguno. Disgustóse conmigo porque habiendo quedado convenido entre los dos que apesar de las esperanzas que habia él dado a los *democráticos* de franquearles ciertas piezas de la Secretaría de Hacienda para sus reuniones yo se las negaria; i habiéndose aprovechado ellos de una ausencia mia del local para tomar en nombre del Ciudadano Presidente las llaves de dichas piezas, porque en efecto ya habia rehusado yo entregar dichas llaves, las recuperé casi violentamente e hice guardar el edificio por la policía."

No hablaré del robo del parque de Cali, ejecutado por la Sociedad demócrática de aquella ciudad, "por disposicion de amigos personales i políticos del mismo Presidente," segun la frase del Ciudadano Vicepresidente en su certificacion que corre en los documentos, porque este hecho no está todavia suficientemente aclarado para todos i deberá serlo mas tarde en el curso de este proceso.

Hecho que sí merece mencionarse de paso, desde ahora, es tambien el de haberse encontrado en la estafeta de esta ciudad comunicaciones de la Junta provincial democrática de Buenaventura, dirijidas a la Central

de Bogotá, bajo cubierta del Ciudadano Jeneral Obando; pero de este hecho me ocuparé luego con mas detencion.

En cuanto a los militares, demasiado ruidosas fueron para que vosotros las ignoreis, la separacion del Comandante Rivero del mando del batallon 5.º, estacionado en Popayan, i la del Sarjento Mayor Monsalve i otros oficiales, del mando del cuerpo de artillería de Bogotá, sin otra causa conocida que su amor a la Constitucion de 21 de mayo i no obstante la reconocida lealtad i aptitud de estos jefes. Tampoco habreis olvidado el ruidoso paseo militar del 1.º de enero i la proclama del Presidente al ejército en aquel dia, publicada en la Gaceta Oficial, documento curioso, destinado a dar mayor aliento i mayor audacia a las pasiones militares.

En la noche del mismo 1.º de enero apareció un soldado atravesado de una estocada en el cuartel de caballería, residencia del ex-Jeneral Melo: la herida era mortal: la autoridad intervino en el esclarecimiento del hecho: todas las presunciones, pruebas directas, hacian responsable de este homicidio al Comandante jeneral del Departamento. El sumario, aunque completo, daba vueltas de uno en otro juzgado, de los jueces a los fiscales, de los fiscales a los jueces; tres meses se pasaban sin que el procedimiento de un delito tan ruidoso por la categoría del delincuente adelantase un paso solo. La justicia no podia medir sus fuerzas con un criminal tan poderoso: el Presidente lo sabia; pero el ex-Jeneral Melo permaneció en el mando de la fuerza militar de la capital. El Vicepresidente de la República, amigo leal i decidido del Ciudadano Jeneral Obando, le espone "las fuertes razones que habia para separar al ex-Jeneral Melo del puesto militar que ocupaba, ofreciéndole que se le harian concesiones honrosas: todo fué en vano. "No ignoraba el Ciudadano Presidente (dice el Ciudadano Vicepresidente en su certificacion jurada, documento número. . . . .) que miéntras el ex-Jeneral Melo tuviese las armas a su disposicion, la independencia de sus jueces era nominal ó por lo ménos cuestionable; pero él prescindia de esta reflexion i de otras graves, manifestando que lo hacia en *obsequio de la seguridad pública i por no sacrificar a un leal servidor.*" I era tal su perseverancia en este sentido, que, segun refiere el Ciudadano Jeneral Piñérez en su certificacion jurada, el Presidente "habia llegado a manifestar que si no le dejaban un Jeneral en la lei de pié de fuerza, haria a Melo Secretario de Guerra."

Era claro que si algun elemento revolucionario existia en la capital era el ejército; sinembargo, el Ciudadano Presidente creyó todavia necesario aumentar la guarnicion, i el batallon 1.º de línea vino a engrosarla desde las fronteras del Sur en que se hallaba acantonado.

Por no hacer demasiado difuso este informe, omito aquí otros hechos que pudiera citar para dejar bien asentada esta verdad:-Léjos de ocuparse el Ciudadano Presidente en calmar la escitacion que reinaba en el espíritu militar, sus actos tendian a aumentar esta irritacion, peligrosa para el órden público cada vez mas.

Hacia ya algun tiempo que el espíritu de las publicaciones de la prensa periódica, las noticias que se recibian de las provincias sobre concentracion de los parques nacionales hácia la capital i la desconfianza jeneral de la poblacion en Bogotá, anunciaban una catástrofe; i en medio de estos funestos presajios abrió sus sesiones ordinarias el Congreso de 1854. Con escepcion de las discusiones sobre pié de fuerza, materia de disentimiento constante entre el Poder Ejecutivo i las Cámaras, bajo todas las Administraciones que han gobernado la República, reinó la mejor

armonía entre los dos poderes. Los temores de un ataque a mano armada contra el Congreso, ejecutado por la guarnicion permanente de la capital, tomaban cada dia mas incremento: ya se hablaba del 6 o el 7 de marzo como el dia señalado para el golpe, ya el 20 del mismo mes, ya uno de los primeros dias de abril; siendo de notar la circunstancia de que estas fechas coincidian siempre con los dias en que debia debatirse el proyecto de pié de fuerza en las Cámaras. El enérjico i activo Gobernador de Bogotá, señor Pedro Gutiérrez Lee, pedia con instancia al Poder Ejecutivo algunas armas para la policía, a fin de prestar con ella un débil apoyo siquiera a la inviolabilidad del Congreso; mas siempre le fueron negadas. (Documento número. . . . .)

El Poder Ejecutivo habia pedido 1,240 hombres en su proyecto primitivo de pié de fuerza; pero posteriormente convino en rebajar este número a 1,000, i así lo adoptó la Cámara del Senado. La de Representantes redujo todavia esta cifra a 800, i reunidas las Cámaras en un solo cuerpo triunfó la opinion de esta última. El Poder Ejecutivo objetó la lei.

Las palabras del mensaje de objeciones no tenian nada de tranquilizadoras: el Poder Ejecutivo aseguraba que suprimidos los doscientos hombres sobre que versaba la diferencia, no podia responder del órden público. Los hechos demostraron mui pronto que al votar ese aumento de 200 soldados, el Congreso no habria hecho sino votar doscientos revolucionarios mas.

Declaró fundada el Senado la objecion: infundada la de Representantes, en su sesion del sábado 15 de abril. El 17 debian reunirse las dos Cámaras para acordar la resolucion definitiva sobre esta cuestion.

Permitidme volver algunos dias atras.

Las conjeturas sobre la ejecucion de un golpe de mano contra el Congreso habian adquirido tal fuerza a principios de abril, que el Senado creyó indispensable pedir al Poder Ejecutivo medidas de seguridad para este Cuerpo, no en la guarnicion permanente sino en la fuerza cívica que pudiese organizar la Gobernacion de Bogotá, la cual escitó al Poder Ejecutivo para que mandase entregar 1,000 fusiles. La contestacion del Poder Ejecutivo a esta escitacion es uno de los documentos que mas deben llamar vuestra atencion. (Gaceta oficial número. . . . .)

La Cámara de Representantes, en su sesion nocturna del mismo dia, tomó en consideracion la proposicion adoptada por el Senado, i despues de un animado debate en que los Secretarios de Guerra i de Gobierno ofrecieron responder con su cabeza de la conservacion del órden público e informaron estar tomadas medidas tales que cualquiera perturbacion seria imposible; a mocion del Ciudadano Representante Antonino Olano acordó la Cámara suspender la discusion de la proposicion del Senado, satisfecha como estaba con las seguridades que acababan de darle los Secretarios de Estado. Era este el voto mas espléndido de confianza que en la situacion de aquellos dias pudieran dar los escojidos del pueblo al Poder Ejecutivo; era desprenderse de su propio deber i depositar en el Ejecutivo solo la salud del país i las vidas de sus miembros. Los mil fusiles fueron rehusados.

Dejóse decir en aquellos dias, aunque de un modo privado, por un miembro de la Administracion, que la negativa de estas armas a la Gobernacion de Bogotá tenia por motivo el temor de una conspiracion que se tramaba en el antiguo partido conservador, encabezada por el Ciudadano Senador que hizo la proposicion en el Senado i secundada por el señor Pedro Gutiérrez Lee, Gobernador de Bogotá. Llegada la noticia de estas frases al Ciudadano Senador autor de la mocion, interpeló sobre ellas en

sesion pública del Congreso al señor Secretario de Guerra; pero este no solo negó el hecho sino que aun afirmó no tener el Gobierno Ejecutivo dato alguno positivo sobre la materia. Los mil fusiles fueron simpre negados.

Por un contraste mui notable con esta negativa, el Ejecutivo hacia al propio tiempo armar i pasear triunfalmente por las calles de la capital el domingo inmediato, a la guardia nacional organizada bajo las esclusivas inspiraciones del Presidente i compuesta en su totalidad de miembros de la Sociedad Democrática, devotos a su persona i aliados decididos del círculo militar.

El viérnes santo, 14 de abril, varios oficiales de la guarnicion ejecutaron sobre algunos jóvenes apellidados *gólgotas*, diversos actos de provocacion, que al fin dieron lugar por la tarde a un conflicto mas serio, en medio de la procesion. Los artesanos democráticos tomaron parte contra la juventud; pero la oportuna i eficaz intervencion del Gobernador con la policía, previno la continuacion del desórden. En la noche de este dia crecidas bandas armadas o sin armar de democráticos recorrian las calles dando vivas al "Presidente," al "Jeneral Melo" i al ejército, i *mueras* a los *gólgotas* i a los "*monopolistas.*" Las bandas estuvieron al pié de las ventanas de Palacio, victorearon allí al Presidente, siguieron sus correrías por toda la ciudad angustiada, en medio de calles desiertas i ninguna providencia se tomó para restablecer la confianza. La ciudad parecia estar desde entónces en poder de los conspiradores.

El domingo 16 de abril la Guardia Nacional i los artesanos democráticos aparecieron divisados con cintas rojas en el sombrero, las cuales contenian esta inscripcion: "*Viva el ejército i los democráticos: abajo monopolistas.*" La señora Timotea Carvajal de Obando, esposa del Ciudadano Jeneral Obando, presenta una de estas cintas al Vicepresidente que se hallaba de visita en Palacio. Este Majistrado censura la divisa i concluye diciendo: "la esperiencia enseña que todo pueblo divisado está en vísperas de una revolucion." Ninguna medida de órden sinembargo.

A las diez de la noche de este mismo dia (refieren los señores Vicepresidente, Plata, Secretario de Hacienda, i Coronel Pedro Antonio Gómez, con referencia al Dr. Cerbeleon Pinzon) fué este mismo señor Pinzon en su carácter de Secretario de Estado a revelar al Presidente que a las doce, es decir, dentro de dos horas debia estallar la revolucion, segun habia sido informado de una manera fidedigna el señor José María Sáenz, su hermano político. El Presidente dice al Dr. Pinzon que vuelva a dormir con toda tranquilidad, le da todas las seguridades imajinables i todavia mas:—llamo vuestra atencion a este empeño particular. El Ciudadano Presidente quiere ir a esa hora avanzada de la noche a tranquilizar al Señor Sáenz. ¿Qué medidas tomadas por el Presidente podian inspirarle tanta confianza? El Comandante jeneral de Cundinamarca habia pasado con el Presidente las primeras horas de la noche del dia 16. Al siguiente dia, cuando ya la revolucion habia estallado, la señora Carvajal de Obando informa en el almuerzo al Vicepresidente i a los Secretarios sorprendidos, que en la noche anterior se habia dado órden en los cuarteles para no obedecer al nuevo Gobernador de Bogotá, señor Emigdio Briceño, bajo el pretesto de no haber dado todavia parte oficial de su posesion del destino, tomada el mismo dia 16.

Aun no habia despuntado la aurora del dia 17 i ya los cañonazos de la plaza pública anunciaban a los ciudadanos consternados que en vez de leyes protectoras estaban a la merced de una Dictadura Militar.

Toda la guarnicion veterana de la capital i de seis a ochocientos guardias nacionales en armas se encontraban formados en la plaza de la

Constitucion : el Presidente constitucional era aclamado Dictador por la soldadesca amotinada : las puertas i ventanas de muchos Senadores i Representantes eran rotas a balazos : patrullas armadas recorrian las calles : estaban arrestados en los cuarteles el Gobernador i todos los que habian intervenido como funcionarios de instruccion o fiscales en el sumario instruido para averiguar el autor del homicidio de Pedro Ramon Quiros ; i diferentes destacamentos cerraban las salidas de la capital.

La plaza de la Constitucion era el teatro de la mas espantosa orjía : los oscuros conjurados se daban recíprocas congratulaciones por la vergüenza de su crímen : Melo era proclamado segundo Líbertador de la República : el vino corria en la abundancia, i en asquerosos brindis se celebraba la ruina de la Patria : los cañonazos i las descargas de fusilería hacian un eco prolongado a la salvaje algazara, i del medio de esta confusion infernal se elevaban víctores "al inmaculado Jeneral Obando, padre de la democracia granadina !!". . . .

Una comision sale del medio del tumulto a ofrecer al Ciudadano Presidente, primer Majistrado de la República, el sable del Dictador : recorre las cien varas que separan el Palacio de la plaza de la Constitucion : llega a las puertas.

Conviene que nos detengamos aquí.

Las puertas estaban abiertas : "la guardia aunque numerosa (1) no estaba sobre las armas." Una compañía con sus oficiales, es decir, un Capitan i hasta cuatro subalternos i el número de soldados correspondiente, es la guardia que por la lei debe tener el Presidente ; pero aquel dia, contra la costumbre ordinaria, la mandaba el Sarjento mayor Dámaso Jiron, Jefe que habia acompañado al Ciudadano Jeneral Obando en su destierro al Perú, i que merecia toda su confianza : no era solo eso : "un reten de infantería reforzaba la guardia" (2) ; i fusiles en gran número con sus bayonetas i cajoncitos que parecian de cartuchos, (3) se encontraban en distintas piezas de la casa. La comision entró sin resistencia, i sin rubor propuso al Ciudadano Presidente, acompañado ya de los Secretarios de Guerra, de Gobierno i de Relaciones Esteriores, que aceptase la Dictadura : la contestacion del Presidente, bien que no indignada, fué digna, segun el sentir de los Secretarios : el de Gobierno indicó al oido al Presidente que preguntase al Jefe de la comision, si lo reconocian como a tal Majistrado. "¿ Convenis," le preguntó a su vez el cabecilla Francisco Antonio Obregon, ántes de dar una respuesta decidida, "en aceptar lo que os proponemos ?"—Yo no puedo aceptar sino el título legal que me ha dado la Nacion"—"Pues entónces nosotros no lo reconocemos ya a usted por Presidente ni por nada," replica el atrevido conjurado, i volviendo la espalda, la comision se retiró (4)

El Presidente envia entónces a várias personas a llamar al Vicepresidente i a los señores Jeneral Herrera, Plata i Pombo ; Designado para ejercer el Poder Ejecutivo el uno ; Secretario de Hacienda el otro, i Procurador jeneral de la Nacion el tercero : todos ellos debian reemplazar por su órden al Presidente en el ejercicio del Poder Ejecutivo, por falta del primer Majistrado.

El Vicepresidente entró. Al saludar al Presidente atribuye a descuido el no haber hecho detener con la guardia a la comision de conspiradores que acababa de salir ; e imitando en seguida la conducta de los Se-

(1) Certificacion del Ciudadano Vicepresidente.
(2) Certificacion del señor Secretario de Hacienda.
(3) Certificacion del señor Procurador jeneral de la Nacion.
(4) Certificacion del Jeneral Piñérez.

cretarios de Estado que le habian precedido en su llegada a Palacio, invita al Presidente a montar a caballo, salir a la plaza, arengar a los amotinados que le profesaban respeto i amor para que depusieran las armas i hacerlos entrar en su deber—"Me parece tarde, respondió: usted no sabe hasta dónde llega la exaltacion de los pronunciados"—"Autoríceme usted, Jeneral, le replicó el Vicepresidente lleno de interes, autoríceme usted. Jeneral, para arengar las tropas en su nombre, i parto en el instante"—"El sacrificio de usted seria inútil," tornó a replicar el desidioso Majistrado.(5)

Pide entónces el Vicepresidente que se reuna el Consejo de Gobierno para deliberar, i nuevamente hace notar el Ciudadano Jeneral Obando la falta de los señores Designado, Procurador jeneral i Secretario de Hacienda, a quienes hace llamar de nuevo, lo mismo que al Ciudadano Rafael Núñez, Presidente de la Cámara de Representantes. (6) Al llamamiento que se le hace, contesta el Ciudadano Jeneral Herrera: "Haga el Gobierno su deber, que yo haré el mio;" i permanece en lugar seguro. El Ciudadano Núñez llega hasta las escaleras de Palacio, pero temeroso de que este llamamiento oculte una celada, retrocede de allí i procura ocultarse.

El Secretario de Hacienda, señor Plata, llega: sus primeras palabras tienden a convencer al Presidente, en los términos mas decididos, de la necesidad de salir a la plaza con la guardia de Palacio a hacerse obedecer de los amotinados, o morir gloriosamente, cual cumple a Majistrados republicanos, llenando un deber. Esta indicacion, que simultáneamente ocurre a todos los espíritus, i a personas que, como el señor Plata, eran hasta aborrecidas de los revolucionarios, era la inspiracion del momento, el único camino de salvacion para la República; pero el Ciudadano Jeneral Obando, por toda respuesta esta vez, hace llamar nuevamente al Procurador jeneral, señor Pombo, "para tener *Consejo pleno*." (7) Entre tanto, habian llegado a Palacio varios ciudadanos i algunos jefes i oficiales a ofrecer sus servicios al Presidente. El señor Eujenio Herran ofrece volver con sus amigos armados a apoyarlo en el lugar que él designe. El Presidente agradece su patriótica oferta, i le encarga "*no hacer nada.*" (8) Otras personas llegan i conversan a solas con el Ciudadano Jeneral Obando: entre ellas el Coronel Anjel Varela, el señor José María Mendoza Llános i el señor Ramon Beríñas. (9) Ignórase lo que hablara con estos señores; pero el hecho es que el primero, siendo Coronel de la República, léjos de prestar servicio alguno a la causa constitucional, se dice fué con el carácter de emisario del Dictador al valle del Cauca, llevando comunicaciones de este para los señores Antonio Mateus, Olimpo García i Peregrino Santacoloma, sobre cuyos puntos he pedido a la Secretaría de Guerra la constancia que allí debe existir. El segundo, se ha dicho i resulta de los documentos, números . . . . . ., bajó en comision del Dictador a la Costa, i tomó parte en el robo de unos caudales del Estado, existentes en Santamarta. El tercero se encargó el mismo dia de la Gobernacion de Bogotá, como es notorio. En todos tres concurre la circunstancia de haber sido notoriamente adictos a la persona del Jeneral Obando, a quien debian favores singulares.

El Mayor Jiron, encargado de la guardia de Palacio, da aviso de que el reten de infantería que la reforzaba, acaba de retirarse, sin que él se

(5) Certificaciones de los señores Obaldía, Plata i Piñérez i declaracion del señor Sáenz.

(6) Certificacion del señor Obaldía.

(7) Certificacion de los señores Plata, de Obaldía, Piñerez i Sáenz.

(8) Declaracion del señor Sáenz.

(9) Certificaciones citadas.

oponga a este hecho, pretestando que esa fuerza dependia tan solo del Comandante Jeneral, del rebelde Melo. El Secretario de Hacienda se irrita a la vista de esta nueva traicion; pero el Jeneral Obando permanece impacible i sigue depositando confianza en Jiron.

El Procurador jeneral llega al fin, i el Consejo de Gobierno con todos sus miembros abre la sesion. Empezaba apénas el Vicepresidente, a proponer las cuestiones sobre que debia deliberarse, cuando todos los miembros, por un movimiento "pronto, simultáneo i unánime, acuerdan consultar al Presidente que ejecutase en el acto lo que individualmente le habian aconsejado ya todos, a saber: que en el acto salgan a la plaza todos los miembros de la Administracion a exijir de los amotinados respeto a las instituciones i a las autoridades lejítimas." (10) El Presidente vacila todavia, i el segundo Majistrado Ejecutivo, señor de Obaldía, repite con calor i decision su oferta de hacer las veces del Presidente en este acto decisivo. El Jeneral Obando parece al fin resuelto a ejecutarlo, i sale como a cubrirse con sus insignias de mando.

Pero en este instante se presenta a la puerta de Palacio el ex-Mayor Diego Castro, con una partida de 25 o 30 hombres. (11) "Hubo a su llegada un simulacro o farsa de ataque," dice un testigo presencial, (12) "en que se oyeron las vozes de "cójelo," "mátalo" &.ª No se mató a nadie. Jiron se dió por rendido, i él i su guardia fueron relevados." Jiron, se dice, tomó servicio en la rebelion el mismo dia 17, i lo que si es un hecho seguro es, que el 19 salió de Bogotá mandando una columna con que el Dictador abrió operaciones contra la provincia de Tequendama; parte de la cual fué batida en Portillo, por las fuerzas constitucionales, al mando del entónces Sarjento Mayor Juan José Márquez. Este rebelde Jiron, en quien el Jeneral Obando tenia toda su confianza, i que en efecto era mui adicto a su persona, es el mismo derrotado i muerto al frente de las fuerzas rebeldes, el 28 de agosto último en las calles de Pamplona (13).

El señor de Obaldía que alcanzó a ver la última parte de la escena de la rendicion de la guardia, desde uno de los balcones de Palacio, esclama entónces en alta voz. "¡Jiron ha traicionado!"—"Imposible," contestan con presteza el Ciudadano Jeneral Obando i su Señora; "se le ha rendido poniéndole un trabuco al pecho." (14) El plan adoptado despues de tanta vacilacion i tanta demora, era ya imposible. El Presidente consideró desde luego que todos quedaban presos.

I así era en efecto; solo que la prision no se estendia por entónces sino a los Secretarios del Despacho i al Procurador jeneral, quedando en libertad el Presidente i el Vicepresidente. El señor Plata que en ese dia de ingrata recordacion supo mostrarse digno de su puesto i de la confianza pública, desconoció la autoridad con que pretendian arrestarlo los rebeldes, i echándoles en cara su crímen, pretendió salir de Palacio por la fuerza: cruzaron sobre él las bayonetas los esbirros; mas él insistió provocando de nuevo su rabia con palabras de desafio a los traidores. El rebelde Castro mandó asestar un trabuco contra su pecho, i allí habria rendido su vida honrosamente, si el Ciudadano Jeneral Obando i su señora esposa no hubiesen interpuesto sus súplicas indicándole que pidiese nuevas instrucciones. "Castro, dice el señor Obaldía, *se retiró con su escolta* ofreciendo pedirlas."

(10) Certificacion del señor Plata.
(11) Declaracion del señor Sáenz.
(12) El Jeneral Piñerez.
(13) Certificacion del señor Obaldía.
(14) Certificacion del señor Plata.

El almuerzo se sirvió a este tiempo. El Presidente i Vicepresidente, los Secretarios de Estado, el Procurador jeneral i el Jeneral Piñerez, se sentaron a la mesa. Luego llegó Castro tambien i ocupó su puesto "con la mayor familiaridad." (15) La Señora Carvajal de Obando despues de deplorar los acontecimientos que estaban sucediendo, dirijió la palabra al Vicepresidente para preguntarle si no pudiera encontrar *algun medio conciliatorio* de prevenir las desgracias que debian sucederse. (16) El Majistrado interpelado contestó que solo en la sumision voluntaria de los conjurados.

Los detenidos fueron llevados en seguida a una de las piezas laterales de Palacio en donde permanecieron algun rato. Allí recibió el Presidente una carta del doctor Lléras, carta publicada en Bogotá i reimpresa en várias partes de la República; pero que desgraciadamente no he podido obtener para agregar a los documentos, hasta el momento en que escribo estas líneas. En esta carta al hablar el doctor Lléras de los acontecimientos del dia, agrega: "*yo creia que ya nada de esto tendria lugar*," dejando entender visiblemente que algo de la trama por lo ménos habia sido concertada con el Presidente. El señor Obaldía se espresa así en su certificacion sobre este incidente:

"Llegó al Ciudadano Presidente una carta del doctor Lorenzo María Lléras; comenzó a leerla i la pasó a mis manos. "Jeneral, le dije, en esta carta se supone que U. tiene participacion en el motin militar." Fué leida por mí a presencia de los que allí estábamos; su sentido no dejaba la menor duda de que así lo creia el autor, pues que en ella suplicaba que no se le tuviese presente para ocupar ningun puesto en la revolucion. El Ciudadano Jeneral Obando contestó lo que cumplia a su puesto i a su dignidad personal en términos breves i satisfactorios."

El Vicepresidente i los demas miembros de la Administracion, insisten todavia en que, a semejanza del señor doctor Várgas, Presidente de Venezuela, en un caso idéntico, el Jeneral Obando redacte i firme con toda brevedad una protesta contra la traicion que sus amigos mas íntimos, sus partidarios mas adictos, acababan de cometer contra la República; pero el Presidente sin contradecir la opinion de sus Secretarios, no hace nada.

Los Secretarios i el Procurador jeneral son arrastrados a una prision; el Vicepresidente pide i obtiene el honor de acompañarlos en la suerte que les quepa: el Jeneral Obando queda solo en Palacio, i el único testigo que ahora nos queda de su conducta es el Ciudadano Jeneral Piñérez.

Mas de tres horas habian mediado desde los primeros tiros de cañon hasta el arresto de los Secretarios: nada habia hecho hasta entónces el Presidente para cumplir su deber i salvar el país: ninguna providencia, ni una órden, ni una protesta, ni la resistencia mas lijera a la fuerza de los sublevados!

El Jeneral Piñérez, hace todavia una tentativa mas para provocar un acto de vitalidad en el ánimo del Ciudadano Presidente. "Podemos ir a la plaza, le dice. Ellos en la persuasion de que U. va a ponerse a su cabeza, le reciben con aclamacions. Entónces manda U. retirar las tropas a sus cuarteles i los democráticos a sus casas, i en seguida se toman medidas enérjicas para sofocar la revolucion. Yo creo que el Coronel Acevedo, el Comandante Echeverría i otros Jefes al salir de la presencia de Melo, salen de su influencia i obedecerán ciegamente al Gobierno:" pero el Presidente permanece sordo!

(15) Certificacion del Jeneral Piñérez.
(16) Certificacion del Señor Obaldía.

Entran luego várias personas: entre ellas el señor Camilo Carrizosa, el cual le dice: "Que no abandonase el país entregándolo a los horrores de una revolucion como aquella o a que cayese en manos del partido conservador: que aun habia remedio, pues se reunirian los padres de familia, se haria una acta suplicando al Jeneral Obando no abandonase el mando supremo de la República i la salvase a todo trance en aquella emerjencia." Tan audaz propuesta, que de un Majistrado leal habria provocado una respuesta de indignacion es acojida en silencio por el Ciudadano Jeneral Obando. Acaso indiscreta, su Señora esposa apoderándose de las últimas frases del interlocutor se avanza a decirle: "Eso lo verán ustedes;" (17) i el silencio del Jeneral Obando a estas palabras les presta un tácito asentimiento,

La revolucion estaba ya consumada. La negativa del Presidente a aceptar el título de Dictador obliga a los conjurados a poner otro nombre a su cabeza, i el oscuro soldado que un dia ántes temiera verse sentado ante sus jueces en el banco de los homicidas, asume el título de "Jefe Supremo de la Nacion," e impone su capricho por lei al pueblo que catorce años ántes hallara mas pesado en la balanza de sus afectos un momento de tiranía de su Libertador, que una vida entera de heroismo i consagracion a la causa de su libertad.

Sigamos todavia los pasos del Ciudadano Presidente despues de consumada la revolucion. Las palabras del Ciudadano Vicepresidente son en el particular tan interesantes, que yo temeria desvirtuarlas si no las copiase.

"Hallándome en la Legacion se me felizitaba por mi conducta política a tiempo que se hacian inculpaciones al Ciudadano Presidente. Yo le defendia mas bien por decoro que por absoluto convencimiento de su inocencia. Lo que habia pasado en Palacio el vergonzoso 17 de abril unido a otras reflexiones que se me hicieron despues, habia colocado mi espíritu en una cruel perplejidad. En la duda yo debia seguir obrando en el sentido de la conveniencia pública, sin perder de vista el honor i el verdadero interes del Jefe de una Administracion de que yo hacia i hago parte, i de un amigo mio político i personal.

"Para atender a todos estos fines, no pudiendo yo verme con el Ciudadano Presidente, instruí a mi señora para que le informase con la mayor reserva de que muchas personas, i aun algunos de sus buenos amigos, comenzaban a sospechar de su conducta; que en su mano estaba disipar hasta la mas lijera desconfianza, bien fugándose de Palacio para ejercer el Poder Ejecutivo donde lo estimase conveniente, bien remitiéndome una protesta enérjica contra la escandalosa rebelion que en la capital de la República habia echado por tierra las instituciones nacionales. Yo le ofrecí que esa protesta quedaria depositada en el archivo de la Legacion Americana para salvarla en toda eventualidad, i que enviaria una copia para su publicacion a alguna de las provincias mas cercanas. Tambien le ofrecí que yo pasaria al punto que él designase para la residencia provisoria del Gobierno."

"Viendo mi señora que nada conseguia en la conferencia que tuvo con el Ciudadano Presidente i en la cual nada omitió por corresponder a mis deseos, le dijo al despedirse: "Pues bien, Jeneral, no estrañe usted que mi esposo o el Jeneral Herrera entre a ejercer el Poder Ejecutivo." El Ciudadano Presidente se levantó entónces, tomó la pluma i escribió las siguientes líneas, palabra mas o ménos: "Pienso declarar capital de la República a Ocaña, segun la autorizacion de la lei. Para esto debo irme;

(17) Certificacion del Jeneral Piñérez.

el decreto debo estenderlo aquí privadamente." En una tira de papel sin fecha i sin firma con un borron en el centro, tira que conservo en Bogotá, se encuentran esas promesas, ninguna de las cuales ha cumplido su autor en mas de cinco meses."

"Al dia siguiente de la visita de mi Señora, tuvo encargo mio de volver a instar por la protesta mencionada; pero se le cerraron por el titulado Gobernador Berrías(*íntimo amigo del Ciudadano Jeneral Obando.*) las puertas del Palacio, cuando otras muchas personas tenian fácil acceso en él "Envióme el Ciudadano Presidente al otro dia un recado de atencion por medio del portero de Palacio, José María Sarmiento, i pretendia saber quienes eran mis compañeros de asilo, i como pensaba obrar el Ciudadano Designado en aquella emerjencia. Dí una respuesta a medias porque el interes público así lo demandaba, i pregunté a Sarmiento si podia conducir una carta mia al Ciudadano Presidente con toda seguridad. Me ofreció llevarla i me puse a escribirla. En ella le pinto la necesidad de la protesta en bien de la República i por su propio honor personal; i con el fin de facilitar ese paso, allí mismo inserté una minuta de la protesta, tal como yo la hubiera estendido si hubiese sido el primer Majistrado de la Nacion. Concluí suplicándole que me la remitiese pronto, con variaciones o sin ellas. He sabido despues que Sarmiento cumplió con mi recomendacion; pero yo no obtuve respuesta, ni simple acuse de recibo."

El Jeneral graduado Emigdio Briceño, que el 16 de abril se habia encargado de la Gobernacion de Bogotá, i a quien cupo el honor de ser el primer arrestado por los traidores en el momento en que velaba por la seguridad pública, afirma en su certificacion jurada los hechos siguientes:

"Certifico: que hallándome en la prision, me dijo el Sarjento Mayor Valerio Andrade, el dia 17 de abril, que el Jeneral José María Obando en la noche anterior le habia asegurado "que no los abandonaria en la revolucion" i que golpeando el hombro al Teniente Coronel Antonio María Echeverría, le dijo con referencia a la misma revolucion: "la breva está madura vamos a cojerla."

"Certifico: que el titulado Coronel Juan de Jesus Gutiérrez i el Capitan Pedro Arnedo me aseguraron en la misma prision que el Jeneral José María Obando estaba de acuerdo en la revolucion, pero que a la hora precisa se le habian aflojado las piernas: estas fueron las palabras de Gutiérrez; "i se atemorizó:" estas las palabras del segundo."

"Certifico: que el 18 del mismo mes de abril, mandé con el Ciudadano Jeneral Ramon Espina, por conducto del Ciudadano Vicepresidente de la República, señor José de Obaldía, i en mi calidad de Gobernador de la provincia de Bogotá, una protesta al Presidente de la República, cuya copia no tengo aquí, pero sí ofrezco presentar despues, i hasta hoi no he recibido contestacion de ella, siendo el objeto de aquella comunicacion el de ofrecerle mis servicios en favor del Gobierno constitucional en aquellos críticos momentos, i el conocer a la vez los sentimientos del Presidente de la República respecto a la revolucion."

El Gobernador de Bogotá encerrado en el oscuro calabozo de un cuartel, rodeado de enemigos por todas partes, ignorante de lo que pasa, puede redactar i firmar una protesta contra los autores de la ruina de la patria; i el Jeneral Obando abrumado por el peso de una responsabilidad inmensa que gravita sobre él solo, libre en su Palacio, respetado por sus amigos los conspiradores, no puede dar a la Nacion que espera con avidez una palabra de su boca, no puede darle el mas lijero testimonio de lealtad a sus juramentos, ni de esperanza en su salvacion!

Objeto de la mas interesada vijilancia de los rebeldes el Designado para ejercer el Poder Ejecutivo, Ciudadano Jeneral Tomas Herrera, burla

todas sus precauciones, sale de la capital, alienta con su presencia el indomable valor de los hijos del Norte, reune a su alrededor todos los esfuerzos de esas leales provincias, i un mes mas tarde, se presenta a las puertas de la capital con un ejército numeroso, levantado como por encanto, con la vara de la fe i del entusiasmo; llega, combate, i arrastrado por su celo ardoroso, arriesga su vida mas allá tal vez de lo que su alto deber le permitiera. I el Ciudadano Presidente de la República permanece entre tanto tranquilo en su Palacio!

Sucumbe ese Ejército ante el decreto del destino: el Designado vuela ácia el Sur: la vista del Jefe de la Nacion desgraciado infunde nuevo valor mas bien que desaliento a las huestes constitucionales: busca recursos, hombres, dinero: habla, escribe, trabaja, organiza. I entre tanto, el Ciudadano Presidente permanece tranquilo en su Palacio!

El Ciudadano Vicepresidente resuelve escaparse de su prision para obrar activamente en defensa de la lejitimidad: al nombro de su alto empleo, los centinelas espantados se inclinan respetuosos i le abren el paso: se oculta en lugar seguro en la capital misma: desde allí exhorta a los unos, da avisos a los otros, proteje la desercion de las filas rebeldes, da autorizaciones ámplias a sus amigos i a sus enemigos personales, con tal que todos le ayuden a defender su noble causa. I el Ciudadano Presidente permanece tranquilo en su Palacio!

Celoso de la reputacion del primer Majistrado, interesado en salvar el honor de su amigo, el Vicepresidente suplica a los que acusan su lealtad que suspendan su juicio, i con oficiosidad amistosa, llena de interes, le abre el camino para su vindicacion. I el Ciudadano Presidente guarda silencio!

El Secretario de Hacienda, señor Plata, los Jenerales Rafael Mendoza i Emigdio Briceño, el Coronel Melchor Corena, el Mayor Antonio Narváez i otros todavia, custodiados con centinelas de vista en los calabozos de los rebeldes, frustran la vijilancia de sus carceleros, i vuelan a buscar su puesto de honor en las filas constitucionales. I el Presidente permanece tranquilo en su Palacio!

El Sur se despedaza en sangrientas convulsiones: las masas del Cauca i de Popayan, para quienes la voz del Jeneral Obando ha sido casi un oráculo en los últimos veinte i cuatro años, interpretan su conducta en un sentido favorable a la conspiracion. Fieles a una simpatía personal, mas que al patriotismo, toman las armas i se lanzan en la carrera de la revolucion: sucumben en los campos de batalla: el último grito de la agonía de los que mueren por su nombre, llega a los oidos del Jeneral Obando. I el Ciudadano Presidente, guarda silencio i permanece tranquilo en su Palacio!

IV

OMISION I NEGLIJENCIA.

¿Tendré necesidad de poneros mas pruebas a la vista para demostraros que el Ciudadano Presidente de la República ha faltado al cumplimiento de todos sus deberes en el actual conflicto del país, i hechose responsable de los delitos de neglijencia, omision i prevaricacion en el ejercicio de sus funciones, i cómplice en el delito de coligacion?

La conveniencia de precisar los cargos al acusado para facilitarle su defensa, me hará ser todavía mas estenso sobre el particular.

La prensa periódica, el Senado de la República, el Gobernador de Bogotá, i el señor Secretario de Relaciones Esteriores, le denunciaron con sobrada oportunidad la conjuracion que estalló el 17 de abril; i tanto, los

hechos anteriores, como los posteriores a esta fecha, demuestran que no tomó medida alguna para prevenirla, sofocarla ni combatirla. El Fiscal de la Cámara de Representantes lo acusa, pues, por la infraccion de los artículos 534, 537, 546, 549, 570 i 594 del Código penal. (Lei 1.ª, parte 4.ª, tratado 2.º de la Recopilacion Granadina).

PREVARICACION.

Denunciada la conjuracion al Presidente, rehusó dar a la Gobernacion de Bogotá los mil fusiles que el Senado le escitó a darle, i la separacion del ex-Jeneral Melo de todo mando militar, pedida por el Vicepresidente; por desafecto a los partidos políticos contra los que la conspiracion iba a efectuarse, i simpatía al ex-Jeneral Melo, designado como jefe de la conjuracion, i al ejército que debia secundarla.

El acápite tercero, artículo 497 del Código penal, cuya aplicacion solicito, así como la del 498, dice así:

"Artículo 497. Son prevaricadores:

"Los funcionarios o empleados públicos de cualquiera clase que, "ejerciendo alguna autoridad judicial, gubernativa o administrativa, por "el mismo interes personal, afecto o desafecto a alguna persona o corpo"racion, nieguen, rehusen o retarden la administracion de justicia, la pro"teccion u otro remedio que legalmente se les pida o que la causa públi"ca exija, siempre que deban i puedan darlo; o que requeridos o adver"tidos en forma legal por alguna autoridad lejítima, o lejítimo interesado, "rehusen o retarden prestar la cooperacion o ausilio que dependa de sus "facultades para la administracion de justicia, o cualquiera otro negocio "del servicio público."

Pido la aplicacion de las penas señaladas por la infraccion de este artículo, al Ciudadano Presidente de la República.

COLIGACION.

El artículo 538 del Código penal define así la coligacion:

"Los funcionarios o empleados públicos, que coligándose en núme"ro de dos o mas, concierten entre sí alguna medida contra las leyes, o "para impedir, suspender o embarazar la ejecucion de alguna lei, de cre"to o reglamento de algun acto de justicia o servicio lejítimo u órden su"perior no comprendida en los casos esceptuados por el artículo 535, per"derán su empleo con inhabilitacion perpetua para obtener empleo o car"go público, i sufrirán un arresto de dos a seis meses, sin perjuicio de ma"yor pena si incurrieren en caso que la tenga señalada."

El 540 se espresa así: "Iguales penas sufrirá el funcionario o em"pleado público que, aunque sea sin concierto previo con otro u otros, re"sista, impida o frustre directamente a sabiendas la ejecucion de alguno "de los actos referidos."

El 541 dice: "Si para cualquiera de los casos de esta seccion se ce"lebrare el concierto entre funcionarios o empleados civiles i militares con "el fin de que lo apoye la fuerza armada que estos tengan a sus órdenes, "o se solicite para el mismo efecto la intervencion de la fuerza armada "militar cualquiera que sea, los autores, solicitadores i principales promo"vedores, sufrirán cuatro años mas de reclusion en los casos respectivos."

El 542 dice: "Si efectivamente emplearen alguna fuerza armada "dichos autores, solicitadores i promovedores principales, sufrirán de seis "a diez años de trabajos forzados. Los demas reos sufrirán, con la inha"bilitacion perpetua para obtener empleo o cargo público, una reclusion "de dos a ocho años."

De manera que es evidente que uno de los caracteres del crímen perpetrado el 17 de abril por el Comandante jeneral de Cundinamarca, es el de coligacion en los términos de los artículos 540 i 542.

Ahora bien: el artículo 594 establece lo siguiente: "Cuando el inmediato superior o Jefe del funcionario o empleado público delincuente o culpable a quien toque aplicar el remedio conveniente, permitiere o tolerare a sabiendas el delito o culpa de este, o a sabiendas dejare de adoptar la providencia oportuna para la correccion o castigo, será castigado como cómplice en el delito o culpa cometidos."

Disposicion estrictamente aplicable al Ciudadano Presidente de la República, i mui especialmente por su conducta en la mañana del 17 de abril. El Fiscal de la Cámara de Representantes, os pide lo declareis así.

V

Sobre los Secretarios de Estado, señores Barriga i del Real, no pueden gravitar los mismos cargos que sobre el Presidente. Organos de comunicacion de las órdenes de este, la responsabilidad de un Secretario de Estado depende casi únicamente de los actos estendidos bajo su firma. Sinembargo, ellos son responsables de omision i neglijencia en cuanto no aparece que hubiesen hecho al Poder Ejecutivo las indicaciones convenientes para prevenir el motin militar del 17 de abril; i bajo este aspecto son aplicables a ellos algunas de las acusaciones hechas contra el Jefe de la Administracion. Así, por ejemplo, los Secretarios de Guerra i de Gobierno debieron unir su voz a la del Vicepresidente, para pedir al primer Majistrado la separacion del ex-Jeneral Melo del puesto que ocupaba; i si esto no hubiese sido posible obtener, el honor i el patriotismo les aconsejaban dejar un puesto que no podian llenar a satisfaccion de la Nacion. Un Secretario de Estado no es un mero amanuense del Presidente, ni sirve a la persona de este, sino a la República entera. Fiscales de la conducta del encargado del Ejecutivo, son siempre en cierto modo responsables de los actos de este, cuyas omisiones deben procurar suplir, cuyas demasías refrenar; i ya que esto no sea posible, renunciar a un portafolio que los apegaria a la infamia ajena, dando cuenta a la Nacion de su conducta. Las complacencias con el primer Majistrado i la pretendida lealtad a su persona, son sofismas de la debilidad, que sacrifica el interes efímero de un solo hombre al interes trascendental de un pueblo entero.

El Fiscal de la Cámara de Representantes los acusa por la infraccion del artículo 546 del Código penal.

VI

Diferentes hechos, de los cuales he espuesto ya algunos en el curso de este escrito, demuestran que el atentado del 17 de abril procede de un plan combinado i preparado con mucha anticipacion. Baste citar la concentracion de tropas i parques en la capital: la reorganizacion de las sociedades democráticas bajo la direccion de *Juntas* poco numerosas: la separacion del servicio activo, no motivada, de ciertos Jefes i Oficiales: la circular de la Junta central directiva de Bogotá fechada el 5 de marzo, en que se manifiesta a las Juntas provinciales democráticas "la triste conviccion de que los liberales no tienen mas recurso que el de organizarse, *armarse i estar listos* a repeler la fuerza con la fuerza &.ª" i las invita a tener *preparados* a los liberales de cada provincia para obrar *simultáneamente con los de toda la República* &.ª i concluye pidiéndoles un informe sobre el número de hombres armados de que en cada provincia

podria disponer la respectiva Junta provincial (18); la organizacion de Juntas secretas en Cali i Bogotá, aparte de las ya existentes, que revela la carta citada de Manuel José Núñez Conto al Ciudadano Jeneral Obando, i denuncia respecto de Bogotá el señor Pedro Gutiérrez Leé; i mas que todo, la casi simultaneidad de los movimientos revolucionarios en Bogotá, Popayan i Tunja.

Que el Presidente de la República tenia conocimiento i participacion en este plan, lo demuestran a no dejar duda los hechos que paso a espresar:

1.º La carta de Manuel José Núñez Conto al Jeneral Obando, fechada en Cali el 15 de abril. Esta carta, que supone la existencia de mútuas confidencias anteriores sobre la misma materia i un grado de confianza que solo pudiera dar un acuerdo anterior entre los dos corresponsales, dice, entre otras cosas: "Los elementos con que aquí contamos para dar un golpe en sostenimiento de la verdadera República, son mas que suficientes, i hoi mas que nunca el entusiasmo es ardiente. No hai que temer. . . . . ." I mas adelante: "Todo está preparado i los hombres resueltos a practicar una reaccion fructuosa i estable, que es la que debemos realizar."

2.º Con fecha 8 de abril el ex-Comandante José Antonio Sánchez, Jefe del medio batallon 2.º situado en Cali, contesta al Ciudadano Jeneral Obando una carta de este, fechada en Bogotá el 22 de marzo. La primera de estas cartas, que orijinal existe en los documentos, se reduce a convenir en la necesidad de una revolucion contra el Congreso i las instituciones, i concluye con estas significativas palabras: "Si en adelante yo continuare en la reduccion del ejército, mandando alguna porcion de veteranos, sí le protesto a usted que con estos i el pueblo, que no me quiere mal, se le hará conocer a los que. . . . . que no se las comen tan blandas." Deseo que usted se halle hoi perfectamente restablecido de sus males, *i que en cualquiera eventualidad, cuente siempre con su verdadero, fiel i constante amigo &.ª* "

3.º Bajo la misma cubierta de la carta de Núñez Conto al Jeneral Obando, de que arriba se ha hablado, se encontró un oficio suscrito por el señor Manuel Dolóres Camacho, Presidente de la Junta provincial democrática de Buenaventura, dirijido a la Central de Bogotá, en que se manifiesta que aquella Junta no considera lejítimo ningun movimiento revolucionario, sino en el caso de que la República en masa se levantara para defender la libertad &.ª Este oficio es contestacion a la circular de la Junta Central de que arriba se ha hecho mencion. Núñez Conto i Sánchez fueron de los principales cabezillas del movimiento insurreccional que estalló en Cali el 19 de mayo.

4.º La revolucion es fomentada i encabezada por los mas íntimos i mas adictos amigos del Jeneral Obando. Melo, Consuegra, Beríñas, Juan Francisco Ortiz, hechuras i favoritos del primero, ¿habrian podido lanzarse en una revolucion sin su acuerdo?

5.º Dos hermanos de la señora esposa del Ciudadano Jeneral Obando aceptan destinos en la revolucion.

6.º Los conjurados proclaman al Ciudadano Jeneral Obando Dictador. ¿Se puede creer jamas que aquellos no contasen con su previa aquiescencia sobre este punto que era el mas importante de la revolucion?

7.º Es creible que entre mas de cien Jefes i oficiales iniciados en el complot, adictos todos a la persona del Presidente, ni uno solo le hablase sobre la materia?

8.º ¿Cómo esplicar la circunstancia de aparecer reforzada la guardia de Palacio de un modo inusitado el 17 de abril i de estar a su cabeza

(18) Certificacion del Jeneral López. Carta de Manuel Núñez Conto &.ª

un Sarjento Mayor, quizá el oficial de mas confianza del Presidente entre todos los de la guarnicion?

9.°¿De qué provenia, pues, esa soberana indiferencia del Jeneral Obando i de su guardia, respecto de los acontecimientos que pasaban en la mañana del 17 de abril? ¿Cómo esplicar la confianza de los conjurados respecto del Presidente, que no tratan de asegurar su persona, hasta pasadas tres horas despues de haber estallado en la plaza pública el movimiento revolucionario?

¿Es natural en el carácter del Jeneral Obando esa indolencia, esa falta de resolucion, esa negativa a todas las medidas que le proponian el Vicepresidente i los Secretarios de Estado? Permitidme recordaros aquí algunos de los hechos de la vida pública del Ciudadano Jeneral Obando.

Pretende el Jeneral Bolívar anular las libertades de Colombia en 1828. El Coronel Obando es el primero que se pone en armas contra el formidable poder del Libertador.

La insurreccion del batallon Callao depone al señor Joaquin Mosquera de la Presidencia de Colombia en 1830—El Jeneral Obando es uno de los primeros que inicia la restauracion del Gobierno lejítimo en las provincias del Sur.

Se le acusa de ser el autor encubierto de la revolucion de Pasto en 1839—El vuela a la capital de la República a vindicarse de este cargo.

Sometido a juicio en la ciudad de Pasto en 1840, teme o afecta temer que la llegada del Jeneral Mosquera a esa ciudad envuelva algun peligro para su existencia—Fuga de su prision la misma noche de la llegada de este Jeneral, i al tercero dia aparece al frente de los rebeldes.

Vencido en Huilquipamba el Jeneral Obando, disperso su ejército, aniquilados sus recursos, proscrito, errante i sin esperanzas, el ejército del Gobierno lejítimo, creyendo afianzada la paz en el Sur, se retira tranquilo de Pasto hácia el interior de la República. Apénas habia trasmontado este ejército la cordillera central, cuando ya el Jeneral Obando está otra vez en armas: tres meses le bastan para organizar una fuerte columna; bajar con ella a los llanos de García, sorprender i batir allí la aguerrida columna que sacaba de Antoquia el entónces Coronel Eusebio Borrero; regresar a Popayan, sitiarla i reducirla a su obediencia; levantar en solo la provincia de este nombre un ejército de 2,500 hombres perfectamente armados, equipados i municionados, i marchar a Cali i perderlo todo en el campo de la Chanca.

¿Seria este el mismo hombre del 17 de abril, si se le supusiera lealtad en su conducta de aquel dia?

Tres horas largas de libertad tuvo allí, i en todo ese tiempo pudo, o salir a la plaza a sofocar la revolucion, como lo indicaban todos: o fugarse i salvar con su persona el principio de la lejitimidad; o defenderse con bizarría en su palacio. Nada hizo, ni aun para consultar la seguridad de sus amigos, de sus compañeros de administracion, tan leales, tan dispuestos a correr su misma suerte i cuya vida podia estar en peligro. ¿Es este el mismo hombre de 1841?

10. El dia 17 de abril el doctor Liéras, amigo i confidente íntimo del Ciudadano Jeneral Obando, le escribe al tener noticia de la revolucion: "Conmigo no se ha contado para nada; usted sabe mi opinion, consignada en el papel que le leí &c. *Suplico a usted encarecidamente que me evite toda ocasion de contrariar mis convicciones. El Jeneral Melo me ha enviado dos recados para que vaya a la plaza, i yo espero de usted que me escuse. . . . Yo creía ya que nada tendria lugar.*" &c. Por qué razon pedia el doctor Liéras al Jeneral Obando que lo escusase, sino por la de creer a este jefe de la revolucion? ¿I quién podia tener me-

ores datos para juzgar en esta materia que un amigo íntimo del Presidente, director de la Sociedad democrática ?

11. ¿ Cuál es la causa de ese silencio obstinado que en los 186 dias trascurridos desde el 17 de abril guarda con todos los defensores de la causa constitucional?

¿ Queréis mas pruebas todavia, Ciudadanos Senadores ?

12. El jóven Fernando Escobar Aranza, cree reconocerlo muchos dias despues del 17 de abril en un visitador nocturno del cabecilla revolucionario Ramon Mercado.

13. El presbítero Francisco Jiménez encuentra una gran semejanza con él en un hombre cubierto con una gran ruana, que a las once de una de las noches posteriores al motin militar, llama a la casa de un Senador de la República, habiéndose hecho anunciar por dos soldados en la misma casa, tres cuartos de hora ántes, con el nombre del Jeneral Obando.

¿ Mas todavía ?

14. Diversos testigos han oido referir al señor Patricio Wilson, negociante ingles residente en Bogotá, cuya honradez es proverbial, que el Ciudadano Presidente le habia ofrecido encargarse de la Dictadura, si un número respetable de padres de familia se lo pidiese por medio de una representacion.

Iguales palabras dichas a él mismo por el Jeneral Obando refirió en Honda a los señores Gabriel Vengoechea i Pedro Antonio Lara, José María Mendoza Llános ; el cual se decia, ademas, ajente revolucionario enviado por el mismo Jeneral Obando al canton de la Ciénaga de Santamarta..

Denuncio, pues, en nombre de la Cámara de Representantes, al Ciudadano Presidente de la República, José María Obando, como reo de los delitos de traicion i rebelion consumados el 17 de abril, i os pido, de acuerdo con el inciso 1.° artículo 12 de la Constitucion, que lo suspendais de sus funciones de tal Presidente de la República, i lo sometais al juicio de la Corte Suprema de la Nacion, como infractor de los artículos 140 i 146, 232 i 233 del Código penal.

Permitidme de nuevo, Ciudadanos Senadores, si no puedo dominar mi emocion al llenar este deber doloroso i solemne. Hai en la vida del Jeneral Obando un drama intrincado, que confunde la imajinacion i conmueve el espíritu. Hai en las variadas peripecias de su ajitada carrera pública, ya acusado, ya vindicado ; ya vencedor ya vencido ; ya despreciado ya enaltecido ; ya en la cumbre del poder i de la popularidad, ya en un abismo sin fondo, cavado por su propio crímen, una fatalidad misteriosa que lo arrastra como al Edipo de la fábula del bien al mal i de la gloria del mando a la maldicion de los parricidas.

Pero él, él mismo lo ha hecho : él lo ha querido. . . . Si la Providencia lo ha marcado con un signo fatal :—que se cumplan sus destinos !. . . .

He concluido. La Nacion espera palpitante el fallo del Senado. Vosotros, puesta la mano sobre el corazon i levantados los espíritus a Dios fuente de toda justicia, vais a ser el intérprete de la verdad.

Ibagué, 20 de octubre de 1854.

Ciudadanos Senadores,

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Ciudadanos Senadores.

Una cuestion grave por su naturaleza i por sus efectos es la que hoi ocupa vuestra atencion ; i a la par que grave, es delicada i difícil, ya por ser la primera que se ofrece en la República, ya por la magnitud del cri-

men de que es objeto, ya por la posicion elevada de los funcionarios acusados i ya por la trascendencia de ella para el afianzamiento de las instituciones republicanas. Pero si es grave, su gravedad no debe arredrarnos, bien que sí debe hacernos circunspectos en su exámen, e inflexibles en la persecucion i castigo de los delincuentes, si nos conduce a hacerlos conocer. Los miembros que componen vuestra Comision han examinado con la imparcialidad que la lei requiere, escentos de toda pasion i con la misma imparcialidad con que en otro tiempo juzgaron de las personas cuya conducta oficial vais a examinar hoi dia. Si sus juicios fueren erróneos en esta ocasion, desde ahora imploran i esperan obtener la induljencia de sus conciudadanos.

La comision sabe bien que para proceder no necesitais, Ciudadanos Senadores, mas prueba que la que baste a formar vuestro propio convencimiento; pero por lo mismo que es delicada la cuestion que vais a resolver, estima que debe buscar no solo vuestro convencimiento, sino el de la Nacion en cuyo nombre juzgais. Así es, que la analizará, no como simple jurado de acusacion, sino como la analizaria un juez de derecho, buscando la prueba que en el artículo 140 del Código de procedimiento en negocios criminales exije como suficiente, aun en los casos de mayor entidad, consistente en la plena comprobacion de la existencia del delito, i en la designacion del delincuente, tomada del dicho de un testigo idóneo o de graves indicios que persuadan su criminalidad.

El dia 17 de abril último, estalló en la Capital de la República, un motin militar que dió por resultado la completa destruccion del Gobierno lejítimo existente en ella. El Ciudadano Presidente de la República, descendió de su elevado puesto, i de los suyos fueron arrojados, el Ciudadano Vicepresidente, los miembros del Congreso, los majistrados de la Suprema Corte, el Procurador jeneral de la Nacion i todos los demas empleados nacionales i municipales; i su autoridad fué reemplazada por la que asumió José María Melo por sí, titulándose Jefe Supremo civil i militar i sometiendo a su voluntad, la voluntad del Pueblo. Estos hechos están plenamente probados por los dichos conformes de un número plural de testigos; i los prueba ademas la ciudad de Ibagué, en donde por consecuencia de tales hechos, residen los funcionarios que ejercen los altos poderes creados por la Constitucion; pruebas ambas bastantes a formar la plena que el artículo 140 exije, pues cada una por sí lo es segun los artículos 175 i 184 del mismo Código de procedimiento.

El artículo 140 del Código penal dice. "Los que conspiren a trastornar, destruir o alterar por vías de hecho la Constitucion de la República de la Nueva Granada, o el Gobierno popular representativo que en ella se establece, o a que se confunda en una persona o cuerpo los poderes políticos; o a que se ejerzan por otras corporaciones ó individuos que los nombrados conforme a la misma Constitucion; o a impedir que se reuna el Congreso, o alguna de sus Cámaras en las épocas o casos señalados por la Constitucion, o para disolverlas, son traidores.". . . . Es indudable que el motin referido dió por resultado la destruccion de la Constitucion i del Gobierno por ella establecido; la confusion de los poderes políticos en una sola persona, que no es la elejida conforme a la misma Constitucion, la disolucion del Congreso: luego lo es tambien que se consumó el delito de traicion.

El artículo 232 del mismo Código penal, define la rebelion diciendo que es "el levantamiento o insurreccion de una porcion mas ó ménos numerosa de súbditos de la República que se alzan contra

el Gobierno Supremo constitucional de la Nacion, negándole la obediencia debida o procurando sustraerse de ella o haciéndole la guerra con las armas." I como es indudable que Melo i sus secuaces, no solo se alzan contra el Supremo Gobierno, sino que hoi le niegan la obediencia, pretende sustraerse de ella i le hacen la guerra con las armas; lo es tambien que son rebeldes.

Mas, ¿cuál es la participacion que en estos hechos han tenido el Ciudadano Presidente de la República, el Secretario de Gobierno i el Secretario de Guerra acusados por la honorable Cámara de Representantes? He aquí la cuestion que vais a resolver i de la cual procede a ocuparse la comision, guardando la forma que al efecto establece el artículo 346 del Código de procedimiento en negocios criminales.

Sinembargo, como este Código está basado en la Constitucion de 1843, le permitireis, Ciudadanos Senadores, que principie su tarea discriminando vuestras funciones, para circunscribirlas a la órbita constitucional; i como la proposicion de acusacion acordada por la honorable Cámara de Representantes es jenérica, i la acusacion del Fiscal elejido por ella, es específica, le permitireis tambien algunas observaciones que aclararán varias dudas que se le han ofrecido i que vosotros podeis tener, sobre la legalidad del procedimiento de dicho señor Fiscal, dudas que a su vez pueden embarazar vuestros procedimientos.

El artículo 353 del mencionado Código de procedimiento, de conformidad con el 141 de la Constitucion de 1843, imponia al Senado el deber de admitir la acusacion que por delitos comunes intentase contra el Presidente de la República i los Secretarios de su despacho; i solo así los hacia justificables. Nadie puede dudar que la acusacion hace parte del juicio, pues ella es la demanda que le da principio; i bajo tal concepto tampoco dudará que la Constitucion de 1843, dividia la facultad de juzgar a dichos funcionarios por delitos comunes, i la atribuía, parte al Senado (artículo 141), i parte a la Suprema Corte (atribucion 4.ª artículo 121.) Pero hoi el inciso 1.º artículo 42 de la Constitucion vijente atribuye a la Suprema Corte la facultad de conocer de dichas causas, sin mas restriccion que la de no poder decretar la suspension, que reserva al Senado; luego le dió por entero la jurisdiccion, i el Senado no podria, sin manifiesta usurpacion, entrar a calificar una acusacion cuya admision no le esta atribuida, i que ademas no se ha intentado. Debe pues limitarse a la sola suspension, si las pruebas aducidas apoyan la necesidad de esta medida, dejando ilesas en lo demas las funciones de aquel supremo tribunal.

La proposicion de acusacion, votada por la honorable Cámara de Representantes, dice así "Acúsese ante el Senado a José María Obando, Presidente de la República, por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones oficiales." ¿I siendo esta la autorizacion, por qué delitos específicos pudo acusar el señor Fiscal? La respuesta la encuentra la Comision consignada en el epígrafe del título 11 libro 3.º del Código penal "De los delitos i culpas de los funcionarios o empleados públicos, en el ejercicio de sus funciones," pues si todo este título se ocupa de los delitos que los empleados públicos cometen en el *ejercicio de sus funciones*; i si la honorable Cámara de Representantes autorizó para acusar al Presidente de la República *por mal desempeño en el ejercicio* de sus funciones oficiales; es claro que la autorizacion se estendió a acusar por todos los hechos, que comprobados, se hallen definidos como delitos en el referido título; i lo es aun mas, que la Cámara de Representantes no está en el deber de individualizar dos cargos, si se atiende a lo dispuesto en los artículos 341, 342, 343, i 345 del Código de pro-

cedimiento criminal, pues segun ellos hai diferencia entre la proposicion de acusar i la acusacion, i a esta i no a aquella es que tiene que contraerse la Comision, cuando la una se comprende en la otra, como acontece en este caso.

Presupuestas estas reflexiones, pasa la Comision a llenar el deber que le impone el artículo 346 supracitado, principiando por examinar la participacion del Ciudadano Presidente de la República en los delitos comunes de traicion i rebelion, porque es de allí que nace su responsabilidad como funcionario público

El atentado del 17 de abril, no fué un atentado casual i aislado: provino de un plan preparado de antemano i de una estension mayor, como a no dejar duda, lo evidencian los movimientos casi uniformes que acaecieron en Bogotá, Popayan i Tunja; i que mas tarde fueron secundados en Buenaventura, Antioquia, Córdova i Santamarta, conformes todos en sus fines i en sus medios con el de Bogotá; la concentracion de los parques a los lugares revolucionados; el apoyo que en todas partes prestó la fuerza permanente a tales movimientos; la reorganizacion de las sociedades democráticas, bajo la direccion de juntas provinciales poco numerosas, pero dependientes de la central residente en la capital de la República; la circular de esta última, fechada el 5 de marzo último, en que se manifiesta a las provinciales "La triste conviccion de que los liberales no tienen mas recurso que el de *organizarse, armarse i estar listos a repeler la fuerza con la fuerza*," i las invita a tener preparados a los liberales de cada provincia "*para obrar simultáneamente* con las de toda la República. Aún hai mas, este atentado no fué obra esclusiva del ex jeneral Melo: él tuvo su parte, pero la tuvo como miembro de la Junta central i como militar; i como miembros de la misma Junta, la tuvieron casi todos los que la formaban, pues hasta ahora casi todos ellos aparecen figurando en la revolucion como principales directores de ella, o en lo civil o en lo militar; por manera que es incuestionable que esta Junta fué la que concibió, preparó, dirijió e hizo ejecutar el motin que estalló en Bogotá i en los demas puntos de la República ántes mencionados.

Ahora bien: la carta de 15 de abril que Manuel José Núñez Conto dirijía desde Cali al Ciudadano Presidente de la República (tal es la direccion que le dá al sobre); carta que supone la existencia de mútuas confidencias anteriores sobre la misma materia, se espresa así "Los elementos con que aquí contamos para dar un golpe en sostenimiento de la verdadera República, son mas que suficientes, i hoi mas que nunca, el entusiasmo es ardiente. No hai que temer. . . . . ." i mas adelante "todo está preparado, i los hombres resueltos a practicar una reaccion fructuosa i estable, que es la que debemos realizar: " el oficio suscrito por el señor Manuel D. Camacho de fecha 22 de abril i que este dirijía como Presidente de la junta provincial democrática de Buenaventura, a la central de Bogotá, venia bajo la misma cubierta de la carta de Núñez Conto rotulada al Ciudadano Presidente de la República; i siendo este oficio contestacion a la circular de la Junta central de que se habló arriba, se contrae a manifestar que aquella Junta no considera lejítimo ningun movimiento revolucionario, sino en el caso de que la República en masa se levante para defender la libertad; i es de notarse que por esta respuesta, que Núñez Conto no estima favorable a su designio, se manifiesta en la carta al Presidente, quejoso por la indecision de Camacho, i que por tanto ha organizado otra sociedad secreta poco numerosa, e invita para que en adelante se entiendan con esta nueva sociedad: en la carta que el doctor Lorenzo María Lléras dirije al Presidente el mismo 17 de abril, le dice, despues de haber estallado la revolucion, "conmigo no se ha con-

tado para nada." *usted sabe mi opinion consignada en el papel que le leí.* Suplico a usted encarecidamente que me evite toda ocasion de contrariar mis convicciones. El Jeneral Melo me ha enviado dos recados para que vaya a la plaza, *i yo espero que usted me escuse. . . . . Yo creia ya que nada tendria lugar:*" por último, con fecha 8 de abril contesta, desde Cali el ex-Comandante José Antonio Sánchez, jefe del batallon número 2.° situado allí, al Jeneral Obando una carta que este le habia escrito desde el 22 de marzo; i en esta contestacion, despues de convenir Sánchez en la necesidad de una revolucion, concluye con estas palabras, "*si en adelante yo continuare en la reduccion del ejército, mandando alguna porcion de veteranos, si le prometo a usted que con estos i el pueblo, que no me quiere mal, se le hará conocer a los que. . . . que no se las comen tan blandas.*"

Por mas esfuerzos que la Comision ha hecho para hallar inocente al Ciudadano Presidente de la Repúblicá, no ha podido resistir a la fuerza de estos documentos. Inocente, cuando es el órgano de comunicacion entre las sociedades revolucionarias! Inocente, cuando recibe cartas como las de Núñez Conto, que demuestran de la manera mas clara que se trama para destruir el imperio de la Constitucion! Inocente, cuando la carta contestacion de Sánchez, jefe de un batallon, persuade que con él habia tocado para iniciarlo en el plan revolucionario! Inocente, cuando tolera que en Cali se forme una nueva sociedad revolucionaria, porque la provincial democrática, se cree poco decidida por la subversion del órden. Inocente, cuando su amigo el doctor Lléras le dice el mismo 17 de abril, "usted sabe mi opinion, consignada en el papel que le leí. Suplico a usted encarecidamente que me evite toda ocasion de contrariar mis convicciones. Yo espero que usted me escúse de concurrir a los llamamientos de Melo.—Yo creía ya que nada tendría lugar!" ¿Inocente, cuando todos estos documentos prueban su criminalidad de una manera casi indudable?

Pero no es esto solo Ciudadanos Senadores. Recorriendo la historia de la revolucion, história de que no podeis escusaros por su notoriedad; i recorriendo el mismo proceso formado, hallareis; que la revolucion fué preparada i dirijida por los primeros amigos del Jeneral Obando, i encabezada por el ex-Jeneral Melo, Comandante Jeneral del Departamento i el Jefe de su mayor confianza: que muchos de los miembros de su familia figuran en ella en destinos de importancia: que la guardia de Palacio, apareció reforzada el 17 de abril, mandada por un Jefe de confianza del Presidente, i contra la costumbre, por un Jefe de alta graduacion: que la guarnicion entera de Bogotá i la de casi todos los puntos en donde estalló, tomó, sin esclusion, parte activa en tales movimientos: que despues de haber estallado el movimiento revolucionario, continuó por mas de tres horas libre el Presidente, hasta el punto de poder reunir el Consejo de Gobierno, i con una guardia de su confianza: que el mismo Jeneral Obando, contra lo natural, pues debió ser el blanco de los revolucionarios, fué proclamado Dictador por ellos mismos; encargo que convino en cambiar por el honroso de Presidente de la República, sin mas condicion que la de que así fuera investido por una junta numerosa de padres de familia, junta que provocaron i por la cual instaron en vano en diversos dias los mismos conjurados. I, a vista de este cúmulo de indicios, entre los cuales hai algunos que bien podian calificarse como necesarios, nadie dudará que concurre mas de la prueba requerida por el artículo 140 del Código de procedimiento criminal, para deducir la delincuencia del Presidente de la República; i por lo tanto debe oirse el denuncio introducido por la honorable Cámara de Representantes, i acordarse la suspension del denunciado.

Pasando ahora al exámen de los cargos en que apoyaba su acusacion el Fiscal de la honorable Cámara de Representantes, los analizará la Comision separadamente; i para no repetir lo que ha dicho, se referirá a ello en lo que fuere preciso.

OMISION I NEGLIJENCIA.

Bajo esta denominacion se acusó al Ciudadano Presidente de la República; por infraccion de los artículos 534, 537, 546, 549, 570 i 594 del Código penal, o bien sea lei 1.ª, parte 4.ª, tratado 2.º, Recopilacion Granadina.—Véamos si por ellos es responsable.

Por el inciso 1.º artículo 10 de la Constitucion, toca al Gobierno de la República, la conservacion del órden jeneral, i bajo tal concepto, al Presidente corresponde velar por la tranquilidad pública, segun los artículos 12 i 34 del mismo Código. A él, pues, le incumbía especialmente impedir que estallase el motin del 17 de abril; i hacer juzgar i castigar a los que lo prepararon, teniendo como tuvo, por lo que se ha dicho, conocimiento de él, no solo por la participacion que tomó en su perpetracion, sino por los denuncios constantes que se le dieron por la prensa, i por las manifestaciones del Senado i el Gobernador de Bogotá. I si apesar de esto no lo impidió, dejó sin cumplir la Constitucion i las leyes que tales deberes le imponian, infrinjió el artículo 534.

Con conocimiento de lo que pasaba, bien por la parte que en ello tuvo, bien por los denuncios i manifestaciones espresadas, no hizo que sus subalternos i dependientes cumpliesen las leyes, ni procedió contra ellos, separándolos de sus puestos i haciéndolos juzgar i castigar; i esta falta es la que castigan los artículos 537 i 594.

Por una consecuencia forzosa incurrió en la responsabilidad que detallan los artículos 546 i 570; pues aparte de haber faltado a los deberes espresados, fué neglijente desde que invitado por el Consejo de Gobierno reunido, i por cada uno de sus miembros separadamente, a adoptar ciertas medidas, tales como las de salir i hablar a los conjurados, lo que le fué tanto mas fácil, cuanto que ellos mismos lo invocaban i proclamaban Dictador, a nada se prestó.

Mas no estima fundada la acusacion por infraccion del artículo 549, porque él se refiere espresamente a los gobernadores, jefes políticos, alcaldes i jueces competentes, bajo cuya denominacion, no está comprendido el Presidente de la República.

PREVARICACION.

El inciso 3.º artículo 497 del Código penal, al cual se refiere el Fiscal, dispone: "los funcionarios o empleados públicos, de cualquiera clase, que ejerciendo alguna autoridad judicial, *gubernativa* o *administrativa*, por el mismo interes personal, afecto o desafecto a alguna persona o corporacion, nieguen, rehusen, o retarden la Administracion de justicia, *la proteccion u otro remedio que legalmente se les pida, o que la causa pública ezija, siempre que deban i puedan darlo;* o que requeridos *o advertidos en forma legal* por alguna autoridad lejítima, o lejítimo interesado, rehusen o retarden prestar la cooperacion o ausilio que depende de sus facultades para la Administracion de justicia, o cualquiera otro negocio de servicio público, "SON PREVARICADORES." Son, pues, necesarios para la existencia de este delito, las circunstancias siguientes: 1.ª que los funcionarios o empleados públicos ejerzan autoridad judicial, gubernativa o administrativa: 2.ª que nieguen, rehusen o retarden la protec-

cin u otro remedio que legalmente se les pida, o que la causa pública exija, siempre que deban i puedan darlo; o que advertidos o requeridos por alguna autoridad, o por lejítimo interesado, rehusen o retarden el ausilio o cooperacion que se les pida i dependa de sus facultades para cualquier negocio del servicio público: i 3.ª que en todos estos casos procedan por interes personal, afecto o desafecto a alguna persona o corporacion. I la comision procede a examinar si estas tres circunstancias concurren.

Que el Presidente de la República ejerce autoridad gubernativa i administrativa, es indudable, pues se la confieren los artículos 10,12,26 i 34 de la Constitucion: que como Presidente estaba en el deber de guardar i hacer guardar el órden en la capital i en toda la República, lo persuaden las mismas disposiciones citadas: que retardó i hasta rehusó el remedio que la causa pública exijió el 17 de abril para el restablecimiento i conservacion del órden, está bien probado; pues si no hubiera coadyuvado a su alteracion, es seguro que no se habria alterado; i si hubiera adoptado las medidas que el Ciudadano Vicepresidente i el Consejo de Gobierno le indicaron, se habría restablecido, o por lo ménos habria respondido con el sacrificio que el artículo 9.º de la Constitucion exije de todo granadino, i mas especialmente del Jefe de la Nacion: i que procedió por interes personal, afecto i desafecto a alguna persona o corporacion, es una consecuencia forzosa de la misma revolucion que estalló en aquel dia; porque obrando con conocimiento anterior de la revolucion, solo pudo estallar mediante el interes personal que en ella tenia en cambiar el poder limitado por el absoluto de la Dictadura; o por destruir los partidos políticos en odio de los cuales se preparó i consumó; o por favorecer a la fraccion revolucionaria a la cual tenia afectos bien marcados; o por deshacerse de una Constitucion que le era odiosa desde su sancion.

El prevaricato está, pues, probado, i comprendido en el inciso 3.º del artículo 497 citado, es responsable conforme al 498 del mismo Código, por el cual es acusado.

COLIGACION.

Para comprender bien este cargo, preciso es traer, a la letra, las disposiciones legales en que se apoya la acusacion, i la Comision lo hará así.

El artículo 538 del Código penal dice: "Los funcionarios o empleados públicos, que coligándose en número de dos o mas, concierten entre sí alguna medida *contra las leyes*, o para impedir, suspender, o embarazar la ejecucion de alguna lei, decreto o reglamento, de algun acto de justicia, o servicio lejítimo, u órden superior no comprendida en los casos esceptuados en el artículo 535, perderán su empleo &.ª"

El artículo 541 agrega.—"Si para cualquiera de los casos de esta seccion se celebrara el concierto entre funcionarios o empleados civiles i militares, con el fin de que lo apoye la fuerza armada que estos tengan a sus órdenes, o se solicite para el mismo efecto la intervencion de la fuerza armada militar, cualquiera que sea, los autores, solicitadores o principales promovedores, sufrirán &.ª

I el 542 añade.—"Si efectivamente emplearen alguna fuerza armada, dichos autores, solicitadores i promovedores principales, sufrirán &.ª"

Ahora bien. ¿Puede suponerse que un motin revolucionario, como el del 17 de abril, que no puede prepararse ni consumarse sino por muchos, se ejecute sin coligacion o prévio acuerdo entre los conjurados? Este es uno de aquellos delitos que solo por muchos puede perpetrarse i que necesita plan para obrar; i desde que muchos se reunen i acuerdan un plan, se coligan para llevarlo a efecto. I si hai coligacion, si esta coligacion ha tenido por objeto echar por tierra la Constitucion i las leyes, si en

ella han intervenido altos funcionarios civiles i militares, i si estos funcionarios se han apoyado en la fuerza armada militar, es clara la violacion de los artículos citados, i que en ellos, o por lo ménos en la del 594 que se les refiere, ha incurrido el Ciudadano Presidente de la República, segun que haya cooperado a la traicion i rebelion, o que simplemente haya tolerado su perpetracion.

Termina aquí la acusacion contra el Ciudadano Presidente, i el señor Fiscal deduce luego contra los señores Secretarios de Gobierno i de Guerra, el cargo que a su juicio les resulta por la violacion del artículo 546 del Código penal; cargo que, segun este artículo, consiste en haber faltado al cumplimiento de alguno o algunos de sus deberes, o en haber sido morosos o neglijentes en su desempeño. La lei de 13 de marzo de 1848, orgánica de las Secretarías de Estado, distribuyó entre las cuatro Secretarías los diferentes ramos de la administracion pública; i segun el artículo 22, toca a la de Gobierno el Departamento de lo Interior, al cual está adscrito todo lo relativo a la policía de órden i seguridad; i a la de Guerra el Departamento de este nombre, que comprende la organizacion i movilidad de la fuerza i los parques. Así que ámbos Secretarios se hallan o deben hallarse al corriente de las causas que pueden alterar el órden público; el uno porque su conservacion le es un deber especial; i el otro porque de este conocimiento necesita para organizar, distribuir las fuerzas, moverlas i mover los parques. I sinembargo de que tal era su deber, léjos de poner por sí los medios que la prudencia aconsejara para conservarlo, resistieron las medidas que la prensa, el Senado, la Cámara de Representantes i el Gobernador de Bogotá indicaron, i la resistieron, garantizando hasta con su cabeza que la paz pública no sería alterada: principalmente el Secretario de Guerra autorizó la traslacion de parques, i este paso ha sido uno de los mas fructuosos para los rebeldes. Verdad es que a los Secretarios no tocaba ordenar, sino autorizar lo que se ordenara; pero lo es tambien que, como órganos inmediatos del Poder Ejecutivo, debieron reclamar, resistir i en último caso, dejar sus puestos, ántes que consentir siquiera actos que pudieran llevar al país al punto a que lo han conducido mal-intencionados granadinos. Si así no lo hicieron, faltaron a sus deberes, o por lo ménos fueron neglijentes en su desempeño, que es como ántes se dijo, lo que funda el cargo por la violacion del artículo 546 citado.

Si bien se ha ocupado la Comision de que se determine por ellos la pena aplicable, caso de condenacion, ha querido demostrar, que así el Presidente de la República como los Secretarios acusados, son responsables por hechos u omisiones erijidos por la lei en delito; i lo advierte desde ahora para dejar ilesa la facultad del Senado al sentenciar, pues entónces, si condena, habrá de resolver si pena conforme a las disposiciones citadas, o conforme al artículo 147 de la Constitucion de 1843, reproducido por el 379 del Código de procedimiento criminal.

I para concluir, aparte de las consideraciones aducidas, prescindiendo de los hechos i de las pruebas, minuciosamente presentadas por la Comision de la honorable Cámara de Representantes i por el acusador, la Nueva Granada entera lo sabe, i la conciencia nacional i la vuestra propia, Ciudadanos Senadores, lo dice en alta voz.—*El Jeneral José María Obando, es el autor de los males que pesan sobre nuestra Patria.*

Por todo lo espuesto, i como corolarios de las premisas que anteceden, la Comision somete a vuestra deliberacion, las siguientes proposiciones, que forman la parte resolutiva del *auto* que os toca dictar, en la célebre causa que hoi nos ocupa.

I.

Acójese el denuncio que la honorable Cámara de Representantes hace a la del Senado contra el Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando, como reo de los delitos comunes de traicion i rebelion; i de acuerdo con el inciso 1.°, artículo 42 de la Constitucion, se le suspende del ejercicio del Poder Ejecutivo, i se somete, con el proceso, a la Suprema Corte de Justicia, para los efectos de la disposicion citada. Con tal fin, i como el espediente orijinal no puede remitirse, el Secretario compulzará cópia íntegra de él, la autorizará i la pasará a aquel Supremo Tribunal.

II.

Admítese la acusacion que el Fiscal de la espresada Cámara introduce en su nombre contra el Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando, por los cargos deducidos de la infraccion de los artículos 534, 537, 546, 570, 594, inciso 3.°, del 497, 498, 538, 540, 541, 542, lei 1.ª, parte 4.ª, tratado 2.° de la Recopilacion Granadina.

III.

En consecuencia, i de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 del Código de procedimiento criminal, queda suspenso, de hecho, de su destino i del ejercicio del Poder Ejecutivo, el mencionado Ciudadano Presidente, Jeneral José María Obando; i el Ciudadano Presidente del Senado lo avisará al Ciudadano Vicepresidente de la República, que hoi ejerce el Poder Ejecutivo, para que él o quien lo sostituya conforme a la lei, continúe ejerciendolo hasta la terminacion de este juicio.

IV.

No se admite la acusacion que el mencionado señor Fiscal intenta contra el Ciudadano Presidente de la República, por el cargo fundado en el quebrantamiento del artículo 549, lei 1.ª, parte 4.ª, tratado 2.° de la Recopilacion Granadina.

V.

Admítese la acusacion que el mismo señor Fiscal, a nombre de dicha Cámara, intenta contra el Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga, Secretario de Guerra, i señor Antonio del Real, Secretario de Gobierno, por el cargo deducido de la violacion del artículo 546 lei 1.ª, parte 4.ª, tratado 2.° de la Recopilacion Granadina; i como han cesado en el ejercicio de sus funciones, por los nuevos nombramientos hechos para los mismos empleos, no se decreta la suspension, que en otro caso sería necesaria.

VI.

No pudiendo ser habidos los acusados, por hallarse en el territorio ocupado por José María Melo, se suspende el procedimiento de este juicio hasta la próxima reunion ordinaria del Congreso.

VII.

Luego que los procesados puedan ser habidos, se les notificará este auto; al efecto librará desde ahora el Presidente del Senado despachos cometidos al Juez del circuito en donde se hallen; despachos que pondrá a órden del encargado del Poder Ejecutivo; para que él les dé oportuna direccion.

VIII.

Para que se averigüe la responsabilidad en que hayan podido incurrir Lorenzo María Lléras i los demas miembros de la Junta Central directiva residente en Bogotá; el Secretario compulsará copia de la carta de dicho Lléras al Jeneral Obando, de las comunicaciones de la espresada Junta a la provincial de Cali, de las circulares que a esta i a las demas provincias les dirijió, de la contestacion que la de Cali le dió, de las cartas que Manuel José Núñez Conto i José Antonio Sánchez dirijieron al Jeneral José María Obando, de la cubierta en que estas cartas vinieron, i de los oficios con que estas diversas piezas se han pasado a la honorable Cámara de Representantes; i compulsada la copia, la pasará al Juez Letrado del Crímen del circuito de Bogotá, tan pronto como en esta ciudad se restablezca el órden constitucional.

Ibagué, 25 de octubre de 1854.—José Joaquin Castro.—J. C. Lobo Jacome.—Miguel Echeverria.

República de la Nueva Granada.—Cámara del Senado.—Ibagué, 27 de octubre de 1854.

Resuelto: 1.° Acójese el denuncio que la Honorable Cámara de Representantes hace a la del Senado contra el Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando, como reo de los delitos comunes de traicion i rebelion, i de acuerdo con el inciso 1.° artículo 42 de la Constitucion, se le suspende en el ejercicio del Poder Ejecutivo, i se somete con el proceso, a la Suprema Corte de justicia, para los efectos de la disposicion citada. Con tal fin, i como el espediente orijinal no puede remitirse, el Secretario compulsará copia íntegra de él, la autorizará i la pasará a aquel Supremo Tribunal.

2.° Admítese la acusacion que el Fiscal de la espresada Cámara introduce en su nombre contra el Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando, por los cargos deducidos de la infraccion de los artículos 534, 537, 546, 570 i 594, con relacion a los 538, 540, 541 i 542; i del inciso 3.° lei 1.ª parte 4.ª tratado 2.° de la Recopilacion Granadina.

3.° En consecuencia, i de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 del Código de procedimiento criminal, queda suspenso de hecho, de su destino i del ejercicio del Poder Ejecutivo, el mencionado Ciudadano Presidente Jeneral José María Obando; i el Ciudadano Presidente del Senado lo avisará al Ciudadano Vicepresidente de la República, que hoi ejerce el Poder Ejecutivo, para que él, o quien lo sostituya conforme a la lei, continúe ejerciéndolo hasta la terminacion de este juicio.

4.° No se admite la acusacion que el mencionado Sr. Fiscal intenta contra el Ciudadano Presidente de la República, por los cargos fundados en el quebrantamiento de los artículos 498 i 549 de la lei 1.ª parte 4.ª tratado 2.° de la Recopilacion Granadina.

5.° Admítese la acusacion que el mismo Sr. Fiscal, a nombre de dicha Cámara, intenta contra el Ciudadano Jeneral Valerio Erancisco Barriga, Secretario de Guerra, i Sr. Antonio del Real, Secretario de Gobierno, por el cargo deducido de la violacion del artículo 546, lei 1.ª parte 4.ª tratado 2.° de la Recopilacion Granadina; i como han cesado en el ejercicio de sus funciones, por los nuevos nombramientos hechos para los mismos empleos, no se decreta la suspension, que en otro caso seria necesaria.

No pudiendo ser habidos los acusados, por hallarse en el territorio ocupado por José María Melo, se suspende el procedimiento de este juicio, hasta la próxima reunion ordinaria del Congreso.

7.° Luego que los procesados puedan ser habidos, se les notificará este auto; i al efecto librará desde ahora el Presidente del Senado despachos cometidos al Juez del circuito en donde se hallen; despachos que pondrá a órden del Encargado del Poder Ejecutivo, para que él les dé oportuna direccion.

8.° Para que se averigüe la culpabilidad en que hayan podido incurrir Lorenzo María Lléras i los demas miembros de la Junta Central Directiva, residente en Bogotá, el Secretario compulsará copia de la carta de dicho Lléras al Jeneral Obando, de las comunicaciones de la espresada Junta a la provincial de Cali; de las circulares que a esta i a las demas provinciales les dirijió; de la contestacion que la de Cali le dió, de las cartas que Manuel José Núñez i José Antonio Sánchez dirijieron al Jeneral José María Obando; de la cubierta en que estas cartas vinieron; de los oficios con que estas diversas piezas se han pasado a la Honorable Cámara de Representantes, i de la parte de los informes del Ciudadano Jeneral José Hilario López i Sr. Pedro Gutiérrez Lee, relativos a la espresada Junta Central; i compulsada la copia la pasará al Juez del Crímen del Circuito de Bogotá, tan pronto como en esta ciudad se restablezca el órden constitucional.

El Presidente, P. Fernández Madrid.
El Secretario, *J. M. Coronado.*

ESPOSICION

DEL CIUDADANO SENADOR MIGUEL ECHEVERRÍA, COMO MIEMERO DE LA COMISION ENCARGADA DE INFORMAR EN LA ACUSACION CONTRA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA I DOS DE SUS SECRETARIOS DE ESTADO.

Ciudadanos Senadores.

Como miembro de la Comision a que habeis dado el árduo encargo de informaros a cerca de la acusacion contra el actual Presidente de la República i dos de sus Secretarios de Estado, introducida en las presentes sesiones por la Honorable Cámara de Representantes por varios cargos, tengo la pena de discordar en opiniones con mis ilustrados compañeros, no solo en cuanto a la manera de tratar las cuestiones que deben ventilarse en el particular, sino tambien en cuanto a la aplicacion práctica de la lei. Por esta razon, i porque en un caso tal, el reglamento de la corporacion ordena informar por separado, me veo en la necesidad de ocupar, mui respetuosamente vuestra atencion, con este razonamiento escrito.

Me he dedicado al estudio de este grave i delicadísimo negocio, con todo el interes demandado por el honor, el patriotismo i la justicia. Miembro ademas de esa respetable corporacion, i juez por consiguiente de la causa que pueda controvertirse, me he esmerado, con todas mis fuerzas, en hacer resaltar en mi voto la imparcialidad que me anima.

I.

Cuestion preliminar.

Habiendo observado que el ciudadano encargado de sostener ante vosotros la acusacion decretada por la Cámara de Representantes, la ha estendido a hechos no comprendidos en las proposiciones aprobadas al efecto por aquella corporacion, creo indispensable examinar, ántes de contraerme a los que, en mi humilde concepto, deben considerarse como la sujeta materia de los correspondientes cargos, una cuestion, que por su naturaleza i efectos tiende a evidenciar la justicia en los procedimientos ulteriores, i a desembarazar al mismo tiempo el campo de la discusion: a saber.

¿El acusador nombrado por la Cámara de Representantes ha podido estender su acusacion a cargos distintos de los contenidos en las dos proposiciones que sobre el particular aprobó dicha Cámara, con el propósito de acusar ante el Senado al actual Presidente de la República?

Opino negativamente, acerca de esta cuestion, Ciudadanos Senadores, fundándome para ello en las disposiciones de la Constitucion i de la lei, que rijen en la materia, i de las cuales se deduce, que el verdadero acusador, o lo que es lo mismo el verdadero Fiscal en el linaje de causas de responsabilidad a que pertenece la de que se trata, es la Cámara de Representantes, i no otro alguno. El artículo 21 de la Constitucion dice así: "El Senado conoce *esclusivamente* de las causas de responsabilidad *que se intenten por la Cámara de Representantes*, contra el encargado del Poder Ejecutivo, los Secretarios de Estado, el Procurador Jeneral de la Nacion, i los Majistrados de la Suprema Corte de justicia por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones." Luego, de conformidad con este artículo, quien acusa es la Cámara de Representantes.

Por el artículo 42 de la misma Constitucion: "corresponde a la Suprema Corte de la Nacion: 1.º Conocer de las causas contra el Presidente i Vicepresidente de la Nueva Granada, i contra el Designado para ejercer el Poder Ejecutivo, por delitos comunes, despues de decretada la suspension por el Senado, *a peticion de la Cámara de Representantes.*" Luego quien pide es la Cámara de Representantes.

El artículo 337 del Código de procedimiento en materia criminal, dice así: "Todos los granadinos pueden denunciar ante la Cámara de Representantes los abusos de los funcionarios públicos en el ejercicio de las funciones que les correspondan; pero *solo la Cámara de Representantes* puede acusar ante el Senado." Parece innecesario, Ciudadanos Senadores, deducir aquí, como lo he hecho anteriormente, la consecuencia lójica que cumple a mi propósito.

En vista de estas doctrinas, que admiten competencia, no es dado creer que el ciudadano a quien la Cámara de Representantes confíe el derecho de hacer oír su voz ante el Senado, en un juicio de la naturaleza de los indicados, represente, ni pueda representar otro papel, que el de apoderado, o comisionado para acusar en nombre de la misma Cámara. El artículo 341 del mismo Código procedimental patentiza la exactitud de mi asercion, disponiendo lo siguiente: "Cuando la Cámara haya resuelto acusar a algun funcionario público, nombrará a pluralidad absoluta de votos, un individuo de su seno, que en calidad de acusador, introduzca i sostenga la acusacion ante la del Senado; i el Presidente de la de Representantes participará al del Senado, la resolucion de la Cámara i el nombramiento del acusador."

Fijad por un instante vuestra atencion, ciudadanos Senadores, en la letra del artículo que acabo de copiar, i observareis, que el ciudano Representante a quien la Cámara confía el encargo de hacer oír su voz ante el Senado, no tiene, en presencia de este, otra mision que la de introducir i sostener la acusacion decretada por la misma Cámara: acusacion que debe decirse formulada desde el momento en que se resuelve acusar; desde el momento en que aquella corporacion aprueba una o mas proposiciones sobre el cargo, o los cargos, porque cree debe llamarse a juicio a un funcionario cualquiera; acusacion que debe decirse estampada en la proposicion o proposiciones que la Cámara haya adoptado: acusacion, en fin, que tiene sus límites prescritos por esas mismas proposiciones, i de los cuales no puede separarse el comisionado de la corporacion, sin ejercer él solo, una facultad que la Constitucion i las leyes han reseservado a la entidad lejislativa que se llama Cámara de Representantes.

En mi concepto, i fundado en las razones espuestas, el Ciudadano Representante que hoi ejerce el cargo de acusador, no ha tenido otro deber, que el de esplicar, ante la Cámara del Senado, los fundamentos que a la de Representantes hayan asistido para acusar, i hacer patente con la documentacion necesaria, la justicia de la acusacion; circunscribiéndose al círculo de facultades que le trazó su comitente, i que se halla consignado en las proposiciones debidamente discutidas, aprobadas, i concebidas en los siguientes términos:

"La Cámara de Representantes, en uso de sus facultades constitucionales, resuelve:

"1.° Acusar ante el Senado a José María Obando, Presidente de la República, por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones oficiales."

"2.° Denunciar ante el Senado al mismo José María Obando, como reo de los delitos de traicion i rebelion, cometidos el 17 de abril en Bogotá; i pedirle que se suspenda al mencionado Obando de su empleo de Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1,° artículo 42 de la Constitucion."

Esta es para mí la verdadera acusacion contra el Presidente, i el pliego de instrucciones, si puedo esplicarme así, estendido por la Honorable Cámara de Representantes, en su carácter de comitente, i a favor del ciudadano Comisionado para sostener la acusacion.

Por otra parte, el cargo de *mal desempeño en el ejercicio de sus funciones oficiales*, deducido contra el Presidente de la República, es un cargo especialísimo, que no tiene ningun punto de contacto, segun su jénero, con los demas que jurídicamente puedan derivarse del Código comun patrio sobre delitos i penas. Tan cierto es esto, que su existencia data solamente desde la promulgacion de la Constitucion que rijió la República, i que fué sancionada en 1843. Allí fué que se creó este cargo, rejistrándose en su artículo 157, que es hoi parte complementaria del artículo 379 del Código de procedimiento en los negocios criminales, la pena condigna que haya de inflijirse a sus infractores.

Importa que no se confunda el referido cargo especial, que tiene sus caracteres distintivos, tambien especiales, con aquella consecuencia jeneral, i que naturalmente se deduce, de que un funcionario público ha desempeñado mal su destino, cuando en el ejercicio de sus funciones ha cometido uno o mas delitos definidos i castigados por el Código penal. Si tal no hubiera sido la mente del Lejislador, no habria dispuesto, ni la especialidad en el cargo, ni la del Tribunal que por su motivo juzgue i pene al responsable; sino que, como una consecuencia lójica, resultante de la comision de los otros delitos, interviniera en su exámen i punicion el juez o Tribunal comun que conociese de la causa, por razon de los hechos o delitos que sirvieran como de antecedentes.

Ademas, Ciudadanos Senadores, si fuera potestativo al comisionado para introducir i sostener la acusacion de la Cámara de Representantes, el desviarse de las instrucciones recibidas de su comitente, entiendo yo, en mi humilde modo de ver este asunto, que se irrogaria una notable violacion a todas las leyes, que en guarda de la inocencia, han otorgado las mas ámplias garantías para su defensa, a toda persona que por cualquier motivo se encuentre *sub júdice*; porque (i contrayéndome al caso actual) ¿nó es dado creer razonablemente hablando, que el verdadero i único acusador en este negocio, la Cámara de Representantes, habria negado algunos, o quizá todos los cargos deducidos en la acusacion formulada i que se ha traido al Senado, distintos de los contenidos en las dos proposiciones anteriormente relatadas, i respecto de los cuales fué que prestó su aprobacion dicha Cámara? La circunstancia de no rejistrarse tales cargos,

que yo reputo escedentes e indebidos, en las referidas proposiciones, me convence de que no se quiso, por quien solamente pudo quererse, estender hasta ellos la acusacion.

Creo, pues, que el Senado procederá con rectitud i justicia, si reconoce, que en la acusacion de que hago referencia, fuera de los cargos orijinarios de la Honorable Cámara de Representantes, todos los demas, deducidos por el encargado de sostener los imeros, son indebidos, i que no pueden ser considerados para el fin de juzgar por ellos al funcionario acusado.

No es mi ánimo objetar una inconducencia absoluta a los mencionados cargos, que he reputado indebidos; porque ellos, apoyados como están, sirven mui bien para robustecer i dar ensanche al pensamiento en la obra de buscar i hallar la verdad, i en la apreciacion de los otros hechos, que, sí, han podido servir de materia hábil para la acusacion.

II.

Cargos contra el Presidente de la República.

1.º *Mal desempeño en el ejercicio de sus funciones.*

Voi a ocuparme directamente del cargo de mal desempeño en el ejercicio de sus funciones oficiales, imputado al Presidente de la República.

Para mí la existencia de este cargo es una cosa positiva i que no puede revocarse a duda.

En vista de esta declaratoria, réstame únicamente, para dejar cumplido mi deber en esta parte, dar una base sólida i legal a mi asercion. Bastaríame para ello suplicaros que fijaseis vuestra atencion, en el estado en que se encuentra la República, desde el malhadado 17 de abril del corriente año, en que estalló en la capital el infame motin militar, con el cual se logró por unos dias poner en desconcierto el Gobierno, i hacer llover, hasta hoi, sobre la Patria, toda especie de calamidades; i saberse, como se sabe por vosotros, i por la Nueva Granada entera, que el Presidente de la República, que desempeñó hasta aquel dia el Poder Ejecutivo Nacional, nada hizo, ni dispuso que se hiciese lo que el deber le ordenaba en tan premiosas circunstancias. Bastaria saberse, como se sabe, que ese Presidente de la República se conserva aún gozando de su vida, vida que debió sacrificar aquel nefasto dia, no solo porque así se lo ordenaba el honor, sino tambien porque hasta allá se estendian sus deberes para con el Pueblo granadino, desde el momento que aceptó la mayor de todas las confianzas que aquel pudo haberle hecho, cuando colocó en sus manos el timon de la nave del Estado.

Estas consideraciones, Ciudadanos Senadores, que el patriotismo i la conciencia hacen derivar de hechos claros, acontecidos a la presencia de muchos de vosotros mismos, i que, por sí solos, hablan mas alta i elocuentemente que mil sumarios juntos que se hubiesen confeccionado para su averiguacion, son bastantes para formar el antejuicio mas clásico para proceder, en su virtud, a demandar la responsabilidad al culpable. ¿Ignoraba por ventura, el alto funcionario de que hablo, que en una ocasion tan solemne, como la que se presentó al amanecer del 17 de abril en Bogotá, su primer deber consistía en no permitir que se escribiese el epitafio de la libertad, sino con la sangre del primero de los funcionarios públicos de la Patria?

Empero, no son simples conjeturas las que pueden hacerse con el propósito de justificar i poner en evidencia el cargo: son hechos, narrados por testigos idóneos, tales como el Ciudadano Vicepresidente de la República, José de Obaldía, i los señores Secretarios de Hacienda, José María Plata, i Procurador jeneral de la Nacion, Lino de Pombo, quienes aseguran

en sus respectivas certificaciones, que se rejistran en el proceso, que el dia mencionado, i en oportunidad, hicieron, *en asocio de los demas señores Secretarios de Estado*, al Presidente de la República, las mas enérjicas i patrióticas escitaciones, para contener en su orijen el movimiento de los facciosos, ora dictando las medidas convenientes al intento, ora presentándose en persona, i cortejado por los *miembros del Consejo de Gobierno*, que le *ofrecieron acompañarle*, al frente de los amotinados, para intimarles rendicion. I como el Presidente se negase a todo esto, el Vicepresidente le pidió autorizacion para salir a la plaza a dirijir la palabra a los rebeldes, en nombre del Gobierno, a ver si lograba detenerlos en la carrera del crímen, a que habian dado principio. Toda pretension fué en vano, porque a todo se negó el Presidente!

2.° *Traicion.*

El artículo 140 del Código penal pátrio llama traidores, a "los que conspiren a trastornar, destruir o alterar por vías de hecho la Constitucion de la República de la Nueva Granada, o el Gobierno popular representativo que en ella se establece, o a que se confundan en una persona, o cuerpo los Poderes políticos, o a que se ejerzan por otras corporaciones o individuos, que los nombrados conforme a la misma Constitucion, o a impedir que se reuna el Congreso, o alguna de sus Cámaras en las épocas o casos señalados por la Constitucion, o para disolverlas:"

Es así que el actual Presidente de la República, con el hecho de haber tenido guardadas en su Palacio, en la pieza contigua a la en que el Consejo de Gobierno acostumbraba celebrar sus sesiones, las armas i municiones que el dia 17 de abril por la mañana, se sacaron de allí i fueron repartidas a los facciosos, conspiró al trastorno i destruccion por vías de hecho, de la Constitucion de la Repùblica; a que se confundiesen en la persona de José María Melo los Poderes políticos establecidos por dicha Constitucion, i a la disolucion del Congreso, que estaba reunido en aquella fecha;

Luego dicho Presidente es traidor.

La grada que ocupe este alto funcionario en la jerarquía legal de los delincuentes, no es difícil marcarla, haciendo para ello un breve exámen de las calidades con que la lei distingue, de los autores, a los cómplices en la comision de un mismo delito.

El artículo 96 del precitado Código penal, define a los primeros; es decir, a los autores de un delito, diciendo ser; "Los que lo cometen espontáneamente; los que hacen que otro lo cometa contra su voluntad, ya dándole alguna órden de las que legalmente está obligado a obedecer i ejecutar; ya forzándole para ello con violencia; ya privándole del uso de su razon; ya abusando del estado en que no la tenga; i siempre que cualquiera de estos cuatro medios se aplique a sabiendas i espontáneamente, i que lo cause efectivamente."

Pero ¿el Presidente de la República ha hecho alguna de estas cosas?

No seré yo quien responda, pues el proceso creado hasta hoi, i que es la fuente única a donde debe ocurrirse por esta clase de noticias, contesta que no; puesto que no aparece en ninguna parte, que dicho Presidente haya contribuido a que otro cometiese el delito contra su voluntad, ni por medio de órdenes, ni por medio de la violencia, ni abusando del estado de enajenacion mental en que alguno de los conspiradores hubiera podido encontrarse; i finalmente, porque, como es público i notorio, los que aparecen, desde un principio, cometiendo el delito de rebelion consumado el 17 de abril son, José María Melo, i muchos otros individuos, entre quienes personalmente no figura el acusado. Luego el Presidente de la Repùblica no es autor del incado delito de traicion.

¿Será cómplice?

El artículo 97 de dicho Código penal me hace opinar afirmativamente en esta cuestion, por medio de la definicion en él contenida, i que dice a así: "Son cómplices. Los que, aunque no ayuden, o cooperen a la ejecucion del delito en el acto de cometerlo, suministran o proporcionan espontáneamente las armas, instrumentos, o medios para ejecutarlo;" i, como ya se sabe, del Palacio del Presidente salieron armas i municiones en la mañana del 17 de abril, las cuales fueron repartidas a los facciosos, i sirvieron para ejecutar el crímen en referencia; i como ni la lei, ni ninguna disposicion vijente ha erijido el Palacio presidencial en arsenal, o parque donde se custodien las armas del Gobierno, debe concluirse, que el referido Presidente, habiendo obrado de la manera espresada respecto de ese armamento, se hizo cómplice en el delito de traicion.

Pasemos al último cargo, relativo al Presidente de la República.

5.° *Rebelion.*

Este delito está definido por el artículo 232 del Código penal, en los términos siguientes: "Es rebelion el levantamiento o insurreccion de una porcion mas o ménos numerosa de súbditos de la República que se alzan contra el Gobierno supremo constitucional de la Nacion, negándole la obediencia debida, o procurando sustraerse de ella, o haciéndole la guerra con las armas."

Partiendo de esta definicion, i de los datos procesales de que anteriormente se hizo mérito, acerca de haberse sacado del Palacio presidencial armas i municiones que se distribuyeron a los rebeldes en la mañana del 17 de abril; teniendo presente lo que, dilucidando el cargo anterior, se demostró, con el objeto de fijar el calificativo, no de autor, sino de cómplice, que conviene al presunto delincuente de que se trata; i teniendo en consideracion lo dispuesto en el artículo 231 del sobre-dicho Código penal, que a la letra es como sigue: "Los demas que voluntariamente, i a sabiendas hubieren ausiliado a los rebeldes para emprender o para continuar la rebelion, con dinero, armas, víveres, municiones, o con cualesquiera otros recursos, serán condenados a la pena de etc; mui natural, i mui lójico es deducir la complicidad del Presidente de la República en el delito de rebelion consumado el 17 de abril.

III.

Cargo respecto de los Secretarios de Estado.

Mal desempeño en el ejercicio de sus funciones.

Respecto de los Secretarios de Estado, señores Antonio del Real, i Valerio Francisco Barriga, no he podido convencerme, como Juez, i de conformidad con lo prescrito al efecto en el artículo 140 del Código de procedimiento en materia criminal, de que ellos merezcan el calificativo de delincuentes, a que por esta vez pudieran asociarse sus nombres. Necesítase por dicho artículo, para declarar que hai lugar al seguimiento de causa, contra estos funcionarios, la concurrencia de una plena i luminosa prueba de la existencia del delito, i por lo ménos un testigo idóneo, o graves indicios de ser ellos sus autores.

He examinado el proceso, a este propósito, con toda la atencion de que soi capaz, i nada provechoso he podido encontrar en él.

El mismo Ciudadano Representante que ha introducido la acusacion, me suministra los mas claros documentos para demostraros la verdad de la anterior proposicion. Con tal intento copiaré las mismas palabras de que él se vale, al tratar del asunto en su memorial de demanda. Dicen así: "Sobre los Secretarios de Estado, señores Barriga i del Real, no pue-

den gravitar los mismos cargos que sobre el Presidente. Organos de comunicacion de las órdenes de este, la responsabilidad de un Secretario de Estado depende casi únicamente de los actos estendidos bajo su firma. Sinembargo, ellos son responsables de omision i neglijencia en cuanto no aparece que hubieran hecho al Poder Ejecutivo, las indicaciones convenientes para prevenir el motin militar del 17 de abril; i bajo este aspecto son aplicables a ellos algunas de las acusaciones hechas contra el Jefe de la Administracion. Así, por ejemplo, los Secretarios de Guerra i de Gobierno debieron unir su voz a la del Vicepresidente, para pedir al primer Majistrado la separacion del ex-jeneral Melo del puesto que ocupaba; i si esto no hubiese sido posible obtener, el honor i el patriotismo les aconsejaban dejar un puesto que no podian llenar a satisfaccion de la Nacion. Un Secretario de Estado no es un mero amanuense del Presidente, ni sirve a la persona de este, sino a la República entera. Fiscales de la conducta del Encargado del Poder Ejecutivo, son siempre en cierto modo responsables de los actos de este, cuyas omisiones deben procurar suplir, cuyas demasías refrenar, i ya que esto no sea posible, renunciar a un portafolio que los apegaria a la infamia ajena, dando cuenta a la Nacion de su conducta. Las complacencias con el primer Majistrado, i la pretendida lealtad a su persona, son sofismas de la debilidad, que sacrifica al interes efímero de un solo hombre el interes trascendental de un pueblo entero."

La fuerza de esta argumentacion no es mas que aparente, Ciudadanos Senadores, porque ella depende, ménos de la justicia i de la razon que pueda entrañar, que de la estructura especiosa con que se encuentra ataviada, i en virtud de la cual fascina i seduce a primera vista. No es mas que un sofisma que consiste en dar por probado lo que no lo está, i que ha debido probarse de ante mano. Me esplicaré.

Para que fuese sólida semejante argumentacion, seria preciso, que el Ciudadano que lleva la voz fiscal. Hubiese demostrado por medio de una prueba cabal i concluyente, que los referidos Secretarios de Estado, ántes del 17 de abril, tenian conocimiento de que el Presidente de la República preparaba una traicion a su Patria, en consorcio con José María Melo, i sus secuazes. Unicamente así serian ellos responsables, no solo del cargo de mal desempeño en ejercicio de sus funciones, sino de los de traicion i rebelion conjuntamente.

No encuentro, ciudadanos Senadores, que apareje una nota de criminalidad, a los Secretarios acusados, la circunstancia de no haber unido su voz a la del Vicepresidente de la República, para solicitar del Jefe de la Administracion la remocion del ex-Jeneral José María Melo; porque, a la vez que no se sabe si ellos obrarian así por separado del Ciudadano Vicepresidente, la respuesta que a tal solicitud de este diera dicho Jefe de la Administracion de "no poder remover al referido ex-Jeneral por ser un fiel servidor," es un motivo, suficiente por sí solo, para dejar satisfecha la conciencia i la honradez de los mencionados Secretarios.

¿Era humanamente posible creer, ciudadanos Senadores, que el Presidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo nacional, i a quien por la Constitucion estaba encomendado, bajo su responsabilidad, el mantenimiento del órden público, era posible creer, digo, que ese Presidente se uniese a Melo para hacerse traicion a sí mismo, i hacerla al propio tiempo a su Patria?

Cuando mas pudiera haber motivo hoi para imputar a esos Secretarios una escesiva credulidad. Pero esto no es un delito.

Ni el Ciudadano Vicepresidente solicitó tampoco la remocion del Jeneral Melo, porque supiese que este iba a conspirar contra el órden público, sino para acallar el descontento jeneral que causaba en Bogotá el estar

aquel hombre encargado del mando de las armas en el Departamento de Cundinamarca; i bajo este aspecto tampoco es, a mi ver, no diré justiciable, pero ni censurable, la conducta que se supone observada por los Secretarios de Estado sobre el particular; pues ya sabemos el grado de descontento a que las pasiones conducen de ordinario en la Nueva Granada, al partido político que no está en el poder; i si cada vez que este descontento alza su voz, hubiera de acallársele con la remocion de los funcionarios públicos, necesario seria principiar siempre por la del primer mandatario de la Nacion, i acabar por la de todos lós empleados de cada localidad. Así lo testifica la historia comtemporánea de nuestras frecuentes contiendas civiles.

Asienta el Ciudadano Acusador el principio de que los Secretarios de Estado son fiscales de la conducta del Encargado del Ejecutivo, i los refrenadores de sus demasías. Quiero concederlo. Pero, para que la aplicacion de tal principio dé por resultado un cargo, es preciso que con la teoría concurra la práctica; es decir, que se presenten evidentemente esas demasías que refrenar, o actos sobre los cuales haya necesidad de que se fiscalice, i que no se obre así efectivamente. Miéntras tanto, no hai justicia para acriminar a un funcionario público, cuyos deberes le obligan a ser deferente a la palabra del Majistrado, a cuyas órdenes sirve inmediatamente, i en quien debe suponer que existen, como adorno indispensable, la probidad, la circunspeccion i la buena fe. Pretender otra cosa, seria llevar la desconfianza, no solo a los puestos públicos, sino tambien a todos los actos de la vida del hombre, como una lei de la sociedad.

Yo creo, ciudadanos Senadores, que el Presidente de la República abusó de la confianza que depositaran en él los Secretarios acusados; i si el haber creído en la palabra del Presidente sus Secretarios de Estado, ántes del 17 de abril, fuese un delito en ellos, razon seria tambien para llamar a juicio, como partícipes de la traicion, i de la rebelion de que es cómplice aquel Majistrado, a todos los millares de granadinos que sufragaron por él para elevarle a tan alto puesto; porque todos esos granadinos (yo entre ellos) han tenido fé en sus palabras, hasta el malhadado 17 de abril. Por todo lo cual, i en vista de la deficiencia de pruebas de que adolece el proceso sobre este asunto, mi opinion es que los Secretarios de Estado son inocentes.

He contraido mi atencion en este párrafo al cargo contra los Secretarios de Estado, considerándolo solamente en los términos en que lo formuló el Fiscal nato de la causa, la honorable Cámara de Representantes. Yo no admito, por impertinente i ajeno de este lugar, contra dichos Secretarios, el cargo que el Ciudadano Acusador hace consistir en la violacion del artículo 546 del Código penal; porque, sobre no haber precedido un mandato especial para hacerlo, la lei no permite que pueda conocer de él, el Senado como juez, ni la Cámara de Representantes como acusador. El único juez competente para conocer del juicio que se surtiera por dicho cargo, sería el de primera instancia del circuito de Bogotá, conforme a la lei.

Ménos admito como lejítimos, i sí rechazo como indebidos, cualesquiera otros cargos hechos por el Ciudadano Acusador, sin haber tenido autorizacion e instruccion espresa de la Cámara su comitente; i como sobre esto median las mismas razones emitidas, cuando se trató exprofeso esta cuestion, relativamente a cargos de la misma naturaleza, hechos al Presidente de la República, las reproduzco en este lugar; puesto que, siendo idéntica la causa, admite la misma defensa.

Notad, ciudadanos Senadores, que a las primeras horas del dia 17 de

abril, en que se puso a prueba la fidelidad de los miembros de la Administracion nacional a la causa de la libertad i del órden, los Secretarios a quienes se acusa, prestaron su continjente de patriótica cooperacion en la labor proyectada para detener en su nacimiento la rebelion i salvar la Patria. Testimonio de esta verdad nos suministran las certificaciones de los señores Procurador Jeneral de la Nacion, i Secretario de Hacienda, i del Ciudadano Vicepresidente de la República, cuando aseguran, que todos los miembros del Consejo de Gobierno *unánimemente* escitaban al Presidente a dictar medidas que salvasen a la Nacion, del oprobio de que, en aquellos momentos, se principiaba a cubrirla; i a que saliese a la plaza a intimar rendicion a las fuerzas conjuradas. La sola consideracion de este hecho, es suficiente para destruir cualquier sospecha que hubiese contra dichos Secretarios, respecto del cargo de mal desempeño de sus deberes, afrontado contra ellos por el Ciudadano Acusador.

Pondré fin al tratamiento de esta cuestion, que considero suficientemente discutida, sometiendo a vuestra consideracion las siguientes palabras del Ciudadano Acusador. " La responsabilidad de un Secretario de Estado depende casi únicamente de los actos estendidos bajo su firma."

Meditad esta verdad, aducida por la persona mas competente en la cuestion, por la naturaleza misma del cargo que desempeña; i meditad tambien, que el proceso no rejistra ningun acto estendido, respectivamente, bajo la firma de los Secretarios acusados; i ménos que él hubiese servido para fomentar la rebelion; i mucho ménos aún, que el Secretario que lo estendiera i firmara, caso de haberlo, hubiese sido sabedor de antemano, de que tal acto habia de producir o coadyubar a la produccion del crímen del nefasto 17 de abril.

IV.

Advertencia.

Habreis observado, ciudadanos Senadores, que en los diversos puntos, materia de este informe, no he hecho mérito de varios documentos agregados al proceso, tales como las certificaciones de los ciudadanos Jenerales López i Paris, i la del señor Gobernador de Bogotá, Pedro Gutiérrez Leé, i las cartas de los señores Manuel José Núñez Conto, ex-Comandante José Antonio Sánchez, i Manuel Dolóres Camacho: las dos primeras dirijidas al Jeneral Obando, i la tercera contestando al Presidente de la Sociedad central directiva de Bogotá, sobre cierta circular, que es tambien otro de los documentos a que me refiero, &.ª Puedo asegurar, que al obrar así, he procedido intencionalmente i por necesidad, ya porque algunos de tales documentos son inconducentes en el asunto, i ya porque de los otros, siendo como son puramente privados, i sin viso de autenticidad, ninguna apreciacion legal puede hacerse: ellos carecen de mérito para valer en juicio como prueba.

V.

Conclusion.

No será justo, ciudadanos Senadores, que embargue por mas tiempo, ni vuestra paciencia, ni vuestra atencion, que es hoi, en cierto modo, una propiedad esclusiva de la Patria. Es por esto que propongo término al presente informe, cuyas opiniones, en él consignadas, someto reverentemente a vuestra alta sabiduría.

Creo que no hallareis en él ningun elemento de acierto en la grave,

i delicadísima cuestion de que os ocupais ; pero, sí, os protesto a lei de buen republicano, i a fe de hombre de bien, que tal es el voto de mi conciencia.

I por si aconteciere, en virtud del sacudimiento que la discusion dé a las ideas, que hayais de aceptar como útil alguna de mis indicaciones, pues que el tozco pedernal tambien produce fuego, cuando es chocado por el fino acero, segun la hermosa espresion de uno de mis honorables cólegas; os propondré en seguida el programa de proposiciones que, como colorarios lójicos, se desprenden de mis anteriores razonamientos, como de sus naturales premisas.

1.ª Admítese la acusacion propuesta por la honorable Cámara de Representantes contra el Presidente de la República, José María Obando, por el cargo de mal desempeño en el ejercicio de sus funciones oficiales, como Encargado del Poder Ejecutivo nacional, relativamente al crímen perpetrado en Bogotá el 17 de abril de este año. En consecuencia, se le suspende del ejercicio de tales funciones, i se le llama a juicio conforme a la lei. I a fin de proseguir el juicio en oportunidad, se trasladará el Senado a la ciudad de Bogotá, tan pronto como ella sea evacuada por los facciosos. I sea porque esto así se verifique, o porque el procesado acuda espontáneamente a esta ciudad, a ponerse *sub judice*, se procederá a recibirle sus descargos en confesion, siempre que él no rehuse prestarse a ello. Particípese inmediatamente esta declaratoria al Ciudadano Vicepresidente de la República, Encargado en la actualidad del Poder Ejecutivo, para los efectos legales. Particípese tambien al Ciudadano Presidente de la honorable Cámara de Representantes, igualmente que al Ciudadano comisionado por esa corporacion para llevar la voz fiscal en este negocio. I tan pronto como las circunstancias lo permitan, notifíquese al funcionario procesado, para lo de su deber.

2.ª El Presidente de la República, José María Obando, es reo de complicidad en los delitos de traicion i rebelion, en los términos definidos, respectivamente, por los artículos 97, 140, 232, i 234 de la lei 1.ª, parte 4.ª, tratado 2.º de la Recopilacion Granadina. Por tanto, de conformidad con la solicitud fiscal de la Cámara de Representantes, i para los fines del inciso 1.º del artículo 42 de la Constitucion, se decreta la suspension del ejercicio de sus funciones, contra dicho Majistrado. Esta declaratoria se participará inmediatamente a los ciudadanos Vicepresidente de la República, encargado en la actualidad del Poder Ejecutivo, para su conocimiento i gobierno, segun la lei ; i Presidente de la Cámara de Representantes, i al Comisionado por esta corporacion para promover a su nombre sobre el particular. La Secretaría compulsará cópia legalizada de los documentos concernientes a los mencionados cargos, inclusive esta providencia, bajo la direccion de la Presidencia de esta Cámara, para hacer su envío en oportunidad a la Suprema Corte de la Nacion, a fin de que en su virtud se siga el correspondiente juicio.

3.ª No hai lugar al seguimiento de causa contra Antonio del Real, i Valerio Francisco Barriga, por el cargo de mal desempeño en el ejercicio de sus funciones de Secretarios del Despacho, porque los ha acusado la Cámara de Representantes. Hágase saber esta resolucion a los ciudadanos Presidente i Comisionado de dicha Cámara para introducir i sostener la acusacion.

Ibagué, 26 de octubre de 1854.

Ciudadanos Senadores.

MIGUEL ECHEVERRÍA.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de la Cámara de Representantes.— Número 39.—*Ibagué, octubre* 29 *de* 1854.

Señor Secretario del Senado.

De órden del Ciudadano Presidente de la Cámara de Representantes, remito a U. adjuntos a la presente, i en dos fojas útiles, el oficio i la certificacion que acompaña del Ciudadano José Antonio Gómez, para unir estos documentos a los que se han creado para la acusacion del Presidente de la República.

Dios i la Constitucion.

T. VALENZUELA.

Secretaría del Senado.—Ibagué, octubre 30 *de* 1854.

Recibidos en esta fecha.

CORONADO.

República de la Nueva Granada.—Chaparral, 24 *de octubre de* 1854.

Ciudadano Presidente de la Comision de infraccion de Constitucion i leyes.

Vuestra apreciable nota de 16 del presente ha llegado hoi a mis manos, por conducto del señor Alcalde de este distrito, e inmediatamente he puesto la declaracion que por ella os habeis servido exijirme, i tengo la honra de contestar por el mismo conducto.

Con sentimientos de la mas alta consideracion me suscribo vuestro atento servidor.

JOSE A. GÓMEZ.

José Antonio Gómez, Senador de la República por la provincia del Cauca, certifico i juro:

Que en vísperas de salir de Bogotá, en el mes de abril de este año, no recuerdo si es dia 27 o 28 por la noche, tocó a la ventana de mi habitacion un hombre que me dijo iba de donde el Presidente Obando, i era su sirviente; luego que abrí, observé le acompañaba otro, que por su traje inferí sería militar, entregóme uno de ellos una esquela, con la cerradura rota, la que miré como de poca importancia, aunque si mal no recuerdo me hablaba en ella el Presidente de que, por su edad i haber estado enfermo, no se atrevía a emprender la fuga para irse al Cauca: así mismo certifico, que no llegó a mis oídos aquello, que declara el Presbítero Jimenez, de que pronto llegaría el Presidente, quien ni en aquella noche, ni en ninguna otra despues del motin del 17 de abril, estuvo en mi casa, ni llegó a mi noticia hubiese estado por sus inmediaciones.

Es cuanto puedo i debo certificar, i a virtud de la nota oficial, que sobre el particular se ha servido pasarme el Ciudadano Presidente de la Comision de infraccion de Constitucion i leyes.

Chaparral, 24 de octubre de 1854.

JOSE A. GÓMEZ.

Ibagué, 28 de octubre de 1854.

Ciudadano Presidente del Senado.

Una Comision, compuesta de dos Senadores, puso en mis manos, en la noche del dia de ayer, un pliego que contenia vuestra comunicacion oficial, fechada el mismo dia, en que os habeis servido trascribirme las re-

soluciones acordadas por el Senado, aceptando el denuncio hecho por la Cámara de Representantes, i admitiendo la acusacion introducida, a nombre de la misma Cámara, contra el Presidente de la República, Jeneral José María Obando, declarándolo en consecuencia suspenso de su destino, i disponiendo se me avise para que yo, o el que me sustituya, continúe ejerciendo el Poder Ejecutivo, hasta la terminacion de este juicio.

Al avisaros el recibo de vuestra comunicacion, debo manifestaros, que, acatando las disposiciones constitucionales i legales, que rijen sobre este particular, i los acuerdos del Senado, continuaré llenando fielmente los deberes que he contraido al aceptar el destino que ejerzo de Vice-presidente de la República, cuyo periodo terminará el 1.º de abril próximo.

Aceptad, señor, los sentimientos de distinguida consideracion con que me suscribo mui atento servidor.

JOSÉ DE OBALDÍA.

Octubre, 28.—Agréguese a sus antecedentes.

MADRID.

En esta fecha se compulsó copia de este espediente, i se pasó por el infrascrito Secretario del Senado a la Suprema Corte de la Nacion.

Ibagué, 5 de noviembre de 1854.

J. M. CORONADO.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Gobierno.—Bogotá, 8 de febrero de 1855.—*Seccion* 2.ª—*Número* 2.

Señor Secretario de la Cámara del Senado.

Remito a U, de órden del Poder Ejecutivo, el despacho que el Senado mandó librar en sus últimas sesiones del año próximo pasado, para que se surtiesen unas certificaciones en las personas del Ciudadano Jeneral José María Obando, Presidente de la República, señor Antonio del Real i Ciudadano Jeneral Francisco Valerio Barriga, Secretarios de Estado de los Despachos de Gobierno i Guerra, que fueron ántes del 17 de abril último.

U. se servirá dar a los documentos adjuntos, en cinco fojas útiles, el jiro correspondiente, i aceptar el aprecio i consideracion con que me suscribo de U. mui atento servidor.

PASTOR OSPINA.

Febrero 9.—A la Comision encargada de instruir el proceso.

MADRID.

República de la Nueva Granada.—Número 226.—*Gobernacion constitucional de la provincia de Bogotá.—La Peña, 25 de noviembre de* 1854.

Señor Manuel Narváez, Juez letrado del circuito de Bogotá.

Tengo el honor de remitir a U. orijinal el despacho que espidió el Presidente de la honorable Cámara del Senado, para que U. se sirva darle el fiel i eficaz cumplimiento en lo concerniente al Señor ex-Secretario de Estado del Despacho de Guerra, Valerio Francisco Barriga, cuya persona se halla en ese Cuartel jeneral, sirviéndose U. dar cuenta de lo actuado a esta Gobernacion.

Dios i Constitucion.

P. GUTIÉRREZ LEE.

República de la Nueva Granada.—El Presidente del Senado de la República, en nombre de esta.

Hace saber a cualquiera Juez de circuito judicial, a quien este despacho fuere presentado: que en la acusacion promovida por la Cámara de Representantes contra el Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando, i contra los señores ex-Secretarios de Estado de los Despachos de Gobierno i Guerra, Antonio del Real i Valerio Francisco Barriga, se ha dictado la siguiente resolucion.

República de la Nueva Granada.—Cámara del Senado.—Ibagué, 27 de octubre de 1854.

Resuelto:

1.° Acójese el denuncio que la Honorable Cámara de Representantes hace a la del Senado contra el Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando, como reo de los delitos comunes de traicion i rebelion; i de acuerdo con el inciso 1.° artículo 42 de la Constitucion, se le suspende del ejercicio del Poder Ejecutivo, i se somete con el proceso a la Suprema Corte de justicia, para los efectos de la disposicion citada. Con tal fin, i como el espediente orijinal no puede remitirse, el Secretario compulsará copia íntegra de él, la autorizará i la pasará a aquel Supremo Tribunal: 2.° Admítese la acusacion que el Fiscal de la espresada Cámara introduce en su nombre contra el Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando, por los cargos deducidos de la infraccion de los artículos 534, 537, 546, 570 i 594, con relacion a los 538, 540, 541 i 542; i del inciso 3.° del artículo 497, lei 1.ª, parte 4.ª, tratado 2.° de la Recopilacion Granadina:—3.° En consecuencia, i de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 del Código de procedimiento criminal, queda suspenso, de hecho, de su destino i del ejercicio del Poder Ejecutivo, el mencionado Ciudadano Presidente, Jeneral Jesé María Obando; i el Ciudadano Presidente del Senado lo avisará al Ciudadano Vicepresidente de la República, que hoi ejerce el Poder Ejecutivo, para que él, o quien lo sostituya conforme a la lei, continúe ejerciéndolo hasta la terminacion de este juicio:—4.° No se admite la acusacion que el mencionado señor Fiscal intenta contra el Ciudadano Presidente de la República, por los cargos fundados en el quebrantamiento de los artículos 498 i 549 de la lei 1.ª, parte 4.ª, tratado 2.° de la Recopilacion Granadina:—5.° Admítese la acusacion que el mismo señor Fiscal, a nombre de dicha Cámara, intenta contra el Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga, Secretario de Guerra, i señor Antonio del Real, Secretario de Gobierno, por el cargo deducido de la violacion del artículo 546, lei 1.ª, parte 4.ª, tratado 2.° de la Recopilacion Granadina; i como han cesado en el ejercicio de sus funciones, por los nuevos nombramientos hechos para los mismos empleos, no se decreta la suspension que en otro caso seria necesaria:—6.° No pudiendo ser habidos los acusados, por hallarse en el territorio ocupado por José María Melo, se suspende el procedimiento de este juicio hasta la próxima reunion ordinaria del Congreso:—7.° Luego que los procesados puedan ser habidos, se les notificará este auto; i al efecto librará desde ahora el Presidente del Senado despachos cometidos al Juez del circuito en donde se hallen; despachos que pondrá a órden del Encargado del Poder Ejecutivo, para que él les dé oportuna direccion:—8.° Para que se averigüe la culpabilidad en que hayan podido incurrir Lorenzo María Lléras i los demas miembros de la Junta Central directiva residente en Bogotá, el Secretario compulsará copia de la carta de dicho Lléras al Jeneral Obando; de las comunicaciones de la espresada Junta a la Provincial de Cali; de

las circulares que a esta i a las demas Provinciales les dirijió; de la contestacion que la de Cali le dió; de las cartas que Manuel José Núñez Conto i José Antonio Sánchez dirijieron al Jeneral José María Obando; de la cubierta en que estas cartas vinieron; de los oficios con que estas diversas piezas se han pasado a la Honorable Cámara de Representantes; i de la parte de los informes del Ciudadano Jeneral José Hilario López i señor Pedro Gutiérrez Lee, relativos a la espresada Junta Central; i compulsada la copia, la pasará al Juez del Crímen del circuito de Bogotá, tan pronto como en esta ciudad se restablezca el órden constitucional.

El Presidente, PEDRO FERNÁNDEZ MADRID.

El Secretario, JOSÉ MARÍA CORONADO.

Por tanto, se espide el presente despacho, i por él se ordena i manda a cualquiera Juez de circuito judicial, a quien fuere presentado: que proceda inmediatamente a darle su debido cumplimiento, notificando, en persona, a los acusados, la resolucion preinserta; i que si alguno de ellos estuviere en otro lugar, lo dirija al en que esté, para que el Juez de allí lo cumpla en igual forma.

Dado i firmado por el Presidente del Senado, i refrendado por el Secretario de la misma Cámara, en Ibagué, a veintisiete de octubre de mil ochocientos cincuenta i cuatro.

El Presidente, PEDRO FERNÁNDEZ MADRID.

El Secretario, JOSÉ MARÍA CORONADO.

Juzgado 3.° *del circuito de Bogotá.—Fucha, veinteiseis de noviembre de mil ochócientos cincuenta i cuatro.*

Cúmplase con lo que se previene en el anterior despacho: i al efecto notifíquese la resolucion en él inserta, al señor ex-Secretario de Guerra, Valerio Francisco Barriga.—Devuélvase este despacho i dilijencias del caso al señor Gobernador de esta provincia, para que se les dé el curso conveniente.

NARVÁEZ.—SÁNCHEZ C.

En el mismo lugar i fecha notifiqué el contenido del anterior despacho al señor ex-Secretario de Guerra, Valerio Francisco Barriga, i dijo: que quiere que conste que esta notificacion se le hace en el Cuartel jeneral del Ejército del Sur, en donde se ha presentado a prestar sus servicios a la causa constitucional, hace mas de cuatro dias.

BARRIGA.—SÁNCHEZ. C.

Juzgado 3.° *del circuito.—Bogotá, cinco de diciembre de mil ochocientos cincuenta i cuatro.*

Hallándose en esta ciudad el Ciudadano Presidente de la República, José María Obando, i el señor ex-Secretario de Gobierno, Antonio del Real, notifíqueseles la resolucion de la honorable Cámara del Senado, inserta en el despacho que precede; i hecho esto, dése cumplimiento al auto anterior, devolviendo el citado despacho i dilijencias adjuntas al señor Gobernador de esta provincia.

NARVÁEZ.—SÁNCHEZ. C. Secretario.

En la ciudad de Bogotá, a siete de diciembre de mil ochocientos cincuenta i cuatro, yo el infrascrito Secretario pasé a la casa de habitacion del señor Antonio del Real, i notifiqué el contenido del despacho i autos que anteceden, impuesto firma.

DEL REAL.
SÁNCHEZ. C, Secretario.

En nueve de los mismos hice igual notificacion al Ciudadano Jeneral José María Obando ; impuesto firma.

OBANDO.

SÁNCHEZ. C, Secretario.

República de la Nueva Granada.—Juzgado 3.º *del circuito.—número* 1.º
Bogotá, 9 *de diciembre de* 1854.

Al señor Gobernador de la provincia.

Devuelvo a usted el despacho que espidió el Ciudadano Presidente de la honorable Cámara del Senado, i que usted me remitió con su atenta nota de 25 del pasado, número 226. En todas sus partes, que eran de mi resorte, está cumplido el mencionado despacho, al cual usted le dará el curso conveniente.

Dios i la Constitucion.

MANUEL I. NARVÁEZ.

Diciembre, 12 de 1855.

Devuélvase por conducto de la Secretaría de Gobierno.

P. GUTIÉRREZ LEÉ.

Ciudadanos Senadores:

El Acusador nombrado por la Cámara de Representantes para sostener ante vosotros la acusacion intentada por ella contra el Ciudadano Presidente de la República i los ex-Secretarios de Gobierno i de Guerra, señores Antonio del Real i Francisco Valerio Barriga, por varios delitos de responsabilidad en el ejercicio de sus funciones oficiales; tiene el honor de pediros respetuosamente, que tengais a bien señalar el dia en que la celebracion del juicio deba tener lugar, conforme lo dispone el artículo 355 del Código de procedimiento en los negocios criminales.

Bogotá, 8 de febrero de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Febrero, 9 de 1855.

A la Comision instructora del proceso.

MADRID.

Cámara del Senado.—Sesion del dia 7 de febrero de 1855.

En la ciudad de Bogotá, a los siete dias del mes de febrero de 1855, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesion, con asistencia de los Ciudadanos Abadía, Angulo, Arboleda, Arias Várgas, Ariza, Arosemena, Ba-

llesteros, Barreto, Benito, Caicedo, Cárdenas, Castro, Echeverría, Fábrega, Guardia, Hóyos, Madrid, Malo Blanco, Mallarino, Mosquera, Moreno (Ignacio), Múnera, Ortíz, Parédes, Pradilla, Rodríguez, Suárez, i Valencia; estando escusado el Ciudadano Orbegoso.

Se leyó, aprobó i firmó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta con la órden del dia de la Cámara de Representantes, relacion de los negocios sustanciados por la presidencia.

Se leyó el informe de las Comisiones a quienes se pasó la solicitud de los ex-Secretarios de Estado, Antonio del Real, i Valerio Francisco Barriga, que termina con el siguiente proyecto de resolucion: "Nómbrese la Comision que, conforme al artículo 354 de la lei de procedimiento, instruya el proceso del Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando, i a sus Secretarios, Ciudadano Valerio F. Barriga, i Antonio del Real, que se hallan acusados ante el Senado por la Cámara de Representantes."

"El despacho de la Comision será público, se tendrá solo de dia i en un local espacioso que pueda contener el mayor número de espectadores."

El Ciudadano Presidente manifestó: que ántes de disponer de la proposicion de la Comision, debia el Senado ocuparse de resolver la causal de impedimento presentada en la sesion de ayer por el Ciudadano Mallarino, i en consecuencia abrió de nuevo la discusion de la proposicion fijada en la misma sesion por el Ciudadano Arboleda, la cual fué aprobada.

El Ciudadano Parédes manifestó estar impedido para conocer en el juicio de responsabilidad instruido contra el Ciudadano Presidente de la República, i dos de sus Secretarios del Despacho, por haber votado en el año anterior, en la Cámara de Representantes, en favor de la acusacion. Estimada por el Senado la manifestacion del Ciudadano Parédes, le declaró legalmente escusado. El Ciudadano Ariza espuso, que creía estar impedido para conocer en el juicio de responsabilidad en cuestion, a causa de tener enemistad, aunque no capital, con el señor Antonio del Real, que es uno de los acusados; i no siendo este de los casos en que la lei hace consistir impedimento, no se sometió a la consideracion del Senado.

Los Ciudadanos Guardia, Fábrega, Ballesteros, Ortiz, Arboleda, Cárdenas i Angulo, manifestaron, no estar impedidos para conocer en el juicio de responsabilidad de que debe ocuparse él Senado. Continuó la discusion de lo propuesto por la Comision, i el Ciudadano Arboleda fijó la modificacion siguiente: "Nómbrense dos comisiones, cada una de tres miembros, para que segun el artículo 354 de la lei de procedimiento, instruyan, la una el proceso del Ciudadano Presidente de la República, i la otra a los señores Antonio del Real i Valerio Francisco Barriga. El despacho de las comisiones será público, i se reunirán solo de dia, i en un local adecuado a las circunstancias." En el curso de la discusion, los Ciudadanos Abadía i Moreno (Manuel José), manifestaron no estar impedidos para conocer en el juicio de responsabilidad de que se ocupa el Senado. Votada la modificacion del Ciudadano Arboleda, resultó negada, aprobándose en seguida la orijinal de la Comision. En esta última votacion el Ciudadano Castro hizo constar su voto negativo.

El Ciudadano Guardia manifestó haber cumplido, cerca de la Cámara de Representantes, la comision de que le encargó ayer el Senado, sobre la reunion en Congreso el ocho de los corrientes.

Procedióse a la eleccion de los tres miembros que deben componer la comision a quien se encarga la instruccion del proceso contra el Ciudadano Presidente de la República, i dos de sus Secretarios, i recojidos los votos para la eleccion del primero, i hecho el escrutinio, sirviendo de escrutadores los Ciudadanos Castro i Rodríguez, dió el resultado siguiente.

Diez i nueve votos a favor del Ciudadano Vicente Cárdenas, seis votos a favor del Ciudadano Pedro Fernández Madrid, i uno por cada uno de los Ciudadanos Justo Arosemena, Julio Arboleda i M. M. Mallarino. I resultando el Ciudadano Cárdenas con la mayoría absoluta de votos, el Senado le declaró electo.

Procedióse a la eleccion del segundo, i recojidos los votos i hecho el escrutinio, resultaron: veintiun votos por el Ciudadano Justo Arosemena, seis por el Ciudadano Pedro Fernández Madrid i uno por el Ciudadano Benigno Barreto. I habiendo reunido la mayoría absoluta el Ciudadano Arosemena, el Senado lo declaró electo.

Procedióse a la eleccion del tercero, i recojidos los votos i verificado el escrutinio, resultaron: nueve votos a favor del Ciudadano José María Malo Blanco, ocho a favor del Ciudadano Ignacio Moreno, cuatro a favor del Ciudadano Pedro F. Madrid, cuatro a favor del Ciudadano M. M. Mallarino, dos a favor del Ciudadano Benigno Barreto i uno a favor del Ciudadano Laureano Mosquera; i no habiendo reunido ninguno la mayoría absoluta de votos, se repitió la votacion, contraida a los Ciudadanos Malo Blanco i Moreno, i recojidos los votos i repetido el escrutinio, resultaron: doce votos por el Ciudadano Malo Blanco, diez votos por el Ciudadano Moreno, i cinco en blanco. En consecuencia, el Senado declaró electo al Ciudadano Malo Blanco.

Es copia de una parte del acta de este dia.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

Cámara del Senado.—Sesion del dia 9 de febrero de 1853.

La Comision encargada de instruir el proceso del Ciudadano Presidente de la República, i dos de los Secretarios de su Despacho, propuso las mociones siguientes, que fueron aprobadas: "1.ª El Ciudadano Presidente del Senado solicitará el local de la Lejislatura provincial, para los trabajos de la Comision instructora del proceso contra el Ciudadano Presidente de la República i los ex-Secretarios de Guerra i Gobierno." "2.ª Miéntras el Secretario del Senado esté funcionando con la Comision instructora, el Oficial mayor le reemplazará en la Cámara." "3.ª Se darán a la Comision instructora hasta dos oficiales fuera del Secretario." "4.ª Estando notificada al Ciudadano Presidente de la República i a los ex-Secretarios de Estado en los Despachos de Guerra i Gobierno, la admision de la acumulacion propuesta contra ellos por la Cámara de Representantes; señálase el dia 6 de marzo próximo para la celebracion del juicio."

Es copia de una parte del acta de esta fecha.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

El dia diez de febrero del corriente año, pasé a la casa del Ciudadano Representante Salvador Camacho Roldan, i de órden del Ciudadano Presidente del Senado, i por resolucion de esta Cámara, le hice saber el señalamiento del dia seis de marzo próximo para la celebracion del juicio de responsabilidad contra el Ciudadano Presidente de la República, i los ex-Secretarios de Estado en los Despachos de Gobierno i Guerra. Quedó enterado i firma.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

El dia diez de febrero del corriente año, pasé a la prision en que se encuentra el Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando, i de órden del Ciudadano Presidente del Senado, i por resolucion de esta Cámara, le hice saber el señalamiento del dia seis de marzo próximo para la celebracion del juicio de responsabilidad que se sigue contra él. Quedó enterado i firma.

José María Obando.
El Secretario del Senado, Lázaro María Pérez.

El dia diez de febrero del corriente año, pasé a la casa de habitacion del ex-Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno, señor Antonio del Real, i de órden del Ciudadano Presidente del Senado, i por resolucion de esta Cámara, le hice saber el señalamiento del dia seis de marzo próximo para la celebracion del juicio de responsabilidad que se sigue contra él. Quedó enterado i firma.

Antonio del Real.
El Secretario del Senado, Lázaro María Pérez.

El dia diez de febrero del corriente año, pasé a la casa habitacion del ex Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga, i de órden del Ciudadano Presidente del Senado, i por resolucion de esta Cámara, le hice saber el señalamiento del dia seis de marzo próximo para la celebracion del juicio de responsabilidad que se sigue contra él. Quedó enterado i firma.

Valerio Francisco Barriga.
El Secretario del Senado, Lázaro María Pérez.

Comision instructora.—Bogotá, 11 de febrero de 1855.

Notifíquese al Ciudadano Fiscal i a los acusados, que la Comision encargada por el Senado de instruir el proceso, se ha instalado en esta fecha, i recibirá las pruebas, i oirá las escepciones, que quieran pedir i proponer, conforme a la lei, todos los dias, de las diez de la mañana a las tres de la tarde.

Notifíqueseles igualmente, que en los últimos seis dias del término señalado para la celebracion del juicio, esto es, del veinte i ocho de febrero al cinco de marzo, se entregará el proceso a las partes, para que formen sus alegatos, conforme al artículo 370 de la lei de 11 de mayo de 1848.

El señor Secretario hará compulsar copia auténtica de todas las diligencias del proceso que se estiendan ante la Comision.—Cárdenas.—Arosemena.—Málo.—El Secretario del Senado, Lázaro María Pérez.

El dia once de febrero del corriente año, pasé a la casa del Ciudadano Fiscal i le notifiqué la anterior providencia.—Quedó enterado i firma.—Camacho Roldán.—El Secretario del Senado, Pérez.

El dia once de febrero del corriente año, pasé a la prision en que se halla el Ciudadano Presidente de la República i le notifiqué la providencia anterior.—Quedó enterado i firma.—Obando.

El Secretario del Senado, Pérez.

abril, en que se puso a prueba la fidelidad de los miembros de la Administracion nacional a la causa de la libertad i del órden, los Secretarios a quienes se acusa, prestaron su continjente de patriótica cooperacion en la labor proyectada para detener en su nacimiento la rebelion i salvar la Patria. Testimonio de esta verdad nos suministran las certificaciones de los señores Procurador Jeneral de la Nacion, i Secretario de Hacienda, i del Ciudadano Vicepresidente de la República, cuando aseguran, que todos los miembros del Consejo de Gobierno *unánimemente* escitaban al Presidente a dictar medidas que salvasen a la Nacion, del oprobio de que, en aquellos momentos, se principiaba a cubrirla; i a que saliese a la plaza a intimar rendicion a las fuerzas conjuradas. La sola consideracion de este hecho, es suficiente para destruir cualquier sospecha que hubiese contra dichos Secretarios, respecto del cargo de mal desempeño de sus deberes, afrontado contra ellos por el Ciudadano Acusador.

Pondré fin al tratamiento de esta cuestion, que considero suficientemente discutida, sometiendo a vuestra consideracion las siguientes palabras del Ciudadano Acusador. " La responsabilidad de un Secretario de Estado depende casi únicamente de los actos estendidos bajo su firma."

Meditad esta verdad, aducida por la persona mas competente en la cuestion, por la naturaleza misma del cargo que desempeña; i meditad tambien, que el proceso no rejistra ningun acto estendido, respectivamente, bajo la firma de los Secretarios acusados; i ménos que él hubiese servido para fomentar la rebelion; i mucho ménos aún, que el Secretario que lo estendiera i firmara, caso de haberlo, hubiese sido sabedor de antemano, de que tal acto habia de producir o coadyubar a la produccion del crímen del nefasto 17 de abril.

IV.

Advertencia.

Habreis observado, ciudadanos Senadores, que en los diversos puntos, materia de este informe, no he hecho mérito de varios documentos agregados al proceso, tales como las certificaciones de los ciudadanos Jenerales López i Paris, i la del señor Gobernador de Bogotá, Pedro Gutiérrez Leé, i las cartas de los señores Manuel José Núñez Conto, ex-Comandante José Antonio Sánchez, i Manuel Dolóres Camacho: las dos primeras dirijidas al Jeneral Obando, i la tercera contestando al Presidente de la Sociedad central directiva de Bogotá, sobre cierta circular, que es tambien otro de los documentos a que me refiero, &.ª Puedo asegurar, que al obrar así, he procedido intencionalmente i por necesidad, ya porque algunos de tales documentos son inconducentes en el asunto, i ya porque de los otros, siendo como son puramente privados, i sin viso de autenticidad, ninguna apreciacion legal puede hacerse: ellos carecen de mérito para valer en juicio como prueba.

V.

Conclusion.

No será justo, ciudadanos Senadores, que embargue por mas tiempo, ni vuestra paciencia, ni vuestra atencion, que es hoi, en cierto modo, una propiedad esclusiva de la Patria. Es por esto que propongo término al presente informe, cuyas opiniones, en él consignadas, someto reverentemente a vuestra alta sabiduría.

Creo que no hallareis en él ningun elemento de acierto en la grave,

i delicadísima cuestion de que os ocupais; pero, sí, os protesto a lei de buen republicano, i a fe de hombre de bien, que tal es el voto de mi conciencia.

I por si aconteciere, en virtud del sacudimiento que la discusion dé a las ideas, que hayais de aceptar como útil alguna de mis indicaciones, pues que el tozco pedernal tambien produce fuego, cuando es chocado por el fino acero, segun la hermosa espresion de uno de mis honorables cólegas; os propondré en seguida el programa de proposiciones que, como colorarios lójicos, se desprenden de mis anteriores razonamientos, como de sus naturales premisas.

1.ª Admítese la acusacion propuesta por la honorable Cámara de Representantes contra el Presidente de la República, José María Obando, por el cargo de mal desempeño en el ejercicio de sus funciones oficiales, como Encargado del Poder Ejecutivo nacional, relativamente al crímen perpetrado en Bogotá el 17 de abril de este año. En consecuencia, se le suspende del ejercicio de tales funciones, i se le llama a juicio conforme a la lei. I a fin de proseguir el juicio en oportunidad, se trasladará el Senado a la ciudad de Bogotá, tan pronto como ella sea evacuada por los facciosos. I sea porque esto así se verifique, o porque el procesado acuda espontáneamente a esta ciudad, a ponerse *sub judice*, se procederá a recibirle sus descargos en confesion, siempre que él no rehuse prestarse a ello. Particípese inmediatamente esta declaratoria al Ciudadano Vicepresidente de la República, Encargado en la actualidad del Poder Ejecutivo, para los efectos legales. Particípese tambien al Ciudadano Presidente de la honorable Cámara de Representantes, igualmente que al Ciudadano comisionado por esa corporacion para llevar la voz fiscal en este negocio. I tan pronto como las circunstancias lo permitan, notifíquese al funcionario procesado, para lo de su deber.

2.ª El Presidente de la República, José María Obando, es reo de complicidad en los delitos de traicion i rebelion, en los términos definidos, respectivamente, por los artículos 97, 140, 232, i 234 de la lei 1.ª, parte 4.ª, tratado 2.º de la Recopilacion Granadina. Por tanto, de conformidad con la solicitud fiscal de la Cámara de Representantes, i para los fines del inciso 1.º del artículo 42 de la Constitucion, se decreta la suspension del ejercicio de sus funciones, contra dicho Majistrado. Esta declaratoria se participará inmediatamente a los ciudadanos Vicepresidente de la República, encargado en la actualidad del Poder Ejecutivo, para su conocimiento i gobierno, segun la lei; i Presidente de la Cámara de Representantes, i al Comisionado por esta corporacion para promover a su nombre sobre el particular. La Secretaría compulsará cópia legalizada de los documentos concernientes a los mencionados cargos, inclusive esta providencia, bajo la direccion de la Presidencia de esta Cámara, para hacer su envío en oportunidad a la Suprema Corte de la Nacion, a fin de que en su virtud se siga el correspondiente juicio.

3.ª No hai lugar al seguimiento de causa contra Antonio del Real, i Valerio Francisco Barriga, por el cargo de mal desempeño en el ejercicio de sus funciones de Secretarios del Despacho, porque los ha acusado la Cámara de Representantes. Hágase saber esta resolucion a los ciudadanos Presidente i Comisionado de dicha Cámara para introducir i sostener la acusacion.

Ibagué, 26 de octubre de 1854.

Ciudadanos Senadores.

MIGUEL ECHEVERRÍA.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de la Cámara de Representantes.— Número 39.—*Ibagué, octubre* 29 *de* 1854.

Señor Secretario del Senado.

De órden del Ciudadano Presidente de la Cámara de Representantes, remito a U. adjuntos a la presente, i en dos fojas útiles, el oficio i la certificacion que acompaña del Ciudadano José Antonio Gómez, para unir estos documentos a los que se han creado para la acusacion del Presidente de la República.

Dios i la Constitucion.

T. VALENZUELA.

Secretaría del Senado.—Ibagué, octubre 30 *de* 1854.

Recibidos en esta fecha.

CORONADO.

República de la Nueva Granada.—Chaparral, 24 *de octubre de* 1854.

Ciudadano Presidente de la Comision de infraccion de Constitucion i leyes.

Vuestra apreciable nota de 16 del presente ha llegado hoi a mis manos, por conducto del señor Alcalde de este distrito, e inmediatamente he puesto la declaracion que por ella os habeis servido exijirme, i tengo la honra de contestar por el mismo conducto.

Con sentimientos de la mas alta consideracion me suscribo vuestro atento servidor.

JOSE A. GÓMEZ.

José Antonio Gómez, Senador de la República por la provincia del Cauca, certifico i juro:

Que en vísperas de salir de Bogotá, en el mes de abril de este año, no recuerdo si es dia 27 o 28 por la noche, tocó a la ventana de mi habitacion un hombre que me dijo iba de donde el Presidente Obando, i era su sirviente; luego que abrí, observé le acompañaba otro, que por su traje inferí sería militar, entregóme uno de ellos una esquela, con la cerradura rota, la que miré como de poca importancia, aunque si mal no recuerdo me hablaba en ella el Presidente de que, por su edad i haber estado enfermo, no se atrevía a emprender la fuga para irse al Cauca: así mismo certifico, que no llegó a mis oídos aquello, que declara el Presbítero Jimenez, de que pronto llegaría el Presidente, quien ni en aquella noche, ni en ninguna otra despues del motin del 17 de abril, estuvo en mi casa, ni llegó a mi noticia hubiese estado por sus inmediaciones.

Es cuanto puedo i debo certificar, i a virtud de la nota oficial, que sobre el particular se ha servido pasarme el Ciudadano Presidente de la Comision de infraccion de Constitucion i leyes.

Chaparral, 24 de octubre de 1854.

JOSE A. GÓMEZ.

Ibagué, 28 de octubre de 1854.

Ciudadano Presidente del Senado.

Una Comision, compuesta de dos Senadores, puso en mis manos, en la noche del dia de ayer, un pliego que contenia vuestra comunicacion oficial, fechada el mismo dia, en que os habeis servido trascribirme las re-

soluciones acordadas por el Senado, aceptando el denuncio hecho por la Cámara de Representantes, i admitiendo la acusacion introducida, a nombre de la misma Cámara, contra el Presidente de la República, Jeneral José María Obando, declarándolo en consecuencia suspenso de su destino, i disponiendo se me avise para que yo, o el que me sustituya, continúe ejerciendo el Poder Ejecutivo, hasta la terminacion de este juicio.

Al avisaros el recibo de vuestra comunicacion, debo manifestaros, que, acatando las disposiciones constitucionales i legales, que rijen sobre este particular, i los acuerdos del Senado, continuaré llenando fielmente los deberes que he contraido al aceptar el destino que ejerzo de Vice-presidente de la República, cuyo periodo terminará el 1.º de abril próximo.

Aceptad, señor, los sentimientos de distinguida consideracion con que me suscribo mui atento servidor.

JOSÉ DE OBALDÍA.

Octubre, 28.—Agréguese a sus antecedentes.

MADRID.

En esta fecha se compulsó copia de este espediente, i se pasó por el infrascrito Secretario del Senado a la Suprema Corte de la Nacion.

Ibagué, 5 de noviembre de 1854.

J. M. CORONADO.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Gobierno.—Bogotá, 8 de febrero de 1855.—*Seccion* 2.ª—*Número* 2.

Señor Secretario de la Cámara del Senado.

Remito a U, de órden del Poder Ejecutivo, el despacho que el Senado mandó librar en sus últimas sesiones del año próximo pasado, para que se surtiesen unas certificaciones en las personas del Ciudadano Jeneral José María Obando, Presidente de la República, señor Antonio del Real i Ciudadano Jeneral Francisco Valerio Barriga, Secretarios de Estado de los Despachos de Gobierno i Guerra, que fueron ántes del 17 de abril último.

U. se servirá dar a los documentos adjuntos, en cinco fojas útiles, el jiro correspondiente, i aceptar el aprecio i consideracion con que me suscribo de U. mui atento servidor.

PASTOR OSPINA.

Febrero 9.—A la Comision encargada de instruir el proceso.

MADRID.

República de la Nueva Granada.—Número 226.—*Gobernacion constitucional de la provincia de Bogotá.—La Peña, 25 de noviembre de* 1854.

Señor Manuel Narváez, Juez letrado del circuito de Bogotá.

Tengo el honor de remitir a U. orijinal el despacho que espidió el Presidente de la honorable Cámara del Senado, para que U. se sirva darle el fiel i eficaz cumplimiento en lo concerniente al Señor ex-Secretario de Estado del Despacho de Guerra, Valerio Franeisco Barriga, cuya persona se halla en ese Cuartel jeneral, sirviéndose U. dar cuenta de lo actuado a esta Gobernacion.

Dios i Constitucion.

P. GUTIÉRREZ LEE.

testaros, que de aquí al dia 6 de marzo, no es posible aparejar los documentos que son necesarios para su defensa, con tanta mayor razon, cuando se trata de una causa notable por su naturaleza, i por la influencia que ella haya de tener en los anales judiciarios del Senado. Esta corporacion puede señalar los sesenta dias que determina el artículo 291, puesto que el 326 del Código de procedimiento en los negocios criminales, dice que "son aplicables las disposiciones de los juicios comunes ordinarios, en cuanto no se opongan a las dadas especialmente para cada procedimiento; i los puntos que no estén decididos por estas se resolverán por aquellas." Hai una razon mas todavía, i es que en la Corte Suprema se ha señalado el dia 8 del mismo mes de marzo para la celebracion del juicio, en la causa que se sigue allá por delitos comunes.

Fuera de todo esto, cree el infrascrito, que pueden hacérsele algunos cargos que clasifiquen con precision las culpas porque se le va a juzgar ante el Senado; si esa confesion tuviere lugar, el término que se ha señalado hasta ahora sería del todo ineficaz, porque de la especificacion de los cargos i reconvenciones que se hicieran, debe nacer con presicion la suficiencia del término probatorio.

El Senado deliberará sobre las consideraciones que se han espuesto, i resolverá sobre la suficiencia o insuficiencia del término probatorio, i lo demas que se ha indicado. Cree el acusado, que no se negará su solicitud; así es de justicia &.ª

Bogotá, febrero 10 de 1855.

José María Obando.

Febrero 12.—A la Comision encargada de instruir el proceso.

Madrid.

Ciudadanos Senadores:

La Comision instructora del proceso que se sigue contra el Ciudadano Presidente de la República i los ex-Secretarios de Gobierno i de Guerra, informa sobre la solicitud que ha hecho el primero, para que se prorrogue el término señalado, con el objeto de recibir sus pruebas i celebrar el juicio.

Pide el Ciudadano Presidente que se le concedan los sesenta dias que para los juicios comunes permite el artículo 291 del Código de enjuiciamiento criminal, fundándose en que dicha disposicion es aplicable al juicio especial que se le sigue, conforme lo ordena el artículo 326 del mismo Código.

La Comision, sinembargo, tiene al dar su informe, que hacer varias observaciones prévias, al proyecto de resolucion que debe proponer.

1.ª Las disposiciones de los juicios comunes, que son aplicables a los especiales, no son las que consisten en la secuela del proceso, pues de otro modo quedaría anulada esa especialidad, i todos los juicios vendrían a ser de igual naturaleza.

2.ª El mismo artículo 326 esceptúa el caso en que las disposiciones comunes se opongan a las dadas especialmente para determinados juicios; i la prevencion del artículo 355 no se conforma con la del 291, citado por el Ciudadano Presidente de la República; pues aquel ordena se señale dia para la celebracion del juicio, luego que se haya nombrado la Comision instructora, i prescinde de la confesion que en los juicios ordinarios se practica ántes de aquella providencia.

3.ª Dá por supuesto el Presidente acusado, que se le tomará confe-

sion para hacerle los cargos, de los cuales debe tener conocimiento; pero ademas de la razon espuesta, que persuade no ser legal la confesion en estos juicios, el artículo 357 del Código citado, previene que dentro del término señalado se oigan las escepciones propuestas i se admitan las pruebas presentadas, lo que puede hacer el acusado en vista del proceso i de conformidad con el artículo 366.

4.ª Recibiéndose la confesion en los juicios comunes ántes del señalamiento del dia para ver la causa, no se perjudica el término probatorio, de que pueden gozar íntegramente los interesados. Pero en el juicio especial que se sigue al Ciudadano Presidente de la República i dos ex Secretarios de Estado, se absorvería una gran parte del término probatorio en la dilijencia de confesion, que pudiera ser mui larga, si ella tuviese lugar.

5.ª La tramitacion establecida para estos juicios es sencilla, escenta de las abusivas i viciosas prácticas forenses, que tanto favorecen el embrollo, la dilacion i la oscuridad de los hechos. Tanto por la naturaleza de estos, como de las personas que intervienen en tales juicios, así por la calidad de los jueces como por la manera particular con que la opinion pública se aboca el conocimiento del drama judicial, la verdad debe resultar de la buena fe, de la rectitud, i de la concesion de toda prueba conducente i practicable, mas bien que de trámites inútiles, dilatorios i perjudiciales al objeto cardinal, de averiguar los hechos íntimamente relacionados con la responsabilidad i la inocencia de los acusados.

6.ª Finalmente, aunque, por el artículo 391 del Código, puede concederse un término probatorio hasta de sesenta dias, esta disposicion no es preceptiva sino potestativa, i la Comision entiende que, segun el artículo 369, solo puede prorogarse el término señalado, para los juicios en que conoce el Senado de la República, cuando pedidas oportunamente ciertas pruebas conducentes, no se hubiesen practicado sin culpa del que las solicitó. Resuelto como está, que no haya dilijencia de confesion, el término acordado para las pruebas parece suficiente, i solo en el caso de que las que ahora se pidan dejen de practicarse sin culpa de la parte, podrá el Senado acordar la próroga que se desea.

En consecuencia, la Comision propone que resolvàis. "Teniendo en consideracion las razones espuestas por la Comision que ha informado, declárase que no es llegado el caso de prorogar el término señalado para celebrar el juicio seguido al Ciudadano Presidente de la República."

Bogotá, febrero 12 de 1855.

VICENTE CÁRDENAS—JUSTO AROSEMENA.—JOSE MARÍA MALO.

Adicion.—Comuníquese en copia auténtica al Presidente de la Comision instructora.

CÁRDENAS.

Comision instructora.—Bogotá, 13 de febrero de 1855.

Notifíquese inmediatamente al Ciudadano Presidente de la República, que el Senado, en resolucion de ayer, ha negado su solicitud sobre próroga del término para la celebracion del juicio, por las razones consignadas en el informe de esta Comision.

Notifíquese tambien a los otros acusados i al Ciudadano Fiscal.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia trece de febrero del corriente año, pasé a la casa del Ciudadano Fiscal, i le notifiqué la anterior providencia. Quedó enterado i firma.

CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia trece de febrero del corriente año, pasé a la prision en que se halla el Ciudadano Presidente de la República, i le notifiqué la providencia anterior. Quedó enterado i firma.

OBANDO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia trece de febrero del corriente año, pasé a la casa habitacion del ex-Secretario de Gobierno, señor Antonio del Real, i le notifiqué la providencia anterior. Quedó enterado i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia trece de febrero del corriente año, pasé a la casa habitacion del ex-Secretario de Guerra, Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga, i le notifiqué la providencia anterior. Quedó enterado i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

Comision Instructora.—Bogotá, 15 de febrero de 1855.

No habiendo aún nombrado defensor los acusados, notifíqueseles, en el acto, que la Comision reconoce en ellos este derecho, por inferirse así del artículo 376 del Código de procedimiento.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia quince de febrero del corriente año, pasé a la casa del Ciudadano Fiscal, i le notifiqué la anterior providencia. Quedó enterado i firma.

CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia quince de febrero del corriente año, pasé a la prision en que se halla el Ciudadano Presidente de la República, i le notifiqué la providencia anterior. Quedó enterado i firma.

OBANDO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia quince de febrero del corriente año, pasé a la casa habitacion del ex-Secretario de Gobierno, señor Antonio del Real, i le notifiqué la providencia anterior. Quedó enterado i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia quince de febrero del corriente año, pasé a la casa habitacion del ex-Secretario de Guerra, Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga, i le notifiqué la providencia anterior. Quedó enterado i firma. No habiéndose encontrado en su casa el Ciudadano Jeneral Valerio F. Barriga, se le notificó por boleta, siendo testigo de esta dilijencia el señor José María García Tejada.

G. Tejada.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

Ciudadanos Senadores:

El Presidente de la República ante vosotros debe ocurrir, haciendoos presente, que hoi se le ha notificado que el Señor Fiscal, en la causa de responsabilidad que se está instruyendo, ha pedido varias pruebas testimoniales, i para que obren sus efectos legales, se os pide espresamente hagais que tales testigos no declaren sin que esté presente el acusado, para poder hacer las preguntas o reconvenciones de que habla el artículo 210 del Código de procedimiento en los negocios criminales. La disposicion de este artículo es la única garantía que tiene un acusado, cuando se trata de hechos que han pasado solo entre el testigo i el sindicado de un delito.

Ninguna razon se supone haya en contra de lo que se solicita, i vosotros, Ciudadanos Senadores, procurareis el medio de que surta sus efectos aquella garantía, sobreponiendoos a una dificultad que vosotros podreis allanar, i de ninguna manera el acusado; es a saber, que en la Suprema Corte, actualmente, durante el término de prueba i en dias sucesivos i sin interrupcion, se está haciendo lo mismo en la causa que se sigue allá, respecto a las declaraciones de los testigos que figuran en ella. La Corte Suprema verifica estas dilijencias desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, la Comision podrá escojer otras horas, para que el que os habla, Ciudadanos Senadores, no pierda la prenda esencial de que habla el artículo 210 mencionado.

Es justo lo que se os pide, i vosotros no podreis dificultar en lo que es de tal naturaleza.

Prision en el Colejio Militar.—Bogotá, febrero 15 de 1855.

JOSÉ MARÍA OBANDO.

Comision instructora.—Bogotá, 16 de febrero de 1855.

La Comision no puede variar las horas de su despacho; pero las prorogará cuando fuere necesario, para que el Ciudadano Presidente pueda presenciar las declaraciones de los testigos, en cuyo caso se trasladará la Comision al salon del Senado.

Notifíquese a las partes.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia 16 de febrero del corriente año, notifiqué el auto anterior al Ciudadano Fiscal.—Queda impuesto i firma.

CAMACHO ROLDAN.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En el mismo dia 16 de febrero, hice saber el auto anterior al Ciudadano Presidente de la República. Quedó impuesto i firma.

OBANDO.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

El mismo dia 16 de febrero notifiqué el auto anterior al ex-Secretario de Gobierno, Señor Antonio del Real. Quedó impuesto i firma.

DEL REAL.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

El mismo dia 16 de febrero, hice saber el auto anterior al ex-Secretario de Guerra, Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga. Quedó impuesto i firma.

BARRIGA.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

Ciudadanos Senadores que forman la Comision encargada de instruir la causa de responsabilidad contra el Presidente de la República.

Hoi se me ha hecho saber vuestra resolucion para que nombre defensor en la causa de responsabilidad, cuya instruccion se os ha cometido por la Cámara a que dignamente pertenecéis. Vuestra ilustracion ha considerado que tengo ese derecho, deducido, mui justamente, del testo literal del artículo 376 del Código de procedimiento en los negocios criminales.

En uso, pues, de ese derecho, nombro defensor al Señor Doctor Andres Aguilar.

Prision en el Colejio Militar.—Bogotá, febrero 15 de 1855.

José María Obando.

Comision instructora.—Bogotá, 16 de febrero de 1855.

Cítese al Señor Andres Aguilar, para que acepte el encargo de defensor, con arreglo al artículo 136, i para los efectos del artículo 137 del Código de procedimiento; i notifíquese a las partes.

CÁRDENAS,—ARÓSEMENA,—MALO.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia 16 de febrero de 1855, notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Fiscal. Quedó enterado i firma.

CAMACHO ROLDAN.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia 16 de febrero del corriente año, hice saber el auto anterior al Ciudadano Presidente de la República. Quedó impuesto i firma.

OBANDO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El mismo dia 16 de febrero, notifiqué el auto anterior al ex-Secretario de Gobierno, Señor Antonio del Real. Quedó impuesto i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En el mismo dia 16 de febrero, hice saber el auto anterior al ex-Secretario de Guerra, Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga. Quedó impuesto i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En la Ciudad de Bogotá, a los 17 dias del mes de febrero de 1855, compareció ante la Comision instructora el Señor Andres Aguilar, e impuesto del nombramiento que le hace para su defensor el Ciudadano Presidente de la República, manifestó que aceptaba. En consecuencia prestó ante la Comision el juramento de costumbre, bajo el cual ofreció desempeñar bien i fielmente los deberes de su encargo.

VICENTE CÁRDENAS,—JUSTO AROSEMENA,—JOSÉ MARÍA MALO,—ANDRES AGUILAR.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado en el Despacho de Gobierno.—Bogotá, a 17 de febrero de 1855.—*Seccion* 1.ª—*Número* 10.

Señor Secretario de la Comision del Senado encargada del proceso contra el Presidente de la República.

Anoche recibí el oficio de U, fecha de ayer, con el pliego que me dirijia, para que sin pérdida de momentos se remitiese al señor Gobernador del Cauca, i anoche mismo lo pasé al Administrador jeneral de correos, para que inmediatamente se verificase la remision.

Soi de U. atento servidor.

PASTOR OSPINA.

Bogotá 17 de febrero de 1855.—Al proceso.

CÁRDENAS.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado en el Despacho de Gobierno.—Bogotá 17 de febrero de 1855.—*Seccion* 1.ª—*Número* 11.

Señor Secretario de la Comision Instructora del proceso del Ciudadano Presidente de la República.

Los dos pliegos que me ha remitido U. hoi para ser dirijidos al Alcalde de Honda i al Gobernador de Tequendama, los he pasado al Administrador Jeneral de correos, encargándole su inmediata remision por posta a

su destino. Para evitar demoras en lo sucesivo, le he comunicado órden para que siempre que reciba algun pliego de U, lo remita tambien inmediatamente por posta al lugar a donde fuere dirijido. Así puede U. dirijir los pliegos que tengan tal objeto al espresado Administrador.

Soi de U. mui atento servidor.

PASTOR OSPINA.

Bogotá, 17 de febrero de 1855.—Al proceso.

CÁRDENAS.

El dia diez i nueve de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco, entregué al Ciudadano Presidente de la República la lista de los testigos presentados por el Ciudadano Acusador, de que habla el artículo 198 del Código de procedimiento.

OBANDO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

Comision instructora.—Bogotá, 19 de febrero de 1855.

Con citacion de las partes, agréguese la carta orijinal que ha pasado a esta Comision el Ciudadano Presidente del Senado.

CÁRDENAS —AROSEMENA.—BARRETO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

19 *de febrero de* 1855.—*Presentada por el Ciudadano Jeneral Mosquera.*

Pase a la Comision encargada de instruir el proceso contra el Ciudadano Presidente de la República, &.ª

MADRID.

Señor Gregorio Elorga.

Bogotà, 21 de julio de 1854.

Mi amigo:

Me dejo de preámbulos, porque U. está ahora sumamente ocupado, i solo me propongo entrar al asunto. Es de absoluta e imperiosa necesidad para alcanzar, en ménos tiempo i sin sacrificios cruentos, el triunfo de la revolucion, que el Jeneral Obando se haga cargo del mando civil. Para conseguir este objeto, U. i demas amigos leales i sinceros, de ese viejo veterano de la libertad, le hagan una manifestacion de aprecio dirijiéndole de esas provincias, representaciones o actas de pronunciamiento, con bastantes firmas, exijiéndole se haga cargo del mando, i dejando al Jeneral Melo en el mando militar. Este paso, no hai duda, acaba de salvar la revolucion, porque en el acto que el Jeneral Obando se ponga a la cabeza, de hecho caen, Herrera, Arboleda i toda la pandilla de pícaros que maliciosamente se titulan lejitimistas. No hai que vacilar, venza todos los obstáculos, consiga el objeto, i a las muchas coronas de laurel con que deben ceñir sus sienes, merecerá una magnífica palma por el nuevo triunfo.

Pasarlo bien mi amigo, i alcance cuantas victorias pueda, que su vuelta sea pronta i feliz, para que sus amigos tengamos el gusto de tributar un homenaje a los vencedores ilustres del Norte, en defensa de los sagrados derechos del pueblo i de la libertad.

De U. afectísimo servidor i amigo.

J. R. AZUERO.

El dia 19 de febrero de 1855, notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Acusador.

Quedó enterado i firma. CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El mismo dia 19 de febrero, hice saber la providencia anterior al Ciudadano Presidente de la República. Quedó impuesto i firma.

OBANDO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia 19 de febrero del corriente año, notifiqué el auto anterior al señor Andres Aguilar, defensor del Ciudadano Presidente de la República.

Quedó enterado i firma. AGUILAR.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia 19 de febrero del corriente año, hice saber el auto anterior al ex-Secretario de Gobierno, señor Antonio del Real.

Quedó impuesto i firma. DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El mismo dia 19 de febrero, hice saber la providencia anterior al ex Secretario de Guerra, Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga.

Quedó enterado i firma. BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

República de la Nueva Granada.—Gobierno Constitucional de Tequendama.—La Mesa, a 18 de febrero de 1855.—Número 28.—Seccion Administrativa.

Al señor Secretario del Senado.

Ahora que son las diez de la mañana, recibo de manos del señor Administrador principal de correos de la provincia la nota que con fecha de ayer me dirijió U., para que de acuerdo con lo resuelto por la Comision encargada del proceso contra el Presidente de la República i Secretarios de Guerra i Gobierno, reciba declaracion jurada al señor Pedro Gutiérrez Lee.

Este señor no se encuentra en este lugar, pero como la Gobernacion sabe de una manera particular que debe llegar de un momento a otro, espera que esto suceda para practicar en el acto la diligencia que se ordena, i remitirla por la posta a esa Ciudad. Inútil sería dar otro paso cuando se ignora el camino que trae el señor Gutiérrez, i sería contingente encontrarlo en paraje donde pudiera rendir la declaracion que se le pide.

Sírvase U. dar cuenta a la Comision de lo que informo U, i aceptar los sentimientos de consideracion con que soi su a tento obediente servidor. JANUARIO TRIANA.

Febrero 19.—A la Comision Instructora del proceso &.ª

MADRID.

Bogotá, 20 de febrero de 1855.—Agréguese al respectivo legajo del proceso.

CÁRDENAS.

Número 29.—República de la Nueva Granada.—Secretaría de la Cámara del Senado.—Bogotá, 26 de febrero de 1855.

Ciudadano Presidente de la Comision Instructora.

Tengo la honra de acompañaros en copia una parte del acta de la sesion del dia de ayer, relativa a la eleccion de los tres Senadores que deben suplir las faltas accidentales de los miembros que forman esa Comision Instructora.

Soi vuestro atento servidor.—El oficial mayor, JUAN E. ZAMARRA.

Bogotá, 21 de febrero de 1855.—Agréguese al proceso la adjunta cópia del acta del Senado en que se elijieron sostitutos para reemplazar accidentalmente a los miembros de la Comision instructora.

CÁRDENAS.

Cámara del Senado.—Sesion del dia 19 *de febrero de* 1855.

Luego el Ciudadano Cárdenas hizo esta mocion que fué aprobada: "Nómbrense tres Senadores para que, por el órden de su nombramiento, suplan las faltas accidentales de los que forman la Comision instructora del proceso que se sigue al Ciudadano Presidente de la República i a los ex-Secretarios de Gobierno i Guerra." Procedióse al nombramiento del primer Suplente, siendo los Ciudadanos Ortíz i Orbegozo escrutadores en las tres votaciones, i resultó la primera en este órden: con doce votos el Ciudadano Barreto, con diez el Ciudadano Moreno i con uno cada cual de los Ciudadanos Castro, Mosquera i Pradilla. Contràjose la votacion a los Ciudadanos Barreto i Moreno, por no haber reunido ninguno la mayoría absoluta, i resultaron diez i siete votos por el Ciudadano Barreto i nueve por el Ciudadano Moreno; i habiendo obtenido aquel la mayoría absoluta, se le declaró primer Suplente.—En la segunda votacion resultaron; nueve votos por el Ciudadano Moreno (Ignacio), seis por cada uno de los Ciudadanos La Guardia i Castro, i uno por cada cual de los Ciudadanos Mosquera, Suárez, Pradilla, Mallarino i Rodríguez.—Por no haber reunido ninguno la mayoría absoluta, contaàjose la votacion al Ciudadano Moreno (Ignacio), i para saber quien fuese el otro por quien debiera votarse, pues los dos ciudadanos La Guardia i Castro tenian votos iguales; se insacularon estos dos nombres, i dàndose a sacar una de estas boletas a un individuo estraño al Senado, se consideró favorecido por la suerte aquel de los dos cuyo nombre saliese primero; i lo fué el del ciudadano La Guardia. Contraida, pues, la votacion a estos dos ciudadanos, resultaron: diez i ocho votos por el ciudadano Moreno (Ignacio) i ocho por el ciudadano La Guardia; i teniendo aquel la mayoría absoluta se le declaró segundo suplente.

En la tercera votacion resultaron: nueve votos por el ciudadano La Guardia, siete por el ciudadano Castro, tres por el ciudadano Mosquera, dos por cada uno de los ciudadanos Pradilla, Arias Várgas i Rodríguez, i uno por cada cual de los ciudadanos Lobo, Ariza i Caicedo. Contraida la votacion a los dos primeros, por no haber reunido ninguno la mayoría absoluta, resultaron: catorce votos por el ciudadano Castro, diez por el

ciudadano La Guardia i dos en blanco; i habiéndo el ciudadano Castro obtenido la mayoría requerida se declaró tercer suplente." Es copia de una parte del acta relativa a la eleccion de los tres Senadores que suplan las faltas accidentales de los miembros que forman esa Comision instructora.

Bogotá, 20 de febrero de 1855.

Por el Secretario del Senado,—JUAN E. ZAMARRA.

Número 27.—República de la Nueva Granada.—Secretaría de la Cámara del Senado.—Bogotá, 20 de febrero de 1855,

Ciudadano Presidente de la Comision Instructora.

Os remito orijinales, el memorial del ciudadano Presidente de la República, por el que solicita la acumulacion del proceso que se le sigue ante el Senado al que se le sigue ante la Suprema Corte; i el informe presentado por la Comision instructora del proceso &.ª; todo en cinco hojas útiles.—Soi vuestro obsecuente servidor.

El oficial mayor, JUAN ESTEVAN ZAMARRA.

Febrero 16.—A la Comision instructora del proceso.

MADRID.

Ciudadanos Senadores.

El Presidente de la República tiene la honra de dirijiros la palabra, para espresar que hasta ahora se le están siguiendo dos juicios, uno ante el Senado por la responsabilidad en que haya incurrido, con motivo de los acontecimientos ocurridos ántes de la desastrosa revolucion del 17 de abril, i el otro ante la Suprema Corte de la Nacion por los delitos de que hablan los artículos 140 i 232 de la lei 1.ª, tratado 4.º, parte 2.ª de la R. G.; i en vista de varias disposiciones legales no se ocurre la duda de quien sea el Juez competente, que haya de conocer esclusivamente de este ruidoso proceso, reunidas ya por acumulacion las dos causas. Afortunadamente el Senado i la Suprema Corte de la Nacion son las dos corporaciones mas prominentes de la República, en donde se hallan personajes de distintas categorías, i mas notables aún por su ilustracion e imparcialidad; no habrá dificultad en conciliar este conflicto, supuesto que hai razones poderosas que en la deliberacion de cada una de esas corporaciones sabrán tomarse en cuenta, pesar su mérito i decidirlas conforme a la Constitucion i las leyes complementarias; i la justicia será la que triunfa, porque de tales tribunales no se puede aguardar nada ménos. El inciso 2.º del artículo 5.º de la Constitucion, en su última parte, manda, como una garantía que deben tener los granadinos, no poder ser juzgados ni penados por comisiones especiales, sinó por los jueces naturales, a virtud i en conformidad de leyes prexistentes, despues de haber sido vencidos en juicio. El artículo 21. dá esclusivamente al Senado la facultad de conocer en las causas de responsabilidad contra el encargado del Poder Ejecutivo; el 22, dice que la lei determinará precisamente las formalidades de estos juicios; el artículo 42, en el inciso 1.º, dice que la Suprema Corte conocerá de las causas por delitos comunes contra el Designado para ejercer el Poder Ejecutivo.

A parte de esto, entre las atribuciones del Poder Ejecutivo, se encuentra la 11, de que habla el artículo 34, en donde se hace la distincion de

lo que son delitos comunes i los de responsabilidad de los empleados públicos. Estas disposiciones en vuestra deliberacion deben tener mucha importancia, porque ellas tienen mas o ménos relacion con la cuestion principal que ahora se propone de competencia i acumulacion, sin que pierdan su mérito especial en la instruccion del proceso, i fallo que hubiera de dar el Senado si conociera esclusiva i especialmente de la causa de responsabilidad, porque muchos de estos artículos, sobre todo el 5.° en el inciso citado, i el 22, son una garantía que el Presidente de la República no puede ceder, sino cuando ya el Senado se lo niegue absolutamente.

El que habla reclama de vosotros lo que dispone el artículo 256 del Código de procedimiento en los negocios criminales, que dice así: "Los autos por responsabilidad i por delitos comunes tambien se acumularán, debiéndose seguir en este caso por la vía ordinaria criminal, aunque el juicio por el delito o culpa que constituya responsable al empleado, fuere de aquellos que tienen señalados trámites estraordinarios." Esta disposicion tiene su valor; i la aplicacion incumbe a vosotros o a la Corte Suprema, pero ella es tan terminante, que se necesita de todo el respeto de quien decida lo contrario para someterse, i creer que no deben acumularse los dos procesos, i mas existiendo el artículo 7.°, que dice por un solo delito, i aun que sea culpa no mas, no se seguirán diferentes espedientes, ni contra un mismo reo habrá diferentes juicios, a pesar de que se hayan cometido diferentes delitos o culpas. Sin contar con estas disposiciones, hai una razon que salva la imposibilidad que actualmente se toca, al estarse siguiendo un juicio en dos tribunales por un mismo delito, que el término de prueba coincida con una i otra causa, con mas que los alegatos en el Senado serán el 6 de marzo i los de la Suprema Corte el dia 8; pero es necesario suponer que el juicio que ha de tener lugar primero dure de cuatro a ocho dias; es decir que el procesado, sobre tantas informalidades que contiene la instruccion de la causa ante la Comision del Senado, perderia la prenda de alegar, para esplicar los hechos ante la Corte Suprema. Nada de esto importara si por la imposibilidad física de dilocarse el acusado, no estuviera privado del único medio de defensa, sobre todo para combatir las pruebas testimoniales. Sucede que desde las diez a las tres de la tarde, se toman las declaraciones en la Corte Suprema de los testigos que se ha pedido declaren delante del procesado, conforme al artículo 210 del Código de procedimiento en los negocios criminales; i la Comision del Senado despacha precisamente a las mismas horas, i allí se ha pedido por el procesado que los testigos de la parte contraria, declaren indispensablemente en presencia de él. Este "indispensablemente" "es la garantía" irremediable si se le hace perder al majistrado que os habla; va a demostrarse; hai multitud de testigos que suponen en sus declaraciones, o que no es suposicion, confidencias que han tenido con el que habla esclusivamente solos; debeis figuraros que unos dirán la verdad i otros pueden equivocarse aun sin malicia, pero la verdad es que desde que se dice confidencia se entiende que ha pasado entre dos: i si el testigo se equivoca o quiere faltar a la verdad en los hechos que le incumbe declarar ¿qué otro medio para rectificar esa equivocacion o combatir la falsedad, que el careo, si tal confidencia ha pasado entre dos? Difícil es suponer que haya otro recurso, para desvanecer el dicho de los testigos en cualquiera de los dos casos propuestos, salvo que se quiera hacer sucumbir al procesado en esa especie de tortura: suposicion que seria altamente ofensiva al Senado i a la Corte Suprema, si hubiera quien se atreviese a pensarlo siquiera, i demasiadas consideraciones merece cualquiera juez por que su mision es de paz, no inquisitorial; i el Senado cualquiera que sea su fallo, siempre será respetado para el que tiene el honor de hablaros.

Habia dicho que esta razon seria suficiente, para que salvárais la dificultad que contienen la complicacion de los dos procesos, pero ahí está la lei de 26 de mayo de 1849, cuyo epígrafe es "Aboliendo la pena de "muerte i otras en delitos políticos, i la de vergüenza pública en los co-"munes." Es decir, que se conoce espresamente, que los delitos de que hablan los artículos 140 i 232, son delitos políticos, luego la Corte Suprema no puede conocer de la causa que por traicion i rebelion, se está siguiendo al que ejercía el Poder Ejecutivo en el malhadado 17 de abril, porque la atribucion 1.ª del artículo 42 de la Constitucion, solo habla de los delitos comunes.

Demasiado se ha llamado vuestra atencion respecto de estas escepciones; la materia, en verdad, lo merecía, pudiera decirse mucho mas, i con fundamento en obsequio de la acumulacion de las causas, para que no se divida la continencia de ella; pero se teme tambien molestar vuestra atencion, con lo dicho hai para que forméis juicio, e impidáis que continúen dos procesos, i del modo monstruoso que se estan siguiendo por la absoluta incompatibilidad; si resolvierés sobre la incompetencia, se salvarían todos los inconvenientes, conciliando las garantías del procesado con las de la vindicta pública.

A vuestra deliberacion quedan sometidas estas cuestiones de vital importancia, aun para el honor de la Suprema Corte i el Senado; i el que tiene el honor de hablaros no se promete ménos, en obsequio de la justicia, que una resolucion constitucional i en consonancia con las leyes complementarias de la materia.

Bogotá, febrero 16 de 1855.

José María Obando.

Ciudadanos Senadores:

El Ciudadano Presidente de la República os pide en la adjunta solicitud, que se acumulen los dos procesos que se le siguen ante el Senado i ante la Corte Suprema de la Nacion; i vuestra Comision encargada de instruir el primero de dichos procesos, despues de examinados los fundamentos de la solicitud, pasa a manifestaros sucintamente su concepto.

Prescinde desde luego la Comision de la parte en que el Ciudadano Presidente asegura que se *cometen informalidades en la instruccion*, pues no las especifica, teniendo como tiene indisputablemente el derecho de reclamarlas ante la misma Comision o ante el Senado. Prescinde ademas de la apelacion que se hace al inciso 2.º, artículo 5.º de la Constitucion, por el cual tienen los granadinos la garantía de no ser juzgados por comisiones especiales: vuestra Comision, en el presente caso, no *juzga*, sino que prepara, instruye el proceso, a nombre i en representacion del Senado: sois vosotros, Ciudadanos Senadores, los que constituidos en gran Jurado Nacional, juzgaréis al procesado, fallando su causa el dia que se os presente ya instruida.

El primer fundamento en que se apoya la solicitud, es el testo del parágrafo 11.º artículo 34 de la Constitucion, comparado con la atribucion 1.ª del artículo 42: el primero habla de *delitos comunes* por contraposicion a los delitos *políticos*, i la segunda atribuye esclusivamente a la Corte Suprema el juzgamiento del Presidente i Vicepresidente por delitos *comunes*; de donde deduce el acusado, que este último Tribunal no es competente para él, estableciendo desde luego que los delitos de que se le hace cargo en aquel proceso son puramente políticos. Bien se vé que si tal raciocinio pudiera aceptarse, el Presidente i Vicepresidente de la República i el Designado para ejercer el Poder Ejecutivo, serian los únicos

que pudiesen conspirar impunemente, pues no siendo estos delitos *comunes*, segun se dice, no podria juzgarlos la Corte Suprema, ni tampoco el Senado, cuya jurisdiccion está circunscrita a la responsabilidad de aquellos altos funcionarios. Pero no es así, Ciudadanos Senadores; si la atribucion 11 del artículo 34 de la Constitucion, habla de los delitos *comunes* por contraposicion a los delitos *políticos*, la atribucion 1.ª del artículo 42, habla de delitos comunes por contraposicion a los cargos de responsabilidad, de los cuales conoce esclusivamente en este caso, el Senado de la República. No: ni por el espíritu ni por la letra de la Constitucion, fué jamas la mente del Lejislador, que los delitos de traicion i rebelion no tuviesen castigo en los altos empleados de la Nueva Granada.

El segundo fundamento de la solicitud, es el artículo 256 de la lei de procedimiento criminal, en el cual se previene que los autos por responsabilidad i por delitos comunes se acumularán, debiéndose seguir en este caso por la vía ordinaria criminal, aunque el juicio de responsabilidad sea de aquellos que tienen señalados trámites estraordinarios. Esta es una disposicion especial relativa a la acumulacion de autos, pero la disposicion jeneral sobre la materia, que es el artículo 7.º de la misma lei, esceptúa espresamente de la acumulacion el caso de que los delitos pertenezcan a distintas jurisdicciones. Aquí las dos jurisdicciones son esencialmente diversas por su naturaleza i por el objeto del juicio que deben pronunciar: la una decide sobre el delito, la otra sobre la responsabilidad solamente.

En resúmen, Ciudadanos Senadores: segun disposiciones espresas de la Constitucion, el Senado conoce esclusivamente de la responsabilidad, i la Corte Suprema de la Nacion conoce esclusivamente de los delitos (artículos 21 i 42) ¿A quién tocaria, pues, declarar la acumulacion? ¿Cuál de esos dos altos Tribunales podria restrinjir i anular la jurisdiccion del otro, reasumiendo las funciones de ambos? I entre esos dos altos Tribunales ¿quién pudiera decidir legalmente la competencia?

Vuestra comision estima que el punto es mui claro, i considerando innecesario estender mas sus observaciones, tiene el honor de proponeros la siguiente resolucion:

"No es legal la acumulacion que el acusado solicita, de los dos procesos que se siguen contra él ante el Senado i ante la Corte Suprema de Nacion."

Bogotá, 19 de febrero de 1855.

VICENTE CÁRDENAS.—JUSTO AROSEMENA.—JOSÉ MARÍA MALO.

Aprobada en la fecha la resolucion anterior.
Por el Secretario, el Oficial mayor,

JUAN E. ZAMARRA.

Comision instructora.—Bogotá, 21 de febrero de 1855.

Notifíquese a las partes lo resuelto por el Senado en el artículo de acumulacion promovido por el Ciudadano Presidente de la República.

CÁRDENAS.—BARRETO.—MORENO.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia veinte i uno de febrero de 1855, notifiqué la providencia anterior, al Ciudadano Acusador. Quedó enterado i firma.

CAMACHO ROLDAN.
El Secretario del Senado, Pérez.

El dia veinte i uno de febrero de 1855, hice saber la providencia anterior al Ciudadano Presidente de la República. Quedó enterado i firma.

OBANDO.
El Secretario del Senado, PÉREZ

El dia veinte i uno de febrero del corriente año, notifiqué la providencia anterior al defensor del Ciudadano Presidente de la República. Quedó impuesto i firma.

AGUILAR.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia veinte i uno de febrero del corriente año, notifiqué el auto anterior al exSecretario de Gobierno Sr. Antonio del Real. Quedó enterado i firma.

DEL REAL.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

El mismo dia veinte i uno de febrero, hice saber el auto anterior al ex-Secretario de Guerra, Ciudadano Jeneral Valerio F. Barriga. Quedó impuesto, i firma.

BARRIGA.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

Comision instructora.—Bogotá, 24 de febrero de 1855.

Con citacion de las partes, pidánse al Senado i agréguense al proceso, las actas de aquella Cámara en que constan los denuncios que se hicieron en su seno el año anterior, de que se tramaba e iba a estallar una revolucion, i la exitacion que se hizo al Poder Ejecutivo para que mandase dar mil fusiles al Gobernador de esta provincia para la conservacion i defensa del órden público. El Señor Secretario agregue en copia auténtica la respuesta que dió el Poder Ejecutivo a la mencionada exitacion del Senado. Pídase a la Cámara de Representantes copia auténtica de las actas del año anterior, en que se trató de los espresados denuncios de una próxima revolucion.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

El veinte i cuatro de febrero de 1855, notifiqué la anterior providencia al Ciudadano Acusador. Quedó enterado i firma.

CAMACHO ROLDAN.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

El veinte i cuatro de febrero del corriente año, hice saber la providencia que antecede al Ciudadano Presidente de la República. Quedó impuesto i firma.

OBANDO.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

El veinte i cuatro de febrero del corriente año, notifiqué el auto anterior al defensor del Ciudadano Presidente de la República. (*Quedó enterado i firma.*) I no pudiendo encontrarsele se le dejó una boleta, i firma como testigo de la dilijencia el Sr. Estévan Cuenca.

CUENCA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El veinte i cuatro de febrero del corriente año, notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Gobierno, Sr. Antonio del Real. Quedó impuesto i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El mismo dia veinte i cuatro de febrero, notifiqué el auto que antecede al ex-Secretario de Guerra, Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga.—Quedó impuesto i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado.—PÉREZ.

Número 260.—República de la Nueva Granada.—Comandancia Jeneral del Departamento de Cundinamarca.—Cuartel Jeneral en Bogotá, a 20 de febrero de 1855.

Al señor Secretario del Senado.

Inmediatamente he dictado las órdenes convenientes para que luego que la Comision necesite a los presos de que me habla en su estimable nota fecha de ayer, número , los reciba del modo siguiente: del Inspector de la cárcel de San Bartolomé, a Valerio Andrade i Juan del Cristo Velandia; del Comandante del Batallon número 6.°, a José V. Carazo i Antonio María Echeverría, presos en aquel cuartel. Solo estos individuos están bajo la jurisdiccion militar, de los que usted me habla en su estimable nota ya citada, i para que ella tenga su debido cumplimiento la he trascrito al señor Gobernador de la provincia, bajo cuya jurisdiccion están los demas.

Soi de usted mui atento servidor.

R. ESPIÑA.

Febrero 20.—A la Comision Instructiva

MADRID.

Bogotá, 22 de febrero de 1855.—Al proceso.

CÁRDENAS.

Número 32—República de la Nueva Granada.—Secretaría de la Corte Suprema.—Bogotá, 22 de febrero de 1855.

Señor Secretario de la Cámara del Senado.

La Suprema Corte de la Nacion, en sala de primera instancia, ha resuelto hoi lo que a la letra copio:

"De acuerdo con la escitacion del Senado, comunicada en oficio de 20 del corriente, número 25, el cual se agregará a esta causa, i en virtud de lo pedido por el defensor del Ciudadano Presidente de la República, en

escrito fechado en 3 de este mes; i teniendo, ademas, en consideracion que faltan por evacuarse muchas pruebas, prorógase el término probatorio hasta el 11 de marzo entrante, i señálase para la celebracion del juicio el diez i nueve del mismo mes. Hágase saber a las partes, i comuníquese al Senado, en contestacion al oficio ántes citado."

Lo que trascribo a usted, para que se sirva ponerlo en conocimiento de la Cámara del Senado.

Soi de usted mui atento obsecuente servidor.

JUAN N. ESGUERRA.

Febrero 22.—A la Comision encargada de instruir el proceso &.ª

MADRID.

Bogotá, 23 de febrero de 1855.—Al proceso.

CÁRDENAS.

Número 53.—República de la Nueva Granada.—Secretaría de la Corte Suprema.—Bogotá, 24 de febrero de 1855.

Señor Secretario de la Cámara del Senado.

El señor Majistrado de la Suprema Corte, que conoce de la causa criminal instruida contra el Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando, por los delitos de traicion i rebelion, ha resuelto hoi, en vista del oficio que con fecha de ayer dirijió usted a esta Secretaría, lo que sigue. "Compúlsense a la mayor brevedad las copias que solicita la Comision del Senado, de las pruebas que se hayan evacuado, pues muchas de las mencionadas en el precedente oficio, aún no se han recibido. Con tal fin, i por no ser suficientes los brazos que hai en la Secretaría, recargado como se halla en el dia el Despacho, solicítese del Poder Ejecutivo un escribiente mas, por el tiempo indispensable para estender dichas copias."

La trascribo a usted en contestacion a su citado oficio.

Soi de usted atento obsecuente servidor,

JUAN N. ESGUERRA.

Bogotá, 24 de febrero de 1855.

Comuníquese a la Suprema Corte de la Nacion, que el Senado ha acordado hoi, que el señor Secretario contrate hasta 4 oficiales, para que se compulsen con la mayor brevedad las copias pedidas a ese Supremo Tribunal.

I agréguese al proceso.

CÁRDENAS.

Cumplido en la fecha.

PÉREZ.

Ciudadanos Senadores.

Por resolucion de 27 de octubre del año próximo pasado, ordenásteis seguir juicio al Ciudadano Presidente de la República i a los infrascritos; i por una falta a que, quizá dieron escusable orijen las circunstancias en que se hallaba la República en aquella fecha, se instruye un solo proceso, cuando ni los cargos, ni las personas acusadas son las mismas.

Nosotros deseamos, con el mayor ardor, que se celebre el juicio, porque siendo inocentes, el dia de la audiencia, es para nosotros el dia de la vindi-

cacion. Por eso nada hemos dicho hasta hoi, nada pensábamos decir de aquella anomalía, temerosos de embarazar, de detener por un solo momento la terminacion de este negocio. Pero al presente una circunstancia nueva nos hace ocurrir a vosotros impelidos por el mismo temor de un retardo.

Hemos solicitado algunas pruebas, hemos procurado limitarnos a las mas indispensables, i aún casi todas las habiamos preparado con antelacion; mas el Acusador ha creido necesario pedir un gran número de declaraciones, todas relativas a los cargos deducidos contra el Ciudadano Presidente, este, usando de un derecho que le dá la lei, i que nosotros estamos léjos de disputarle, ha solicitado presenciar el acto de dar las declaraciones, para preguntar los testigos; i si por sí solas las pruebas que solicita el Acusador costaría trabajo que fuesen evacuadas ántes del 6 de marzo próximo, que es el dia que habéis celebrado para la celebracion del juicio, con esto, es casi imposible. Añadid que el Ciudadano Presidente no ha pedido aún pruebas, i que es natural sean tambien numerosas las que debe presentar, i os convenceréis de que probablemente habrá necesidad de prorogar el plazo asignado.

Para nosotros esa prorôga sería de mui graves perjuicios: ámbos necesitamos, por honor, vindicarnos cuanto ántes de un cargo injusto, por interes, quedar espedidos para consagrarnos a los asuntos particulares, que puedan darnos de que subsistir; el uno de nosotros en particular oriundo de una provincia distante, a la cual piensa retirarse con su numerosa familia tan luego como termine el juicio, sufriría en tanto grado que mui probablemente se vería en el duro caso de renunciar al derecho de defenderse; porque carece de posibilidad de permanecer largo tiempo en esta ciudad.

Todo esto se puede remediar de un modo legal, si vosotros, como os lo pedimos encarecidamente, determináseis que en caso de ser necesaria la próroga del plazo señalado, por no haberse terminado las pruebas que solo dicen relacion a los cargos deducidos contra el Ciudadano Presidente, el nuevo señalamiento no se entienda respecto de nosotros, i que el juicio por el cargo que se nos ha deducido se celebre el dia 6 de marzo. Para convenceros de que el único motivo que nos escita es el temor de un retardo, declaramos, que si es posible celebrar ámbos juicios en dicho dia, no nos oponemos a que lo sean al mismo tiempo, sin embargo de que algo sufriremos por ello, porque la mayor importancia que, por la persona acusada i por los cargos deducidos, ofrece el juicio del Ciudadano Presidente, prolongará el acto mucho mas que si solo fuésemos juzgados nosotros.

Hemos avanzado que la separacion de los dos juicios es legal, i que hai una verdadera falta en continuarlos unidos, fácilmente podemos justificarlo, al dirijirnos a personas instruidas en las leyes que nos rijen.

El artículo 249 del Código de procedimiento en negocios criminales solamente señala como causas que dan lugar a la acumulacion de autos, el seguirse dos juicios contra un mismo individuo, por un mismo delito: el artículo 7.° del mismo Código prohibe seguir dos juicios contra una misma persona, o por un solo delito o culpa: ámbos se hallan en perfecta armonía, ámbos reconocen como único motivo de la reunion la identidad de las personas acusadas, o la identidad de los cargos, materia del enjuiciamiento; en estos casos, separar los procesos es lo que llaman los abogados dividir la continencia de la causa, por que, en efecto, se falla dos veces sobre un mismo asunto, i podría suceder que se fallase diversamente, que que es lo que ha querido prohibir la lei.

Aplicando esta teoría, rigurosamente legal, al caso presente, no puede desconocerse que aquí cargos i personas son mui distintos.

Rejistrad el acta de vuestra sesion de 27 de octubre, en que pronunciásteis el auto desde el cual comienza el juicio, como dice el artículo 139 del Código ántes citado, si halláreis que los cargos que admitísteis contra el Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando son de mui diversa naturaleza que el relativo a los infrascritos.

Deseosos de esclarecer estos puntos, hasta llevarlos a una positiva evidencia, queremos responder a una observacion que podría hacerse.

Se nos dedujo un solo cargo por la violacion del artículo 546 de la lei 1ª, parte 4.ª, tratado 2.º, de la Recopilacion Granadina, i como uno de los que se hacen al Ciudadano Presidente lo supone tambien infractor de aquel artículo, puede que algunos por falta de exámen infiriesen que hai un cargo idéntico; pero sería un error.

La identidad del cargo no resulta de que los delitos violen un mismo precepto legal, sinó de que esa violacion se suponga cometida en un solo acto. Si se dice lo contrario habria que sostener el absurdo, de que dos asesinos, por ejemplo, aunque lo sean de diversas personas tendrán que juzgarse a la vez, porque ambos son acusados de la violacion de un mismo artículo de la lei penal.

Examinad la acusacion que se os ha presentado en nombre de la Cámara de Representantes i halleréis que lo único que dice de nosotros es que somos responsables de omision i neglijencia en cuanto no aparece que hiciéramos al Presidente las indicaciones convenientes para prevenir el motin militar del 17 de abril;" i como es evidente que no sería ni posible acusar al Ciudadano Presidente de no haberse hecho indicaciones a sí mismo, no hai duda alguna de que el acto por cuya omision se nos acusa, no es el mismo que se supone omitido por el Ciudadano Presidente; luego bien pueden separarse los juicios sin dividir la continencia de la causa, como que sobre actos diversos ningun mal resúlta de que se juzgue de diferente manera. Podriamos nosotros probar que no existió la omision que se nos imputa, o ser convencidos de que sí la tuvimos, sin que la decision de este punto afecte absolutamente en nada la que luego se ha de dictar sobre la existencia o no existencia de otra omision atribuida al Ciudadano Presidente.

La separacion de los juicios pues será perfectamente legal, en rigor no lo es seguirlos conjuntamente. El haberse admitido los cargos en una sola sesion del Senado, el habérsele presentado en un solo escrito, no envuelve la indivisible union de los juicios, ni hemos pensado que se ha declarado tal. Nos callamos al principio porque creímos menor mal sufrir un gravámen pequeño que molestar la atencion del Senado con reclamos que pudieran ser mal interpretados. Hoi mismo, ningun obstáculo oponemos a que los dos juicios se celebren a la vez, siempre que lo sean el dia señalado, el 6 de marzo; pero puesto que pueden serlo en diversos tiempos sin faltar a la lei, así lo solicitamos para el caso que el Senado tenga que prorogar el plazo por motivos referentes a los cargos deducidos al Ciudadano Presidente.

Con ello nos evitaréis gravísimos perjuicios de todo jénero, perjuicios que no creemos necesario individualizar para que los estiméis en toda su magnitud.

Como acusados, i como acusados que se creen inocentes, os damos con tal solicitud un testimonio de verdadera confianza. Vosotros aceptásteis los cargos i tenemos un empeño de honor en que vosotros mismo reconoscáis la satisfactoria respuesta que a ellos daremos.

Bogotá 21 de febrero de 1855.

Ciudadanos Senadores.

ANTONIO DEL REAL.
VALERIO FRANCISCO BARRIGA.

Comision instructora.—Bogotá, 26 de febrero de 1855.

Notifíquese a los señores Antonio del Real, i Valerio Francisco Barriga, lo resuelto por el Senado en su anterior solicitud.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En veinte i seis de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco, notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Gobierno, señor Antonio del Real.—Quedó enterado i firma..

DEL REAL.
El Secrtario del Senado, PÉREZ.

En veinte i seis de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco, notifiqué la providencia anterior, al ex-Secretario de Guerra, Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga.—Quedó enterado i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

Ciudadanos Senadores:

Los señores doctor Antonio del Real i Jeneral Valerio Francisco Barriga, ex-Secretarios de Estado, el primero en el Despacho de Gobierno i el segundo en el de Guerra, solicitan de vosotros que, atendida la necesidad en que se hallan de vindicarse en el juicio que se les sigue por responsabilidad conjuntamente con el Ciudadano Presidente de la República, determinéis, que en caso de creer necesaria la próroga del plazo señalado para la celebracion del juicio, por no haberse terminado las pruebas que solo dicen relacion a los cargos deducidos contra el Ciudadano Presidente, el nuevo señalamiento no se entienda respecto de ellos.

En dicha solicitud los señores del Real i Barriga, al pretender la separacion de los juicios, califican de legal este procedimiento i aseguran que se ha incurrido "en una verdadera falta," al resolver su acumulacion i continuarse unidos. Cuando el Senado lo determinó así, tuvo presente las disposiciones de la lei en la materia, i su determinacion, léjos de ser festinada, fué el resultado de una discusion séria, en la que, al fin ni los mismos Senadores que sostenian la separacion, votaron por ella.

Señalado el dia seis de marzo próximo para la celebracion del juicio, el Ciudadano Presidente quiso que se aplazase prorogándose aquel término; pero el Senado halló que no era llegado el caso en que, conforme a la lei, esto pudiera hacerse. Posteriormente ninguna otra peticion ha habido sobre el particular: para el mismo dia seis ha quedado fijada la celebracion del juicio: las cosas, pues, se hallan en el estado en que los peticionarios desean. Si mas tarde las circunstancias varian será entónces que deba considerarse lo que hoi piden los señores del Real i Barriga.

El Senado no debe en concepto de la Comision anticipar sus determinaciones. Por tanto, ella os propone la siguiente resolucion.

Resérvese la solicitud que con fecha 21 del presente, elevaron los señores doctor Antonio del Real i Jeneral Valerio Francisco Barriga,

para resolver sobre ella cuando llegue el caso de señalar otro dia para la celebracion del juicio, que por responsabilidad se sigue al Ciudadano Presidente de la República i a sus Secretarios de Estado en los Despachos de Gobierno i de Guerra.

Bogotá, febrero 23 de 1855.—Vicente Cárdenas.—José María Malo.—Benigno Barreto.

24 de febrero de 1855.—Adoptada.

Zamarra.

Comision instructora, &.—Bogotá, 27 de febrero de 1855.

Con citacion de las partes i para esclarecimiento de los hechos, solicítese de la Corte Suprema de la Nacion, copia auténtica de las pruebas pedidas por el señor Procurador Jeneneral en el juicio que ante ella se sigue al Ciudadano Presidente de la República, i de las declaraciones de Ramon Posada, José María Peralta, E. Brun, Cristo Velandia i Antonio María Echeverría.—Cárdenas.—J. Arosemena.—Malo.

El Secretario del Senado, Pérez.

El veinte i ocho de febrero de 1855, notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Acusador.—Quedó enterado i firma.

Camacho Roldan.

El Secretarto del Senado, Pérez.

En veinte i ocho de febrero de 1855, notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

Obando.

El Secretario del Senado, Pérez.

En veinte i ocho de febrero de 1855, notifiqué la providencia anterior al Defensor del Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

Aguilar.

El Secretario del Senado, Pérez.

En esta fecha, veinte i ocho de febrero de 1855, notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Gobierno, señor Antonio del Real.—Quedó impuesto i firma.

Del Real.

El Secretario del Senado, Pérez.

En veinte i ocho de febrero de 1855, notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Guerra, Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga.—Quedó enterado i firma.

Barriga.

El Secretario del Senado, Pérez.

Número 29.—República de la Nueva Granada.—Secretaría de la Cámara del Senado.—Bogotá, 28 de febrero de 1855.

Ciudadano Presidente de la Comision instructora.

Tengo la honra de remitir en cinco fojas útiles las copias que por la nota del señor Secretario de esa Comision, fecha veinte i cuatro del que cursa, se me piden.

Soi vuestro atento servidor.

El oficial mayor de la Secretaría, JUAN E. ZAMARRA.

Bogotá, 28 de febrero de 1855.

Agréguese al proceso.

CÁRDENAS.

(*Copia*) *Sesion del dia* 31 *de marzo de* 1854.

En la ciudad de Bogotá a treinta i uno de marzo de mil ochocientos cincuenta i cuatro, se abrió la sesion a las diez de la mañana con la asistencia de los Ciudadanos Angulo, Arboleda, Ariza, Arosemena, Barreto, Caicedo, Cárdenas, Castro, Fábrega, Gómez, Guardia, Guerrero, Herrera, Hoyos, Jované, Lobo, Madrid, Mallarino, Moreno (Ignacio), Mosquera, Orbegoso, Ospina, Pérez, Pradilla, Quintero, Restrepo, Reyes, Rodríguez, Valencia, Várgas, estando escusados los ciudadanos Moreno (Manuel José), Ortiz i Suárez. El Ciudadano Mosquera manifestó no poder despachar la representacion de José María Ardila, sinó se le facilitaban la copia del indulto que se le dió por el Poder Ejecutivo i los documentos que haya en las Secretarías de Estado relativos al embargo de los bienes del citado Ardila ; i se dispuso se pidieran por la Secretaría.

Se dió cuenta con el informe de la Comision de peticiones, a la cual se habia pasado la del Capitan Juan Brigard, i se dispuso por la Presidencia que este, como todos los negocios despachados por las comisiones que contengan proyectos de decreto, pasen a la Comision de la mesa, dando cuenta al Senado solamente con los informes terminados con proyectos de resolucion.

Continuó el segundo debate del proyecto que concede un auxilio para la apertura del camino de Catatumbo en la provincia de Ocaña, i puesto en discusion su artículo 2.º con la modificacion propuesta por el Ciudadano Mosquera en la sesion del 15 del corriente, fué aprobada.

El Ciudadano Pradilla propuso que el proyecto volviera a la Comision para que lo pusiera de acuerdo con el decreto en que se concedió privilejio para abrir el mismo camino, i así se acordó. Se abrió el segundo debate del proyecto que señala el modo de pagar una deuda a las rentas de Popayan, i puesto en discusion su artículo 1.º el Ciudadano Restrepo lo modificó poniendo *resultare deudor* en vez de: *es deudor*, i así se aprobó. Se aprobaron sin alteracion los artículos 2.º 3.º i 4.º lo mismo que el título declarando cerrado el debate. Se dió tercer debate al proyecto que concede pension al señor Vicente Borrero que fué aprobado en votacion secreta por diez i siete bolas blancas contra once negras: fueron escrutadores los Ciudadanos Caicedo i Mosquera. Abrióse el segundo debate al proyecto que concede privilejio para abrir un camino de herradura del valle del Cauca al puerto de Buena-ventura i puesto en discusion i votado su artículo 1.º resultó aprobado por 26 bolas blancas contra una negra siendo escrutadores los ciudadanos Hoyos i Moreno (Ignacio). El artículo 2.º se discutió i votó por partes i fué aprobado. El artículo 3.º

se aprobó de la manera como lo modificó el Ciudadano Ospina, a saber. "El privilejio caduca por faltar el empresario a alguna de las condiciones del artículo 2.º" Se aprobó el artículo 4.º Un Ciudadano Diputado manifestó al Ciudadano *Presidente* haber acordado la Cámara de Representantes prorogar sus sesiones por los treinta dias que permite la Constitucion. Se puso este Mensaje en consideracion del Senado i el Ciudadano Mallarino propuso: "Convéngase con la exitacion de la Cámara de Representantes para prorogar las sesiones por treinta dias." El Ciudadano Pérez modificó poniendo *quince dias* en vez de *treinta*; i el Ciudadano Ospina submodificó diciendo, *hasta por treinta dias*, en lugar de *por treinta dias*. Votadas por el órden inverso de su presentacion se negaron las de los Ciudadanos Pérez i Ospina i se aprobó la del Ciudadano Mallarino, estando afirmativos los ciudadanos Caicedo i Castro i negativos los ciudadanos Gómez i Pérez. En consecuencia se nombró por la Presidencia al Ciudadano Ignacio Moreno para poner en conocimiento de la Cámara de Representantes haber convenido el Senado en la próroga acordada.

Continuó la discusion del proyecto interrumpida por el Mensaje, i el Ciudadano Ospina hizo esta proposicion: "Que se revoque la aprobacion dada al artículo 4.º"

Se aprobó i considerado de nuevo dicho artículo, volvió aprobarse. Discutióse el artículo 5.º i el Ciudadano Ospina lo modificó proponiendo estas palabras: *i las multas por el Gobernador de la provincia de Buenaventura* en cuyos términos se aprobó. El mismo Ciudadano Ospina pidió que se discutiera i votara por partes el artículo 6.º cuya primera parte fué modificada por el mismo Ciudadano en estos términos. "Para remunerar los gastos del camino se le conceden primero: dos mil hectaras de tierras baldías por cada legua de camino que se construya. Estas tierras se adjudicarán en las provincias de Buenaventura, Barbacóas o Chocó por lotes de cuatro mil hectaras, quedando entre lote i lote una porcion de terreno por lo ménos de igual estension i calidad que los de los lotes adjudicados Discutiéndose esta modificacion llegó la hora de tratar Negocios jenerales, i el Senado se ocupó de ellos por el órden siguiente. Se consideró el informe de la Comision que examinó las objeciones propuestas por el Poder Ejecutivo al proyecto de lei que arregla los derechos resultantes del desagüe de lagunas, ciénagas, pantanos i otros lugares inundados, i a propuesta del Ciudadano Ospina se discutió i votó por partes el proyecto de resolucion con que termina i fué aprobada la primera que dice. "Decláranse fundadas las objeciones del Poder Ejecutivo al proyecto de lei que arregla los derechos resultantes del desagüe de lagunas, ciénagas, pantanos i otros lugares inundados." El Ciudadano Vanegas modificó la 2.ª parte diciendo i *vuelva a una Comision para los efectos del artículo 125 del reglamento.* Aún no se habia nombrado la Comision respectiva, cuando el Ciudadano Arboleda fijó la siguiente proposicion: "dígase al Poder Ejecutivo que en concepto del Senado los rumores de un motin en esta capital no carecen de fundamento i que en consecuencia se le exita a tomar las providencias de su resorte, para impedirle. Dígase ademas que en caso de que el motin se efectúe las Cámaras Lejislativas tienen la suficiente confianza en el celo i lealtad de los Gobernadores de las provincias de la República para esperar que los amotinados serán inmediatamente castigados por el pueblo."

Se discutió por partes, i su mismo autor cuando se trataba de la primera la modificó así: Dígase al Poder Ejecutivo que en concepto del Senado los rumores de un motin en esta capital, no carecen de fundamento, i que en consecuencia se le exita a tomar las providencias de su

resorte para impedirle. Dígasele, ademas, que el Senado espera de la confianza que tiene el Presidente en el Gobernador i pueblo de Bogotá, oficialmente declarada por el órgano de su Secretario de Hacienda, que el Ejecutivo hará entregar hoi mismo mil fusiles o carabinas útiles al dicho Gobernador de Bogotá para que pueda atender a las necesidades del órden público" Despues de un largo debate i habiéndose pasado la hora, el Ciudadano Presidente iba a levantar la sesion pero el ciudadano Arboleda propuso "que continué la discusion en sesion permanente has que se vote la proposicion;" i aprobado que fué continuó una hora despues la discusion, cerrada la cual se votó i aprobó en votacion nominal, estando afirmativos los ciudadanos Angulo, Arboleda, Ariza, Arosemena, Barreto, Caicedo, Castro, Guardia, Guerrero, Hoyos, Madrid, Mallarino, Moreno (Ignacio), Mosquera, Orbegoso, Ospina, Pradilla, Quintero, Restrepo, Reyes, Rodríguez, Valencia i Vanegas; i negativos los ciudadanos Fábrega, Herrera, Jované, Lobo i Pérez. En seguida propuso el mismo ciudadano que se exitara a la Cámara de Representantes para que si tenía a bien acordara una resolucion semejante a cuyo efecto debia remitírsele copia de la que acababa de aprobarse. El Senado lo acordó así i el ciudadano Presidente levantó la sesion.

El Presidente, JULIO ARBOLÉDA.
Por el Secretario.—El oficial mayor, ZAMARRA.
Es copia.—Por el Secretario, ZAMARRA.

Copia.—República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Gobierno.- Seccion 1.ª.—*Bogotá*, 1.º *de abril de* 1854.

Al señor Secretario de la Cámara del Senado.

Impuesto el Poder Ejecutivo de la resolucion del Senado que U. se sirve trascribirme en nota de ayer número 43, ha determinado lo siguiente:

"En cumplimiento del primero de sus deberes constitucionales, el Poder Ejecutivo ha tomado i continúa tomando las medidas que están en la esfera de sus facultades, para impedir que el órden público sea alterado teniendo la firme resolucion de emplear todos los medios de que para ello puede disponer legalmente. Ignora el Poder Ejecutivo los datos que apoyan el concepto de los ciudadanos Senadores de que los rumores de un motin en esta capital no carecen de fundamento, datos que si le fueran conocidos, le servirian para promover el juzgamiento de los culpables ante las autoridades competentes, que, en opinion del Poder Ejecutivo, es el medio mas eficaz i directo de hacer cesar las alarmas El Poder Ejecutivo confía en todos sus Ajentes constitucionales, i los emplea para llenar sus atribuciones; confía igualmente en la jeneralidad del pueblo de Bogotá, i si las circunstancias lo exijieren dará una prueba material de ello llamando al servicio uno o mas cuerpos de la Guardia nacional de la ciudad, para que sostengan el órden constitucional; pero no cree legal ni conveniente la entrega de las armas del Estado para que sean confiadas a individuos que no estén organizados, i formando conforme a la lei, una parte de la fuerza pública"

La que tengo la honra de trasmitir a Ud. para que se sirva someterla al conocimiento del Senado.

Soi de Ud. atento servidor.

ANTONIO DEL REAL.

Es copia.—Por el Secretario.

ZAMARRA.

República de la Nueva Granada.—Gobernacion de la provincia.—Seccion Administrativa.—Número 360.—*Bogotá,* 11 *de abril de* 1854.

Señor Secretario de la Cámara del Senado.

A virtud del decreto espedido por el Poder Ejecutivo con fecha 15 de julio último, organizando la Guardia nacional auxiliar, i que se rejistra en la Gaceta Oficial, número 1572, la Gobernacion dictó el decreto que se halla publicado en "El Repertorio" número 25 del cual acompaño a U. un ejemplar.

Para evacuar en todas sus partes el informe que se pide en su nota fecha 5 del corriente, bajo el número 22 solicité los datos del Jefe político de este canton, el cual en oficio fecha de ayer número 122 me dice lo siguiente:

"Satisfago a su nota de 6 del presente, número 643 sobre Guardia nacional, i para ello he tenido que apelar a los Alcaldes del año pasado para que ellos me dieran noticia, por no hallarse en el archivo de la Jefetura dato ninguno sobre el particular: i al efecto el Sr. José María Silvestre Alcalde entónces de las Nieves me informó, a la voz, que por medio de cartulones habia convocado a los vecinos para que se alistasen, especificando en ellos los que estaban esceptuados: que para este alistamiento señaló un domingo i no habiendo concurrido ninguno en dicho dia, señaló una semana en la cual se alistaron cuarenta i seis i que esta lista la pasó al Comandante.

En cuanto a los otros varrios se sabe que no se practicó nada de lo prevenido por la lei en relacion a esto."

En este Despacho hai constancia de haberse hecho los nombramientos de Jefes i Oficiales, de los cuerpos mandados organizar en la provincia con escepcion de los que corresponden a Guáduas i a Fontivon; pero no hai datos para juzgar si se han observado o no en los alistamientos las formalidades de la lei.

El Poder Ejecutivo destinó tres cuadros instructores para toda la provincia, dos de estos existen en esta ciudad i el de caballería en la sabana. Con fecha 16 del mes pasado, i bajo el número 16, ordenó el Poder Ejecutivo que se pusiesen en instruccion el Batallon número 3.° a órdenes de su Comandante el Sr. Jenaro Ruiz, i el Escuadron de Facatativá a las de su Jefe Sr. Manuel Góngora.

Existen en la provincia organizados ya sesenta i siete cuerpos ausiliares de policía, de los cuales el que ménos consta de veinte i cinco hombres i el que mas de ciento sin contar en estos números los Inspectores, Subinspectores i Cabos correspondientes. Estos cuerpos carecen de armas, apesar de que esta Gobernacion pidió al Gobierno cincuenta fusiles, cincuenta carabinas i las municiones respectivas a cuya solicitud no se accedió.

Es cuanto sobre el particular, i en contestacion a su estimable nota ya citada, puedo informar a U.

Soi de U. atento servidor.

PEDRO GUTIÉRREZ LEE.

Es copia—por el Secretario, ZAMARRA.

Número 13.—*República de la Nueva Granada.—Secretaría de la Cámara de Representantes.—Bogotá,* 27 *de febrero de* 1855.

Al Sr. Secretario del Senado i de la Comision encargada del proceso contra el Presidente de la República i los Secretarios de Guerra i Gobierno.

En contestacion a la nota de U. fecha 24 del corriente en que me pide copia de las actas de la Cámara de Representantes del año anterior en

que se trató de los denuncios de que iba a estallar una revolucion, tengo el honor de decir a U. que fuera de la queja i acusacion dirijida por el Sr. Coronel Melchor Corena contra el Comandante Jeneral del Departamento de Cundinamarca, José María Melo, i de una peticion de varios individuos relativa a los acontecimientos de Chocontá, no existe constancia en las actas de denuncios en esta materia. Denuncio directo no aparece ninguno i solo ha podido averiguar el infrascrito que en una reunion de ambas Cámaras en Congreso, un Ciudadano Senador interpeló sobre lo que se decia en el público acerca de revolucion al Sr. Secretario de Guerra.

Para mejor contestar a U. me he informado, ademas de lo que dijeran las actas, de lo que sobre el mismo asunto supiese el Secretario de esta Cámara en el año anterior, i él me ha ratificado lo que dejo espuesto.

Soi de U. Sr. Secretario, mui atento servidor.

MANUEL POMBO.

Bogotá, 28 de febrero de 1855.—Al proceso.

CÁRDENAS.

Número 30.—*República de la Nueva Granada.—Secretaría de la Cámara del Senado.—Bogotá, 2 de marzo de* 1855.

Ciudadano Presidente de la Comision Instructora.

Os remito el memorial del Ciudadano Representante nombrado Acusador en el juicio de responsabilidad seguido al Ciudadano Presidente de la República i a los ex-Secretarios de Gobierno i Guerra, junto con el informe de la Comision; i la copia de la parte del acta relativa a dicho negocio, todo en tres fojas útiles.

Soi vuestro atento obsecuente servidor.

El Oficial mayor, JUAN E. ZAMARRA.

Ciudadanos Senadores.

El Acusador nombrado por la Cámara de Representantes en el juicio de responsabilidad que se sigue contra el Ciudadano Presidente de la República i los señores ex-Secretarios de Gobierno i de Guerra tiene el honor de solicitar respetuosamente de vosotros prorogueis por quince dias mas el término para la celebracion del juicio, en atencion a que, no obstante la laboriosidad que ha desplegado la Comision encargada de sustanciar el proceso no se ha alcanzado todavía a practicar un gran número de pruebas que el infrascrito estima mui importantes.

Bogotá, 28 de febrero de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Febrero 28.—A la Comision.

MADRID.

Ciudadanos Senadores.

La Comision instructora del proceso que se sigue al Ciudadano Presidente de la República i dos de sus ex Secretarios de Estado, cree de necesidad prorogar el término fijado para producir las pruebas del Acusador i de los acusados; pero no piensa que deba estenderse la próroga a quince dias, como lo solicita el primero, pues ademas de que las pruebas pendientes que tienen relacion con el juicio pueden evacuarse en ménos tiempo, esta causa por su naturaleza, i por muchas consideraciones que no se ocultan al Se-

nado, debe terminar lo mas pronto posible, en cuanto no perjudique la celeridad al esclarecimiento de los hechos que convenga probar a cualquiera de las partes.

Cierto es que algunas pruebas de las pedidas por el Ciudadano Presidente de la República no podrán producirse ni aún en los quince dias de próroga solicitada por el ciudadano Acusador; pero es porque las ha pedido hoi, i habrán de evacuarse en lugares distantes de Bogotá.

Llegado el caso de decidir sobre la solicitud que os elevaron los ex-Secretarios de Estado, Antonio del Real i Valerio Francisco Barriga en 21 del presente segun vuestra resolucion de 24 de los mismos, la Comision creé que no se debe acceder a ella. En consecuencia os propone que resolváis lo siguiente:

"Trasfiérese para el 15 de marzo la celebracion del juicio que se sigue al Ciudadano Presidente de la República i á los ex-Secretarios de Gobierno i de Guerra."

Bogotá, febrero 28 de 1855.

VICENTE CÁRDENAS.—JUSTO AROSEMENA.—JOSÉ MARÍA MALO.

COPIA

de la parte del acta de la sesion del dia primero de marzo relativa a la peticion que hizo el ciudadano Representante nombrado acusador en el juicio de responsabilidad que se sigue al Ciudadano Presidente de la República i los ex-Secretarios de Gobierno i Guerra.

"Dióse lectura al informe presentado por la Comision instructora del proceso seguido al Ciudadano Presidente de la República i a los ex-Secretarios de Guerra i Gobierno, relativo al memorial dirijido al Senado por el Acusador nombrado por la Cámara de Representantes en el juicio de responsabilidad que se ventila ante el Senado, solicitando de este, se prorogue por quince dias mas el término señalado para la celebracion del juicio, cuyo informe terminó con esta resolucion:

"Trasfiérese para el quince de marzo la celebracion del juicio que se sigue al Ciudadano Presidente de la República i a los ex-Secretarios de Gobierno i de Guerra" la que fué puesta a discusion, i votada resultó empatada i por tanto continuó la discusion sobre ella, i en el curso de ella el ciudadano Malo Blanco fijó esta modificacion: "Por cuanto a no haberse evacuado las pruebas pedidas en tiempo sin culpa de las partes: de conformidad con lo prevenido en el artículo 369 del Código de procedimiento en negocios criminales, trasfiérese &.ª como la anterior proposicion; i luego el ciudadano Arboleda hizo esta mocion: "Suspéndase la discusion de este negocio hasta mañana a las once del dia; i vuelva el informe a la Comision para que esprese: 1.º Si el acusado tiene aún algunas pruebas que puedan favorecerle i ser presentadas para el quince de marzo: 2.º Para que consulte al acusado sobre si le conviene o nó que el término para la celebracion del juicio se prorogue por nueve dias fatales: advirtiéndole de que se celebrará en aquel dia indefectiblemente en caso de que sea trasferido." Puesta a discusion por partes esta mocion de suspension a peticion del ciudadano Valencia, en el curso de ella retiró el ciudadano Arboleda ambos puntos con anuencia del Senado: i continuando la discusion sobre la modificacion del ciudadano Malo Blanco se la votó nominalmente a peticion del ciudadano Barreto con el apoyo de los Senadores que exije el reglamento i fué negada por diez i siete votos negativos de los ciudadanos Abadía, Arboleda, Arias Várgas, Ballesteros, Barreto, Benito, Caicedo, Lobo, Madrid, Mallarino, Mosquera, Moreno

(Ignacio), Moreno (Manuel José), Quintero, Rico, Suárez i Valencia—contra doce afirmativos de los ciudadanos, Angulo, Ariza, Castro, Echeverría, Fábrega, Hoyos, Malo Blanco, Múnera, Orbegoso, Ortiz, Pradilla i Rodríguez. Continuó la discusion sobre la proposicion de la Comision i fué negada por los diez i siete votos de los mismos ciudadanos que negaron la anterior contra los votos de los que en ella estuvieron por la afirmativa.

Es copia.—Por el Secretario,—JUAN E. ZAMARRA.

Comision instructora &.ª—Bogotá, 2 de marzo de 1855.

Notifíquese a las partes lo resuelto por el Senado negando la solicitud de próroga pedida por el Ciudadano Acusador.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En dos de marzo de 1855, notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Acusador.—Quedó enterado i firma.

CAMACHO ROLDAN.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En dos de marzo de 1855, notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

OBANDO.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En dos de marzo de 1855, notifiqué la providencia anterior al defensor del Ciudadano Presidente de la República. Quedó enterado i firma.

AGUILAR.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En dos de marzo de 1855, notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Gobierno, señor Antonio del Real.—Quedó enterado i firma.

DEL REAL.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En dos de marzo de 1855, notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Guerra, Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga.—Quedó enterado i firma.

BARRIGA.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

Comision instructora &ª.—Bogotá, 7 de marzo de 1855.

Con citacion de las partes pásese orijinal la carta de fojas 21 i 22 al Ciudadano Senador Ricardo Vanegas i al Ciudadano Representante, Tomas C. de Mosquera, para que se sirvan declarar en certificacion jurada, cómo llegó a manos del primero el espresado documento.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia siete de marzo de 1855, notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Acusador.—Quedó enterado i firma.

CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia siete de marzo de 1855, notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

OBANDO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia siete de marzo de 1855, notifiqué la providencia anterior al Defensor del Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

AGUILAR.

El Secretario del Senado, PEREZ.

El dia siete de marzo de 1855, notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Gobierno, señor Antonio del Real.—Quedó enterado i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia siete de marzo de 1855, notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Guerra, Ciudadano Jeneral, Valerio Francisco Barriga.—Quedó enterado i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

PRUEBAS DEL CIUDADANO ACUSADOR.

LISTA DE LOS TESTIGOS QUE PRESENTA EL CIUDADANO ACUSADOR.

C. Vicepresidente de la República.
José María Plata.
Cerbeleon Pinzon.
José María Sarmiento.
Valerio Francisco Barriga.
Antonio del Real.
Alejandro Granados.
José María Sáenz.
Wenceslao Uribe Anjel.
Patricio Willson.
Valerio Ricaurte.
Plácido Morales.
Miguel Troncoso.
Julian Torres.
Mateo Sandoval.
Antonio Echeverría.
Valerio Andrade.
Joaquin Valencia.
Manuel de Jesus Quijano.
José Carazo.
Nicolas Madiedo.
Patricio Pardo.
Rafael Armero.
Jeneral Ramon Espina.
Miguel Vargas.
Anjel Varela.
Camilo Carrizosa.
Jeneral Rafael Mendoza.
Jeneral Pablo Duran.
Pedro Antonio Lara.
Ramon Beriña.
Pedro Gutiérrez Lee.
Jeneral Emigdio Briceño.
Eujenio Herran.
Juan del Cristo Velandia.
Toribio Lozada.

Nota.—Con escepcion de los señores Anjel Varela, vecino de Buga (provincia del Cauca), Pedro Antonio Larà, vecino de Honda, i Pedro Gutiérrez Lee, transeunte por la provincia de Tequendama, los demas testigos son vecinos de esta Capital.

Salvador Camacho Roldan.

NUMERO 1.º

Ciudadanos Senadores de la Comision encargada de instruir el proceso de responsabilidad que se sigue contra el Ciudadano Presidente de la República i los ex-Secretarios de Gobierno i de Guerra, señores Antonio del Real i Valerio Francisco Barriga.

El Acusador de la Cámara de Representantes solicita de vosotros que hagáis comparecer al señor N. Sarmiento, portero de Palacio, para que prévia citacion, juramento i demas formalidades legales, declare sobre los puntos siguientes:

1.º Su edad, vecindad i jenerales.

2.º Si desempeñaba las funciones de Portero de la Casa de Gobierno en el mes de abril de 1854.

3.° Si no obstante el motin militar del 17 de abril, el declarante continuó en su puesto al lado del Ciudadano Presidente de la República, viviendo en una de las piezas de la Casa de Gobierno.

4.° Si del 17 de abril en adelante tuvo libertad de entrar i salir de la espresada Casa de Gobierno.

5.° Diga hasta qué horas vió en pié al Ciudadano Presidente de la República en la noche del 16 de abril.

6.° A qué horas de la mañana oyó el declarante los primeros ruidos que hacian en la plaza los amotinados.

7.° Diga qué oficiales mandaban la guardia de Palacio en la noche del 16 de abril i mañana del 17.

8.° Diga si la guardia en aquella noche i mañana del dia 17 era la misma acostumbrada, o si era mas numerosa que de ordinario.

9.° Diga a qué horas de la noche del 16 o de la mañana del 17 llegó el Sarjento Mayor Dámaso Jiron a reforzar la guardia de Palacio con un piquete de infantería.

10. Diga de cuántos hombres se componia el piquete que vino con el Mayor Jiron, i qué otros oficiales lo acompañaban.

11. Qué personas entraron a Palacio en la noche del 16 de abril i en la mañana del 17.

12. Diga quién fué la primera persona que entró a Palacio en la madrugada del 17 de abril.

13. Diga si el Ciudadano Presidente se manifestó sorprendido a la noticia de la revolucion que habia estallado en la mañana del 17 de abril.

13. Diga si el Ciudadano Presidente tuvo libertad para salir de Palacio hasta las 9 de la mañana del dia 17.

14 Diga si en su concepto el Presidente estaba realmente preso en Palacio i privado de toda comunicacion con el esterior

15 Diga qué personas entraban a ver al Ciudadano Presidente despues del 17 de abril

16. Diga si las personas que entraban a Palacio despues del 17 de abril conversaban a solas con el Ciudadano Presidente

17. Diga qué personas visitaban con mas frecuencia al Ciudadano Presidente.

18. Diga si recibió el Ciudadano Vicepresidente en la casa de la Legacion americana en uno de los últimos dias del mes de abril una carta para el Ciudadano Presidente.

19. Diga si entregó esta carta al Ciudadano Presidente.

20. Diga si recibió del Ciudadano Presidente cartas para entregar a otras personas.

21. Esprese para qué personas.

22. Diga si el Ciudadano Presidente salia algunas veces de Palacio de dia o de noche, despues del 17 de abril.

23. Diga si supo que el Ciudadano Presidente hubiese ido alguna vez a Facatativá despues del 17 de abril.

24. Diga qué oficiales hacian con mas frecuencia la guardia de Palacio despues del 17 de abril.

25 Diga si es cierto que en el mes de mayo tuvo lugar el bautismo de un hijo del Sarjento Mayor Dámaso Jiron de que el Ciudadano Jeneral Obando fué el padrino.

26. Si este hecho fuese cierto, diga qué otras personas concurrieron a la ceremonia.

27. Diga si el Ciudadano Presidente le comunicó alguna vez algun proyecto de evasion que tuviera intencion de verificar.

28 Diga hasta qué fecha estuvo en Palacio el Ciudadano Presidentede la República, despues del 17 de abril

29. Díga si el ex-Jeneral Melo entraba a Palacio algunas veces despues del 17 de abril.

30. Diga si visitaba con frecuencia al Presidente, despues del 17 de abril el señor Ramon Beriña.

31. Diga si el señor Ramon Mercado iba con frecuencia a Palacio despues del 17 de abril.

32. Diga si sabe cuándo se escapó de Palacio el Ciudadano Presidenté, i si sabe de qué modo hizo su evasion.

33. Si conoce estos pormenores el testigo, que los refiera.

34. Diga si estaba en Palacio cuando se recibió la noticia de la derrota que las fuerzas constitucionales sufrieron en Cipaquirá i Tíquisa

35. Diga si el Ciudadano Presidente recibió con alegría o con pesar esta noticia i qué demostraciones hizo con motivo de ella.

36. Diga de cuántos hombres se componia la guardia de Palacio despues del 17 de abril.

37. Diga en qué lugares de Palacio le ponian centinelas al Ciudadano Presidente.

38. Diga si ponian centinelas en las piezas interiores.

39 Diga si ponian centinelas al pié de los balcones de Palacio que caen a la calle del Coliseo.

40. Diga cómo recibió el Ciudadano Presidente la noticia de la derrota de las fuerzas dictatoriales en amplona.

41. Diga si recuerda haber visto en Palacio el dia 16 de abril (domingo de pascua) a los señores ex Comandante Antonio Echeverría, Capitan Valerio Andrade i Sarjento Mayor Juan Gutiérrez.

42 Diga si entre los oficiales que vió en Palacio el dia 17 de abril, recuerda al ex Capitan Ricardo Brun, ex-Comandante Antonio Echeverría, ex-Coronel Ramon Acevedo i Coronel José Maria Rojas Pinzon.

43. Diga si el Ciudadano Presidente mantenia caballo en las caballerías de Palacio, despues del 17 de abril.

44. Diga si las personas que entraban a ver al Ciudadano Presidente durante la revolucion eran rejistradas a la puerta.

45 Diga si la guardia de Palacio, durante la revolucion, obedecia las órdenes que les daba el Ciudadano Presidente.

46. Diga si los oficiales de la guardia de Palacio trataban con respeto al Ciudadano Presidente despues del 17 de abril.

Bogotá, 14 de febrero de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Presentado hoi 15 de febrero de 1855.

El Secretario del Senado, PEREZ.

Comision instructora.—Bogotá, 15 de febrero de 1855.

Con citacion del Ciudadano Presidente de la República, recíbase la declaracion que solicita el Ciudadano Fiscal.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.

El Secretario del Senado, PEREZ.

El dia quince de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco, notifiqué la anterior providencia al Ciudadano Fiscal. Quedó enterada i firma.

CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PEREZ.

El dia quince de febrero del corriente año, notifiqué la providencia que precede al Ciudadano Presidente de la República. Quedó impuesto i firma.

OBANDO.

El Secretario del Senado, PEREZ.

En la ciudad de Bogotá a los diez i seis dias del mes de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco, compareció ante la Comision instructora, un hombre a quien leídos los artículos 428 i 429 del Código penal, se le recibió juramento, bajo el cual ofreció decir verdad en cuánto supiere i le fuere preguntado; i siéndolo sobre su nombre, apellido, estado, edad, vecindad i profesion u oficio.

Contesta: que se llama José María Sarmiento, de estado casado, de sesenta i ocho años de edad, vecino de esta capital, de profesion sastre i actualmente Portero del Consejo de Gobierno.

Preguntado segun el interrogatorio (número 1.º) del Ciudadano Acusador, dijo:

A la primera pregunta: que no le comprenden las jenerales de la lei con ninguno de los acusados ni con el Ciudadano Acusador.

A la segunda: que sí desempeñaba las funciones de Portero de la Casa de Gobierno, en el mes de abril de mil ochocientos cincuenta i cuatro.

A la tercera: que no obstante el motin militar del diez i siete de abril, el declarante continuó en su puesto al lado del Ciudadano Presidente de la República, viviendo en una de las piezas de la Casa de Gobierno; pero que en algunas noches se quedaba a dormir en su casa al lado de su familia, i en otras permanecía en la Casa de Gobierno.

Preguntado por el Ciudadano Presidente de la República, que estaba presente al acto de la declaracion, si no es cierto que habiendo ocurrido una vez al Sr Ramon Mercado. con el fin de que se le abonase algo por cuenta de sus sueldos devengados como Portero, este le manifestó que él (el declarante) ya no era nada i que no tenía derecho al sueldo.

Contesta: que es cierto que habiendo ocurrido una vez al Sr. Ramon Mercado, con el fin de que se le abonase algo por cuenta de sus sueldos devengados como Portero, este le manifestó, que él (el declarante) ya no era nada, i que en apoyo de su contestacion le preguntó, si en la Casa del Ciudadano Presidente se reunía el Consejo de Gobierno.—Que el esponente contestó que continuaba allí para cuidar los trastes del Palacio de Gobierno. Añadió que en esa virtud se le daban algunos auxilios del Tesoro, aunque mui pequeños.

A la cuarta: dijo, que del diez i siete de abril en adelante tuvo

libertad para entrar i salir a la Casa de Gobierno, porque así lo ordenó Castro.

A la quinta: dijo, que como el esponente se retiró el diez i seis de abril a la hora de oracion, dejó al Ciudadano Presidente en la Casa de Gobierno, sin poder asegurar hasta qué hora permanecería en pié.

A la sesta: dijo, que como a las tres de la madrugada oyó el declarante los primeros ruidos que hacían en la plaza los amotinados.

A la sétima: dijo, que no recuerda a punto fijo quien fuera el Oficial que mandara la guardia de Palacio en la noche del diez i seis de abril pero que cree era un Oficial de húsares nombrado Benito Franco. Que al dia siguiente al llegar al Palacio, como a las ocho de la mañana, observó que el Oficial que mandaba la guardia, en la noche anterior no estaba allí, i que el Sarjento Mayor Dámaso Jiron estaba encargado de la guardia

Preguntado por el Ciudadano Presidente de la República: Contestó, que cuando el llegó a la puerta de Palacio encontró a los oficiales Cartro i Jiron disputando sobre la entrega de la guardia, i que Jiron hubo de entregarla con la amenaza que le hizo Velandia poniéndole un trabuco al pecho. I en este estado i estando para dar la hora en que se suspende el trabajo de la Comision, se señala el dia de mañana a las diez para continuar la presente declaracion.

Vicente Cardenas.—J. Arosemena.—Jose María Malo.—Jose María Sarmiento.—El Secretario del Senado, Lazaro María Perez.

En diez i siete de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco, se continuó la declaracion del testigo José María Sarmiento, i habiéndosele hecho la pregunta octava

Contestó: que a la oracion del dia diez i seis la guardia era la misma que de ordinario.

A la novena contestó: que no sabe a que hora llegó el sarjento Mayor Jiron a reforzar la guardia de Palacio.

A la décima contestó: que no puede decir acertivamente de cuántos hombres se componía el piquete que vino con el Mayor Jiron; pero que sí recuerda que estaban allí dos oficiales.

A la undécima contestá: que no puede dar razon de las personas que entraron en la noche del dia diez i seis; i que miéntras estuvo en Palacio en la mañana del diez i siete no vió entrar a nadie.

A la duodécima contesta: que no sabe porque no estaba en Palacio.

A la décima tercera contesta: que no puede contestarla porque estaba fuera de Palacio a la hora que estalló la revolucion, por cuyo motivo no pudo observar la impresion que causara en el Ciudadano Presidente tal acontecimiento.

A la décima tercera (así está en el interrogatorio) contesta: que no pudo saber si el Ciudadano Presidente tuvo o no facultad para salir de Palacio hasta las nueve de la mañana del dia diez i siete de abril.

A la décima cuarta contesta: que en su concepto el Ciudadano Presidente estaba realmente preso en Palacio desde el momento en que sorprendieron al Consejo de Gobierno, i que lo cree así porque vió mas centinelas de las de costumbre.

A la décima quinta contesta: que las personas que entraban a ver al Ciudadano Presidente despues del diez i siete de abril, de que hace recuerdo el declarante, eran los señores Ramon Mercado, Ramon Berfña, José María Peralta, Patricio Willson i la señora Josefa Santander: que no recuerda de las demas que entraban en Palacio, que recuerda tambien la circunstancia de que el Ciudadano Presidente mandó a llamar al doctor Antonio Herran, i este se denegó a ir porque no le habian dado licencia para entrar en Palacio. Añade que con motivo de la enfermedad del Ciudadano Presidente entraron a Palacio los señores presbíteros Herran i Amaya.

Preguntado por el Ciudadano Presidente de la República cuántas veces vió entrar a Ramon Mercado en Palacio: responde que una sola vez.

A la décima sesta contesta: que no puede dar razon si conversaban a solas

Preguntado por el Ciudadano Acusador, por qué razon no puede decir si conversaban a solas o con testigos de la guardia, siendo así que el testigo mismo era el que introducía las visitas: responde que las introducía hasta la puerta de la recámara donde estaba el Presidente i despues se iba a trabajar a otro cuarto.

A la décima sétima contesta: que los señores Rafael Peña i José María Peralta, i que estaban constantemente allí los señores Nicolas Madiedo i José Carazo, los cuales almorzaban i comían en la mesa del Ciudadano Presidente.

Preguntado por el Ciudadano Presidente de la República. Si cuando vió a Peralta entrar a Palacio fué cuando fué trasladado del cuartel de húsares a dicho Palacio i me inspeccionaba todos los dias responde: que sí lo veía entrar muchas veces i que no sabía si lo inspeccionaba o no, despues de que lo trasladaron del cuartel de San Francisco a Palacio.

A la décima octava responde: que es cierto recibió una carta del Ciudadano Vicepresidente para el Ciudadano Presidente de la República, en la casa de la Legacion Americana en uno de los últimos dias de abril.

A la décima novena contesta: que entregó esta carta al Ciudadano Presidente.

A la vijésima contesta: que no recibió carta del Ciudadano Presidente para ninguna persona.

Preguntado por el Ciudadano Acusador responde: que no recibió papel ninguno del Ciudadano Presidente para el Vicepresidente de la República, ni tampoco recado verbal. Añade que fué a la Legacion Americana a solicitar al señor Santos Gutiérrez, i para que se le permitiese entrar, usó de la estratajema de decir que iba de parte del Ciudadano Presidente de la República: que habiéndo subido la escalera encontró una criada i le preguntó si conocía al señor Santos Gutiérrez, le dijo que no lo conocía i le preguntó que qué asilados estaban allí, le contestó: que en el cuarto de enfrente de la escalera se encontraba el Jeneral Herrera, i que a la vuelta en otro cuartico sobre la izquierda estaba el señor Vicepresidente: empujó la puerta i vió al señor Vicepresidente, quien lo mandó entrar i le dijo que se sentara i que si podría llevarle una carta al Presidente, a lo que le contestó que sí, la escribió i se la entregó, añadiéndole de palabra que le dijera al Presidente que se sostuviera como un Caton.

Reconvenido por el Ciudadano Acusador con la cita testual que le hace el Ciudadano Vicepresidente de la República a la pájina 17 de la causa impresa, responde: que en efecto dió un recado de atencion al Ciudadano Vicepresidente saludándole de parte del Presidente, pero que ese recado fué finjido por el testigo para conhestar su presencia en aquella casa; i que no es cierto que hubiese hecho el esponente ninguna insinuacion para saber quiénes eran los compañeros de asilo del Ciudadano Vicepresidente sino en los términos i en la ocasion que deja referido; que tampoco es cierto hubiese querido indagar del Ciudadano Vicepresidente cómo pensaba obrar el Ciudadano Designado en aquella emerjencia.

A la vijésima primera contesta: que se refiere a lo que dijo a la vijésima pregunta.

A la vijésima segunda contesta: que el Ciudadano Presidente no salió de dia despues del diez i siete de abril; pero que no puede decir si saldría o no de noche, porque como lleva dicho no pernoctaba en Palacio.

Preguntado por el Ciudadano Presidente de la República responde: que nunca durante el dia le echó de ménos en Palacio.

A la vijésima tercera contesta: que no supo que el Ciudadano Presidente hubiese ido alguna vez a Facatativá despues del diez i siete de abril.

A la vijésima cuarta contesta: que ignorando los nombres de los oficiales, no puede asegurar cuáles hacían con mas frecuencia la guardia de Palacio despues del diez i siete de abril; pero que el Mayor Castro permaneció por quince dias encargado de dicha guardia.

A la vijésima quinta contesta: que es cierto que tuvo lugar el bautismo de un hijo del Sarjento Mayor Dámaso Jiron, de que el Ciudadano Jeneral Obando fué padrino; pero que no recuerda si fué en el mes de mayo. aunque sí despues del 17 de abril.

Preguntado por el Ciudadano Acusador, si estaba presente al bautismo el Mayor Dámaso Jiron, contesta: que no recuerda.

A la vijésima sesta contesta: que concurrió a dicha ceremonia el Cura de Santa Bárbara Señor Pedro Duran, el sacristan de la misma iglesia, la partera cuyo nombre ignora, una señora de la casa del Mayor Jiron i una criada que la acompañaba.

A la vijésima sétima contesta: que el Ciudadano Presidente no le comunicó nunca proyecto alguno de evasion que tuviera intencion de verificar.

A la vijésima octava contesta: que no recuerda hasta que fecha estuvo en Palacio el Ciudadano Presidente de la República, despues del 17 de abril.

A la vijésima nona contesta: que desde la víspera del 17 de abril que estuvo en Palacio el ex-Jeneral José María Melo no volvió nunca a pasar siquiera por la puerta de Palacio

A la trijésima contesta: que despues del 17 de abril el Señor Ramon Beriña iba casi todos los dias donde el Ciudadano Presidente de la República, regularmente a la hora de comer, i que invitado por la Señora del Ciudadano Presidente, comia con ellos.

A la trijésima primera contesta: que vió por una sola vez al Señor Ramon Mercado donde el Ciudadano Presidente de la República, acompañado del Oficial de la guardia que le introdujo a la habitacion del Ciudadano Presidente, en donde permanecian los tres en tanto que el testigo se halló allí, Que esto aconteció antes que el Se-

nor Mercado se encargase de la Secretaría del Gobierno provisorio.

A la trijésima segunda contesta: que sí supo pero no recuerda la fecha del dia en que se escapó de Palacio el Ciudadano Presidente; i que no sabe de qué modo verificó su evasion

Preguntado por el Ciudadano Presidente de la República, contesta: que supo a las siete de la mañana que se habia fugado el Ciudadano Presidente. Preguntado nuevamente por el mismo sobre todas las particularidades que ocurrieron en aquel dia con motivo de la fuga, contestó: que el Oficial de guardia preguntó al declarante cómo haría para ver al Ciudadano Presidente; que el declarante estrañó la pregunta porque nunca se le habia dirijido otra igual i le contestó que por qué no subia i lo averiguaba con la Señora; que el Oficial le respondió hallarse en misa dicha Señora i que habiéndo subido juntos encontraron abierta la puerta del dormitorio, liadas las camas i tras de la puerta de la ventana del mismo cuarto una escalera de lazo, que la mampara de cristal estaba cerrada i entreabiertas las puertas de la misma ventana Que al cerciorarse de la fuga el esponente i el Oficial de guardia, se alarmaron e hicieron manifestaciones de sorpresa; que entónces se mudó la guardia, el Oficial de la nueva estaba ébrio hicieron acatamiento de aprehender a la anterior lo mismo que al declarante i todos los individuos de la casa; pero que no viendo indicios de verdadera prision le pareció aquello un sainete.—Preguntado por el mismo Ciudadano Presidente: qué hicieron con el declarante, el hijo, su criado Jacobo Amaya i la cocinera Chana, respondió: que formaron la guardia i llevaron presas a las mencionadas personas al cuartel de San Bartolomé; que al salir el declarante de Palacio el sarjento de la guardia mudada, quiso impedir la salida al declarante i este le reconvino diciéndole, que cómo podía reducirlo aprision si el mismo sarjento estaba preso, que entónces el Oficial de la nueva guardia le quitó la llave de la puerta de Palacio i le envió preso como deja dicho despues de cerrar la misma puerta.—Que finalmente se le puso en libertad en el mismo dia devolviéndole la llave de Palacio, i que aunque dos dias despues se le quiso reducir nuevamente a prision no tuvo esto lugar por súplica del declarante —Añade que a su hijo, un criado i una criada los pusieron tambien presos i privados de comunicacion, i que al Oficial le pusieron grillos.

Siendo pasadas las dos de la tarde se suspende esta declaracion para continuarla a las cuatro.—VICENTE CARDENAS.—JUSTO AROSEMÉNA.—JOSE MARÍA MALO.—JOSE MARIA SARMIENTO.

El Secretario del Senado.—LAZARO MARÍA PEREZ.

En diez i siete de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco, a las cuatro de la tarde, se continuó la declaracion del testigo José María Sarmiento; i habiéndosele hecho la pregunta trijésima tercera.

Responde: que lo que sabe sobre el particular está contestado en las preguntas anteriores.

A la trijésima cuarta contesta: que sí estaba en Palacio cuando se recibió la noticia de la derrota que las fuerzas constitucionales sufrieron en Cipaquirá i Tíquisa.

A la trijésima quinta contesta: que como no estaba junto al Ciudadano Presidente de la República, cuando este recibió la noticia

de aquellos acontecimientos, no puedo decir si manifestó alegría o pesar, ni ver las demostraciones que hiciera con tal motivo.

Preguntado por el ciudadano Presidente de la República: qué aprecio hacía él de los impresos de los revolucionarios cuando el declarante se los llevaba?—Contestó: que le decía "póngalos por ahí," i que mui rara vez se los recibía en la mano, notando siempre que los miraba con disgusto.

A la trijésima sesta contesta: que la guardia de Palacio despues del diez i siete de abril se componía, poco mas o ménos, segun calcula, unas veces de sesenta, otras de treinta, otras de veinte i cinco i que al fin era como de unos diez i seis hombres.

Preguntado por el Ciudadano Presidente de la República, cuándo fué que hubo menor número de fuerza en la guardia de Palacio, si cuando estuvo en él la primera vez hasta que fué trasladado al cuartel de San Francisco, o cuando por el mal estado de su salud fué restituido nuevamente al Palacio?—Responde, que en la segunda época fué cuando hubo número menor de hombres i que cuando tuvo lugar la fuga no había ya sino unos ocho o diez mandados por un Oficial insignificante. Añadió el testigo que al principio se reforzaba la guardia con unos veinte hombres por la noche, los cuales con el nombre de reten, eran colocados en las salas de arriba.

A la trijésima sétima responde: que desde la puerta de entrada hasta la sala de recibo esclusive habia multitud de centinelas en distintas partes, que tambien las había en las ventanas por el lado de adentro i por el lado de afuera en la calle habia una frente a cada ventana, que en la última, frente a la ventana contigua a la casa de la señora viuda del Jeneral Acosta, habia una garita; pero que todas estas centinelas esteriores e interiores habian desaparecido cuando tuvo lugar la fuga del Ciudadano Presidente. ignorando el declarante si quedaba alguna en la puerta principal durante la noche en que él se retiraba a su casa, pero que entiende que los pocos hombres de la guardia se acostaban todos a dormir. Entre las centinelas mencionadas por el testigo, hizo referencia de la que se colocaba en la ventana del comun delPalacio.

A la trijésima octava contesta; que sí ponían centinelas en las piezas interiores como tiene dicho.

A la trijésima nona contesta: que sí ponían una centinela frente a la última ventana de Palacio del lado del coliseo, con una imajinaria i un cabo.

A la cuatrijésima contesta: que recibió esa noticia como las demas con indiferencia.

Preguntado por el Ciudadano Presidente, si estaba junto con él cuando se recibió la noticia a que se refiere la pregunta anterior, respondió: que no estaban juntos porque el Ciudadano Presidente se hallaba entónces en el cuartel de caballería, pero que como el testigo solía ir a verlo comprendió por su aspecto i su trato, que no se impresionaba con las noticias que se recibian.

A la cuatrijésima primera responde: que no recuerda haber visto en Palacio el diez i seis de abril de mil ochocientos cincuenta i cuatro a los señores ex-Comandante Antonio Echeverría, Capitan Valerio Andrade i Sarjento mayor Juan Gutiérrez.

A la cuatrijésima segunda contesta que no recuerda haber visto en Palacio el dia diez i siete de abril del citado año a los señores ex-Capitan Ricardo Brun, ex-Comandante Antonio Echeverría, ex-Coronel Ramon Acevedo i Coronel José María Rojas Pinzon. 23

En este estado se suspendió esta declaracion, para continuarla a las diez dia del lúnes diez i nueve.—Vicente Cárdenas.—Justo Arosemena.—Jose María Malo—Jose María Sarmiento.

El Secretario del Senado, Lazaro María Perez.

En diez i nueve de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco, se continuó la declaracion del testigo José María Sarmiento; i habiéndosele hecho la pregunta cuatrijésima tercera.

Responde: que sí mantenía una mula i dos caballos el Ciudadano Presidente en las caballerisas de Palacio.

A la cuatrijésima cuarta contesta: que no vió rejistrar a ninguna de las personas que entraban a Palacio porque hallándose arriba el declarante no presenciaba la entrada; pero que al esponente sí lo rejistraron algunas veces.

A la cuatrijésima quinta contesta: qne el Ciudadano Presidente no dió nunca delante del que espone órden alguna a los individuos de su guardia, i por tanto no ha tenido ocasion de saber si obedecian o nó a dicho Presidente.

A la cuatrijésima sesta contesta: que sí trataban con respeto i urbanidad al Ciudadano Presidente los Oficiales de su guardia—Preguntado. diga lo que pasó el dia siguiente a aquel en que el Ciudadano Presidente fué trasladado al cuartel de caballería sobre unos muebles que de Palacio se le enviaron i sobre una cantidad de dinero remitida al mismo Presidente por el señor Ramon Mercado, con el señor Félix López; responde al primer punto, que habiendo ordenado el señor Félix López a nombre del señor Ramon Mercado, que se llevasen varios muebles de Palacio a la pieza inmediata a la que ocupaba el Ciudadano Presidente en el cuartel de caballería, el esponente rehusó cumplir la órden mientras que no se la diese por escrito por dicho Mercado; i habiéndose llevado los muebles al cuartel, el Presidente resistía recibirlos, pero que por mandato espreso de Mercado se colocaron en el lugar que ha referido: que poco despues i en el mismo dia llevó el señor Félix López doscientos pesos al Ciudadano Presidente, por encargo del señor Ramon Mercado, i que el Presidente con enojo rehusó admitirlos. diciendo que no necesitaba dinero de Mercado ni quería subsistir de la sangre de los granadinos.

Concluido el interrogatorio i leída ladeclaracion al testigo, dice qne está conforme con lo que ha declarado, i en ella se afirma i ratifica.

En este estado añadió el testigo que en los últimos dias de la revolucion, como en el mes de novienibre, el Ciudadano Presidente de la República le mandó al declarante que ofreciese en venta su caballo rucio al señor Luis Silvestre, quien le había mandado a proponer compra por dicho caballo: que el señor Silvestre se escusó luego de tomarlo por el peligro que corrían las bestias en aquel tiempo—Vicente Cardenas.—Justo Arosemena—Benigno Barreto.—Jose María Sarmiento.

El Secretario del Senado, Lazaro María Perez.

NÚMERO 2.º

Ciudadanos Senadores de la Comision encargada de instruir el proceso de responsabilidad que se sigue contra el Ciudadano Presidente de la República i los señores ex-Secretarios de Gobierno i de Guerra.

En parte de las pruebas que debo producir en este juicio como Acusador nombrado por la Cámara de Representantes, os pido tengáis a bien disponer que el Ciudadano Vicepresidente de la República, los señores Secretarios de Estado José María Plata i Cerbeleon Pinzon, i los señores ex-Secretarios de Estado Valerio Francisco Barriga i Antonio del Real, declaren en certificacion jurada los tres primeros, en certificacion sin juramento el cuarto, i en declaracion sin juramento tambien el último, sobre los puntos siguientes.

1.º Si les consta que la correspondencia de la Sociedad central democrática de la capital con las Sociedades provinciales democráticas se dirijía en todo o en parte bajo cubierta del Ciudadano Presidente de la República.

2.º Si saben que el Ciudadano Presidente tuviese conocimiento del contenido de tal correspondencia.

3.º Si saben que el Poder Ejecutivo, o mas bien el Ciudadano Presidente de la República i los miembros del Consejo de Gobierno tuvieron conocimiento ántes del 17 de abril de las ideas que se espresaban en una circular dirijida por la Junta central democrática de Bogotá a las Juntas democráticas de las provincias, bajo la firma de Francisco Antonio Obregon i con fecha 5 de marzo de 1854.

Bogotá, 15 de febrero de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Comision Instructora.—Bogotá, 15 de febrero de 1855.

Pídase la certificacion jurada que se solicita al Ciudadano Vicepresidente de la República i a los Secretarios de Estado señores José María Plata i Cerbeleon Pinzon, acompañándoles copia auténtica de este escrito.

Los señores Jeneral Valerio Francisco Barriga i Antonio del Real, acusados en este juicio, darán el certificado i declaracion que se les pide, si lo tuvieren por conveniente.

Todo con citacion de las partes.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia 15 de febrero de 1855, hice saber el auto anterior al Ciudadano Fiscal—Quedó impuesto i firma.

CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia 15 de febrero del mismo año, notifiqué la anterior providencia al Ciudadano Presidente de la República. Quedó informado i firma.

OBANDO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia 15 de febrero del mismo año, hice saber el anterior auto al ex-Secretario de Gobierno, señor Antonio del Real. Quedó impuesto i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El mismo dia 15 de febrero, notifiqué el auto anterior al ex-Secretario de Guerra, Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga. Quedó impuesto i firma. BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En la Ciudad de Bogotá a los veinte dias del mes de febrero de 1855, compareció el señor Antonio del Real a prestar sin juramento ni apremio, la declaracion que ha pedido el Ciudadano Acusador; i leído que le fué el interrogatorio, responde:

A la primera—No conozco ninguna Sociedad que se haya llamado *Sociedad central democrática*. Segun he oído la Sociedad democrática de Bogotá tenia una Junta central compuesta de ciertos miembros elejidos por la Sociedad, i que a cargo de esa Junta corrian ciertos negociados de los de que se ocupaba la Sociedad, sin que yo que jámas fuí miembro de ella pueda dar otra razon. Ignoro si la correspondencia de esa Junta iba bajo la cubierta del Ciudadano Presidente de la República, únicamente conozco un hecho que referiré. Se me presentó por un amigo una circular impresa que la Junta central directiva de la Sociedad democrática de Bogotá dirijia a las Sociedades del mismo jénero de otras provincias, circular que me pareció de mui malas tendencias, aunque encubiertas con sagacidad, i aunque ella no tuviese señal alguna de autenticidad, sino que era un mero papel impreso, creí de mi deber presentarla al Ciudadano Presidente de la República i a los demas miembros de la Administracion, con el objeto de examinar su contenido i de averiguar si en efecto se habia circulado, cosa que yo ignoraba. Hablando sobre esto uno de los miembros de la Administracion se manifestó irritado contra cierta persona que designó, porque sospechaba que en unas cartas que le habia suplicado dirijiese bajo su cubierta iban aquellas circulares. Entónces el Ciudadano Presidente nos informó que lo mismo se habia pretendido de él, pero que no habia dirijido las cartas, ni las dirijia, i nos las enseñó cerradas. No nos creímos autorizados para abrirlas por lo cual no verificamos la sospecha que abrigábamos de contener las citadas circulares.

A la segunda—Está contestada en la pregunta anterior.

A la tercera—Ya he dicho la noticia que tuve de una circular de la Junta central, i que la comuniqué al Ciudadano Presidente i a los demas miembros de la Administracion. Esa circular, única que ví, estaba impresa, sin señal alguna de autenticidad, i yo ignoraba si en efecto se habia circulado a las provincias, lo cual fué lo que todos nos propusimos averiguar.

Preguntado por el Ciudadano Acusador. Quién era el miembro de la Administracion que se manifestó irritado de que cierta persona que hubiese llevado pliegos para dirijir bajo su cubierta, i quién era esa cierta persona que le llevaba los pliegos, responde. Quien hizo la manifestacion fué el Ciudadano Vicepresidente i dijo que quien le habia llevado las cartas era el señor Rufino Azuero. El Ciudadano Vicepresidente manifestó que no estaba seguro del contenido de aquellas cartas, pero que

sí sospechaba fuesen las circulares indicadas, cuya existencia había ignorado hasta aquel momento.

Preguntado por el Ciudadano Presidente de la República, si hallándonos en la pieza del Despacho de Gobierno el señor Secretario de Gobierno señor Antonio del Real, el de Hacienda señor José María Plata, i otro señor Secretario quo no recuerdo i el que habla, llegó el Ciudadano Vicepresidente de la República, i despues de saludarle se dirijió al que habla diciéndole: el señor Presidente seguramente habrá caído en el mismo lazo que un amigo comun de los dos nos ha puesto, mandando cartas de la Junta central bajo nuestro sello; i que el Ciudadano Vicepresidente me manifestó, que aquella correspondencia podía contener asuntos eleccionarios, i que me lo advertía para lo sucesivo, pues que ni él ni el que habla, debían ser conductores de negocios de ese jénero; contestándole yo que por casualidad unas cartas que el mismo amigo me había llevado para el mismo fin, se habian quedado sin remitirse por la circunstancia de haberlas llevado tarde cuando ya había mandado mi correspondencia. Entónces manifesté dichas cartas tales como estaban, responde. En jeneral los hechos pasaron como el Ciudadano Presidente los refiere, bien que no recuerde tan exactamente los pormenores que espresa, i que me parece que las espresiones del Ciudadano Vicepresidente fueron a consecuencia de la presentacion que yo hice de la circular.

Siendo pasadas las dos de la tarde, se suspende esta dilijencia para continuarla mañana a las diez, i firman.—Vicente Cárdenas.—B. Barreto.—Ignacio Moreno.—Antonio del Real.

El Secretario del Senado, Lázaro María Pérez.

En la ciudad de Bogotà, a veinte i uno de febrero de 1855, se continuó la declaracion suspendida del señor Antonio del Real, i leída que le fué la cuarta pregunta del interrogatorio número 5.º del Ciudadano Acusador, contesta. Como la separacion del Jefe espresado no se dictó, segun lo que recuerdo, oyendo el dictamen del Consejo de Gobierno, ni por la Secretaría que era a mi cargo, quizá no podré dar informes bastante detallados, solo hago mencion de lo siguiente.

Un dia cuya fecha no recuerdo el Ciudadano Vicepresidente de la República me invitó a pasar a su casa para un negocio urjente. Fuí en efecto i allí nos reunimos el señor Obaldía i los cuatro Secretarios de Estado. El primero nos anunció que se le había denunciado reservadamente una conspiracion para turbar el órden público. Quisimos oír personalmente al denunciante, i se prestó a ello bien que exijiendo no hiciéramos uso de su nombre. Nos refirió que un señor Gómez que se titulaba Coronel, a quien no conozco, le habia hablado para que tomase parte en una revolucion que se proyectaba: que el mismo Gómez suponía comprometido en ella al Coronel Corena; pero el denunciante no daba ninguna otra prueba de la complicidad del citado Jefe. Retirado el denunciante conferenciamos lo que se debia hacer: observamos que la culpabilidad del Coronel Corena era mui dudosa, pues de ella no se tenía otra prueba que el dicho de un ajente de aquella trama que bien podia suponerlo comprometido para dar visos de probabilidad a su tentativa, suponiéndola apoyada por el Jefe de un cuerpo veterano: que si esto, unido a la falta absoluta de pruebas hacía imposible un procedimiento judicial, i quizá injusta la destitucion del Coronel Corena por una simple sospecha, la noticia no era de despreciar. Con tales motivos acordamos solicitar del Ciudadano Presidente la separacion del Coronel Corena, i si no me acuer-

do mal, de algunos otros Oficiales, no destituyéndolos, sino enviándolos a puntos distantes, i sin tropa armada a sus órdenes, con lo cual sin cometer una injusticia, como se cometería destituyéndolos en el caso de que los hechos denunciados fuesen falsos, evitábamos el peligro inmediato, a reserva de tomar providencias mas severas si llegábamos a justificar la existencia de aquellos delitos. Hicimos en efecto la solicitud al Ciudadano Presidente i se tomó la medida indicada en el mismo dia.

Leída la quinta pregunta del mismo interrogatorio, contestó:—Respecto de las medidas que el Ciudadano Presidente tomó para conservar el órden público i prevenir cualquiera tentativa que contra él se dirijiera, diré lo que recuerdo, no contrayéndome especialmente al motin verificado, porque la certidumbre de su existencia, no se pudo adquirir sino despues de que estalló. Antes solo se tuvieron sospechas, que no se refirieron únicamente a la rebelion que proyectaba Melo: se hablaba de esta, i de otra proyectada por personas mui distintas; como igualmente se habló de un golpe de Estado que debia dar el Ciudadano Presidente de la República, i de otros muchos proyectos mas o ménos absurdos, mas o ménos irrealizables. Hoi, despues de verificado uno de esos proyectos, suponen algunos que solo se sospechó ese; pero no fué así. Corrian rumores de varias tentativas contrarias entre sí por sus autores i sus tendencias.

Ya he referido en la pregunta anterior lo que se hizo en uno de esos casos.

En otra ocasion se denunció un proyecto de ataque contra el parque si no me equivoco al ex-Jeneral José María Melo, el cual salió con una partida, i envió otras a recorrer la ciudad, i mandó al parque al Teniente Coronel José Valerio Carazo, segun creo con alguna tropa de refuerzo. No se verificó el ataque, pero sí se nos dijo, que se habian visto grupos de personas sospechosas en los alrededores del parque i que quizá las medidas tomadas los habian hecho desistir.

En otras ocasiones por denuncios parecidos se tomó la misma precaucion de hacer circular partidas armadas, de reforzar la guardia de los cuarteles &c.

Respecto de las sospechas que hubo contra el ex-Jeneral José María Melo, i de las medidas que se tomaron para prevenir su delito, solo puedo hablar de lo que pasó personalmente conmigo,que fué lo siguiente:

Yo sospeché que la exasperacion que producian en el ex-Jeneral Melo las discusiones de las Cámaras lejislativas sobre puntos que le eran personales: que los votos dados para destituirlo implícitamente prohibiendo al Poder Ejecutivo tener un Jeneral en servicio en tiempo de paz; i especialmente la averiguacion de un delito de que se le creía autor, podian arrastrarlo a encabezar una sublevacion tan funesta para la República como para él.

El Ciudadano Presidente tenia en Melo estremada confianza, i rechazaba todas las indicaciones que tendian a probarle que semejante confianza no era mui merecida.

Cuando se publicó un informe dado a la Cámara de Representantes por el Ciudadano Vicente Herrera, relativo a unas declaraciones sobre la muerte del cabo Quiros remitidas por el Coronel Corena, los argumentos del informe aunque mui exajerados, no me parecieron injustos. El Ciudadano Herrera manifestaba el temor que los Ajentes judiciales podian abrigar para el desempeño de sus funciones en aquel sumario, cuando el sindicado como delincuente mandaba la guarnicion de la ciudad. Estraño fué para mí que de los cuatro miembros que componian la comision los tres se negasen a aceptar aquel informe, que ya he dicho me pareció justo

aunque exajerado; i mas estraño todavía me fué que sobre cincuenta i dos Representantes que concurrieron ese dia a la sesion, cuarenta i uno negasen la proposicion del Ciudadano Herrera a pesar de la garantía que les daba el voto por escrutínio secreto.

En conversacion reservada hablé al Ciudadano Presidente de aquel informe, no ocultándole que en mi opinion sus razones tenian bastante fuerza; procuré persuadirlo de la conveniencia que para la República, para la Administracion, i aún para el mismo Melo tendria la separacion de este del mando militar, separacion que bien podria obtenerse sin deshonor suyo, renunciando el destino. El Ciudadano Presidente no convino conmigo: me hizo presente que los que solicitaban la separacion de Melo, eran siempre los adversarios de la Administracion: que la solicitaban desde el tiempo del Jeneral López, siempre suponiendo a Melo autor de tentativas contra el órden público: que ese mismo sumario en que se acriminaba a Melo de un delito que no habia cometido, era una invencion para perderlo: por último, que los temores que se aparentaban eran finjidos, puesto que ellos no habian impedido los mui reprobados manejos que se empleaban para conseguir pruebas, ni las violentísimas publicaciones que sobre ellos se habian hecho firmadas por personas conocidas. Algunas de estas razones eran bien plausibles, i como ademas yo no tenia contra Melo datos seguros, sino simples sospechas, aunque estas no se habian desvanecido, no me creí obligado a solicitar providencias estremas. Me dió seguridad, la confianza que tenia de que Melo por gratitud i por afecto no se revelaria contra el Ciudadano Jeneral Obando, i ademas, siendo los motivos de mi temor, personales a Melo únicamente, creí fácil suscitarle resistencias en muchos Jefes i Oficiales que no tenian como él interes en rebelarse. En este concepto aconsejé al Ciudadano Presidente dos cosas: la primera que se manifestase delante de Melo enérjicamente opuesto a toda subversion del órden público: la segunda, que previniese contra cualquiera tentativa a los Jefes i Oficiales en servicio. Acojió ambas indicaciones: llamó en el acto a los dos oficiales de guardia i les hizo delante de mí manifestaciones i prevenciones en el mejor sentido: me ofreció hacer otro tanto con otros muchos; i en la noche del mismo dia, tambien delante de mí, se espresó con la mayor decision en contra de toda tentativa criminal, manifestando que la combatiria a todo trance cualesquiera que fuesen sus autores. Por mi parte tomé en cuanto pude las mismas precauciones que aconsejaba.

Para contestar a la segunda parte de la pregunta creo me bastará referir lo que en mi presencia pasó en la mañana del diez i siete de abril. Al amanecer de aquel dia oí unos tiros, que segun me dijeron habian comenzado a las tres i media de la mañana; conociendo que aquello debia ser un movimiento sedicioso salí apresuradamente dirijiéndome a la casa del Ciudadano Presidente de la República, a cuyo lado me llamaba el desempeño de mi puesto como Secretario de Gobierno. A pocos pasos de mi casa se me dijo que el señor Pinzon Secretario de Relaciones Esteriores, se hallaba en otra de la vecindad, lo hice llamar, i le manifesté lo que pensaba hacer. El señor Pinzon me hizo presente que la plaza de la Catedral por donde teníamos que pasar estaba llena de soldados i que corríamos riesgo de ser por lo ménos detenidos; pero conviniendo conmigo en que era de nuestro deber ir donde el Presidente, me acompañó.

Hallamos en la puerta de la imprenta de Neo-Granadino al señor Joaquin P. Posada, quien nos informó: "que el Ejército i la Guardia nacional se habian pronunciado proclamando Dictador al Jeneral Obando.

El señor Pinzon entró por un momento a la casa de su cuñado el señor Sáenz, i yo seguí, llegando a la del Presidente cuando ya estaban en

la puerta los comisionados para invitarlo a encargarse del destino de Jefe Supremo que los amotinados le ofrecian. Arriba encontré al Presidente i al Secretario de Guerra Jeneral Barriga, i casi al momento se nos juntó el señor Pinzon.

Subieron los comisionados que eran Francisco Antonio Obregon, Camilo Rodríguez, Miguel Leon i el Jeneral Vicente Gutiérrez de Piñérez. Este último no tomó parte alguna en el asunto, i se quedó en la casa de Gobierno cuando los otros se retiraron. Los tres primeros hablaron procurando decidir al Jeneral Obando a que admitiese, siendo mui notable que Leon le dijera que él habia creído que todo se hacia con su acuerdo. El Presidente contestó negándose a lo que le proponian, diciendo a Leon que estaba equivocado, pues nada sabia de lo que habian proyectado, que su corazon se despedazaba al ver lo sucedido, que su deber era seguir la senda que le trazaba la Constitucion i que no haría otra cosa.

Durante este acto se presentó el Ciudadano Jeneral Duran: habló al Presidente con bastante enerjía, i mui conmovido le suplicó no manchase su reputacion violando sus deberes.

Yo me dirijí al señor Obregon i le pedí espresara terminantemente si estaban dispuestos a obedecer al Presidente de la República en esta calidad; a lo que me respondió que no podia contestar a esa cuestion. Yo le repliqué que esa era la cuestion del momento porque no aceptando el Jeneral Obando el nuevo carácter con que lo querian investir, i estando resuelto a sostener el que habia recibido de un modo legal, era preciso saber si se le obedecia o no. Casi desde que yo empezé a hablar el señor Obregon se fué retirando, de modo que el fin de aquella disputa la tuvimos al principio de la escalera. No puedo retener todo lo que le dije, pero sí recuerdo que habiéndome dicho algo sobre la necesidad de defender la libertad yo le repuse: "doctor Obregon, la libertad se defiende por medios legales, i no con bochinches: a ella i a la República han dado ustedes una puñalada mortal."

Volví a la sala, llamé al Presidente i le instó mucho a que fuese en el acto a la plaza, hablase a las tropas allí reunidas, con enerjía, las reconviniera por el enorme atentado que estaban cometiendo i procurase atraerlas al sendero del deber: le manifesté rápidamente las probabilidades que tenia de lograrlo, tanto por su influjo personal, como por el de su puesto, i porque muchos, como se lo habia dicho Leon, habían entrado creyéndolo autor del motin, que desengañados podrian volver al cumplimiento de sus deberes: no le oculté que este paso decidido tenia sus peligros; pero aún en el caso de que lo matasen, moriría en su puesto: le recorde que así habia ofrecido hacerlo delante de Melo, i que era llegado el caso de cumplirlo, i me ofrecí a acompañarlo. Aceptó mi consejo, pero creyó necesario convocar el Consejo de Gobierno i mandó llamar a los miembros que faltaban.

Siendo mas de las dos de la tarde se suspendió esta declaracion para continuarla hoi a las cuatro.—Vicente Cárdenas.—B. Barreto.—Ignacio Moreno.—Antonio Del Real.

El Secretario del Senado.—Lázaro María Pérez.

En veinte i dos de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco, se continuó la declaracion del señor Antonio Del Real. Llegaron los señores Vicepresidente i Secretario de Hacienda: este último no porque hubiese recibido la invitacion, sino porque como los otros, desde que tuvo noticia del motin, se dirijió a la casa de Gobierno, llegando mas tarde porque vivía a mayor distancia.

El Ciudadano Vicepresidente i todos los Secretarios propusimos la misma medida: que el Ciudadano Presidente se presentase a los rebeldes para persuadirlos a que abandonasen la carrera del crímen. El Ciudadano Presidente manifestaba estar de acuerdo con aquella indicacion, pero insistió en que se reuniera el Consejo de Gobierno, i mandó llamar al señor Pombo Procurador Jeneral de la Nacion, único miembro que faltaba.

El Ciudadano Vicepresidente i todos los Secretarios habiamos ofrecido acompañar al Ciudadano Presidente.

El Ciudadano Vicepresidente ofreció salir él solo i hablar a los rebeldes a nombre del Ciudadano Presidente, i procurar persuadirlos a que volviesen a la senda del deber, pero este paso nos pareció de mui poco probable éxito.

Llegó por fin el señor Pombo i se reunió el Consejo de Gobierno, en el que no hubo sino un voto espresado rápidamente por todos "que el Presidente vuele a la plaza a procurar que se le obedezca i detener los efectos del motin." El Ciudadano Jeneral Obando, levantándose nos preguntó "es esa la opinion de todos ustedes", i sobre nuestra contestacion afirmativa i unánime, salió de la pieza diciendo que iba a ponerse el uniforme para ir a la plaza con todos nosotros.

Pero esta medida que hubiera sido fácil de ejecutar i de probable buen resultado, cuando yo la propuse a las seis de la mañana, no pudo llevarse a efecto entónces que serian como las ocho i media.

Yo encontré como Jefe de la guardia de Palacio, al Sarjento mayor Dámaso Jiron, Jefe que el Ciudadano Presidente nos dijo merecia toda su confianza: no recuerdo haber visto otro Oficial de guardia, ni sé porqué la mandaba Jiron: en aquellas horas todos le recomendamos las mayores precauciones i a todos nos dijo que no tuviéramos el menor cuidado, mas yo no observé otras medidas que las de mantener la guardia sobre las armas, i poner en la puerta esterior dos centinelas en lugar de uno que habia ordinariamente. Sospecho que Jiron no dió a esa guardia órden de ninguna especie, porque cuando íbamos a reunirnos en Consejo, se nos informó que un Oficial venido de la plaza se habia llevado algunos de los soldados que la componian. Reconvinimos por esto a Jiron, i bajó como a poner remedio, colocándose en la puerta esterior cerca de las centinelas. Allí lo ví cuando salimos del Consejo, cuando llegó el Comandante Castro con algunos soldados i lo prendió apoderándose de la guardia sin que ni las centinelas ni ningun otro soldado se defendiesen. Al momento de rodear los soldados a Jiron, este hizo algo que parecia resistencia, i Castro gritó "mátenlo," órden que no se ejecutó: las centinelas vieron prender i amenazar a su Jefe sin que hicieran nada para defenderlo.

Castro subió con una escolta i anunció que tenia órden de conducir presos a los Secretarios a una pieza baja: intimó esta órden al señor Plata, que fué el primero a quien halló, i despues de algunas palabras acaloradas insistiendo Castro en llevarnos abajo, el señor Plata le dijo: "mande usted hacer fuego porque no obedezco", la señora del Ciudadano Presidente i algunas otras personas se interpusieron i Castro retiró sus soldados, conviniendo en que despues del almuerzo nos colocaria en una pieza alta.

No dejé de estrañar que Castro se sentase a la mesa con el Presidente de la República, cuando acababa de rebelarse contra él i cuando le servia de carcelero.

Acabado el almuerzo, nos intimaron a los Secretarios i al Procurador Jeneral, que pasásemos como presos a una de las piezas altas, en cuya puerta como en todas las demas habia colocado centinelas: el que me

hizo la intimacion fué el Oficial Toribio Lozada, a quien contesté que me hallaba bien donde estaba, i que no tenia voluntad de moverme: me replicó que tal era la órden que habia recibido como Oficial de guardia, i como yo continuara negándome acudió Castro en ausilio de su subalterno acompañado de un soldado i me dijo que esa era la órden que tenia, i que le era preciso cumplirla: i a mí, le repuse, tambien me será preciso someterme no por voluntad sino porque usted está armado i tiene soldados i yo no, pero declaro que cedo únicamente a la fuerza i no porque reconozca en U. autoridad de ninguna especie.

Los Ciudadanos Presidente i Vicepresidente se mantuvieron con nosotros.

Estando allí recibió el Presidente una carta del señor Lorenzo María Lléras, en la que le manifiesta que no está en la revolucion: que cree que ella hace al partido liberal el mayor de los daños: que no puede servir destino alguno "hasta tanto que reunida una Convencion si es que se reune, se legalice la situacion por la voluntad nacional." Este último rasgo no nos agradó, como tampoco el que dejara traslucir sospechas de que el Presidente estaba mezclado en el motin. El Presidente contestó en el acto unos pocos renglones en buen sentido.

Poco despues nos anunció Castro que tenia órden de conducirnos al cuartel de caballería: todos contestamos que no obedecíamos órdenes sino del Presidente de la República. Este mandó recado a Melo, para que no se nos sacara de su casa. Yo le manifesté que sin duda se le hacia el insulto de suponer que era por nosotros que no se decidia a encabezar la rebelion, i que de ahí venia el empeño de separarnos de su lado.

Castro volvió diciendo se le habia repetido la órden de llevarnos, amenazándolo con fusilarlo si no lo ejecutaba. Por esta vez se presentó seguido de veinticinco soldados, cuyos fusiles hizo cargar i tuvimos que ceder a la fuerza.

Salimos, pues, el Vicepresidente de la República, el Procurador jeneral i los cuatro Secretarios de Estado. Castro advirtió al Ciudadano Vicepresidente que no tenia órden de llevarlo preso, pero el señor Obaldía le contestó que tenia mas honor en estar preso con nosotros, que en permanecer en libertad. En medio de los soldados que mandaba Castro, fuimos conducidos al cuartel de caballería.

Cuando yo llegué a Palacio, encontré allí a los señores Coronel Madiedo i Comandante Carazo, i miéntras permanecí llegaron los señores Jeneral Duran, Coronel Rojas Pinzon i Comandantes Tomas Vallarino, Antonio Narváez, Francisco Cerezo i Alejandro Gaitan. Supongo que todos fueron a ofrecer sus servicios al Presidente, aunque no lo supe de cierto, i que ignoro las órdenes que les diera aquel Majistrado.

Respecto de personas particulares que fueran a ofrecer sus servicios al Ciudadano Presidente, solo hago memoria del señor Carrasquilla.

Debo advertir que las espresiones que he referido en la declaracion de ayer como dichas por el Ciudadano Presidente una noche en su casa, sobre su resolucion de mantener el órden público a todo trance, las dijo en presencia del ex-jeneral Melo.

Preguntado si creía que en lo que ha declarado puede haber algo que le perjudique en el juicio que se le sigue, i si en caso negativo tiene inconveniente para ratificar su declaracion con juramento, responde: "No." En consecuencia, juró ante la Comision en la forma acostumbrada, que la declaracion que ha prestado i se le ha leído es verdad i firma. VICENTE CÁRDENAS.—JOSÉ MARÍA MALO.—BENIGNO BARRETO—ANTONIO DEL REAL.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

Señor Secretario del Senado. Bogotá, 17 de febrero de 1855.

Tengo el honor de remitir a U. adjunta la certificacion jurada que U. me ha pedido de órden de la Comision encargada del proceso que se sigue al Ciudadano Presidente de la República, i a los señores Del Real i Barriga, Secretarios que fueron de Gobierno i de Guerra.

Soi de U. obsecuente servidor.

José María Plata.

Bogotá, 20 de febrero de 1855.

Agréguese al respectivo legajo del proceso.

Cárdenas.

Ciudadanos Senadores miembros de la Comision encargada de instruir la causa de responsabilidad pendiente contra el Ciudadano Presidente de la República i señores ex-secretarios de Gobierno i de Guerra.

El Acusador nombrado por la Cámara de Representantes tiene el honor de pediros mandéis practicar i agregar al proceso las pruebas siguientes:

4.ª Que los señores José María Plata, Cerbeleon Pinzon, Jeneral Valerio F. Barriga i Antonio Del Real, declaren, los primeros en certificacion jurada, el tercero en certificacion sin juramento, i el cuarto en declaracion tambien sin juramento, sobre los hechos que motivaron la separacion del Coronel Melchor Corena, del mando del Rejimiento de caballería de la guarnicion de Bogotá, decretada en marzo o principios de abril de 1854.

Servíos, Ciudadanos Senadores, mandar practicar todas estas pruebas con citacion contraria i demas formalidades legales.

Bogotá, 14 de febrero de 1855.—Salvador camacho Roldan.—Es copia.—El Secretario del Senado, Pérez.—Interrogatorio contestado, en certificacion de esta fecha, 18 de febrero de 1855.—Plata.

Ciudadanos Senadores de la Comision encargada de instruir el proceso de responsabilidad que se sigue contra el Ciudadano Presidente de la República i los señores ex-secretarios de Gobierno i de Guerra.

En parte de las pruebas que debo producir en este juicio, como Acusador nombrado por la Cámara de Representantes, os pido tengáis a bien disponer que el Ciudadano Vicepresidente de la República, los señores Secretarios de Estado José María Plata i Cerbeleon Pinzon, i los señores ex-Secretarios de Estado Valerio F. Barriga i Antonio del Real, declaren en certificacion jurada los tres primeros, en certificacion sin juramento el segundo, i en declaracion sin juramento tambien el último, sobre los puntos siguientes.

1.º Si les consta que la correspondencia de la Sociedad central democrática de la capital con las Sociedades provinciales democráticas se dirijía toda o parte bajo cubierta del Ciudadano Presidente de la República.

2.º Si saben que el Ciudadano Presidente tuviese conocimiento del contenido de tal correspondencia.

3.º Si saben que el Poder Ejecutivo, o mas bien, el Ciudadano Presidente de la República i los miembros del Consejo de Gobierno tuvieron conocimiento ántes del 17 de abril de las ideas que se espresaban en una

circular dirijida por la Junta central democrática de Bogotá a las Juntas democráticas de las provincias, bajo la firma de Francisco Antonio Obregon.

Bogotá, 15 de febrero de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Es copia.—El Secretario del Senado,

PÉREZ.

INTERROGATORIO

contestado por el infrascrito, en certificacion de esta fecha, 18 de febrero de 1855.

José María Plata Secretario de Hacienda, infrascrito, debiendo estender una certificacion jurada que se pide por el señor Acusador en la causa seguida al Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando, i a los que fueron Secretarios de Gobierno i de Guerra, señores del Real i Barriga, con referencia a las piezas que han venido adjuntas a la nota de la Comision, i que devuelvo anotadas, certifico i juro:

1.° Que no me consta, ni sé, que ántes del 17 de abril de 1854 se haya dirijido, ni intentado dirijir, por conducto del Ciudadano Presidente de la República, otra correspondencia de la "Sociedad democrática," que la espresada en una carta que ahora, despues de la restauracion del Gobierno Constitucional en Bogotá, me pasó dicho Ciudadano Presidente, carta que fué escrita sin duda, para que mi contestacion a ella pudiera servir de prueba en este mismo proceso. Esa correspondencia de la Sociedad democrática de que yo hablo, consistía en unas cartas o pliegos que no llegué a ver, pero de los cuales manifestó el Ciudadano Presidente, delante de mí i de los demas miembros de la Administracion, que le habían sido llevados por el señor Rufino Azuero, para que le hiciese el favor de darles curso con su rúbrica o su sello, a fin de que no causasen porte de correo. El Ciudadano Presidente añadió que por haber estado él enfermo, se habían quedado los papeles como abandonados; pero que ya no les daría direccion, porque comprendía que contenían correspondencia de la Sociedad democrática, sobre materias en que no debía injerirse el Gobierno, pues versaban sobre elecciones, u otras cuestiones acaloradas de los partidos. Esta esplicacion tenía lugar a virtud de una manifestacion análoga que precedió de parte del Ciudadano Vicepresidente, en que este decía al primero, que el referido Azuero había abusado de su confianza, exijiendo de él el mismo servicio que había pedido al Presidente, i pretestando para ello, que por ser tardía la presentacion de los pliegos o cartas en el correo, no obtendria ya que se los admitiesen a él (Azuero). Uno i otro Majistrado, Presidente i Vicepresidente, daban a entender que, cuando Azuero había hablado con ellos, no les había significado cual era el contenido de las cartas o pliegos. Mas, al tiempo de la esplicacion entre los dos, en presencia de los miembros de la Administracion, el Vicepresidente parece que ya no dudaba de que fuese correspondencia de la Sociedad democrática la que se había querido mandar, o se había mandado en efecto, bajo su sello o rúbrica, i aún pensaba que hubiese sido una circular impresa, suscrita por el señor F. A. Obregon, la misma que el señor del Real nos había manifestado recientemonte, i que fué vista, o leída por el mismo Presidente, o en su presencia.

Yo debo declarar que en esa circular, aunque ella me hubiese desagradado tanto como me desagradan los escesos i las exajeraciones de to-

dos los partidos, porque siempre nacen de intolerancia, de error, de inmoralidad, i hasta de la falta de una regular educacion, en esa circular, digo, yo no ví un hecho legalmente punible. No me fundaba, para pensar así, en la sola circunstancia de que estando impresa, se hallaba fuera del alcance de la autoridad: apoyábame en que su redaccion, de que ahora no me acuerdo con esactitud, estaba concebida de manera que, aunque la pieza hubiese sido firmada i manuscrita por el mismo Obregon, podía tener una defensa legal suficiente delante del Poder judicial. En mi concepto, allí no había mas que el lenguaje acre de todos los demagogos, cualquiera que sea su ropaje, los cuales, a pretesto de defender unas veces la lei, otras las autoridades, i no pocas las libertades de los ciudadanos, concitan a estos para reunirse, armarse i estar preparados para sostener alguna cosa santa i lejítima; pero lenguaje que no se emplea en realidad sino para satisfacer las propias pasiones, mas o ménos mañosamente disfrasadas. Yo no deducía de esa circular, como no deducía tampoco de otras producciones de distinto i aún contrario orijen, no ménos apasionadas, sino que el Gobierno debía estar vijilante para conservar el órden, i defender a todos los ciudadanos contra todos los perturbadores, cualesquiera que fuesen estos, i cualesquiera que fuesen las opiniones de los contrarios; i se debia procurar la disolucion, o por lo ménos la moralizacion, de esas Sociedades en que las pasiones políticas habian ido frecuentemente a esplotar la ignorancia de jentes capaces de todo esfuerzo, pero, especialmente, capaces de todo error. El miedo no me exajeraba los peligros, ni el odio me los hacía provocar. Yo pensaba que los que hicieron el 17 de abril, i que ántes de ese acontecimiento se decían amigos del Presidente, serían a lo mas apasionados i hasta calumniadores, como lo eran tambien algunos de sus contrarios; pero aunque los primeros fuesen por lo jeneral inferiores a los segundos en cualidades morales e intelectuales, no me figuré que hubiesen de llegar a ser traidores a su patria, i a pisotear las leyes del país, como lo hicieron con el mas descarado cinismo.

2.° El segundo punto queda contestado con la esposicion precedente

3.° Poco puedo añadir relativamente al tercer punto que no esté ya comprendido en la esposicion del número 1.° Diré sinembargo, para mayor esactitud, que no puedo asegurar que la *totalidad* de los individuos del Consejo de Gobierno estuviese instruida del único suceso relativo a correspondencia de la Sociedad democrática de que yo tuviese conocimiento ántes del 17 de abril, que es el relatado al principio de esta declaracion certificada; porque no estoi cierto de si el señor Lino de Pombo, Procurador jeneral de la Nacion entónces, supo o nó aquel hecho, i él tambien era desde luego miembro de aquella Corporacion.

4.° Certifico tambien, con relacion a los hechos que precedieron a la separacion del Coronel Melchor Corena del mando de su Cuerpo militar de la guarnicion, que esa separacion tuvo lugar a virtud de solicitud que hicimos en ese sentido el Vicepresidente de la República i todos los Secretarios de Estado, porque se nos informó de que Corena tramaba una revuelta contra las instituciones i las autoridades lejítimas. Indicábase tambien que tenía parte en ese proyecto el Coronel de guardia nacional Pedro Gómez, de la provincia de Antioquia, residente a la sazon en Bogotá. El autor del denuncio dado al Ciudadano Vicepresidente primero, i ratificado luego en casa del mismo, i en presencia de todos los Secretarios de Estado, fué una persona que nos exijió el mas rigoroso secreto; siendo este el motivo por qué no espreso aquí su nombre. El Presidente separó a Corena de su empleo, i le dió órden de que marchase a desempeñar una comision en la línea de Venezuela. El Comandante jeneral, que era el ex-Jeneral Melo, llamado a nuestra presencia, e interpelado

sobre lo que supiese, manifestó que algo sospechaba él sobre la materia, i que Corena era capaz de todo por falta de juicio; i añadió que no habia nada que temer por el órden público, sobre cuya conservacion le hizo el Presidente varias recomendaciones. El mismo Presidente, no sé si en esa ocasion o en otra posterior, preguntado por mí por qué razon encargaba a Corena una comision que exijia confianza, cuando lo que se nos habia informado probaba que no la merecía, i que sería mejor separarlo de todo servicio, me contestó que solo por este medio tenía facultad el Gobierno para alejar a Corena de Bogotá, donde su permanencia vendría a ser perjudicial, segun esos mismos denuncios que habían producido su remocion de la Comandancia de un cuerpo.

Es lo que puedo i debo certificar sobre las materias del interrogatorio.

Bogotá, 18 de febrero de 1855.

José María Plata.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Relaciones Esteriores.—Seccion.—Número.—Bogota, 20 de febrero de 1855.

Señor Secretario de la Comision instructora del proceso contra el Ciudadano Presidente de la República.

Acompaño a U. la certificacion que he creído deber dar en vista de los interrogatorios que me acompañó U. a su nota del 16 del corriente, al que satisfago.

Soi de U. atento servidor.

Cerbeleon Pinzon.

Bogotá, 21 de febrero de 1855.

Agréguese al respectivo legajo del proceso.

Cárdenas.

Cerbeleon Pinzon, Secretario de Relaciones Esteriores, en virtud de lo pedido por el Ciudadano Acusador i resuelto por la Comision del Senado que instruye la causa contra el Ciudadano Presidente de la República i los ciudadanos Barriga i Del Real, como Secretarios que fueron de Guerra i Gobierno; certifico bajo de juramento:

1.° Que no me consta que la correspondencia de la Sociedad central democrática se dirijiese en todo ni en parte bajo la cubierta del Ciudadano Presidente de la República. Lo que recuerdo acerca de esto lo tengo espuesto en la contestacion que sobre el particular dí al Ciudadano Presidente de la República, en carta que corre en el proceso. Habiéndo certificado ya bajo de juramento sobre el contenido de dicha respuesta, me refiero a ella enteramente.

2.° Que no sé que el Ciudadano Presidente tuviese noticia del contenido de la correspondencia a que me refiero en la contestacion dada por mí a dicho funcionario, a quien oí espresar que ignoraba el contenido de tal correspondencia.

3.° Que un dia del mes de marzo del año próximo pasado, uno de los miembros del Consejo de Gobierno sacó de su cartera i leyó una especie de circular dirijida por la Junta central democrática de Bogotá a individuos de algunas provincias. Este papel estaba impreso, i se decía o se suponía suscrito por el Dr. Francisco A. Obregon. No recuerdo la fecha, o no reparé en ella, i en cuanto al contenido del papel me parece tenía por objeto alarmar a los liberales contra el partido conservador, al que se le atribuían planes de hacer uso de la fuerza para derribar a sus contrarios.

Habiendo satisfecho a los tres puntos del interrogatorio de 15 del corriente pasaré a esponer lo que recuerde i me conste con respecto al de 14 del mismo mes.

El 13 de enero de 1854 me encargué de la Secretaría de Relaciones Esteriores, i desde luego no descubrí en el Ciudadano Presidente de la República, sino los mas positivos deseos de la reconciliacion de los granadinos, de la conservacion del órden público i del adelantamiento i mejora del país; deseos que eran secundados por el Ciudadano Vice-presidente i por los demas miembros de la Administracion. No dejaba, empero, de hablarse en público i en privado, de temores de una revolucion, i aún llegó a darse al Gobierno un denuncio en el que se hacía figurar el nombre del Coronel Corena, por lo cual este jefe fué separado de la capital i enviado a la frontera de Venezuela. En la noche del 16 de abril tuve noticia por mi hermano político señor José María Sáenz, de que se temía fundadamente que en esa noche estallase una revolucion de parte de los democráticos; i de acuerdo con él mismo me dirijí sin tardanza a la casa de Gobierno. Llegué a dicha casa como entre las ocho i las nueve, i habiendo manifestado mis temores al Ciudadano Presidente, llamó este al ex-Jeneral Melo, que se encontraba en la galería inmediata, i lo ordenó que saliera a recorrer la ciudad i que dispersara los grupos de jente que encontrara. El ex-Jeneral Melo salió en el acto, i el Ciudadano Presidente i yo nos quedamos solos, tratando de negocios de carácter público. Entre otros, recuerdo que hablamos de una comunicacion estensa i razonada que debía ponerse al señor Ancízar ofreciendo la mediacion de la Nueva Granada entre el Perú i Bolívia. Conversamos sobre otros asuntos, i habiendo tratado de salir para volver a mi casa, el Ciudadano Presidente me manifestó deseos de ir conmigo a hablar con mi espresado hermano político i tranquilizarlo; sobre lo cual le observé al Ciudadano Presidente que esto era innecesario, i que ademas la noche estaba mui fría i el salir en aquel momento a la calle podría empeorar su salud. Yo me despedí, i al acabar el descanso de la escalera me encontré con el ex-jeneral Melo, quien me dijo que todo estaba tranquilo i que podía retirarme a dormir con toda confianza.—"Me voi a dormir, Jeneral, le contesté; pero es con la seguridad de que U. queda velando por la conservacion del órden público." Pocas horas despues hizo la revolucion.

Al dia siguiente, tan luego como amaneció, me dirijí a la casa del Presidente, a donde me llamaba mi deber. En la puerta de la calle de dicha casa encontré al Dr. Francisco A. Obregon i a otros individuos en quienes no reparé. Tampoco fijé mi atencion en la guardia, ni en circunstancia alguna de las que por el momento me rodeaban; yo no pensaba sino en hallarme al lado del Presidente, lo que luego conseguí. Le encontré en la sala de recibo que queda ácia la calle del coliseo: el artesano Miguel Leon acababa de dirijirle la palabra, i tuve el gusto de oír la firme i digna contestacion del Presidente; contestacion que arrancó un ¡Bravo! al Secretario de Guerra i que condujo al Jeneral Duran hasta los brazos del Presidente, quien contestó en términos análogos los discursos que sucesivamente le dirijieron el Dr. Obregon i Camilo Rodríguez, despues de lo cual la comision se retiró, declarando al hacerlo, en virtud de interpelacion del Secretario de Gobierno señor Del Real, que no reconocían al Presidente de la República como tal funcionario.--Posteriormente llegaron el Ciudadadano Vicepresidente, el señor Plata Secretario de Hacienda, i el señor Lino de Pombo Procurador Jeneral de la Nacion. Despues de varios pormenores, los miembros del Consejo de Gobierno nos reunimos formalmente en la pieza de las sesiones, i se acordó que el Ciudadano Presidente, acompañado de los miembros de la Administracion, saliera a

la plaza con el fin de procurar reducir a sumision a los amotinados, dejando ántes una autorizacion a un Jeneral o Jefe de confianza para todo evento. El Ciudadano Presidente pareció conformarse con el parecer del Consejo, saliendo inmediatamente a prepararse para ir a la plaza; mas a pocos momentos volvió a entrar a la pieza en que nos hallábamos, diciendo que era ya imposible la salida, por estar tomada la guardia i rodeado todo el edificio. Casi al mismo tiempo, o poco despues, se presentó el ex-Sarjento mayor Diego Castro manifestando tener órden de reducirnos a prision en una de las piezas bajas; prision que al fin tuvo lugar en la sala del Consejo, habiéndosenos permitido aceptar ántes el almuerzo a que fuimos invitados por la Señora de la casa. Estando en la sala del Consejo, en calidad de presos volvió a presentarse el mismo Castro, i dirijiéndose al señor Pombo i a los Secretarios nos dijo que "el Jeneral Melo deseaba hablar con nosotros i que nos aguardaba en el cuartel de San Francisco"–Contestósele a esto, en un tono áspero, que nada tenía Melo que hacer con nosotros, ni nosotros con él; pero al fin se nos colocó en medio de un piquete de soldados, i hubimos de marchar. El Ciudadano Vicepresidente, a quien se le dijo que tenía franca la puerta, se incorporó por su voluntad entre los presos i se fué con nosotros al citado cuartel de San Francisco, espresando que esto le hacía mas honor que quedar libre.

Con lo espuesto creo haber satisfecho a los puntos de ambos interrogatorios, por lo cual termino esta certificacion que firmo en Bogotá, a 20 de febrero de 1855.

CERBELEON PINZON.

República de la Nueva Granada.—Bogotá, febrero 26 de 1855.

Al señor Secretario del Senado.

Devuelvo a usted las copias de los memoriales del Ciudadano Acusador que usted se sirvió remitirme, i las correspondientes certificaciones que se me exijen, las que no he podido despachar ántes por las razones que espreso en el final de la correspondiente al memorial del 14.

Soi de usted atento servidor.

VALERIO F. BARRIGA.

Bogotá, 27 de febrero de 1855.

Agréguense al legajo respectivo del proceso.

CÁRDENAS.

Ciudadanos Senadores de la Comision encargada de instruir el proceso de responsabilidad que se sigue contra el Ciudadano Presidente de la República i los señores ex-Secretarios de Gobierno i de Guerra.

En parte de las pruebas que debo producir en este juicio como Acusador nombrado por la Cámara de Representantes, os pido tengáis a bien disponer que el Ciudadano Vicepresidente de la República, los señores Secretarios de Estado José María Plata i Cerbeleon Pinzon, i los señores ex-Secretarios de Estado Valerio F. Barriga i Antonio del Real, declaren en certificacion jurada los tres primeros, en certificacion sin juramento el cuarto, i en declaracion sin juramento tambien el último, sobre los puntos siguientes:

1.° Si les consta que la correspondencia de la Sociedad central de-

mocrática de la capital con las Sociedades provinciales democráticas se dirijía en todo o en parte bajo cubierta del Ciudadano Presidente de la República:

2.° Si saben que el Ciudadano Presidente tuviese conocimiento del contenido de tal correspondencia:

3.° Si saben que el Poder Ejecutivo, o mas bien el Ciudadano Presidente de la República i los miembros del Consejo de Gobierno, tuvieron conocimiento ántes del 17 de abril de las ideas que se espresaban en una circular dirijida por la Junta central democrática de Bogotá a las Juntas democráticas de las provincias, bajo la firma de Francisco Antonio Obregon i con fecha 5 de marzo de 1854.

Bogotá, 15 de febrero de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Es copia.—El Secretario del Senado, PÉREZ.

Valerio F. Barriga, Jeneral en disponibilidad, en cumplimiento de la disposicion de la Comision encargada de instruir el proceso contra el Ciudadano Presidente de la República i dos de sus Secretarios, con arreglo al interrogatorio presentado por el Ciudadano Representante acusador, en 15 del presente, certifica:

A la primera pregunta. Que no le consta de su contenido sino lo que espresará en la segunda.

A la segunda. Que no recuerda la fecha de uno de los dias en que estando ya reunido el Consejo fué invitado en su calidad de Secretario a reunirse en la casa del Ciudadano Vicepresidente con él i los otros Secretarios, i que allí hablando del objeto de la reunion que era para conferenciar sobre el aviso dado por un ciudadano de que el Coronel Corena trataba de hacer una revolucion, el Secretario de Gobierno, señor doctor Antonio del Real; presentó una circular impresa con la firma tambien impresa de Francisco Obregon, i cree que con la fecha que indica el interrogatorio, por esta circular se escitaba a las sociedades democráticas a que se preparasen a defenderse para repeler la fuerza con la fuerza, los miembros del Gobierno creyeron alarmante aquella circular i el Ciudadano Vicepresidente manifestó que temía que varios ejemplares de aquel escrito se hubiesen remitido a alguna provincia bajo su sello, porque para el último correo el señor Rufino Azuero le había llevado algunas cartas suplicándole, que siendo ya tarde para que se las admitiesen, les pusiese su sello con lo que serían admitidas en la oficina de correos, i que él había accedido, i comparado la fecha de la circular i la del dia de la salida del correo, se creyó que aquellas cartas contenían las circulares.

Reunidos con el Ciudadano Vicepresidente fuimos a Palacio i habiéndole dado cuenta al Ciudadano Presidente de todo, manifestó que él creía que tambien habían querido valerse de su sello para remitir circulares, pero que afortunadamente habiendo llegado tarde los que llevaron las cartas no las había enviado, i mostró los paquetes cerrados que dijo iba a devolver.

La 3.ª pregunta queda contestada con lo espuesto, siendo cuanto sé en la materia.

Bogotá, febrero 26 de 1855.

VALERIO F. BARRIGA.

En diez i nueve de febrero de 1855, espidió el Ciudadano Vicepresidente de la República la certificacion jurada que se solicita en este memorial, i está agregada al interrogatorio número 5.° del Ciudadano Acusador.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

Ciudadanos Senadores de la Comision instructora del proceso de responsabilidad pendiente contra el Ciudadano Presidente de la República, i los señores ex-Secretarios de Gobierno i de Guerra.

Como Acusador nombrado por la Cámara de Representantes, solicito respetuosamente de vosotros, tengáis a bien pedir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Guerra, una copia auténtica de las órdenes dictadas desde 1.° de abril de 1853, para retirar a Popayan el parque de Pasto; a la Plata las armas i municiones existentes en la provincia de Neiva; a Antioquia las armas del Estado existentes en Medellin i Rionegro, i a Bogotá las armas i parque existentes en las provincias de Mariquita, Socorro, Vélez i otras del Norte.

Solicito tambien de vosotros que el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, trayendo a la vista los documentos existentes en el archivo de la Secretaría certifique bajo de juramento, si en las ciudades de Popayan, Cali, Buga i Tunja existía en 1853 i 1854, un considerable número de armas i municiones del Estado, las cuales no se dió órden de trasladar a parte alguna.

Que certifique tambien el Señor Secretario de Guerra, si hai constancia en su Secretaría del hecho de haber repartido el Señor Gobernador de Popayan, en los meses de noviembre o diciembre de 1853, un considerable número de rifles i fusiles entre los vecinos de Timbío, i qué órdenes se dictaron para recojer estas armas.

Servíos, Ciudadanos Senadores, mandar recibir estas pruebas con citacion contraria.

Bogotá, 15 de febrero de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Comision instructora —Bogotá, 15 de febrero de 1855.

Pidánse al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Guerra la copia i certificaciones juradas que solicita el Ciudadano Fiscal, acompañándole copia auténtica de este escrito, todo con citacion de los acusados.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia 15 de febrero del corriente año, notifiqué la providencia anterior, al Ciudadano Fiscal.—Quedó enterado i firma.

CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia 15 de febrero del presente año, hice saber la providencia anterior, al Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

ORANDO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia 15 de febrero del mismo año notifiqué el auto anterior al ex-Secretario de Gobierno Señor Antonio del Real.—Quedó enterado i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia 15 de febrero del corriente año, notifiqué la anterior providencia al ex-Secretario de Guerra, Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga.—Quedó enterado i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El 17 de febrero de 1855, se pasó copia del anterior memórial al Señor Secretario de la Guerra, solicitando la copia i certificaciones juradas que pide el Ciudadano Acusador.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.— Seccion 1.ª.—Número 5.º—Bogotá, 1.º de marzo de 1855.

Señor Secretario de la Cámara del Senado, i de la Comision encargada del proceso contra el Presidente de la República i los Secretarios de Guerra i Gobierno.

En virtud de la peticion del Señor Acusador nombrado por la Cámara de Representantes, que U. me acompañó en copia, con nota 17 de febrero próximo pasado, acompaño a U. en sesenta i una fojas útiles, copias auténticas de las comunicaciones i órdenes dirijidas por esta Secretaría desde 1.º de abril de 1853, a varias autoridades, que son las que se han encontrado copiadas en los libros respectivos, i que tienen relacion con el negociado de retirar a Popayan el parque de Pasto, a la Plata las armas que hubiese en la provincia de Neiva, a Antioquia los elementos de guerra existentes en las de Córdova i Medellin, i a Bogotá algunos de los que estaban en Honda.

Respecto de la certificacion que se me exije, "bajo de juramento," sobre si en las ciudades de Popayan, Cali, Buga i Tunja, existían en 1853 a 1854, un considerable número de armas i municiones del Estado, las cuales no se dió órden de trasladar a parte alguna, no puedo esponer otra cosa que lo que resulte de las copias que acompaño, i que si en ellas no se encuentran órdenes de traslacion, es porque no existen copiadas en los libros, los cuales se han rejistrado con esmero para evacuar este negociado; i en cuanto al número de armas i municiones, me refiero a los últimos estados de parques que se han hallado en el archivo de la Secretaría i que acompaño orijinales: asaber, uno de la Division del Sur, fechado en Ipiales, a 31 de julio de 1852; otro de la plaza de Popayan, su fecha 30 de setiembre de 1853; otro de los elementos que vinieron de Pasto a Popayan, de igual fecha; otro fechado en Honda a 25 de noviembre de 1853, con el oficio remisorio de la Gobernacion de la provincia de Mariquita; otro de Tunja de 25 de noviembre de 1850; otro de la provincia de Córdova, de 1.º de octubre de 1853; otro de la de Antioquia de 7 de abril de 1854; otro de la de Medellin de 20 de setiembre de 1353; i otro del Cauca de 12 de noviembre de 1852. Estos documentos tienen relacion

con todos los puntos de la peticion del Señor Acusador, i por eso los acompaño para mayor claridad.

En cuanto al último, sobre si se repartió por el Gobernador de Popayan un considerable número de rifles i fusiles entre los vecinos de Timbío, me refiero a las copias adjuntas de las órdenes que sobre el particular se han encontrado en los libros de la correspondencia. En lo jeneral, los que se echen ménos de las solicitudes, no existen en aquellos dentro de la época señalada por el Señor Acusador.

Soi de U. atento servidor.

P. A. HERRAN.

Bogotá, 3 de noviembre de 1854.—Al proceso con los documentos que se mencionan.

CÁRDENAS.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Bogotá, 15 de marzo de 1853.—*Seccion* 1.ª—*Número* 21.

Señor Gobernador de la provincia de Buenaventura.

Presenté al Despacho del Poder Ejecutivo la nota reservada de U. de fecha 25 de febrero próximo pasado número 7, i despues de considerado el negocio de que ella trata, últimamente, me ha mandado decir a U. lo que sigue.

"No siendo posible emplear la fuerza para conseguir la recuperacion de las armas i elementos de guerra estraídos del parque de Cali, porque valiéndose de aquella es casi segura la efusion de sangre i el desórden público; ni el ruego i la persuacion, porque estos medios serían infructuosos, ademas de que no puede valerse de ellos un Majistrado, para exijir el cumplimiento de un deber; preciso es ensayar otro medio, que siendo legal, no puede ménos que surtir algun buen efecto, si en su empleo i ejecucion se usa de prudencia i tino. Al efecto se dispone: que se haga de nuevo el alistamiento de la Guardia nacional de Cali, procediendo a organizar las compañías 1.ª 2.ª i 3.ª del primer batallon con personas conocidas de la capital, escojidas entre los ciudadanos de honradez i órden, debiendo ser armados a medida que se vaya proporcionando armamento, comenzando por la 1.ª compañía. Recomiéndese al Señor Gobernador i al Jefe de la Guardia nacional de Cali que tomen el interes que sea bastante para conseguir el nuevo alistamiento de personas honradas i notables de la capital, que concurran gustosas a dar ejemplo de sumision a la lei, de respeto a los majistrados, i de amor al órden i la paz, sirviendo en la Guardia nacional como buenos ciudanos."

Comunícolo a U. para su conocimiento i fines espresados; con advertencia de que en esta fecha, comunico lo necesario al Señor Coronel de Guardia nacional José Manuel Núñez Conto, i que el armamento debe quedar en manos de los ciudadanos referidos.

Dios &c.—V. F. B.

Es copia.—El Oficial mayor,—CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 1.ª *número* 14.—*Bogotá, 4 de mayo de* 1853.

Señor Gobernador de la provincia de Mariquita.

El Poder Ejecutivo ha resuelto lo que sigue:

"Destínase al Alférez 2.º Wenceslao Salabarreta, para que vaya a hacerse cargo de los 25 hombres que custodian el presidio del Quindío.

El Alférez Mariano Lalinde vendrá a esta capital con la fuerza sobrante, trayendo tambien el correaje, armamento i vestuario, ordenando al Gobernador de Mariquita que se sirva proporcionar los ausilios necesarios.

Redúcese la fuerza o piquete de Honda a diez soldados, un Sarjento i un Cabo.

Nómbrase al Capitan Pío Ricaurte, residente en esta capital, Ayudante instructor de Guardia nacional de la provincia de Mariquita en Ibagué, con su pension i la mitad de la diferencia entre esta i el sueldo de su empleo, con arreglo al artículo 24 de la lei 10, parte 1.ª, tratado 6.º, de la Recopilacion Granadina."

Comunícolo a U. para su conocimiento.—Dios &.ª

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor, CÁRLOS SAÉNZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 1.ª—*número* 29.- *Bogotá, a* 8 *de junio de* 1853.

Señor Gobernador de la provincia de Popayan.

El Poder Ejecutivo ha tenido a bien disponer que los elementos de guerra que componen el parque de Pasto, i los que hai en Túquerres, se envíen a Popayan, cuya órden comunico en esta fecha, a los señores Gobernadores de aquellas provincias, i al señor Comandante Jeneral del Departamento del Sur.

Tambien ha dispuesto el Poder Ejecutivo, que luego que se envíen los citados elementos de guerra, se pongan tambien en marcha para esa plaza, todas las fuerzas veteranas que hai en Pasto i Túquerres (con escepcion de una pequeña fuerza que está en Barbacóas) que deben haber quedado reducidas a los medios Batallones de infantería número 1.º, 2.º i 5.º

Comunícolo a U. para su conocimiento, i con el objeto de que se sirva en oportunidad facilitar cuarteles i lo mas que convenga, segun las circunstancias.

Dios &.ª.

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor, CÁRLOS SAÉNZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 1.ª.—*Número* 38.—*Bogotá, a* 8 *de junio de* 1853.

Señor Gobernador de la provincia de Pasto.

El Poder Ejecutivo ha tenido por conveniente disponer que los elementos del parque de esa plaza, i los que están en Túquerres, se envíen al parque de Popayan, i que entónces tambien marchen para esta plaza, de Popayan todos los cuerpos veteranos, con escepcion solamente de la pequeña fuerza enviada a Barbacóas.

Comunícolo a U. para su conocimiento, i que se sirva proporcionar bagajes i los demas ausilios que sean de su resorte.

Dios &.ª

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor, CÁRLOS SAÉNZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 1.ª—*Número* 15.—*Bogotá, a* 8 *de junio de* 1853.

Señor Gobernador de la provincia de Túquerres

Ha dispuesto entre otras cosas el Poder Ejecutivo que el medio Batallon número 2.º que estaba en esa plaza, siga a Pasto, i que los elementos de guerra se envíen tambien para su conduccion a Popayan. Avísolo a U. para su conocimiento i que se sirva facilitar ausilios de trasportes i bagajes.

Dios &.ª

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor, CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 1.ª.—*Número* 19.—*Bogotá, a* 20 *de junio de* 1853.

señor Gobernador de la provincia de Túquerres.

Presenté al Despacho del Ciudadano Presidente la nota de U. de 20 de junio pasado número 35, en que habla de la exaltacion de los ánimos, con motivo de la nueva Constitucion, temiendo la interrupcion del órden público por parte de los fanáticos i de los enemigos de las instituciones, manifestando en consecuencia, la absoluta necesidad que en su concepto existe de mantener alguna fuerza veterana en esa provincia.

El Gobernador tiene informes verídicos de sus ajentes sobre el entusiasmo con que en las provincias de la República, se ha recibido la Constitucion política sancionada el 21 de mayo de este año, i de todas partes se le ofrecen las mas lisonjeras esperanzas de un porvenir dichoso para el país, en virtud de las benéficas instituciones de esa misma Constitucion.

El Ciudadano Presidente no espera ménos de los honrados habitantes de Pasto i Túquerres, pues si la causa del desagrado que ha podido notarse en algunas personas de esas provincias, procede de la independencia de la Iglesia, ellos se persuadirán prácticamente de que ese acto es elmas brillante en obsequio de la misma Iglesia i de la creencia relijiosa jeneral mente adoptada en la Nueva Granada.

U. hará el uso debido de esta resolucion con sus ajentes i con las personas de influjo, escitándolos a guardar la paz i a obedecer las lejítimas instituciones de la Patria.

En consecuencia se repite órden con esta fecha al Comandante Jeneral para que active la traslacion a Popayan de los parques i cuerpos veteranos de la División, de acuerdo con U. i con el Gobernador de Pasto.

Comunícolo a U. de órden del Poder Ejecutivo, en respuesta i para los fines consiguientes.

Dios &.ª

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor, CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 1.ª—*Número* 74.—*Bogotá, a* 2.º *de julio de* 1853.

Señor Gobernador de la provincia de Bogotá.

Habiendo dado cuenta al Ciudadano Presidente de la República con la nota de U. de 21 del presente número 722, en que trascribe la que dirijió al Comandante del Batallon número 3.º de Guardia nacional auxiliar

de infantería de esta capital, manifiesta U. la necesidad de un local apropósito para Cuartel de dicho cuerpo, ha dictado la siguiente resolucion.

"De conformidad con lo que dispone el artículo 2.° de la lei 13, parte 1.ª, tratado 6.° de la Recopilacion Granadina, se declara 1.° Los dos Batallones de infantería i uno de artillería de Guardia nacional de esta capital, formarán una Brigada al mando del Teniente Coronel de Ejército Juan Nepomuceno Prieto.

2.° El Jefe instructor con su Ayudante i cuadro veterano del Batallon número 1.° darán la instruccion a dichos cuerpos por su órden numérico, principiando por el primer Batallon el primer domingo de cada mes, de modo que cada ocho dias hará ejercicio un cuerpo:

3.° Dése órden a la Comandancia Jeneral de Cundinamarca para que mande poner a disposicion del señor Gobernador de la provincia, seiscientos fusiles para su distribucion entre los tres Batallones, encargando el cuidado, aseo i seguridad de dichas armas.

4.° Respecto de locales autorízase al señor Gobernador para que llame licitadores que ofrezcan dos casas o edificios aparentes para cuarteles del segundo i tercero Batallones, en arrendamiento; pero que no celebre contrato alguno sin la aprobacion del Poder Ejecutivo.

Lo que comunico a U. en contestacion i para los fines que se espresan.

Dios &.

S. Fraser.

Es copia.—El Oficial mayor,

Cárlos Sáenz.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 1.ª—Número 52. Bogotá a 24 de agosto de 1853.

Señor Gobernador de la provincia de Popayan.

Recuerdo a U. las órdenes que sobre traslacion del parque de Pasto a esa capital he comunicado a U; pues el Poder Ejecutivo desea que lo mas pronto posible se termine aquella operacion, para lo cual U. dictará todas las providencias que conduzcan a dar aquel resultado, de lo cual dará U. a este Despacho oportuno aviso.

Dios &.

S. Fraser.

(*) Es copia.—El Oficial mayor,

Cárlos Sáenz.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 1.ª—Número 27.—Bogotá, 7 de setiembre de 1853.

Señor Gobernador de la provincia del Cauca.

El Poder Ejecutivo se ha enterado del contenido de la nota de U. de 29 de julio último, número 57, relativa al robo de siete armas en el distrito de Candelaria, i aprueba la resolucion de que se dá cuenta, debiendo U. informar a este Despacho con frecuencia del estado de la causa. Dispone ademas, que los elementos de guerra existentes en esa provincia se trasladen a Cali, donde pueden ser custodiados por fuerza veterana, dejando en Buga doscientos fusiles con bayoneta i fornituras,

(*) Uno igual se dirijió al Gobernador de Pasto.

para la instruccion de la Guardia nacional, i en poder de los ciudadanos de la satisfaccion de U, bajo la inspeccion del Jefe instructor de la Guardia nacional.

Sírvase U. dar las órdenes necesarias para que esta resolucion tenga su puntual cumplimiento; dando cuenta de todo a este Despacho.

Dios &.

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor,

CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 1.ª—Número 28.—Bogotá, 14 de setiembre de 1853.

Señor Gobernador de la provincia del Cauca.

La órden que comuniqué a U. en 7 del presente, número 27 de esta Seccion, para que se trasladasen a Cali los elementos de guerra existentes en esa provincia de su mando, debe suspenderse, i no tendrá efecto hasta nueva órden.

Lo digo a U. para su intelijencia, por haberlo así dispuesto el Poder Ejecutivo.

Dios &.

S. FRASER.

Es copia —El Oficial mayor,

CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 1.ª—Número 76.—Bogotá, a 9 de noviembre de 1853.

Señor Gobernador de la provincia de Popayan.

Dispone el Poder Ejecutivo lo siguiente:

"Dénse de baja a los individuos de tropa del cuadro veterano de la Guardia Nacional de la provincia de Popayan, esceptuando a los Sarjentos Santonis, Cruz i Jurado i los individuos de banda.

"Si el Gobernador de Popayan lo cree conveniente, procederá a completar el armamento i municiones a los cuerpos de Guardia nacional de Timbío, Tambo, Quilcasé, Patía i Almaguer, pueblos situados en las fronteras de Pasto i Túquerres, para que así esten prontos a prestar sus servicios, en caso de que en aquellas provincias u otras del Sur se altere el órden público de un modo grave, dando cuenta de lo que practique.

"De acuerdo con el Comandante de armas procederá a completar el cuadro instructor, con individuos del medio batallon número 5.º

"Los cantones de La Plata i Garzon de la provincia de Neiva, se segregan del Departamento militar de Cundinamarca, i se agregan al del Sur."

Comunícolo a U. para su conocimiento i cumplimiento, con advertencia de que en esta fecha oficio lo conveniente al Ciudadano Jeneral José Hilario López, para que a la primera noticia de un trastorno grave del órden público, se declare en uso de las facultades que tiene como Comandante Jeneral del Departamento del Sur.

Dios &.

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor,

CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 1.ª—Número 77.—Bogotá, a 16 de noviembre de 1853.

Señor Gobernador de la provincia de Popayan.

En oficio de 9 del presente, marcado con el número 76 de esta seccion, dije a U. que si lo creía conveniente procediese a completar el armamento i municiones de los cuerpos de Guardia nacional de Timbío, Tambo, Quilcasé, Patía i Almaguer, pueblos situados en las fronteras de Pasto i Túquerres, para que así estuviesen prontos a servir, en caso de que en aquellas provincias, u otras del Sur, se alterase el órden público de un modo grave; i el Poder Ejecutivo en vista de nuevos datos que ha recibido sobre el particular, dispone que se verifique aquella medida, con cuyo motivo lo comunico a U. para que proceda a darle puntual cumplimiento, dando cuenta a este Despacho.

Dios &.

S. Fraser.

Es copia.—El Oficial mayor,

Cárlos Sáenz.

— —

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 1.ª—Número 84.—Bogotá, a 7 de diciembre de 1853.

Señor Gobernador de la provincia de Popayan.

Habiendo cesado los motivos que hicieron temer la perturbacion del órden público en alguna o algunas provincias del Sur, el Gobierno ha tenido a bien disponer que se suspendan el cumplimiento de las providencias qué con tal motivo dictó i la Comandancia jeneral del Departamento del Sur, para la cual había sido nombrado el Ciudadano Jenera osó H ario López.

Comunícolo a U. para su conocimiento i demas fines, con advertencia de que no altera esta órden las que se comunicaron para el armamento de Guardias nacionales i empaque de fusiles.

Dios &.

El Secretario de Gobierno, encargado del Despacho de Guerra,

A del Real.

Es copia.—El Oficial mayor,

Cárlos Sáenz.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 1.ª—Numero 1.º—Bogotá, a 13 de enero de 1854.

Señor Gobernador de la provincia de Antioquia.

Aprueba el Poder Ejecutivo el decreto de U. de 17 de diciembre próximo pasado, llamando al servicio medio batallon de Guardia nacional del número 2.º i tres compañías del 1.º, para protejer la traslacion del parque de Rionegro a esa Capital, esperando que el servicio haya sido por el tiempo absolutamente indispensable, i que se habrá cuidado de hacer el desacuartelamiento tan luego como hubiese cesado la urjencia.

Contesto la nota de U. de 25 de dicho diciembre, número 47, para los efectos consiguientes.

Dios guarde a U.

Valerio F. Barriga.

Es copia.—El Oficial mayor, Cárlos Sáenz.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 1.ª.—*N.*° 4.—*Bogotá, a* 25 *de enero de* 1854.

Señor Gobernador de la provincia de Tunja.

En vista del oficio de U. de 23 del corriente número 2.°, en que informa ser conveniente el poner a cubierto de un golpe de mano los elementos de guerra del parque, por los rumores que corren de planes subversivos, i desercion de algunos individuos del cuadro veterano; el Poder Ejecutivo ha resuelto lo siguiente:

"Dígase que si los rumores que corren de trastornos del órden público llegan a un grado de probabilidad, a juicio del Señor Gobernador, se le autoriza para llamar al servicio activo una compañía de Guardia nacional, o la fuerza que crea necesaria para la conservacion del órden público i custodia de los efectos del parque, debiendo en tal caso dirijirse al Señor Secretario de Hacienda pidiendole recursos para el sostenimiento de dicha fuerza i de los individuos del cuadro, i en cuanto a esta dígase hoi mismo lo conveniente a la Secretaría ya citada. En cuanto a los cinco desertores del cuadro instructor, la autoridad militar procederá conforme a las disposiciones vijentes, sobre aprehension de desertores para su juzgamiento i castigo, enviando ademas copia de las filiaciones para su publicacion. Comunícolo a U. para su inteligencia i demas fines, i que se sirva trasmitirlo al señor Jefe instructor.

Dios &.ª.

VALERIO F. BARRIGA

Es copia.—El Oficial mayor, CARLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 3.ª.—*Número* 43.—*Bogotá, 9 de abril de* 1853.

Ciudadano Jeneral Comandante Jeneral del Departamento de Cundinamarca.

Para vuestro conocimiento os acompaño copia de la relacion que el Comandante de armas de Honda me ha dirijido de los efectos que contienen cuarenta cajones que ha abierto de elementos de guerra existentes en la bodega de Bogotá, i tambien para que os sirváis llevar cuenta i razon circunstanciada de los espresados efectos.

Dios &ª.

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor, CARLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 3.ª.—*Número* 47.—*Bogotá, 25 de abril de* 1853.

Ciudadano Jeneral Comandante Jeneral del Departamento de Cundinamarca.

Os acompaño copia de la relacion de los efectos de guerra que el Comandante de armas remite de Honda, espresando los bultos que se han abierto, sus marcas, número i efectos que contienen, para que sirvan de cargo al Guardaparque de esta capital.

Dios &ª.

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor, CARLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 3.ª—Número 36.—Bogotá, 5 de julio de 1853.

Señor Coronel Juan Miguel Gonzalez, Comandante Jeneral del Departamento del Sur.

El señor Gobernador de la provincia de Popayan, con fecha 22 de junio último, número 100, me dice lo que inserto.

"Hoi digo al señor Comandante Jeneral del Departamento del Sur, residente en Pasto, bajo el número 1.º, lo que sigue:

Sabedora la Gobernacion de que no ha podido llevarse a efecto la traslacion a esta ciudad de todos los elementos de guerra existentes en las provincias de Pasto i Tâquerres, con la prontitud que lo exijen las ordenes del Poder Ejecutivo por falta de recursos pecuniarios, esta misma Gobernacion se ha puesto de acuerdo con el señor Juan Rodríguez que marcha prontamente, para que prestando su cooperacion patriótica como lo ha ofrecido, contribuirá eficazmente en proporcionar a U. los bagajes necesarios para levantar el cargamento i dar todas las buenas cuentas que se pidan por los dueños de récuas, indemnisables por el pagador de gastos nacionales establecido en esta capital, no ménos que el mas puntual pago de la conduccion, respecto a la parte que no hayan recibido los conductores de Pasto, i que se efectuará en el mismo momento que todos o cada uno rindan el viaje."

"Como la medida puede ser importante, se atreve este Despacho a indicar a U. que obviados así los mas sustanciales estorbos, que han aparecido para la ejecucion de las órdenes conexionadas con este asunto, se encaminará un grueso de tropas para que estacionado en la Ventaquemada, sirva de protejer i custodiar la remision, si lo estima así U. conveniente. Sinembargo, dentro del territorio de esta provincia no se intentará ni el mas pequeño desórden, porque sus habitantes se hallan en perfecto acuerdo con las leyes de la República, i con las autoridades constitucionales."

Lo que trascribo a U. de órden del Ciudadano Presidente, para manifestarle que con los recursos i ausilios que proporciona el Gobernador de Popayan segun la nota preinserta, puede U. proceder inmediatamente si es que ya no lo ha hecho a la traslacion del parque.

Dios &ª.

SANTIAGO FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor, CARLOS SÁENZ

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 3.ª—N.º 118.—Bogotá, 12 de setiembre de 1853.

Ciudadano Jeneral Comandante Jeneral del Departamento de Cundinamarca.

Con esta misma fecha se da la órden del caso al Tesorero Jeneral de la República, para que haga que el contratista señor Domingo Lema disponga la pronta conduccion a esta capital de las cincuenta i dos cargas de elementos de guerra que están listas en Honda, i de que me habláis en vuestra nota de fecha 8 del corriente número 192, a que contesto.

Dios &ª.

SATIAGO FRASER

Es copia.—El Oficial mayor, CARLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra—Seccion 3.ª—*N.*° 131.—*Bogotá, 7 de octubre de* 1853.

Ciudadano Jeneral Comandante Jeneral del Departamento de Cundinamarca

Previene el Poder Ejecutivo que dispongáis la remision de cien paquetes embalados, o mil tiros de fusil, doscientas piedras de chispa i veinte i cinco fornituras a la disposicion del Gobernador de Cundinamarca.

Os lo digo para que esta órden tenga su pronto cumplimiento, i que dichos elementos sean conducidos por un sarjento de Guardia nacional con una pequeña escolta.

Dios &ª.

SANTIAGO FRASER

Es copia.—El Oficial mayor,

CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 3.ª—*N.*° 154.—*Bogotá,* 21 *de octubre de* 1853.

Ciudadano Jeneral Comandante Jeneral del Departamento de Cundinamarca.

Dispone el Ciudadano Presidente que os sirváis dar inmediatamente las órdenes del caso, para que se remitan a Chocontá, a disposicion del Gobernador de la provincia de Cundinamarca, cincuenta fusiles con sus bayonetas i fornituras completas, i con la escolta que juzguéis necesaria para su custodia.

Dios &.ª

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor,

CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 3.ª *número* 158.—*Bogotá,* 26 *de octubre de* 1853.

Ciudadano Jeneral Comandante Jeneral del Departamento de Cundinamarca.

Dispone el Ciudadano Presidente que los diez i ocho rifles comprados últimamente al señor D. Logan, sean repartidos entre los oficiales de la Division que a vuestro juicio merezcan tener esta arma, ya por el uso que pueden hacer de ella, i ya por el cuidado que deben tener de una arma que exije esmero para manejarla, debiendo exijir a cada Oficial que reciba el arma indicada el correspondiente recibo.

Dios &.ª

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor,

CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 3.ª—*Número* 34—*Bogotá,* 25 *de marzo de* 1854.

Ciudadano Jeneral Comandante Jeneral del Departamento de Cundinamarca.

El Ciudadano Presidente ha resuelto que sin pérdida de tiempo, hagáis trasladar al Cuartel del Rejimiento de Caballería todo el arma-

El dia 15 de febrero del mismo año notifiqué el auto anterior al ex-Secretario de Gobierno Señor Antonio del Real.—Quedó enterado i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia 15 de febrero del corriente año, notifiqué la anterior providencia al ex-Secretario de Guerra, Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga.—Quedó enterado i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El 17 de febrero de 1855, se pasó copia del anterior memórial al Señor Secretario de la Guerra, solicitando la copia i certificaciones juradas que pide el Ciudadano Acusador.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 1.ª.—Número 5.º—Bogotá, 1.º de marzo de 1855.

Señor Secretario de la Cámara del Senado, i de la Comision encargada del proceso contra el Presidente de la Republica i los Secretarios de Guerra i Gobierno.

En virtud de la peticion del Señor Acusador nombrado por la Cámara de Representantes, que U. me acompañó en copia, con nota 17 de febrero próximo pasado, acompaño a U. en sesenta i una fojas útiles, copias auténticas de las comunicaciones i órdenes dirijidas por esta Secretaría desde 1.º de abril de 1853, a varias autoridades, que son las que se han encontrado copiadas en los libros respectivos, i que tienen relacion con el negociado de retirar a Popayan el parque de Pasto, a la Plata las armas que hubiese en la provincia de Neiva, a Antioquia los elementos de guerra existentes en las de Córdova i Medellin, i a Bogotá algunos de los que estaban en Honda.

Respecto de la certificacion que se me exije, "bajo de juramento," sobre si en las ciudades de Popayan, Cali, Buga i Tunja, existían en 1853 a 1854, un considerable número de armas i municiones del Estado, las cuales no se dió órden de trasladar a parte alguna, no puedo esponer otra cosa que lo que resulte de las copias que acompaño, i que si en ellas no se encuentran órdenes de traslacion, es porque no existen copiadas en los libros, los cuales se han rejistrado con esmero para evacuar este negociado; i en cuanto al número de armas i municiones, me refiero a los últimos estados de parques que se han hallado en el archivo de la Secretaría i que acompaño orijinales: asaber, uno de la Division del Sur, fechado en Ipiales, a 31 de julio de 1852; otro de la plaza de Popayan, su fecha 30 de setiembre de 1853; otro de los elementos que vinieron de Pasto a Popayan, de igual fecha; otro fechado en Honda a 25 de noviembre de 1853, con el oficio remisorio de la Gobernacion de la provincia de Mariquita; otro de Tunja de 25 de noviembre de 1850; otro de la provincia de Córdova, de 1.º de octubre de 1853; otro de la de Antioquia de 7 de abril de 1854; otro de la de Medellin de 20 de setiembre de 1353; i otro del Cauca de 12 de noviembre de 1852. Estos documentos tienen relacion

"El Capitan Antonio María Flórez, comisionado en Honda, ha anunciado a este despacho, con fecha 31 del próximo pasado, que hai cincuenta i dos cargas de los elementos de guerra que tiene conocimiento esa Secretaría, acondicionadas, i que solo espera saber en qué dia debe hacerse cargo de ellas el contratista para su conduccion a esta capital, a fin de ponerlas del otro lado del rio para su entrega. Espera en su virtud el que suscribe que atendida la necesidad de esta operacion, se dicten las órdenes del caso, a fin de que se avise al contratista que es tiempo de ocurrir por las espresadas cargas, i para dar las instrucciones convenientes al Capitan Flórez sobre la entrega i su regreso a este cuartel jeneral, siendo de advertir que el contratista señor Lema ha venido a ponerse a disposicion de esta Comandancia Jeneral con el fin indicado."

I lo trascribo a U. para que en virtud de las órdenes de este Despacho de 16 de febrero, número 75, i 8 de julio últimos, número 257, haga que el contratista señor Domingo Lema disponga la pronta conduccion a esta capital de las cajas que se mencionan.

Dios guarde a U.

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor, CARLOS SAENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 3.ª—Número 319.—*Bogotá,* 12 *de noviembre de* 1853.

Al señor Comisario de Guerra de la primera Division del Ejército.

Habiéndose dispuesto que el Capitan Antonio Flórez marche en comision a Honda para traer a esta capital, no solo el armamento que allí ha quedado, inclusive dos obuses i dos culebrinas, sino tambien el que haya llegado de Ambalema, i el que exista en los pequeños depósitos de Guáduas i Villeta; U. ordenará que por anticipacion se entreguen a dicho Oficial ciento sesenta pesos ($ 160) para que atienda a todos los gastos que ocasione su comision, quien a su regreso, presentará a la oficina del cargo de U. la cuenta de la inversion de la suma perfectamente justificada.

Dios guarde a U.

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor, CARLOS SAENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 3.ª—*Número* 250.—*Bogotá,* 21 *de diciembre de* 1853.

Al señor Capitan Antonio María Flórez.

Dispone el Ciudadano Presidente de la República que U. celebre el contrato respectivo para la conduccion de los dos obuses hasta el Roble, reservándose el Poder Ejecutivo su conduccion a esta capital; pero que el citado contrato se celebre lo mas ventajoso al Tesoro Nacional, i que no lo lleve a efecto sin la aprobacion de este Despacho.

Dígolo a U. como resultado de la nota del 15 del corriente.

Dios guarde a U.

El Secretario de Gobierno, encargado del Despacho de Guerra,

ANTONIO DEL REAL.

Es copia.—El Oficia mayor, CARLOS SAENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 3.ª—Número 59—Bogotá, 22 de marzo de 1854.

Señor Comisario de Guerra de la 1.ª Division del Ejército.

Para que U. espida la competente órden de pago, con el objeto de legalizar en la Tesorería Jeneral de la República el gasto hecho en la conduccion de elementos de guerra a esta capital, remito a U. siete comprobantes de entrega de cargas por el señor Domingo Lema, en que constan las sumas recibidas por dicho señor, i que alcanzan a mil doscientos ochenta i cuatro pesos ($ 1,284).

La Tesorería Jeneral hizo para la conduccion de las cargas, un contrato con el señor Lema bajo ciertas bases que se comunicaron por esta oficina, pagándose por cada carga la suma de cuarenta i ocho reales (48 rs).

U. deducirá este gasto del artículo 6,º cápitulo 5.º del Presupuesto del año económico próximo pasado, en que se hizo el contrato.

Dios guarde a U.

VALERIO FRANCISCO BARRIGA.

Es copia.—El Oficial mayor,

CARLOS SAENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 3.ª—Número 60.—Bogotá, 22 de marzo de 1854.

Al Señor Tesorero Jeneral de la República.

Con remision de los comprobantes del caso se ha dado órden a la Comisaría de guerra de la 1.ª Division para que espida la competente de pago, con el fin de legalizar el gasto de mil doscientos ochenta i cuatro pesos ($ 1284), invertidos en pagar al señor Domingo Lema la conduccion a esta capital de unas cargas de elementos de guerra.

Dígolo a U. como resultado de sus oficios de 21 de febrero i 15 del corriente, números 23 i 35.

Dios guarde a U.

VALERIO FRANCISCO BARRIGA.

Es copia.—El Oficial mayor,

CÁRLOS SAENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 3.ª.—Número 61.—Bogotá, 24 de marzo de 1854.

Al señor Comisario de Guerra de la 1.ª Division del Ejército.

Dispone el Poder Ejecutivo que usted espida la órden del caso para que al Capitan Antonio Flórez, que marcha en comision para Honda, se le anticipe el sueldo íntegro del mes de abril próximo, i tambien para que haga entregar a dicho Oficial ciento i cincuenta pesos ($ 150) para

los gastos que debe hacer en la conduccion a esta p aza de un cañon (o lo que sea) debiendo entregar la cuenta comprobada de los gastos que haga para legalizarlos.

Dios guarde a usted.

VALERIO FRANCISCO BARRIGA.

Es copia.—El Oficial mayor, CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 3.ª.—*Número* 1.º.—*Bogotá, 22 de abril de* 1853.

Al señor Gobernador de la provincia de Antioquia.

El Poder Ejecutivo en vista de la nota de esa Gobernacion, de 3 de febrero último, marcada con el número 6.º, ha resuelto que se remitan cincuenta fusiles de los que hai en Medellin, para los efectos de que usted habla, advirtiendo que con esta fecha se ordena al Gobernador de Medellin haga la remision de los fusiles indicados a la disposicion de usted, cuidando que sean manejados con el mayor esmero, i que solo sirvan para las operaciones a que son destinados.

Dígolo a usted en respuesta i para su conocimiento.

Dios guarde a usted.

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor, CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 3.ª *Número* 8.º.—*Bogotá, 22 de abril de* 1853.

Al señor Gobernador de la provincia de Medellin.

El Poder Ejecutivo previene que luego que reciba usted esta nota, ordene la remision de cincuenta fusiles a la disposicion del Gobernador de la provincia de Antioquia de los exsistentes en esa, para la instruccion de las guardias nacionales de aquella provincia.

Dígolo a usted para su cumplimiento, i para que dé cuenta del resultado.

Dios guarde a usted.

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor, CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 3.ª.—*Número* 9.º—*Bogotá, 22 de abril de* 1853.

Al señor Gobernador de la provincia de Medellin.

Dispone el Poder Ejecutivo que los efectos del parque existentes en esa plaza se trasladen a la de Rionegro, esceptuando cincuenta fusiles que pidió el Gobernador de Antioquia, i que en esta fecha se mandan remitir.

Comunícolo a usted para que se sirva disponer lo conveniente para la remision de los efectos, facilitando los bagajes i demas ausilios de acuerdo con el señor Gobernador de Córdova.

Digolo a usted para su conocimiento.

Dios i libertad.

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor, CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 3.ª.—*Número* 31.—*Bogotá,* 11 *de mayo de* 1853.

Al señor Gobernador de la provincia de Pasto.

Con el Sarjento mayor de Guardia nacional Rafael López, que salió de esta capital con direccion a esa provincia, se remiten cincuenta i dos rifles, quinientos fulminantes, nueve cornetas i tres clarines, con obligacion de entregar tres cornetas para la Guardia nacional de Timbío, i distribuir los rifles i fulminantes en propia mano de cada uno de los guardias nacionales de la misma, así como entregar los tres clarines para la Guardia nacional de Quilcasé, i seis cornetas para la de esa provincia.

Avísolo a usted para su conocimiento i efectos a que haya lugar.

Dios guarde a usted.

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor, CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 3.ª.—*Número* 16.—*Bogotá,* 22 *de junio de* 1853.

Al señor Gobernador de la provincia de Bogotá.

Se ha ordenado al Ciudadano Jeneral Comandante Jeneral de la 2.ª Division tenga a disposicion de usted cincuenta fusiles de chispa, con sus bayonetas correspondientes i municiones.

Apropósito de esto desea saber el Ciudadano Presidente la existencia o paradero de cincuenta fusiles, que a principios de este mes se hallaban en el local de la Gobernacion.

Dejo contestada su nota de esta fecha, número 653.

Dios guarde a usted.

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor, CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 3.ª.—*Número* 25.—*Bogotá,* 29 *de noviembre de* 1853.

Al señor Gobernador de la provincia de Neiva.

El Ciudadano Presidente ha dispuesto que usted haga trasladar inmediatamente a la Plata, a disposicion del Jefe político de aquel canton, el parque que se halla en Neiva, cuya autoridad lo mantendrá a órdenes del Comandante de armas de Popayan, por haberse agregado el canton de la Plata al Departamento militar del Sur.

Dios guarde a usted.

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor, CARLOS SAENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 3.ª.—*Número* 5.º.—*Bogotá, 18 de enero de* 1854.

Al señor Gobernador de la provincia de Popayan.

El Poder Ejecutivo aprueba las medidas dictadas por esa Gobernacion para la distribucion de armamento para las guardias nacionales de Timbío, Tambo i Patía, i me ordena decir a usted que por ahora no es necesaria la traslacion del armamento existente en la Plata a esa ciudad.

Dígolo a usted en respuesta a su nota de 21 de octubre último, marcada con el número 230.

Dios guarde a usted.

VALERIO FRANCISCO BARRIGA.

Es copia.—El Oficial mayor, CARLOS SAENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 3.ª.—*Número* 5.º.—*Bogotá, 26 de enero de* 1854.

Señor Gobernador de la provincia de Córdova.

Habiéndose encontrado que la diseminacion de las armas del Estado en diferentes puntos de la República, ademas del gasto crecido que ocasiona en su custodia i local, no ha correspondido a los deseos del Gobierno, pues dichas armas han sufrido deterioro, o no se han conservado en algunas partes con el esmero apetecible; el Ciudadano Presidente, que ante todo trata de llevar a cabo la mas rigorosa economía en los gastos públicos, compatible con el buen servicio, cuya circunstancia se logra, a la par que la economía, con la centralizacion del armamento; ha dispuesto reducir los parques, de manera que haya pocos, pero bien custodiados i arreglados. Por estas razones de conveniencia i mejora, i no por otras estrañas que el Ciudadano Presidente no ha tenidlo en cuenta nunca, ordenó se hiciese a Antioquia la traslacion de los elementos de guerra existentes en Rionegro, por considerar mas ventajoso aquel lugar para parque. El Ciudadano Presidente, que confía en el patriotismo, consagracion i celo de usted como de todos los demas Gobernadores, no vacilaría en hacer punto de depósito de todas las armas de las tres provincias de la antigua Antioquia, la importante i patriotica ciudad de Rionegro, si las armas estuvieran todavía allí; pero habiéndose trasladado ya a Antioquia, su nueva conduccion causaría lo que presisamente se trata de evitar, a saber: mayores gastos i deterioro.

Conteniendo como contiene la nota de usted, de 10 del corriente, número 2.º que contesto, una alucion bien grave, que indica que en la provincia de Antioquia las garantías constitucionales, han sido violadas escandalosamente, el Ciudadano Presidente me ha ordenado la trascriba al señor Secretario de Gobierno, para que se averigüe el pormenor de los hechos que hayan tenido lugar, pues siendo el Presidente de la República el guardian i primer encargado de hacer obedecer i cumplir la Constitucion, no tolerará jamas que sus disposiciones vengan a ser una burla, i que a su sombra se cometan los escesos que usted apunta, que serán tanto mas reprensibles si nacen de la autoridad lejitimamente constituida para impedirlos i castigarlos.

Dios guarde a usted.

VALERIO FRANCISCO BARRIGA.

Es copia.—El Oficial mayor, CARLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 3.ª.—Número 7.º.—Bogotá, 7 de febrero de 1854.

Al señor Gobernador de la provincia de Pasto.

El Ciudadano Presidente de la República, en vista del oficio de esa Gobernacion de 27 de diciembre último, número 188, en el que da cuenta de haber ordenado al Alcalde de La Union la entrega al Comandante de armas de aquella provincia, de los fusiles i municiones que estaban en poder de aquella autoridad; ha resuelto lo que sigue:

"Apruébase el procedimiento del señor Gobernador de la provincia de Pasto."

Dígolo a usted en respuesta.

Dios guarde a usted.

VALERIO FRANCISCO BARRIGA.

Es copia.—El Oficial mayor, CARLOS SAENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 3.ª.—Numero 2.º.—Bogotá, 8 de febrero de 1854.

Al señor Gobernador de la provincia de Tundama.

Instruido el Ciudadano Presidente de la comunicacion de esa Gobernacion, fecha 31 de diciembre último, número 75, ha resuelto lo siguiente:

"Dígase al Gobernador de Tundama que haga trasladar al parque de la capital de la provincia los elementos de guerra que se hallan dispersos en Soatá i Cocui, segun su nota ya citada."

Comunícolo a usted en respuesta.

Dios guarde a usted.

VALERIO FRANCISCO BARRIGA.

Es copia.—El Oficial mayor, CARLOS SAENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 1.ª.—Número 73.—Bogotá, 4 de mayo de 1853.

Señor Comandante de armas de Popayan.

Por disposicion del Poder Ejecutivo marchan de esta capital para esa ciudad el Capitan Rafael López i el Alférez 1.º Pedro Paz, ambos de Guardia nacional, conduciendo cincuenta i dos rifles, destinados para la 1.ª i 2.ª compañías del Batallon de Timbío. Comunícolo a usted para su conocimiento, con advertencia de que los comisionados deben entregar dichos rifles a los individuos de las referidas compañías, de acuerdo con el Comandante del cuerpo.

Dios guarde a usted.

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor, CARLOS SAENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 3.ª *—Número* 28.

Ciudadano Jeneral Comandante Jeneral del Departamento de Cundinamarca.

El Poder Ejecutivo ha dispuesto que se llamen al servicio activo al Capitan Rafael López i al Alférez 1.º Pedro Paz, ambos de la Guardia nacional de Popayan, residente en esta plaza, i que marchan en comision a aquella ciudad conduciendo unas cargas de carabinas.

Os lo comunico para que os sirváis disponer lo conveniente, i que sean pasaportados con los ausilios necesarios.

Dios os guarde.

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor, CARLOS SAENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Número 29.—*Bogotá,* 9 *de mayo de* 1853.

Ciudadano Jeneral Comandante Jeneral del Departamento de Cundinamarca.

Por una equivocacion os dije en mi nota de 4 del presente, número 28 de esta seccion, que se le espidiera pasaporte al Capitan de Guardia nacional Rafael López para que marche a Popayan en una comision, pero este individuo es Sarjento mayor de Guardia nacional, en cuyo empleo se le espedirá pasaporte.

Dios os guarde.

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor, CARLOS SAENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 1.ª *número* 39.—*Bogotá,* 23 *de mayo de* 1853.

Ciudadano Jeneral Comandante Jeneral del Departamento de Cundinamarca.

Dispone el Poder Ejecutivo que de hoi en adelante no pueda estraerse del parque de esta ciudad elemento alguno de guerra, sin prévia órden del Gobierno, autorizada por el Secretario de Guerra.

Os lo comunico para vuestro conocimiento i cumplimiento.

Dios os guarde.

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor, CARLOS SAENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 1.ª.—*Número* 68.—*Bogotá,* 25 *de mayo de* 1853.

Señor Comandante Jeneral del Departamento del Sur.

Conviene el Poder Ejecutivo con las indicaciones que usted hace en su nota de 5 de mayo presente, número 3.º, i en consecuencia dispone que el Batallon número 2.º de ejército residente en Túquerres, venga a la provincia de Pasto, i que se principien a remitir a Popayan los parques de Túquerres i Pasto.

Comunícolo a usted para los fines consiguientes.

Dios guarde a usted.

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor, CARLOS SAENZ.

Repub'ica de la ueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 1.ª—*Número* 70—*Bogotá*, 8 *de junio de* 1853.

Señor Comandante jeneral del Departamento del Sur.

A demas de lo que comuniqué a U. con fcha 25 de mayo próximo pasado bajo el número 68 de esta seccion, sobre la venida a Pasto del medio Batallon número 2.º que estaba en Túquerres, i que se dispusiese la remision de los parques de aquellas provincias a la plaza de Popayan; dispone el Ciudadano Presidente que se cumpla sin demora con esta prevencion, i que luego que se hayan enviado a Popayan todos los elementos de guerra se pongan en marcha para dicha ciudad de Popayan, todas las fuerzas veteranas que hai en Pasto i Túquerres, con escepcion del piquete de 25 hombres con dos oficiales mandado remitir a Barbacóas, que continuará allí hasta nueva órden. Comunícolo a U. para su esacto cumplimento.

Dios guarde a U.

S. Fraser.

Es copia.—El Oficial mayor,

Carlos Saenz.

República de la Nueva Grana'a.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 1.ª—*Número* 76—*Bogotá*, 22 *de junio de* 1853.

Señor Comandante Jeneral del Departamento del Sur.

De órden del Poder Ejecutivo repito a usted la que le comuniqué con fecha 8 del presente bajo el número 7.º de esta Seccion, para que se emvíen a Popayan los elementos de guerra de los parques de Pasto i Tuquerrés, i que toda la fuerza de la 1.ª Division se ponga en marcha para dicha ciudad de Popayan con el Cuartel Jeneral, dejándo en Barbacóas el destacamento destinado allí. Encargo a usted el esacto cumplimiento de estas órdenes, i que dé cuenta.

Dios guarde a usted.

S. Fraser.

Es copia.—El Oficial mayor, Carlos Saenz.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 1.ª *Número* 84.—*Bogotá*, 5 *de julio de* 1853.

Señor Comandante del Departamento del Sur Pedro Prías.

Impuesto el Poder Ejecutivo de las notas de U. de fechas 16 i 17 de junio próximo pasado, números 26 i 27, en que dá cuenta de haber mandado detener en Popayan al Teniente Bonifacio María Ramos (que U. califica de Capitan,) que seguia para esta capital conduciendo noventa i nueve individuos de tropa de los escedentes: que con ellos se aumentasen dos compañías al medio Batallon número 5.º del Ejército, mandando tam bien que de este cuerpo marchasen a Pasto la 1.ª i 2.ª compañías, i suspendiendo la marcha del Sarjento mayor Juan José Márques, llamándolo al servicio activo, para la Guardia nacional de la Laguna, para cuando llegase el caso de llamarlo al servicio activo; ha resuelto lo que sigue.

"Impruébanse las providencias de que dá cuenta el Comandante Jeneral del Departamento del Sur, Córonel Pedro Prias, porque se ha escedido en sus facultades naturales i de las órdenes del Gobierno. El aumento de fuerza del medio Batallon número 5.º es contrario a lo dispuesto en el

decreto ejecutivo de 12 de abril de este año, publicado en la Gaceta número 1501, reduciendo el Ejército al pié de paz que debe tener con arreglo a la lei que fijó el del corriente año económico, i por consiguiente la resolucion de dicha Comandancia jeneral, mandando aumentar las dos compañías, es atentatoria contra la misma lei. Habiendo prevenido el Gobierno repetidas veces, que la fuerza veterana existente en Pasto marchase para Popayan, enviando al efecto con anticipacion a la misma plaza el parque de aquella provincia, la órden de la Comandancia para hacer marchar dos compañías del 5.º al citado Pasto, i la morosidad i falta de cumplimiento a lo prevenido sobre dicha traslacion, es contraria absolutamente a las providencias del Gobierno.

"En consecuencia, ordénese al Comandante Jeneral del Sur, 1.º que suspenda la marcha de las dos compañías del 5.º para Pasto, 2.º que no se formen las otras dos de que se ha hablado ántes, procediendo a enviar para esta capital como estaba mandado, los noventa i nueve escedentes a órdenes del Teniente Ramos, i 3.º que se proceda tambien con la mayor actividad posible, a verificar la traslacion a Popayan de los efectos del parque de Pasto i Túquerres i la marcha de los cuerpos del Ejército. El llamamiento al servicio activo del Sarjento mayor (i no Teniente Coronel graduado) Márques es contrario tambien a lo que estaba mandado. Los aumentos de fuerza no pueden hacerse sino en consideracion a la lei de pié de fuerza i de Presupuesto de gastos. Solamente en caso de conmocion interior pueden los gobernadores aumentarla con Guardia nacional i el Gobierno mandando elevar el Ejército al pié señalado para dicho caso. El Comandante Jeneral del Sur escediéndose en sus facultades, queda sujeto a responder de su conducta ante la autoridad i por los trámites que señalan las leyes. Dénse sobre este particular las órdenes necesarias."

Comunícolo a U. para su conocimiento i efectos consiguientes.

Dios guarde a U. S. FRASER.

Es copia.--El Oficial mayor, CARLOS SAÉNZ.

República de la Nueva Granada —Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 1.ª.—*Número* 86.--*Bogotá, 6 de julio de* 1853.

Señor Comandante jeneral del Departamento del Sur.

A demas de las providencias del Poder Ejecutivo que comuniqué a U. con fecha de ayer, por la posta, dispone que U. se traslade a Pasto sin demora alguna, con el principal objeto de hacer trasladar a Popayan los efectos del parque i regresar con los cuerpos veteranos; de modo que en Pasto no queden ni elementos de guerra ni tropa, cualquiera que sea la faz que presenten los negocios políticos de dicho Pasto. En el esacto cumplimiento de esta resolucion empleará U. todo el celo i actividad necesaria, poniéndose de acuerdo con el Gobernador de Pasto para evitar demoras i dificultades.

Dios guarde a U. S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor, CARLOS SAÉNZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 1.ª.—*Número* 89.—*Bogotá, 20 de julio de* 1853.

Señor Comandante jeneral del Departamento del Sur.

Se impuso el Ciudadano Presidente de la comunicacion de U. de 23 de junio próximo pasado número 34, en que trascribe la que dirijió al señor Gobernador de la provincia de Imbabura el dia anterior, bajo el núme-

ro 75, escitándolo para que impida el enganchamiento i la compra de armamento i municiones que puedan hacer los enemigos de las instituciones patrias; i me ha mandado decir a U. en respuesta, que aunque aprueba dicha medida, no conviene sinembargo en la exactitud de los hechos en que se apoya. El Gobierno tiene informes verídicos de sus ajentes sobre el entusiasmo con que en las provincias de la República, se ha recibido la Constitucion política sancionada el 24 de mayo de este año, i de todas partes se le ofrecen las mas lisonjeras esperanzas de un porvenir dichoso para el país, en virtud de las benéficas instituciones de esa misma Constitucion. El Ciudadano Presidente no espera ménos de los honrados habitantes de las provincias de Pasto i Túquerres, pues si la causa del desagrado que ha podido notarse en algunas personas de ellas procede de la independencia de la Iglesia; ellos se persuadirán prácticamente que ese acto es el mas brillante en obsequio de la misma Iglesia i de la creencia relijiosa jeneralmente adoptada en la Nueva Granada, U. hará el uso debido de esta resolucion con los ajentes del Poder Ejecutivo i las personas de influjo, escitándolos a guardar la paz, i a obedecer las lejítimas instituciones de la patria. De paso recomiendo a U. de órden del Ciudadano Presidente, la pronta traslacion a Popayan de los parques i cuerpos de la Division i tomando al efecto sérias providencias, de acuerdo con los señores Gobernadores respectivos.

Dios guarde a U.

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor,

CARLOS SAENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 1.ª—*Número* 94.—*Bogotá, 24 de agosto de* 1853.

Señor Comandante jeneral del Departamento del Sur.

Previene el Podder Ejecutivo que U. emplé todos los medios posibles para que se complete la traslacion del parque de Pasto a Popayan, como está prevenido, pues el Gobierno desea que esta operacion se concluya pronto.

Comunícolo a U. para su mas esacto cumplimiento.

Dios guarde a U.

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor, CARLOS SAENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 1.ª—*Número* 216.—*Bogotá, 13 de octubre de* 1853.

Señor Coronel graduado Manuel Jiménez.

El Poder Ejecutivo ha nombrado a U. Comandante de armas de la provincia de Mariquita, previniendo que marche a Honda, Ambalema i Purificacion, con el objeto de que recoja las armas i demas elementos de guerra del Estado que haya en los dos últimos cantones espresados, enviando los de Ambalema a Honda para que sigan a esta capital, i pudiendo dejar los de Purificacion en poder de ciudadanos honrados i de toda confianza.

Luego que U. practique estas operaciones marchará a Ibagué a en-

cargarse de la Comandancia de armas, con el objeto de que en union del señor Gobernador cele i vijile por la conservacion del órden público de la provincia i de las localidades circunvecinas, si hubiese necesidad de ocurrir a ellas. Quiere ademas el Poder Ejecutivo que U. se ocupe en verificar el completo arreglo, organizacion i si es posible la diciplina de los cuerpos de la Guardia nacional, haciendo que los instructores llenen sus deberes para que dichos cuerpos se hallen prontos a prestar sus servicios con provecho si llegase el caso de que se turbe la paz pública en alguno de los pueblos de la provincia o de los limítrotes.

Comunícol a U. para su conocimiento i cumplimiento.

Dios guarde a U.

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor,

CARLOS SAENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 1.ª—*N.*° 215.—*Bogotá*, 13 *de octubre de* 1853.

Señor Jefe Político de Purificacion.

El Coronel graduado Manuel Jimenes lleva órden del Poder Ejecutivo para recojer el armamento i demas elementos de guerra del Estado que existen en poder de particulares en ese canton, pudiendo dejarlos en poder de ciudadanos de entera confianza. Comunícolo a U. para que dicte las providencias de su resorte, para el cumplimiento de la presente órden.

Dios guarde a U. S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor, CARLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 1.ª—*N.*° 130.—*Bogotá*, 14 *de noviembre de* 1853.

Ciudadadano Jeneral Comandante Jeneral del Departamento de Cundinamarca.

El Poder Ejecutivo se ha enterado del contenido de la nota de esa Comandancia del 1.° del presente número 231, relativa a los acontecimientos habidos en la provincia de Córdova, segun aparece de la nota que insertáis del Comandante de armas de aquella provincia, i me previene os diga en contestacion que con fecha 6 del que cursa, se despachó un posta llevando el nombramiento del Teniente Coronel Miguel Antonio Alzate para comandante de armas de las tres provincias de la antigua Antioquia, disponiendo que uno de los cuadros instructores de Córdova marche a Antioquia, i de todo se dió aviso a los Gobernadores con las instrucciones convenientes.

Dio os guarde. S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor, CARLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 1.ª—*N.*°—*Bogotá*, 4 *de enero de* 1854.

Señor Comandante de armas de Popayan.

Queda enterado el Poder Ejecutivo de la nota de U. de 15 de diciembre próximo pasado número 19, i aprueba la providencia de haber enviado a Popayan los treinta fusiles i una caja de municiones que existian en La Union.

Dígolo a U. en respuesta i para los efectos que convengan.

Dios guarde a U. A. DEL REAL.

Es copia.—El Oficial mayor, CARLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 1.ª.—*N.*° 15.—*Bogotá,* 13 *de octubre de* 1853.

Señor Comandante de armas de las provincias de la antigua Antioquia.

Queda enterado el Poder Ejecutivo con satisfaccion del oficio de U. de 26 de diciembre próximo pasado número 24, en que informa haber llegado a Antioquia con los parques i que seguirá empleando su celo i vijilancia para la conservacion del órden público i respeto de las autoridades lejítimas.

Dígolo a U. en respuesta.

Dios guarde a U. V. F. Barriga.

Es copia.—El Oficial mayor, Carlos Sáenz.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Secion 1.ª.—*N.*° 27.—*Bogotá,* 21 *de enero de* 1854.

Señor Comandante de Armas de Cipaquirá.

Con fecha 13 del corriente, bajo el número 4, dije al señor Gobernador de esa provincia lo que copio. " Presenté al Despacho del Poder Ejecutivo la nota de U. de fecha 10 del presente marcada con el número 5, en que avisa haber dado órden para suspender indefinidamente los ejercicios doctrinales, i propone se retiren las armas existentes en esa plaza. El Gobierno aprueba debidamente las miras patrióticas que U. manifiesta en dichas notas, i espera que logrará restablecer la calma i seguridad de los habitantes de la provincia; pero tiene la pena de no convenir en la suspension de la instruccion de la Guardia nacional, porque ella dimana del precepto de la lei, entre otros la de 29 de mayo de 1850, que fija los dias para los ejercicios doctrinales. Por consiguiente, tampoco pueden trasladarse las armas a otros puntos como U. lo solicita, porque no puede darse sin ellas la instruccion.

Confiado el Poder Ejecutivo en el celo i vijilancia de U. por conservar la paz i el órden legal, no cree que esta resolucion impida tan loables objetos.

Comunícolo a U. en respuesta i para los efectos consiguientes."

Con motivo del oficio de U. de 19 del corriente, se repite la resolucion anterior al señor Gobernador de esa provincia para su esacto cumplimiento, dándole ademas las esplicaciones convenientes sobre el cambio de armamento i envio de municiones.

Comunícolo a U. para los efectos convenientes i en respuesta a su referida nota.

Dios guarde a U. V. F. Barriga.

Es copia.—El Oficial mayor, Carlos Sáenz.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 1.ª.—*N.*° 18.—*Bogotá,* 23 *de febrero de* 1854.

Ciudadano Jeneral Comandante Jeneral del Departamento de Cundinamarca.

En vista de vuestra nota de 20 del corriente número 32, en que trascribís el oficio del Comandante del escuadron de Guardia nacional de Facatativá, dando cuenta de haberse mandado recojer algunas armas, entre ellas sin escepcionar las que estaban en poder de algunos individuos de la Guardia nacional del escuadron, ha resuelto que se cumpla con lo dispuesto en la órden circular de este Despacho de 18 del corriente, nú-

mero 3 de esta seccion, publicada en la Gaceta número 1684, mandando conservar la organizacion de la Guardia nacional ausiliar con sus armas i municiones.

Os lo comunico para vuestro conocimiento i efectos que convengan.

Dios os guarde.

V. F. BARRIGA.

Es copia.—El Oficial mayor, CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 1.ª—*N.*° 26.—*Bogotá*, 16 *de marzo de* 1854.

Ciudadano Jeneral Comandante Jeneral del Departamento de Cundinamarca

El señor Gobernador de la provincia de Bogotá, con fecha 11 del corriente, número 26, me dice lo que copio.

"A virtud de órdenes anteriores del Gobierno, esta Gobernacion espidió un decreto mandando recojer todas las armas del Estado, que estuvieran en poder de particulares.

En cumplimiento a tal decreto, el Alcalde de Facatativá informó a este Despacho que había varias armas del Estado; pero sin decir de quien; i la Gobernacion entónces previno a dicho Alcalde remitiera las armas recojidas.

En tal estado de cosas, supo la Gobernacion que las armas recojidas por el Alcalde, eran las mismas que habian dado para la Guardia nacional, e inmediatamente se previno al Alcalde las entregara al Comandante de la guardia espresada.

Lo que digo a U. en respuesta a su nota fecha de ayer número 13."

Os lo trascribo como resultado de vuestra nota fecha 6 de este mes, número 35, con advertencia de que hoi he pedido informe a la Gobernacion para saber si el Alcalde cumplió con la entrega de las armas, i con la órden circular publicada en la Gaceta número 1684.

Dios os guarde.

V. F. BARRIGA.

Es copia.—ElOficial mayor, CARLOS SÁENZ.

REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

Estado del material.

ELEMENTOS DE ARTILLERÍA.	Compañía de artillería.	Batallon número 1.°	Batallon número 2.°	Batallon número 5.°	Batallon número 8.°	Cuadro veterano de Pasto.	Guardia nacional de Iplales.	Guardia nacional de Túquerres.	Guardia nacional de La Union.	Guardia nacional del Tambo.	Guardia nacional de Guáitara.	Guardia nacional de Mocondino.	Guardia nacional de la Laguna.	Regimiento de Caballería.	Totales.
Cañones	2	.....	.....	.....	.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2
Ruedas	4	.....	.....	.....	.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	4
Palancas de direccion	2	.....	.....	.....	.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2
Escobillones	2	.....	.....	.....	.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2
Cubos de poner agua	2	.....	.....	.....	.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2
Pares cables	2	.....	.....	.....	.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2
Guardalanzafuego	2	.....	.....	.....	.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2
Botafuegos	2	.....	.....	.....	.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2
Lanzafuegos	32	.....	.....	.....	.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	32
Estopineras	2	.....	.....	.....	.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2
Cuchillos	1	.....	.....	.....	.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1
Punzones	2	.....	.....	.....	.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2
Bultos de mecha	1	.....	.....	.....	.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1
Galápagos de cañon	2	.....	.....	.....	.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2
Cartuchos de bala de a 4	10	.....	.....	.....	.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	10
Tarros sueltos de metralla	54	.....	.....	.....	.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	54
Cartuchos de metralla de a 4	10	.....	.....	.....	.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	10
Balas sueltas de a 4	44	.....	.....	.....	.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	44
Gualderas	2	.....	.....	.....	.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2
Sacatacos	1	.....	.....	.....	.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1
Bolsas de badana	3	.....	.....	.....	.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	3
ARMAMENTO.															
Fusiles de percusion	...	11	.....	.....	.....	...	...	...	11	...	...	8	.....	..	30
Fusiles de chispa	20	165	190	358	148	22	39	43	96	30	15	44	20	...	1190
Bayonetas	20	162	190	350	108	14	....	15	51	.....	.....	21	.....	...	931
Carabinas	1	5	8	2	2	...	....	....	8	.....	.....	3	.....	...	29
CORREAJES.															
Portafusiles	13	.....	.....	104	31	10	....	....	....	.....	.....	.....	.....	..	158
Cartucheras	20	.....	124	216	140	11	....	....	96	.....	.....	.....	.....	..	607
Cinturones	13	.....	50	199	53	..	....	....	....	.....	.....	.....	.....	..	315
Placas i chapas	20	.....	50	205	53	...	....	....	....	.....	.....	.....	.....	..	328
Suspensorios	20	.....	50	205	52	..	....	....	....	.....	.....	.....	.....	..	327
Vainas	20	.....	118	238	144	11	....	....	16	.....	.....	.....	.....	..	547
Portavainas	20	.....	118	238	144	11	....	....	....	.....	.....	.....	.....	..	531
Hebillas	20	.....	50	204	.....	...	....	....	....	.....	.....	.....	.....	...	274
Ganchos	20	.....	50	.....	52	...	....	....	....	.....	.....	.....	.....	...	122
Corredizos	20	.....	50	208	.....	...	....	....	....	.....	.....	.....	.....	...	278
Pasadores	20	.....	50	.....	.....	...	....	....	....	.....	.....	.....	.....	...	70
MUNICIONES.															
Cartuchos	630	3920	5940	8870	3290	90	780	860	840	600	300	540	400	50	27110
Fósforos	...	20	.....	.....	.....	...	....	....	200	.....	.....	25	.....	...	245
Piedras de chispa	49	139	396	716	185	5	39	43	160	30	15	47	20	15	1859

ELEMENTOS DE ARTILLERÍA.	Compañía de artillería.	Batallon número 1.°	Batallon número 2.°	Batallon número 5.°	Batallon número 8.°	Cuadro veterano de Pasto.	Guardia nacional de Ipiales.	Guardia nacional de Túquerres.	Guardia nacional de La Union.	Guardia nacional del Tambo.	Guardia nacional de Guáitara.	Guardia nacional de Mocondino.	Guardia nacional de la Laguna.	Rejimiento de Caballería.	Totales.
BANDERAS.															
Banderas	...	1	1	1	.....	...	..	..	...	..	..	...	..	..	3
Portabanderas	...	1	1	1	.....	...	..	...	..	..	..	..	..	..	3
UTILES DE BANDA.															
Morcones	...	1	1	.....	.....	...	..	...	...	...	...	...	...	..	2
Cinturones	...	1	1	.....	.....	...	..	...	...	...	...	...	...	..	2
Portacajas	..	1	1	.....	.....	...	..	...	...	...	...	...	...	..	2
Espoletas	...	1	1	.....	.....	...	..	...	..	...	...	...	...	..	2
Plumeros	...	1	1	.....	.....	...	..	...	..	..	...	...	...	..	2
Bastones	..	.....	1	.....	.....	...	..	...	...	...	...	...	...	..	1
Cajas de guerra	1	1	1	1	.....	...	..	...	...	...	...	...	...	..	4
Cornetas	..	6	8	13	.....	...	..	...	...	1	...	...	...	..	28
Mandiles	...	1	1	1	.....	...	..	...	...	...	...	...	...	..	3
Instrumentos de música	...	15	.....	34	.....	...	..	...	...	...	...	...	...	2	51
VESTUARIO.															
Chacos	15	.....	192	349	.....	...	..	...	...	...	...	...	...	32	583
Fundas	26	.....	200	297	.....	...	..	...	...	...	...	...	...	..	523
Pompones	...	.....	192	288	.....	...	..	...	...	...	...	...	...	..	480
Chapas	14	....	192	309	.....	...	..	..	..	...	...	...	...	..	416
Chaquetas de cuartel	26	127	224	282	146	...	..	..	..	...	...	...	...	32	837
Pantalones de cuartel	25	127	202	379	148	...	..	..	72	...	...	...	...	32	985
Camisas	37	131	424	321	149	...	..	..	...	...	...	...	...	..	662
Gorros de cuartel	26	122	223	173	106	...	..	..	80	...	...	...	...	32	762
Blusas	...	....	.....	.....	13	...	..	...	80	..	...	...	...	..	93
EQUIPO.															
Mochilas	15	.....	.....	249	76	..	..	...	...	...	...	...	...	..	340
Frazadas	37	110	169	462	155	...	..	..	...	...	...	...	...	20	955
Mandiles	...	....	4	.. ...	.....	...	..	...	...	...	...	..	..	..	4
Hachuelas	...	.....	.....	174	.....	...	..	...	...	...	..	...	...	..	174
Rascadores	...	.....	.....	.....	2	...	..	...	...	...	...	...	...	..	2
Bajamuelles	...	.....	.....	.....	3	...	..	...	...	...	...	...	...	..	3
MENAJE.															
Gamellas	...	.....	.....	181	.....	...	..	...	...	...	...	...	...	..	181
Cucharas	...	.....	.....	282	.....	...	..	...	...	...	...	...	...	..	282
Tenedores	...	.....	.....	282	.....	...	..	...	...	...	...	...	...	..	282
UTILES DE CABALLERÍA.															
Carabinas	..	.....	.....	.....	.....	...	..	...	...	...	...	...	...	12	12
Bandoleras	..	.....	.....	.....	.....	...	..	...	...	...	...	...	...	15	15
Lanzas	..	.....	.....	.....	.....	...	..	...	2	...	...	...	...	32	34
Astas	..	.....	.....	.....	.....	...	..	...	...	...	...	...	...	32	32
Recatones	..	.....	.....	.....	.....	...	..	...	...	...	...	...	...	32	32
Banderolas	..	.....	.....	.....	.....	...	..	...	...	...	...	...	...	32	32
Monturas	..	.....	.....	.....	.....	...	..	...	...	...	...	...	...	32	32
Pares aciones	..	.....	.....	.....	.....	...	..	...	...	...	...	...	...	14	14
Pares estribos	..	.....	.....	.....	.....	...	..	...	...	...	...	...	...	12	12
Bridas	...	.....	.....	.....	.....	...	..	...	...	...	..	...	...	12	12

NOTA.—No lleva balance el presente Estado porque son los primeros que ha podido conseguir esactos el que suscribe, de los cuerpos, i este servirá de base para los siguientes.

Ipiales, 31 de julio de 1854.

El Coronel Jefe,

ENRIQUE WEIR.

El Comandante Jeneral,

PEDRO PRIAS.

REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

GUARDIA NACIONAL DEL CAUCA. PARQUE DE LA PLAZA DE BUGA.

ESTADO de armamento, municiones, correaje i vestuario, equipo i demas enseres existentes en el parque de esta plaza.

ARMAMENTO.												MUNICIONES.							CORREAJE.				EQUIPO I DEMAS ENSERES.									VESTUARIO.
Fusiles de piedra en buen estado.	Idem canillones buenos.	Idem de fósforo buenos.	Idem de leve composicion.	Idem inútiles.	Lanzas sin astas.	Idem con astas.	Idem de particulares.	Escopetas de particulares.	Carabinas en buen estado.	Idem de leve composicion.	Bayonetas.	Astas para lanzas.	Balas sueltas.	Sacos de municion delgada.	Piedras de chispa.	Paquetes de cartuchos embalados.	Libras de pólvora suelta.	Fósforos sueltos para fusil.	Paquetes de fósforos para fusil.	Cargas de pertrecho.	Tahalies de suela i cuero.	Cartucheras de suela i cuero.	Idem de cubuya.	Chacos de baqueta nueva.	Banderolas de jénero.	Bultos de acero comenzados.	Cajas de guerra.	Bultos de acero cerrados.	Baquetas de las cajas de guerra.	Monturas inútiles.	Juegos de herraduras.	Frenos inútiles.	Cilindros para hacer cartuchos.	Chaquetas de bayeta.	Blusas de bayeta.	Pantalones de jénero blanco.	Gorros de fula para cuartel.
463	31	18	78	8	175	112	24	14	16	13	326	100	103	2	3,156	282	2	51	8	15-½	167	302	13	150	28	2	6	1	2	3	6½	2	2	2	2	90	2

Buga, a 12 de noviembre de 1852.

CARLOS GOMEZ.

El Secretario,

ANJEL DIAGO.

Número 19.—República de la Nueva Granada.—Gobernacion de la provincia de Antioquia.—Seccion administrativa.—Antioquia, 8 de abril de 1854.—Señor Secretario de Estado del Despacho de Guera.—Para conocimiento del Ciudadano Presidente de la República, acompaño al señor Secretario un estado que manifiesta el armamento, municiones, correaje i equipo que existe en la provincia de mi mando.—Del señor Secretario, atento servidor.—*J. J. Pabon.*

REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA.

ESTADO que manifiesta el armamento, correaje, municiones i equipo que hai en la provincia de Antioquia.

	ARMAMENTO.										CORREAJE.		MUNICIONES.										EQUIPO.				
	Fusiles.	Bayonetas.	Canillones.	Fusiles de fósforo.	Fusiles rifles.	Carabinas.	Chimeneas de Rifle.	Cañones.	Gualderas.	Ruedas.	Tahalíes.	Cartucheras.	Paquetes.	Piedras.	Balas de cañon.	Balas de fusil.	Fósforos de Rifles.	Tapas de granada.	Pedazos de fierro.	Tarros llenos de metralla.	Sacos o tiros de pólvora de cañon de a 4.	Estopines i lanza-fuegos.	Mochilas.	Encerados.	Hachuelas.	Baleros.	Sacatacos.
Elementos de guerra buenos.	465	370	49	11	14	4	65	2	1	1	....	....	1675	960	436	29	3020	11	28	58	9	63	6	21	9	10	11
Id. id. de simple composicion.	122	....	25	..	..	15	..	..	1	1	127	236	....	....	....	..	....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Id. id. de grave composicion.	71	....	2	..	..	1	..	..	..	..	....	....	....	....	....	..	....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Id. id. inútiles.....	4	....	..	..	..	..	..	..	..	..	....	....	....	....	....	..	....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Totales.....	662	370	76	11	14	20	65	2	2	2	127	236	1675	960	436	29	3020	11	28	58	9	63	6	21	9	10	11

Antioquia, 7 de abril de 1854.

J. J. PABON.

Número 69.—República de la Nueva Granada.—Gobernacion de la provincia de Córdova.—Seccion administrativa.—Rionegro, 5 de octubre de 1853.—Señor Secretario de Estado del Despacho de Guerra.—Tengo el honor de dirijir al señor Secretario, un estado que manifiesta los elementos de guerra existentes en esta provincia de la pertenencia del Gobierno.—Soi de U. atento servidor.—*A. Mendoza.*

REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

ESTADO que manifiesta el armamento, municiones, vestuario, equipo i menaje que existe en el parque de la provincia de Medellin.

ARMAMENTO.						CORREAJE.					MUNICIONES.		UTILES DE BANDA.		VESTUARIO DE CUARTEL.							EQUIPO I MENAJE.													
Fusiles.																																		
Franceses útiles.	Ingleses útiles.	Ingleses inútiles.	De percusion útiles.	Bayonetas.	Carabinas.	Cartucheras.	Tahalies	Cinturones.	Cubrellaves.	Portafusiles.	Paquetes.	Piedras de chispa.	Cajas de guerra.	Porta id. aros.	Camisas de lienzo.	Calzones de diagonal.	Chaquetas de bayeta.	Gamellas de paño.	Chacoes.	Pares calzonarias.	Corbatines.	Llaves de fusil.	Balas sueltas.	Balas de cañon.	Sacos de metralla.	Baleros.	Ganchos de colgar.	Ganchos de fierro.	Lanzas.	Tablas de armeros.	Esposas pares.	Morrales.	Frazadas.	Barriles varios.	Sacatacos.	Cartuchos.	Cajones varios.
23	125	27	7	86	18	174	172	21	..	..	1,100	1,090	1	4	58	20	16	16	16	22	22	73	200	53	13	2	2	2	189	28	55	63	2	17	3	1	10

NOTA.—Los 27 fusiles inútiles se mandaron componer.

Medellin, 20 de setiembre de 1853.

El Gobernador,

JUAN ANTONIO GOMEZ.

El Secretario,

J. M. VELEZ MEJIA.

CAJA DE RESPONSABILIDAD.

Número 69.—República de la Nueva Granada.—Gobernacion de la provincia de Córdova.—Seccion administrativa.—Rionegro, 5 de octubre de 1853.—Señor Secretario de Estado del Despacho de Guerra.—Tengo el honor de dirijir al señor Secretario, un estado que manifiesta los elementos de guerra existentes en esta provincia de la pertenencia del Gobierno.—Soi de U. atento servidor.—*A. Mendoza.*

REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

ESTADO que manifiesta los elementos de guerra que existen en la provincia de Córdova.

	Cañones.	Gualderas.	Ruedas.	Escobillones.	Punzones.	Fusiles ingleses de chispa.	Fusiles de percusion.	Id. franceses de percusion.	Fusiles de chispa.	Carabinas de piedra.	Carabinas de percusion.	Bayonetas.	Lanzas.	Barriles de metralla suelta.	Tarros de metralla.	Balas de cañon.	Cartuchos de fusil de chispa.	Id. de rifles de percusion.	Libras de pólvora suelta.	Balas sueltas de fusil.	Piedras.	Fulminantes.	Chimeneas.	Cartucheras.	Tahalíes.	Baleros.	Hachuelas.	Sacabalas.	Sacatrapos.	Martillos.	Toldos.
Util.....	2	4	6	„	1	500	55	„	26	20	„	372	500	4	73	42	12,000	600	25	1,600	1,000	22,200	94	107	20	12	12	8	8	1	4
Inútil.....	1	„	„	„	„	18	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„ „	„	„	„ „	„ „	„ „	„	„	„	„	„	„	„	„	„
De composicion.....	„	„	2	„	„	24	„	„	1	„	„	„	„	„	„	„	„ „	„	„	„ „	„ „	„ „	„	„	„	„	„	„	„	„	„
Total.....	3	4	8	„	1	542	55	„	27	20	„	372	500	4	73	42	12,000	600	25	1,600	1,000	22,200	94	107	20	12	12	8	8	1	4

Rionegro, 1.º de octubre de 1853.

El Capitan Guardaparque,

VICENTE MORENO.

Número 196.—República de la Nueva Granada.—Gobernacion de la provincia.—Popayan, 12 de octubre de 1853.—Señor Secretario de Estado del Despacho de Guerra.—Adjunto encontrará U. el estado trimensal del parque de esta plaza, especificativo de los elementos de artillería, infantería i caballería i de equipo i menaje.—Dios guarde a U.—*Rafael Diago.*

Número 195.—República de la Nueva Granada.—Gobernacion de la provincia.—Popayan, 12 de octubre de 1853.—Señor Secretario de Estado del Despacho de Guerra.—Con fecha 6 de los corrientes, bajo el número 93, me dijo el señor Comandante de armas de la provincia lo siguiente:—" En cumplimiento de lo prevenido por U. en su comunicacion de 22 del próximo pasado, número 20, remito a U. el adjunto inventario del parque venido de Pasto, el cual se ha practicado por el Teniente guardaparque Manuel Antonio Moreno, con minuciosa escrupulocidad desempacando carga por carga de todos los elementos de guerra que en dicho documento se espresan, escepto los cajones de cartuchos de fusil embalados por ser conocidos i saberse a ciencia cierta el número de ellos. Es de advertir que no ha habido relacion, estado ni documento alguno de la existencia del parque que habia en Pasto al tiempo de la traslacion a esta por donde hacer la comparacion, con el objeto de saber si falta o no alguna cosa. Mas diré a U. que yo le exijí al Guardaparque cesante Alférez Nicolas Valencia el estado o inventario de la entrega que hizo en dicho Pasto, i no lo ha tenido; pues lo único que entregó fué un estado de fecha 28 de febrero último, sin el visto bueno del Comandante jeneral o del Jefe de Estado mayor de la Division que le diera la legalizacion correspondiente: i ademas de esto no confronta como es regular con el inventario que adjunto a U. porque no hai constancia de las entradas o salidas ocurridas en marzo, abril, mayo, junio i julio últimos. Esto da a entender que el mencionado parque estaba manejado discrecionalmente por el referido Valencia, o que al ménos no ha llevado el arreglo debido de libros i estados mensuales. Todo lo que digo a U. para su conocimiento e intelijencia, como al mismo tiempo en contestacion a su citada nota." Tengo el honor de trascribirlo a U. con inclusion del inventario que espresa la anterior nota, i en respuesta de la de U. de 6 de setiembre último, número 81, seccion 3.ª Dios guarde a U.—*Rafael Diago.*

REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

PROVINCIA DE POPAYAN. PARQUE DE ESTA PLAZA.

INVENTARIO que forma el oficial que suscribe asociado del sarjento 2.° Agustin García, cabo 1.° Cecilio González i varios individuos de tropa, de los elementos de guerra traidos de Pasto.

ELEMENTOS.	Utiles.	De leve compn.	De grave idem.	Inútiles.
Fusiles de piedra	184	260	63	„
Idem de percusion	140	104	„	„
Bayonetas de chopo	240	20	„	„
Idem de carramplon	9	„	„	„
Cartuchos de fusil embalados i encajonados.	104,318	„	„	„
Piedras de chispa	8,333	„	„	„
Fulminantes	73,850	„	„	„
Llaves sueltas de fusil de piedra	140	300	300	„
Idem de fusil de percusion	„	50	„	„
Lanzas	68	„	„	„
Cañones de artillería de calibre de a cuatro	2	„	„	„
Ruedas de idem	4	„	„	„
Cajillas de guarderas.	1	1	„	„
Ejes	2	„	„	„
Bolsas de badana	3	„	„	„
Guardalanzafuegos	2	„	„	„
Estofineras	2	„	„	„
Punzones	1	„	„	„
Sacatacos de cañon	1	„	„	„
Tarros de metralla i metralla suelta	„	36	30	„
Balas de calibre de a cuatro	50	„	„	„
Lanzafuegos.	20	„	„	„
Bolanderas.	4	„	„	„
Araucletas	4	„	„	„
Balas de fusil sueltas.	6,000	„	„	„
Martillos.	2	„	„	„
Tornillos capuchinos.	8	„	„	„
Llaves de cañon	2	„	„	„
Una marca de herrar mulas de artillería.	1	„	„	„

Sobremuñoneras no han venido i falta lo que sigue:

Bota fuegos faltan.	2
Escobillones idem.	2
Palancas de direccion.	2
Guarderas i muñoneras.	2
Cubos de poner agua.	2

Popayan, 30 de setiembre de 1853.
El Teniente 1.°,

MANUEL ANTONIO MORENO.

Número 24.—República de la Nueva Granada.—Gobernacion de la provincia.—Tunja, 25 de noviembre de 1850.—Señor Secretario de Estado del Despacho de Guerra.—En cumplimiento de la órden circular de esa Secretaría, fecha 1.° del corriente, número 3, seccion 3.ª, tengo el honor de remitir a U. un estado de los elementos de guerra existentes en el parque de esta provincia; quedando advertido de enviar igual noticia cada cuatro meses.—Soi de U. mui atento servidor.—*P. Cuéllar.*

REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

PROVINCIA DE TUNJA. PARQUE DE ESTA PLAZA.

ESTADO que manifiesta los elementos de guerra existentes en el parque de esta provincia el dia de la fecha.

ARMA DE INFANTERÍA.							MUNICIONES.		UTILES DE BANDA.		VESTUARIO		EQUIPO.		ARMA DE CABALLERÍA.				
Fusiles útiles.	Idem de composicion.	Idem inútiles.	Bayonetas útiles.	Cartucheras útiles.	Idem de composicion.	Idem inútiles.	Cartuchos.	Piedras de chispa.	Cajas de guerra útiles.	Cornetas útiles.	Morriones útiles.	Fundas de idem.	Morrales útiles.	Maletas idem.	Carabinas útiles.	Lanzas idem.	Carabinas de composicion.	Idem inútiles.	Astas.
100	6	4	100	6	19	8	5,000	400	1	1	45	....	....	18	52	100	3	1	....

Tunja, 25 de noviembre de 1850.

El Gobernador,

P. CUELLAR.

CAUSA DE RESPONSABILIDAD.

Número 73--Gobierno provincial de Mariquita.--Ibagué, 2 de diciembre de 1853.--Señor Secretario de Estado del Despacho de Guerra.--Remito al señor Secretario el estado del parque existente en esta provincia, que me pidió por su comunicacion de fecha 11 de octubre, número 30, seccion 3.ª, que dejo satisfecha. Ahora, en cuanto a la necesidad de conservar este destino i clase militar que lo sirve, debo informar al señor Secretario; que atendida la cantidad i número de los elementos de guerra que constan del adjunto cuadro, no es posible dejarlos abandonados al cuidado de otros empleados con distintas funciones, i que no conocen este servicio, sin que el Gobierno haga una positiva pérdida. El individuo que lo sirve es Santiago Figueroa, Sarjento 1.° asimilado con el goce de 128 reales mensuales, o sean $ 12,80 céntimos. Queda así cumplida su comunicacion de fecha 9 de noviembre, número 40.--Soi de U. atento servidor.

J. Uricoechea.

REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

PROVINCIA DE MARIQUITA. PARQUE DE HONDA.

ESTADO que manifiesta el armamento, municiones, correaje i demas elementos de guerra, tanto de infantería como de artillería i caballería pertenecientes a este parque, con espresion de lo que se encuentra útil, de leve composicion o inútil.

ARMAMENTO.	Útil.	De leve composicion.	Inútil.	Suman.	Bajas.	Resta de lo que queda existente.
Fusiles de fósforo	38	2	....	40	22	18
Idem de chispa	51	73	102	226	86	140
Carabinas de chispa	2	6	4	12	7	5
Culebrinas de cobre	2	2	....	4	....	4
Cañones de idem	7	7	....	14	1	13
Idem de hierro	2	....	21	23	1	22
Obuses de cobre	3	....	....	3	....	3
Lanzas	34	....	3	37	....	37
Astas para las lanzas	50	....	....	50	...	50
Recatones para las idem	7	....	....	7	7	....
Bayonetas	240	....	4	244	197	47
MUNICIONES I METRALLA						
Cartuchos de fusil	770	....	....	770	369	410
Cajones clavados i forrados, con cartuchos de idem	2	....	....	2	2	....
Barriles idem con idem idem	1	....	....	1	1	....
Barriles idem con balas sueltas de idem	10	....	....	10	10	....
Piedras de chispa en comision	63	....	....	63	....	63
Cajones clavados i cerrados, con piedras de chispa, uno está empezado	2	....	....	2	2	.....
Zurrones idem con idem de idem	1	....	....	1	1	....
Fósforos en comision	350	....	....	350	....	350
Una cajita de idem empezados i la mayor parte dañados	1	....	....	1	 1	....
Cajones clavados i forrados, con cartuchos de cañon, empezado uno del calibre de a dos	4	....	....	4	4	....
Sacos de metralla del calibre de a uno	27	....	....	27	....	27
Idem de idem del calibre de a dos	50	....	....	50	....	50
Idem de idem del idem de a tres	168	....	....	168	162	6
Idem de idem del idem de a cuatro	791	....	....	791	111	680

ARMAMENTO.	Util.	De leve composicion.	Inútil.	Suman.	Bajas.	Resta de lo que queda existente.
Idem idem del idem de a siete	9	....	....	9	....	9
Idem de idem del idem de a ocho	145	....	....	145	....	145
Idem de idem del idem de a dieziseis	115	....	....	114	....	114
Un poco de metralla suelta, como para llenar 400 a 500 sacos poco mas o ménos.	500	....	....	500	400	100
Balas rasas para el calibre de a uno	1,906	....	....	1,906	585	511
Idem idem para el idem de a dos	66	....	....	66	66	....
Idem idem para el idem de a tres	139	....	....	139	56	83
Idem idem para el idem de a cuatro	567	....	....	567	54	513
Idem idem para el idem de a ocho	241	....	....	241	....	241
Idem idem para el idem de a doce	634	....	....	634	....	634
Idem idem para el idem de a dieziseis	246	....	....	246	....	246
Idem idem para el idem de a dieziocho	20	....	....	20	....	20
Palanquetas para el calibre de a cuatro	27	....	....	27	27	....
Idem para el idem de a ocho	26	....	....	26	....	26
CORREAJE.						
Cartucheras	63	....	25	88	....	88
Tahalies	52	..	4	56	....	56
Garnieles	5	....	5	10	....	10
MONTAJES DE LAS PIEZAS I DEMAS UTILES.						
Cureñas de varios tamaños	2	....	17	19	3	16
Ruedas de rayos de idem	4	....	14	18	6	12
Idem de madera para carros	10	....	....	10	....	10
Ejes de hierro	1	....	....	1	....	1
Idem de madera	.....	....	8	8	....	8
Llaves de armar i desarmar	1	....	....	1	....	1
Atacadores de diferentes calibres	13	....	....	13	2	11
Escobillones de idem idem	9	....	....	9	2	7
Cucharas de idem idem	10	....	...	10	....	10
Cajillas de madera	1	....	....	1	1	....
Botalanzafuego	1	....	....	1	1	....
Cubo para echar agua	1	....	....	1	....	1
Tarros hoja de lata, para sacos de metralla.	50	....	....	50	....	50
EQUIPO I MENAJE.						
Hachuelas con sus agujeros	7	....	....	7	7	....
Bajamuelles	7	....	....	7	7	....
Sacatrapos	6	....	11	17	17	....

ARMAMENTO.	Util.	De leve composicion.	Inútil.	Suman.	Bajas.	Resta de lo que queda existente.
Destornilladores	4	....	....	4	4	....
Turquesa para hacer balas de fusil	1	....	....	1	1	....
Andas para buques de guerra	10	1	....	11	....	11
Calderas hoja de lata	.....	....	9	9	....	9
MONTURAS.						
Sillas sin aparejos	.....	....	7	7	....	7
Galápagos sin idem	.....	....	5	5	....	5
ENSERES.						
Damezanas de ron quinado empezada una.	2	....	....	2	1	1
Balanzas para pesar	2	....	....	2	....	2
Pisones de hierro para minar	4	....	....	4	....	4
Cañones de idem de fusil enteros	.....	....	71	71	63	8
Cañones de idem de carabina	.....	....	24	24	22	2
Cañones recortados de dos cuartas	.....	...	64	64	62	2
Cartabon de madera	1	....	....	1	....	1
Armero de idem	1	1	....	2	....	2
Estante de idem	1	....	....	1	....	1

NOTAS.

Primera: Se omitió poner en este estado "Alta" porque no ha habido ninguna; i las "Bajas" que aparecen son las prendas que se llevó el Capitan Antonio María Flórez para Bogotá, por órden del Gobierno.

Segunda: Hai fuera del parque treinta i nueve fusiles útiles así: dieziocho de fósforo i veintiuno de chispa con sus correspondientes bayonetas, una carabina, una lanza, ciento noventa cartuchos embalados, treinta i siete cartucheras, veintinueve tahalíes, treinta i seis piedras de chispa i doscientos fósforos que en este dia se encuentran en comision. Tambien existen por órden de la Gobernacion treinta lanzas enastadas en Venadillo: seis fusiles de chispa con sus correspondientes bayonetas, sesenta cartuchos embalados, sus fornituras de cartucheras i tahalíes i doce piedras de chispa en la Aldea de Victoria, i siete fusiles de chispa con sus bayonetas, setenta cartuchos embalados, siete fornituras de cartucheras i tahalíes i siete piedras de chispa en Ibagué, todo perteneciente al

parque de esta plaza, porque hasta hoi no se ha recibido ninguna órden superior para dar de baja dichas prendas.

Tercera: El armamento de artillería se encuentra así: las cuatro culebrinas de cobre del calibre de a dos: de ellas estan dos en el local del parque i dos en la bodega de Honda. De los catorce cañones de cobre, cuatro del calibre de a cuatro i dos del calibre de a tres están en el local del parque, habiendo quedado hoi, de estos dos últimos, uno solo, porque el otro fué de los que siguió para Bogotá; i seis del calibre de a cuatro i dos del de a doce se hallan en la bodega de Honda. De los veintitres cañones de hierro el del calibre de a uno marchó para Bogotá, otro del calibre de a dos está en el local del parque, i los veintiuno restantes de diferentes calibres, se hallan en la bodega de Honda. I de los tres obuses de cobre, uno del calibre de a seis está en el local del parque, i dos del de a siete, en la bodega de Honda.

Cuarta: De las cuatro cajitas cerradas que contienen cartuchos de cañon del calibre de a dos, fué abierta una por órden del señor Comandante de armas, para sacar veintiun cartuchos de instruccion; los que se gastaron en las salvas del 20 de julio de 1852, dia del aniversario de la Independencia. Tambien se gastaron de dicho cajon veinte cartuchos de instruccion en los honores hechos el 12 de octubre al finado Coronel Rafael del Castillo. Ultimamente para las salvas de la nueva Constitucion el 1.º de setiembre del presente año, el capitan Antonio María Flórez gastó toda la pólvora sobrante que habia quedado en dicho cajon, sobrando solamente las balas, las que se llevó en compañía de otras para Bogotá.

Quinta: Como consta del inventario del capitan Flórez se vé: que de las dos damezanas de ron quinado, la una llena se la llevó para Bogotá, i la otra que estaba comenzada la gastó dándoles a los soldados, por manera que la damezana que aparece puesta como existente está vacía. Los treinta i un tercios que llevó de metralla, se calculó por cuatrocientos sacos.

Honda, 25 de noviembre de 1853.

Es copia.—El Guardaparque, SANTIAGO FIGUEROA.

NUMERO 4.º

Ciudadanos Senadores de la Comision encargada de instruir la causa de responsabilidad pendiente contra el Ciudadano Presidente de la República i los señores ex-Secretarios de Gobierno i de Guerra.

En parte de las pruebas que debo producir en este juicio, solicito de vosotros que hagáis comparecer al señor Plácido Morales para que, prévia citacion contraria, juramento i demas formalidades legales, responda a las preguntas siguientes:

1.ª Su edad, vecindad i jenerales de la lei.

2.ª Si habló alguna vez con el Ciudadano Presidente de la República despues del 17 de abril.

3.ª En caso afirmativo, diga qué ideas le manifestó este acerca del motin militar del 17 de abril i qué apreciacion hacía de los esfuerzos de la Nacion para recuperar sus libertades.

4.ª Diga si es cierto que el declarante propuso al Ciudadano Presidente de la República un medio fácil de evadirse de Palacio.

5.ª Diga qué le contestó este.

6.ª Diga si sabe qué otras personas propusieran al Ciudadano Presidente medios de evadirse de Palacio.

7.ª Diga si era estrecha e incomunicada la prision del Ciudadano Presidente durante el tiempo que permaneció en Palacio.

8.ª Diga si en su concepto el Ciudadano Presidente tenía o no tenía facilidad para evadirse de Palacio i ocultarse en la capital o salir fuera de ella.

Bogotá, 15 de febrero de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Presentado hoi 15 de febrero de 1855.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

Comision instructora.—Bogotá, 15 de febrero de 1855.

Recíbase la declaracion que solicita el Ciudadano Fiscal, con prévia citacion del Ciudadano Presidente de la República.—CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia quince de febrero de 1855 notifiqué la dilijencia que precede al Ciudadano Fiscal.—Quedó enterado i firma.

CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia quince de febrero de 1855 hice saber el auto anterior al Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

OBANDO.

El Secretaro del Senado, PÉREZ.

En la ciudad de Bogotá, a veinte de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco, compareció el señor Plácido Morales, a quien leidos que le fueron los artículos 428 i 429 del Código penal, se le recibió juramento que hizo por Dios de decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo sobre su nombre i apellido, edad, estado, vecindad i profesion, responde:—Me llamo Plácido Morales, mayor de cuarenta años, de estado casado, vecino de esta capital i hacendado.

Preguntado si conoce al Ciudadano Presidente de la República Jeneral José María Obando, i si con él le tocan las jenerales de la lei, responde: conozco al Ciudadano Presidente de la República Jeneral José María Obando, i no me tocan con él las jenerales de la lei.

Leido que le fué el interrogatorio del Ciudadano Acusador; responde:

A la primera pregunta, que queda ya contestada.

A la segunda: hablé tres veces con el Ciudadano Presidente de la República, despues del pronunciamiento del diez i siete de abril.

A la tercera: entre las diez i media i once del dia diez i siete estúve en la casa de Gobierno, con el objeto de ofrecer al Ciudadano Presidente mis servicios, sobre lo cual me dió las gracias manifestándome que un amigo infiel era el que lo había traicionado, haciendo referencia en esto al ex-Jeneral José María Melo. En seguida le manifesté que si tenía parte en el movimiento efectuado en aquel dia, lo que yo no creía, debía manifestarse como que en realidad había tomado parte; a lo cual me con-

testó el Ciudadano Presidente, que estaba resuelto a combatir el pronunciamiento por cuantos medios estuvieran a su alcance. En seguida indiqué al Ciudadano Presidente que debía ponerse a la cabeza de la contrarevolucion, comprometiéndome a acompañarlo personalmente, a lo que me contestó el Ciudadano Presidente que en aquellos momentos nada podía hacer por encontrarse preso i tener una fuerte guardia que lo custodiaba. Seguidamente manifesté al Ciudadano Presidente que debía tratar de fugarse de aquella prision para lo cual yo le ayudaría; sobre lo que me contestó, que no podía hacerlo tan de pronto por la fuerte guardia que estaba encargada de su custodia: en seguida me retiré, i al momento de despedirme del Ciudadano Presidente, despues de darme las gracias, me encargó le buscase una casa para que se pasase a ella su señora. El dia diez i ocho de abril, como a las cuatro de la tarde, me acerqué a la casa del Ciudadano Presidente, con el fin de verlo i noticiarlo de las dilijencias que había hecho con el objeto de obtener la casa que me había recomendado; pude con facilidad entrar porque el encargado de la guardia era un Sarjento, i hallarse el Jefe de ella que lo era el Sarjento Mayor Diego Castro en el comedor, en donde estaba tambien el Ciudadano Presidente, a cuya pieza entré: en el momento en que me vió Castro salió fuera conmigo reconviniéndome de una manera séria sobre el abuso de confianza que había hecho, entrando al Palacio sin su órden, diciéndome que tenía órdenes mui sérias del ex-Jeneral José María Melo para que allí no entrase persona alguna, el Ciudadano Presidente luego que observó la manera como se me trataba por Castro, envió al doctor José María Iragorri, con el objeto de indicarme que me retirara i no me espusiera a alguna vejacion o molestia, lo cual ejecuté en el momento.—El veinte i uno o veinte i dos de abril, salía yo por la noche de casa del señor Enrique Grice en cuya puerta me esperaba el señor Lucio Dávoren, con el objeto único de indicarme haber oído una conversacion entre Ramon Ardila i Francisco Antonio Obregon, la cual se versaba sobre ciertos medios de asesinar en aquella noche al Ciudadano Presidente, i me encarecía escojitara el modo de poner aquello en noticia del mismo Ciudadano Presidente, para evitar la perpetracion de un crímen. En efecto, i a pesar de llover mucho en aquellos momentos, me dirijí a la casa de Gobierno, i despues de mucho trabajo para obtener la entrada, de un Oficial de Guardia nacional que estaba encargado de dicha guardia i lo era Eduardo Bastida, entré a dicha casa i encontré en el corredor en donde están colocadas las Musas, al Ciudadano Presidente que estaba sentado en un canapé envuelto en una capa i solo: allí le indiqué el motivo de mi ida por cuya accion me dió las gracias i en seguida me retiré.

Preguntado, si la primera entrevista que tuvo con el Ciudadano Presidente de la República el dia diez i siete de abril, fué posterior a la sesion del Consejo de Gobierno del mismo dia, contesta que sí.

A la cuarta, me refiero a lo que tengo dicho en la respuesta anterior.

A la quinta, me refiero a lo que tengo dicho en la respuesta tercera.

A la sesta, no sé que otras personas propusieran al Ciudadano Presidente medios de evadirse de Palacio.

A la sétima, ignoro si era estrecha e incomunicada la prision del Ciudadano Presidente durante el tiempo que permaneció en Palacio, porque desde el veinte i uno o veinte i dos de abril no volví a aquella casa, i en esta última vez que entré me fué mui difícil el hacerlo como lo he espuesto anteriormente.

A la octava, a pesar de la fuerte guardia que tenía de custodia, creo que con algun esfuerzo i esponiéndose hubiera podido eludir la prision.

En seguida se le hizo el interrogatorio del Ciudadano Acusador, marcado con el número 15; i responde:

A la primera, contesta: sé que el Ciudadano Presidente de la República tenía relaciones de amistad, aunque no me consta si íntimas, con los señores ex-Jeneral José María Melo, Ramon Beriña i Dámaso Jiron; i no sé si las tuviera con Joaquin P. Posada, Pedro Mártir Consuegra i algunos otros de los principales cabecillas de la rebelion que estalló el dia diez i siete de abril de mil ochocientos cincuenta i cuatro.

A la segunda, algunas noches que concurrí a la casa del Ciudadano Presidente, siempre encontré en ella al ex-Jeneral José María Melo, i una que otra de aquellas mismas noches al señor Ramon Beriña.

A la tercera, he oído decir que algunos de los individuos de los de la lista, esto es Manuel Jiménez, Gregorio Elorga, Juan de Jesus Gutiérrez, Diego Castro, Venancio Ruiz, Juan Nepomuceno Prieto, eran adictos a la persona del Ciudadano Presidente de la República, pero no sé si este ejercia sobre ellos un ascendiente poderoso, capaz de decidir a aquellos en cualquier sentido a que el Ciudadano Jeneral Obando se inclinase. Respecto de Miguel Leon, sé que no tenía esa deferencia porque él mismo me manifestó no estar mui contento del Ciudadano Presidente.

Preguntado por el Ciudadano Acusador, si no tiene algun otro motivo para dar crédito a la deferencia que los oficiales Jiménez i demas que se acaban de nombrar, profesaban al Ciudadano Presidente de la República, contesta: que no.

Preguntado, ¿sabe el testigo si el Ciudadano Presidente de la República, en su calidad de funcionario público, o de particular, tomó algunas medidas para impedir que estallase la revolucion, o para sofocarla despues de haber estallado? Contesta, no señor.

Concluido el interrogatorio, se leyó esta declaracion íntegra al testigo, dijo ser cierta i verdadera i la firma.—VICENTE CÁRDENAS.—B. BARRETO.—IGNACIO MORENO.—PLÁCIDO MORALES.

El Secretario del Senado LÁZARO MARÍA PÉREZ.

NÚMERO 5.º

Ciudadanos Senadores miembros de la Comision encargada de instruir la Causa de responsabilidad pendiente contra el Ciudadano Presidente de la República i Señores ex-Secretarios de Gobierno i Guerra.

El Acusador nombrado por la Cámara de Representantes tiene el honor de pediros mandéis practicar i agregar al proceso las pruebas siguientes:

1.ª Que el Ciudadano Vicepresidente de la República amplíe su certificacion jurada sobre los puntos que paso a espresar:

1.ª ¿Creyó el Ciudadano Vicepresidente real o finjida, o supuesta la enfermedad en virtud de la cual el Ciudadano Presidente de la República se separó del ejercicio del Poder Ejecutivo en los dias 7, 8, 9, i 10 de junio de 1853?

2.º Afirma el Ciudadano Vicepresidente que el robo del parque de Cali, que tuvo lugar el 9 de diciembre de 1853, fué verificado por *amigos políticos i personales del Ciudadano Presidente*? En concepto del Ciudadano Vicepresidente, el Ciudadano Presidente hizo alguna sujestion a sus amigos, bien para que el parque fuese robado, bien para que no se devolviesen a la autoridad las armas estraidas?

3.ª Esponga el Ciudadano Vicepresidente el nombre del negociante que a principios de 1854 le hizo el denuncio de estarse tramando una revolucion, qué por menores le dió sobre la conjuracion i en qué fecha recibió este denuncio.

4.° Espresé el Ciudadano Vicepresidente qué motivos decidieron al Poder Ejecutivo para separar al Corenel Melchor Corena del mando del rejimiento de Caballería en la guarnicion de Bogotá, en marzo o principios de abril de 1854. Si este era el Jefe sobre quien, dice en su primera certificacion, recaian las sospechas de la conjuracion que, en concepto del Ciudadano Presidente, se estaba tramando, i qué averiguaciones hizo el Gobierno sobre el particular.

5.° El Ciudadano Vicepresidente se servirá presentar la relacion minuciosa de la conferencia que tuvo con el Ciudadano Presidente para pedirle la separacion del ex-Jeneral José María Melo de todo mando militar, la cual, segun dice en su primera certificacion, tiene redactada i depositada en el archivo de la Legacion americana.

6.° El Ciudadano Vicepresidente se servirá esponer detalladamente todos los pormenores que el Ciudadano Presidente le confiara sobre la revolucion que creia estar tramando un Ciudadano Senador, quién era este, qué datos tenia para creer en la existencia de tal proyecto, i qué medidas se tomaron sobre el particular.

Que se reciba declaracion al Señor José María Sáenz sobre la cita que en su primera certificacion le hace el Ciudadano Vicepresidente, acerca de la noticia que aquel tuvo de que iba a estallar, como en efecto estalló, una revolucion en la madrugada del 17 de abril de 1854: que diga quién le dió esta noticia, con qué pormenores i en qué términos la trasmitió al Señor Cerbeleon Pinzon.

Que el Señor Cerbeleon Pinzon, Secretario de Relaciones Esteriores, certifique bajo de juramento todo lo que le conste acerca de los precedentes i revolucion del 17 de abril, especificando minuciosamente todos los hechos que él vió, oyó o llegaron a su noticia en la mañana del 17 de abril, desde que entró en la casa de Gobierno hasta que salió arrestado para el cuartel de San Francisco; así como tambien todos los pormenores de la conferencia que tuvo con el Ciudadano Presidente de la República en la noche del 16 de abril.

Que los Señores José María Plata, Cerbeleon Pinzon, Jeneral Valerio Francisco Barriga i Antonio del Real declaren, los dos primeros en certificacion jurada, el tercero en certificacion sin juramento i el cuarto en declaracion tambien sin juramento, sobre los hechos que motivaron la separacion del Coronel Melchor Corena del mando del rejimiento de Caballería de la guarnicion de Bogotá, decretada en marzo o principios de abril de 1854.

Que se reciba declaracion sin juramento a los Señores Antonio del Real i Jeneral Francisco Valerio Barriga sobre todos los hechos relativos a la conducta observada por el Ciudadano Presidente de la República, respecto del motin militar del 17 de abril, tanto para prevenirla, como para combatirla despues que estalló. Espresen minuciosamente todo lo que pasó en la casa de Gobierno el espresado dia 17 desde que ellos entraron hasta que salieron arrestados para el cuartel de San Francisco.

Espresen particularmente qué jefes u oficiales del ejército i personas particulares ofrecieron sus servicios al Ciudadano Presidente para trabajar por el restablecimiento del órden i qué uso hizo él de estos ofrecimientos.

Que se reciba declaracion al Señor Alejandro Granados sobre el conducto por el que obtuvo la noticia de que iba a estallar la revoluoion del 17 de abril, noticia que comunicó al Ciudadano Vicepresidente de la República la noche del 16, i qué pormenores tuvo sobre ella.

Que se evacuen las citas que en su certificacion jurada hace el Ciudadano Vicepresidente de la República a los Señores Valerio Ricaurte, Wenceslao Uribe i Patricio Wilson. El Acusador de la Cámara de Repre-

sentantes desea que se le dé aviso del momento en que comparezcan estos señores para estar presente en el acto de la declaracion.

Que se evacue la cita que el Señor Cárlos Sáenz hace en su declaracion dada en el sumario al Señor Eujenio Herran, i que declare este mismo sobre todo lo que vió i oyó en Palacio en la mañana del 17 de abril.

Servíos, Ciudadanos Senadores, mandar practicar todas estas pruebas con citacion contraria i demas formalidades legales.

Bogotá, 14 de febrero de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Comision instructora —Bogotá, 15 de febrero de 1855.

Pídase al Ciudadano Vicepresidente de la República la ampliacion de su certificacion en los términos que solicita el Acusador, de cuyo escrito se le pasará copia auténtica en la parte correspondiente.

Pídase igualmente la certificacion de los señores José María Plata i Cerbeleon Pinzon, solicitada por el Acusador, acompañándoles copia auténtica de la parte del escrito relativa a ellos.

Recíbase la declaracion de los señores José María Sáenz, Alejandro Granados, Valerio Ricaurte, Wenceslao Uribe Anjel, Patricio Wilson i Eujenio Herran.

Los Señores Jeneral Valerio Francisco Barriga i Antonio del Real, ambos acusados en este juicio, certificará el uno i declarará el otro sin juramento en las partes 4.ª i 5.ª del interrogatorio, si lo tuvieren por conveniente.

Hágase todo con citacion de las partes.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia 15 de febrero de 1855 hice saber el auto anterior al Ciudadano Fiscal.—Quedó impuesto i firma.

CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia 15 de febrero del mismo año notifiqué la anterior providencia al Ciudadano Presidente de la República.—Quedó impuesto i firma.

OBANDO

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia 15 de febrero del mismo año hice saber el anterior auto al ex-Secretario de Gobierno Señor Antonio del Real.—Queda impuesto i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El mismo dia 15 de febrero notifiqué el auto anterior al ex-Secretario de Guerra, Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga.—Quedó impuesto i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En la Ciudad de Bogotá, a los diez i seis dias del mes de febrero de 1855, compareció ante la Comision instructora del proceso contra el Ciudadano Presidente de la República i los ex-Secretarios de Estado en los Despachos de Gobierno i Guerra, un hombre a quien leidos los artículos 428 i 429 del Código penal, se le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor i una señal de cruz de decir verdad en cuanto supiere i le fuere preguntado; i siéndolo sobre su nombre, apellido, estado, edad, vecindad i profesion u oficio.

Contesta: que se llama José María Sáenz, de estado casado, de treinta i nueve años de edad, vecino de esta capital, de profesion comerciante.

Se le leyó la interrogacion segunda del interrogatorio del Acusador (número 5.º), i la parte de la certificacion del Ciudadano Vicepresidente a que dicha interrogacion se refiere; i dijo, que es cierto que en la noche del 16 de abril se le dió la noticia como positiva de que esa misma noche a las doce estallaria una revolucion, noticia dada por el Coronel Pedro Antonio Gómez, despues de haber dado igual noticia a otras personas respetables de la ciudad. Inmediatamente, aunque enfermo, pasó a la casa de habitacion del Secretario de Relaciones Esteriores, Doctor Cerbeleon Pinzon, le comunicó la noticia que acababa de recibir i el nombre de la persona que la daba. Convinieron en que era urjente comunicar semejante aviso al Ciudadano Presidente de la Repúbliba, con cuyo objeto salieron inmediatamente, el esponente para su casa de habitacion i el Secretario de Relaciones Esteriores para la casa de Gobierno encareciéndole lo diese razon del resultado. Un poco mas tarde de la noche volvió el Doctor Pinzon a la casa del esponente i le dijo que acababa de tener una conferencia con el Ciudadano Presidente de la República en que se le tranquilizaba de los temores de la revolucion, con encargo de hacerle igual esplicacion al esponente a nombre del Ciudadano Presidente. Entónces se retiró el señor Pinzon i quedó, aunque no mui tranquilo, con mas confianza que la que tenia a la hora de recibir el aviso.

Preguntado, a quien se refirió el Señor Coronel Gómez cuando daba la noticia al esponente, dijo que el Coronel Gómez se refirió al Señor Joaquin Gómez Hóyos.

Preguntado, si sabe a qué otras personas habló el Coronel Gómez sobre este mismo objeto, dijo que al Señor Nazario Lorenzana, quien le encareció que diese igual aviso al esponente.

Con lo cual se concluyó esta declaracion en que el testigo se afirma i ratifica.

Vicente Cárdenas, Justo Arosemena, José María Malo, José María Sáenz.

El Secretario del Senado, Lázaro María Pérez.

Bogotá, a 19 *de febrero de* 1855.

Ciudadanos de la Comision del Senado encargada del proceso contra el Presidente de la República i los Secretarios de Guerra i Gobierno.

Tengo el honor de pasar a vuestras manos, en cinco fojas útiles, la ampliacion a mis certificaciones anteriores, que solicitó de vosotros el Ciudadano Acusador nombrado por la Cámara de Representantes en el juicio de responsabilidad cuya instruccion está encargada a vosotros, i que se me ha pedido por vuestra estimable nota de 16 del mes que cursa.

Quedo de vosotros mui atento servidor.

José de Obaldía.

Ciudadanos de la Comision &c.

José de Obaldía Vicepresidente de la República, en conformidad con lo dispuesto, en nota de 16 del mes que cursa, por la Comision del Senado encargada del proceso contra el Presidente de la República i los Secretarios de Guerra i Gobierno, i en vista de las piezas oficiales que me han sido remitidas con dicha nota; espido, bajo la solemnidad del juramento, la siguiente ampliacion a mis certificaciones de 4 i 19 de octubre último.

1.° Tuve i tengo por finjida la enfermedad que sirvió de escusa al Ciudadano Presidente de la República para separarse del ejercicio del Poder Ejecutivo en los dias 7 u 8 a 10 de junio de 1853; i fundo esta creencia, que, acaso, fué comun a los Señores Secretarios de aquel tiempo, en el hecho de haber visitado con frecuencia, entónces, al mencionado Presidente i de no haber encontrado en su pulso ni en su semblante ninguna de aquellas alteraciones que, por lo comun, indican la pérdida de la salud. No siendo yo profesor en medicina, mi juicio está sujeto a error; i me abstendria de espresarlo, si él no hallase cierta especie de confirmacion en la escena escandalosa del 8 de ese mismo mes i si no se me hubiese interrogado de un modo directo en la materia, por autoridad competente.

2.° No puedo afirmar que el robo del parque, en Cali, perpetrado a fines de 1853, se hubiese cometido por amigos políticos i personales del Ciudadano Presidente de la República, pero recuerdo perfectamente, que circuló en esta ciudad, como una cosa positiva en aquel tiempo, la noticia de que el asalto al parque se habia verificado por disposicion de aquellos, citándose el nombre del señor Manuel José Núñez Conto, como el de uno de los que aconsejaron el delito, siendo amigo político i personal del Presidente. La duda que pueda haber en este punto i en la sujestion o sujestiones que hubiese hecho el mismo Presidente, bien para que el parque fuese robado, bien para que no se devolviesen a la autoridad las armas estraidas por ese medio, puede esclarecerse, tal vez, sin dificultad, con el testimonio de las personas que existen en esta plaza i que se encontraron en Cali en la época citada de 1853. En cuanto a mí no puedo hacer otra cosa que referirme a lo espuesto en mi certificacion de 4 de octubre último.

3.° No me creo autorizado para revelar el nombre del negociante que, a principios de 1854, me hizo el denuncio de estarse tramando una revolucion, atendida la reserva exijida por él, i ofrecida por mí, sin la cual no me hubiera comunicado cosa alguna. La fecha del denuncio fué, poco mas o ménos, en la segunda quincena del mes de marzo de 1854. Los pormenores sobre la conjuracion intentada, que me diera el negociante, i lo que yo puedo responder a las interpelaciones que se me hacen en los números 4.° 5.° i 6.° del interrogatorio de 14 del mes corriente, suscrito por el Ciudadano Salvador Camacho Roldan, Acusador nombrado por la Cámara de Representantes, están contenidos en los párrafos que siguen, tomados de mi Testamento político.

Este documento que fué otorgado en 17 de junio último, ante la Legacion de los Estados Unidos de América i ocho testigos, es el mismo a que se refiere mi certificacion de 4 de octubre próximo pasado, i el número 5.° del interrogatorio a que contesto.

Hé aquí los párrafos: "En los dias en que esto pasaba, un negociante de Bogotá, exijiéndome la promesa de que su nombre no seria descubierto, me denunció la proximidad del peligro. Díjome que un titulado Coronel Gómez, a quien no conozco, le habia propuesto que tomase parte en una revolucion, a cuya cabeza se pondrian el Coronel Corena i él, la cual debia estallar al siguiente dia. Agregó el negociante, que habiendo preguntado a Gómez, qué papel harian en la revolucion,

el Presidente Jeneral Obando i el Jeneral Melo, con qué recursos contaban, qué personas de influencia estaban comprometidas, i qué fin se proponian con semejante paso; Gómez le habia contestado: que los Jenerales Obando i Melo no obrarian activamente, pero que consentirian en la revolucion, disimulando; que contaban con seis mil pesos para los primeros gastos; i que el objeto era echar por tierra la Constitucion. Nada quiso informar acerca de las personas comprometidas en él."

"Sin pérdida de instantes, convoqué personalmente i reuní en mi casa a los Secretarios de Estado, les anuncié la inminencia del peligro que corria el órden público; llevé a su presencia al negociante, prévio el consentimiento de este; i despues que fué oido i que se retiró, acordamos, a indicacion mia, dirijirnos a Palacio, para proponer al Presidente (entónces enfermo, pero en ejercicio del Poder Ejecutivo), la inmediata separacion del Coronel Corena del mando del Rejimiento de Húsares, i aun de la capital. Hubiéramos acordado tambien la indicacion de que este Jefe fuese sometido a juicio, si hubiéramos hallado fundamento para proceder."

"Nos encaminamos a la casa del Presidente, le pedimos una audiencia; nos la dió, manteniéndose en cama; espusimos el objeto que nos conducia; se mostró sorprendido de la revelacion; quiso oir al Jeneral Melo, como encargado de la Comandancia jeneral; fué llamado este, i, habiendo concurrido mui pronto, se le informó por mí de la causa de su citacion. Yo cuidé mui particularmente, despues de referir los hechos con la mayor fidelidad, de hacer sentir al Presidente i al Jeneral Melo, que, comprometido el honor de ellos mismos en la separacion del Coronel Corena, a ellos tocaba adelantar sus votos en favor de la medida. Dictóse sin contradiccion, i quedó, ademas, convenido, que se alejaria a Corena a nuestra frontera con Venezuela, en una comision del servicio militar. Antes de pasar adelante, manifestaré que el doctor del Real, Secretario de Gobierno, presentó en mi casa i en la del Presidente, como una confirmacion de la trama revolucionaria, una circular impresa, bajo el nombre, tambien impreso i sin rúbricas, del doctor Francisco A. Obregon, en su carácter de Director de la Sociedad Democrática de Bogotá, cuyo conjunto descubria la tendencia de mover a las otras Sociedades, tambien Democráticas, de la República, a recurrir a las armas en ciertos casos previstos.

"Ignorábase si dicha circular, que fué obtenida en confianza, habia seguido, o no, a las provincias; pero esto era del todo indiferente para el efecto de promover un juicio contra el autor, porque nuestra lei de libertad absoluta de imprenta, reproducida en la Constitucion, no autorizaba al Gobierno a dar semejante paso."

Aquí se omiten dos párrafos por innecesarios, i continúan los que siguen: "Aunque yo no estaba convencido de que la conducta del Jeneral Melo fuese criminal, porque reputaba imposible que él traicionase al Presidente, su íntimo amigo, como no habia traicionado al Jeneral López cuando gobernaba la República, ni aun en medio de circunstancias las mas borrascosas, no encontrando yo otro medio de calmar los ánimos, cada vez mas ajitados, del Congreso i de personas respetables de todos los partidos, i de hacer cesar una pugna harto trasparente, de ese mismo Congreso con el Poder Ejecutivo, que el apartar al Jeneral Melo de la Comandancia jeneral, propuse al Presidente esta medida, apoyándola en las mejores razones que estuvieron a mi alcance. Mi personal amistad con el Jeneral Melo me ponia a cubierto de toda siniestra interpretacion."

"Empero nada logré alcanzar. El Presidente, pudiendo apénas di-

simular su disgusto, me contestó: que él reputaba inocente al Jeneral Melo; que merecia toda su confianza, que las pasiones de partido le hacian la guerra en venganza de su fidelidad al Gobierno que con tanto celo i tan bizarramente defendia desde 1849; que al Jeneral López, siendo Presidente de la República, se le pidió tambien la separacion del Jeneral Melo, con el intento de derribarlo de su silla; que él no sacrificaba a un leal servidor por ninguna consideracion de la tierra; que si tuviera la debilidad de remover al Jeneral Melo, por complacer a la mayoría del Cuerpo Lejislativo, mas tarde los ambiciosos de este Cuerpo harian pasar una proposicion escitando al Presidente de la República i al Vicepresidente a dimitir sus empleos, para presentarse ellos de candidatos.

"En balde insistí yo en mis razonamientos, llamando la atencion del Presidente a la conveniencia de que el Jeneral Melo, acusado de un homicidio, fuese condenado o absuelto sin tener a sus órdenes la fuerza armada, para que en ningun tiempo pudiera decirse que se habia ejercido coaccion sobre los jueces. Añadí que el Jeneral Melo se cubriria de honor, renunciando un destino en que se le reputaba peligroso al órden público; que una palabra del Presidente alcanzaria la renuncia; que él Jeneral López habia obrado bien, denegándose a separar al Jeneral Melo del puesto que ocupaba en 1851, porque entónces era un partido enemigo del Gobierno el que pretendia la caida de este; que aun en el caso, para mí improbable, de que Melo rehusase dimitir su empleo, un decreto de remocion no lo infamaria, si se redactaba en los términos que yo me tomaria la libertad de proponer."

"El Presidente no accedió a mis deseos, i ni siquiera sometió mis razones al juicio del Ministerio, que, sin disputa, me hubiera sido favorable." &.ª

"Corrieron pocos dias despues de mi conferencia con el Jeneral Obando, i me hizo llamar para decirme que el Senador señor Julio Arboleda conspiraba contra el Gobierno. Pedile las causas de su asercion; i me manifestó que era tal el deseo del señor Arboleda de deshacerse del Jeneral Melo, para poder seducir la guarnicion de Bogotá, que, finjiendo el mayor interes en que se salvase este de la causa criminal que se le seguia por el asesinato del cabo Quiros, estaba pronto a proporcionarle siete mil pesos, suma con la cual podia desaparecer de la Nueva Granada. Dábase el Jeneral Obando como interlocutor del señor Arboleda, cuando este hacia semejante ofrecimiento; i el primero, me dijo, que contestó en aquella ocasion: "Melo protesta su inocencia i no teme los resultados del juicio; así, él no se aprovechará de la oferta de U." Arboleda insistió en que Melo era hombre perdido, que las pruebas del sumario eran irresistibles; i se despidió, asegurando que se veria con Melo para procurarle su salvacion."

"En mi primera visita al Presidente, le pregunté si sabia el resultado de la que el señor Arboleda habia estado dispuesto a hacer al Jeneral Melo. Respondióme que sí, añadiendo: "Arboleda estuvo a ver a Melo en la mañana de ayer: le habló de la causa criminal, dando por cierto que las dilijencias del sumario obraban en su contra decididamente; que él (Arboleda), no ahorraria ningun sacrificio para salvarlo; mas como Melo contestase que nada temia, porque no era culpable, Arboleda replicó: "piense U. lo que debe hacer, seguro de que tengo facilidad de conseguir las dilijencias, i que las quemaré en presencia de U, si así lo desea."

El Presidente inferia de estos pasos que el señor Arboleda se proponia uno de dos planes: o inclinar al Jeneral Melo a salir de la Repú-

blica, facilitándole los recursos necesarios, a fin de descartarse de un enemigo poderoso, o ganárselo a fuerza de halagos, para poder contar con él en sus maquinaciones contra el Gobierno. "Se equivoca Arboleda, agregó el Presidente de una manera enfática; si él vuelve al cuartel de Húsares (habitacion del Jeneral Melo) "a seducir Jefes i Oficiales para hacerme revolucion, las medidas están tomadas, i recibirá un pistoletazo."

Contrayéndome ahora al interrogatorio de 16 del mes actual, del mismo orijen que el ya citado del 14, espondré:

1.° Que solo tengo noticia de que una vez el señor Rufino Azuero se valió de su amistad con el Ciudadano Jeneral Obando para dirijir notas, bajo la cubierta de este, de la Junta central Democrática de Bogotá, a una o mas provincias de la República:

2.° Que no me consta tuviese dicho Jeneral conocimiento alguno del contenido de esa correspondencia ántes de dirijirla, creyendo, por el contrario, que entónces no lo tenia: i

3.° Que tanto el Ciudadano Presidente de la República, como los Secretarios del Despacho, señores José Maria Plata, Cerbeleon Pinzon, Antonio del Real i Jeneral Valerio Francisco Barriga, así como tambien yo, tuvimos conocimiento ántes del 17 de abril de 1854, de las ideas que se espresaban en una comunicacion, o sea circular, dirijida por la Junta central Democrática de Bogotá a las Juntas o Sociedades Democráticas de las provincias, bajo la firma de Francisco Antonio Obregon. No será del todo inconducente que esponga aquí, segun mis recuerdos, que la circular se proponia el triunfo de las elecciones en favor del partido liberal; i, suponiendo que seria disputado por medios ilejítimos i, acaso, violentos, por el partido conservador, i no sé si algun otro, escitaba a resistir la fuerza con la fuerza.

Bogota, a 19 de febrero de 1855.

José de Obaldía.

En la ciudad de Bogotá a 23 de febrero de 1855, compareció ante la Comision el señor Patricio Wilson, a quien leidos los artículos 428 i 429, se le recibió juramento que hizo de decir verdad en cuanto supiere i le fuese preguntado; i siéndolo sobre su nombre i apellido, edad, estado, vecindad i profesion; responde:

Me llamo Patricio Wilson como queda dicho, mayor de cincuenta años, estado soltero, vecino de esta capital i comerciante.

Preguntado: si conoce al Ciudadano Presidente de la República Jeneral José María Obando, i a los ex Secretarios de Gobierno i Guerra señores Antonio del Real i Jeneral Valerio Francisco Barriga, i si con alguno de ellos le tocan las jenerales de la lei;

Responde: Conozco a los tres individuos por quien se me pregunta, i con ninguno de ellos me tocan las jenerales de la lei.

Leida que le fué al testigo la cita que le hace el Ciudadano Vicepresidente de la República en su certificacion jurada del cuatro de octubre último (foja 18 de la causa impresa);

Responde: Que en el mes de abril del año pasado estuve a visitar al Ciudadano Vicepresidente de la República; i pregunté a dicho señor si podrian evitarse a la Nueva Granada las calamidades que le amenazaban, i que comenzaba ya a sufrir; "fuera de la Constitucion nada puede hacerse," me contestó el Vicepresidente. Entónces le referí que habia estado a ver al Ciudadano Presidente, que le habia espresado los males que ya se sentian en la capital por la paralizacion del comercio i de todas las industrias; que yo personalmente estaba sufriendo infinitos quebrantos;

que en mi sentir si el Ciudadano Jeneral Obando se pusiera al frente del movimiento, las persecuciones cesarian, i podrian restablecerse el órden público i la confianza. El Ciudadano Vicepresidente ha equivocado el resto de mi locucion, pues lo que yo dije con relacion al Jeneral Obando, fué, que él me habia contestado que los amotinados le habian ofrecido la Dictadura i que él la habia rechazado; que él se habia opuesto a la dictadura del Jeneral Bolívar, i que no aceptaria nombramiento alguno que trajera su orijen de la voluntad de la fuerza armada; que si la Nacion deseaba Dictadura sería cosa diferente; que el Jeneral Obando siguió manifestándome, que estrañaba que los Ministros estranjeros no hubiesen ocurrido a él, que aunque prisionero, era el Presidente Constitucional de la República. Entónces yo le dije que en mi concepto, los habitantes respetables de la capital debian reunirse i tomar algunas medidas, i ocurrir a él como la autoridad lejítima del país. El Presidente me dijo que no le parecia mala la idea; i que si los habitantes, por medio de una Comision, se dirijian a él creyendo que por su prestijio, nombre e influjo podria servir en algo, estaba pronto a hacer todo cuanto pudiera, sin embargo que se creia sin influjo con los revolucionarios. Tambien dije al Ciudadano Vicepresidente que habia hablado con varias personas de la capital, i a quienes manifesté lo ocurrido con mi entrevista con el Presidente, i que estos me contestaron que lo que queria el Jeneral Obando era que ellos le ofrecieran la Dictadura; i que de soportarla, mas bien preferian a Melo. De aquí viene seguramente la equivocacion sufrida por el Ciudadano Vicepresidente, que me entendió mal; porque si el Jeneral Obando hubiera dicho que aceptaria la Dictadura se habría contradicho; i como se vé no fué él sino yo quien sujirió una reunion de los habitantes notables de la capital.

Que el Ciudadano Jeneral Obando siempre que me habló de la revolucion se manifestó en contra de ella, lamentando todos los males que produciría, que él sería la víctima, porque sus enemigos se aprovecharían de lo ocurrido para obrar en contra de él.

Preguntado por el Ciudadano Presidente de la República, si cuando acojió la idea de una reunion de personas notables de la capital no le manifestó que haría cuanto pudiera valiéndose de su influjo i prestijio como Presidente Constitucional de la República, pues que el prestijio e influencia personal lo habia perdido.

Responde: No recuerdo que el Ciudadano Presidente me hubiera hablado en estos precisos términos en aquellos momentos; pero sí recuerdo que el Ciudadano Presidente se me manifestó admirado de que en tales circunstancias nadie ocurriese donde él a indicarle lo que podría hacer como Presidente Constitucional de la República, para evitar los grandes males que ameñazaban al país.

Preguntado: si las ocasiones que fué a Palacio despues del 17 de abril lo hizo a virtud de llamamiento del Ciudadano Presidente, o espontáneamente: contestó, que la primera vez fué llamado por el Ciudadano Presidente i por negocio particular; que entónces hablaron mui poco sobre el negócio público.

Añadió el testigo: oi decir a la señora Timotea Carvajal de Obando estas palabras: "es la sangre inquieta de Obregon que ha precipitado a Melo en esta revolucion," palabras que dijo la señora en la sala de Palacio, sin que yo sepa a quien las dirijia. Siempre que fuí a Palacio tuve que llevar permiso escrito, primero del ex-Jeneral Melo i luego de Ramon Mercado.

I leida que le fué al testigo esta declaracion, dice ser verdadera i la firma.—VICENTE CÁRDENAS.—JOSÉ MARÍA MALO.—BENIGNO BARRETO.—P. WILSON.

El Secretario del Senado, LAZARO MARÍA PÉREZ.

En Bogotá, a veinte i tres de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco, compareció el señor Wenceslao Uribe Anjel, a quien leidos los artículos 428 i 429 del Código penal, se le recibió juramento que hizo de decir verdad en cuanto supiere i le fuere preguntado; i siéndolo sobre su nombre, edad, estado, vecindad i profesion,

Responde: me llamo Wenceslao Uribe Anjel, de cuarenta i un años i meses, soltero, vecino de esta capital i de profesion comerciante.

Preguntado: si conoce al Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando, i a los ex-Secretarios de Gobierno i de Guerra señores Antonio del Real i Jeneral Valerio Francisco Barriga, i si le tocan con ellos las jenerales de la lei, responde: conozco a los señores por quienes se me pregunta, i no me tocan con ellos las jenerales de la lei.

Leida que le fué la cita que le hace el Ciudadano Vicepresidente de la República en certificacion jurada de cuatro de octubre, (pájinas 17 i 18 de la causa impresa.)

Responde: yo fuí a comer un dia a la casa del Ministro de los Estados Unidos, convidado por mi amigo Dundas Logan, i durante la comida varios individuos nacionales i estranjeros sostuvieron que el Ciudadano Presidente de la República, aunque emboscado, era el Jefe del escandaloso motin militar ocurrido en diez i siete de abril de 1854. Yo sostuve con calor todo lo contrario, i para convencer a los individuos por quienes disputaba me fundé en los siguientes hechos, que había presenciado el 17 de abril desde las cinco hasta las siete o poco mas de la mañana. Yo, señores, dije: estuve en la plaza de la Constitucion desde las dos de la mañana del dia 17 hasta las ocho del mismo dia, presencié la mayor parte de lo ocurrido en este espacio de tiempo, i a las cuatro i media de la mañana el ex-Jeneral José María Melo se acercó al Comandante de la artillería Pedro Arnedo, con quien yo estaba, i le dirijió las siguientes palabras: "Comandante Arnedo, al aclarar el dia haga disparar usted cincuenta cañonazos, e inmediatamente grite usted, viva la República, viva el Jefe Supremo de la Nacion." Arnedo contestó: mui bien mi Jeneral, i verificó exactamente i al momento lo que queda dicho, i el cuerpo que mandaba i los demas que estaban formados en la plaza repitieron este grito, por dos o tres veces. En seguida gritaban todos los cuerpos mencionados: "Abajo los Gólgotas, mueran los monopolistas." En estos momentos una Comision fué nombrada para ir a la casa de Gobierno a ofrecer al Ciudadano Presidente de la República el mando Supremo de la Nacion: componíase esta Comision de los señores Miguel Leon, Camilo Rodríguez, Francisco Antonio Obregon, Agustin Rodríguez, i otros muchos cuyos nombres no recuerdo en este momento. Yo seguí a dicha Comision hasta la puerta de Palacio, i no quise entrar porque creía que el Ciudadano Presidente de la República i todos los miembros del Gobierno estaban comprometidos en el atentado que acababa de tener lugar; i creyendo yo esto no me atrevía a entrar temiendo que el Ciudadano Presidente de la República, como a liberal bien caracterizado i como a amigo, no me comprometiese con alguna propuesta contra el órden constitucional; cuya propuesta yo siempre habría rechazado a todo trance, aunque me hubiera costado la vida, porque soi sobrino del doctor Félix Restrepo i del doctor Miguel Uribe Restrepo.

Siendo pasadas las dos de la tarde se suspende esta declaracion para continuarla a las cuatro.—Vicente Cárdenas.—José María Malo.—Benigno Barreto.—W. Uribe Anjel.

El Secretario del Senado, Lázaro María Pérez.

En veinte i tres de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco, siendo las cuatro de la tarde, se continuó la declaracion del testigo Wenceslao Uribe Anjel, en los términos siguientes:

Ocurrido lo dicho, permanecí en la puerta de Palacio hasta que salió la Comision, i noté que el doctor Francisco Antonio Obregon, Camilo Rodríguez, Lino García i otros salieron haciendo mui mala cara i diciendo que el Jeneral Obando los había traicionado, que era un majadero i un viejo paton que no servía para nada: las palabras que anteceden iban acompañadas de insultos e interjecciones de cuartel que no creo decente ni necesario dejar aquí consignadas. La Comision una vez que hubo salido de Palacio se dirijió directamente a la plaza de la Constitucion, i el doctor Obregon, acercándose al ex-Jeneral José María Melo le habló al oido, i yo noté que Melo se alteraba mucho i manifestaba disgusto. Despues de esto, Melo se separó a un lado de los que lo acompañaban, i allí se acercaron a él varios Jefes, Oficiales i paisanos, i despues de conferenciar un rato i en secreto gritaron todos los que estaban cerca de Melo: "viva el Jeneral Melo, Jefe Supremo de la Nacion." Melo entónces recorrió la plaza a caballo, i en el punto en que se paró, dijo en alta voz: "nombro por mi Secretario jeneral al doctor Francisco Antonio Obregon, i para Gobernador de esta provincia al doctor Pedro Mártir Consuegra." Yo me retiré inmediatamente para mi casa, considerando que el rechazo que el Ciudadano Presidente de la República había dado a la Comision que le había ofrecido la Dictadura, i el enojo que esta manifestaba, eran pruebas evidentes de que él no estaba de acuerdo con los amotinados. Fundado en estos hechos, que acabo de referir, fué que sostuve en la casa de la Legacion de los Estados Unidos que el Presidente de la República estaba inocente; i con tal motivo el Vicepresidente de la República me llamó a la pieza de su habitacion i me habló en estos términos: "Usted i yo somos los únicos que creemos que el Presidente de la República está inocente, usted es el hombre que yo necesito para que me haga un servicio mui importante al país, i es el de que a todo trance se introduzca usted a Palacio i le saque al Jeneral Obando una protesta sobre el atentado que Melo ha ejecutado: me dijo igualmente, que su señora había logrado introducirse en Palacio, llevando una protesta que él le había dado escrita para que la firmara el Ciudadano Presidente, i que este se había denegado a firmarla, sin presentar a su señora ninguna escusa satisfactoria." Yo contesté al Ciudadano Vicepresidente que estaba dispuesto a servirle en todo lo que me fuera posible, i a la patria con mis intereses i aún con el sacrificio de mi vida; i por lo tanto, acepté sin vacilar la comision ya mencionada. Esto sucedería como a las cuatro i media de la tarde, en uno de los dias comprendidos entre el veinte i uno i veinte i cinco de abril, i a las cinco i media de la tarde del dia en que esto tuvo lugar me dirijí al Cuartel de Caballería situado en la plazuela de San Francisco, donde vivia el ex-Jeneral José María Melo i obtuve sin dificultad alguna, franca entrada hasta la pieza de dicho ex-Jeneral Melo. Al entrar yo a su pieza, él i varios Oficiales que lo acompañaban se pusieron de pié, i yo despues de saludarlo le dirijí al ex-Jeneral Melo estas palabras: "Mi Jeneral, es posible que usted me oiga cuatro palabras?" Melo entónces se dirijió ácia mí, i poniéndome sus manos sobre mis hombros me dijo: "i cuatrocientas tambien, amigo mio, con el mayor gusto." Inmediatamente me condujo a su gabinete, i sentado frente a frente me dijo: que quería Uribe. "Yo quiero, mi Jeneral, que usted me dé una licencia escrita para ir a Palacio a hablar con el Jeneral Obando. Qué quiere usted, amigo mio, hablar con Obando? Yo quiero hablar con el Jeneral Obando sobre una letra que

por conducto del señor Plácido Morales me pidió para Europa para ocurrir a los gastos de su hijo, i que he quedado de darle para el próximo correo; quiero hablar con él sobre política, i quiero ver si en estas circunstancias puedo servir en algo a mi paisana Timotea; en fin, quiero una licencia amplia i sin restricciones. Melo me contestó: "puede usted amigo mio ir a Palacio i hablar con el Jeneral Obando todo cuanto le dé la gana; pero esta noche no es posible; mañana a las diez yo personalmente le daré órden a Castro para que lo deje entrar libremente." Yo fuí al siguiente dia a la puerta de Palacio, i Castro me negó la entrada, no obstante que yo le dije lo que me había ocurrido con Melo, i a pesar de que Castro tenía por mí bastante deferencia; i con tal motivo volví a las doce del dia, insté nuevamente a Castro para que me dejara entrar, i este me dijo: "mientras usted no traiga una licencia escrita por el Jeneral Melo no hai modo de que usted hable con el Jeneral Obando." Yo, que a todo trance quería cumplir con la comision que me había encargado el Vicepresidente, me dirijí donde Melo, i me recibió con un semblante áspero i me saludó con un modo mui desdeñoso. No obstante le dije: mi Jeneral, me cumplé usted o no la palabra de dejarme hablar con el Jeneral Obando? Melo me contestó: que sí, i que en ese momento iba a mandar a su Ayudante para que diera a Castro la órden de que me dejara entrar; esto tuvo lugar a las dos de la tarde, yo fuí a las dos i media i Castro me dijo que Melo no había mandado a ningun Ayudante, i que él no podía concederme la entrada.

Siendo las cinco i media de la tarde se suspende esta declaración, para continuarla mañana a las diez.—VICENTE CÁRDENAS.—JOSÉ MARÍA MALO.—BENIGNO BARRETO.—W. URIBE ANJEL.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

En 24 de febrero de 1855 se continuó la declaracion del testigo Wenceslao Uribe Anjel suspendida ayer.

Perdida la esperanza de poder hablar con el Ciudadano Presidente, me fuí para mi casa, acompañado del Coronel Fernando Campos, quien me dijo en el altozano de la Catedral que el Jeneral Obando era el Jefe de la revolucion, i que las pruebas verían pronto la luz pública. En la calle de las Cunitas me encontré con el Señor José María Morales Montenegro, i sonriéndose burlescamente, me dijo: "por fin vió U. al Jeneral Obando? No señor, yo no tengo para que verlo. Pues yo sé que U. tenia mucho interes en verlo. I cómo lo sabe U? Lo sé, porque hoi en el Consejo de Gobierno se discutió si convendria que U. lo viera, i se decidió que nó, porque U. iba a calentarlo." A la oracion fuí donde el Ciudadano Vicepresidente de la República i le conté todo lo que me habia ocurrido, i manifestó una gran pena; porque él tenia un gran interes en conseguir la protesta del Ciudadano Presidente de la República.

Preguntado al tenor del interrogatorio, número 7.º del Ciudadano Acusador, contesta, a la primera:

No sé precisamente a la hora en que se movieron los cuerpos hácia la plaza; pero à las dos de la mañana ya estaban formados en la plaza de la Constitucion.

A la segunda: No recuerdo que se hicieran descargas de fusilería, creo que no hubo sino tiros de cañon, cuyo tiros fueron disparados al momento de aclarar el dia.

A la tercera: He referido en todo el curso de mi relacion los aconte-

cimientos que pasaron en la mañana del 17 de abril i de que tengo conocimiento.

Preguntado: ¿Sabe el testigo si el Poder Ejecutivo dictó medidas para prevenir la revolucion que ya se anunciaba ántes del 17 de abril i para reprimirla despues de que se llevó a efecto?

Responde: Dije en la primera pregunta que se me hizo, que cuando la Comision fué el 17 de abril por la mañana, a ofrecer al Ciudadano Presidente la Dictadura, yo creia que él i todos los demas miembros del Gobierno estaban comprometidos en la revolucion; i creia esto porque hacia muchos dias que se anunciaba un golpe de Estado i los gobernantes tenian una actitud impasible; i lo creia porque el 16 de abril por la mañana la Guardia nacional formó en la puerta del Parque, capitaneada por el Comandante Valerio Andrade i allí vino el ex-Jeneral Melo i mandó repartir unas cintas a los democráticos, i estos con sus amenazas i sus movimientos anunciaban que ese dia o esa noche harian un movimiento para turbar el órden público, i el Gobierno no tomó ninguna providencia para impedir o averiguar de qué se trataba. Creia tambien que el Presidente de la República i demas miembros del Gobierno estaban comprometidos en la revolucion, porque el 17 de abril, desde las doce de la noche hasta las cinco de la mañana, hubo mucho alboroto en la plaza de la Constitucion, porque arrastraban cañones, disparaban tiros de fusil, daban culatazos contra las puertas de las casas de los individuos que querian cojer para reducirlos a prision, corrian por todas partes a caballo, gritaban incesantemente; i ni el Presidente ni ninguno de los demas miembros del Gobierno dieron el menor paso para averiguar qué sucedia. No sé tampoco que el Ciudadano Presidente haya condenado la revolucion, cuando estaba preso en Palacio, ni sé tampoco que hubiera intentado fugarse o escaparse de dicha prision. Mediante lo espuesto creo que el Ciudadano Presidente de la República no tomó el 16 i 17 de abril ninguna medida, tal vez por la gran confianza que tenia en la lealtad del Jeneral Melo, i creo que no trató de fugarse del Palacio ni condenó de manera que se supiera públicamente la revolucion; i creo esto porque tan interesado como yo estaba en que el Presidente lo hiciera, habria sabido algo.

Preguntado por el Ciudadano Presidente de la República, si el testigo vió o supo que en otros domingos anteriores al de 16 de abril, se reunia tambien la Guardia nacional de esta capital para hacer sus ejercicios doctrinales como lo hizo el citado dia 16?

Respondió: Ví que en los dos domingos anteriores al del 16 de abril formó la Guardia nacional en la puerta del Parque, estando yo en el balcon de mi casa situada en la esquina de la plazuela del Parque i desde entónces tuve miedo de que se turbara el órden público; porque mis consocios de la Democrática así lo indicaban con sus amenazas i sus fanfarronadas contra los Gólgotas i los monopolistas. El número de individuos que formaron en los dos domingos anteriores al del 16 de abril fué de doscientos i tantos, i el 16 formaron quinientos veinte poco mas o ménos, i con actitud mas amenazante, pues ese dia casi no quedaba duda al verlos de que el órden público seria turbado por ellos. En materia de ejercicios doctrinales yo no ví que hicieran nada, i creo que sus reuniones no eran para tal objeto; i lo creo porque despues de que formaban se movian de la puerta del Parque i volvian mui pronto, lo que yo presenciaba desde el balcon de mi casa.

Preguntado por el Ciudadano Presidente de la República, si vió o supo que el domingo 16 de abril, lo mismo que los domingos anteriores, la Guardia nacional despues de su ejercicio volvió a dejar las armas en el Parque, i se retiraron los individuos para sus casas?

Contesta: Vi que tomaron las armas en el Parque, i ví que despues de que dieron una vuelta volvieron a dejarlas allí.

Preguntado por la Comision: ¿Sabe el testigo si los individuos que ha llamado de Guardia nacional pertenecian indistintamente a los diversos partidos políticos del país o si solo a uno de ellos con esclusion de los demas? ¿Sabe que hubiese habido particular interes en mantener reunidos i armados a individuos de un solo partido i en caso afirmativo cuál? ¿Sabe, por último, que las divisas usadas por la Guardia nacional el 16 de abril se hubiesen llevado por ella en alguno de los dias anteriores? Responde: Puedo asegurar que en el número total habia muchos individuos que habian pertenecido a diferentes partidos políticos, i aseguro que estaban allí ese dia compactados (el 16 de abril) porque algunos malquerientes del país i del órden público en esto habian trabajado, halagándolos con que si lo verificaban así, los protejerian con la prohibicion absoluta de que pudieran entrar a la República los artefactos estranjeros. Sé que el ex-Jeneral José María Melo habia repartido varias armas entre los democráticos; sé que los reunia los domingos en la puerta del Parque para conservar la union; i sé que les metia en la cabeza la idea de que los conservadores i los gólgotas iban a hacer una revolucion contra ellos i contra los militares: i lo dicho lo sé porque muchos de ellos me lo dijeron. No sé que la Guardia nacional hubiera llevado divisas en los dias anteriores al 16 de abril; pero sí sé que cuando formaron no las tenian.

Preguntado por el Ciudadano Presidente de la República: si sabe que el Señor Gobernador de la provincia, el Señor Procurador jeneral de la Nacion, o alguna de las autoridades provinciales, o jueces de instruccion hubiesen tomado medida alguna el 16 de abril, iniciado algun procedimiento, o dado algun denuncio a la primera autoridad pública, sobre los temores, sospechas o datos que se tuvieran de que iba a alterarse el órden público con motivo de las apariencias de que ha hecho el testigo mencion?

Responde; Sé que el Gobernador de esta provincia (que lo era el 16 de abril el Coronel Emigdio Briceño) salió el 16 de abril por la noche con una escolta de soldados armados de fusil, que estuvo rondando por la ciudad, con el objeto de impedir cualquier movimiento que turbara el órden público, pues esto temia él i temíamos muchos, i sé igualmente que despues de dar algunas vueltas vino a la puerta del Parque i allí lo redujeron a prision los amotinados. De los demas individuos mencionados en la pregunta no sé que hubieran hecho nada, razon por la cual esclamé el 16 de abril por la noche, entre algunos amigos. "Estamos huérfanos, esta noche esta lla la revolucion, i nos va a llevar el diablo!"

I leida que le fué esta declaracion, dijo ser cierta i verdadera, i la firmó.

Vicente Cárdenas, Justo Arosemena, José María Malo, W. Uribe Anjel.

El Secretario del Senado, Lázaro María Pérez.

Valerio F. Barriga Jeneral en disponibilidad. En cumplimiento de la disposicion de la Comision encargada de instruir el proceso contra el Ciudadano Presidente de la República i dos de sus Secretarios, con arreglo al interrogatorio presentado por el ciudadano Representante Acusador en 14 del presente, certifico:

A la 4.ª pregunta: Que habiéndonos invitado el Ciudadano Vicepresidente a su casa a los cuatro Secretarios un dia cuya fecha no tengo presente, pero sí estando ya reunido el Congreso, nos manifestó que un individuo, que no queria que su nombre apareciese, habia puesto en su conocimiento que el Coronel Melchor Corena trataba de hacer una revolucion con algunos oficiales de los que estaban en servicio i con un señor

que se decia el Coronel Gómez, el individuo que habia dado aquel aviso al Ciudadano Vicepresidente, fué llamado, i espuso lo mismo delante de los cuatro Secretarios, pero exijiendo siempre no sonase su nombre, i no prestándose a declarar judicialmente, i declarando que no prestaba testimonio judicial. El Ciudadano Vicepresidente i los Secretarios nos trasladamos a la casa de Gobierno, participamos al Ciudadano Presidente lo que pasaba i se le propuso la separacion por entónces de esta capital, del Coronel Corena i de otros oficiales de quienes se sospechaba, i él convino en aquella medida. No se trató de juzgar a Corena i los oficiales porque no habia quien declarase judicialmente, ni estábamos seguros de su culpabilidad, i el mal se prevenia con su separacion.

A la 5.ª: El Ciudadano Presidente ántes del 17 de abril manifestó constantemente que tenia una absoluta confianza en el ex-jeneral Melo, i en varias ocasiones nos manifestó al Ciudadano Vicepresidente i los Secretarios que aun en el caso, que él no esperaba, de que Melo intentase turbar el órden, los Jefes i oficiales de la guarnicion lo amarrarian porque así se lo habian ofrecido, i el que suscribe tenia la misma persuacion por las promesas que habia recibido del ex-mayor Juan Gutiérrez, segundo Jefe del Rejimiento de Húsares (por lo que lo propuso despues de la separacion del Coronel Corena para primer Jefe del Rejimiento), i de los demas Jefes i varios Oficiales de la guarnicion: tambien manifestaba confiar mucho el Ciudadano Presidente en los Jefes de la Guardia nacional, e indicaba temer que si hubiese algun movimiento contra el órden público, fuese de parte de los partidos enemigos de la Administracion. Por todo esto se esplicaban fácilmente las consideraciones que el primer Majistrado dispensaba a los individuos que tenian su confianza i que no tomase contra ellos medidas para evitar el motin militar del 17 i la separacion del Coronel Corena i los Oficiales, ex-capitan Flórez de artillería, Velandia, Morales i no recuerdo cuales otros. De la alarmante conducta del Jefe, Oficiales i tropa del batallon Guardia nacional de las Nieves el dia 16, no puedo decir cómo la consideraria el Ciudadano Presidente, porque no hablé con él hasta el dia siguiente en el que habia yo resuelto ponerme de acuerdo con el Ciudadano Vicepresidente i los señores Secretarios para pedir la separacion de los Jefes, i que se diese un decreto que evitase en lo sucesivo aquellos escándalos, lo que no pudo tener lugar por haber estallado el motin. Con respecto a lo ocurrido en Palacio el 17, referiré los hechos como los recuerdo.

Habiéndome despertado al ruido de la salva que hacian en la plaza los amotinados me armé de espada i pistolas, i con mi hijo mayor tambien armado, me dirijí a Palacio a donde llegué despues de las cinco i media de la mañana: la puerta estaba abierta, custodiada por una fuerza mayor que la acostumbrada a las órdenes del ex-mayor Jiron i algunos subalternos; se me permitió libremente la entrada, pregunté, no sé si a Jiron, por el Ciudadano Presidente; se me contestó que estaba en su dormitorio; subí no vi a ninguna persona estraña en la casa; llegué a la pieza que se me habia indicado i ví que salian de la alcoba el Ciudadano Presidente i la señora, los saludé i a la pregunta de que "qué habia," contesté que Melo con la tropa i los democráticos habian hecho revolucion: me preguntó entónces que "en qué me fundaba para decir que Melo habia hecho revolucion i con las personas que yo decia"; repuse que habia visto unidos en la calle a los democráticos i a los húsares montados, i que si no habia oido las salvas que solo Melo podia mandar hacer, a lo que me respondió que habia oido la salva; pero que la habia atribuido a otra causa, siendo aquel dia de pascua: atravesamos otras palabras, i le espresé que yo no creia sin remedio el estado de las cosas, que él podia mandar

llamar o entendernos con aquellos Jefes i Oficiales que le eran mas adictos, que pediamos defendernos o tomar otras medidas; nada se resolvió por entónces, i empezaron a entrar varias personas de las que recuerdo al señor Antonio del Real, Secretario de Gobierno, mui poco despues el señor Cerbeleon Pinzon, de Relaciones Esteriores, i no recuerdo quienes otros. Casi al mismo tiempo se presentó en la puerta de Palacio una Comision de los amotinados, compuesta de Francisco A. Obregon, Miguel Leon, Ramon Ardila, Camilo Rodríguez i otras personas cuyo nombre no recuerdo, todos armados de fusil i otras armas; con ellos entró el Ciudadano Jeneral Piñéres, pero me manifestó despues que se habia unido a la Comision para poder entrar i que habia ido a ofrecer sus servicios al Gobierno. Luego que estuvieron delante del Ciudadano Presidente en la pieza en que nos hallábamos con él los señores Del Real, Pinzon i yo i no recuerdo quienes mas, Obregon tomó la palabra i manifestó, dirijiéndose al Ciudadano Presidente: que Melo, el ejército i el pueblo se habian pronunciado para variar de cosas i que estaba encargado por Melo para ofrecer al Ciudadano Presidente la Dictadura para que salvara el país. No recuerdo literalmente las palabras de aquella arenga, pero si estoi cierto que este fué el sentido. El Ciudadano Presidente se denegó a aceptar: Camilo Rodríguez le dijo que cómo abandonaba a sus amigos, que él era uno de ellos, que lo habia acompañado hasta en la Chanca. El Ciudadano Presidente le contestó: que en aquella época se defendia él, pero que ahora tenia el deber de defender la República i cumplir con las obligaciones que habia contraido con la Nacion al aceptar la Presidencia; i en esto entró el Ciudadano Jeneral Duran i dirijiéndose al Ciudadano Presidente, mui conmovido, le dijo que contara con su espada, se dirijió a la persona del Presidente i casi abrazándole le encareció cuánto importaba a él i a la República él que llenase sus deberes como Presidente. El señor Del Real se dirijió a Obregon, i le preguntó si ellos reconocian al Jeneral Obando como Presidente de la República, i si le obedecian, a lo que Obregon contestó, que era pregunta difícil de contestar; pero el señor Del Real insistió diciéndole que lo esencial era saber si obedecian o no al Presidente constitucional; Obregon entónces empezó a retirarse ácia la puerta, contestando no sé qué; el señor Del Real le siguió, hablándole con vehemencia, i Miguel Leon que salia detras se dirijió al Ciudadano Presidente i le dijo: yo he entrado en esto porque creia que U. estaba de acuerdo; a lo que el Presidente repuso: si yo hubiera pensado así habria tocado primero con mis amigos; U. es uno i yo le habría llamado, ¿le he dicho yo a U. algo sobre esto? U. no ha hablado conmigo, contestó él; pero yo creia que esto se hacia de su órden. Al retirarse la Comision salí a la Galería i alcancé a Leon i le dije, no contribuya U. a arruinar el partido liberal. Leon, recuerde U. que los democráticos son enemigos de la Dictadura; yo creia que esto se hacia de órden del Presidente, me dijo, así me lo habian asegurado i ya estoi comprometido; le repuse, U. llorará con lágrimas de sangre haberse mezclado en esta infamia, si no vuelve sobre sus pasos; a este tiempo lo llamaron sus compañeros, i se marchó.

Llegó despues el Ciudadano Vicepresidente i luego el señor José María Plata Secretario de Hacienda, i a poco el señor Rafael Núñez, Presidente de la Cámara de Representantes; a poco despues supimos el señor Plata i yo, que se estaba relevando la guardia, llamamos a Jiron, i le reconvenimos porque permitia aquel desórden, contestó: que la guardia dependia de la plaza, i que él no podia contrariar la órden del Comandante Jeneral: le manifesté que la de Palacio no era guardia de plaza, i que solo dependía del Ciudadano Presidente, i que ya el Comandante Jeneral no tenia autoridad, puesto que se habia rebelado: el se-

flor Plata tambien lo reconvino i él contestó molesto, que nadie era mas leal que él, ni nadie tenia mas estimacion por la persona del Ciudadano Presidente.

Entónces me dirijí a esta autoridad e hice llamar a Jiron i pedí que él mismo le diera la órden para que no permitiese mudanza en la guardia, i así se lo ordenó: traté de que se cerrase la puerta i tuve varios altercados con Jiron i otros Oficiales que no recuerdo. Poco despues llegó el ex-Teniente Cristo Velandia i el ex-Alférez Morales, armados de trabuco, con otra partida de tropa a las órdenes del ex-Mayor Castro, que formó pacíficamente en la calle, delante de la guardia, i el primero amagando a Jiron con el trabuco, le intimó que se diera preso, como lo hizo, i ocupando con su jente los puestos que cubria la guardia se retiró esta. Morales i Velandia se encontraron conmigo en la galería, i el primero me dijo: mi Jeneral, mui bravo estará U. con nosotros, pero esto ya no tiene remedio; yo le dije, no solo estoi bravo sino que los compadezco a ustedes, porque van a perderse, aunque todavía hai remedio; pero ambos se fueron sin contestarme: luego se presentó el ex-Mayor Castro i el ex-Capitan Lozada, como encargados de la custodia de Palacio, i Castro trató de llevarnos a los Secretarios a una de las piezas bajas, i habiéndose dirijido al señor Plata, el que se denegó a seguirlo, i a no sé qué espresion de Castro, le contestó que le mandara hacer fuego, porque ellos tenian la fuerza. Se nos dijo que despues de almorzar se nos conduciria a la pieza baja; yo llamé a Castro i le dije: que cómo un jóven que ya era Jefe i que podia esperar tanto, se manchaba, tomando parte en aquella rebelion; no me diga U. nada mi Jeneral, me contestó, tengo el corazon desgarrado, tengo el infierno en el pecho; pero ya no puedo volver atras, suceda lo que sucediere; he dado mi palabra, i no me diga U. mas, i se retiró a dar órdenes a las centinelas para que no me dejasen hablar con los oficiales: ántes de esto ya habia llegado el señor Lino de Pombo, Procurador Jeneral de la Nacion, i reunido el Consejo i todos sus miembros, unánimes, propusimos al Ciudadano Presidente lo que ántes le habíamos indicado separadamente los Secretarios; que se pusiese su uniforme i la banda distintivo de su autoridad i saliésemos a la plaza a ver si se lograba contener a los amotinados con su presencia: que nosotros lo rodearíamos i caeríamos ántes que él, si fuese necesario; i viendo el Ciudadano Vicepresidente que no se resolvia pronto a dar aquel paso propuso que él iria a nombre del Presidente, pero los Secretarios, que en el primer momento aprobábamos aquella medida i nos dispoiamos a acompañarlo, vimos que seria un paso inútil, porque los amotinados no respetarian al Ciudadano Vicepresidente; i poco despues supimos que ya no nos permitirian salir, i así nos lo manifestó el Ciudadano Presidente para demostrar que no podiamos ir a la plaza. El señor Plata i yo tratamos de salir de Palacio; la única salida posible era por el último balcon, i cuando abrí los cristales, vi que habian puesto centinela, i se lo dije al señor Plata; poco despues, ya habiendo almorzado, el ex-Capitan Lozada nos dijo, con muchos cumplimientos, que tenia órden de reducirnos a una sola pieza, i que nos fuéramos a la en que se reunia el Consejo, pero el señor del Real contestó que él estaba mejor en donde estaba, que no queria ir, porque ellos no tenian derecho sobre su voluntad; entónces vino Castro con soldados armados, i le manifestó que él tenia que cumplir aquella órden: otras personas le dijeron que debia ceder a la fuerza, pues ningun bien resultaria de lo contrario. Reducidos a la pieza del Consejo ví sacar por ella, de una pieza inmediata, unos diez o doce fusiles i unos pocos paquetes de cartuchos i cinco o seis granadas de mano: se nos dijo luego que Melo de-

nesaba hablar con nosotros; que le hiciéramos el favor de ir al Cuartel de Caballería, nos denegamos; pero Castro nos suplicó que le siguiéramos, porque si no cumplia la órden que habia recibido lo fusilarían en el acto. I viendo nosotros que seria inútil nuestra resistencia resolvimos seguirlo; pero ántes me dirijí al Ciudadano Presidente diciéndole: yo no conozco mas autoridad que la de U. i sin su órden no me voi, porque a su lado es mi puesto; él me contestó: que él no me podia dar órdenes porque estaba igualmente preso, i que sentiria infinito que lo separaran de nosotros.

El Ciudadano Vicepresidente, aunque le manifestaron que la órden de llevarnos no se entendia con él, quiso correr nuestra suerte, i cuando nos conducian con un piquete de tropa aceptó mi brazo. El Ciudadano Presidente, ántes de que se prohibiese la salida de Palacio, mandó llamar al ex-Jeneral Melo, no me acuerdo con qué persona; pero este no quiso presentarse. Tambien mandó llamar al ex-Coronel Acevedo; pero al dirijirse este a Palacio lo alcanzó un Oficial de caballería i lo hizo devolver. No tengo presente si estas dos medidas las tomó el Ciudadano Presidente a instancias mias; pero yo desde el principio creí que seria conveniente que él llamase a aquellos Jefes i Oficiales con quienes mas pudiera contar.

El Coronel Madiedo i el ex-Comandante Carazo estuvieron desde mui temprano en Palacio a ofrecer sus servicios al Ciudadano Presidente. Tambien fueron el ex-Jeneral Gaitan con el mismo objeto, los Mayores Carezo, Narváez i Vallarino, el Capitan Florentino Obando, el Capitan (Teniente entónces) Silvestre Escallon, el Coronel Rojas Pinzon i no recuerdo qué otros del Ejército; i particulares, los señores Eujenio Herran, Francisco Carrasquilla, Cárlos Sáenz, i tambien ví allí al señor Leopoldo Arias Várgas i el Comandante del Escuadron de Guardia Nacional de Fontibon señor Alejandro Gaitan, el que me dijo: que como a Secretario de Guerra me pedía la órden del Ciudadano Presidente para reunir su Escuadron i atacar a los revolucionarios; si él lo creia conveniente; se lo dije así al Ciudadano Presidente; pero no habiéndome dado la órden, llamé al Comandante Gaitan, quien habló en el mismo sentido con el Ciudadano Presidente: a este señor i a los que dejo nombrados, a unos en mi presencia i a otros no, les dijo el Jefe del Ejecutivo, que les agradecia mucho su patriotismo, i que los emplearía como fuese mas conveniente.

Tambien estuvieron en Palacio los señores Camilo Carrizosa i Ramon Beriñas i varios militares como el ex-Coronel Prieto, el ex-Capitan Brun, los que no logré se separasen de la rebelion, aunque les hablé con mucho interes; i habiéndole propuesto al último entrase a hablar con el Ciudadano Presidente, no quiso.

Ademas de no ser posible tener presente i referir minuciosamente todo lo que pasó en aquellas horas de tanta ajitacion, me hallo sufriendo del pecho i la cabeza, por lo que i deseando, como se me indica, despachar pronto esta dilijencia, olvidaré acaso alguna circunstancia importante.

Bogotá, febrero 26 de 1854.

VALERIO FRANCISCO BARRIGA.

En Bogotá, a 27 de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco, compareció el señor Alejandro Granados, a quien leidos los artículos 428 i 429 de la lei penal, se le recibió juramento que hizo de decir verdad en

lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo sobre su nombre i apellido, estado, edad, vecindad i profesion,

Responde: me llamo Alejandro Diaz Granados, soltero, de veinte i dos años de edad, vecino de esta capital i comerciante de profesion.

Preguntado, si conoce al Ciudadano Presidente de la República Jeneral José María Obando, i a los ex-Secretarios de Gobierno i Guerra, señores Antonio del Real i Valerio F. Barriga, i si le comprenden con ellos las jenerales de la lei,

Conozco a los tres ciudadanos por quienes se me pregunta, i no me comprenden con ninguno de ellos las jenerales de la lei.

Leidas la pregunta sesta del interrogatorio número 5.º del Ciudadano Acusador, i la cita que le hace el Ciudadano Vicepresidente de la República, en certificacion jurada a la pájina 12 de la causa impresa,

Responde: El dia 16 de abril último, entre ocho i nueve de la noche, fuí informado por el señor Estanislao Piedrahita, de que esa misma noche iba a estallar una revolucion, sin que me espresara el dicho Piedrahita el carácter, objeto i directores del movimiento: así que, no se me espresaron pormenores ningunos, i la persona a que me refiero, me dijo simplemente que le habian comunicado aquella noticia. En aquella noche la comuniqué por mi parte al Ciudadano Vicepresidente en los términos en que lo espresa en su certificacion, i es todo lo que puedo declarar sobre el asunto.

Leida que fué esta declaracion al testigo, dijo ser cierta, i la firma.

V. CÁRDENAS.—J. AROSEMENA.—JOSÉ MARIA MALO.—A. D. GRANADOS.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

Comision instructora.—Bogotá, 3 de marzo de 1855.

Exíjase del Ciudadadano Vicepresidente de la República que esprese en certificacion jurada, la persona que, a fines de marzo de 1854, le hizo el denuncio de que se tramaba una revolucion, pues el testigo está en el deber de declarar todo lo que sepa conforme a los artículos 43 i 47 del Código de procedimiento criminal.

Esprese tambien el Ciudadano Vicepresidente cuál fué el negociante a quien José María Mendoza refirió la conversacion que tuvo con el Ciudadano Presidente de la República, a quien se refiere el testigo en su certificacion de 4 de octubre, al pié de la pájina 18 de la causa impresa.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En Bogotá a 3 de marzo de 1855 compareció el señor Eujenio Herran i a quien leidos los artículos 428 i 429 del Código penal, se le recibió juramento que hizo de decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo sobre su nombre i apellido, estado, edad, vecindad i profesion,

Responde: Me llamo Eujenio Herran, soi casado, mayor de cuarenta i un años, vecino de esta capital i agricultor de profesion.

Preguntado, si conoce al Ciudadano Presidente de la República Jeneral José María Obando i a los ex-Secretarios de Gobierno i Guerra señores Antonio del Real i Valerio Francisco Barriga; i si le tocan con alguno de ellos las jenerales de la lei.

Responde: Conozco a los tres ciudadanos por quienes se me pregunta i no me tocan con ellos las jenerales de la lei.

Preguntado al tenor de la cita que lo hace el señor Cárlos Sáenz en su declaracion a la pájina 67 de la causa impresa,

Responde: Es cierto que en la mañana del 17 de abril, entre cinco i media i seis estuve en Palacio i ofrecí mis servicios al Ciudadano Presidente de la República, quien me contestó, que ya era tarde, pues la revolucion habia tomado incremento, u otra cosa semejante; i viendo que ya yo no hacia allí nada me retiré. Por lo demas, no recuerdo lo que espresa el señor Sáenz sobre fortificacion de casas i demas consejos, que segun su declaracion, dió al Presidente.

Preguntado por la Comision: ¿Cree U. que en efecto era tarde para reprimir el motin militar, o si al contrario, podian haberse tomado algunas medidas?

Responde: Creo que sí pudo haberse hecho algo para reprimir el motin; i al efecto, cuando ofrecí mis servicios al Ciudadano Presidente, le dije que reuniria algunos amigos para apoyar con ellos al Gobierno i sofocar con ellos el motin, si el Presidente mandaba algo.

Preguntado por el Ciudadano Presidente de la República, ¿Cuando el testigo fué a Palacio consideró ya consumada la revolucion?

Responde: No podia formar en aquellos momentos un juicio esacto, porque salí directamente de mi casa a Palacio, i los informes que obtuve en el tránsito, no me daban bastante apoyo para decidirme a creer que la revolucion estuviese consumada.

Preguntado por el mismo Ciudadano Presidente: ¿Cuando el testigo estuvó en el Palacio observó que habia ocurrido alguna novedad en la puerta de dicho Palacio?

Responde: Cuando entré a Palacio lo hice francamente i sin que nadie lo estorbase; pero a mi salida sí advertí que estorbaban la entrada libre a otras personas.

Preguntado por el mismo Ciudadano Presidente: si cuando salió de Palacio estaba en la guardia el ex-Mayor Dámaso Jiron, o el ex-Mayor Diego Castro,

Responde: No conocía al ex-Mayor Dámaso Jiron, i respecto a dicho Castro no recuerdo haberlo visto en la guardia al tiempo de mi salida de Palacio; pero sí lo ví en la puerta del mismo Palacio como hora i media despues que pasé por allí.

Preguntado por el mismo Ciudadano Presidente: ¿Con cuántos amigos contaba cuando fué a Palacio i con qué armas?

Responde: No contaba con un número determinado de personas, pero sí esperaba que otras muchas personas excitadas por su patriotismo en aquellas circunstancias, me acompañasen a prestar apoyo al Ciudadano Presidente, en el sentido que se lo habia ofrecido, pues hasta cuando estuve con él, aún no habia hablado a nadie sobre el particular. Respecto de armas contaba con las que el mismo Ciudadano Presidente me procurara, i con las que tuviesen los amigos que me proponia reunir i que me seguirian.

Preguntado por la Comision: ¿Estaba formada la guardia de Palacio cuando U. entró o cuando salió de él?

Responde: No puedo asegurarlo, pero creo que no estaba formada la guardia, porque ví grupos de soldados cuando entré, mas no recuerdo si cuando salí.

Leida que fué la declaracion al testigo, dijo ser verdadera i firma.

V. CÁRDENAS.—J. ARDSEMENA.—JOSÉ MARÍA MALO.—EUJENIO M. HERRAN.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

En Bogotá, a cinco de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco, compareció el señor Valerio Ricaurte a quien leidos los artículos 428 i 429 de la lei penal, se le recibió juramento que hizo de decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo por su nombre i apellido, edad, estado, vecindad i profesion,

Responde: Me llamo Máximo Valerio Ricaurte, de cuarenta i siete años de edad, casado, vecino de esta capital i empleado.

Preguntado, si conoce al Ciudadano Presidente de la República Jeneral José María Obando, i a los ex-Secretarios de Gobierno i Guerra Antonio del Real i Valerio Francisco Barriga, i si le comprenden con ellos las jenerales de la lei,

Responde: Conozco a los tres ciudadanos por quienes se me pregunta, i no me comprenden con ellos las jenerales de la lei.

Preguntado al tenor de la cita que le hace el Ciudadano José María Plata, Secretario de Hacienda, a la pájina 28 de la causa impresa,

Responde: El 17 de abril como a la una i media de la tarde estuve en compañía del doctor Isidro Arroyo, a visitar al Ciudadano Presidente de la República i a ofrecerle mis servicios en favor del réjimen legal alterado en ese dia. Al retirarme salió la señora del Ciudadano Presidente con nosotros hasta el corredor, i me recomendó que no dejase de asistir con todos los amigos que pudiese a una reunion de Padres de familia, que segun convocatoria, iba a tener lugar en ese dia, con el objeto de procurar que el movimiento revolucionario tomase otro carácter.

Preguntado por la Comision: ¿Sábe U. o había oido decir qué medidas o planes se propondrian por aquella reunion?

Responde: No se decia hasta entónces otra cosa, sino que habiendo rehusado el Ciudadano Presidente la Dictadura que le ofrecieron los amotinados en la mañana de aquel dia, tratábase de ver si podia comprometérsele a aceptarla mediante la solicitud de firmas respetables.

Preguntado por la Comision: ¿Qué contestó a U. el Ciudadano Presidente cuando U. le ofreció sus servicios?

Responde: Díjonos que tendria presente el ofrecimiento llegado el caso. Manifestóse aflijido por lo que pasaba, i nos pidió nuestro concepto sobre lo que deberia hacerse. Yo contesté que no me creia capaz de aconsejar en aquellas circunstancias; i el señor Arroyo espuso, que acaso seria conveniente dar una amnistía a los revoltosos. El Ciudadano Presidente espuso, que ya habia propuesto aquel medio a los comprometidos, i que no habian querido aceptarlo.

Leida que fué al testigo su declaracion, dijo ser cierta i la firman.

V. CÁRDENAS.—J. AROSEMENA.—B. BARRETO.—M. VALERIO RICAURTE.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

En diez i ocho de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco espidió el señor José María Plata, Secretario de Hacienda, la certificacion que se le pide, interrogatorio número 2.º del Ciudadano Acusador.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En veinte de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco espidió, en el interrogatorio número 2.º del Ciudadano Acusador, el señor Cerbeleon Pinzon, Secretario de Relaciones Esteriores, la certificacion que se le pide.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En la ciudad de Bogotá, a nueve de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco, compareció el señor doctor Isidro Arroyo, a quien prévia lectura de los artículos 428 i 429 de la lei penal, se le recibió juramento por el que ofreció decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado, i siéndolo por su nombre, edad, vecindad i profesion,

Responde: Me llamo como queda dicho, soi mayor de veinte i un años, vecino de esta capital, casado i abogado de profesion.

Preguntado: ¿Conoce U. al Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando, i a los ex-Secretarios de Gobierno i de Guerra, señores Antonio del Real i Jeneral Valerio Francisco Barriga?

Responde: Conozco a los señores por quienes se me pregunta i no me comprenden con ninguno de ellos las jenerales de la lei.

Preguntado al tenor de la cita que le hizo el señor Máximo Valerio Ricaurte en su declaracion de cinco de los corrientes,

Responde: Ciertamente estuve el dia 17 de abril último en Palacio, a la hora i con el objeto que espresa la cita que hace el señor Máximo Valerio Ricaurte: habiéndose hablado del movimiento revolucionario de ese dia, manifestó el Ciudadano Presidente a Ricaurte i a mí, que en esa mañana se le habia presentado el maestro Leon, presidiendo una Comision de cuatro mas, a ofrecerle la Dictadura, i que les contestó, que cómo era eso de dictadura, que si para rejir el país necesitaba él ser Dictador, que si no era el Presidente de la República: que entónces Leon se manifestó engañado, asegurando que se le habia dicho que el Presidente encabezaba la revolucion: luego nos pidió nuestro concepto sobre lo que debiera hacer, i escusándose el señor Ricaurte, como espresa, dirijiéndose en consecuencia a mí, le dije lo siguiente: "Yo he estado en la plaza, envuelto con las masas, para examinar qué es lo que hai, i he notado a muchos artesanos avergonzados i arrepentidos del atentado que se ha ejecutado; esto i lo que U. refiere del maestro Leon, me convence de que, sin pérdida de momento, debe U. espedir una amnistía jeneral para presentar un asidero legal a los ilusos i a los comprometidos para que vuelvan sobre sus pasos, i estoi seguro de que U. conjura este atentado." A esto me contestó: "Ya yo ofrecí la amnistía i no ha sido aceptada." Inmediatamente nos retiramos, saliendo yo con el Ciudadano Presidente, i el señor Ricaurte con la señora de este, i aunque sí comprendí que hablaban sobre los mismos sucesos indicados, no tengo conciencia de lo que dijeran.

Preguntado por la Comision: ¿Supo usted por algun otro conducto, que el Ciudadano Presidente hubiese ofrecido en efecto la amnistía de que le habló en aquel dia, o si tomó otras medidas para sufocar el movimiento que acababa de estallar?

Responde: Yo no supe entónces, ni despues ha llegado a mi noticia que se hubiera ofrecido la amnistía; ni me consta que se tomaron por el Ciudadano Presidente las medidas que se indican, porque nunca lo habia visitado como a Presidente, ni podía estar al cabo de lo que pensara o hiciera en ningun sentido, ni el público suministraba dato en este sentido.

Concluida esta declaracion se leyó al testigo, i dijo ser cierta i firma. —VICENTE CÁRDENAS.—J. AROSEMENA.—JOSÉ MARÍA MALO.—ISIDRO ARROYO.

El Secretario del Senado.—LÁZARO MARÍA.—PÉREZ.

Bogotá, a 8 de marzo de 1855.

Al los Ciudadanos de la Comision del Senado encargada del proceso contra el Presidente de la República i los Secretarios de Guerra i Gobierno.

Adjunta a vuestra comunicacion de 3 del mes que cursa, me ha llegado en copia auténtica vuestro auto del mismo dia, exijiendo de mí que es-

prese, en certificacion jurada, la persona que, a fines de marzo de 1854, me hizo el denuncio de que se tramaba una revolucion, i cuál fué el negociante a quien José María Mendoza refirió la conversacion que tuvo con el Ciudadano Presidente de la República, a que se contrae mi certificacion de 4 de octubre próximo pasado.

Ninguna dificultad se me presenta para esponer aquí, que es el señor José L. Dótres el negociante a que hize alusion en aquel documento, debiendo agregar que dejé en silencio este nombre, en la fecha citada, porque entónces i hasta el cuatro de diciembre último, el señor Dótres se encontraba en esta capital i, por lo mismo, al alcance de las autoridades rebeldes, que lo hubieran perseguido cruel i tenazmente, si yo hubiera cometido la indiscrecion de revelar su nombre.

Quisiera tener la misma facilidad para descubrir la persona que me hiciera el denuncio de que se tramaba una revolucion a fines de marzo de 1854; mas, por desgracia, no la tengo, pues, por el contrario, me asiste para ello un grave inconveniente moral. Esa persona, como lo hube espresado en mi certificacion de 4 de octubre, exijió de mí una absoluta reserva para hacerme saber lo que convenía al mantenimiento del órden público i al decoro del Gobierno. Persuadido yo de que, sin semejante condicion, nada alcanzaría, como se concibe sin esfuerzo alguno, tuve que comparar su pequeñez con la importancia inmensa de preservar la sociedad de los males de una revolucion. Empeñé, pues, mi palabra en el sentido de la reserva; i si esta se levantó por una sola vez, delante de los Secretarios de Estado en aquella época, fué con el espreso consentimiento del único que podía darlo.

La breve esposicion que acabo de hacer persuade, a no dejar duda, de que el descubrimiento del nombre de la persona en referencia, envolvería la violacion de una promesa terminante i, acaso, el delito de revelacion de los secretos, definido en el artículo 785 del Código penal. Vosotros, ciudadanos, tomáis por fundamento de vuestro auto lo que, con relacion a los testigos disponen los artículos 43 i 47 del Código de procedimiento criminal. Permitidme que apele a vuestras luces i a vuestra rectitud, para alcanzar, mediante algunas consideraciones, una variacion en vuestro mandato. En el caso de que se trata, me parece que yo no debo ser considerado como simple testigo, ni vosotros que representáis el Senado, como simples jueces de derecho. Sin detenerme en este punto, me contraeré al otro, que interesa mas directamente en la materia que examinamos.

No pretendo yo que, por el mero hecho de haber sido Vicepresidente de la República a tiempo que recibí el denuncio, se me exonere de rendir acerca de él, una o mas declaraciones, en la forma legal de certificacion jurada; lejos de eso, acaso sea yo el que mas se haya estendido en actos de esta naturaleza, cuando ellos han sido demandados por autoridad competente. Vosotros lo sabéis, i la prueba es, por tanto, innecesaria. Pero sí pretendo que se tenga en cuenta, para que no se me obligue a levantar el velo a un secreto prometido, la circunstancia especial de que ese secreto fué exijido en momentos estraordinarios, i cuando, por su gravedad, no se tuvo confianza en los numerosos funcionarios de instruccion. Cualquiera de estos habría tenido el deber de reservar el nombre del denunciante, si este lo hubiera exijido, pues así lo dispone el artículo 128 del Código de procedimiento criminal; mas como ese mismo artículo ordena que "siempre se recibirá al denunciante su declaracion como testigo llamado al efecto," la persona que me hizo la revelacion no quiso, seguramente, someterse a este paso i al riesgo consecuencial de una venganza por parte de los conspiradores. De aquí se sigue, que, si yo hubiera rehusado ofrecer la reserva que se me pedía, la trama revolucionaria no hu-

biera sido conocida ni hubiera podido prevenirse. Fijad en esto vuestra consideracion, i hallaréis que mi oferta no fué ménos la obra de la necesidad, que de la conveniencia mas alta i mas reconocida.

No perdáis tampoco de vista que si se prescinde enteramente de la filosofía de la lei en materia de testigos, en causa criminal, los únicos que no pueden tener este carácter son los que estén ligados con el reo por medio de alguno de los vínculos de que trata el artículo 182 de dicho Código. Entónces, no uno, sino todos los sacerdotes católicos de la República autorizados para confesar, podrían ser compelidos por los jueces o funcionarios de instruccion a revelar los delitos que, bajo la forma de pecados, hubiesen llegado a su conocimiento. Hoi, que el Gobierno de la República ha establecido la libertad relijiosa, en los términos del número 5.°, del artículo 5.° de la Constitucion; hoi, que las reglas de un culto, llámense dogmas, preceptos, ritos o de cualquier otro modo, no solo no imponen obligaciones a las autoridades públicas, sino que estas pueden ignorarlas totalmente, salvo el caso en que los relijionarios turben la paz pública, ofendan la sana moral e impidan el ejercicio de otro culto; hoi, si no se respetase el secreto de la confesion auricular, podrían jueces exijir de un modo conminatorio a los sacerdotes católicos, como se ha hecho infructuosamente en otros pueblos, la revelacion de aquellos pecados que son al mismo tiempo delitos.

Que la palabra "delitos," tomada en un sentido jeneral, comprende a esos sacerdotes, es fuera de toda duda; que el Código de procedimiento criminal no los escluye de la obligacion comun a los testigos, es claro como la luz; sinembargo, yo no creo que el literalismo de la lei llegase de tal modo a estinguir el espíritu de la misma lei, que determinase a un juez entre nosotros, a torturar la conciencia del sacerdote, invocando su testimonio hasta pretender arrancarle un secreto tácitamente prometido. Si tal cosa llegara a suceder, el Sacerdote sufriría persecuciones por su reticencia, que tendria a su favor el aplauso universal, o tomaría el partido de esponer que no era depositario del secreto, o que lo habia olvidado, dando solo como posible que hubiese alguna vez llegado a su noticia. Estremidades peligrosas son estas a que conviene no llegar, tomando por guía de conducta el sentimiento de la propia conciencia.

Volviendo a mi caso, si vosotros pudiérais imajinar que mi promesa de reserva habia sido el resultado de la malicia o la precipitacion, nada mas propio que el desestimarla; empero vosotros tenéis la certidumbre de lo contrario, no pudiendo ademas ignorar que yo hubiera podido pasar en silencio la alusion al nombre que se busca, truncando lijeramente mi narracion, si mi tendencia a la exactitud no hubiese movido mi pluma. Por otra parte, de poco o ningun provecho seria la declaracion que rindiese la persona desconocida, una vez que su testimonio fué oido, con su aquiescencia, no solo por mí, sino por los señores José María Plata, Cerbeleon Pinzon, Antonio del Real i Jeneral Valerio Francisco Barriga, Secretarios de Estado a quienes me he referido en otro lugar de esta nota, i todos estos señores han sido o podido ser interrogados en la causa cuya instruccion se ha puesto a vuestro cargo i pueden serlo todavía si lo estimáseis conveniente.

Aunque los ejemplos no tengan la fuerza que algunos le suponen, no omitiré manifestar en esta ocasion, que, hallándome de Gobernador en la provincia de Panamá, se me denunció, creo que a fines de 1850 o a principios de 1851, por un sujeto caracterizado, bajo la condicion de inviolable reserva, una trama revolucionaria, casi en los instantes de producir sus efectos. Sofocados los planes con medidas oportunas i rápidas, se levantó la sumaria correspondiente, i yo creí de mi deber, conservar el secreto, sin

cuya revelacion a mí habria corrido en la ciudad de Panamá la sangre en abundancia, siguiéndose, ademas, un gravísimo daño al crédito de que goza aquella pacífica parte de la República, por sus antiguos elementos de órden i de libertad racional.

Al poner fin a esta nota, i para que no se imajine que pretendo abusar de mi posicion, debo manifestar que las reflexiones precedentes las hubiera yo hecho i, acaso, con una estension mayor, si en vez de entenderme con vosotros por medio de comunicaciones escritas, hubiera sido llamado a declarar como lo hace el comun de los testigos.

Confiando en que vuestra ilustracion i probidad sabrá salvar el conflicto en que me encuentro colocado, por un sentimiento de honor i por una bien entendida conveniencia social, me suscribo de vosotros, con la mas alta consideracion, mui atento i obediente servidor.

José de Obaldía.

Ciudadanos de la Comision del Senado &c.

ADICIONAL AL NUMERO 5.º

Ciudadanos Senadores de la Comision instructora del proceso contra el Ciudadano Presidente de la República &c.

Pido que el Señor José María Sáenz estienda la declaracion que dió el dia 16 de los corrientes al hecho que paso a espresar.

¿Al darle el Coronel Pedro Antonio Gómez el denuncio de la conspiracion que debia estallar en la noche del 16 de abril, le espresó, le dejó entender o le manifestó sospechas de que el ex-Jeneral José María Melo era el que debia encabezarla? ¿El Señor Cerbeleon Pinzon Secretario de Relaciones Esteriores, hablaría de esta circunstancia al Ciudadano Presidente de la República en la conferencia que tuvieron en la noche del 16 de abril?

Bogotá, 21 de febrero de 1855.

Salvador Camacho Roldan.

Comision instructora.—Bogotá, 21 de febrero de 1855.

Con citacion de las partes, recíbase la declaracion que se solicita.

Cárdenas.—Barreto.—Moreno.

El Secretario del Senado, Pérez.

En 21 de febrero de 1855 notifiqué el auto anterior al Ciudadano Acusador. Quedó enterado i firma.

Camacho Roldan.

El Secretario del Senado, Pérez.

El 21 de febrero del corriente año notifiqué la anterior providencia al Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

Obando.

El Secretario del Senado, Pérez.

El dia 21 de febrero del corriente año hice saber el auto anterior al Señor defensor del Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

Aguilar.

El Secretario del Senado, Pérez.

El dia 21 de febrero del corriente año notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Gobierno Señor Antonio del Real.—Quedó impuesto i firma.

Del Real.

El Secretario del Senado, Pérez.

El mismo dia 21 hice saber el auto anterior al ex-Secretario de Guerra Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga.—Quedó enterado i firma.

BARRIGA. El Secretario del Senado, PÉREZ.

En la Ciudad de Bogotá a 24 de febrero de 1855, compareció ante la Comision el Señor José María Sáenz, a quien se le leyeron los artículos 428 i 429 del Código penal i se le recibió juramento que hizo de decir verdad de lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo al tenor del interrogatorio, adicional al número 5.º del Ciudadano Acusador, responde:

A la primera pregunta. No recuerdo precisamente, pero creo positivamente que no mencionó el nombre del ex-Jeneral José María Melo, pues si así hubiera sucedido yo lo habria dicho asi al Secretario de Relaciones Esteriores.

A la segunda pregunta. Ignoro si el Señor Cerbeleon Pinzon hablaria al Ciudadano Presidente sobre esta circunstancia en la noche del 16 de abril, pues no recuerdo que el Doctor Pinzon me hubiese mencionado algo sobre el particular a su vuelta del Palacio de Gobierno.

Concluida esta declaracion le fué leida al declarante, i dijo ser verdadera i la firma.

VICENTE CÁRDENAS.—JUSTO AROSEMENA.—JOSE MARÍA MALO.—JOSÉ MARÍA SÁENZ.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

NUMERO 6.º

Ciudadanos Senadores de la Comision encargada de instruir el proceso contra el Ciudadano Presidente de la República &.ª

Pido que se evacuen las siguientes citas que resultan del sumario:

La que se hace al señor Anjel Varela residente en Buga, sobre la conversacion que tuvo a solas con el Ciudadano Presidente de la República, en la mañana del 17 de abril de 1854.

La que hace al señor Camilo Carrizosa el Ciudadano Jeneral Piñérez.

Bogotá, 16 de febrero de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Comision instructora.—Bogotá, 16 de febrero de 1855.

Con citacion de las partes evácuense las citas de que se hace mencion en este escrito: la correspondiente al señor Anjel María Varela se comete al señor Gobernador de la provincia del Cauca, encargándole la brevedad. Al efecto pásese el pliego al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno, para que se sirva remitirlo i exijir su devolucion por la posta.—CÁRDENAS.—MALO.—AROSEMENA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia diez i siete de febrero de 1855 notifiqué la providencia que antecede al Ciudadano Acusador.—Quedó enterado i firma.

CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia diez i siete de febrero de 1855 notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

OBANDO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia diez i siete de febrero de 1855 notifiqué el auto anterior al ex-Secretario de Gobierno señor Antonio del Real.—Quedó enterado i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia diez i siete de febrero de 1855 hice saber la anterior providencia al ex-Secretario de la Guerra Ciudadano Jeneral Valerio F. Barriga.—Quedó enterado i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En diez i seis de febrero de 1855 se libró despacho al señor Gobernador de la provincia del Cauca, para que a la mayor brevedad posible tomara i remitiera la cita que se exije en el anterior escrito, del señor Anjel Varela Martínez.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

NUMERO 7.º

Ciudadanos Senadores de la Comision encargada de sustanciar el proceso contra el Ciudadano Presidente de la República &.ª

Pide el Acusador de la Cámara de Representantes que se reciba declaracion jurada a los señores Wenceslao Uribe, Patricio Pardo i Rafael Armero, sobre los puntos siguientes:

1.º A qué hora empezaron a moverse los cuerpos de la guarnicion ácia la plaza en la mañana del 17 de abril.

2.º A qué hora precisa se hicieron las primeras descargas de fusilería en la plaza de Bolívar, en el mismo dia.

3.º Refieran los acontecimientos que pasaron en la plaza en aquella mañana, i de que ellos tengan conocimiento.

Tambien pido que sobre los tres puntos anteriores certifique el Ciudadano Jeneral Ramon Espina.

Bogotá, 16 de febrero de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Comision instructora.—Bogotá, 16 *de febrero de* 1855.

Con citacion de las partes recíbanse las declaraciones que pide el Ciudadano Acusador.—CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia diez i siete de febrero de 1855 hice saber la anterior providencia al Ciudadano Acusador. Quedó enterado i firma.

CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia diez i siete de febrero de 1855 hice saber la anterior dilijencia al Ciudadano Presidente de la República. Quedó enterado i firma.

OBANDO.

El Secretario del Senado, PÉREZ,

El dia diez i siete de febrero de 1855 hice saber la providencia anterior al ex-Secretario de Gobierno señor Antonio del Real. Quedó enterado i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PEREZ.

El dia diez i siete de febrero de 1855 hice saber la anterior providencia al ex-Secretario de Guerra Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga. Quedó enterado i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PEREZ.

Ramon Espina, Jeneral del Ejército de la Nueva Granada i Comandante Jeneral del Departamento de Cundinamarca.

Certifico i juro: que no supe de una manera positiva a qué hora empezaron a moverse los cuerpos de la guarnicion, ácia la plaza en la mañana del 17 de abril, a consecuencia de haberme trasnochado hasta las dos de la mañana de dicho 17, por haber estado rondando desde las once de la noche del 16, diferentes puntos que me encargó el señor Gobernador de la provincia, para lo cual me dió una partida de seis hombres a las órdenes del Alférez del Batallon número 3.º N. Urrutia, con el objeto de reconocer la alameda ácia San Diego o las Niéves, i disolver las partidas o grupos de democráticos que encontrara, por tenerse denuncio positivo que se estaban reuniendo desde esa tarde en un lugar de las Niéves, para verificar la revolucion por la noche. Mas no habiendo encontrado grupo alguno a causa de que los que se habian reunido por las Niéves ya se habian dirijido al parque, i no habiendo encontrado en los tres puentes de las Niéves al señor Gobernador, cuyo punto me habia fijado para reunirnos, resolví como a la una pasada de la noche, regresar ácia la plaza de la Constitucion, a fin de indagar por el paradero del espresado señor Gobernador, dirijiéndome despues por no haber adquirido noticia alguna, ácia San Agustin al cuartel de artillería de donde habia tomado el Gobernador la partida de 18 hombres, de los cuales tomó 12 dicho señor Gobernador i me dió a mí los 6 que ántes he espuesto. Cuando iba por la iglesia de Santa Clara, venia como para la plaza el Oficial entónces Cristo Velandia, con otro a paso mui acelerado. Al llegar a la puerta del cuartel encontré allí a ex-Jeneral Melo, con una partida de caballería, entre la cual habia algunos Oficiales i conversaban con el ex-Capitan Pedro Arnedo. Pregunté si el Gobernador habia llegado i se me contestó que no, agregando Melo, que habia pasado con una partida para las Niéves, lo cual sabia el mismo Melo que era falso, pues desde las once de la noche poco despues de habernos separado el Gobernador i yo, lo prendieron en el parque a donde se dirijió a rondar, i cuya prision ignoré yo, hasta el 17 a las siete de la mañana, hora en que me dirijí a la plaza con el objeto de informarme de lo que habia sucedido, i yo no dudaba tanto por los denuncios que se tuvieron, como por el aparato que presencié aquella madrugada, i que me persuadieron de la realizacion de

la revolucion como lo manifesté al señor Medardo Rívas, a quien encontré en la calle de la enfermería de San Juan de Dios, como a las dos i media de la mañana del 17 de abril, hora en que me retiraba para mi casa, con fiebre. A las siete de la mañana del 17 me dirijí a la plaza a persuadirme del escándalo que se habia cometido, llegué hasta la esquina de la plaza por la calle de Florian, i no se me permitió entrar a ella, pues fuí echado a la espalda por los centinelas que se habian colocado en las esquinas de aquella. Con tal motivo no pude ni aún ver las fuerzas que tenian reunidas en la plaza i me retiré. Las descargas que se hicieron en la mañana de aquel dia, no las oí por haber estado dormido, a consecuencia de la trasnochada que habia sufrido la noche anterior. No presencié los acontecimientos que pasaron en la plaza aquella mañana, por las razones que dejo espuestas, pero algunos pormenores que tuvieron lugar la noche del 16 i madrugada del 17, los podré referir a la voz, si se creyere necesario i pueden estenderse por escrito si fuere conveniente.

Es cuanto puedo certificar en obsequio de la verdad, en Bogotá, a 21 de febrero de 4855.

R. Espina.

En la ciudad de Bogotá, a veinte i cuatro de febrero de 1855, compareció ante la Comision el señor Patricio Pardo, a quien leidos los artículos 428 i 429 de la lei penal, se le recibió juramento que hizo de decir verdad en cuanto supiere i le fuere preguntado; i siéndolo sobre su nombre i apellido, edad, estado i profesion,

Responde: Me llamo Patricio Pardo, soi mayor de veinte i cinco años, soi casado i soi de profesion comerciante.

Preguntado si conoce al Ciudadano Presidente de la República Jeneral José María Obando, i a los ex-Secretarios de Gobierno i Guerra, señores Antonio Del Real i Valerio Francisco Barriga; i si con alguno de ellos le tocan las jenerales de la lei,

Responde: Conozco a los tres Ciudadanos a que se refiere la pregunta anterior, i no me tocan con ninguno de ellos las jenerales de la lei.

Preguntado al tenor del interrogatorio número 7.º del Ciudadano Acusador, contesta:

A la primera pregunta: Los cuerpos de la guarnicion de esta plaza comenzaron a moverse de la una i media a las dos de la mañana del dia 17 de abril.

A la segunda: Las descargas de fusilería i artillería se hicieron al amanecer del diez i siete de abril entre las cuatro i media i cinco de la mañana.

A la tercera: A las cinco i media de la mañana poco mas o ménos del dia mencionado, el Jeneral José María Melo, Comandante Jeneral de este Departamento, hizo reconocer por la tropa que se hallaba en dicha plaza, como Jefe Supremo al Jeneral José María Obando. A pocos instantes, el mismo Jeneral José María Melo nombró una comision para que esta le hiciera presente al Presidente de la República, haber sido proclamado por el Pueblo, como Jefe Supremo.

Quince o veinte minutos despues apareció la comision, diciendo que el Presidente de la República Jeneral José María Obando, se resistia a ponerse a la cabeza del movimiento: lo que visto por el Comandante Jeneral José María Melo, tomó la resolucion de promulgarse Jefe Supremo del Gobierno Provisorio. Algunos momentos despues me dirijí al Palacio de Gobierno, en donde ví al Presidente de la República, i algunos de sus Secretarios que lo rodeaban; me dirijí a él, i le hice presente que de-

biera ponerse a la cabeza de la revolucion, pues que con su prestijio podria él darle el jiro que quisiera, i de esta manera evitar los males incalculables que pudieran subvenir. El Presidente de la República se manifestó lleno de indignacion contra los revolucionarios, i me dijo que no aceptaria aunque lo volvieran pedazos, nombramientos hechos por ningun Gobierno que no fuera el lejítimo. El declarante salió del cuarto en que se hallaba, en el momento en que se cambiaba la guardia de Palacio; i oyó decir iban a reducir a prision a los miembros del Gobierno lejítimo. Me devolví inmediatamente, i habiéndome encontrado con el señor doctor Rafael Núñez, le hice presente el peligro que iba a correr, si permanecia en dicha casa; el que me manifestó se entregaba enteramente a mí para que lo pusiese en salvo; lo que verifiqué acompañándolo i dejándolo en completa seguridad en la casa del Ministro de los Estados Unidos; de allí me dirijí a mi casa, i no salí sino algunas horas despues no habiendo ocurrido nada que estuviese en relacion con los acontecimientos de dicho dia.

Leida que le fué esta declaracion dijo ser verdadera, i la firma.

VICENTE CÁRDENAS.—JUSTO AROSEMENA.—JOSÉ MARÍA MALO.—PATRICIO PARDO.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

En los dias veinte i tres i veinte i cuatro de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco, en declaracion jurada que prestó el señor Wenceslao Uribe Anjel, ante esta Comision, al tenor del interrogatorio número 5.° del Ciudadano Acusador, contestó a las preguntas que se le hacen en el presente.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En Bogotá a veinte i siete de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco, compareció el señor Rafael Armero, a quien leidos los artículos 428 i 429 del Código penal, se le recibió juramento de decir verdad en lo que supiere i fuere preguntado, i siéndolo sobre su nombre i apellido, estado, edad, vecindad i profesion.

Responde: Me llamo Rafael Armero, soltero, de veinte i dos años de edad, vecino de esta capital, i profeso la Medicina.

Preguntado si conoce al Presidente de la República Jeneral José María Obando, i a los ex-Secretarios de Gobierno i Guerra, señores Antonio del Real i Valerio Francisco Barriga, i si con ellos le comprenden las jenerales de la lei.

Responde: Conozco a los tres ciudadanos de que habla la pregunta anterior, i con ninguno de ellos me comprenden las jenerales de la lei.

Preguntado al tenor del interrogatorio número 7.° del Ciudadano Acusador, responde:

A la primera pregunta: Los cuerpos de la guarnicion empezaron a moverse ácia la plaza en la mañana del diez i siete de abril de las dos a las tres de la madrugada, hora en que yo ví mover alguno de ellos sin que pueda asegurar si otros lo hicieron ántes i la hora en que lo hicieran.

A la segunda: Las primeras descargas de fusilería que se hicieron en la plaza de Bolívar el diez i siete de abril último, tuvieron lugar precisamente de las cinco a las seis de la mañana.

A la tercera: Ví varios cuerpos que ocupaban parte de los cuatro lados de la plaza, los cuales permanecieron quietos hasta las cinco de la mañana poco mas o ménos, hora en que, entre salvas de artillería i des-

cargas de fusilería, proclamaron unos, Dictador, i otros como Jefe Supremo al Ciudadano Jeneral José María Obando Presidente de la República, algazara que duró por lo ménos media hora. Hubo algun tiempo despues un movimiento jeneral de sorpresa, i supe luego que era ocasionado porque, segun se decia, el Ciudadano Jeneral José María Obando no queria aceptar la Dictadura. Inmediatamente el entónces Jeneral José María Melo se proclamó Jefe de aquella asonada, i creyendo yo que la funcion estaba terminada me retiré de aquel teatro.

Concluida esta declaracion se leyó al testigo, quien dijo ser cierta i la firma.—J. Arosenena.—José M. Malo.—Ignacio Moreno.—R. Ahmero.

El Secretario del Senado, Lázaro María Pérez.

NUMERO 8.º

Ciudadanos Senadores de la Comision encargada de instruir el proceso de responsabilidad contra el Ciudadano Presidente de la República &.ª

El Acusador de la Cámara de Representantes tiene el honor de pediros que, prévia citacion contraria i demas formalidadades, exijáis de los Ciudadanos Jenerales Rafael Mendoza i Pablo Duran una certificacion jurada, sobre los hechos relativos al motin militar del 17 de abril de 1854, i de la conducta observada por el Ciudadano Presidente de la República, con relacion a este mismo acontecimiento, que sepan los declarantes a ciencia cierta o que hayan llegado a su conocimiento de cualquier otro modo.

Bogótá, 16 de febrero de 1855.

Salvador Camacho Roldan.

Comision instructora.—Bogotá, 16 *de febrero de* 1855.

Con citacion de las partes, pídase la certificacion jurada que se solicita, a los Ciudadanos Jenerales Rafael Mendoza i Pablo Duran, acompañándoles copia auténtica del precedente escrito.—Cárdenas.—Arosemena.—Malo.

El Secretario del Senado, Pérez

El dia diez i siete de febrero de 1855 hice saber la anterior providencia al Ciudadano Acusador. Quedó enterado i firma.

Camacho Roldan.

El Secretario del Senado, Pérez.

El dia diez i siete de febrero de 1855 hice saber la anterior providencia al Ciudadano Presidente de la República. Quedó enterado i firma.

Obando.

El Secretario del Sedado, Pérez.

El dia diez i siete de febrero de 1855, hice saber la anterior providencia al señor ex-Secretario de Gobierno, Antonio Del Real .Quedó enterado i firma.

Del Real.

El Secretario del Senado, Pérez.

El dia diez i siete de febrero de 1855 hice saber la providencia anterior al ex-Secretario de Guerra Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga. Quedó enterado i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PEREZ.

Señor Secretario del Senado.

Inclusa hallará U. la copia del memorial del Ciudadano Acusador de la Cámara de Representantes, en el proceso del Ciudadano Presidente de la República, i a continuacion de dicha copia está la certificacion que por su nota fecha de ayer se me pide.

Soi de U. atento servidor.

PABLO DURAN.

Bogotá, 21 de febrero de 1855.

Agréguese al respectivo legajo del proceso.

CÁRDENAS.

Yo el infrascrito Jeneral, en uso de letras de cuartel; en virtud de la comunicacion de fecha de ayer, del señor Secretario del Senado, a que me acompaña la copia que antecede del memorial del Ciudadano Acusador de la Cámara de Representantes, con el objeto que en ella se espresa,

Certifico i juro: que el dia diez i siete de abril del año próximo pasado, desperté por la mañana al ruido de cañonazos, i no dudando que se habia consumado el atentado que se anunciaba haria mas de un año; ceñí mi espada i marché a la plaza, allí encontré ya formadas las tropas de la guarnicion i la Sociedad democrática en clase de Guardia Nacional, que la víspera se habia paseado por las calles de la ciudad, armada i con letreros amenazantes en los sombreros; con este conocimiento seguí al Palacio de Gobierno i llegué al salon en que el doctor Francisco Antonio Obregon (que presidia una Comision dirijida por los rebeldes al Ciudadano Presidente de la República), dirijia un discurso escitando al Ciudadano Presidente a que se encargase del mando absoluto de la Nacion, al cual contestó el Ciudadano Presidente "que era mui triste el tener que echar mano a medios tan fuertes para salvar la República, que él mas bien querria que lo sacaran a la plaza i le dieran cuatro balazos"; entónces conocí que era el lance de aventurarlo todo, i no obstante de haber observado entre los concurrentes algunos malhechores con arma de fuego; rompí la línea que me separaba del Ciudadano Presidente, estrechándole sus dos brazos con mis manos, lo exhorté a que salvase la República de esta mancha, que salvase su honor, &.ª; pero en el acto salió de la fila uno de los malhechores (Camilo Rodríguez), i acercándose al Ciudadano Presidente, me interrumpió a pretesto de ofrecerle sus servicios; el Ciudadano Presidente sin contestar a mi escitacion, contestó a Rodríguez, manifestándole apreciar su oferta; entónces me retiré de espaldas i dirijí la palabra en voz alta al señor Secretario de Gobierno doctor Antonio Del Real, en estos términos: "¿Qué es esto señor Del Real?" El cual por toda contestacion llevó las manos a la cabeza como que manifestaba angustia. Entónces salí de Palacio en busca de mis compañeros honrados, por ver qué podiamos hacer, pero a veinte pasos de la puerta principal me alcanzó Rodríguez, el mismo que me habia interrumpido en el salon, i montando sus pistolas me amenazó con ellas a vara i media de distancia, llenándome de injurias porque habia querido contrariar la revolucion;

retrocedí inmediatamente, i entrando en el Palacio, le dije al Ciudadano Presidente lo que acababa de sucederme, a lo cual me contestó que me quedase allí, a lo que contesté, "aquí no me quedo, pero si como Presidente de la República quiere sofocar este infame motin, estoi pronto a sacrificarme a su lado"; me retiré, i al salir de la segunda puerta, me dijo el Ciudadano Vicepresidente de la República, señor José de Obaldía, en alta voz: "Jeneral, hágame el favor de informar al Presidente de la Cámara de Representantes lo que ha ocurrido, i tenga la bondad de decir al Jeneral Herrera, que yo no participo de este infame complot, que mi conciencia i mi honor están puros"; cumplí con el encargo del señor Obaldía, i conociendo por el terror que se difundia, que el gran crímen estaba consumado, me sustraje a las miradas de los amotinados, que habiendo logrado hablar con el ex-Jeneral José María Mantilla con el objeto de ver si me daba un pasaporte para salir de la ciudad; en la conversacion que entabló conmigo el Señor Mantilla, me dijo que el Ciudadano Presidente tenia tanto miedo, que no obstante de tener cincuenta o sesenta hombres de guardia en el Palacio, le habia pedido mas fuerza que tendria que mandarle, o si mal no me acuerdo que ya le habia mandado un escuadron para que en las piezas del frente estuviese a sus órdenes, que en cuanto a la guardia de Infantería no le molestaba, porque eran reclutas, i se los disciplinaban en los patios de Palacio.

Es cuanto puedo recordar con certeza de los hechos escandalosos del 17 de abril i dias siguientes.

Bogotá, 21 de febrero de 1855.

PABLO DURAN.

República de la Nueva Granada.—Bogotá, 23 de febrero de 1855.

Al Señor Secretario del Senado.

Tengo el honor de devolver a U. el auto del Acusador de la Cámara de Representantes en la causa de responsabilidad que se instruye contra el Presidente de la República, con la certificacion que en él se me exije.

Soi de U. atento obediente servidor.

RAFAEL MENDOZA.

Bogotá, 24 de febrero.—Devuélvase la certificacion al Ciudadano Jeneral Mendoza para que se sirva ratificarla con juramento.

CÁRDENAS.

26 de febrero. Al respectivo espediente.

CÁRDENAS.

En virtud de lo prevenido por la Comision del Senado encargada del proceso contra el Presidente de la República, certifico bajo mi palabra de honor: que el dia diez i ocho de abril del año pasado, hallándome oculto por consecuencia del motin militar del dia anterior, desconociendo la Constitucion política de la República i derrocando el Gobierno lejítimamente establecido, escribí una carta al Ciudadano Presidente, manifestándole mi sorpresa e indicándole la posibilidad que tenía de salir de la Capital i reunir fuerzas para combatir a los amotinados i restablecer el imperio de la lei, concluyendo por pedirle una autorizacion cualquiera para obrar en este sentido; cuya carta le fué entregada por medio de una señora, i la contestacion fué "dándome las gracias:" que entónces me dirijí al señor Pedro Gutiérrez Lee para que con fecha anterior al dia diez

seis i en su calidad de Gobernador me la concediera, quien, en el acto me mandó un oficio llamándome al servicio i autorizándome para obrar como a bien tuviera en favor del restablecimiento del órden.

Bogotá, 23 de febrero de 1855.

RAFAEL MENDOZA.

Rafael Mendoza Jeneral, Jefe del Estado Mayor Jeneral del Ejército. Certifico i juro: que el contenido de la certificacion que antecede es cierto i verdadero i en ella me afirmo i ratifico bajo el juramento hecho.

Bogotá, 24 de febrero de 1855.

RAFAEL MENDOZA.

NÚMERO 9.º

Ciudadanos Senadores de la Comision encargada de sustanciar el proceso de responsabilidad que se sigue contra el Ciudadano Presidente de la República &c.

El Acusador nombrado por la Cámara de Representantes solicita respetuosamente de vosotros que el señor Pedro Gutiérrez Lee amplíe su declaracion dada en el sumario sobre los puntos siguientes:

1.º Afirma el señor Gutiérrez Lee en su declaracion, que al propio tiempo que a él se le negaban, en su calidad de Gobernador de Bogotá, las armas que pedia al Poder Ejecutivo para mantener el órden público, se repartian armas a personas particulares, que despues aparecieron complicadas en la revolucion militar del 17 de abril.—Que esprese, pues, el señor Gutiérrez Lee a qué personas, en qué lugares i en qué fechas se hicieron tales repartimientos de armas.

2.º Que esprese el nombre de la mujer que le refirió haber oido propalar proyectos revolucionarios en la reunion que con motivo de un bautismo tuvo lugar en la casa de José Antonio Saavedra.

3.º Esprese todos los pormenores de que tenga conocimiento acerca del club revolucionario secreto que existia en Bogotá, i al que concurrian el ex-Jeneral Melo, Francisco Antonio Obregon, Lisandro Cuenca i otros, citando a todas las personas que sean sabedoras de estos hechos.

4.º Diga cuáles eran las instrucciones que, se le dijo, llevaba el Oficial de la escolta que tomó en el cuartel de caballería el viernes santo, 14 de abril de 1854, i quién le dió noticia de tales instrucciones.

Pido tambien que se evacuen todas las citas que resulten de esta esposicion, siempre que sean conducentes.

Bogotá, 16 de febrero de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Comision instructora.—Bogotá, 17 de febrero de 1855.

Con citacion de las partes, recíbase la declaracion del señor Pedro Gutiérrez Lee. Cométese esta dilijencia al señor Gobernador de la provincia de Tequendama, a quien se le acompañará copia auténtica del precedente interrogatorio, de la primera declaracion del señor Gutiérrez i de este decreto. Pásese el pliego al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno, para que se sirva remitirlo i exijir su devolucion por la posta.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El diez i siete de febrero de 1855 hice saber la providencia anterior al Ciudadano Acusador. Quedó impuesto i firma.

CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El mismo dia diez i siete de febrero notifiqué el auto anterior al Ciudadano Presidente de la República. Quedó impuesto i firma

OBANDO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El mismo dia diez i siete de febrero notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Gobierno Señor Antonio del Real.—Quedó impuesto i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El mismo dia diez i siete de febrero hice saber el auto anterior al ex-Secretario de Guerra Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga.—Quedó impuesto i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PEREZ.

El diez i siete de febrero de 1855 se libró despacho al señor Gobernador de la provincia de Tequendama.

El Secretario del Senado, PEREZ.

Gobernacion de la provincia.—Mesa, 18 *de febrero de* 1855.

Inmediatamente que llegue a este lugar el señor Pedro Gutiérrez Lee, llámesele para que preste la declaracion que se pide.

JANUARIO TRIANA.—ELEUTERIO HERNÁNDEZ, Secretario interino.

En veinte i cinco de los mismos se presentó en el Despacho de la Gobernacion el señor Pedro Gutiérrez Lee, a quien, en cumplimiento del decreto anterior, el señor Gobernador le recibió juramento por ante mí el secretario, prévia la lectura de los artículos del Código penal que tratan de testigos falsos i perjuros, bajo cuya gravedad ofreció decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo con arreglo a la solicitud del Acusador nombrado por la Cámara de Representantes en el proceso de responsabilidad que se sigue al Ciudadano Presidente de la República, dijo,

1.° Que le parece fué en el mes de setiembre en el año de 53, que yendo el declarante de Facatativá para Bogotá encontró cerca de la puerta de La Fragua un carro cubierto con unos cueros, conducido por cuatro hombres de ruanas largas de bayetones: que movido de curiosidad

levantó el cuero i vió que en el carro iban muchos fusiles i carabinas, que entre unos i otras pasarian de ciento: que preguntó para donde las llevaban i se le contestó que no tenian por qué darle cuenta. Que sabe tambien que un señor cuyo nombre no recuerda actualmente i que está preso en Popayan, recibió del Jeneral Obando unos rifles que llevó para Timbío: que si de aquí a su llegada a Bogotá recuerda su nombre lo manifestará a la comision, pero que en todo caso puede citarse al señor Francisco José Chaus que tambien conoce de este hecho: que el señor Victorino Delgadillo (Democrático) tenia un fusil: que un herrero Galindo tenia varios: que el señor Francisco Angarita puede declarar a quiénes otros les vió armas: que es de pública notoriedad en Bogotá que a los democráticos se les habian distribuido armas; pero que en cuanto a las fechas en que estos acontecimientos pudieron tener lugar no las recuerda.

2.° Que no sabe el nombre de la mujer de quien hace referencia el interrogatorio, pero que es una mujer de edad, morena, i que ejerce el oficio de comadrona, que el señor Francisco Tristancho puede decir su nombre, pues la conoce perfectamente.

3.° Que lo que en este punto se le pregunta se refiere a la esposicion que de antemano tiene dada.

4.° Que las instrucciones que se le dieron al Oficial de la escolta (que segun cree fué el Capitan Gómez) fueron las de obedecer al Gobernador en la apariencia, dando tiempo a los democráticos para hacer lo que deseaban, i favorecerlos evitando tener con ellos alguna desavenencia.

Tales eran en resúmen las órdenes que llevaba la escolta i de que se impuso el declarante por conducto de un amigo cuyo nombre no puede revelar.

Que esta es la verdad i cuanto aquí puede esponer, i leida que le fué su declaracion se afirmó i ratificó en ella, esponiendo ser vecino de Bogotá, mayor de veinte i cinco años i sin jenerales, i firma con el señor Gobernador por ante mí el Secretario interino de que testifico.—JANUARIO TRIANA.—PEDRO GUTIÉRREZ LEE.—ELEUTERIO HERNÁNDEZ, Secretario interino.

En Bogotá, a siete de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco, compareció el señor José María Mogollon, a quien leidos los artículos 428 i 429 de la lei penal, se le recibió juramento que hizo de decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo por su nombre i apellido, estado, edad, vecindad i profesion,

Responde: Me llamo José María Mogollon, soltero, mayor de veinte i cinco años, vecino de esta capital i empleado.

Preguntado si conoce a los acusados, i si con alguno de ellos le comprenden las jenerales de la lei,

Responde: Conozco al Ciudadano Presidente de la República i a los señores Del Real i Barriga, i con ninguno de ellos me comprenden las jenerales de la lei.

Preguntado al tenor de la cita que le hace el señor Pedro Gutiérrez Lee en certificacion jurada de nueve de octubre último, pájina treinta i cinco de la causa impresa, i en su declaracion jurada de veinte i cinco de febrero último,

Responde: Me consta que el señor Pedro Gutiérrez Lee me manifestó se separaba de la Gobernacion por las respuestas evasivas que le habia dado el señor Secretario de Gobierno, i que creia por esto que el Gobierno patrocinaba la conspiracion que debia estallar mui pronto.

Leida esta declaracion al testigo dijo ser cierta i la firma.—Vicente Cárdenas.—Justo Arosemena.—Benigno Barreto.—Jose María Mogollon.

El Secretario del Senado, Lazaro María Perez.

En Bogotá a siete de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco compareció el señor Julian Torres, a quien leidos los artículos 428 i 429 de la lei penal se le recibió juramento que hizo de decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo por su nombre i apellido, estado, edad, vecindad i profesion.

Responde: Me llamo Julian Tórres, casado, mayor de veinte i cinco años, vecino de esta capital i de profesion militar.

Preguntado si conoce a los acusados, i si con alguno de ellos le comprenden las jenerales de la lei,

Responde: Conozco al Ciudadano Presidente de la República i a los señores Del Real i Barriga, i con ninguno de ellos me comprenden las jenerales de la lei.

Preguntado al tenor de la cita que le hace el señor Pedro Gutiérrez Lee en certificacion jurada de nueve de octubre último, a la pájina treinta i tres de la causa impresa, i en declaracion jurada de veinte i cinco de febrero último,

Responde: No recuerdo en qué fecha tuvo lugar un bautismo i con tal motivo una cena en la casa del señor José Antonio Saavedra, i yo me encontraba en una casa contigua a esta, cuando supe lo que pasaba en la de Saavedra. Pasé a dicha casa i encontré en ella al señor Saavedra, al señor Francisco Sánchez i Emeterio Heredia, que por lo que ví acababan de cenar hacía rato; apénas llegué me invitaron a tomar unas copas i unos biscochos, de cuyas resultas me sentí malo de la cabeza, i no recuerdo que en el curso de la conversacion de los señores que dejo mencionados, se tratase algo de política ni de revolucion.

Concluida esta declaracion se leyó al testigo, quien dijo ser cierta i la firma.—Vicente Cardenas.—J. Arosemena.—B. Barreto.—Julian Tórres.

El Secretario del Senado, Lazaro María Perez.

NÚMERO 10.

Ciudadanos Senadores de la Comision encargada de sustanciar el proceso que se sigue contra el Ciudadano Presidente de la República &.

En la declaracion que rindió en el sumario el testigo Pedro Antonio Lara, residente en Honda, asegura, que una persona recien llegada de Bogotá (a Honda), que habia hablado con el Ciudadano Presidente de la República despues del 17 de abril, le habia dicho haber oído a este, que estaba dispuesto a aceptar la Dictadura en el caso de que las provincias se lo pidiesen asi, por medio de representaciones firmadas por bastantes ciudadanos. Pido que el testigo Lara esprese quien fué esa persona, i que evacue entónces la cita que le resulta.

Casi todos los testigos del sumario que refieren los acontecimientos que tuvieron lugar en Palacio en la mañana del 17 de abril, esponen que una de las personas que en aquella mañana hablaron con el Ciudadano Presidente de la República fué Ramon Beriña, el cual, se dice, fué a consultar con el Ciudadano Presidente si debia o no aceptar la Gobernacion de Bogotá que le ofrecian los conjurados. Pido que se evacue esta cita,

recibiéndose sobre el particular una declaracion sin juramento al espresado Beriña.

Bogotá, 16 de febrero de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Comision Instructora.—Bogotá, 17 de febrero de 1855.

Con citacion de las partes, recíbase la declaracion a Pedro Antonio Lara i evácuese la cita que de ella resulte. Cométese la práctica de esta dilijencia al Alcalde de Honda, a quien se le acompañará copia de su declaracion anterior, del pedimento Fiscal i del presente decreto. Pásese el pliego al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno para que se sirva remitirlo i exijir su devolucion por la posta.

Recíbase tambien sin juramento ni apremio la declaracion de Ramon Beriña, prévia citacion de las partes.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia 17 de febrero de 1855 hice saber el auto anterior al Ciudadano Acusador. Quedó impuesto i firma.

CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El mismo dia 17 de febrero notifiqué el auto anterior al Ciudadano Presidente de la República. Quedó enterado i firma.

OBANDO

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El mismo dia 17 de febrero notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Gobierno Señor Antonio del Real. Quedó impuesto i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El mismo dia 17 de febrero notifiqué el auto anterior al ex-Secretario de Guerra Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga.—Quedó impuesto i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El 17 de febrero del mismo año, se libró despacho cometido al Señor Alcalde de Honda.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

República de la Nueva Granada.—Alcaldía del distrito.—Honda, 21 *de febrero de* 1855.—*Núm.* 61.

Señor Secretario del Senado.

A las siete i media de anoche recibí la nota de U. fecha 17 del que rije, incluyéndome copia de una declaracion del Señor Pedro A. Lara, para

que tome testimonio de este señor a solicitud del Ciudadano Acusador en el juicio contra el Presidente de la República ; i como el Señor Lara partió de este lugar para la Costa desde octubre último, i no ha vuelto, ni se sabe su paradero, a punto fijo, como lo verá U. por las comunicaciones que acompaño orijinales de los Señores Anastacio Navarro, Alejandro Rodríguez, Vengoechea hermanos, i Manuel G. Mier Capitan del Vapor Mansanares, sin la de los señores Hoyer HH., por estar ausentes ; me he tomado la libertad de dirijir la copia citada al Señor Gobernador de Mompos, trascribiéndole la nota de U. para los efectos que ella espresa ; advirtiéndole que si no estuviese allí el mencionado Señor Lara se sirva encargar la comision al Señor Alcalde de Remolino o a donde lo crea conveniente, segun los informes que pueda adquirir sobre el paradero de este señor.

Soi de U. atento servidor.

ALEJO M. PEREZ.

Bogotá 24 de febrero de 1855.

No habiendo ya tiempo de que venga la prueba agréguese, con noticia del Ciudadano Acusador.

CÁRDENAS.

En 24 de febrero de 1855 hice saber la anterior providencia marjinal al Ciudadano Acusador. Quedó enterado i firma.

CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PEREZ.

En Bogotá a 24 de febrero de 1855 compareció el Señor Ramon Beriña, a quien sin juramento, ni apremio alguno, se le insinuó que dijese lo que le constase en los hechos de que tratan las certificaciones del Ciudadano Vicepresidente de la República, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, señor José María Plata, Procurador jeneral de la Nacion i Ciudadano Jeneral Vicente Gutiérrez de Piñérez, en la parte que resulta citado.

Leidas que le fueron dichas citas,

Responde : El 17 de abril al ruido de los cañonazos desperté, i recorriendo la inmajinacion qué pudiera motivarlos i preguntándome con sorpresa uno de mis hijos qué pudiera ser, le dije por bufonada que tal vez seria el entierro del negro Londoño que habia muerto el dia ántes. Le ordenó que abriese las ventanas en el acto i preguntase al primero que pasara si sabia la causa de aquellos tiros, a pocos instantes subia a caballo el Señor José María Plata, a quien por pasar de prisa no le hizo la pregunta el espresado mi hijo : ántes de un cuarto de hora tocó en la puerta de mi casa un Oficial de caballería, el que dijo a la criada que respondió, que el Comandante jeneral, Jeneral José María Melo, me necesitaba en la plaza, poco ántes de las ocho repitió este Oficial u otro del mismo cuerpo la ida a mi casa con igual recado, salí de aquella a las ocho i media i me dirijí por el Colejio de Santo Tomás directamente a Palacio, en cuyo tránsito algunos conocidos me dijeron el objeto para que se me llamaba. Al llegar a la puerta de Palacio observé que habia guardia doble al mando del Comandante Diego Castro, quien me permitió la entrada i me refirió haber llegado a aquella casa una comision dirijida por el Jeneral Melo cerca del Ciudadano Presidente de la República a ofrecerle el mando supremo, i que por consecuencia de no haberlo aceptado habia salido mui disgustado el Señor Francisco Antonio Obregon, uno de los miembros de aquella. Al entrar en la pieza donde se hallaba el Ciudadano Presidente (lo

que hice sin ir apoyado en el brazo del Señor Jeneral Piñérez como lo dice en su esposicion, pues este señor se hallaba sentado en una silleta en aquella pieza, como igualmente los Señores Lino de Pombo, Ciudadano Vicepresidente de la República i los cuatro Señores Secretarios de Estado, hallándose en pié el Ciudadano Presidente paseándose en la misma pieza); saludé a todos juntos i la contestacion a mi saludo del Ciudadano Presidente fué " se ha cometido el mayor escándalo, han perdido la República." Este fué el momento en que le dije: "he sido llamado repetidas veces por el Jeneral Melo a la plaza i se me asegura que es para encargarme de la Gobernacion de esta provincia." La contestacion del Ciudadano Presidente fué " cado uno puede hacer lo que quiera, pues yo he dejado de ser Presidente i estoi preso, aunque sí sentiria te comprometieses en este escándalo." Esta contestacion fué manifestando un semblante iracundo que, a decir verdad, no me agradó mucho. Iba a retirarme en el instante, cuando se llenó el corredor de la casa de soldados a las órdenes del Comandante Castro ya citado i otros Oficiales subalternos, ordenando el primero que todos los miembros del Gobierno quedaban presos, a escepcion del Ciudadano Vicepresidente. Este fué el momento en que retirándome con el Jeneral Vicente Gutiérrez de Piñerez me dijo aquel: "El Presidente de la República no acepta la revolucion, pues así lo ha manifestado a los que hemos venido en Comision para ello. "Tengo presente que le dije entónces: "se me asegura que seré nombrado Gobernador de la provincia ¿cuál es su opinion mi Don Vicente?" su contestacion no es del caso que aparezca. Me separé entónces del Palacio i salí con direccion al cuartel de caballería donde el Comandante Castro me dijo se encontraba actualmente el Jeneral José María Melo, al saludarlo me dijo este señor: "acabo de volverlo a mandar llamar a U. por cuarta vez, para nombrarlo Tesorero jeneral," me escusé diciéndole: " que aquel destino no era bueno para mí porque yo no sabia contar dinero."

Siendo las seis de la tarde se suspendió esta declaracion para continuarla el lúnes a las diez de la mañana.

VICENTE CÁRDENAS.—JUSTO AROSEMENA.—JOSE MARÍA MALO.—RAMON BERIÑA.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PEREZ.

En Bogotá a 26 de febrero de 1855 continuó la declaracion del Señor Ramon Beriña en los términos siguientes:

Díjele entónces "desearia que U. me manifestase el talisman que se presenta a la revolucion, como igualmente las miras de U. que deseo saber," me satisfizo diciendo: "el Ejército i la parte del Pueblo que me ha proclamado desean como yo la reunion de una Convencion que reconstituya el país, teniendo presente las costumbres de los habitantes: la estension de su territorio: lo despoblado de este, las diferentes razas que forma el pueblo granadino i los compromisos que ya son ruinosos con el estranjero." Yo que de tiempo atrás abrigaba los deseos que me acababa de manifestar, acepté el destino de Gobernador de esta provincia, como último ofrecimiento que el Jeneral Melo me hiciera i al efecto tomé posecion del espresado destino de Gobernador de la provincia, dos horas despues el espresado dia 17 de abril, prestando el juramento ánte la persona que desempeñaba aquel destino, que lo era el Señor Doctor Pedro Mártir Consuegra, de desempeñarlo con rectitud i probidad, lo que cumplí esactamente porque siempre tuve presente que debiera como deseo dar cuenta de mis acciones en aquel destino i lo que habria deseado verificar en ochenta i cuatro dias que llevo de prision, sufriendo a mas de privaciones, tormento,

ultrajes e injurias propias mas bien del siglo décimo sesto que el del diez i nueve en que vivimos.

Preguntado por la Comision si sabia ántes del 17 de abril que iba a hacerse una revolucion.

Contestó: Me refiero a lo que tengo dicho, agregando que respeto de la revolucion ocurrida el 17 de abril no tenia conocimiento prévio, pues solo habia oido los rumores que en aquellos dias eran públicos i se interpretaban de diferentes modos.

Concluida la declaracion se leyó al testigo, quien manifestó ser cierta i la firma.

VICENTE CÁRDENAS—J. AROSEMENA—JOSE MARÍA MALO.—R. BERIÑA.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

NÚMERO 11.

Ciudadanos Senadores de la Comision encargada de instruir el proceso de responsabilidad pendiente contra el Ciudadano Presidente de la República i señores ex-Secretarios de Estado del Despacho de Gobierno i de Guerra.

Pido en parte de prueba que se exija una certificacion jurada a los señores Joaquin Valencia, Representante del pueblo, i Manuel de J. Quijano, Gobernador de Popayan, sobre los puntos siguientes:

1.° Qué hai de cierto sobre el hecho de haberse distribuido entre los vecinos de Timbio un considerable número de fusiles i municiones en el mes de diciembre de 1853.

2.° Si saben que a principios de 1854 estuvieron en ésta ciudad unos señores Alegría i otros vecinos de la provincia de Popayán, que a su vuelta a esa ciudad figuraron activamente entre los cabecillas revolucionarios de esa provincia.

3.° Si saben que los señores espresados en la pregunta anterior tenian i tienen estrechas relaciones de amistad con el Ciudadano Jeneral José María Obando, i si con él tuvieron conferencias en el periodo espresado en la anterior pregunta.

4.° Si saben o han oido decir que en la misma época les entregó el Ciudadano Presidente o les remitió a Timbio un cierto número de rifles, que no pasaron por las manos, ni con el conocimiento de las autoridades políticas de Popayan.

5.° Espongan todo lo demas que les conste respecto de la conducta del Ciudadano Presidente de la República con relacion a los trastornos del órden público ocurrido en los meses de abril a diciembre de 1854.

Bogotá, 16 de febrero de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Comision instructora.—Bogotá, 16 de febrero de 1855.

Con citacion de las partes, pásese copia de este escrito al Ciudadano Representante Joaquin Valencia i al señor Manuel de Jesus Quijano, para que certifiquen al tenor del interrogatorio del Ciudadano Acusador.—CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.

El Secretario del Sedado, PÉREZ.

El dia diez i siete de febrero de 1855 notifiqué la anterior providencia al Ciudadano Acusador.—Quedó enterado i firma.

CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PEREZ.

El dia diez i siete de febrero del mismo año hice saber el auto anterior al Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

OBANDO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia diez i siete de febrero del mismo año notifiqué la providencia que precede al ex-Secretario de Gobierno señor Antonio del Real.—Quedó enterado i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia diez i siete de febrero de 1855 puse la anterior providencia en conocimiento del ex-Secretario de Guerra Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga.—Quedó enterado i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

Bogotá, 22 de febrero de 1855.

Señor Secretario del Senado.

Remito a U. la certificacion jurada que la Comision del Senado dispuso se me pidiera, a peticion del ciudadano Representante Fiscal Acusador, en la causa de responsabilidad que se prosigue contra el Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando, i los ex-Secretarios de Estado, señores Jeneral Francisco V. Barriga i Antonio del Real. La espresada certificacion consta de ocho fojas comenzando por el pliego de interrogatorio que devuelvo.

Dejo así satisfecho el contenido de la nota de U, fecha 20 de los corrientes, teniendo el honor de suscribirme de U. con todo respeto, servidor atento.

MANUEL DE J. QUIJANO.

Bogotá, 23 de febrero de 1855.

Agréguese al respectivo Legajo del proceso.

CÁRDENAS.

Manuel de J. Quijano Gobernador constitucional de la provincia de Popayan, residente en esta capital con motivo i por consecuencia del servicio público:

Certifico i juro, en cumplimiento de lo mandado por la Comision del Senado, encargada del proceso de responsabilidad contra el Ciudadano Presidente de la República i los Secretarios de Guerra i Gobierno i de lo pedido por el Ciudadano Acusador.

1.° En los meses de noviembre i diciembre de 1853, terminadas las elecciones prevenidas por la Constitucion, i reunida la Lejislatura provincial de Popayan o cerradas sus sesiones, el Gobernador de aquella provincia, que lo era el señor Rafael Diago, remitió públicamente armas i muni-

ciones a varios pueblos de la misma provincia para repartirse entre sus coopartidarios que, constituyendo una minoría, fueron vencidos en el campo de las elecciones, sobre lo cual reclamó la Lejislatura ante el Gobernador por medio de una comision respetable.—Entónces se dijo sin contradiccion, que los fusiles repartidos pasaban de mil quinientos, sacados del parque a pretesto de armar las Guardias nacionales reorganizadas por el decreto ejecutivo del mismo año.—Estos fusiles se repartieron sin perjuicio de setecientos, poco mas o ménos, que de tiempo atras, existian en poder de los timbianos, i de otros tantos en poder del Coronel José María Guainás en los pueblos de Tierradentro, hoi distrito de "Calambar."—Aquel armamento se repartió por mandato i con aprobacion oficial del Poder Ejecutivo, segun se aseguraba públicamente; i hubo personas que vieran en el archivo de la Gobernacion, la comunicacion del señor Secretario de Guerra, orijinal, aprobando el repartimiento i distribucion de las armas.

2.° En la misma época o principios del año de 1854, vinieron de Popayan a esta capital, cerca del ciudadano Jeneral José María Obando, ignorándose el objeto, Manuel A. Alegría con su hermano Antonio, segun se aseguraba públicamente, Teniente Coronel el primero i Capitan el segundo, de Guardia nacional ausiliar, ambos de Timbío, i ántes o despues, casi unos en pos de otros, el Teniente Coronel Rafael López con un Alférez o Teniente Muñoz, ámbos tambien de Timbío.—Aseguraban algunos que el viaje fué emprendido con el objeto de "cobrar sus ajustamientos militares de 1851"; pero el público creía otra cosa, a saber: "que su marcha era una comision reservada con el objeto de coordinar la revolucion con que ya se amenazaba en el Sur." Los espresados Jefes i Oficiales regresaron con cincuenta o sesenta rifles, regalados, segun se dijo entónces, por el Ciudadano Presidente de la República. Se supo luego que los rifles fueron repartidos en el distrito de Timbío por el mencionado Rafael López; i que no pasaron por mano de la autoridad, cosa que, si sucedió en diciembre de 1853 no era necesario, como les era ya inconveniente en enero o febrero de 1854.—Se dijo entónces que los espresados Oficiales regresaron con ausilios del Gobierno, como militares en servicio. La llegada de los rifles a Timbío fué un hecho público. Mas tarde se aseguró, que igual regalo recibió en Tierradentro el Coronel Guainás.

Rafael López i los dos hermanos Alegría, a su regreso de esta capital, figuraron como—"cabecillas de la revolucion dictatorial que estalló en Popayan desde el 8 de abril último."

3.° Rafael López i los dos Alegría han mantenido estrechas relaciones con el Ciudadano Jeneral Obando, han sido sus constantes partidarios i sostenedores i en un todo afectos a su persona e intereses, como ciegos partidarios de su política: este es un hecho público i notorio en Popayan. Ignoro qué clase de conferencias tuvieron con el Ciudadano Jeneral Obando en esta capital; pero en Popayan se dijo, sin contradiccion, que las tuvieron.

4.° Me refiero a lo espuesto en el número 2.° de esta certificacion, agregando, que por mas esfuerzos que hice como Gobernador constitucional, durante la revolucion del 8 de abril, i despues por recojer los rifles, no me fué posible: estaban distribuidos i ocultos; i aún cuando se regó algun dinero con aquel objeto, apenas pudo conseguirse uno que otro. Igual dificultad halló el Ciudadano Jeneral José Hilario López, al hacerse cargo en junio o julio del mando en jefe de las fuerzas constitucionales de Popayan.

5.° La conducta del Ciudadano Jeneral José María Obando, Presidente de la República, desde que se sancionó la Constitucion de mayo fué en mi concepto, "mala malísima"; i peor todavía tan luego como fué conocido el resultado de las elecciones de 1853; i fundo este concepto:

1.° En que nombró en todo el Sur, incluyendo la provincia de Popayan, para Gobernadores i demas ajentes del Gobierno jeneral, a hombres conocidamente hostiles al nuevo réjimen constitucional:

2.° En que reorganizó las Guardias nacionales i nombró de Jefes i Oficiales de las mismas, a individuos vencidos en el campo de la lei constitucional, organizando, rejimentando i armando así las minorías, que amenazaban descaradamente anular la voluntad i el querer libre de las mayorías populares inermes i desapercibidas:

3.° En que removió, desde enero o febrero de 1854, a los Cabos i Sarjentos de los cuadros veteranos de las Guardias Nacionales de Popayan, i a los Cabos, Sarjentos i Oficiales del medio Batallon número 5.° del Ejército, que sufragraron en las elecciones por mí, para Gobernador de la provincia, i por los demas candidatos que contenia la lista contraria a la conocida entónces con el nombre de "draconiana o ministerial"; i fueron reemplazados con los individuos que públicamente pregonaban la revolucion, sirviendo de ajentes activos de los directores i autores principales; con la circunstancia de que los removidos fueron destituidos a vuelta de correo, despues que prestaron al Gobernador que certifica, i en favor del órden público, útiles servicios, persiguiendo en el Ejido de Popayan a los que desde entónces, dirijidos por los dos hermanos Alegría i otros bandidos, intentaban perturbar el sociego i la tranquilidad de la ciudad. El Comandante del 5,° Teniente Coronel Rudecindo Rivero, habia sido ya suspendido i sometido a juicio, por frívolos pretestos, i reemplazado con otro Jefe comprometido con los revolucionarios de Popayan, i a quien separé del mando del cuerpo en los dias críticos de la revolucion:

4.° En que reconvenido el Ciudadano Jeneral Obando en cartas particulares que le dirijí, quejándome de aquellas medidas, no me contestó satisfactoriamente, i me dió razones tan evasivas en mi sentir, como contrarias a lo que yo sentia i palpaba:

5.° En que reconvenido por el Ciudadano Presidente con motivo de la Ordenanza que redacté i presenté, en mi calidad de Diputado, a la Lejislatura de Popayan, creando i organizando Guardias municipales, independientes del Gobierno jeneral, porque yo palpaba la revolucion que se preparaba; le contesté;—"Reorganice U. la fuerza pública de la provincia de un modo conveniente al órden público: nombre Jefes i Oficiales de Guardia nacional ausiliar que sean de mi confianza, i entónces estaremos los dos de acuerdo sobre este punto."—El Jeneral guardó silencio; pero la Ordenanza fué anulada inmediatamente a peticion del Gobierno:

6.° En que acosado ya por los desórdenes i atentados consumados en los pueblos de la provincia de mi mando, con aquella insolencia i audacia de hombres armados i sostenidos por la Suprema autoridad, escribí al Ciudadano Jeneral Obando manifestándole la situacion i protestándole que a despecho del mundo entero i sobreponiéndome a toda consideracion particular, sostendría el órden constitucional, recabando recursos i providencias de donde nadie pudiera imajinarse. Con la carta particular dirijí una comunicacion oficial al Gobierno en que le aseguraba, "que no respondía del órden público de la provincia de mi mando, si el Poder Ejecutivo no reorganizaba las Guardias nacionales i la fuerza pública de la misma, nombrando Jefes i Oficiales honrados, cualquiera que fuese el color político a que pertenecieran, con tal que manifestasen amor i decision por las nuevas instituciones, i que por su moralidad, por su conducta i por sus principios, fuesen una verdadera garantía del órden público:

De la carta particular no recibí contestacion categórica: apenas me dijo, "que en Europa, en Asia, en toda la América estaban en guerra, i que en la Nueva Granada los partidos estaban próximos *por lo mismo* a darse un *encontron*."

A la nota oficial me contestó el Poder Ejecutivo, por conducto del señor Secretario de Guerra:—"El Gobierno Ejecutivo no tiene por conveniente hacer variacion alguna en la organizacion de las Guardias nacionales de esa provincia.—Dios i Libertad.—*F. V. Barriga.*"

Esta resolucion llegó a Popayan pocos dias ántes de estallar la revolucion del 8 de abril.

Tales son, entre otras, las razones que tenia i tengo ahora para calificar, segun mi concepto, como "mala malísima" la conducta del Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando, relativa a la conservacion del órden constitucional.

Es de notarse que este concepto se corroboró por los resultados. En todos los pueblos de la provincia, en todo el Sur, se enganchaba i se reunia la jente armada de los dictatoriales, ántes i despues de la revolucion del 8 de abril, a nombre del Jeneral Obando.—"Viva Obando—Viva Melo—Viva la Dictadura—Viva el partido liberal jenuino" era el grito de guerra que resonaba en todas partes.—"Mueran los gólgotas—Mueran los conservadores—Abajo la Constitucion"—era el anatema que lanzaban: i la prensa democrática repetia lo mismo. Cartas particulares de esta capital, verdaderas o falsas, circulaban entre los revolucionarios, por las cuales se comprobaba que la revolucion era obra de los dos espresados Jenerales. Todos los ajentes i amigos íntimos muí ántiguos del Ciudadano Jeneral Obando, con poquísimas escepciones, eran los directores i ajentes activos de la revolucion.—Entre estas escepciones es preciso decir, en honor de la verdad i de la justicia, estaba comprendido el jóven José María Obando Espinosa, hijo del Jeneral, que ignoraba la revolucion en su principio, i que, desesperado por salvar la reputacion de su padre, e impresionado de mis reflecciones, me ausilió al principio de la revolucion del 8 de abril con interes i actividad: mas tarde, despues de los sucesos del 14, 15 i 16 de mayo ocurridos en Popayan, se quedó a su regreso de la Purificacion, en la ciudad de la Plata, con su cuñado señor Anjel Céspedes. Terminada la revolucion del 8 de abril, a virtud de las felices operaciones ejecutadas el 14 i 15 del mismo mes, con jeneral sorpresa de amigos i enemigos, los ajentes reservados del Gobernador que certifica, aprehendieron un posta dirijido la misma noche del 15: el posta, bien pagado, conducia un pliego con este sobrescrito—"Urjente—Al Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando—Bogotá"—El Gobernador tomó el pliego; lo abrió sin escrúpulo, con arreglo a la lei, i encontró dentro de la cubierta las cartas siguientes:

1.ª Del señor Rafael Diago al Ciudadano Jeneral José María Obando.

2.ª Del presbítero señor Teodoro Sandoval al mismo.

3.ª De los referidos cabecillas Manuel Antonio i Antonio Algría al mismo.

4.ª Del doctor Andres Ceron a una señora de Bogotá.

En las tres primeras se le daba parte de la revolucion, de su mal éxito, i se le manifestaba la urjente necesidad de que con el mismo posta fuese un indulto jeneral, para evitar las persecuciones del Gobernador i de los conservadores. La carta de los dos Alegría, escrita desde el bosque en que se ocultaron despues de la derrota del 14, era a manera de *un parte*, en que se disculpaban con la traicion de otros i con las providencias preparadas del Gobernador, que de repente les hechó mucha jente encima, del triste resultado de la revolucion: le pintaban la imperiosa necesidad del indulto para salir del bosque i librarse de las persecuciones. La carta del doctor Ceron, encarecía a la señora a quien iba dirijida, que sin pérdida de tiempo, interpusiera sus respetos con los Secretarios de Estado para el pronto despacho del indulto jeneral. Estas cartas obran orijinales en el espediente de la revolucion de Popayan.

El Gobernador al dar cuenta al Poder Ejecutivo de la República, del término de la revolucion i de algunas de muchas importantes i estraordinarias medidas tomadas, le manifestaba "que el órden constitucional, no solo en la provincia de Popayan, mas tambien en todo el Sur, lo sostendría a todo trance; porque, con las mismas armas arrancadas al enemigo i con otras providencias, estaban ya organizados i armados los hombres de bien i alentado el abatido espíritu público." Pedía tambien indulto, como medida necesaria; i en carta particular al Ciudadano Presidente le manifestaba los comprometimientos en que lo habian colocado sus amigos personales, cuya lista le remitió para su conocimiento. Desgraciadamente el posta conductor de estos documentos se encontró en Neiva con la noticia de la revolucion del 17 de abril consumada en esta capital; i el señor Gobernador de aquella provincia lo detuvo, i no lo dejó pasar a su destino. El objeto del Gobernador de Popayan era hacer comprender en el asiento mismo del Gobierno jeneral, que la proyectada Dictadura había fracasado en el Sur de la República, i que el partido constitucional de aquella importante seccion, al principio inerme i abatido, se hallaba ya en actitud imponente i respetable, capaz de hacer frente i con suceso a nuevos trastornos, como lo acreditaron los acontecimientos posteriores i los gloriosos combates contra la Dictadura en todo el Sur, debidos al feliz desenlace de la revolucion del 8 de abril.

Inmediatamente despues, i con la noticia en Popayan de la revolucion del 17 de abril en la capital, los sucesos se complicaron. El Gobernador organizaba, sin perder un instante, una Division fuerte de mas de dos mil ochocientos hombres, la mitad para volar en ausilio de los Jefes constitucionales que obraban sobre la capital de la República por el Sur i el Occidente, i la otra para combatir las facciones dictatoriales del interior de la provincia, las de la Buenaventura i el Cauca. Los enemigos pregonaban en público i por la prensa, que la prision del Ciudadano Presidente era simulada i convenida de acuerdo con él, por decoro al puesto i por interesar así al buen éxito de la revolucion: desmentían al Gobernador, que anunciaba tambien en público i en actos oficiales la caida del Gobierno jeneral i la prision del Ciudadano Presidente i demas miembros de su Administracion, segun las noticias oficiales comunicadas por los señores Gobernadores de Neiva i Tequendama. Los hombres de la revolucion del 8 de abril i algunos mas que se descubrieron, todos o la mayor parte partidarios i amigos del Ciudadano Jeneral Obando, trabajaban sin descanso i con descaro en favor de la Dictadura, como obra del mismo Jeneral, asegurando que tenían pruebas irrecusables.

En esta lucha consiguieron sublevar i desbandar algunos de los cuerpos organizados, i al volar el Gobernador en pos de la 1.ª Columna que remontaba la cordillera del Guanácas, conduciendo ademas 40,000 tiros de fusil i otros elementos de guerra destinados al centro de la República, columna que trataban de seducir los enemigos, aprendiendo los elementos espresados; el Batallon número 5.º del Ejército, los guardias nacionales de Calicanto, 140 democráticos de la ciudad de Popayan i algunos mas de otros pueblos, proclamaban la Dictadura el 16 de mayo en la plaza de la misma ciudad. Las demas fuerzas constitucionales fieles a su deber, rescataron la plaza el 21 del mismo mes, a los cinco dias del pronunciamiento militar, despues de un glorioso i sangriento combate. Los dictatoriales, a voz en cuello durante los cinco dias de su efímero triunfo, victoriaban al Jeneral Obando, al Jeneral Melo i a la Dictadura. Los demas triunfos constitucionales del 28, 29 i 30 en la Estancia, de la columna Tórres, el 23 en los campos de San Julian,

contra las fuerzas dictatoriales de la Buenaventura, de la misma en las calles de Cali, de la rendicion de aquella ciudad, i en fin de los demas sucesos de Palmira i de todo el Cauca, en que intervinieron las Guardias nacionales de la provincia de Popayan, asi como los combates de la columna de Bolívar contra los rebeldes dictatoriales de Almaguer; son bien conocidos. En todos ellos combatían los enemigos con la firme creencia de que sostenían la causa del Jeneral Obando.

Es cuanto creo digno de certificar conexionado con la conducta del Ciudadano Jeneral José María Obando, Presidente de la República, i con los principales sucesos que trastornaron el órden constitucional en las provincias del Sur, espresando que doi esta relacion certificada i jurada a peticion del Ciudadano Representante Acusador Fiscal, en cumplimiento de lo mandado por la Comision del Senado, i en obsequio de la verdad i de la justicia.

Bogotá, 22 de febrero de 1855.

MANUEL DE J. QUIJANO.

Joaquin Valencia, Representante de la Nacion, en virtud de lo resuelto por la Comision del Senado encargada del proceso contra el Presidente de la República i los Secretarios de Guerra i Gobierno, a la peticion del Ciudadano Acusador, que antecede en copia; certifico i juro lo siguiente:

1.° Es cierto, porque lo presencié en parte, i fué público i notorio, que en los meses de noviembre i diciembre de 1853, el señor Rafael Diago, que entónces era Gobernador de la provincia de Popayan, distribuyó un número considerable de elementos de guerra entre los Guardias nacionales de Santander, Tambo, Timbío i Almaguer, que, en concepto de un gran número de ciudadanos pacíficos, no daban garantía ninguna de adhesion al nuevo órden constitucional: yo ví sacar de la plaza de Popayan, públicamente i de dia, los elementos de guerra destinados a Timbío i el Tambo. (En esta capital se halla el Capitan Manuel Antonio Moreno, que me parece era en aquella época guardaparque en Popayan: acaso pueda él dar sobre este punto una declaracion mas circunstanciada). Este repartimiento de armas alarmó justamente a la poblacion de Popayan; porque se hacía entre los pueblos e individuos que habian sido mas adversos a la eleccion del candidato constitucional para la Gobernacion, señor Manuel de Jesus Quijano, que habia obtenido en su favor una considerable mayoría de votos sobre el señor Diago; porque coincidió, poco mas o ménos, con el robo del parque de la ciudad de Cali; i porque empezaron a presentarse en las calles de Popayan por las noches algunos grupos armados que turbaban la tranquilidad pública con gritos salvajes, con amenazas al partido constitucional que acababa de triunfar legal i pacíficamente, i con ataques parciales a las personas. Hallábase a la sazon reunida la Lejislatura provincial, i acordó, por unanimidad de votos, manifestar al señor Gobernador Diago los justos motivos de alarma que existian, i escitarlo a que se sirviera armar tambien la Guardia nacional local, a fin de que pudiera prestar mano fuerte a la autoridad para la conservacion del órden constitucional. El C. Joaquin Mosquera i yo fuimos los Diputados encargados de presentar personalmente al señor Gobernador la resolucion adoptada por la Lejislatura. La contestacion que se dignó darnos el señor Gobernador Diago, en presencia de una numerosa concurrencia, revelaba claramente el disgusto con que recibió nuestro mensaje, i se reducía, en la parte sustancial, a espresarnos: que él, que era el responsable de la conservacion del órden, sabia lo que debía hacer i había hecho lo que debía; i que sobre distribucion de armamento tenía órde-

nes superiores i leyes que cumplir. La Guardia local no fué, pues, armada, pero sí se completó la distribucion del parque entre los pueblos e individuos que he indicado; i esos elementos de guerra, distribuidos por el señor Gobernador Diago, sirvieron despues, en su mayor parte, para ejecutar los movimientos revolucionarios ocurridos en la provincia de Popayan en los meses de abril i mayo de 1851. Aquí debo añadir que afines de 1853 o principios de 54, fueron separados de sus puestos, por órden del Gobierno, los individuos del cuadro veterano i los Oficiales del medio Batallon número 5.º de línea, que no habian opinado por la reeleccion del señor Gobernador Diago.

2.º Es público i notorio en Popayan, que Antonio Alegría i Rafael López, Jefes, i José o Manuel Antonio Muñoz, Oficial de Guardia nacional, vinieron a esta capital a fines del año de 1853. En enero de 54 venía yo para la misma en compañía del Ciudadano Senador Laureano Mosquera, i entre Inzá i la Plata encontramos al espresado Muñoz, que regresaba con Rafael López para Popayan. El objeto de ese viaje no lo sé. López i Alegría tomaron una parte mui activa en los movimientos revolucionarios de la provincia de Popayan, figurando en ellos como autores principales; i fueron de los Jefes revolucionarios que, despues de la ocupacion de Popayan por las fuerzas constitucionales, resistieron en la Estancia hasta caer prisioneros con sus compañeros, en la toma de aquella casa fuerte: ambos se fugaron despues de la cárcel pública de Popayan: López fué aprendido nuevamente, juzgado i sentenciado como autor principal del delito de rebelion: Alegría continuaba hasta principios de enero último a la cabeza de una guerrilla, que ha causado muchos males a la provincia.

3.º Me consta la absoluta adhesion de López i Alegría a la persona del Ciudadano Jeneral Obando, i que tenían con él relaciones; pero carezco de los datos necesarios para calificar esa adhesion i esas relaciones de "estrechas relaciones de amistad," i para asegurar que aún las conservan, tampoco he tenido ocasion de saber a ciencia cierta que en la época a que se refiere la 3.ª pregunta tuvieran conferencias con el Ciudadano Presidente los espresados Alegría i López; aunque sí he oído decir, i lo creo, que hablaron con él.

4.º Era en Popayan de pública voz i fama, que López había llevado o remitido a Timbío algunos rifles dados por el Ciudadano Presidente. Si esto sucedio en enero de 1854, estoi seguro de que no pasaron por las manos ni con el conocimiento de las autoridades políticas de la provincia. No recuerdo si el Fiscal de la causa contra López, o algun otro individuo que tuvo en ella intervencion, me aseguró que este habia confesado el hecho de que trato.

5.º En cuanto a la 5.ª i última pregunta del interrogatorio a que contesto, debo esponer: que no me consta, como a testigo presencial, hecho ninguno particular ejecutado por el Ciudadano Presidente de la República, del cual pueda deducirse su buena o mala conducta con relacion a los trastornos del órden público, ocurridos en los meses de abril a diciembre de 1854. Supongo que esta pregunta no abraza los hechos que me constan por las pruebas en virtud de las cuales resolvió la Cámara de Representantes acusar al Ciudadano Presidente de la República; por eso los omito en mi respuesta.

Bogotá, 22 de febrero de 1855.

JOAQUIN VALENCIA.

Comision instructora &.ª—Bogotá, 24 de febrero de 1855.

Con citacion de las partes, evácuense las citas de los señores Joaquin Mosquera i Capitan Manuel A. Moreno.—Cárdenas.—Malo.—Barreto.

El Secretario del Senado, Pérez.

El veinte i cuatro de febrero de 1855 notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Acusador.—Quedó enterado i firma.

Camacho Roldan.

El Secretario del Senado, Pérez.

En veinte i cuatro de febrero de 1855 notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Presidente de la República.—Quedó impuesto i firma.

Obando.

El Secretario del Senado, Pérez.

El veinte i cuatro de febrero del corriente año hice saber el auto que antecede al Defensor del Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

Aguilar.

El Secretario del Senado, Pérez.

El veinte i cuatro de febrero del corriente año notifiqué la providencia que antecede al ex-Secretario de Gobierno señor Antonio del Real.—Quedó enterado i firma.

Del Real.

El Secretario del Senado, Pérez.

El mismo dia veinte i cuatro de febrero hice saber el auto anterior al ex-Secretario de Guerra Ciudadano Jeneral Valerio F. Barriga.—Quedó enterado i firma.

Barriga.

El Secretario del Senado, Pérez.

En Bogotá, a veinte i seis de febrero de 1855, compareció el señor Rudecindo Rivero, a quien se le leyeron los artículos 428 i 429 de la lei penal, i se le recibió juramento que hizo de decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo por su nombre i apellido, edad, estado, vecindad i profesion,

Responde: Me llamo Rudecindo Rivero, de cuarenta i ocho años de edad, casado, vecino de esta capital, i profeso la carrera de las armas.

Preguntado si conoce a los acusados Ciudadano Presidente de la República i ex-Secretarios de Gobierno i de Guerra, i si le tocan con ellos las jenerales de la lei,

Responde: Que conoce al Ciudadano Presidente de la República i al ex-Secretario de Guerra Jeneral Valerio Francisco Barriga, mas no al ex-Secretario de Gobierno doctor Antonio Del Real, i que con ninguno de dichos acusados le tocan las jenerales de la lei.

Preguntado al tenor de la cita que le hace en su certificacion el Gobernador de la provincia de Popayan, señor Manuel de Jesus Quijano,

Responde: En el mes de setiembre de 1853 mandaba yo el Batallon de línea número 5.°, que hacía la guarnicion en Popayan; i al aproximarse las elecciones de aquella época, fuí llamado a una conferencia particular por los señores Miguel Valencia i Antonio Rojas, en la cual me interesaron estos señores en que con el cuerpo de mi mando votara por los candidatos que me indicaban, los cuales eran desafectos a las instituciones i tomaron despues parte en la revolucion del año próximo pasado. Respondíles que los soldados del cuerpo votarian con toda libertad, i que yo por mi parte, no haciendo ya distincion de partidos, votaria por los hombres de bien que mi conciencia me indicasen. Despues de esa entrevista se procuró aprovechar cualquiera ocasion de separarme del Batallon, hasta que el Comandante de armas Victoriano Nieto, me ordenó que suspendiese al habilitado que estaba mandado reducir a prision; i como yo difiriese la ejecucion de esta órden miéntras le hacia mis observaciones, dicho Comandante me suspendió i dispuso que entregase el mando del cuerpo al Mayor Calvo, individuo que estaba comprometido en la revolucion. Me consta que el Gobernador de Popayan, señor Rafael Diago, distribuyó considerable número de fusiles i municiones al Tambo, Timbio, Almaguer, i el Valle del Cauca, sin que yo sepa a qué lugares de dicho Valle fueron las armas: me consta igualmente que las juntas del Tambo armadas por el Gobernador Diago, tomaron parte en la revolucion, i que lo mismo hicieron los que habian sido armados en la ciudad de Popayan i sus alrededores.

Preguntado si los que hicieron la revolucion en Popayan eran en la mayor parte amigos políticos del Ciudadano Presidente de la República,

Responde: Me consta i puedo citar a los comprometidos en la revolucion, mas no me consta ni puedo asegurar que ellos hayan sido amigos personales i políticos del Ciudadano Presidente de la República.

Añade el testigo: Despues de las elecciones, i sin motivo alguno, fueron separados tambien del Batallon número 5.° los Oficiales José María Prieto, Isac Sánchez Rendon, José María Quintero, Luis Vargas i Victorio Castillo, que eran los de mi mayor confianza: segun todos los datos, esta separacion pareció efecto del voto dado por aquellos Oficiales en favor del partido constitucional en las elecciones de 1853.

Preguntado por el Ciudadano Presidente de la República, si por disolucion del Batallon número 8.°, de que era Comandante el declarante le nombró Mayor del Batallon número 5.°, de que era Comandante el señor Coronel Juan Miguel González; i si porque este Jefe por su clase de Coronel a que fué ascendido en 1853, quedando fuera del mando del cuerpo por no ser de los cuatro Coroneles que dió la lei para el servicio de paz, confirió el mando de dicho cuerpo al señor Comandante Rivero

Responde: Es cierto que cuando se disolvió el Batallon número 8.° fuí destinado de segundo Jefe al Batallon número 5.° que mandaba el señor Coronel González; i cuando este Jefe salió del Batallon, por no ser de los cuatro Coroneles que debian quedar en servicio activo segun la lei, se me confirió por el Poder Ejecutivo el mando del espresado Batallon número 5.°

Preguntado si recibió órdenes del Gobierno para prescindir i no mezclarse en las elecciones ni tampoco influir en ellas,

Contesta: No recibí órden ninguna del Gobierno, relativa al asunto sobre que se me pregunta.

Preguntado por el Ciudadano Presidente de la República, si por órden suya fué que se le suspendió del mando del Batallon número 5.°

Responde: El que me suspendió del mando del Batallon número 5.º fué el Comandante de armas de la provincia de Popayan, Coronel Victoriano Nieto, de su órden, por haberme supuesto desobediencia a una prevencion de él.

Preguntado por el mismo: Si nó es cierto que habiendo pedido licencia el declarante para venir a esta capital, yo le escribí diciéndole que no se la concedia porque hacia falta al lado de su cuerpo?

Responde: No recuerdo haber recibido carta de esta especie, pero sí recibí una del Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga, en que me decia que aguardara a salir de la causa que se me estaba siguiendo, i que volviera a representar para concederme la licencia que habia solicitado, pues estando encausado no podria venir con el sueldo de mi clase.

Preguntado por el mismo ¿Si sabe que los Oficiales que se removieron del 5.º i de que ha hablado en su declaracion, tomaron parte en el motin militar del diez i siete de abril, muriendo el Capitan Prieto en Cipaquirá, el subalterno Castillo en esta plaza el cuatro de diciembre i los demas prisioneros?

Responde: Los cinco Oficiales que fueron removidos del Batallon número 5.º vinieron a esta capital i tomaron parte en el motin militar del diez i siete de abril, i supe que el Capitan José María Prieto habia muerto en Cipaquirá, el Alférez Castillo fué herido en esta ciudad el cuatro de diciembre, de lo que le resultó la muerte, los Alférecez Rendon i Quintero se encuentran presos, i el Alférez Vargas, me dijo la señora madre de él, que el Ciudadano Jeneral Mosquera se lo habia entregado a un hermano en Petaquero.

Preguntado por el mismo ¿Si supo el declarante que el Comandante José Rosario Guerrero, Jefe de la revolucion que hizo el Batallon número 5.º en Popayan, lo dejé preso i con una barra de grillos en aquella plaza, por consecuencia de delitos cometidos en la revolucion de mil ochocientos cincuenta i uno, siendo este el único que no quise indultar, despues de haberlo hecho jeneralmente con todos los complicados en aquella revolucion en las provincias de Pasto i Túquerres, sin escluir aún a los principales ajentes de aquella revolucion? Responde:

No me consta que el Comandante Guerrero hubiese estado con grillos, porque yo salí de Popayan para Pasto el dia dos de julio de cincuenta i uno, i de Pasto marché a Túquerres, en donde permanecí hasta el diez i siete de marzo de mil ochocientos cincuenta i tres; pero sí supe que el Comandante Guerrero habia estado preso. Respecto del indulto de Guerrero nada me consta.

Siendo las dos i media de la tarde se suspende esta declaracion, para continuarla a las cuatro.

VICENTE CÁRDENAS.—J. ARROSEMENA.—JOSÉ MARÍA MALO.—RUDECINDO RIVERO.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

En veinte i seis de febrero del mismo año, siendo las cuatro de la tarde, continuó la declaracion del testigo Rudecindo Rivero, en los términos siguientes:

Preguntado por la Comision, si en realidad el Gobernador de Popayan era enemigo de la Constitucion adoptada en mil ochocientos cincuenta i tres, responde:

Me parece que sí, porque varias veces le oí decir que la Constitucion era mala i necesitaba de reformas.

Preguntado por el Ciudadano Presidente de la República, si el Co-

mandante José Rosario Guerrero fué el que encabezó la revolución en Popayan el dia diez i seis de mayo último, responde:

Aquel mismo dia me pusieron una escolta de soldados en la puerta de mi casa, seguramente con el fin de impedirme la salida, pues aunque pregunté al Sarjento que la comandaba, "con qué fin iba allí," me contestó "que no sabia;" i habiéndole dicho, si el Batallon se habia ya pronunciado, me dijo "que estaba formada la tropa en la plaza, con la Artillería, i el Comandante Guerrero era el que mandaba las armas." — Entónces dejé la escolta en el porton, i me fuí por el solar a ocultarme donde un amigo, en donde permanecí hasta el otro dia, que el titulado Gobernador Eulojio Fernández supo que me encontraba allí, i fué a buscarme, i me condujo hasta la plaza, dejándome en libertad: allí encontré al Comandante Guerrero, paseándose de parte a parte de la plaza, con espada ceñida i trabuco en la mano, dando sus órdenes. Luego que me vió se dirijió a mí, i me dijo: "Comandante Rivero, ahí está su Batallon, vaya a hacerse cargo de él." Le contesté: "De un Batallon desmoralizado, ni un minuto quiero pertenecer a él, i lo que deseo es que se me dé mi pasaporte para irme a incorporar con el Ciudadano Jeneral López, pues si me pierdo quiero perderme con él." Entónces me dijo Guerrero: "Piénselo bien i avíseme." Nos separamos i me fuí a la Gobernacion a pedir mi pasaporte, en donde encontré funcionando como tal Gobernador al Sr. Andres Ceron.

Preguntado por el Ciudadano Presidente de la República, qué fuerza tenian reunida los amotinados en aquella revolucion, contesta:

El dia del pronunciamiento estuve oculto, i al otro salí de Popayan, i por esto no puedo dar una razon esacta del número que habia; pero de veteranos serian de sesenta a setenta individuos, i con los del pueblo, se me dijo que con unos i otros habria unos doscientos hombres.

Preguntado por el Ciudadano Presidente de la República, de qué pueblos se formó la fuerza que vino a debelar la fuerza que se sublevó en la ciudad de Popayan, i qué Jefes mandaban esas fuerzas, responde:

El dia diez i ocho de mayo, que salí de Popayan, se me dijo por varias personas de aquel lugar, i aún por la señorita Cornelia Obando, que no pasara la Cordillera, que dos columnas, una de Timbío, otra de Patía i Quilcacé, se organizaban para venir a restablecer el órden constitucional en Popayan. Sinembargo, me vine a Neiva, i a mi regreso a Popayan, que fué el cinco de junio, ya estaba restablecido el órden, i mandando en la plaza el Coronel Manuel María Várgas, Pedro Antonio Vergara, Agustin Pérez, Manuel Delgado i otros Oficiales, con tropa de Timbío, Patía, Mercaderes, la Horqueta i Quilcacé.

Preguntado por el Ciudadano Presidente de la República, si es verdad que algunos de los Jefes i Oficiales que se han mencionado, son mui adictos a mi persona, i habrian obrado en el sentido que yo les indicase, i si un hijo del que pregunta, José Dolores Obando, contribuyó con ellos al restablecimiento del órden constitucional en Popayan, responde:

Me parece que sí, pues algunos de ellos marcharon a Pasto el año de cincuenta i uno a órdenes del Ciudadano Presidente, i oí decir que habia contribuido al restablecimiento del órden constitucional en Popayan el mencionado José Dolores, hijo del Ciudadano Presidente, en clase de soldado.

Concluida esta declaracion, i leida que le fué al declarante, dice ser verdadera, i la firma.

VICENTE CÁRDENAS. — J. AROSEMENA.—JOSÉ MARÍA MALO. — RUDECINDO RIBERO.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

En Bogotá, a veinte i siete de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco, compareció el Sr. Manuel Antonio Moreno, a quien leidos los artículos 428 i 429 de la lei penal, se le recibió juramento de decir verdad en lo que supiere i fuere preguntado; i siéndolo sobre su nombre i apellido, estado, edad, vecindad i profesion, responde:

Me llamo Manuel Antonio Moreno, casado, de cuarenta i ocho años de edad, vecino de Popayan, Teniente 1.º del Ejército de la República.

Preguntado: Si conoce al Ciudadano Presidente de la República Jeneral José María Obando, i a los ex-Secretarios de Gobierno i Guerra Señores Antonio del Real i Valerio Francisco Barriga; i si le comprenden con ellos las jenerales de la lei.

Responde: Conozco al Ciudadano Presidente de la República i al Señor ex-Secretario de Guerra Valerio Francisco Barriga, pero no al Señor ex-Secretario de Gobierno Antonio del Real, i no me comprenden con ninguno de ellos las jenerales de la lei.

Preguntado al tenor de la cita que le hace el Ciudadano Joaquin Valencia Representante de la Nacion, en certificacion jurada de veinte i dos de los corrientes, la cual se le leyó,

Responde: Es cierto que recibí órden del Señor Gobernador de la provincia de Popayan, Rafael Diago, i del Señor Comandante de armas de la misma provincia, Coronel Victoriano Nieto, para que alistara quinientos fusiles, poco mas o menos, que habia que remitir; lo que verifiqué i dí cuenta que estaban prontos. Despues de esto recibí una órden del mismo Gobernador para que se enviaran doscientos fusiles, la mitad de piedra i la otra mitad de percusion al pueblo de Timbío, los cuales tomé de los quinientos que tenia preparados. Tambien entregué con los doscientos fusiles, como cuatro mil cartuchos embalados, algunos fósforos i piedras de chispa; todo lo cual entregué para que se pusiera a disposicion del Señor Coronel Agustin Pérez.

Pasados algunos dias recibí nueva órden del mismo Señor Gobernador para que entregara cien fusiles, mitad de percusion mitad de piedra; dos mil cartuchos embalados, i algunas piedras i fósforos, cuyo número no recuerdo, i que fueron enviados al pueblo del Tambo. Estas órdenes del Señor Gobernador las rechazaba yo, poniéndolas en conocimiento del Señor Comandante de armas, i él mandaba que se entregasen. Trascurridos algunos dias recibí nueva órden para que se remitieran cincuenta fusiles a la ciudad de Almaguer, i como mil tiros i algunas piedras de chispa; despues me fué comunicada otra nueva órden para que se pusieran a disposicion del Señor Coronel Manuel Vargas setenta i cinco carabinas, cien lanzas i como mil cartuchos embalados, i algunas piedras de chispa, con el objeto de que siguieran a Quilcasé i Patía. No recuerdo que se hayan hecho mas remisiones de elementos de guerra, por haber trascurrido algun tiempo, hasta que se posecionó de la Gobernacion el Señor Manuel de Jesus Quijano, el que me dió órden para que se remitieran a Caloto como doscientos fusiles con su respectiva dotacion de cartuchos i piedras de chispa.

Es cierto que el repartimiento de armas verificado por el Señor Gobernador Diago alarmó con justicia a la ciudad de Popayan, porque se hacia entre los pueblos de la provincia, i aún oi decir que era un medio preventivo para el caso de que se alzaran los pastusos a consecuencia de haber sacado el parque de allí. Me consta, por que lo oi decir, que a tiempo que se repartian aquellas armas empezaron a presentarse en las calles de Popayan al lado del Ejido por las noches, algunos grupos armados que turbaban la tranquilidad pública con gritos salvajes. Una de esas noches a que me refiero, oi dos tiros por las inmediaciones de la casa del Ciudadano Jeneral José María Obando.

Preguntado por el Ciudadano Presidente de la República si la distribucion de ese armamento de que ha hablado en sus respuestas, fué para armar los cuerpos de Guardia nacional organizados conforme a la lei en los pueblos que ha citado; i si recuerda que esto se hizo por consecuencia de las novedades ocurridas en la provincia de Pasto, con motivo de la publicacion de la Constitucion, i si fué cuando por esas mismas novedades esperaban en Popayan al Ciudadano Jeneral José Hilario López, a quien el Gobierno habia destinado para ese objeto.

Responde: Me consta que esa distribucion se hizo con el objeto de armar a los cuerpos de Guardia nacional organizados conforme a la lei en Timbío, Patia, Quillacé, Tambo i Almaguer; porque como ántes he dicho, en la provincia de Pasto se temia se alterase el órden por la traslacion del parque a Popayan, i por la publicacion de la Constitucion de veinte i uno de mayo. Me consta igualmente que en aquella época se esperaba en Popayan al Ciudadano Jeneral José Hilario López, enviado por el Poder Ejecutivo i nombrado Comandante jeneral del Departamento.

Preguntado por el mismo Ciudadano Presidente si estas mismas Guardias nacionales que ha citado, con sus mismos Jefes que lo fueron los Coroneles Manuel María Várgas de Patía, Pedro Antonio Vergara de Quilcacé, i Agustin Pérez de Timbío, fueron las que vinieron a Popayan a combatir i destruir la revolucion verificada en el mes de mayo del año pasado, que acaudilló el ex-Comandante José Rosario Guerrero.

Responde: Es cierto el contenido de la pregunta anterior.

Preguntado por el mismo Ciudadano Presidente: ¿Cuando partí de Popayan para esta Capital, en 1852, dejé allí preso i con grillos al ex-Comandante José Rosario Guerrero, comprometido en la revolucion de 1851, i a quien no quise indultar como lo habia hecho con todos los demas?

Responde: No me consta, por que no lo ví; pero si supe que estaba preso.

Concluida esta declaracion le fué leida al testigo, dijo que es verdadera i la firma.

VICENTE CÁRDENAS.—JOSÉ MARÍA MALO.—IGNACIO MORENO.—MANUEL A. MORENO.

El Secretario del Senado.—LÁZARO MARÍA PÉREZ.

En 28 de febrero de 1855 compareció el Señor Joaquin Mosquera, a quien leídos los artículos 428 i 429 dela lei penal, se le recibió juramento que hizo de decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo por su nombre i apellido, estado, vecindad i profesion.

Responde: Me llamo Joaquin Mosquera, casado, de sesenta i seis años, vecino de Popayan i agricultor.

Preguntado si conoce al Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando, i a los ex-Secretarios de Gobierno i Guerra, señores Antonio del Real i Valerio Francisco Barriga, i si le comprenden con ellos las jenerales de la lei,

Responde: Conozco al Ciudadano Presidente de la República Jeneral José María Obando, al Secretario de la Guerra Valerio Francisco Barriga i al de Gobierno señor Antonio del Real; i no me comprenden con ellos las jenerales de la lei.

Preguntado al tenor de la cita que le hace el Ciudadano Joaquin Va-

lencia Representante de la Nacion, en certificacion jurada fecha veinte i dos de febrero.

Responde: Hallándome de diputado en la Lejislatura provincial de Popayan, tuvieron lugar los motivos de alarma que certifica el Ciudadano Joaquin Valencia i el repartimiento de armas por el Gobernador de la provincia, como lo espresa el citado señor Valencia. Por tal motivo la Lejislatura provincial, dirijió un mensaje verbal al Ciudadano Gobernador de aquella provincia Rafael Diago, diputándonos con tal objeto al referido señor Valencia i a mí, llevando la palabra el señor Valencia, que se espresó en los términos que certifica, i el Ciudadano Gobernador Rafael Diago contestó segun certifica el Ciudadano Valencia.

Preguntado por el Ciudadano Presidente de la República: ¿Los que causaban los desórdenes de Popayan en aquella época, eran los vecinos de Timbío i el Tambo, o solamente algunos inquietos de Popayan i Calicanto, promovidos por Juan Cobo i otros del mismo lugar?

Responde: A mí no me consta quiénes eran los que alarmaban por la noche la ciudad; pero jeneralmente se decía que los autores de esos desórdenes eran el Juez del Circuito doctor Juan Nepomuceno Cobo, su hermano Francisco, el impresor Orjuela i los Alegrías de Calicanto.

Preguntado por el Ciudadano Acusador, si las personas que acaba de mencionar, a quienes se atribuian los desordenes que tenían lugar en la ciudad de Popayan, eran reputadas allí como mui adictas a la persona del Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando,

Responde: No me consta que fueran mui adictas; pero sí creo que tendrían buena disposicion en su favor.

Concluida esta declaracion se leyó al testigo, dijo ser cierta i la firma.—VICENTE CÁRDENAS.—J. AROSEMENA.—JOSÉ MARÍA MALO.—JOAQUIN MOSQUERA.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

Comision instructora 3.ª—Bogotá, 9 de marzo de 1855.

Constando en la certificacion del Gobernador de Popayan, que oportunamente pidió al Poder Ejecutivo la reorganizacion de la Guardia nacional con el nombramiento de Jefes i Oficiales honrados, protestándole que de otro modo no respondía del órden público, pídase copia auténtica de dicha nota a la Secretaría de Guerra, como tambien de la respuesta que dió el Gobierno a la Gobernacion de Popayan.

Cítese a las partes.—CÁRDENAS.—AROSEMENA.—BARRETO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En nueve de marzo de 1855 notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Acusador.—Quedó impuesto i firma.

CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En nueve de marzo de 1855 hice saber la anterior providencia al Ciudadano Presidente de la República.—Quedó impuesto i firma.

OBANDO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En nueve de marzo de 1855 notifiqué el auto anterior al Defensor del Ciudadano Presidente de la República.—Quedó impuesto i firma.

AGUILAR.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En nueve de marzo de 1855 hice saber el auto anterior al ex-Secretario de Gobierno señor Antonio del Real.—Quedó impuesto i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En nueve de marzo de 1855 notiqué la anterior providencia al ex-Secretario de Guerra Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga.—Quedó impuesto i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En la misma fecha se pidió al señor Secretario de Guerra la copia auténtica de que habla el auto anterior.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

Comision instructora &.ª.— Bogotá, 9 de marzo de 1855.

Habiendo llegado a noticia de esta Comision que el Gobernador de Popayan insistió en que se reorganizase la Guardia nacional, pídase copia de su nota de insistencia a la Secretaría de Guerra.—CÁRDENAS.—AROSEMENA.—BARRETO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

Comision instructora &.ª.—Bogotá, 10 *de marzo de* 1855.

Pídase a la Secretaría de Guerra copia del oficio de insistencia del Gobernador de Popayan en que se reorganizase la Guardia nacional de esa provincia, i el informe del Gobernador de Buenaventura, fecha 20 de enero de 1854, en que solicitó la separacion del señor Manuel José Núñez Conto del mando de aquella Guardia nacional. Todo con citacion de las partes.—CÁRDENAS.—AROSEMENA.—BARRETO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En diez de marzo de 1855 notifiqué el auto que antecede al Ciudadano Acusador. Quedó impuesto i firma.

CAMACHO ROLDAN

El Secretario del Senado,

PÉREZ.

El dia diez de marzo de 1855 hice saber el auto anterior al Ciudadano Presidente de la República. Quedó enterado i firma.

OBANDO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El diez de marzo de 1855 notifiqué el auto que precede al Defensor del Ciudadano Presidente de la República. Quedó enterado i firma.

AGUILAR.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia diez de marzo de 1855 notifiqué el auto anterior al ex Secretario de Gobierno señof Antonio del Real. Quedó impuesto i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En diez de marzo de 5855 notifiqué el auto precedente al ex Secretario de Guerra Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga. Quedó impuesto i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

NUMERO 12.

Ciudadanos Senadores de la Comision encargada de instruir el proceso de responsabilidad pendiente contra el Ciudadano Presidente de la República i Señores ex-Secretarios de Gobierno i Guerra.

En parte de la prueba que debo producir en este juicio solicito de vosotros, que hagáis comparecer a los señores ex-Alférez Juan del Cristo Velandia i ex-Teniente Toribio Lozada, para que sin juramento ni apremio alguno declaren prévia citacion contraria i demas formalidades, sobre los puntos siguientes:

1.° Digan si estuvieron en Palacio en la mañana del 17 de abril de 1854.

2.ª Digan si llevaban órden para reducir a prision al Ciudadano Presidente de la República en aquel dia.

3.ª Digan si este les comunicó alguna órden o si exijió obediencia de ellos en su calidad de Presidente de la República.

4.ª Digan si hicieron la guardia de Palacio despues del 17 de abril.

5.ª Digan que instrucciones tenian al entrar a hacer esta guardia.

6.ª Digan si el Ciudadano Presidente de la República era mantenido en incomunicacion absoluta con las personas del esterior de Palacio.

7.ª Digan si el Portero José María Sarmiento tenia entrada i salida libre en el Palacio.

8.ª Si saben que el Ciudadano Presidente hubiese salido de Palacio una o algunas veces despues del 17 de abril.

9.ª Digan en caso afirmativo si saben a dónde fuera el Ciudadano Presidente i cuántos dias duraban estas ausencias de Palacio.

10. Digan si el Ciudadano Presidente estaba realmente preso en Palacio despues del 17 de abril.

11. Digan en qué lugares de Palacio se colocaban ordinariamente las centinelas.

12. Digan si se acostumbraba apostar centinelas al pié de las ventanas de Palacio que caen a la calle del Coliseo.

13. Digan qué mas personas entraban con mas frecuencia a visitar al Ciudadano Presidente durante el tiempo que permaneció este en Palacio.

14. Digan si saben que el Ciudadano Presidente hubiese ido alguna vez a Facatativá despues del 17 de abril, en qué fecha i acompañado de qué personas.

15. Digan si les consta que el Ciudadano Presidente diese consejos a los revolucionarios del 17 de abril sobre las providencias que debian tomar para asegurar el buen éxito de la revolucion.

Bogotá, 15 de febrero de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN

Comision Instructora.—Bogotá. 17 de febrero de 1855.

Con citacion de las partes, recíbanse las declaraciones que se solicitan sin juramento ni apremio. Pásese oficio al Sr. Gobernador de la provincia para que se permita salir a declarar a los testigos Juan del Cristo Velandia i Toribio Lozada.—CÁRDENAS.—MALO—ARBOLEDA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia diez i siete de febrero de 1855 hice saber la providencia anterior al Ciudadano Acusador. Quedó enterado i firma.

CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia diez i siete de febrero de 1855 hice saber la providencia anterior al Ciudadano Presidente de la República. Quedó enterado i firma.

OBANDO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia diez i siete de febrero de 1855 hice saber la providencia anterior al ex-Secretario de Gobierno Sr. Antonio del Real. Quedó impuesto i firmá.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia diez i siete de febrero de 1855 hice saber el auto anterior al ex-Secretario de Guerra Ciudadano Jeneral Valerio F. Barriga. Quedó enterado i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En Bogotá a veinte i siete de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco, compareció el Sr. Juan del Cristo Velandia, a quien sin juramento ni apremio, se le preguntó al tenor del interrogatorio número 12 del Ciudadano Acusador, i

Responde: me llamo Cristo Velandia, de treinta i cuatro años de edad, soltero, i he profesado la carrera de las armas. Conozco al Ciudadano Presidente de la República Jeneral José María Obando, i a los Señores Antonio del Real i Valerio Francisco Barriga i con ninguno de ellos me tocan las jenerales de la lei.

A la primera pregunta responde: estuve en palacio en la mañana del diez i siete de abril de mil ochocientos cincuenta i cuatro.

A la segunda: no llevé órden a Palacio para reducir a prision al Ciudadano Presidente de la República en la mañana del diez i siete de abril, ni la recibí del ex-Mayor Castro que mandaba la partida que fué a Palacio.

A la Tercera: no recibí órdenes del Ciudadano Presidente de la República ni me exijió obediencia en su calidad de Presidente Constitucional. Cuando llegamos a Palacio con la partida que mandaba el mayor Castro me ordenó este que subiese a la habitacion del Presidente i le

anunciase que tenia órden del Jeneral Melo para llevar arrestados al cuartel de San Francisco a los Señores Secretarios de Estado: el Ciudadano Presidente sin manifestarse sorprendido o molestado por la intimacion, me encargó que suplicase al Mayor Castro permitiese a los Señores Secretarios almorzar ántes de ir arrestados.

A la cuarta: Hice la Guardia de Palacio el diez i nueve de abril i otros dias posteriores, cuya fecha no recuerdo.

A la quinta: Ignoro las instrucciones que se daban al Comandante de la guardia, porque fuí siempre como subalterno i en un reten que reforzaba la guardia desde las seis de la tarde hasta las seis de la mañana.

A la sesta: El Ciudadano Presidente de la República no estaba en absoluta incomunicacion con las personas del esterior de Palacio. Durante la noche recibia varias visitas, entre otras la del Gobernador Ramon Berifia, quien pernoctó en Palacio algunas ocasiones. Dicho Sr. Berifia era el que visitaba con mas frecuencia al Presidente.

A la sétima: No oí decir que se prohibiera la entrada i la salida de Palacio libremente al Portero José María Sarmiento.

A la octava: No sé que el Ciudadano Presidente hubiese salido de Palacio despues del diez i siete de abril.

A la nona: Como nó sé que el Presidente saliera de Palacio, ignoro si dónde fuera i cuántos dias durara su ausencia.

A la décima: Creo que el Ciudadano Presidente no estuvo realmente preso en Palacio despues del diez i siete de abril, porque la vez que fuí el diez i nueve de abril, como segundo Jefe de la guardia, no se me dijo que el Presidente estuviera preso, ni ví que se le pusieran centinelas en la pieza en que él permanecia. Las diferentes veces que fuí mandando el reten que reforzaba la guardia, tampoco ví poner centinelas en la pieza en donde pernoctaba el Ciudadano Presidente, ni oí decir en ninguna de esas noches que el Presidente estaba preso, ni ví que se inspeccionara por el Jefe de la guardia a fin de saber si el Ciudadano Presidente estaba o nó en Palacio, pues por lo ménos yo no le ví despues de la mañana del diez i siete de abril hasta el veinte i cuatro de los corrientes, que fuí llamado a la Suprema Corte de Justicia a dar una declaracion.

A la undécima: Los lugares de Palacio en donde se colocaban ordinariamente los centinelas, eran: una centinela en la puerta principal, una en el descanso de la escalera, i una en el lugar comun. Durante la noche se ponian vijilantes a todas las centinelas del interior de Palacio, i se aumentaban cuatro mas en el esterior.

A la duodécima: Sí se acostumbraba poner centinelas al pié de las ventanas de Palacio que caen a la calle del Coliseo, pero son las mismas de que hablo en la parte final de mi respuesta anterior.

A la décima tercera: Me refiero en un todo a la respuesta que dí a la sesta pregunta.

A la décima cuarta: No sé que el Ciudadano Presidente hubiese ido alguna vez a Facatativá.

A la décima quinta: No sé tampoco si el Ciudadano Presidente dió consejos a los revolucionarios del diez i siete de abril sobre las providencias que debian tomar para asegurar el buen éxito de la revolucion.

Preguntado por la Comision: ¿Sabe el testigo si el Ciudadano Presidente dictó providencias para evitar la revolucion del diez i siete de abril, o para sofocarla despues de que estalló?

Responde: Yo no observé que el Ciudadano Presidente tomase ninguna medida para evitar o sofocar la revolucion.

Preguntado por la Comision: ¿Sabe U. si se denunció la revolucion al Ciudadano Presidente ántes de estallar el diez i siete de abril?

Responde: No me consta se hubiese hecho aquel denuncio al Ciudadano Presidente.

Preguntado por la Comision: ¿Por la conducta observada por Diego Castro, como Comandante de la guardia de Palacio despues del diez i siete de abril, notó el testigo que tuviese órdenes o instrucciones que llenar contra el Ciudadano Presidente de la República?

Responde: Advertí que no tenia prevencion alguna contra el Ciudadano Presidente de la República.

Preguntado por la Comision: ¿Oyó alguna de las conversaciones que tuviera el Ciudadano Presidente con las personas que iban a visitarlo?

Responde: No oí esas conversaciones, porque no subia a las piezas de habitacion del Presidente.

Preguntado por la Comision: ¿En las distintas ocasiones que el testigo pernoctó en Palacio despues del diez i siete de abril con el retén, le encargó la custodia del Ciudadano Presidente para evitar su salida, en caso que la intentara?

Responde: No se me encargó que vijilara al Ciudadano Presidente.

Preguntado por la Comision: ¿Puede U. mencionar los nombres de los Oficiales que ordinariamente montaban guardia en Palacio despues del del diez i siete de abril?

Responde: Los Oficiales de la guardia de Palacio en esa época me eran desconocidos, porque pertenecian a la Guardia nacional. Los del réjimen a que yo pertenecia éramos solamente el Alférez Valerio Morales i yo, que alternábamos en el servicio de Palacio.

Leida que le fué esta declaracion, añade el testigo, en aclaracion de la respuesta tercera, que el ex-Mayor Castro accedió inmediatamente a que los Secretarios de Estado almorzasen en Palacio; que todo lo que ha espresado es cierto i verdadero, i firma.

En este estado se le leyó la cita que le hace el señor Secretario de Hacienda José María Plata, a la pájina veinte i cinco de la causa impresa, i se le hicieron las preguntas siguientes: ¿Era U. Oficial de la partida que, al mando de Castro reemplazó a Jiron en la guardia de Palacio en la mañana del diez i siete de abril?

Responde: Sí era yo Oficial de esa partida. ¿Qué otros Oficiales iban en esa partida? Solo recuerdo al Oficial Valerio Morales. ¿Fué Castro con su partida a prender a Jiron i su guardia? No fué Castro sino a relevar la guardia de Jiron, pero este resistió en tregarla porque faltaba la órden del Estado Mayor jeneral, ni habia llegado la hora del relevo. ¿Hubo combate entre las dos partidas o amago de resistencia por parte de la guardia que estaba en Palacio? No hubo combate, i sí solo una faccion de resistencia por parte del Jefe Jiron, que no sé por qué motivo se hallaba de guardia, siendo así que aquello no correspondia sino a un subalterno. He dicho que la resistencia fué finjida, porque nuestra partida no intimó rendicion ni estaba formada como debia para semejante ataque, ni la partida de Castro habria sido bastante para tomar el Palacio a viva fuerza, así que aunque yo llevaba trabuco i amenacé con él a Jiron, no era sino de una manera ficticia, i bien persuadido de que allí no se trataba de combatir. Relevado Jiron se fué para la plaza su guardia, i él vino arrestado, pero en ese mismo dia le ví en libertad i al servicio ya de los revolucionarios.

Se leyó al testigo esta última parte de su declaracion i dice ser verdadera i firma.

CÁRDENAS.—JUSTO. AROSEMENA.—JOSÉ MARÍA MALO.—CRISTO. VELANDIA.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

En Bogotá, a primero de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco compareció el señor Toribio Lozada, a quien leidos los artículos cuatrocientos veinte i ocho i cuatrocientos veinte i nueve de la lei penal, se le recibó juramento que hizo de decir verdad en lo que supiere i fuere preguntado; i siéndolo por su nombre i apellido, estado, edad, vecindad i profesion,

Responde: Me llamo Toribio Lozada Peralta, soi casado, tengo treinta i siete años, vivo en esta capital i he sido militar hasta hace poco.

Preguntado si conoce al Ciudadano Presidente de la República Jeneral José María Obando, i ex Secretarios de Gobierno i de Guerra señores Antonio del Real i Valerio Francisco Barriga; i si le comprenden con alguno de ellos las jenerales de la lei,

Responde: Conozco a los tres Ciudadanos por quienes se me pregunta, i con ninguno de ellos me comprenden las jenerales de la lei.

Preguntado al tenor del interrogatorio número 12 del Ciudadano Acusador,

Responde, a la primera pregunta: Estuve en Palacio en la mañana del diez i siete de abril de mil ohocientos cincuenta i cuatro.

A la segunda: La mañana del diez i siete de abril oí cañonazos en la plaza, salí a la ventana de mi casa porque oí pasar una partida de tropa de caballería, la que paró en la esquina de la casa del Comandante Lorenzo González, i salí a la calle a preguntarle a Abacú Franco que mandaba la partida "qué novedad había i a qué venían esos cañonazos?", me contestó que "eran regocijos públicos" al tiempo de que sacaban preso al Comandante Lorenzo González, a quien seguí a ver a dónde lo llevaban, i en la esquina de San Juan de Dios fui atacado por una partida de democráticos armados, i uno de ellos tendió el fusil para hacerme fuego, i por haberlo impedido el sarjento que me conoció no se me hizo fuego, pero se me condujo preso a la plaza a dispocicion del ex Mayor Castro, quien me entregó al ex Jeneral Melo. De ahí marché a Palacio con una compañía de veteranos, que iba al mando del Mayor Castro i de los subalternos Cristo Velandia i Valerio Morales. En la puerta de Palacio fué intimado el ex-Mayor Jiron, por Castro, Velandia i Morales. El primero con su espada, el segundo con un trabuco i el tercero con una pistola. Jiron resistió solo, pues aunque gritó "arriba tercero" Castro sobrepuso su voz diciendo "aquí no se obedece a nadie mas que a mí" i la tropa obedeció a Castro. A este tiempo bajó el Ciudadano Presidente con el fin de saber qué producia tal alboroto, i dirijiéndose amí me preguntó "Qué es esto?" i yo le respondi "no sé mi Jeneral." El Ciudadano Presidente regresó a las piezas altas del Palacio i yo recibi órden de Castro para poner en pieza separada e incomunicados entre sí, al Ciudadano Presidente i a los Secretarios de Estado; lo cual verifiqué sin resistencia de ninguna especie de parte de los arestados. Así continuaron desde las siete de la mañana hasta las diez del dia, advirtiendo que, ántes de ser incomunicados, el Ciudadano Vicepresidente de la República solicitó de Castro i de mí permiso para almorzar él, los cuatro Secretarios i el Procurador jeneral de la Nacion, en compañía del Ciudadano Presidente i su Señora. Castro convino en ello i almorzaron reunidas las personas espresadas, i ademas los señores Jeneral Vicente Gutiérrez de Piñerez, Nicolas Madiedo, José Carazo, Castro i yo. Continué en la guardia de Palacio a órdenes de Castro hasta el dia 21 de abril.

A la tercera: El Ciudadano Presidente no me dió órden ninguna, ni me exijió obediencia como Presidente de la República, pero sí recuerdo que se dirijió a Castro i le dijo. "No me respeta U. como Presidente de la República?" a lo que Castro contestó "No señor: obedecemos a U. como al Jeneral José María Obando."

A la cuarta: Está contestada en mi segunda respuesta.

A la quinta: Como no fuí nunca el Jefe jeneral de la guardia de Palacio no sé las instrucciones que se recibian allí.

A la sesta: Recibí órden para impedir la entrada a Palacio de toda otra persona que no fuera de la familia del Ciudadano Presidente.

A la sétima: El Portero José María Sarmiento era el único que, fuera de las personas mencionadas, tenia permiso espreso de Castro para entrar i salir libremente de Palacio.

A la octava: Durante los cinco dias que hice la guardia de Palacio no salió una vez el Presidente a la calle.

A la nona: Queda contestada en mi respuesta anterior.

A la décima: Me pareció que el Presidente estaba realmente preso en Palacio, a juzgar por las órdenes que se me daban i la vijilancia que se me hacia tener.

A la undécima: Las centinelas que se colocaban ordinariamente en Palacio eran: una en la puerta principal de entrada, una al principiar la escalera, otra en el descanso i otra al fin de dicha escalera, una en la puerta del Despacho del Ciudadano Presidente i otra en un pasadizo que iba al comedor. De noche, de las ocho para adelante, se ponian en la parte esterior del edificio centinelas al pié de cada ventana, i una en la esquina.

A la dudoécima: Está contestada en mi respuesta anterior.

A la décima tercera: No recuerdo a todas las personas que entraron a Palacio a visitar al Presidente, las cuales lo hacian acompañadas del ex-Mayor Castro, i solo hago reminiscencia del señor N. Iragórri, i de la esposa del Ciudadano Vicepresidente de la República.

A la décima cuarta: No sé que el Ciudadano Presidente de la República hubiese ido alguna vez a Facatativá, porque yo estaba destinado al Ejército que obraba por el Norte.

A la décima quinta: No me consta que el Ciudadano Presidente diese consejos de ninguna clase a los revolucionarios, porque no le he vuelto a ver desde el veintiuno de abril hasta la fecha.

Leida que le fué esta declaracion al testigo dijo ser verdadera i la firma.

VICENTE CÁRDENAS.—JOSÉ MARÍA MALO.—BENINO BARRETO.—T. LOZADA PERALTA.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

NUMERO 13.

Ciudadanos Senadores de la Comision de instruccion del proceso de responsabilidad que se sigue contra el Ciudadano Presidente de la República i los señores ex-Secretarios de Gobierno i de Guerra.

Como Acusador nombrado por la Cámara de Representantes solicito de vosotros que hagáis comparecer a los Señores José V. Carazo, i Coronel Nicolas Madiedo, para que prévia citacion contraria i demas formalidades legales, absuelvan las preguntas siguientes:

1.ª Su edad, vecindad &c.

2.ª Espongan si es cierto que en la mañana del 17 de abril se presentaron en Palacio a ofrecer sus servicios al Ciudadano Presidente de la República, para trabajar por el restablecimiento del órden.

3.ª Qué les contestó el Ciudadano Presidente.

4.ª Digan si en su concepto el Ciudadano Presidente tenia noticia, sospechas o indicios de la revolucion militar que estalló el 17 de abril.

5.ª Digan si ellos resolvieron quedarse en Palacio acompañando al Ciudadano Presidente con el propósito de seguir la suerte que este corriera.

6.ª Digan hasta qué fecha permanecieron en Palacio al lado del Presidente.

7.ª Digan si es cierto que en Palacio tuvo lugar el bautismo de un hijo del ex-Mayor Dámaso Jiron: si es cierto que el Ciudadano Presidente fué el padrino del bautizado; en qué fecha tuvo lugar, i qué otras personas concurrieron al acto.

8.ª Digan si el Ciudadano Presidente estuvo incomunicado en Palacio en los dias i meses siguientes al 17 de abril de 1854.

9.ª Digan qué personas iban a visitarlo con mas frecuencia en este mismo periodo.

10. Digan si el Ciudadano Presidente tenia comunicacion con algunas personas de fuera de Palacio.

11.ª Digan si el ex-Jeneral José María Melo tuvo algunas conferencias con el Ciudadano Presidente durante el tiempo que este permaneció en Palacio despues del 17 de abril.

12.ª Digan si saben que el Ciudadano Presidente saliera de Palacio alguna vez despues del 17 de abril.

13.ª Si saben que alguna o algnnas veces hubiese hecho viaje a Facatativá.

14.ª Digan si alguna vez les propuso salir de Bogotá para ir a trabajar en el restablecimiento del imperio de la Constitucion.

15.ª Si creen que hubiera sido fácil una evasion de Palacio al Ciudadano Presidente de la República.

16.ª Digan qué juzgan los declarantes en su interior acerca de la realidad o ficcion de la prision del Presidente despues del 17 de abril.

17.ª Digan si el Ciudadano Presidente les manifestó deseos i resolucion de aprovechar las ocasiones que se le presentaran para escaparse de Palacio.

18.ª Digan si el Ciudadano Presidente les instaba para que no se separasen de su lado, i qué objeto se proponia al retenerlos.

19.ª Digan en qué lugares de Palacio habia centinelas apostados despues del 17 de abril.

20.ª Digan si habia centinelas debajo de las ventanas de Palacio que caen a la calle del Coliseo.

21.º Digan si entre los motivos que retraian al Ciudadano Presidente de escaparse de Palacio espresaba él el de su antipatía por los jefes que encabezaban la restauracion del imperio constitucional.

22.º Digan todo lo demas que sepan sobre la conducta del Ciudadano Presidente de la República respecto del motin militar del 17 de abril, tanto de los hechos anteriores al espresado dia, como de los que tuvieron lugar despues.

Sabiendo que contra los señores Madiedo i Carazo hai pendiente un procedimiento por creerseles complicados en la rebelion del 17 de abril, pido espresamente que sus declaraciones se reciban sin juramento.

Bogotá, 15 de febrero de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Comision instructora.—Bogotá, 16 de febrero de 1855.

Con citacion de las partes, recíbanse las declaraciones que solicita el Ciudadano Acusador.—CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia diez i siete de febrero de 1855 hice saber la anterior providencia al Ciudadano Acusador. Quedó enterado i firma.

CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia diez i siete de febrero de 1855 hice saber la anterior providencia al Ciudadano Presidente de la República. Quedó enterado i firma.

OBANDO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia diez i siete de febrero de 1855 hice saber la anterior providencia al ex-Secretario de Gobierno señor Antonio del Real. Quedó enterado i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PEREZ.

El dia diez i siete de febrero de 1855 hice saber la anterior providencia al ex-Secretario de Guerra Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga. Quedó enterado i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PEREZ.

En Bogotá a 2 de marzo de 1855, compareció el Señor José Carazo a quien sin juramento ni apremio se le preguntó por su nombre i apellido, estado, vecindad i profesion; i

Responde: He contestado a esta pregunta en mi declaracion anterior.

Preguntado al tenor del interrogatorio número 13 del Ciudadano Acusador.

Responde a la primera pregunta: Dejo contestada esta pregunta.

A la segunda: Es cierto que fuí a Palacio de los primeros en la mañana del 17 de abril i que ofrecí mis servicios al Ciudadano Presidente para restablecer el órden constitucional que se habia alterado.

A la tercera: El Presidente dijo al que habla i al Coronel Nicolás Madiedo que me acompañaba "quédense aquí conmigo por si se ofrece algo."

A la cuarta; No sé si el Presidente tenia conocimiento o sospecha de que iba a estallar la revolucion que tuvo lugar el 17 de abril.

A la quinta; Nos quedamos en Palacio el Coronel Madiedo i yo por la razon que he espuesto, i a poco se nos manifestó por Castro que estabamos presos con el Ciudadano Presidente: allí permanecimos hasta el 13 de agosto, dia en que se nos trasladó al cuartel de San Agustin, i de allí escoltados a Cipaquirá.

A la sesta: Queda contestada.

A la sétima: Es cierto tuvo lugar en Palacio el bautismo de un hijo del ex-Mayor Dámaso Jiron, pero no recuerdo la fecha. Tambien es cierto que fué padrino el Ciudadano Presidente, i de las personas que asistieron al acto relijioso, ademas de la familia del Presidente, el Cura i el Sacristan de Santa Bárbara, solo recuerdo a la cuñada de Jiron que llevó al niño con una criada.

A la octava: Para ver al Ciudadano Presidente i a los demas que estábamos allí presos se necesitaba órden escrita del Gobernador de Bogotá, con escepcion de la familia del Ciudadano Presidente i mia, que obtuvieron permiso jeneral para entrar i salir.

A la nona: Al principio iba con alguna frecuencia el Señor Plácido Morales, a quien Castro sacó un dia con imprudencia por no haber tocado con él para entrar a Palacio. Tambien iba el Doctor Vicente Lombana a asistir como médico al Ciudadano Presidente que se hallaba indispuesto. En los dias subsiguientes iban tambien a visitarlo con frecuencia los Señores Ramon Beriña, Alejandro Silva i Manuel Carvajal.

Preguntado por la Comision si presenció alguna vez las conversaciones de los citados señores con el Presidente.

Responde: Como esas visitas no eran para mí ni para mi compañero el Coronel Madiedo nos retirábamos al salon de recibo, que era donde estábamos ordinariamente, cuando las visitas se presentaban.

A la décima: No sé si el Ciudadano Presidente tenia comunicacion con algunas personas de fuera de Palacio.

A la undécima: Jamas ví al ex-Jeneral Melo en Palacio durante el tiempo que estuve en él, ni le he visto tampoco en parte alguna desde el 15 de abril hasta el 25 de diciembre, en que fuí llevado a San Bartolomé en donde él estaba.

A la duodécima: No sé por no haberlo visto, que el Ciudadano Presidente saliera de Palacio despues del 17 de abril hasta el 13 de agosto en en que yo dejé el mismo Palacio.

A la décima tercera: Queda contestada en la anterior.

A la décima cuarta: Nunca nos propuso el Presidente salir de Bogotá a trabajar por el restablecimiento del imperio de la Constitucion. Un dia mandó el Señor Mercado órden a la guardia de Palacio para que se me enviase donde él, i habiendo ido me propuso que fuese a Facatativá a ofrecer mis servicios a Melo. Era esto a fines de julio. Yo contesté á Mercado que no estaba de acuerdo con la revolucion i que no le prestaba mis servicios, pues para eso lo habria hecho desde el 17 de abril. Cuando volví a Palacio conté lo ocurrido al Ciudadano Presidente, quien aprobó mi conducta diciéndome que no debia prestar mis servicios a los revolucionarios.

A la décima quinta: No creo que hubiera sido fácil una evasion de Palacio al Ciudadano Presidente, a menos que se hubiese ganado la guardia, pues de dia se ponian centinelas en la puerta principal, en la escalera, i en la esquina de Palacio, i de noche tres en la calle del Coliseo, una en la puerta principal, la de la escalera, otra en la puerta de las Aulas i algunas veces ponian tambien en el corredor de arriba un reten,

En este estado, i siendo las dos i media de la tarde, se suspendió esta declaracion para continuarla despues.

VICENTE CÁRDENAS.—JUSTO AROSEMENA.—JOSE MARÍA MALO.—José CARAZO.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

En tres de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco continúa la declaracion del testigo José Carazo.

A la décima sesta pregunta, responde: A juzgar por las apariencias, la prision del Presidente despues del diez i siete de abril era positiva, pero el testigo ignora si dicha prision era real o no.

A la décima sétima: Aunque oí hablar al Presidente contra la revolucion, nunca me manifestó deseos ni resolucion de aprovechar las ocasiones que se le presentaran para escaparse de Palacio.

A la décima octava: El Presidente nos manifestó al Coronel Madiedo i a mí que deseaba mantenernos a su lado porque eramos los únicos adictos al Gobierno.

A la décima nona: Ya la he contestado ántes.

A la vijécima: Segun he dicho ya ántes, se ponían tres centinelas frente a las ventanas de Palacio que caen a la calle del Coliseo.

A la vijécima primera: Como nunca me manifestó el Ciudadano Presidente deseos de escaparse de Palacio, tampoco tuve ocasion de saber los motivos que lo retrajesen de hacerlo.

A la vijésima segunda: Nada sé respecto de la conducta del Ciudadano Presidente de la República sobre el motin militar del diez i siete de abril. En cuanto a los hechos anteriores ni en cuanto a los posteriores sé otra cosa que lo que dejo dicho.

Leida que fué al testigo su declaracion dijo ser cierta i la firma.

En este estado el Ciudadano Presidente de la República dirijió al testigo la palabra en estos términos: ¿Cuando el señor Ramon Beriña iba a dormir a Palacio algunas veces, no lo hacia yendo tarde de la noche, cuando regularmente estabamos acostados, haciendo llevar él mismo con un policía su cama i entrandose a dormir a los sofás de los salones donde tenían establecida tropa para cuidar de los balcones, retirándose a la madrugada?

Testigo: Es cierto que algunas veces iba a dormir a Palacio el señor Beriña, cuando ya estabamos recojidos los presos; otras veces nos encontraba todavía despiertos, pero siempre iba tarde, acompañado de dos hombres con trabuco, i se retiraba mui temprano en la mañana del dia siguiente, pues cuando yo me levantaba ya no estaba allí. Cuando yo lo veía llegar de noche observaba que uno de los policías conducía la cama, i que se acostaba en los sofás de los salones.

El testigo oyó leer esta última parte i dijo tambien ser cierta suscribiéndola.—Vicente Cárdenas.—J. Arosemena.—José María Mallo.—José Carazo.

El Secretario del Senado, Lázaro María Pérez.

Comision instructora &.ª—Bogotá 7 de marzo de 1855.

Estando enfermo el señor Nicolas Madiedo, se comete al señor Juez del Crímen la práctica de las declaraciones que dicho señor debe dar en este proceso. Al efecto se le acompañarán los interrogatorios i la carta que debe reconocer.—Cárdenas—Arosemena.—Malo.

El Secretario del Senado, Pérez.

República de la Nueva Granada.—Secretaría del Juzgado del Crímen.

Bogotá, a 10 *de marzo de* 1855.

Al señor Secretario del Senado.

Adjuntos encontrará usted los dos interrogatorios remitidos por la Comision encargada del proceso contra el Presidente de la República, i la declaracion rendida por el señor Coronel Nicolas Madiedo.

Soi de usted mui atento servidor.

M. Herrera.

En la ciudad de Bogotá a nueve de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco, el Juez i Secretario nos trasladamos a la casa del señor

Coronel Nicolas Madiedo, el que impuesto en los correspondientes artículos del Código penal sobre testigos falsos i perjuros, prestó el correspondiente juramento el que hizo por Dios nuestro Señor i una señal de cruz, i bajo su gravedad ofreció decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo con arreglo a los dos interrogatorios remitidos por la Comision del Senado, encargada del proceso contra el Presidente de la República,

Dijo a la primera: ser mayor de cuarenta años, residente en Bogotá i sin jenerales, i

Responde a la 2.ª: que es corriente que el 17 de abril, como a las cinco de la mañana, el que declara se presentó en Palacio con el objeto de dar aviso al Presidente de haber estallado una revolucion i ofrecerle mis servicios al Gobierno, como de mi deber, i

Contesta a la 3.ª: Que el Ciudadano Presidente al oir esto le dijo, que ordenaba se quedase en Palacio, lo que ejecutó el esponente, i

Contesta a la 4.ª: Que el esponente tenía sospechas de que el Ciudadano Presidente temía que pudiese estallar una revolucion, i que estas sospechas le nacieron por las medidas que con anticipacion tomó el Gobierno para evitar que se consumara.

5.ª Que es cierto que al resolverse a quedar en Palacio, fué con el objeto de correr la suerte que corriera el Gobierno lejítimo, i

Responde a la 6.ª: Que estuvo en Palacio hasta el trece o diez i seis de agosto, en que fué sacado por Cárlos Ordóñez para el Cuartel de San Agustin en calidad de preso, a donde fué puesto en un calabozo, i

Responde a la 7.ª: Que es cierto que tuvo lugar en Palacio el bautismo de un hijo del ex-Mayor Dámaso Jiron, i que el Presidente de la República Jeneral José María Obando fué el padrino del bautisado, no recordando con fijeza la fecha en que esto sucedió, pero que fué en el tiempo en que estuvo en Palacio el que declara, habiendo presenciado el acto, i que no recuerda qué personas concurrieron, i

Responde a la 8.ª: Que sí estaba incomunicado en los dias a que se refiere la pregunta el Presidente de la República en el Palacio, i que aún cuando entraban algunas personas lo hacían por llevar una boleta espedida por los que mandaban entónces, i

Responde a la 9.ª: Que la persona que con mas frecuencia veía entrar a Palacio era el señor Ramon Berríias, i vió unas dos veces al señor Wilson i otra al doctor Ramon Mercado, i

Responde a la 10.ª: Que no sabe con qué personas de fuera de Palacio tendría comunicacion el Ciudadano Presidente, i

Responde a la 11.ª: Que no le consta que el Ciudadano Presidente tuviese conferencia alguna con el ex-Jeneral Melo durante el tiempo de la revolucion.

12.ª Que cree que no ha salido a ninguna hora de Palacio, durante el tiempo en que permaneció el que declara en Palacio, i

Responde a la 13.ª: Que se remite a lo que tiene dicho en su anterior respuesta, i

Contesta a la 14.ª: Que jamas le habló el Presidente de la República ni le hizo propuesta ninguna de ir a trabajar por el restablecimiento de la Constitucion, i

Responde a la 15.ª: Que no sabe el que declara si hubiera pedido irse o nó.

16.ª: Que para el esponente sí era cierta i positiva la prision del Presidente de la República, i

Dice a la 17.ª: Que jamas le hizo propuesta alguna al declarante, i

Contesta a la 18.ª: Que se quedó el que declara en el Palacio por

órden del Presidente, pero que ignora el objeto con que lo hizo quedar, i

Responde a la 19.ª: Que había centinelas en el interior i esterior del Palacio, i serían en número de diez o doce, i

Contesta a la 20: Que se refiere a su anterior respuesta, i

Contesta a la 21.ª: Que no tiene conocimiento absolutamente de lo que se le pregunta, i

Responde a la 22.ª: Que tampoco sabe mas sobre el particular.

Acto continuo se le impuso del 2.º interrogatorio, i

Responde a la 1.ª: Que cree que el Ciudadano Jeneral Obando tendría relaciones con los individuos que se indican, pero no mui estrechas, i

Responde a la 2.ª: Que se refiere a lo que ya tiene dicho sobre los dos individuos mencionados, i

Contesta a la 3.ª: Que nada le consta sobre el particular, i

Contesta a la 4.ª (no le corresponde.) Acto continuo se le puso de manifiesto la carta adjunta en que contesta al ex-Secretario de Gobierno doctor Antonio del Real, fechada en Bogotá a veinte i dos de enero del presente año, i dijo que es corriente i que es su firma i su letra.

Con lo que se concluyó la presente dilijencia, i no habiendo ninguna pregunta directa contra el declarante se afirmó i ratificó en lo que tiene dicho despues de haber sido leida su declaracion, i firma junto con el señor Juez por ante mí el Secretario.—MANUEL H. ESGUERRA.—NICOLÁS MADIEDO.—M. HERRERA.

NÚMERO 14.

Ciudadanos Senadores de la Comision encargada de instruir el proceso pendiente contra el Ciudadano Presidente de la República i señores ex-Secretarios de Gobierno i Guerra.

El Acusador de la Cámara de Representantes solicita respetuosamente de vosotros que mandéis evacuar las siguientes citas de los testigos que resultan en el sumario.

1.ª La que hace el Señor José María Plata a Miguel Troncoso, sobre la participacion que afirmaba este tener el Ciudadano Presidente de la República en la rebelion del 17 de abril.

2.ª La que hace el Señor Pedro Gutiérrez Lée a Julian Torres, sobre los proyectos revolucionarios que se propalaron en la casa de José Antonio Saavedra en la reunion que tuvo lugar allí con motivo de un bautismo.

3.ª La que hace el mismo Señor Pedro Gutiérrez Lée al Sarjento Mayor Mateo Sandoval, acerca de la traslacion del parque de Pasto a Popayan.

4.ª La que hace el Ciudadano Jeneral Emigdio Briceño a los Señores ex-Comandante Antonio Echeverría i ex-Mayor Valerio Andrade, sobre las palabras que el último de estos refirió haberlas dicho el Ciudadano Jeneral Obando en la noche del 16 de abril de 1854.

Tambien os pide tengáis a bien solicitar de la Gobernacion de Bogotá i de la Secretaría de Estado en el Despacho de Guerra, copia auténtica de la correspondencia que medió entre estas dos oficinas acerca de unas armas recojidas por la autoridad política de Facatativá en los dos o tres primeros meses de 1854, i que por órden de la Secretaría de Guerra se mandaron devolver a Manuel Góngora de Córdova; de cuyos particulares habla en su certificacion jurada el Señor Pedro Gutiérrez Lée.

Igualmente solicita el Acusador de la Cámara de Representantes que os sirváis pedir a las Secretarías de Gobierno i de Guerra copia auténtica de un oficio dirijido por la Gobernacion de Buenaventura al Poder Ejecu-

tivo, con motivo de los trastornos del órden público ocurridos en la ciudad de Cali en el mes de enero de 1854, a cuyo documento se refiere el Ciudadano Representante Antonino Olano en una esposicion dirijida al Presidente de la comision de infraccion de Constitucion i leyes de la Cámara de Representantes, que existe en los autos.

Bogotá, 15 de febrero de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Comision instructora.—Bogotá, 16 de febrero de 1855.

Con citacion de las partes, recíbase la declaracion de los Señores Miguel Troncoso, Julian Torres, Sarjento Mayor Mateo Sandoval, Antonio Echeverría i Valerio Andrade.

Pídanse a las Secretarías de Gobierno i de Guerra i a la Gobernacion de Bogotá las copias auténticas que solicita el Ciudadano Acusador, a cuyo efecto se les pasará copia del precedente escrito en la parte correspondiente.

—CÁRDENAS.—MALO.—AROSEMENA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia 17 de febrero de 1855 hice saber al Ciudadano Acusador la providencia anterior. Quedó enterado i firma.

CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia 17 de febrero de 1855 hice saber la providencia anterior al Ciudadano Presidente de la República. Quedó enterado i firma.

OBANDO

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia 17 de febrero de1855 hice saber la providencia anterior al ex-Secretario de Gobierno Señor Antonio del Real. Quedó enterado i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia 17 de febrero de 1855 hice saber la providencia anterior al ex-Secrretario de Guerra Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga.—Quedó enterado i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En 22 de febrero de 1855 compareció el Señor Mateo Sandoval, a quien leidos los artículos 428 i 429 del Código penal, se le recibió juramento bajo cuya gravedad ofreció decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo sobre su nombre i apellido, estado, edad, vecindad, i profesion,

Responde: Me llamo Mateo Sandoval, soi soltero, tengo treinta i cuatro años de edad, vecino de esta capital i profeso la carrera de las armas.

Preguntado si conoce al Ciudadano Presidente de la República Jeneral José María Obando, i a los ex-Secretarios de Gobierno i de Guerra, Señor Antonio del Real i Jeneral Valerio Francisco Barriga,

Responde: Conozco a los tres individuos que se espresan, i no me tocan con ninguno de ellos las jenerales de la lei.

Leida que le fué la cita que le hace el Gobernadador de la provincia de Bogotá, Señor Pedro Gutiérrez Lée, en certificacion jurada a fojas 33 de la causa impresa,

Responde: El dia 13 de abril de 1853 mandó llamarme el ex-Jeneral José María Melo a su alojamiento, i allí contestó mi saludo de la manera siguiente: "Vea U. cómo ha sido hasta temerario pensando que el Jeneral Obando le aborreciera: no solo no le aborrece, sino que le emplea en su Administracion i le asciende a Sarjento Mayor efectivo: véase U. con él inmediatamente para que reciba órdenes i marche al puesto que le ha confiado." Despues de contestar con alguna estrañeza, fuí al siguiente dia a la casa de Gobierno, i al saludar al Ciudadano Presidente me dijo, que era uno de los mui pocos (yo) que no habia ido a visitarle, sin saber por qué, pues que su casa estaba abierta para todos los que fueran sus amigos o no lo fueran; a lo que repuse "que hasta entónces yo no habia tenido objeto para presentarme allí, i lo hacia segun la órden que habia recibido del Comandante jeneral." Contestóme, "que me habia nombrado Jefe de Estado Mayor de la primera Division acantonada en el Sur, con el preciso objeto de que ayudara con la mayor actividad al Señor Coronel Prías, Comandante en jefe de aquella Division, a sacar el parque i retirar la guarnicion de Pasto ácia Popayan, únicos medios que él veía eficaces para matar las revoluciones en Pasto, pues que miéntras hubiera soldados i elementos de Guerra en aquella plaza la subversion del órden público seria tan periódica como hasta entónces." Como yo sabia que el Sarjento Mayor Tomas Vallarino desempeñaba entónces el destino de Jefe de Estado Mayor, contesté al Ciudadano Presidente manifestándole que aplaudia la medida que, segun me parecia desde 1845, habia querido adoptar la Administracion de aquel período; pero que me era estraño que el Ciudadano Presidente se fijara en mí, a quien "no debia conocer, para confiar tal comision, cuando ni siquiera estaba vacante el destino para que se me nombraba." Despues de oir su respuesta llena de favor, suponiéndome cualidades personales de intelijencia, actividad &c, me previno que cuanto ántes marchara a Pasto, pusiera en movimiento la eficacia del Coronel Prías, i manifestara a este i al Gobernador de aquella provincia, Señor Juan Antonio Arturo, la necesidad imperiosa de trasladar inmediatamente el parque a Popayan, i los pequeños cuerpos a que habia quedado reducida la Division del Sur. A pocos dias me puse en marcha, i despues de una demora de quince o mas dias en Popayan, llegué a Pasto en los primeros dias del mes de junio. Ya el Coronel Prías habia recibido las órdenes de oficio para la traslacion del parque, i en consecuencia fué escitado el Gobernador para que proporcionara doscientos cuarenta i seis bagajes, que eran necesarios para la movilidad de todas las cargas i Oficiales de la guarnicion. Trascurrian los dias i las semanas i se hacia notar la falta absoluta de entrada de bestias a la ciudad, i a la vez la inquietud de varios habitantes de Pasto, la censura que hacian a la órden de sacar el parque, i la espresion de resistencia que prometian oponer, haciéndoseme notable que los mas acalorados en este sentido eran los que con mas decision habian tomado armas contra la revolucion de 1851, o eran señalados como amigos personales del jeneral Obando. Llegó entónces impresa la Constitucion de 21 de mayo, i subió de punto el calor jeneral en tales personas que se manifestaban escandalizadas por la disposicion que garantiza la liber-

tad de conciencia de los granadinos. Era por consiguiente un contraste el que yo advertia, que no acertaba a esplicarme, pues, como he dicho, los denominados liberales vituperaban i aún amagaban armarse contra tales providencias, i el Señor Obispo, el clero i los muchos ciudadanos tenidos como descontentos se mantenian pacíficos, i los primeros predicaban la conservacion del órden público. Entre los Jefes i Oficiales de los medios batallones 1.º i 2.º eran unos acalorados defensores de la órden del Gobierno, i los mas guardaban silencio. Ansioso de conocer si en realidad se trataba contra el órden público, so pretesto de impedir la salida del parque de aquella plaza, me puse en contacto con algunas personas de valía, i me persuadí de una verdad que no habia querido creer, cual era la de que los amigos personales del Jeneral Obando i políticos de su Administracion, se interesaban en que estallara una revolucion en Pasto, que mas tarde debia jeneralizarse, por lo ménos hasta el Quindío i Guanacas, que con diversos pretestos, como el de ereccion de "*Cuarto Estado*" "*fuero militar*" ú otros, impidieran precisamente la publicacion de aquella Constitucion. Incidentes unos tras otros ocurrieron que me orientaron de que tal era el propósito que habia entre varios habitantes de Pasto, i algunos funcionarios públicos, civiles i militares, en combinacion con otros de otras provincias, pero que seria largo relacionar, sin dejar por esto de espresar uno, que aunque increible para mí fué una realidad.

Siendo pasada la hora de las dos de la tarde se suspende esta declaracion para continuarla hoi a las cuatro.

VICENTE CÁRDENAS.—JOSE MARÍA MALO.—B. BARRETO.—M. SANDOVAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En veinte i dos de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco a las cuatro de la tarde, continuó la declaracion del testigo Mateo Sandoval, en los términos siguientes: Era jeneral la opinion entre los que se oponian a la salida del parque, que era apócrifa la órden que se decia emanada del Gobierno para hacer tal estraccion; i tanto se recalcaba sobre tan supuesta falsedad, que yo preguntaba a cuantas podia, en qué fundaban su opinion? Hubo de tales personas una mujer mui allegada al maestro de herrería Matías Arcos, que acababa de ser nombrado Alférez de Ejército, la cual sostenía siempre, que nosotros (los militares en servicio) nos proponiamos dejar abandonado al pueblo de Pasto: a la dominacion del Ecuador, i que tenía pruebas, le instó hasta el hastió, para que me las manifestara, i al fin un dia la encontré en la calle, i me dijo, "para que vea que ustedes son unos impostores, lea," i me mostro un papelito en que ví de tinta azul, i segun me parece con la firma del Ciudadano Presidente i su letra, estas o semejantes palabras: "Mi amigo, estoi acediado por los eternos enemigos de la libertad, estoi elevado al primer puesto pero se quiere hacer una irision, todos quieren mandar a mi nombre, ahora se proponen dejarlos a ustedes sin armas con qué defenderse de las asechanzas del Ecuador o de los revoltosos internos." Estas palabras pude retener i tengo mui presente, i a ese tiempo quise guardar aquel papelito pero me fué rapado de las manos por quien me lo mostró, i siguió su camino. Me quedé pasmado i no creía lo que veía; la mujer espresada me puso mil condiciones de sijilo para hacer tal confianza a un amigo, "es al Coronel Prias le dijo lo ocurrido, i él me dijo: visto que la salida del parque de esta plaza, nos vá a costar sangre; pero aún tengo que volver atras en la historia de aquellos hechos, yo notaba a

los Jefes i Oficiales inclinados a un cambio político, i aun se me dijo que se reunian de noche, seguramente con el objeto de formular un plan sobre el particular, pero conmigo no contaron hasta uno de los doce o trece primeros dias del mes de julio en que un Oficial procedente de esta capital, me invitó a la casa donde debian reunirse aquella noche, i concurrí en efecto. Allí tomó la palabra un Jefe, i a su vez un señor Pérez que era Fiscal del Tribunal de distrito, i se espresaron mas o ménos enérjicamente en los términos siguientes: "Que era una cosa de todos conocida el estado de alarma i descontento en que se encontraba la Nacion: que los pueblos no aceptaban la Constitucion espedida por Representantes que en su mayoría hacian traicion o abusaban de la confianza de sus comitentes: que en Pasto estabamos como sobre un volcan, pues que era sabido el plan de ponerse en armas para protestar contra una Constitucion, que entre una de sus pésimas disposiciones, arrebataba al Catolicismo la proteccion del Gobierno, i que tal opinion era igual en las provincias de Túquerres, Barbacóas, Chocó, Buenaventura, Cauca, Popayan i otras de que se tenia noticia: que era tiempo de probar que la fuerza armada, como parte del pueblo, no se ocupaba de asesinar al pueblo ni contrariar su querer, i que ántes bien, debia apoyar con las armas la voluntad de las provincias, que en masa se levantarian para cambiar la situacion azarosa en que se les habia colocado, por otra, que aunque por cortos dias pareciera irregular, afianzara la futura posesion de los derechos de los granadinos, asegurándoles garantías en sus vidas, propiedades i creencia relijiosa dominante; i que para evitar una guerra que empeoraría la situacion, i a los militares del Sur el título de facciosos, el medio encontrado como eficaz i pacífico, era investir al Presidente de la República con facultades bastantes para suspender la publicacion de la Constitucion del 21 de mayo i que dentro de veinte o treinta dias inmediatos convocará una Convencion que reconstituyera el país, devolviendo al clero sus rentas arrebatadas por leyes inconsultas, al Ejército su buena reputacion, herida por jóvenes turbulentos aunque en número insignificante; i en fin, a todos los ciudadanos la confianza de que tanto necesitaban para contraerse al fomento de la industria, comercio i agricultura, paralizados desde que se habia dividido la República en partidos, vencedor i vencido. I siendo cerca de las seis de la tarde se suspendió esta declaracion para continuarla mañana a las diez del dia.

VICENTE CÁRDENAS.—JOSÉ MARÍA MALO.—BENIGNO BARRETO.—MATEO SANDOVAL.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Gobierno.—Seccion 1.ª—*Número* 14.—*Bogotá, a 22 de febrero de* 1855.

Señor Secretario de la Comision del Senado Encargada del proceso contra el Presidente de la República i los Secretarios de Estado.

Tengo la honra de remitir a U. copia auténtica del oficio remitido a este Despacho por el señor Gobernador de la provincia de Buenaventura con fecha 14 de enero del año próximo pasado, número 5, dando cuenta de los hechos que tuvieron lugar en la ciudad de Cali en aquel mes; i de la resolucion que se dictó en ella, la que me pide U. por su nota de 21 del presente, a que contesto.

Soi de U. atento servidor.

PASTOR OSPINA.

República de la Nueva Granada.—Gobierno provincial de Buenaventura.—Seccion Administrativa.—Número 5.—Cali, enero 14 de 1854.

Señor Secretario de Estado del Despacho de Gobierno.

Con el mas profundo pesár comunico a U, para conocimiento del Ciudadano Presidente de la República, que en la noche del nueve del corriente ha ocurrido en esta capital una asonada escandalosa, que ha dado por triste resultado la muerte de un honrado granadino i algunos otros ciudadanos heridos.

No se ocultaba al hombre ménos previsivo, que la asonada del 6 del próximo pasado, que tuvo por objeto apoderarse de las armas i municiones que tenia el Gobierno en el parque de esta ciudad, era precursora de desórdenes mas graves. En efecto, cuando descansábamos a la sombra de la paz: cuando creíamos refundidos los partidos políticos que dividian a los ciudadanos: cuando estos se hallaban en fiestas públicas para celebrar la concordia públicamente proclamada el 1.º del corriente; algunos malos granadinos,enemigos eternos del reposo público, comenzaron a atizar el fuego de la discordia,i a escitar las pasiones de las masas sencillas e ignorantes, haciéndoles creer, de una i otra parte, que la refusion de los partidos era imposible. Agregóse a esto la noticia que se difundió de que el Gobierno habia dado órden para recojer las armas estraidas del parque en el mes anterior.

A las fiestas de que he hablado ántes, habian concurrido de los pueblos circunvecinos, i mui particular del distrito parroquial del Rosario, muchos individuos pertenecientes al partido que ántes se llamaba Conservador. Los coopartidarios que tenian en esta ciudad cometieron la imprudencia de salir a recibirlos con cohetes, sin convidar a los del otro partido; si es que querian de buena fé la reconciliacion. Empero, debo confesar en favor de los primeros, que apénas llegados a esta capital, vinieron a mi casa para felicitarme por mi advenimiento al primer puesto de la provincia, i a ofrecerme sus servicios en el sostenimiento de la Constitucion i del Gobierno. Yo les dí las gracias, aplaudí su patriotismo i los escité a la concordia i a la moderacion.

En la noche del 8 unos mal aconsejados del partido llamado Democrático, miéntras el vecindario se divertia en el teatro, cometieron la imprudencia de destruir las barreras que se habian puesto en la plaza para el juego de toros. Este acto de hostilidad comenzó a inflamar mas los ánimos.

En la noche del 9 vinieron a visarme que una partida de hombres armados situada en la plazuela de la carnicería, impedia traer a la plaza el toro destinado a la fiesta de esa noche. Ocurrí allí inmediatamente acompañado de los Alcaldes de los dos distritos parroquiales de esta capital, i solo encontré un pequeño grupo de hombres, que a la primera insinuacion de mi parte dijeron que bien podian llevar el toro a la plaza, i así se verificó. Se me dijo que un poco mas abajo existía otra partida armada. Volé allá con el mismo acompañamiento, i en efecto hallé dicha partida compuesta como de unos treinta hombres armados, la mayor parte de fusiles. Preguntéles de órden de quien se habian armado, i con qué objeto. Al reconocerme me contestaron de un modo respetuoso: que se habian reunido i armado porque sabian que sus enemigos los iban a tacar esa noche. Les hice ver que esas eran chispas malignas que difundian los enemigos de la tranquilidad pública para mantener la discordia entre los ciudadanos: que no habia motivo para atacar a ciudadanos pacíficos, miéntras estos no provocasen a nadié: les aconsejé el órden i la moderacion; i habiéndoles ordenado que se dispersasen, me pidieron les

permitiera dar una vuelta con unos de los Alcaldes. Convine en ello, i dispuse que el Alcalde del distrito parroquial de la Democrácia se pusiese a su cabeza i evitase todo desórden, recoriendo las calles i la plazuela de San Nicolas, donde aquella noche se estaba representando una pieza de teatro. De regreso a la plaza se me dijo, que al otro lado del puente habia otra partida armada. Corrí allá, i al llegar a la entrada de dicho puente hallé dos ciudadanos honrados que venian del otro lado del rio, i me aseguraron que ellos habian recorrido las inmediaciones, i nada habian visto.

Cuando regresé a mi casa ocurrieron varios ciudadanos de uno i otro partido a manifestarme que los querian atacar, i a pedir la proteccion de la autoridad pública. A unos i otros contesté que procurasen evitar todo motivo de choque, para lo cual era lo mejor que se retirasen a sus casas, pues la autoridad estaba resuelta a cumplir a todo trance sus deberes legales, cuidando de la seguridad de las personas i de la conservacion del órden público. Ya ántes habia yo recorrido las calles i plazas haciendo la misma amonestacion a los grupos de a pié i de a caballo que hallaba en ellas.

Estando en mi casa, a eso de las once de la noche, vino el Alcalde que habia ido con la patrulla a darme parte de haber recorrido todo el distrito parroquial de su mando, i que lo habia hallado en completa tranquilidad, habiendo concluido sin novedad la funcion pública de teatro que se habia representado esa noche en la plazuela de san Nicolas. Ordené entónces al mismo Alcalde que disolviera la patrulla, i aconsejé a los que la componian, se retiraran a dormir tranquilamente a sus casas; i habiendo observado por los balcones de mi casa, que dan a la plaza, que ésta se hallaba tranquila, i lo mismo las calles adyacentes, me acosté agobiado de fatiga a descansar unos instantes.

A poco rato percibí unos gritos en la plaza que decian: "Viva la constitucion, viva el Presidente de la República, viva el partido liberal." Despues supe que estos gritos los habia dado un grupo de a caballo, compuesto casi todo de individuos que se llamaban ántes conservadores, hoi constitucionales, en union de algunas jentes de apié del otro partido. Algunos momentos despues oí un tiro, i luego otro i otros. Levantéme precipitadamente, salí corriendo, i al llegar al corredor de mi casa percibí recios golpes en la puerta de la calle, i varias voces que gritaban: "Señor Gobernador, ábranos la puerta i protéjanos, que nos asesinan." Bajé corriendo la escalera e hize abrir en el acto la puerta, por la cual entró precipitadamente un grupo de jente aterrada que decía que los jamundeños los atacaban: pregunté por dónde venian los agresores, i habiéndome dicho que por la esquina de arriba, corrí hacia allá acompañado de uno de mis hijos i dos o tres personas mas. A la media cuadra me gritó, desde la esquina de la puerta falsa de San Francisco, un grupo de a caballo que estaba allí situado, diciéndome, entre otras cosas: "Señor Gobernador protéjanos, que nos asesinan, allí han matado a uno de los nuestros." Entónces regresé a mi casa a tranquilizar i ordenar los ciudadanos que se habian refujiado en ella, para ir con ellos a contener el movimiento; pero no pudiendo lograr que guardasen órden, recomendé al señor Manuel Santiago Vergara, Oficial de la Guardia nacional, para que los arreglara, i corrí acompañado de unos pocos individuos al cuartel del Batallon número 2.°, situado casi a la estremidad de la poblacion i a muchas cuadras de la plaza, llamando de paso al Comandante de dicho Cuerpo. Puesta la tropa sobre las armas, regresé con ella a la plaza, donde encontré un grupo considerable del pueblo armado, una parte con fusiles, i otra con armas blancas i palos, i en el cuartel arrestados dos individuos, uno de ellos con una herida considerable en la cabeza.

Nada ocurrió de importante en esa madrugada; pero por la mañana la plaza estaba ocupada por un grupo considerable de jente, armada de fusiles, lanzas, sables, garrotes i otras armas, i al regresar yo a ella con el Comandante de la guarnicion, despues de haber recorrido juntos i a caballo los puntos de la Chanca i San Fernando, donde se decia que habia reuniones, comenzé a oir amenazas, palabras sediciosas i horribles excitaciones a esa parte del pueblo para que se desbordase. Procuré con la mayor prudencia i suavidad calmar los ánimos, manifestándoles que no habia enemigos en ninguna parte, pues que con el Comandante de la guarnicion habíamos esplorado el sitio donde se decia que estaban, i nada habíamos encontrado. Que respecto a la sangre que se habia derramado la noche precedente se habia ya mandado levantar el sumario correspondiente, para juzgar i castigar a los que resultasen culpables. Miéntras les arengaba, un negro me estuvo apuntando con un fusil, i se me interrumpia con exijencias irrespetuosas e indebidas. Retiréme, i al pasar por la puerta del cuartel noté que habian sido arrestados, i se continuaba arrestando a varios ciudadanos sin órden de autoridad alguna, sin mas delito que porque los encontraban por las calles andando pacíficamente i sin armas. Tuve que disimular tamaño ataque hecho a la Constitucion de la República, i no quise ponerlos inmediatamente en libertad, por las amenazas que oía de que los sacrificarían si los soltaba; por cuya causa algunos de los presos me suplicaron los dejase allí, por creerse con mas seguridad arrestados que libres.

Pasé al Despacho de la Gobernacion, i asociado de los ciudadanos mas influyentes, discutimos sobre las medidas que se debian tomar para restablecer la tranquilidad pública, i entre las que adoptamos fué una la de publicar el bando que en copia acompaño.

Apénas sonó la caja i se comenzó a leer el bando, cuando fué arrebatado de manos del funcionario público que lo publicaba, i volviendo pedazos el papel, prorrumpieron gritos de "fuera bando, abajo el Gobernador, aquí nadie manda sino el Pueblo," i cosas semejantes.

En tal estado de completa sedicion e insubordinacion, la autoridad pública no tenia mas fuerza en que apoyarse que unos pocos soldados veteranos que se portaron con honor i lealtad, conducidos por su valiente i patriota Comandante, Teniente Coronel José Antonio Sánchez, siendo igualmente honrosa i leal la conducta de los pocos Oficiales que lo acompañaban; pero esta fuerza era mui pequeña, mui insignificante, para poderla oponer abiertamente a ese considerable grupo amotinado i armado. No podia contar con la Guardia nacional, porque el grupo se componia casi todo de los individuos que la forman. Fué, pues, necesario prudencia i sufrimiento para poder conservar ese simulacro de autoridad que apénas me bastaba para evitar mayores males. En tal conflicto, mandé órden al punto de San Antonio, donde reside el presidio del tercer distrito, para que viniese toda la tropa que lo custodiaba, dejando la fuerza mui precisa para evitar la fuga de los reos. Esta medida me produjo un auxilio de veintiun soldados con el valiente i leal Capitan Jacinto Solano a su cabeza; no era aún suficiente este socorro para volver por la majestad de las leyes i el honor del Gobierno; pero si fué bastante para calmar un tanto la sedicion. No obstante, por la tarde del mismo dia 10 alcanzamos a ver partidas algo numerosas armadas que recorrian el cerrito de San Antonio inmediato a esta capital. Mandé a reconocerlas con dos ciudadanos que se prestaron voluntariamente a este servicio, i volvieron a avisarme que dichas partidas eran de la misma jente que habia estado en la plaza, i a las insinuaciones que se les hicieron de mi parte para que se retirasen, contestaron negativamente con palabras irrespetuosas. Mandé entónces al

Comisario mayor de policía a que les intimase la órden de la Gobernacion para que se rindiesen, i contestaron del mismo modo que a los comisionados.

Mi situacion era crítica. La Constitucion i las leyes estaban ultrajadas, la dignidad del Gobierno vilipendiada en uno de sus inmediatos ajentes, i era preciso por otra parte librar la poblacion de desastres. En tales circunstancias resolví mandar un posta a Popayan, manifestándole al Sr. Gobernador de esa provincia mi crítica situacion, para que me ausiliase prontamente con las fuerzas de que pudiese disponer, i así lo hice.

Ántes de ayer, por consejos de los Jefes del Batallon Guardia nacional ausiliar de este canton, i de otros ciudadanos bien intencionados, espedí un decreto llamando al servicio activo dos compañías de dicho cuerpo, para ver si con este paso lograba apaciguar los ánimos e introducir alguna regularidad en dicha Guardia nacional. Pocos son los individuos de tropa que han correspondido al llamamiento, pues los demas se niegan a verificarlo, bajo el pretesto de que es para desarmarlos. En fin, hasta esta fecha no ha vuelto a ocurrir movimiento sedicioso, a pesar de los repetidos avisos que se me han dado, de que piensan volverse a amotinar para deponerme del mando.

Si me he estendido, tal vez demasiado, en la verídica relacion de los hechos que han ocurrido en esta capital, durante estos últimos dias, es para que el Poder Ejecutivo se convenza de que en estos movimientos tumultuosos no ha habido tendencia alguna, por ninguno de los partidos políticos, para volcar las instituciones i derribar al Gobierno Supremo. Yo no veo en todos estos alborotos i escesos, sino la exaltacion de las pasiones que han ajitado en las masas populares, jénios turbulentos i maléficos, para saciar venganzas personales, so pretesto de partidos políticos. Toca al Ciudadano Presidente de la República dictar las providencias convenientes, para evitarle a este desgraciado país las desgracias que le amenazan.

Soi de U. atento servidor.

JUAN DE DIOS BORRERO.

Despacho de Gobierno.—25 de enero de 1854.

Contéstese:

Por la nota de U, fecha del presente, número 5, se ha impuesto el Poder Ejecutivo de los acontecimientos que tuvieron lugar en la noche del 9 del mismo, en esa ciudad. Mui sensibles han sido para el Poder Ejecutivo tan lamentables sucesos, que espera del buen sentido de los ciudadanos i del celo i enerjía de las autoridades públicas, no se repitan por ningun motivo, ni bajo ningun pretesto.

Manifestando U. en su referida nota, que hasta la fecha de ella no habian ocurrido otros movimientos, el Poder Ejecutivo estima suficientes las medidas dictadas por U. para evitar en lo sucesivo nuevos escándalos. Mas, si así no fuere, por desgracia, U. ocurrirá a los señores Gobernadores del Cauca i Popayan por los ausilios que considere necesarios para mantener el órden público i la obediencia a la autoridad. Encarezco a U, de órden del Poder Ejecutivo, que haga se active la averiguacion de los hechos i el proceso contra los que aparezcan culpables de ellos; dando cuenta a este Despacho semanalmente del estado que presente la causa.

Es copia.

OSPINA.

República de la Nueva Granada.—Gobernacion de la provincia.—Seccion Administrativa. — Número 457. — *Bogotá, 22 de febrero de* 1855.

Señor Secretario del Senado.

Remito a U. tres oficios de la Secretaría de Guerra, relativos a la correspondencia que medió entre esta Gobernacion i dicha Secretaría, a efecto de hacer recojer, por la autoridad política de Facatativá, unas armas en los primeros meses del año próximo pasado. Ademas, otras tres comunicaciones del Alcalde de aquel distrito, i las copias auténticas de las resoluciones que recayeron a estas notas. No se acompañan las que esta Gobernacion dió a la referida Secretaría, por no haberse encontrado en esta Oficina el libro copiador respectivo.

Soi de U. atento servidor.

BRICEÑO.

Bogotá, 22 de febrero de 1855.

Agréguense los diez documentos adjuntos al legajo respectivo del proceso.

CÁRDENAS.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra. — Seccion 1.ª — *Número* 9. — *Bogotá, 23 de febrero de* 1854.

Señor Gobernador de la provincia de Bogotá.

Hoi digo al Ciudadano Jeneral Comandante Jeneral del Departamento de Cundinamarca lo que sigue:

"En vista de vuestra nota de 20 del corriente, número 32, en que trascribis el oficio del Comandante del Escuadron de Guardia nacional de Facatativá, dando cuenta de haberse mandado recojer algunas armas, entre ellas, sin escepcion las que estaban en poder de algunos individuos de la Guardia nacional del Escuadron, ha resuelto, que se cumpla con la órden circular de este Despacho, de 18 del corriente, número 3 de esta Seccion, publicada en la Gaceta número 1,684, mandando conservar la organizacion de la Guardia nacional ausiliar, con sus armas i municiones."

Lo que trascribo a U. para su conocimiento i fines convenientes.

Dios i libertad.

VALERIO FRANCISCO BARRIGA.

Febrero 25.—La Gobernacion de Bogotá no ha mandado que se prive a la Guardia nacional de las armas que se le hayan dado, i las únicas disposiciones que ha dictado son las que se rejistran en "El Repertorio;" pero no cree que cada individuo de la Guardia nacional tenga derecho para conservar su arma en su poder, sino que todas deben permanecer en el cuartel respectivo.

Si esta opinion no fuere conforme a la lei el Sr. Secretario se servirá espresarlo así a esta Gobernacion.

P. GUTIÉRREZ LEE.

CURREA.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 1.ª—*Número* 15.—*Bogotá*, 16 *de marzo de* 1854.

Señor Gobernador de la provincia de Bogotá.

Queda enterado el Poder Ejecutivo del oficio de U. de 11 del corriente número 26, en que informa que U. previno al Alcalde de Facatativá entregara al Comandante de la Guardia nacional las armas que habia recojido, porque eran las mismas que se habian dado a aquella. El Ciudadano Presidente desea saber, si el Alcalde referido ha dado cumplimiento a la referida prevencion, i a la contenida en órden de este Despacho de 23 de febrero próximo pasado, comunicada a U. bajo el número 9, referente a la órden circular publicada en la Gaceta número 1684.

Comunícolo a U. para que se sirva informar.

Dios i libertad.

VALERIO FRANCISCO BARRIGA.

Marzo 17. Pídase informe al Alcalde de Facatativá, i, luego que se reciba, trasmítase a la Secretaría de Guerra.

P. GUTIÉRREZ LEE.
CURREA.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 1.ª—*Número* 18.—*Bogotá*, 6 *de abril de* 1854.

Señor Gobernador de la provincia de Bogotá.

Por resolucion del Poder Ejecutivo, sirvase U. informar a este Despacho sobre los motivos que lo movieran a dirijir al Alcalde del distrito de Facatativá una órden con fecha 10 de marzo próximo pasado, número 396, asegurando que en una de las noches anteriores había estado en alarma la poblacion por consecuencia de haberse armado la Guardia nacional sin objeto conocido, i sin órden superior, haciendo varias prevenciones al Comandante del escuadron, de cuyo negocio no ha enviado parte alguno a esta Secretaría, i sobre el cual debe recaer alguna resolucion del Gobierno.

Dios i libertad.

VALERIO F. BARRIGA.

Abril 7. Dése el informe que se pide.

P. GUTIÉRREZ LEE.
CURREA.

República de la Nueva Granada.—Alcaldía parroquial del distrito.—Número 11.—*Facatativá*, 13 *de febrero de* 1854.

Señor Gobernador de la provincia.

Remito a esa oficina la cuenta de las armas existentes en este distrito, i son las siguientes: primero cuarenta i seis caravinas, treinta i tres fusiles, tres sin bayonetas i uno sin llave, veinte i cinco lanzas. Segun lo dispuesto en "El Repertorio" número 55, decreto gubernativo, artículos 1.º, 2.º i 3.º

De U. atento servidor.

HIJINIO DE LA TORRE.

Febrero 21. Ordénese el envío a este Despacho de dichas armas.

P. GUTIÉRREZ LEE.
CURREA.

República de la Nueva Granada.—Alcaldía parroquial del distrito.—Número 17.—*Facatativá, 25 de febrero de* 1854.

Señor Gobernador de la provincia.

En contestacion a su nota fecha 21 de febrero de 1854, número 360, i recibida en esta fecha, digo a U. que las armas que existen en este despacho estoi pronto a remitirlas, dignándose U. decirme de donde se hace el gasto para dicha conducion, pues conteniendo ellas mas de tres o cuatro cargas se cree necesario hacer un gasto.

Quedo de U. atento servidor.

GAVINO MURILLO GÓMEZ.

Marzo 3. Por los correos provinciales i por medio de algunos particulares interesados en el servicio público pueden irse enviando poco a poco las armas espresadas.

P. GUTIÉRREZ LEE.
CURREA.

República de la Nueva Granada.—Alcaldía del distrito parroquial.—Número 21.—*Facatativá, marzo 4 de* 1854.

Señor Gobernador de la provincia.

El Señor Comandante del escuadron de Guardia nacional auxiliar me pone una órden que a la letra es como sigue:

"El Señor Comandante Jeneral de este Departamento con fecha 28 del pasado, bajo el número 119, me dice lo que inserto: El señor Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, con fecha 23 del que cursa, bajo el número 18 de la Seccion 1.ª, me dice lo que sigue: En vista de vuestra nota de 20 del corriente número 32 en que trascribís el oficio del Comandante del escuadron de Guardia nacional de Facatativá, dando cuenta de haberse mandado recojer las armas, entre ellas sin escepcionar las que estaban en poder de algunos individuos de la Guardia nacional del escuadron; ha resuelto que se cumpla con lo dispuesto en la órden circular de este Despacho de 18 del corriente, número 3 de esta Seccion, publicada en la Gaceta número 1664, mandando conservar la organizacion de la Guardia nacional auxiliar con sus armas i municiones. Os lo comunico para vuestro conocimiento i efectos que convengan. Lo que trascribo a U. para su intelijencia i demas fines, i como resultado de su nota de 1.º del corriente relativa a este asunto. I yo la trascribo a U. para que se sirva ordenar se me entreguen las armas i municiones relacionadas en la presente nota, correspondientes al escuadron de mi mando. U. me dirá lo que debo hacer en este particular, pues no sé que resolver.

Quedo de U. atento servidor.

PABLO MARÍA QUIJANO.

Marzo 6. Las armas que se han dado para los cuerpos de Guardia nacional no son las que se han mandado recojer por decreto de esta Gobernacion; en consecuencia, las que tiene el Señor Alcalde si pertenecen a la guardia espresada debe entregarlas a su Comandante.

P. GUTIÉRREZ LEE.
CURREA.

República de la Nueva Granada.—Gobernacion de la provincia.—Seccion administrativa.—Número 334.—*Bogotá, 6 de marzo de* 1854.

Señor Alcalde de Facatativá.

Por los correos provinciales, i por medio de algunos particulares interesados en el servicio público, pueden irse enviando poco a poco, las armas de que trata su nota de 25 del próximo pasado número 17.

Dios guarde a U.

P. Gutiérrez Lee.

Es copia.

El Secretario de la Gobernacion, José Antonio Currea.

República de la Nueva Granada.—Gobernacion de la provincia.—Seccion administrativa.—Número 356.—*Bogotá, 7 de marzo de* 1854.

Señor Alcalde de Facatativá.

Las armas de los cuerpos de Guardia nacional no son las que se han mandado recojer por el decreto de esta Gobernacion. En consecuencia las que tiene U. si pertenecen a la guardia espresada, las entregará a su Comandante.

Dios guarde a U.

P. Gutiérrez Lee.

Es copia.

El Secretario de la Gobernacion, José Antonio Currea.

República de la Nueva Granada.—Gobernacion de la provincia.—Seccion administrativa.—Número 396.—*Bogotá, 10 de marzo de* 1854.

Señor Alcalde del distrito de Facatativá.

Sabe la Gobernacion que una de las noches pasadas ha estado en alarma la poblacion de ese distrito, por haberse reunido i armado la Guardia nacional, sin objeto conocido i sin órden superior.

Siendo uno de los deberes de la Gobernacion velar por el sosiego público, dispone que usted inmeditamente, prevenga al Comandante de dicha Guardia lo siguiente: 1.° Que jamas llame al servicio al cuerpo de su mando, sin prévia órden de este Despacho. 2.° Que por ningun motivo, ni bajo ningun protesto, permita que las Guardias nacionales mantengan en su poder las armas del Estado, pues que estas deben permanecer siempre en el cuartel respectivo, i caso de no haberlo, a cargo de la autoridad política local, la que las franqueará solamente para los ejercicios doctrinales.

Si contrariando las prevenciones anteriores, la Guardia nacional de ese distrito vuelve a reunirse para ocuparse en servicio a que no ha sido llamada por este Despacho, la Gobernacion sabrá hacer que se exija la responsabilidad a usted i al Comandante del escuadron.

Sirvase U. acusarme recibo de esta nota.

Pedro Gutiérrez Lee.

Es copia.—El Secretario de la Gobernacion, José Antonio Currea.

República de la Nueva Granada.—Gobernacion de la provincia.—Seccion administrativa.—Número 468.—*Bogotá*, 17 *de marzo de* 1854.

Señor Alcalde de Facatativá.

Sírvase U. informar a este Despacho el resultado definitivo que haya tenido la circular de este Despacho, sobre que se recojiesen las armas del Estado i la nota fecha 7 del corriente, número 356.

Soi &c

PEDRO GUTIÉRREZ LEE.

Es copia,—El Secretario de la Gobernacion, JOSÉ A. CURREA.

En 23 de febrero de 1855, continuó la declaracion del testigo Mateo Sandoval en los términos siguientes:

Estos fueron en resúmen los pensamientos emitidos por aquel Jefe i por el funcionario civil que he mencionado. El aparato manifestaba la decision tomada de formar aquella noche una acta declarándose la primera Division a la cabeza de la protesta que, *se decia*, harian a ese tiempo todas o la mayor parte de las treinta i seis provincias que constituian la República. Recuerdo bien que de los concurrentes, el Coronel Prías, El Teniente Coronel Antonio María Echeverría i el Mayor Tomas Vallarino, convenian conmigo en este pensamiento, comunicado aparte." Todo será como se ha dicho, pero en un caso estremo la fuerza armada es la última que debe apoyar un cambio: ella no es deliberante, ni sus opiniones emitidas pueden nunca admitirse como las que mejor libertad brinden a la parte desarmada de la sociedad;" fundando asi la base de nuestro razonamientos combatiamos la idea de que se consumara en aquel acto el pronunciamiento, i pudo lograrse que se aplazara, remitiendo al Comandante jeneral de Cundinamarca una carta o acuerdo que contuviera la disposicion en que se encontraba la primera Division para apoyar el cambio que *se aseguraba* pretendian los pueblos. Aún resistian algunos el aplazamiento, pero los hechos aceleraron la marcha de un Oficial en posta conduciendo el espresado acuerdo, que seguramente llegó a manos del ex-Jeneral Melo. Mi decision entónces, como la del Coronel Prías, fué acelerar por cuantos medios se pudiera hasta el de constituir cargueros a los soldados i sacar corriendo el parque, para poner a prueba de una vez, si se persistia en el plan de impedir a balazos su salida i la del personal militar, o llegar a una posicion como Popayan, mas cercana a la capital, i por tanto ménos azarosa i fácil para conocer el verdadero estado de la opinion pública. El ex-Mayor Diego Castro habia sido absuelto por el consejo de Guerra en el juicio militar que por entónces se le seguia, i vuelto al ejercicio de sus funciones a propuesta mia, fué destacado al pueblo de la Venta con una partida custodiando parte del parque que comenzaba a salir de Pasto, a hombros de indios i un número mui reducido de bestias. Las dificultades que se tocaban para la tal estraccion de elementos de guerra se pueden deducir, aunque débilmente, por el contenido del oficio i carta que consigno del ex-Mayor Castro i Capitan Prieto, destacados el primero en la Venta i el último en Patía, para promover la movilidad de cargas, pues las autoridades locales o no tenian órdenes para proporcionar vehículos, o no les daban cumplimiento. En tales circunstancias llegó la órden del Gobierno exhonerando al Coronel Prías del encargo de Comandante jeneral, i nombrando en su lugar al Coronel Juan Miguel González, segun se dijo, porque no habia cumplido el primero las órdenes del Gobierno. En vista de los antecedentes opiné yo i otros de diverso modo. A fuerza de tenacidad ante el Señor Gobernador de Pasto, se lograba que cada semana de las

dos últimas de julio i primeras de agosto, pusiera a disposicion de la autoridad militar un número mas o ménos de individuos para conducir parque a la Venta, i algunos bagajes para silla i carga de Oficiales: a la actividad del ex-Mayor Castro se debió que el cargamento fuera trasladado a Patía, pero allí quedaba reunido, cuando el Coronel González i yo nos adelantamos de Popayan a solicitar del Señor Rafael Diago, Gobernador de la provincia, que proporcionara trasporte para el cargamento i para el batallon número 1.° que habia quedado custodiándolo, i debia salir de allí cuanto ántes para no perderlo por la influencia del clima. El Señor Diago dió órden verbal, o por un esquela, al Coronel González para que en Patía se entregaran a unos comisionados de Almaguer trescientos fusiles i cuatro cargas de cartuchos embalados. El Coronel, que no tenia órden del Gobierno para dejar elementos de guerra en otra parte que en Popayan, dijo, que si la órden para tal entrega emanaba del Poder Ejecutivo se le trascribieta i le daria cumplimiento, pero que de lo contrario, el parque íntegro debia venir a Popayan, para lo cual instaba que se le dieran bagajes. En una carta habló el Comandante Echeverría de este asunto al que suscribe. Al fin vino el parque a Popayan, i habiendo llegado por el correo del 23 de agosto la órden del Gobierno suprimiendo la Comandancia jeneneral i Estado mayor, despues de arreglar cuerpos, recibir el parque i entregar archivos, nos pusimos en marcha ácia esta capital el Coronel González i yo, en uso de licencia indefinida.

Preguntado: por qué razon la junta militar que se celebró en Pasto por el mes de junio de 1853, a la cual ha hecho referencia el testigo, se dirijió al Comandante jeneral del Departamento de Cundinamarca ex-Jeneral José María Melo, no teniendo este jurisdiccion militar en el Departamento del Sur.

Responde: que supongo seria, porque en el correo próximo anterior llegó al Coronel Prías un borrador con todos sus renglones subrayados, en que se leian estas o semejantes palabras "*Debe investirse al Ciudadano Presidente Jeneral Obando con facultades bastantes para suspender la ejecucion o publicacion de la Constitucion i convocar una Convencion que remedie los males del pais*" i que no recuerdo mas.

Preguntado: ¿Cómo pensaban respecto del proyectado cambio político, i cuál era la conducta ostensible del Gobernador de aquella provincia i los demas empleados dependientes del Poder Ejecutivo?

Responde: Que a escepcion de lo que ha referido respecto del que era Fiscal del Tribunal, ignora las opiniones del Gobernador i demas empleados del ramo ejecutivo; i que la conducta ostensible del Gobernador nada dió que sospechar al que declara, escepto en la poca enerjía que desplegara para reunir bagajes i ausiliar la salida del parque, porque no le podia atribuir a falta de facultades, sino a falta de voluntad para que saliera de Pasto dicho parque.

En este estado el testigo hace las rectificaciones siguientes: La junta de Jefes i Oficiales tuvo lugar en uno de los primeros doce o trece dias de junio i no en los de julio; i que se ha escrito su edad de treinta i cuatro años, i es treinta i cinco.

Leida que le fué su declaracion dice el testigo que es cierta i verdadera, i la firma.

VICENTE CÁRDENAS.—JOSÉ MARÍA MALO.—BENIGNO BARRETO.—MATEO SANDOVAL.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

Comision instructora, &.ª—Bogotá, 23 de febrero de 1855.

Con citacion de las partes, reconózcanse las cartas que ha presentado el testigo Sr. Mateo Sandoyal, i evácuense las citas de los señores Coronel Juan Miguel González, ex-Comandante Echeverría i José María Prieto.

CÁRDENAS.—MALO.—BARRETO.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En veinte i tres de febrero de 1855, hice saber el auto anterior al Ciudadano Acusador.—Quedó impuesto i firma.

CAMACHO ROLDAN.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En veinte i tres de febrero de 1855 notifiqué el auto anterior al Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

OBANDO.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En veinte i tres de febrero del corriente año notifiqué el auto anterior al Defensor del Ciudadano Presidente de la República.—Quedó impuesto i firma.

AGUILAR.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En veinte i tres de febrero del corriente año hice saber el auto anterior al ex-Secretario de Gobierno Sr. Antonio Del Real. — Quedó impuesto i firma.

DEL REAL.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

El mismo dia veinte i tres de febrero hice saber el auto anterior al ex-Secretario de Guerra Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga.—Quedó impuesto i firma.

BARRIGA.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

Señor Diego Castro. Patía, 5 de agosto de 1853.

Mi querido amigo: Hace cuatro dias que estoi aquí, i hasta ahora no se pueden levantar las primeras cargas, por el motivo de que no hai aparejos de ninguna clase, aunque le he indicado al Alcalde que haga hacer gamusgas como lo hice en Mercaderes, dice que a eso no se obliga ni obliga a los vecinos tampoco, así es que no sé cuando pueden salir de aquí las cargas.

Me ha dicho que ahí estan veinte bestias que le toca dar de ausilio, i no me dará mas porque está el pueblo de Patía solo i no tiene otros pueblos que lo ayuden a dar los ausilios que se necesitan para tantas cargas, que a Popayan ha oficiado diciendo que de allí manden los ausilios, pues aquí no alcanza dicho pueblo a dar todo lo que se necesitá para levantar dicho parque.

Mi compañía está sin raciones hasta hoi, así es que si no me mandan raciones me voi con las primeras cargas que pueda levantar de aquí, i no

me demoraré en ninguna parte porque hago pues (así está) desde Mercaderes pedí raciones i hasta ahora no me mandan nada, las otras cargas que trae el Alférez Herrera no han llegado todavía aquí por la misma circunstancia de los aparejos que no se encuentran; no se me ofrece otra cosa sino que disponga del afecto de su amigo Q. B. S. M.

José M.ª Prieto.

Sandoval: interésate para que del dinero que va hoi por correo manden raciones para la tropa que está en Mercaderes, i para un sarjento 1.º i dos cabos 1.os que vinieron de Popayan i se encuentran sin qué tomar.

Tu afectísimo.

D. Gastro.

República de la Nueva Granada.—Número 18.—*Union*, 8 *de agosto de* 1853.—*Comandancia de la fuerza existente en la Union.*

Al Señor Jefe de Estado Mayor de la Division.

Con esta misma fecha se han levantado las últimas cargas que llegaron ántes de ayer a cargo del Teniente Ardila a Mercaderes, en donde tendrán que permanecer hasta quién sabe cuando, por los inconvenientes que se presentan para que sigan a Patía como yo se lo habia indicado; sinembargo de la última comunicacion que por posta remití al Capitan Prieto, con fecha 6, desde este punto, en que le digo terminantemente que se interese en ausiliar con cuantos bagajes pueda para seguir levantando cargas desde Mercaderes ántes de seguir con las primeras a Popayan, i aún verbalmente le dí órden para que él personalmente permaneciera en Patía, porque cuando llegué a esta no dejé de conocer que en dicho lugar se necesita un Oficial activo; con todo, hoi recibo la adjunta carta, la que se servirá U. que llegue a mano del Sr. Coronel Comandante en Jefe, para los fines que juzgue convenientes en tales circunstancias.

Su atento servidor.

Diego Castro.

Advierto a U. que los 15 aparejos que trajo el Sarjento Ternera para las 15 mulas, no han traido lazos ni rejos con que cargar.

En este momento, qne son como las doce dia, están entrando las cargas que conduce Solano.

Castro.

No estaria por demas advertir a U. que hicieran adelantar a Patía un Oficial activo, como Castillo, a ver si se levantan cargas de Mercaderes.

Señor Comandante Mateo Sandoval. Patía, a 26 de agosto de 1853.

Mi querido amigo: Me parece que hai un misterio para que el parque no vaya a Popayan, pues las órdenes del Gobernador lo indican para que no den los vecinos bagajes sino buenamente, sin exijírselos por la fuerza.

De Almaguer han venido un Capitan de Milicias i 30 campesinos a llevar 300 fusiles i 4 cargas de municiones, de órden del Gobernador, i lo mas célebre es que ese Estado Mayor i esa Comandancia Jeneral nada me dicen en las instrucciones, ni particularmente; i por este motivo esos 30 pobres campesinos están detenidos en este infierno, sin racion, muertos de hambre, i ya aburridos.

De las bestias del señor Erazo de La Venta se han perdido cuatro i

los demás bagajes se están aniquilando i apestando por falta de pastos i por el clima tan fregado.

Llegó el correo i U. ni el catire nada nos dice de providencias que hayan tomado para salir de esta tierra, tampoco nos han mandado ni un real para raciones, lo que prueba que ustedes se han olvidado de sus compañeros que hemos quedado aquí.

Espero la órden para entregar los trescientos fusiles i las cuatro cargas de municiones.

I U. i el catire recibirán el afecto de su amigo,

ANTONIO MARÍA HECHEVERRÍA.

A las once de la noche.

República de la Nueva Granada.—Número 6.—*Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion* 1.ª—*Bogotá, a* 23 *de febrero de* 1855.

Señor Secretario de la Cámara del Senado i de la Comision encargada del proceso contra el Presidente de la República i los Secretarios de Guerra i Gobierno.

En once fojas útiles tengo la honra de remitir a U. copia auténtica de la correspondencia que medió entre la Secretaría i la Gobernacion de Bogotá a cerca del armamento de la Guardia nacional de Facatativá.

Contesto la nota de U. de 20 del corriente, pidiendo dichas copias.

Soi de U. atento servidor.

P. A. HERRAN.

24 *de febrero de* 1855.—A la Comision.—MADRID.

Bogotá, 24 *de febrero de* 1855.—Agréguese al respectivo legajo del proceso.

CÁRDENAS.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Número 9.—*Bogotá,* 23 *de febrero de* 1854.

Señor Gobernador de la provincia de Bogotá.

Hoi digo al Ciudadano Jeneral Comandante jeneral del Departamento de Cundinamarca lo que sigue:

"En vista de vuestra nota de 20 del corriente, número 32, en que trascribis el oficio del Comandante del Escuadron de Guardia nacional de Facatativá, dando cuenta de haberse mandado recojer algunas armas, entre ellas, sin ecepcionar las que estaban en poder de algunos individuos de la Guardia nacional del Escuadron, ha dispuesto que se cumpla con lo dispuesto en la órden circular de este Despacho de 18 del corriente, número 3.° de esta Seccion, publicada en la Gaceta número 1,684, mandando conservar la organizacion de la Guardia nacional ausiliar con sus armas i municiones.

Os lo comunico para vuestro conocimiento i fines que convengan."

Lo que trascribo a U. para su conocimiento i fines convenientes.

Dios guarde a U.

VALERIO FRANCISCO BARRIGA.

Es copia.—El Oficial mayor, CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Número 15.—*Bogotá*, 16 *de marzo de* 1854.

Señor Gobernador de la provincia de Bogotá.

Queda enterado el Poder Ejecutivo del oficio de U. de 11 del corriente, número 26, en que informa que U. previno al Alcalde de Facatativá entregara al Comandante de la Guardia nacional las armas que habia recojido porque eran las mismas que se habian dado a aquella. El Ciudadano Presidente desea saber si el referido Alcalde ha dado cumplimiento a la referida prevencion, i a la contenida en órden de este Despacho, de 23 de febrero próximo pasado, comunicada a U. bajo el número 9, referente a la órden circular publicada en la Gaceta número 1,654.

Comunícolo a U. para que se sirva informar.

Dios guarde a U.

VALERIO FRANCISCO BARRIGA.

Es copia.—El Oficial mayor, CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Gobernacion de la provincia.—Seccion Administrativa.—Número 26.—*Bogotá*, 11 *de marzo de* 1854.

Señor Secretario de Estado del Despacho de Guerra.

A virtud de órdenes anteriores del Gobierno esta Gobernacion espidió un decreto mandando recojer todas las armas del Estado, que estuvieran en poder de particulares.

En cumplimiento a tal decreto, el Alcalde de Facatativá informó a este Despacho que habia varias armas del Estado, pero sin decir de quien; i la Gobernacion entónces, previno a dicho Alcalde remitiera las armas recojidas.

En tal estado de cosas supo la Gobernacion que las armas recojidas por el Alcalde eran las mismas que se habian dado para la Guardia nacional, e inmediatamente se previno al Alcalde las entregara al Comandante de la Guardia espresada.

Lo que digo a U. en respuesta a su nota fecha de ayer, número 13.

Soi de U. atento servidor.

P. GUTIÉRREZ LEE.

Despacho de Gaerra.—14 *de marzo.*

Trascríbase a la Comandancia jeneral de Cundinamarca, como resultado de su nota de 6 del corriente, número 35, para los efectos consiguientes, con advertencia de que la órden de este Despacho de 23 de febrero de este año, se comunicó tambien a la Gobernacion de Bogotá.

Dígase al Gobernador de Bogotá que informe si el Alcalde de Facatativá ha cumplido con hacer la entrega de las armas, de acuerdo con la órden de este Despacho, de 23 de febrero último, número 9, referente a la circular inserta en la Gaceta número 1,684.

El Secretario, BARRIGA.

Es copia.—El Oficial mayor, CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Comandancia jeneral del Departamento de Cundinamarca i en Jefe de la 1.ª *División del Ejército. Cuartel jeneral en Bogotá a* 20 *de febrero de* 1854.—*Número* 32.

Ciudadano Jeneral Secretario de Estado en el Despacho de Guerra.

El Comandante del Escuadron de la Guardia nacional de Facatativá me dice en nota de 1.° de enero próximo pasado, lo que inserto.

"Pongo en vuestro conocimiento que el señor Gobernador de esta provincia ha ordenado al señor Alcalde de este distrito, proceda a recojer inmediatamente todas las armas que estuviesen en este distrito, sea de la manera que hayan venido i estuviesen en poder de algunos individuos, sin escepcionar las que estaban en poder de algunos de los de la Guardia nacional del Escuadron de mi mando, i que fueron entregadas por mí a dichos individuos.

"Habiéndose verificado el recojimiento de ellas, tuve esta noticia i en el acto las reclamé del Alcalde; pero este no ha podido entregármelas por no haber una órden espresa ya del Gobierno o del Gobernador. El armamento que reclama lo he recibido por órden del Gobierno, i del cual existe el competente recibo en poder del Capitan Guardaparque, i ninguna otra persona es responsable a él, sino el que tiene la honra de dirijirse a vos.

"Esta Comandancia espera del celo i actividad de vos que os serviréis, de acuerdo con el Gobierno dictar lo conveniente a lo dictado por el señor Gobernador, i salvar así mi responsabilidad."

Os lo trascribo para vuestro conocimiento, el del Gobierno i fines que sean consiguientes.

Soi de vos atento servidor.

José María Melo.

Despacho de Guerra.—23 de febrero.

Dígase al Comandante jeneral que se cumpla con lo dispuesto en la órden circular de este Despacho de 18 del corriente, número 3 de la seccion 1.ª, publicada en la Gaceta número 1,684, mandando conservar la organizacion de la Guardia nacional ausiliar, con sus armas i municiones.

El Secretario Barriga.

Es copia.—El Oficial mayor, Cárlos Saénz.

República de la Nueva Granada.—Comandancia jeneral del Departamento de Cundinamarca i en Jefe de la primera Division del Ejército.—Cuartel jeneral en Bogotá, a 13 de marzo de 1854.—Número 37.

Ciudadano Jeneral Secretario de Estado del Despacho de Guerra.

El Comandante del Escuadron Guardia nacional auxiliar de Facatativá, con fecha 11 del que cursa, me dice lo que sigue:

"El señor Alcalde de este distrito, con esta misma fecha, me dice lo que inserto.

"El señor Gobernador de la provincia bajo el número 396 i con fecha 10 del presente me dice lo que copio.

"Sabe la Gobernacion que en una de las noches pasadas ha estado en alarma la poblacion de ese distrito, por haberse armado la Guardia nacional, sin objeto conocido i sin órden superior. Siendo uno de los deberes de la Gobernacion velar por el sosiego público, dispone que U. inmediatamente prevenga al Comandante de dicha Guardia lo siguiente:

1.º Que jamas llame al servicio al cuerpo de su mando, sin prévia órden de este Despacho.

2.º Que por ningun motivo, ni bajo ningun pretesto, permita que los guardias nacionales mantengan en su poder las armas del Estado, pues que estas deben permanecer siempre en el cuartel respectivo, i caso de no haberlo, a cargo de la autoridad política local, la que las franqueará solamente para los ejercicios doctrinales.

Si contrariando las prevenciones anteriores, la Guardia nacional de ese distrito vuelve a reunirse para ocuparse en servicios a que no ha sido llamada por este Despacho, la Gobernacion sabrá hacer que se exija la responsabilidad a U. i al Comandante del Escuadron.

Sírvase U. acusarme recibo de la presente nota.

Lo trascribo a U. para su intelijencia.

Siendo esta nota sumamente sorprendente al que suscribe por lo inverídica i apasionada, no he vacilado un momento en trascribirla al Gobierno jeneral, por vuestro conducto, para que os dignéis dirijirla al Ciudadano Presidente, para que si lo cree conveniente, exija del señor Gobernador el informe del caso para la investigacion de un hecho que sería atentatorio contra la libertad i órden público, i ademas traería planes siniestros contra todas las disposiciones de las leyes i autoridades legalmente constituidas i si por simples indicaciones o antipatías personales, se procede por la primera autoridad de la provincia tan lijera i escandalosamente a indicar la reputacion de un hombre de bien i a su lijereza no se pusiera remedio por la primera autoridad de la República. ¿Qué sería entónces de nosotros i cual sería la suerte del país?.... Empero, no desconfió en que el Gobierno dictará lo conveniente a fin de esclarecer la verdad i hacer que se castigue al delincuente."

Lo que tengo la honra de trascribiros para que llegando al conocimiento del Ciudadano Presidente de la República se obtengan las providencias conducentes en el asunto de que se trata.

Soi de U. atento servidor.

JOSÉ MARÍA MELO.

Despacho de Guerra.—16 *de marzo.*

Dígase al señor Gobernador de la provincia de Bogotá que se sirva informar sobre los motivos que lo movieron a dirijir al Alcalde del distrito de Facatativá una órden con fecha 10 del corriente, número 396, asegurando que en una de las noches pasadas habia estado en alarma la poblacion por haberse armado la Guardia nacional sin objeto conocido i sin órden superior, haciendo en consecuencia varias prevenciones al Comandante del Escuadron, de cuyo negocio no ha enviado parte alguno a la Secretaría de Guerra, i sobre el cual debe recaer alguna resolucion del Gobierno.

BARRIGA.

Es copia.—El Oficial mayor, CARLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado en el Despacho de Guerra.—Número 16.—*Bogotá,* 16 *de marzo de* 1854.

Señor Gobernador de la provincia de Bogotá.

El Poder Ejecutivo ha tenido a bien resolver lo que sigue:

"Declárase en instruccion el Batallon número 3.º de Guardia nacional de esta capital i el Escuadron de caballería de Facatativá. Uno de los dos cuadros existentes en esta ciudad, dará la instruccion al Batallon en los dias que determina la lei, segun lo disponga la Comandancia jeneral, i el cuadro de caballería de la sabana la dará al Escuadron."

Comunícolo a U. para su conocimiento i efectos que son consiguientes, sirviéndose dar las órdenes de su resorte para su cumplimiento.

Dios guarde a U.

VALERIO FRANCISCO BARRIGA.

Es copia.—El Oficial mayor, CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado en el Despacho de Guerra.—Número 18.—*Bogotá, 6 de abril de* 1854.

Señor Gobernador de la provincia de Bogotá.

Por resolucion del Poder Ejecutivo sírvase U. informar a este Despacho sobre los motivos que lo movieron a dirijir al Alcalde del distrito de Facatativá una órden de fecha 10 de marzo próximo pasado, número 396, asegurando que en una de las noches anteriores habia estado en alarma la poblacion por consecuencia de haberse armado la Guardia nacional sin objeto conocido i sin órden superior, haciendo várias prevenciones al Comandante del cuerpo, de cuyo negocio no ha enviado parte alguno a esta Secretaría, i sobre el cual debe recaer alguna resolucion del Gobierno.

Dios guarde a U.

VALERIO FRANCISCO BARRIGA.

Es copia.—El Oficial mayor CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Gobernacion de la provincia.—Seccion administrativa.—Número 31.—*Bogotá, 7 de abril de* 1854.

Señor Secretario de Estado del Despacho de Guerra.

Tuve noticia que en una de las noches del mes próximo pasado, el Comandante del Escuadron Guardia nacional de Facatativá, habia reunido i puesto sobre las armas el cuerpo de su mando, i que las armas del Estado destinadas para aquel cuerpo las mantenian en su poder los individuos que la forman. En consecuencia dirijí al Alcalde de dicho distrito, con fecha 10 del mismo mes i bajo el número 396, la comunicacion siguiente:

República de la Nueva Granada.—Gobernacion de la provincia.—Bogotá, 10 de marzo de 1854.—*Número* 396.

Señor Alcalde del Distrito de Facatativá.

Sabe la Gobernacion que una de las noches pasadas, ha estado en alarma la poblacion de ese distrito por haberse reunido i armado la Guardia nacional, sin objeto conocido i sin órden superior.

Siendo uno de los deberes de la Gobernacion velar por el sosiego público, dispone que U. inmediatamente prevenga al Comandante de dicha Guardia lo siguiente:

1.° Que jamas llame al servicio al cuerpo de su mando sin prévia órden de este Despacho.

2.° Que por ningun motivo, ni bajo ningun pretesto, permita que los guardias nacionales mantengan en su poder las armas del Estado, pues que estas deben permanecer siempre en el cuartel respectivo, i caso de no haberlo, a cargo de la autoridad política local, la que las franqueará solamente para los ejercicios doctrinales.

Si contrariando las disposiciones anteriores, la Guardia nacional de ese distrito vuelve a reunirse para ocuparse en servicios a que no ha sido llamada por este Despacho, la Gobernacion sabrá hacer que se exija la responsabilidad a U. i al Comandante del Escuadron.

Sírvase U. acusarme recibo de esta nota.

Soi &c.

P. GUTIÉRREZ LEE.

Como se vé la Gobernacion hizo uso de la palabra *sabe* que en el idioma español significa "tener noticia;" i ya se ve que tener noticia de un hecho, no es asegurar que tal hecho se haya verificado.

La Gobernacion tuvo derecho para prevenir que las armas del Estado no se dejaran en poder de cada uno de los guardias nacionales, porque con arreglo al artículo 58 de la lei 10, parte 1,ª tratado 6.º de la Recopilacion Granadina, solo los individuos armados i municionados a su costa pueden conservar en su casa las armas i municiones.

Lo tuvo tambien para prevenir que el Escuadron mencionado no se llamara al servicio sin prévia órden superior, porque ni existe lei alguna que faculte al Comandante para hacer dicho llamamiento, estando esta facultad atribuida solamente a las autoridades del ramo ejecutivo.

Con calidad de devolucion, i para conocimiento del Ciudadano Presidente de la República, remito a U. la nota del Alcalde de Facatativá, en la cual se me inserta la contestacion dada sobre el particular por el citado Comandante.

Como verá U., aún no he dictado sobre ella resolucion alguna, porque espero algunos otros datos para providenciar lo conveniente.

Todo lo que tengo el honor de decir a U. en respuesta a su nota fecha de ayer, número 18, seccion 1.ª

Soi de U. atento servidor.

PEDRO GUTIÉRREZ LÉE.

Abril 8 de 1854.—Seccion 1.ª para lo que se pidió este informe hai una rúbrica.—La nota a que se refiere la anterior es la siguiente:

República de la Nueva Granada.—Alcaldía parroquial del Distrito.—Facatativá marzo 16 *de* 1854.—*Número* 25.

Señor Gobernador de la provincia.

En cumplimiento de su nota de 10 de marzo, número 396, seccion administrativa, digo: que habiéndole oficiado por esta alcaldía, al Señor Comandante lo prevenido por la Gobernacion, me dice lo que copio.

Señor Alcalde del Distrito.

En contestacion a su nota de 11 del presente, en la que me trascribe la del Señor Gobernador de fecha 10 del mismo, bajo el número 396, debo decir: que sabiendo la Gobernacion (como lo afirma) que esta poblacion ha estado en alarma por haber yo reunido i armado la Guardia nacional sin objeto conocido, ni órden superior, previniéndome que jamas llame al servicio el escuadron de mi mando, sin órden de aquel Despacho (Dígase cuándo, cómo, en dónde, qué dia, a qué hora, ha sido llamado al servicio el Escuadron i con qué se racionó), i que las armas del Estado por ningun motivo ni bajo ningun pretesto estén en los guardias nacionales (El Gobierno jeneral me las ha entregado i están bajo mi responsabilidad para entregarlas al mismo cuando tenga a bien pedírmelas); i que las deposite en el cuartel o que estén a cargo de la autoridad política local (no hai cuartel ni local seguro, ni quien las custodie otro que no sea yo, i si se las roban? i a quien le harían el cargo), i concluye haciendo fuertes amenazas a nombre de la Gobernacion, tanto a esa Alcaldía como a esta Comandancia. Tales prevenciones i amenazas son ajenas de un majistrado republicano imparcial, recto i justo; i digo que son ajenas, puesto que sin la seguridad bastante afirma una falsedad, una mentira i da crédito a la mas oscura calumnia. En mi humilde concepto la Gobernacion no ha debido espedir tal órden, ántes de estar bien informada

de la verdad del hecho mencionado, puesto que dicha órden desacredita nuestro sistema republicano por ser inconsulta, injurídica i atentatoria contra nuestras instituciones i seguridad individual. Yo creo que la Gobernacion ha debido examinar primero la existencia del delito cometido, recibiendo el denuncio jurado por persona digna de crédito, dictando las órdenes consiguientes al esclarecimiento de un hecho que no es de poca magnitud i pedir informe circunstanciado a la autoridad política de este Distrito i agregarlo al espediente de denuncio, con todos los demas comprobantes i pasarlos a la autoridad respectiva para su juzgamiento i castigo, como delito de motin armado o rebelion. Yo no digo que el señor Gobernador haya procedido con lijereza (de su celo i entusiasmo), parcialidad o por antipatias personales i políticas. Tampoco digo que por esto se haya escedido de la esfera de sus atribuciones, enmudeciendo las leyes i abusando de su autoridad para manchar la reputacion de un pueblo leal i patriota, asi como tambien la del Jefe de este Escuadron; tampoco digo que el Señor Gobernador lo haya hecho maliciosamente, sin mas pruebas, ni mar apoyo que el de la chismografía, vilesa i mala fe de los falsos aduladores, que sin prever las consecuencias, forman planes i castillos en el aire, para precipitar a las autoridades a que estallen la mas cruel persecucion contra las víctimas inocentes, sin mas delito que el de ser patriotas i proceder con honradez i buena fe. Empero afortunadamente en la Nueva Granada desapareció para siempre el despotismo i la tiranía, i hoi mas que nunca, los hombres conocen medianamente sus derechos i garantías individuales: si, i desgraciado de aquel que intentase despotizar el país, rompiendo nuestras instituciones constitucionales, sin mas lei que su caprichoso lenguaje, de así lo mando, así lo quiero, esta es mi voluntad, porque al instante caería su cabeza; i el pueblo libre diria no mas despotismo, no mas tiranía. Si acaso me he escedido en la franqueza que me caracteriza como neto granadino, debe U. dispensar, puesto que debe apreciarse mas bien la dignidad que la asechanza i villanía, guiadas muchas veces por el manto de la camándula i de la hipocresía.

Lo pongo en conocimiento de U. para los fines que U. estime convenientes.

Quedo de U. atento servidor.

PABLO MARÍA QUIJANO.

Es copia.—El oficial mayor, CÁRLOS SÁENZ.

En la ciudad de Bogotá a veinte i cuatro de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco, compareció ante la Comision el Sr. Antonio María Echeverría, a quien sin juramento ni apremio alguno, se le preguntó lo que sepa i le conste en la cita que le hace el Ciudadano Jeneral Emigdio Briceño, en certificacion jurada al folio treinta i seis de la causa impresa.

Responde: Es cierto que habiéndome manifestado el Ciudadano Jeneral Briceño, el diez i seis de abril a las ocho i cuarto de la noche, los temores que tenia de que pudiera estallar en aquella noche una revolucion por parte de los democráticos, le ofrecí mi cooperacion i mano fuerte para estorbarlo, en caso de que así fuera, pues yo dudaba que tal cosa pudiera realizarse a virtud de no tener antecedente alguno.

Se le leyó la cita que le hace el Sr. Mateo Sandoval en su declaracion jurada de veinte i tres de febrero, i

Responde: Es cierto que en el tránsito de Pasto a Popayan, por el mes de agosto de mil ochocientos cincuenta i tres, se presentó en Patía un Capitan de Guardia nacional, cuyo nombre no recuerdo, con treinta peones i algunos bagajes, i manifestó una órden del Gobernador de la provin-

cia de Popayan Sr. Rafael Diago, en que prevenia se le entregasen trescientos fusiles i algunas cajas de municiones para conducirlas a Almaguer. Como yo no habia recibido órden de mi respectivo superior, negué las armas i municiones que se me pedian.

Preguntado si la carta orijinal que se le pone de manifiesto, fecha en Patía a veinte i seis de agosto de mil ochocientos cincuenta i tres, es verdadera i de su propio puño i letra.

Responde: Si señor.

Preguntado cuál era el misterio que, segun esa carta, manifestaba advertir en las dificultades que se presentaban para la traslacion del parque; i si sabe i tiene datos para juzgar cuál era el objeto con que se mandaba conducir trescientos fusiles a Almaguer.

Responde: Al observar las dificultades que se presentaban para la traslacion del parque, i que el mismo Alcalde de Patía se denegaba a dar bagajes i demas recursos, llegué a sospechar que se pensaba en subvertir el órden público. La misma sospecha me inspiró al principio la órden de remitir fusiles a Almaguer, pero despues me aseguró el Gobernador de Popayan que esos fusiles se pedian para armar la Guardia nacional de aquel canton, i para economizar gastos.

Se le leyó la cita que le hace el Ciudadano Jeneral Emigdio Briceño, al parágrafo quinto de su certificacion de nueve de octubre de mil ochocientos cincuenta i cuatro, i

Responde: Estuve en la noche del diez i seis de abril próximo pasado en la Casa de Gobierno, en donde se hallaban los Señores Juan de Jesus Gutiérez, Ramon Beriña, Ramon Acevedo i otros en conversacion particular con el Ciudadano Presidente de la República; i despues de haberse tratado de varios asuntos, i entre ellos de la alarma que producian los temores de trastornos públicos en las provincias, me retiraba de Palacio cuando oí decir al Ciudadano Presidente estas palabras: "La breva está madura;" sin que yo pueda saber ni asegurar a quién se dirijian ni en qué sentido. No es esacto que el Ciudadano Presidente me dirijiese a mí dichas palabras, golpeándome los hombros, como se refiere en la cita.

En este estado i no resultando de la declaracion que pueda afectar personalmente al declarante, se le recibió juramento en la forma legal, i bajo su gravedad dijo que esta declaracion, tal como se le ha leido, es verdadera, i la firma.

VICENTE CÁRDENAS.—J. AROSEMENA.—JOSÉ MARÍA MALO.—ANTONIO MARÍA ECHEVERRÍA.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

En Bogotá a veinte i ocho de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco, compareció el Sr. Miguel Troncoso, a quien sin juramento ni apremio se le preguntó por su nombre i apellido, estado, edad, vecindad i profesion.

Responde: Me llamo Miguel Martínez Troncoso, casado, de sesenta i cinco años de edad, vecino de Bucaramanga i que profesaba la carrera militar.

Preguntado si conoce al Ciudadano Presidente de la República Jeneral José María Obando, i a los ex-Secretarios de Gobierno i Guerra Antonio del Real i Valerio Francisco Barriga, i si le comprenden con ellos las jenerales de la lei,

Responde: Conozco a los tres Ciudadanos por quienes se me pregunta i no me comprenden con ninguno de ellos las jenerales de la lei.

Preguntado al tenor de la cita que le hace el Sr. José María Plata Secretario de Estado del Despacho de Hacienda, en certificacion jurada a la pájina 28 de la causa impresa,

Responde: No es cierto que yo haya dicho, como espone el Sr. Plata, que el Ciudadano Presidente habia ofrecido a Melo i cómplices que si le daban quinientos hombres escojidos él responderia de un éxito cabal para los facciosos.

Preguntado si ha hablado en presencia del Sr. Plata de la conducta del Ciudadano Presidente con relacion al motin del diez i siete de abril,

Responde: No he hablado sino de las comisiones enviadas al mismo Presidente, apénas estalló la revolucion, para que se encargase del mando supremo que se le ofrecia; sobre que el Presidente no aceptó dicha revolucion, i sobre que nada hizo para reprimirla. Puede suceder que otros Oficiales hayan dicho en presencia del Sr. Plata lo que él espone en su certificacion, pero en tal caso él ha confundido conmigo al que tal cosa haya dicho. Yo no sé ni he manifestado sino lo que dejo espuesto, pues yo partí para el Norte en el mes de julio, i hasta entónces no habia ocasion de suscitar cuestiones como las de que se trata.

Preguntado por el Ciudadano Acusador ¿Cuando U. entró en la revolucion creía o nó que el Ciudadano Presidente tenia parte en ella?

Responde: No creí cuando entré en la revolucion del diez i siete de abril que tuviese parte en ella el Ciudadano Presidente de la República, porque no tenia datos para creerlo, i solo habia oido sobre eso palabras vagas, de que no puedo ni aún citar los autores.

Preguntado por el mismo Ciudadano Acusador ¿Antes del diez i siete de abril mantenia el testigo algunas relaciones de amistad, pocas o muchas, con el Ciudadano Presidente de la República?

Responde: Que nó.

Preguntado por el mismo ¿Antes del diez i siete de abril, era el testigo adicto a la persona del Ciudadano Jeneral Obando?

Responde: He tenido por el Ciudadano Jeneral Obando simpatías personales, sin cultivar ninguna amistad: i como funcionario público no he aprobado nunca su conducta.

Concluida esta declaracion se leyó al testigo, quien dijo ser cierta, i la firma.

VICENTE CÁRDENAS.—J. AROSEMENA.—JOSÉ MARÍA MALO.—MIGUEL TRONCOSO.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

En Bogotá, a veinte i ocho de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco, compareció el señor Valerio Andrade, aquien sin juramento ni apremio se le preguntó por su nombre i apellido, estado, edad, vecindad i profesion.

Responde: Me llamo Valerio Sánchez Andrade, casado, de cuarenta i cinco años de edad, vecino de esta capital i profesaba la carrera de las armas.

Preguntado ¿Conoce al Ciudadano Presidente de la República Jeneral José María Obando, i a los ex-Secretarios de Gobierno i de Guerra señores Antonio del Real i Valerio Francisco Barriga; i le comprenden con alguno de ellos las jenerales de la lei?

Responde: Conozco a los tres Ciudadanos por quienes se me pregunta, i no me tocan con ninguno de ellos las jenerales de la lei.

Preguntado al tenor de la cita que le hace el Cindadano Jeneral Emigdio Briceño, en certificacion jurada a la pájina treinta i seis de la causa impresa,

Responde: El diez i seis de abril en la noche ví preso al Coronel Emigdio Briceño, en el cuarto de banderas del parque, entré a saludarle i a ofrecerle mis servicios en aquella ocasion; pero no recuerdo absolutamente haber visto a dicho Coronel al siguiente dia diez i siete, i por lo que hace a la conversacion que refiere el espresado Coronel Briceño no ha tenido lugar ni en ese dia, ni en ningun otro.

Preguntado al tenor de la cita que le resulta en la declaracion del señor Wenceslao Uribe Anjel, dada ante esta Comision el veinte i cuatro de los corrientes,

Responde: Es cierto que formó la Guardia nacional al costado izquierdo del parque, en número de unos seiscientos hombres, poco mas o ménos, el dia diez i seis de abril de mil ochocientos cincuenta i cuatro, como lo habia hecho en dias anteriores el Cuerpo de esta provincia que se hallaba en instruccion. Es cierto asimismo, que yo mandaba el Cuerpo como segundo Jefe de él, para cuyo destino habia obtenido nombramiento del Gobierno hacía algun tiempo, i que lo mandaba entónces porque el primer Jefe, no teniendo conocimientos militares, había dejado a mi cargo la direccion i disciplina del Cuerpo; pero el espresado Jefe siempre nos acompañaba. No es cierto que al ex Jeneral Melo lo haya yo visto repartir las cintas que en el citado dia diez i seis de abril se distribuyeron, ni tampoco recuerdo qué personas las hubiese distribuido:

Preguntado por la Comision ¿Qué número de hombres, poco mas o ménos, componian la Guardia nacional en los domingos anteriores al diez i seis de abril?

Responde: En los domingos anteriores al diez i seis de abril se reunian de trescientos a quinientos hombres, poco mas o ménos, i se hubieran reunido mas si el Cuerpo hubiese continuado en instruccion, tal era el anhelo de los Guardias nacionales por disciplinarse.

Comision. ¿Acostumbraba pasar la Guardia nacional por delante de Palacio en los dias anteriores al diez i seis de abril?

Testigo. Creo que un domingo anterior a dicho dia i en el mismo diez i seis de abril pasé por delante de Palacio el Cuerpo que mandaba, i lo hice voluntariamente, sin que nadie me lo previniera, con el solo fin de que el Presidente pudiera ver si estaba en sus balcones el buen estado de la Guardia nacional, i que yo cumplia con mi deber.

Comision. ¿Se dieron alguna vez víctores al Presidente cuando la Guardia nacional pasaba por la puerta de Palacio?

Testigo. Nunca se dieron tales víctores, i si se hubiera hecho yo lo habria impedido, por ser aquello contra la disciplina.

Comision. ¿Sabia el testigo el diez i seis de abril que en el siguiente iba a estallar una revolucion?

Testigo. Yo lo ignoraba absolutamente, i solo habia oido rumores de una revolucion que se anunciaba, pero no sabia quien iba a hacerla, ni que objeto tenia.

En este estado se puso de manifiesto al testigo una carta del Ciudadano Presidente de la República, escrita al testigo en veinte i cinco de febrero i la contestacion que al pié dió el testigo en veinte i seis del mismo mes, cuyo documento obra en el proceso, i habiéndola examinado dijo ser cierto su contenido i que la firma puesta al pie de su contestacion es la misma que acostumbra usar el testigo.

Preguntado por el Ciudadano Presidente de la República ¿El domingo diez i seis de abril del año pasado en que salió a hacer ejercicio doctrinal el Batallon de Guardia nacional, de que era Mayor el testigo, despues de este trabajo volvió al parque a depositar el armamento i correaje de instruccion, como se hacía en los domingos anteriores?

Responde: Es cierto lo que se me pregunta, i volvió allí el Cuerpo a depositar su armamento i correaje, porque aquel era el cuartel que se le habia destinado pocas semanas ántes, en virtud de que el Hospicio, donde estaba ántes, habia sido pedido para los pobres.

Concluida esta declaracion se leyó al testigo, i dice ser verdadera i la firma.

VICENTE CÁRDENAS.—J. AROSEMNA.—JOSE MARÍA MALO.—VALERIO S. ANDRADE.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

Señor Comandante Valerio Andrade.

Prision en el Colejio Militar, febrero 25 de 1855.

Mui Señor mio:

Sírvase U. decirme a continuacion de esta carta, lo que le conste sobre lo siguiente:

Si alguna vez he hablado yo con U. sobre revolucion de ninguna clase; i ménos haberle ofrecido que yo "no los abandonaria en su revolucion." Como esta especie la han hecho en boca de U, la cual es absolutamente falsa, espero rectifique U. el hecho en la contestacion de esta carta.

De U. mui atento servidor.

J. MARÍA OBANDO.

Ciudadano Jeneral José María Obando.

Prision de San Bartolomé, febrero 26 de 1855.

Mi estimado Jeneral:

No recuerdo que jamas me haya hablado U. de revolucion, i mucho ménos yo a U; i cualquiera cosa que sobre esta materia se diga con relacion al que suscribe, es una solemne falsedad.

Con lo que tengo el honor de satisfacer a su apreciable nota.

Me suscribo de U. obsecuente servidor i amigo.

VALERIO S. ANDRADE.

En siete de marzo de 1855 rindieron sus declaraciones los Señores José María Mogollon i Julian Torres, en el interrogatorio número 9 del Ciudadano Acusador.

El Secretario del Senado, PÉRREZ.

Número 11.—*República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion* 1.ª—*Bogotá, a* 9 *de marzo de* 1855.

Señor Secretario del Senado i de la Comision encargada del proceso contra el Presidente de la República, i los Secretarios de Guerra i Gobierno.

En adicion a mi nota de 23 de febrero próximo pasado, número 6 de esta Seccion, con que remití a U. once fojas de copias de la correspondencia que medió entre esta Secretaría i la Gobernacion de Bogotá, a cerca del armamento de la Guardia nacional de Facatativá, acompaño a U. autenticadas la Gaceta Oficial de 28 de diciembre de 1853, número 1647, en donde está inserto un oficio del Gobernador de la provincia de la Buenaventura de 6 de diciembre de dicho año, sobre trastorno del órden público en Cali, cuyo documento tambien me pidió U. por su nota de 20 de febrero último.

Soi de U. atento servidor.

P. A. HERRAN.

NÚMERO 15.

Ciudadanos Senadores de la Comision encargada de instruir el proceso contra el Ciudadano Presidente de la República &.

Pido que hagáis comparecer i recibir declaracion bajo de juramento, sobre los puntos que adelante espresaré, a los señores Miguel Vargas, Plácido Morales i Coronel Nicolas Madiedo.

1.° Si les consta que el Ciudadano Presidente de la República tenia mui estrechas relaciones de amistad con los señores ex-Jeneral José María Melo, Ramon Beriña, Joaquin P. Posada, Pedro Mártir Consuegra, Dámaso Jiron i algunos otros de los principales cabecillas de la rebelion que estalló el 17 de abril de 1854.

2.° Si los dos primeros enunciados en la anterior pregunta (Melo i Beriña) eran mui asíduos en sus visitas al Ciudadano Presidente, en cuya tertulia se les encontraba casi todas las noches.

3.° Si les consta o han oido decir jeneralmente que los Oficiales ex-Mayor Santos García, Ricardo Brun, Pedro Arnedo, Manuel Jiménez, Gregorio Elorga, Juan de Jesus Gutiérrez, Valerio Andrade, José María Peralta, Diego Castro, Venancio Ruiz, Miguel Leon, Jenaro Ruiz, Juan Nepomuceno Prieto i todos o casi todos los que figuraron como Jefes u Oficiales subalternos de la revolucion del 17 de abril, eran en estremo adictos a la persona del Ciudadano Presidente de la República, i si este ejercía sobre ellos un ascendiente poderoso, capaz de decidir a aquellos en cualquier sentido que el Ciudadano Jeneral Obando se inclinase.

4.° Esponga el señor Miguel Vargas todo lo que le conste, a cerca de la participacion que tuviera en la rebelion del 17 de abril la Junta central democrática de Bogotá, i sobre las relaciones que esta Junta o sus miembros mantenian con el Ciudadano Presidente de la República.

Bogotá, 16 *de febrero de* 1855.—Salvador Camacho Roldan.

Comision Instructora.—Bogotá, 16 *de febrero de* 1855.

Con citacion de las partes, recíbanse las declaraciones que solicita el Ciudadano Acusador.

Cárdenas.—Arosemena.—Malo.

El Secretario del Senado, Pérez.

El dia diez i siete de febrero de 1855 notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Acusador.—Quedó enterado i firma.

Camacho Roldan.

El Secretario del Senado, Pérez.

El dia diez i siete de febrero de 1855 hice saber la anterior providencia al Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

Obando.

El Secretario del Senado, Pérez.

El dia diez i siete de febrero de 1855 notifiqué el auto anterior al ex-Secretario de Gobierno señor Antonio Del Real.—Quedó enterado i firma.

Del Real.

El Secretario del Senado, Pérez.

El dia diez i siete de febrero de 1855 notifiqué la providencia que precede al ex-Secretario de Guerra Ciudadano Jeneral Valerio F. Barriga.—Quedó enterado i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El veinte de febrero de 1855, en declaracion jurada que prestó el señor Plácido Morales, ante esta Comision, en el interrogatorio número 4.º del Ciudadano Acusador, contestó a las preguntas que se le hacen en el presente.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En Bogotá, a veintiocho de febrero de 1855, compareció el señor Miguel Vargas, a quien leidos los artículos 428 i 429 de la lei penal, se le recibió juramento que hizo de decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo sobre su nombre i apellido, estado, edad, vecindad, i profesion,

Responde: Me llamo Miguel Vargas, soi soltero, mayor de veinticinco años, vecino de esta capital, i profeso la abogacía.

Preguntado si conoce al Ciudadano Presidente de la República Jeneral José María Obando i a los ex-Secretarios de Gobierno i Guerra, Antonio Del Real i Valerio Francisco Barriga, i si le comprenden con ellos las jenerales de la lei,

Responde: Conozco de vista, trato i comunicacion al Ciudadano Presidente de la República, le he profesado amistad política i personal i no me tocan las jenerales de la lei: igualmente he sido antiguo amigo del Ciudadano Secretario de Guerra, tampoco me tocan las jenerales con él, ni con el señor Secretario de Gobierno, a quien he tratado mui poco.

Preguntado al tenor del interrogatorio número 15 del Ciudadano Acusador, responde.

A la primera pregunta: Sí me consta que el Ciudadano Presidente de la República tenia mui estrechas relaciones de amistad con los señores ex-Jeneral José María Melo, Ramon Beriña, Dámaso Jiron i algunos otros de los principales cabecillas de la rebelion que estalló el 17 de abril último; pero no me consta que las tuviese con los señores Joaquin P. Posada i Pedro Mártir Consuegra, a quienes nunca ví en su casa.

A la segunda: El señor Melo visitaba con asiduidad al Presidente; pero al señor Beriña no le ví en casa de dicho Presidente sino unas cuatro o cinco veces en el curso de un año.

A la tercera: Creo firmemente que sobre aquellos de los comprometidos en el motin del 17 de abril, a quienes conozco, tenia el Ciudadano Presidente Jeneral Obando un ascendiente poderoso, capaz de decidirlos en el sentido a que el dicho Presidente se inclinase. I en prueba de esta creencia, una noche al retirarme de una sesion acalorada de la Junta Central directiva, le indiqué al finado Miguel Leon que toda vía de hecho en contra del Gobierno fracasaria, i le aconsejé se pusiese de acuerdo con el Ciudadano Presidente, para que no se fuese a perder; i así se lo indiqué tambien al Ciudadano Presidente el dia 15 de abril, en que le hablé de dicha sesion de la Junta, i me replicó que eso provenia del exaltado patriotismo del señor Obregon.

A la cuarta: He dado una declaracion de cuatro pliegos de papel ante el señor Juez del Crímen, sobre todo lo que me consta respecto de la Junta Central directiva, i a ella me refiero, añadiendo que la Junta no tenia relaciones con el Ciudadano Presidente, salvo las particulares de

los miembros de que ya he hablado: al Ciudadano Presidente le manifesté temores el citado 15 de abril, por lo exajerado de algunos partidarios, refiriéndole lo que he espuesto del maestro de herrería Miguel Leon, una disputa que tuve con el señor Obregon en la Junta Central directiva, que está narrada en la declaracion a que me refiero, i una conversacion particular que tuve con el señor Pedro Mártir Consuegra en los portales de la casa consistorial, en que dicho señor se quejaba de que el Presidente de la República no habia sabido corresponder al partido que lo habia elevado, i no le dí otros pormenores porque yo no tenia otros.

Leida que fué la declaracion dijo ser cierta, esclareciendo la respuesta a la tercera pregunta, del modo que sigue: Creo sometidos a la influencia del Ciudadano Jeneral Obando a los señores Gregorio Elorga, Juan de Jesus Gutiérrez, Valerio Andrade, Venancio Ruiz, Miguel Leon, Jenaro Ruiz, N. Iragorri, Domingo Castañeda, Dámaso Jiron, Venancio Callejas i otros que no recuerdo.

Preguntado por la Comision: ¿Cree U. que el Ciudadano Presidente de la República conservó esa influencia en aquellos individuos despues del 17 de abril?

Responde: Solo puedo asegurar que algunas de las personas mencionadas a quienes oí hablar en mi prision de Facatativá i Cipaquirá del Jeneral Obando lo hacian en buen sentido para él. I con esta adicion firma el testigo.

VICENTE CÁRDENAS.—J. AROSEMENA.—JOSÉ MARÍA MALO.—MIGUEL VARGAS.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

Comision instructora.—Bogotá, 28 de febrero de 1855.

Pídase al Juez del Crímen copia auténtica de la declaracion dada ante él por el Señor Miguel Vargas en diciembre último, sobre los sucesos del 17 de abril de 1854. I póngase en noticia de las partes.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En 1.° de marzo de 1855 hice saber el auto anterior al Ciudadano Acusador.—Quedó enterado i firma.

CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En 1.° de marzo de 1855 notifiqué el auto que antecede al Ciudadano Presidente de la República.—Quedó impuesto i firma.

OBANDO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En 1.° de marzo de 1855 notifiqué el auto que precede al Defensor del Ciudadano Presidente de la República.—Quedó impuesto i firma.

AGUILAR.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En 1.º de marzo de 1855 notifiqué el auto anterior al ex-Secretario de Gobierno Señor Antonio del Real.—Quedó enterado i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En 1.º de marzo del mismo año hice saber el auto que antecede al ex-Secretario de Guerra Ciudadano Jeneral Valerio F. Barriga. Quedó impuesto i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría del Juzgado del Crímen Bogotá, a 9 *de marzo de* 1855.—*Número* 68.

Al señor Secretario del Senado.

Tengo el honor de poner en manos de U. copia de las declaraciones del Señor Miguel Vargas i ex-Jeneral José María Mantilla, suplicando a U. perdone la tardanza en la remision de la primera, pues la oficina solo cuenta con dos escribientes i los negocios que cursan son inmensos.

De U. atento servidor.

M. HERRERA.

En la Ciudad de Bogotá, a veinte i seis de diciembre de mil ochocientos cincuenta i cuatro, se presentó el Señor Miguel Vargas ante el Juzgado a virtud de llamamiento que le hizo el señor Juez, con el objeto de averiguar los hechos coneccionados con el crímen cometido el 17 de abril último, i los que dicen relacion a los procedimientos de la Junta central directiva de las Sociedades democráticas; e impuesto en los artículos 427 i siguientes del Código penal, juró por Dios nuestro Señor i una señal de cruz decir verdad en lo que supiere i fuere preguntado, en cuya virtud el Señor Juez le interrogó si era miembro de la Junta central directiva, i respondió. Lo he sido, advirtiendo que habiéndose opuesto el declarante desde tiempo atras, al rumbo i ocupaciones de las Juntas democráticas, se les manifestó que se les trataba de dar una nueva organizacion al efecto, de impedir desmanes del tenor de los ya cometidos, i encaminarlas al objeto de que moralizaran las masas, i las impusieran en sus derechos políticos i el modo de ejercerlos sin menoscabo de la sociedad granadina: que fué miembro de la tal Junta a virtud de nombramiento hecho por la Sociedad democrática de esta ciudad, i que en la instalacion de la Junta central se acordaron como base de sus procedimientos las proposiciones que en el borrador presenta el Señor Juez, las que no tuvieron objecion ni reparo alguno; pero que habiendo concurrido el señor Ramon Mercado a la segunda sesion, en que se acordó la circular sobre el objeto de dichas proposiciones, que fué firmada por el Presidente Señor Patrocinio Cuéllar, en cuya casa se instaló la Junta, manifestó deseos de que se enunciara un medio u objeto determinado capaz de llenar el objeto de la primera proposicion de "consolidar el partido liberal en toda la Nacion," a lo que se le replicó por el declarante, que no conocia otros medios lícitos de obtener ese resultado, que los de la tribuna, la imprenta i las elecciones, que estaban comprendidos en el programa, i que despues de un detenido debate se conformó el Señor Mercado.

Preguntado si concurrió a todas las sesiones de dicha Junta i de qué asuntos se ocuparon, respondió que no habiéndose reunido algunas veces

por falta del número requerido para las sesiones, el declarante dejó de concurrir, i en consecuencia no asistió sino a dos o tres reuniones que se le citó especialmente: que en una de ellas presentó el Doctor Lorenzo María Lléras un proyecto de circular a todas las Juntas de la República, en la que quejándose del corto tiempo señalado por la Corte Suprema de justicia de la República para la suspension del Gobernador de la provincia de Cipaquirá, Señor José María Coronado, i de otros sucesos políticos de la época, terminaba escitando a las Sociedades democráticas a que se prepararan a repeler la fuerza con la fuerza: que el declarante tomó la palabra i habló detenidamente, procurando demostrar que aquella circular entrañaba una revolucion, i que tal crímen seria funesto para el partido que lo cometiese, sin examinar los males incalculables que ocasionaria a la República, i que escitaba a sus colegas a que no diesen lugar a que siquiera se trascendiese que discutian sobre un punto que los esponia a las censuras de la opinion pública: que los Señores Lléras i Ambrosio González sostuvieron el proyecto que se discutia, protestando que no tenia otro objeto que el de colocar al partido liberal en una situacion respetable, en que ya era insoportable la preponderancia del partido conservador apoyado por los gólgotas: que despues de una larga discusion en que se alegaron de una i otra parte las razones ya espuestas, i otras de segundo órden, i en las que tomó parte el Señor Rafael Eliséo Santander apoyando al esponente, no recuerda precisamente si el Señor Lléras retiró el proyecto o fué negado o aplazado, pero que cualesquiera de estas tres resoluciones fué acordada por unanimidad. Que al retirarse el que declara a su casa de habitacion, reflexionó que era de temerse que por cualquiera medio se podria subvertir el órden público, aunque no jeneral, sí parcialmente, como habia sucedido ya en Cipaquirá i Chocontá, i que siendole conocida la situacion peculiar de la provincia de Popayan, donde era temible un choque sangriento de los partidos, se determinó, hablar a esa hora avanzada de la noche con el Sr. Joaquin Valencia, Diputado del Congreso por Popayan, para que le escribiese a su comun amigo el señor Manuel de Jesus Quijano, Gobernador de dicha provincia, indicándole que estuviera alerta contra todo desórden que pudieran ocasionar circulares de la naturaleza de la de que trata, lo que verificó el señor Valencia, i ha tenido el declarante la satisfacion de saber que ayudó a debelar a los rebeldes del Sur: que igualmente acordaron con el señor Valencia estar a la mira para ponerse en disposicion de servir a la causa de la libertad, si traslucian algun indicio de que se conspirase; pero que no habiéndosele vuelto a citar para las reuniones de la Junta en muchos dias, único punto donde podria traslucir algo, pues el mayor número de dias de esa época lo pasó el esponente en su casa contraido a una ocupacion literaria, desaparecieron los temores que abrigaban: que pasados muchos dias citó al esponente, en la ajencia de periódicos del doctor Nicolas Pereira Gamba, i en presencia del señor Miguel Camacho, el doctor Lléras ya nombrado, para que fuese esa noche a una sesion de la Junta, en que presentaria un otro proyecto de circular o alocucion a las Sociedades democráticas de que habla en su protesta del 17 de abril, indicando los medios pacíficos i legales como los únicos de que se debia usar para mejorar la situacion, el que leyó en presencia del señor Camacho i manifestó al declarante que lo escitaba a que concurriese, porque ya sabia que esas mismas eran sus opiniones: que en efecto presentó el señor Lléras en la sesion de la Junta tal proyecto, que fué impugnado por los señores Francisco Antonio Obregon, Ramon Ardila, Miguel Leon i Lisandro Cuenca, manifestando que no era conveniente hacer perder a las Sociedades democráticas la actitud imponente en que se encontraban a virtud de la primera circular que se habia remitido impresa sin embar-

go de lo resuelto por la Junta, actitud que debia conservarse para el caso de tenerse que adelantar a los otros partidos, que indudablemente se tratarian de rebelar: que entónces tomó la palabra el esponente i manifestó que en ningun caso creia que se podia ni debia hacer una revolucion por los liberales, porque eso era cambiar la lejitimidad, título indisputable del poder, por el efímero de los hechos, i que se atraia un enemigo a los que no tenian la conciencia de delinquir ni por el que diese el triunfo de una revuelta, de cuyos laureles renunciaba desde ese mismo acto, i que ademas él advertia a sus colegas que si era cierto que todos los partidos que dividian la República se trataban de revolucionar, perderia el que primero lo verificase: que habiéndole replicado al señor Obregon que esas opiniones eran hijas de la cobardia, distinguió el esponente la cobardia del que teme infrinjir las leyes de la del empleomaniaco, que carecicra de valor para consagrarse al trabajo cuando veía que iba a perder su destino, i de la de un hombre que teme a otro; i aseveró que se honraba con tener esa primera clase de cobardía, i protestó que estaba dispuesto a probar que no adolecia de ninguna de las otras dos: que igualmente hubo una larga discusion, en que el señor Santander aprobó el proyecto del señor Lleras, i que ademas de estos señores solo el Comandante o Coronel Nicolas Madiedo i el señor José María Maldonado Neira manifestaron particularmente al que declara opiniones de órden, se terminó la discusion aplasándola a mocion del señor Santander. Que desde ese momento vió el declarante que se tramaba contra el órden público; pero que no pudo trascender la trama de la conspiracion, porque no se le volvió a citar a la Junta central ni a concurrir a sus reuniones: que presenta como una prueba de ello la boleta en que se convidó a una reunion pública para sostener i proclamar un candidato para la Vicepresidencia de la República, la que se le entregó el diez i seis de abril a las cinco de la tarde en el altozano de la Catedral, i en presencia de los señores Joaquin Valencia i Francisco Urrutia; i con la nota en que se manifiesta convidarlo a pesar de ser miembro de la Junta central, porque no habia concurrido a sus últimas reuniones, las que tuvieron lugar en su mayor número en la casa del señor Obregon, la que nunca pisó el esponente.

Preguntado si tuvó alguna noticia sobre la revolucion ántes del diez i siete de abril.

Contestó que no oyó sino los dicores vagos i anuncios de ella, enteramente iguales a los que en mil ochocientos cincuenta i tres se divulgaban de que se preparaba un golpe de Estado, que debia tener lugar en las fiestas de Facatativá, a los que no dió crédito para conjeturar que sucediese inmediatamente atentado alguno, ni mucho ménos para penetrar la combinacion del motin que estalló el mencionado diez i siete de abril; i que en consecuencia, desde aquella fecha reservó la protesta del señor Liéras con el objeto de protestar contra ella, por cuanto relacionando su intervencion i conocimiento de los hechos a la Junta central directiva, dice en su carta al Ciudadano Jeneral Obando: "Yo siento en mi alma lo que ha sucedido, yo creia ya que nada tendria lugar" pues por lo que ha espuesto i vió en las sesiones de la Junta central, no tenia conocimiento del atentado que amenazó devorar la República, i en manera alguna consiente en ser sabedor de él hasta que estalló, pues si así hubiera sucedido habria obrado segun lo habia concertado con el señor Valencia i ya lo ha manifestado, i que tambien lo habria denunciado a la respectiva autoridad.

Preguntado Qué personas compusieron la Junta Central directiva,

Espuso que los señores José María Melo, Ramon Mercado, Francisco Obregon, Patrocinio Cuellar, Lorenzo Liéras, Rafael Santander, Ramon Ardila, Lisandro Cuenca, José María i Alejandro Gaitan, Coroneles Cara-

zo, Madiedo, Rufino Azuero, Ambrosio González, José María Maldonado Neira, Emeterio Heredia, Miguel Leon, i Ramon Gómez: que tambien fueron nombrados los señores Juan Nepomuceno Núñez Conto i Vicente Lombana, los que se escusaron, manifestando el último al declarante que lo hacia porque no le gustaba ir a gobernar en nombre del Presidente, sino que este lo hiciese solo i segun su conciencia, aunque tuviera que usar de la fórmula que el Jeneral Santander "Contra el unánime dictámen del Consejo de Gobierno."

Preguntado si concurrió a las sesiones de la Sociedad democrática,

Dijo que en ninguna época lo verificó en esta ni en alguna otra provincia, pues le repugnaron tales asociaciones.

Preguntado dónde estaba el 17 de abril anterior,

Respondió que en esta ciudad, en la casa de la señora Isabel Rico, donde vivia en calidad de alojado: que a las cinco de la mañana se le llamó por el Señor Joaquin Valencia para participarle el funesto acontecimiento, i que lamentó desde ese momento los males que iba a sufrir la República, despues de la mancha que le imprimió la escandalosa proclamacion de una Dictadura, i procuró dirijirse a la casa del Presidente a protestar contra el atentado, pero que el Señor Valencia lo detuvo reflexionándole que se esponia a una estéril persecucion, porque nada podria hacer, despues de consumado el hecho, cuya escena sucedió en presencia de los señores Manuel Medina, Miguel Cabal, Miguel Paz i otros: que no salió a la calle, i que a las tres de la tarde fué rejistrada su habitacion por la partida de democráticos que prendió al Señor Medina, i que en los dias posteriores trató de salir de la ciudad a ponerse a órdenes de los Jefes que preparaban la restauracion del Gobierno lejítimo, habiendo rodeado en una noche todas las salidas de la ciudad con tal objeto sin poderlo conseguir, se vió despues en la imposibilidad de verificarlo porque le quitaron un caballo moro pando que conoce el Señor Juez i otro que habia comprado el Señor Valencia para acompañarlo: que tres o cuatro dias antes de las jornadas de Cipaquirá i Tíquisa fué el declarante mandado a saludar por el Ciudadano Presidente con el Portero del Palacio, i que temiendo lo llamase a verse en el caso de ir, puso tal hecho en conocimiento del Ciudadano Vicepresidente, manifestándole cuál fuera su conducta en las reuniones de la Junta central directiva i su adhesion al órden legal: que el Señor de Obaldía le aconsejo ese dia, lo mismo que el Señor Valencia el 17 de abril, ofreciéndole en caso necesario un asilo bajo el pabellon Norte-americano: que el dia 30 de mayo salió el declarante de esta ciudad, en compañía de sus hermanos i en un carro que hizo conducir en las sabanas por donde no hubiesen destacamentos, hasta llegar al Tablon dónde siguió acaballo a la Vega i Villeta, en cuyos lugares procuró reanimar la opinion decaida con el triunfo de los rebeldes, i mal recibida por sus adictos: que habiéndose retirado las fuerzas constitucionales de Villeta se vió en la necesidad de permanecer allí, tanto por la grave enfermedad de que adolecia el malogrado Señor Francisco de Paula Lastra, cuñado del esponente, como porque por entónces no habia operaciones militares a que debiera atender: que habiendo ido el 18 de junio, el intruso Jefe político del canton de Guáduas Felipe Leon a Villeta con el objeto de reclutar jente para los rebeldes, no se le hizo oposicion directa por la proximidad del Ejército estacionado en Facatativá; pero que a la noche se procuró por los patriotas la fuga de los reclutas i conductores, la que se consiguió, en cuya consecuencia entraron a Villeta el veinte del mismo mes cerca de trescientos hombres, a órdenes de un Comandante Flórez i de Manuel Góngora: que el declarante no encontró medios de trasladarse a Guáduas, i fué prendido el mismo dia con su hermano Francisco de

Paula i los Señores José María Guzman Martínes, Ricardo Calvo, i Celso Roman: que el dia veinte i dos los condujeron a Facatativá, donde sufrió el declarante treinta i un dias de prision, a pesar de una grave enfermedad, i recibiendo todos os bárbaros ultrajes que le irrogaron a los demas presos, i que da vergüenza enunciar: que en seguida lo llevaron a Cipaquirá, donde tambien se les trató mal hasta el treinta de noviembre que se lo condujo aquí con la columna que abandonó aquella ciudad, a virtud de la aproximacion de las fuerzas del Ciudadano Jeneral Mosquera: que en Cajicá logró evadirse del cuartel, i esconderse en la casa de su pariente el Señor Márcos González; pero que lo encontraron allí, i fué traido a esta capital, a donde llegaron el dia primero del presente a las once del dia, i que el dos a las once de la noche fué puesto en libertad por el Señor Ramon Beriña, quien lo habia procurado verificar desde Cipaquirá; pero que el esponente se denegó allí a firmar una solicitud, porque no reconocia autoridad lejítima, a pretestar que estaba enfermo, porque era una mentira, ni a dar fianza de permanecer neutral, porque contrariaba los deberes que como granadino tiene de defender la Constitucion i el Gobierno de su Patria; i que luego que se puso en libertad se dirijió a la casa de su hermano Ramon, que estuvo rodeada todo el dia tres por las fuerzas de los revolucionarios, i que el dia cuatro a las seis de la mañana se puso a órdenes del Coronel Viana, en la plazuela de San Victorino.

Preguntado quién le quitó los caballos a que se ha referido,

Espuso que Manuel Góngora, i que despues ha sabido que el pando fué llevado a la Mesa por Félix Guillen, que allí lo reclamó el Señor Lázaro María Pérez ante el Gobernador Señor Justo Briceño, que Guillen lo trasladó a Anolaima, de donde volvió diciendo que se le habia muerto, i que interrogado en esta ciudad por el declarante cómo lo habia adquirido, le contestó que se lo habia vendido Romualdo García, en presencia de dos testigos, diciéndole que el esponente se lo habia vendido a él, lo que es inexacto, i que el otro caballo que habia comprado a un hijo del Señor Francisco Sandino tambien fué tomado en Cuatro esquinas por Romualdo García, segun se lo ha espuesto el último.

Preguntado si en los dias que estuvo preso en Facatativá tuvo conocimiento de las depredaciones hechas por los facciosos,

Respondió que presenció la prision del Señor Bartolomé Ormasa, vecino de Nocaima, hasta que les entregó tres mil pesos duros: que supo que una igual suma poco mas o ménos le fué quitada en los mismos términos al Señor Salvador Velásquez, vecino de Villeta: otra a uno de Quebrada negra, i a otros cuyos nombres i residencia ignora, i que en Cipaquirá vió tambien presos con el mismo objeto al Señor Cura de Cogua i otros sujetos.

En este estado suspendió el Señor Juez el presente interrogatorio para continuarlo si hubiese necesidad, e impuesto el declarante en su esposicion escrita por él mismo se afirmó i ratificó en su contenido, espuso no tocarle las jenerales de la lei, a escepcion del parentezco de consanguinidad en quinto o sesto grado con el Señor Ambrosio González, ser mayor de veinte i cinco años, soltero, vecino i natural de esta ciudad, abogado de profesion, i de relijion católica, i firma con el Señor Juez por ante mi el Secretario. MANUEL I. NARVÁEZ.—MIGUEL VARGAS.—Testigo A. SÁNCHEZ C.

Es copia, M. HERRERA.

El dia nueve de marzo de 1855, en el interrogatorio número 13 del Ciudadano Acusador, rindió la declaracion que se le pide en este el Señor Nicolas Madiedo.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

NÚMERO 16.

Ciudadanos Senadores de la Comision encargada de sustanciar el proceso contra el Ciudadano Presidente de la República &c.

En parte de prueba pido que os sirváis exijir de la Secretaría de Guerra una copia auténtica del decreto dictado por el Poder Ejecutivo en julio de 1853, nombrando los Jefes i Oficiales de la Guardia nacional de Bogotá.

Obtenido que sea este documento, pido que lo acompañéis orijinal a los Señores Juez i Secretario del Crímen del circuito para que, con vista del sumario instruido contra los autores i cómplices de la rebelion del 17 de abril de 1854, se sirvan certificar, quiénes de las personas espresadas en aquel decreto aparecen complicadas en la rebelion, ya sea por pruebas plenas, ya por meros indicios.

Bogotá, 20 de febrero de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Comision Instructora.—Bogotá 21 *de febrero de* 1855.

Con citacion de las partes, pídase al Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Guerra copia auténtica del decreto que solicita el Ciudadano Acusador; i obtenida esta copia páseso a los Señores Juez i Secretario del Crímen para los efectos que se indican en el precedente escrito.

CÁRDENAS.—BARRETO.—MORENO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia veinte i uno de febrero de 1855 notifiqué al Ciudadano Acusador la anterior providencia.—Quedó enterado i firma.

CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia veinte i uno de febrero de 1855 notifiqué al Ciudadano Presidente de la República la providencia anterior.—Quedó enterado i firma.

OBANDO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia veinte i uno de febrero de 1855 notifiqué la providencia anterior al Defensor del Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

AGUILAR.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia veinte i uno de febrero de 1855 notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Gobierno Sr. Antonio del Real.—Quedó enterado i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia veinte i uno de febrero de 1855 notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Guerra Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga.—Quedó enterado i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El veinte i tres de febrero de 1855 pasé, con oficio, al Sr. Juez del Crímen la copia remitida por la Secretaría de la Guerra.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

República de la Nueva Granada.—Número 5.°—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Bogotá, a 22 de febrero de 1855.—Seccion 1.ª

Señor Secretario de la Cámara del Senado, i de la Comision encargada del proceso contra el Presidente de la República i los Secretarios de Guerra i Gobierno.

En virtud de la nota de U. de fecha de ayer le acompaño copia auténtica de la resolucion del Poder Ejecutivo de 12 de julio de 1853, nombrando Jefes i Oficiales de tres Cuerpos de Guardia nacional de esta capital.

Soi de U. atento servidor.

P. A. HERRAN.

Febrero 22. A la Comision encargada del proceso, &c.

MADRID.

Bogotá 23 de febrero de 1855. Cumplido el decreto de ántes de ayer en el escrito número 16 del Ciudadano Acusador, agréguese al proceso.

CÁRDENAS.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Bogotá, 12 de julio de 1853.—Seccion 1.ª—Número 63.

Señor Gobernador de la provincia de Bogotá.

Presente al Despacho del Ciudadano Presidente de la República la nota de U. de fecha de ayer, número 703, con que acompaña propuestas para Jefes i Oficiales de tres Batallones de Guardia nacional ausiliar que deben organizarse en esta capital, i ha tenido a bien hacer los que paso a espresar.

BATALLON NÚMERO 1.° DE INFANTERÍA.

Plana mayor.

Comandante Teniente Coronel de Ejército, Jefe Instructor	Buenaventura Ranjel.
Teniente 2.° Ayudante 2.° el de Ejército	Eladio Cansino.
Alférez 2.° Abanderado	Ramon Valencia.

1.ª *Compañía.*

Capitan	Leonardo Paniagua.
Teniente 2.°	Manuel Irégui.
Alférez 1.°	José María Vega.
Id. 2.°	José Antonio Saavedra.

2.ª *Compañía.*

Capitan.	Pedro Castañeda.
Teniente 2.º	Miguel Barbosa.
Alférez 1.º	Justo C. Díaz.
Id. 2.º	Abdon Franco.

3.ª *Compañía.*

Capitan.	Jacinto Flórez.
Teniente 2.º	Tiburcio Ruiz.
Alférez 1.º	Joaquin Garnica.
Id. 2.º	José Roa.

4.ª *Compañía.*

Capitan.	Victoriano Alvarado.
Teniente 2.º	Estévan Pereira.
Alférez 1.º	Juan Abello.
Id. 2.º	José Quintero.

5.ª *Compañía.*

Capitan.	Pedro Aguilar.
Teniente 2.º	Pedro Torrente.
Alférez 1.º	Eusebio Lombana.
Id. 2.º	Jenaro Peña.

6.ª *Compañía.*

Capitan.	Máximo Bernal.
Teniente 2.º	José María Ramírez.
Alférez 1.º	Eduardo Torres.
Id. 2.º	José Obregon.

BATALLON NÚMERO 2.º DE ARTILLERÍA.

Plana mayor.

Teniente Coronel Comandante	Gregorio Elorga.
Sarjento Mayor	Francisco Torres Hinestrosa.
Capitan Ayudante mayor.	Jacinto Becerra.
Alférez 2.º Abanderado	Gregorio López.

1.ª *Compañía.*

Capitan.	Fruto Castañeda.
Teniente 2.º	José Auza.
Alférez 1.º	Santos Valencia.
Id. 2.º	Leocadio Méndez.

2.ª *Compañía.*

Capitan.	Eduardo Labastida.
Teniente 2.º	Cruz Ballesteros.
Alférez 1.º	José M.ª Carcía.
Id. 2.º	Ramon Rocha.

3.ª *Compañía.*

Capitan.	Julian Gómez.
Teniente 2.º	Victor Caballero.

Alférez 1.º . . . . . Ignacio López.
Id. 2.º . . . . . Tiburcio Cárdenas.

4.ª *Compañía.*

Capitan. . . . . José M.ª Peralta.
Teniente 2.º . . . . . Joaquin Grillo.
Alférez 1.º . . . . . Cecilio Garzon.
Id. 2.º . . . . . Vicente Saracha.

BATALLON NÚMERO 3.º DE INFANTERÍA DEL DISTRITO DE LAS NIÉVES.

Plana mayor.

Teniente Coronel Comandante . Jenaro Ruiz.
Sarjento Mayor, el de Ejército . Valerio S. Andrade.
Capitan Ayudante mayor. . . Leon Andrade.
Alférez 2.º Abanderado . . . Fidel Rocha.

1.ª *Compañía.*

Capitan. . . . . Miguel Leon.
Teniente 2.º . . . . . Antonio Cárdenas.
Alférez 1.º . . . . . Ramon Torres.
Id. 2.º . . . . . Arístides Doncouville.

2.ª *Compañía.*

Capitan. . . . . Santos Castro.
Teniente 2.º . . . . . Manuel Torres.
Alférez 1.º . . . . . Saturnino Ramírez.
Id. 2.º . . . . . Leonardo Pulgar.

3.ª *Compañía.*

Capitan. . . . . Pedro Fernández.
Teniente 2.º . . . . . Joaquin Vargas.
Alférez 1.º . . . . . Victoriano Delgadillo.
Id. 2.º . . . . . Antonio Cubillos.

4.ª *Compañía.*

Capitan. . . . . Juan Pablo Vanegas.
Teniente 2.º . . . . . Hipólito Andrade.
Alférez 1.º . . . . . Antonio Leon Pedraza.
Id. 2.º . . . . . Segundo Ospina.

Sírvase U. disponer se comuniquen estos nombramientos i poner en posesion a los nombrados, para que se proceda sin demora al arreglo de los tres Cuerpos citados, con arreglo a las órdenes anteriores que he comunicado a esa Gobernacion.

Dígolo a U. de órden del Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dios &.

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor, CÁRLOS SÁENZ.

Número 53.—*República de la Nueva Granada.—Juzgado del Crimen. Bogotá, 26 de febrero de* 1855.

Señor Secretario del Senado.

En contestacion a su nota fecha 23 del presente, sin número, digo a U. que tengo el honor de remitir la lista de los individuos Jefes i Oficiales

comprendidos en la resolucion del Poder Ejecutivo de 12 de julio de 1853, que se mezclaron en la última revolución, con la correspondiente certificacion, como se me pide, i devolucion de la copia remitida.

Soi de U. atento servidor.

MANUEL H. ESGUERRA.

Bogotá, 26 de febrero de 1855.

Agréguese al respectivo legajo del proceso.

CÁRDENAS.

GUARDIA NACIONAL DE BOGOTÁ.

BATALLON NUMERO 1.º DE INFANTERÍA.

Plana mayor.—1.ª Compañía.

Capitan.	Leonardo Paniagua.
Alférez 1.º	José María Vega.
Id. 2.º	José Antonio Saavedra.

2.ª Compañía.

Capitan.	Pedro Castañeda.
Teniente 2.º	Miguel Barbosa.
Alférez 2.º	Abdon Franco.

3.ª Compañía.

Capitan.	Jacinto Flórez.
Alférez 1.º	Joaquin Garnica.

4.ª Compañía.

Teniente 2.º	Estévan Pereira.
Alférez 1.º	Juan Abello.
Id. 2.º	José Quintero.

5.ª Compañía.

Teniente 2.º	Pedro Torrente.
Alférez 1.º	Eusebio Lombana.

6.ª Compañía.

Capitan.	Máximo Bernal.
Alférez 2.º	José Obregon.

BATALLON NUMERO 2.º DE ARTILLERÍA.

Plana mayor.

Teniente Coronel Comandante.	Gregorio Elorga.
Sarjento Mayor	Francisco Torres Ximenez.
Capitan Ayudante mayor. . .	Jacinto Becerra.
Alférez 2.º Abanderado . . .	Gregorio López.

1.ª Compañía.

Capitan.	Fruto Castañeda.
Alférez 2.º	Leocadio Méndez.

2.ª Compañía.

Capitan.	Eduardo Labastida.
Teniente 2.º	Cruz Ballesteros.
Alférez 1.º	José María García.

3.ª *Compañía.*

Capitan.	Julian Gómez.
Alférez 1.º.	Ignacio López.
Id. 2.º	Tiburcio Cárdenas.

4.ª *Compañía.*

Capitan.	José María Peralta.
Teniente 2.º	Joaquin Grillo.
Alférez 2.º	Vicente Saracha.

BATALLON NUMERO 3.º DE INFANTERÍA DEL DISTRITO DE LAS NIEVES.

Plana mayor.

Teniente Coronel Comandante.	Jenaro Ruiz.
Sarjento Mayor, el de Ejército.	Valerio S. Andrade.
Capitan Ayudante mayor. . .	Leon Andrade.
Alférez 2.º Abanderado. . .	Fidel Rocha.

1.ª *Compañía.*

Capitan.	Miguel Leon.
Teniente 2.º	Antonio Cárdenas.
Alférez 1.º	Ramon Torres.
Id. 2.º	Arístides Dorsonville.

2.ª *Compañía.*

Capitan.	Santos Castro.
Alférez 1.º	Saturnino Ramírez.
Id. 2.º	Leonardo Pulgar.

3.ª *Compañía.*

Teniente 2.º	Joaquin Vargas.
Alférez 1.º	Victorino Delgadillo.
Id. 2.º	Antonio Cubillos.

4.ª *Compañía.*

Capitan.	Juan Pablo Vanegas.
Teniente 2.º	Hipólito Andrade.
Alférez 1.º	Antonio Leon Pedraza.

Consta de autos que los individuos comprendidos en esta lista tomaron parte en la rebelion del 17 de abril último; lo que certificamos, i en fé de ello firmamos en Bogotá, a 26 de febrero de 1855.

El Juez, MANUEL H. ESGUERRA.

El Secretario, M. HERRERA.

NUMERO 17.

Ciudadanos Senadores de la Comision Instructora del proceso de responsabilidad contra el Ciudadano Presidente de la República, &c.

Pido que se evacue la cita que el testigo José María Sarmiento hace en su declaracion al Presbítero Pedro Duran, Cura de Santa Bárbara, i al Sacristan de la misma Iglesia, acerca de los hechos ocurridos con motivo

de un bautismo de un hijo del finado Dámaso Jiron, cuyo acto tuvo lugar en la casa de Gobierno en los meses de mayo o junio de 1854.

Al propio tiempo los espresados señores serán examinados conforme al siguiente interrogatorio:

1.° ¿En qué fecha precisa tuvo lugar el bautismo a que se refiere la cita?

2.° ¿Estuvo presente a la ceremonia el ex-Mayor Dámaso Jiron?

3.° ¿Qué otras personas estuvieron presentes?

Si hubiere dificultad en los testigos para señalar con precision el dia en que tuvo lugar el bautismo, pido que se mande agregar a los autos copia auténtica de la partida que debe existir en el rejistro de nacidos i en los libros bautismales de la Iglesia de Santa Bárbara.

Bogotá, 26 de febrero de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Comision instructora, &c.—Bogotá, 26 de febrero de 1855.

Con citacion de las partes, recíbanse las declaraciones que se piden en este escrito.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En veinte i seis de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Acusador.—Quedó enterado i firma.

CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En veinte i seis de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Presidente de la República. Quedó enterado i firma.

OBANDO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En veinte i seis de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco notifiqué la providencia anterior al Defensor del Ciudadano Presidente de la República. I no pudiéndosele encontrar se le dejó una boleta, i firma como testigo esta diligencia el señor Estéban Orjuela.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En veinte i seis de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Gobierno señor Antonio del Real.—Quedó enterado i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En veinte i seis de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Guerra Ciudadano Jeneral Valerio F. Barriga.—Quedó enterado i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En Bogotá, a veinte i ocho de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco, compareció el Presbítero señor Pedro Duran, a quien leidos los artículos 428 i 429 de la lei penal, se le recibió juramento que hizo por Dios de decir verdad en lo que supiere i fuere preguntado, protestando hacerlo en el concepto de que se trata de una causa en que los cánones no le prohiben declarar; i siéndolo por su nombre i apellido, edad, estado, vecindad i profesion.

Responde: Me llamo Pedro Duran, mayor de cuarenta años, eclesiástico, vecino de esta capital i Cura de la parroquia de Santa Bárbara.

Preguntado si conoce al Ciudadano Presidente de la República Jeneral José María Obando, i a los ex-Secretarios de Gobierno i de Guerra Antonio del Real i Valerio Francisco Barriga; i si le comprenden con alguno de ellos las jenerales de la lei,

Responde: Conozco a los tres Ciudadanos por quienes se me pregunta, i no me comprenden con ninguno de ellos las jenerales de la lei.

Preguntado al tenor del interrogatorio número 17 del Ciudadano Acusador,

Responde: Es cierto que bauticé en un dia cuya fecha no recuerdo de las siete de la noche para adelante i en la casa de Gobierno, a un hijo del finado Dámazo Jiron i de la señora su esposa Isabel Chaquea, i lo hice porque siendo los padres vecinos de la parroquia de Santa Bárbara, me suplicaron que yo administrase el Sacramento, manifestándome que el Ciudadano Presidente que se hallaba preso queria ser el padrino del niño, como en efecto lo fué, acompañado de su señora. Al entrar a Palacio se me prohibió la entrada por la guardia, i no se me franqueó sino despues que espuse el objeto con que pretendia subir. Saludé al Ciudadano Presidente, i al contestarme dijo que habia estado indispuesto, que por esa razon no habia podido ni aún mudar su vestido. En cuanto a la fecha precisa que se desea saber por la primera pregunta, ofrezco presentar prontamente la partida de bautismo.

A la segunda, responde: Estuvo presente a la ceremonia el ex-Mayor Dámazo Jiron.

A la tercera, responde: Estuvieron tambien presentes dos mujeres de la casa del niño, i no recuerdo si alguna otra persona, aunque me parece que se hallaba allí un cuñado del Ciudadano Presidente, i despues del acto ví a los señores Madiedo i Carazo, pero no me fijé en si asistieron o no al acto.

En este estado i habiéndose obtenido el libro bautismal de la parroquia de Santa Bárbara, el testigo buscó la partida de que ántes se ha hecho mencion; i resultó de ella que el bautismo tuvo lugar el primero de junio de mil ochocientos cincuenta i cuatro.

Leida que fué la declaracion al testigo dijo ser cierta, i la firma.

VICENTE CÁRDENAS.—J. AROSEMENA.—JOSÉ MARÍA MALO.—PEDRO DURAN.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

NUMERO 18.

Ciudadanos Senadores miembros de la Comision encargada de sustanciar el proceso contra el Ciudadano Presidente de la República, &ª.

Pido que hagáis comparecer i recibáis declaracion al ex-Capitan Benito Franco sobre los puntos siguientes:

1.º ¿Era U. el Oficial que mandaba la guardia de Palacio el dia 16 de abril de 1854?

3.° ¿Qué otros Oficiales estaban de guardia en Palacio ese mismo dia?

4.° ¿De cuántos hombres se componia la guardia en ese dia?

5.° ¿A qué Cuerpo pertenecia la guardia?

6.° ¿Tenia U. noticia el 16 de abril de la revolucion que debia estallar el dia siguiente?

7.° ¿A qué horas percibió U. el ruido que hacian los Cuerpos que salian de sus cuarteles i se dirijian a la Plaza en la mañana del 17 de abril?

8.° El Sarjento Mayor Dámaso Jiron estuvo en Palacio el dia 16 de abril?

9.° ¿A qué horas llegó a Palacio el ex-Sarjento Mayor Dámaso Jiron el dia 17 de abril?

10. ¿Llevó este algun destacamento para reforzar la guardia de Palacio en aquel dia?

11. ¿De cuántos hombres se componia el refuerzo llevado por Jiron i a qué Cuerpo pertenecia?

12. ¿Quién fué la primera persona que entró a Palacio en la mañana del 17 de abril?

13. ¿Quién fué la primera persona que salió de Palacio en el mismo dia?

14. ¿A qué horas salió de Palacio el ex-Jeneral José María Melo en la noche del 16 de abril de 1854?

15. ¿Qué órdenes recibió U. del Ciudadano Presidente de la República en la mañana del 17 de abril?

16. ¿Habia hablado U. con el Ciudadano Presidente de la República sobre la revolucion que debia estallar en el mes de abril en Bogotá?

17. Al comprometerse U. en la revolucion del 17 de abril, creia U. que el Ciudadano Presidente de la República estaba de acuerdo en ella, o creia lo contrario U. asi?

18. ¿A qué hora se separó U. de la Casa de Gobierno el dia 17 de abril?

Esprese el testigo todo lo demas que sepa acerca de los acontecimientos del 17 de abril, en cuanto se refieran a la persona del Ciudadano Presidente de la República.

Bogotá, 26 de febrero de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Comision instructora, &c. Bogotá, 26 de febrero de 1855.

Con citacion de las partes, recíbase la prueba que se solicita en este escrito.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En veinte i seis de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Acusador.—Quedó enterado i firma.

CAMACHO ROLDAN.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En veinte i seis de febrero de 1855 notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

OBANDO.
El Secretario del Senado, PEREZ.

En veinte i seis de febrero de 1855 notifiqué la providencia anterior al Defensor del Ciudadano Presidente de la República. I no pudiendo encontrársele se le dejó boleta, i firma esta dilijencia como testigo el señor Estévan Cuenca.

CUENCA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En el mismo dia veinte i seis de febrero de 1855 notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Gobierno señor Antonio del Real. Quedó impuesto i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En veinte i seis de febrero de 1855 notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Guerra Ciudadano Jeneral Valerio F. Barriga.—Quedó enterado i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En Bogotá, a primero de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco, compareció el señor Benito Franco, a quien sin juramento ni apremio, se le preguntó por su nombre i apellido, estado, edad, vecindad i profesion,

Responde: Me llamo Benito Franco, soi casado, de treinta i cinco años de edad, vecino de esta capital i profesaba la carrera de las armas.

Preguntado si conoce al Ciudadano Presidente de la República Jeneral José María Obando, i a los ex-Secretarios de Gobierno i Guerra Antonio del Real i Valerio Francisco Barriga, i si le comprenden con ellos las jenerales de la lei,

Responde: Conozco a los tres Ciudadanos por quienes se me pregunta, i con ninguno me comprenden las jenerales de la lei.

Preguntado al tenor del interrogatorio número 18 del Ciudadano Acusador,

Responde, a la primera pregunta: Era yo el Oficial que mandaba la guardia de Palacio el diez i seis de abril de mil ochocientos cincuenta i cuatro.

A la segunda: Me acompañaban como subalternos en dicha guardia el Teniente Guillermo Casas, i el de igual clase Rufino Cortez, que habia ido a reforzarla con un reten.

A la tercera: La guardia mencionada constaba en ese dia de veinte i cinco húsares i de diez i seis soldados del Batallon número 9.°

A la cuarta: Está contestada en la anterior.

A la quinta: Ignoraba el diez i seis de abril que debia estallar una revolucion al dia siguiente.

A la sesta: A las cinco de la mañana del diez i siete de abril, sentí ruido i descargas de cañon en la Plaza mayor.

A la sétima: El ex-Sarjento mayor Dámaso Jiron no estuvo en Palacio el diez i seis de abril.

A la octava: El mencionado ex-mayor Jiron llegó a Palacio a las seis de la mañana del dia diez i siete de abril último, hora en que me relevó i se encargó del mando de la guardia.

A la nona: no llevó el dicho Jiron ningun refuerzo a la guardia sino que fué solo.

A la décima: Queda contestada en la anterior.

A la undécima: Antes de que yo entregara la guardia a Jiron no entró ninguna persona a Palacio.

A la duodécima: No ví salir a ninguna persona de Palacio miéntras estuve en la guardia.

A la décima tercera: El ex-Jeneral José María Melo salió de Palacio en la noche del diez i seis de abril último a las doce en punto.

A la décima cuarta: No recibí órden alguna del Ciudadano Presidente de la República en la mañana del diez i siete de abril, hora en que estaba todavia recojido, a consecuencia de estar enfermo. La señora su esposa fué la que se levantó i me preguntó ¿"qué era lo que ocasionaba el ruido de la Plaza"? i no sabiendo tampoco yo qué era, mandé al Oficial de órdenes á que observara. Dicho Oficial regresó i nos dijo que lo que habia en la Plaza era el Ejército formado con armas i la artillería con sus cañones.

A la décima quinta: No hablé con el Ciudadano Presidente sobre la revolución que debia estallar en el mes de abril en Bogotá.

A la décima sesta: Al comprometerme en la revolucion del diez i siete de abril, se me aseguró por el Teniente Boorques i algunos otros de los comprometidos en el motin, que el Ciudadano Presidente de la República estaba de acuerdo en él, i precisamente fué por esta circunstancia que yo i algunos otros nos complicamos en la revolucion.

A la décima sétima: Me separé de la Casa de Gobierno a las seis de la mañana del dia diez i siete de abril.

Preguntado por la Comision: ¿A qué ho a se mudaba diariamente la guardia de Palacio?

Testigo: A las diez de la mañana.

Comision: ¿Por qué se mudó el dia dia diez i siete de abril a las seis de la mañana el Oficial que la mandaba?

Testigo: Porque llegó a las seis de la mañana el ex-Sarjento mayor Juan de Jesus Gutiérrez Jefe del Escuadron, i me dió órden del ex-Jeneral Melo para que entregara el mando de la guardia al ex-Comandante Jiron, como en efecto lo hice, cuando este se presentó una media hora despues.

Comision: ¿Qué objeto hubo en relevar al testigo con un Jefe como Jiron, a quien no le correspondia por su grado entrar de guardia?

Testigo: No sé que objeto hubiera en poner en mi lugar al Sarjento Mayor Jiron, pero en cuanto al relevo yo comprendí entónces que era para enviarme en solicitud de unos caballos.

Comision: ¿Tomó el Ciudadano Presidente alguna medida para reprimir el motin militar cuando estalló el diez i siete de abril.

Testigo: No tomó ninguna medida con aquel objeto miéntras yo estuve en la guardia, ni sé tampoco que la hubiera tomado despues.

Impuesto el testigo de la última pregunta del interrogatorio del Ciudadano Acusador,

Contesta: Nada sé respecto del Ciudadano Presidente con relacion al motin del diez i siete de abril, sino lo que dejo espuesto.

Terminada esta declaracion fué interrogado de la manera siguiente por el Ciudadano Presidente de la República. ¿Cuando la señora le preguntó que qué novedad seria los tiros de la plaza, no le contestó U. por primera vez, que podia ser de alguna misa de pascua que habria en San Cárlos?

Contesta: Es esacto.

¿Cuando lo relevaron U. me dió parte de que lo iban a relevar?

No señor, porque aunque fuí con el Comandante Jiron, como era de costumbre, a solicitar el permiso, hallamos cerrada la puerta de su aloja-

miento, i una criada nos dijo que el Ciudadano Presidente estaba aún recojido; con cuyo motivo el ex-Mayor Jiron me manifestó que omitiéramos aquella formalidad, por no despertar al Presidente.

¿Entre los Oficiales que montaban guardia en Palacio, ántes del diez i siete de abril, Boorques montó guardia alguna vez?

Montó dos o tres veces guardia en el Palacio, ántes de ser nombrado Ayudante del Jeneral Melo. Despues, cuando ya era Ayudante, iba a Palacio en compañía del espresado Jeneral i permanecia en el cuarto de banderas, escepto en las ocasiones en que se le invitaba por la señora del Presidente a tomar café con ellos.

Leida que le fué al testigo su declaracion dijo ser cierta, i la firma.

En este estado preguntó el Ciudadano Presidente de la República: ¿Casi siempre, ántes del diez i siete de abril, no mandaba retenes de infantería a Palacio el Comandante Jeneral, sin que de eso se diese parte al Presidente, porque solo eran medidas de pura precaucion?

Testigo: Sí se mandaba todas las noches un reten de infantería, al mando de un Oficial, i no se participaba esto al Ciudadano Presidente, porque procedia de órdenes del Comandante Jeneral.

VICENTE CÁRDENAS.—J. AROSEMENA.—JOSÉ MARÍA MALO.—BENITO FRANCO.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

NUMERO 19.

Ciudadanos Senadores de la Comision Instructora del proceso de responsabilidad contra el Ciudadano Presidente de la República, &.ª

Pido que se haga comparecer de nuevo a los Señores Wenceslao Uribe i Patricio Pardo para que amplíen su declaracion sobre los puntos siguientes:

1.º Digan si el diez i siete de abril a la madrugada, ántes de las cinco de la mañana, vieron al ex-Sarjento Mayor Dámaso Jiron en la plaza de Bolívar.

2.º Digan si es cierto que el espresado Jiron hacía viajes repetidos en aquella mañana, ántes de las cinco, de la casa de Gobierno a la plaza de Bolívar i viceversa.

3.º Digan si el espresado Jiron manifestaba aire satisfecho con los acontecimientos que se estaban pasando.

Bogotá, 26 de febrero de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Comision Instructora, &.—Bogotá, 26 de febrero de 1855.

Con citacion de las partes, amplíense las declaraciones que se indican.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia veintiseis de febrero de 1855 notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Acusador.—Quedó impuesto i firma.

CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En veintiseis de febrero de 1855 hice saber el auto anterior al Ciudadano Presidente de la República.—Quedó impuesto i firma.

OBANDO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En veintiseis de febrero de 1855 notifiqué la providencia anterior al Defensor del Ciudadano Presidente de la República. I no pudiendo encontrársele se le dejó boleta, i firma como testigo de esta dilijencia el señor Estévan Cuenca.

CUENCA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En el mismo dia veintiseis de febrero de 1855 hice saber el auto anterior al ex-Secretario de Gobierno señor Antonio Del Real.—Quedó impuesto i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El mismo dia veintiseis de febrero notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Guerra Ciudadano Jeneral Valerio F. Barriga.—Quedó enterado i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En Bogotá, a dos de marzo de 1855, compareció el señor Patricio Pardo, a quien leidos los artículos 428 i 429 de la lei penal, se le recibió juramento que hizo de decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo sobre su nombre i apellido, estado, edad, vecindad i profesion,

Responde: Tengo contestado a esta pregunta en declaraciones anteriores.

Preguntado al tenor del interrogatorio, número 19, del Ciudadano Acusador,

Responde a la primera pregunta: No recuerdo haber visto al ex-Sarjento Mayor Dámaso Jiron en la plaza de Bolívar a las cinco de la mañana del dia 17 de abril; pero sí le ví en Palacio en aquella misma mañana.

A la segunda i tercera: Virtualmente las dejó contestadas, pues solo ví al espresado Jiron en Palacio, i no sé que hiciese viajes a la plaza.

Leida que le fué esta declaracion dijo ser cierta, i la firmą.

VICENTE CÁRDENAS.—J. AROSEMENA.—JOSÉ MARÍA MALO.—PATRICIO PARDO.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

En Bogotá, a seis de marzo de 1855, compareció el señor Wenceslao Uribe Anjel, a quien leidos los artículos 428 i 429 de la lei penal, se le recibió juramento que hizo de decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo al tenor del interrogatorio número 19, del Ciudadano Acusador, responde,

A la primera pregunta: Ví al ex-Sarjento Mayor Dámaso Jiron, en la plaza de la constitucion en la madrugada del 17 de abril, ántes de las cinco de la mañana, i me pareció que estaba mui contento i satistecho.

A la segunda: Ví que por dos o tres veces el ex-Comandante Jiron salió de la plaza i volvió a entrar: esto sucedería entre las tres a las cuatro i media de la madrugada; pero no sé cuando salia a donde iba, ni lo sospeché esa noche.

A la tercera: Dije que el Comandante Jiron me pareció mui contento i satisfecho, i lo juzgué así porque lo ví andando a caballo para un lado i para otro, i cuando paraba se sonreía con cierto aire de satisfaccion i contento.

Puesta que le fué de manifiesto una carta escrita al pié de otra, que dirijió al declarante el ciudadano Valerio Francisco Barriga, para que diga si es cierta i verdadera i escrita de su puño i letra,

Responde: La carta contestacion a la del Ciudadano Jeneral Barriga, que se me ha puesto de manifiesto, fué escrita por el señor Salomon Uricoechea i dictada por mí; pero la firma que se encuentra al pié i dice: "Wenceslao Uribe Anjel", es la mia.

En este estado dice el testigo: que presenció en la plaza todo lo que ha declarado, porque los democráticos lo retuvieron en dicho lugar, cuando iba para la casa de los señores Alvarez, Pradilla i Ospina, a avisarles el riesgo que corrian.

Concluida que fué esta declaracion se le leyó al testigo, dijo ser cierta, i la firma.

Preguntado por la Comision: ¿Cuando el Mayor Dámaso Jiron, salió de la plaza, lo hizo en direccion a Palacio; i cuando volvia venia por el mismo camino?

Responde: Puedo asegurar que salia de la plaza por la esquina de San Bartolomé, pero no me fijé en si lo verificaba por la calle que conduce a Palacio, o lo hacia por la de la carrera del Sur. Cuando volvia a la plaza ignoro absolutamente por que esquina entraba.

I no habiéndosele hecho otra pregunta firma esta declaracion.

VICENTE CÁRDENAS.—J. AROSEMENA.—JOSÉ MARÍA MALO.
W. URIBE ANJEL.
El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

NUMERO 20.

Ciudadanos Senadores de la Comision instructora del proceso de responsabilidad contra el Ciudadano Presidente de la República, &c.

Pido que hagáis comparecer a la Señora Isabel Chaquea, viuda de Jiron, i que, prévia citacion, juramento i demas formalidades legales, le recibáis declaracion sobre los hechos que paso a espresar.

1.° ¿Es U. viuda del finado ex-Sarjento Mayor Dámaso Jiron?

2.° ¿Es cierto que su finado esposo acompañó al Ciudadano Jeneral Obando en los años de 1840 a 1849, tanto durante la revolucion de 1841, como en la espatriacion del Ciudadano Jeneral Obando al Perú?

3.° ¿Sabe U. si su finado esposo profesaba la amistad i adhesion mas decididas al Ciudadano Jeneral José María Obando Presidente de la República?

4.° ¿Es cierto que el Ciudadano Jeneral Obando fué el padrino de bautismo del último hijo que tuvo U. de su finado esposo en mayo o junio de 1854?

5.° Dónde tuvo lugar el bautismo?

6.° ¿Qué personas concurrieron a la ceremonia?

7.° ¿En qué fecha precisa tuvo lugar el bautismo?

8.° ¿Sabe U. si los compromisos de su finado esposo en la revolucion del 17 de abril nacieron de su libre i espontánea voluntad, o cree U. al contrario, que el Ciudadano Jeneral Obando le hizo sujestiones para que se comprometiera en ella?

9.° ¿Sabe U. si su finado esposo mantenia correspondencia con el Ciudadano Jeneral Obando durante las ausencias a que los sucesos de la revolucion lo condujeron despues del 17 de abril?

10.° ¿Sabe U. si su finado esposo tuvo alguna noticia de la revolucion del 17 de abril ántes de que esta estallara?

Bogotá, 26 de febrero de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Otro si digo: que protesto no haber tenido conocimiento del nombre de la Señora viuda Jiron, hasta hoi.

CAMACHO ROLDAN.

Comision instructora, &c.ª—Bogotá, 27 de febrero de 1855.

Como se pide, con citacion de las partes.

CÁRDENAS.—MALO.—MORENO.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En veinte i siete de febrero de 1855 notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Acusador.—Quedó enterado i firma.

CAMACHO ROLDAN.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En veinte i siete de febrero de 1855 notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Presidente de la República.—Quedó impuesto i firma.

OBANDO.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En veinte i siete de febrero de 1855 notifiqué la providencia anterior al Defensor del Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

AGUILAR.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En veinte i siete de febrero de 1855 notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Gobierno Sr. Antonio Del Real. — Quedó impuesto i firma.

DEL REAL.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En veinte i siete de febrero de 1855 notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Guerra Ciudadano Jeneral Valerio F. Barriga.—Quedó impuesto i firma.

BARRIGA.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En Bogotá, a veinte i ocho de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco, compareció la Señora Isabel Chaquea, a quien se le leyeron los artículos 428 i 429 de la lei penal; i siendo preguntada sobre su nombre, apellido, estado, edad, vecindario i oficio, despues de recibido el juramento de estilo,

Responde: Me llamo Isabel Chaquea, viuda, de veinte i un años de edad, vecina de esta capital, i de oficio el que puede tener una señora en su casa.

Preguntada si conoce al Ciudadano Presidente de la República Jeneral José María Obando i a los ex-Secretarios de Gobierno i Guerra Antonio del Real i Valerio Francisco Barriga, i si le comprenden con ellos las jenerales de la lei,

Responde; Conozco al Ciudadano Presidente de la República Jene-

ral José María Obando, i no tengo con él otra relacion que la de compadrazgo espiritual; pero no conozco a los individuos por quienes se me pregunta.

Examinada al tenor del interrogatorio número 20 del ciudadano Acusador,

Responde, a la primera pregunta: Soi viuda del finado Sarjento Mayor Dámaso Jiron.

A la segunda: ignoro que mi finado esposo haya acompañado al Ciudadano Jeneral Obando, en las épocas a que se contrae la pregunta.

A la tercera: sé que mi finado esposo tenia amistad con el Ciudadano Presidente Jeneral José María Obando, que lo visitaba; pero ignoro en qué grado era esa amistad.

A la cuarta: Es cierto que el Ciudadano Jeneral Obando fué padrino del único hijo que tuve de mi finado esposo.

A la quinta: El bautismo tuvo lugar en Palacio.

A la sesta: Como no concurrí a la ceremonia, no sé que personas asistirian a ella.

A la sétima: No recuerdo precisamente la fecha en que tuvo lugar el bautismo.

A la octava: No sé si mi finado esposo se complicó en la revolucion del diez i siete de abril, libre i espontáneamente, o sujestionado por alguno.

A la nona: No sé si mi finado esposo mantenia correspondencia con el Ciudadano Jeneral Obando, en las épocas a que se refiere la pregunta.

A la décima: no sé si mi finado esposo tuvo o no noticia de la revolucion del diez i siete de abril, ántes de que esta estallara, pues yo solo sabia lo que todos decian, que iba a estallar una revolucion.

Preguntada por el Cidadano Presidente de la República, desde cuándo ofrecí ser padrino del niñito que iba a tener.

Responde: No sé desde cuando seria, pero fué ántes de la revolucion que estalló el diez i siete de abril.

Concluida esta declaracion se leyó a la testigo, dijo ser cierta i firma. VICENTE CÁRDENAS.—J. AROSEMENA.—JOSÉ MARÍA.—MALO.—ISABEL DE JIRON.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

NÚMERO 21.

Ciudadanos Senadores de la Comision instructora del proceso contra el Ciudadano Presidente de la República, &.ª

Pido que se reciba declaracion a los señores Pedro Gutiérrez Lee, Benito Latorre, Sarjento Mayor Mateo Sandoval i Rafael Sánchez, sobre los acontecimientos que tuvieron lugar durante la procesion del viernes santo 14 de abril de 1854; sobre la union que hicieron varios Oficiales i soldados del Ejército permanente con los artesanos llamados democráticos para atacar a los jóvenes vestidos de casaca, llamados "gólgotas;" i en fin, sobre las bandas numerosas de artesanos democráticos que en la noche de aquel dia recorrieron las calles, dando "vivas" al Ciudadano Presidente de la República i al ex-Jeneral José María Melo, i "mueras" a los "gólgotas" i a los "conservadores" o "monopolistas."

Bogotá, 26 de febrero de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Comision instructora, &.ª—Bogotá, 27 de febrero de 1855.

Como se pide con sitacion de las partes.

CÁRDENAS.—MALO.—MORENO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En veinte i siete de febrero del presente año notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Acusador.—Quedó enterado i firma.

CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En veinte i siete de febrero de 1855 notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Presidente de la República.—Quedó impuesto i firma.

OBANDO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En veinte i siete de febrero de 1855 notifiqué la providencia anterior al Defensor del Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

AGUILAR.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En veinte i siete de febrero de 1855 notifiqué la providencia anterior al señor ex-Secretario de Gobierno Antonio Del Real.—Quedó enterado i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PEREZ.

En veinte i siete de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Guerra Ciudadano Jeneral Valerio F. Barriga.—Quedó enterado i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PEREZ.

En Bogotá, a veinte i ocho de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco, compareció el señor Mateo Sandoval, a quien leidos los artículos 427, 428 i 429 de la lei penal, se le recibió juramento, que hizo de decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo por su nombre i apellido, estado, edad, vecindad i profesion,

Responde: Esta pregunta la he contestado en mi declaracion anterior.

Preguntado si conoce al Ciudadano Presidente de la República Jeneral José María Obando, i a los ex-Secretarios de Gobierno i Guerra, señores Antonio del Real i Valerio Francisco Barriga; i si le comprenden con ellos las jenerales de la lei,

Responde: Tambien he contestado a esta pregunta en mi declaracion anterior.

Preguntado al tenor del interrogatorio número 21 del Ciudadano Acusador,

Responde: que el dia catorce de abril del año próximo anterior asistí a la procesion de viernes santo, i al regreso de ella ácia la Catedral, encontré que por en medio de la número concurrencia, pasaban en direccion opuesta i como en vía para el Cuartel de húsares, el Oficial Abacú Franco i otros del Rejimiento de caballería con varios hombres de ruana, que manifestaban semblantes airados, i los últimos decian: "Nosotros apoyamos a los militares." Mas tarde ví, desde el altozano de la Catedral, que cerca del puente de San Francisco habia bochinche i sonaba el choque de piedras arrojadas, que inmediatamente supe, por las jentes que corrian en huida, que tales pedradas eran tiradas por los hom-

bres de ruana, a los de casaca o jóvenes decentes. Por la noche, como a las nueve, salí de la Catedral: cerca de la esquina mas próxima a la puerta *falsa* de aquella Iglesia, encontré al señor Pedro Gutiérrez Lee, que entónces ejercia la Gobernacion de esta provincia, acompañado de dos ajentes o comisarios de polícia, quien me invitó a seguir en su comitiva, para que le ayudase a contener por medios amistosos, a los hombres exaltados que andaban en grupos por diversas cuadras: convine, i despues de andar varias calles, de oir referir al señor Francisco Stenevel, en su establecimiento denominado "Rosa Blanca," que habia sido atacada a pedradas su casa por un grupo de hombres de ruana, que le habian causado daños en los vidrios, botellas i muebles, encontramos un grupo considerable de hombres de aquel vestido, que tan luego como vieron a la luz de la luna que éramos dos de casaca, prorrumpieron gritando: "Mueran las casacas: abajo los pícaros: los monopolistas." El Gobernador corrió al medio de ellos, se hizo conocer, habló a algunos por sus nombres i los invitó a todos a que no dieran gritos de "Muera" a nadie, que este siempre encona ria los ánimos i tendia en perjuicio i deshonra de la capital i por consecuencia clara, alejaba el trabajo a los artesanos i los acabaria de empobrecer; pero ellos contestaban "Bueno, bueno, somos libres i a nadie hacemos daño con gritar, i al que no le guste que se vaya o se tape las orejas." Seguimos junto con ellos; hicieron alto en la esquina del Cuartel de húsares; allí avivaron los gritos un rato, como de media hora.—En la calle 2.ª del comercio se vió a distancia como de media cuadra, que salian de la casa denominada "Club" dos señores, entónces corrieron unos pocos hombres del grupo con quien íbamos diciendo: "Allí van dos cachacos, vamos a ver quiénes son," i para impedir algunos atentados, el Gobernador fué tambien a paso largo al lugar a donde se dirijian los tumultuarios: cuando ya estubimos cerca de los dos señores que habian salido de la casa, conocimos que eran los señores José María Plata i Ricardo Vanégas, a quienes uno o dos de los de ruana insultaron de una manera indirecta, i otros hablaban paso, concertando el plan de atacarlos con garrote, donde no los viera el Gobernador, del cual desistieron a instancias de este, avisado por mí; entre tanto se les detenia i los señores Plata i Vanégas se alejaban en salvo. El grupo tomó la direccion de la calle de San Juan de Dios, i cuando estaba cerca del puente de San Victorino, se adelantó el trote como la mitad de los que lo componian, con los que tambien fué el Gobernador, seguramente a impedir la consumacion de alguna tropelía, que parecia querian ejecutar. Quedé yo como persona única estraña en el resto de aquella reunion, i fuí invitado con mucho empeño, que manifestaba burla, a tomar aguardiente, en la tienda que tenia cerca del puente espresado, un tal Erazo a quien yo conocia, porque ántes fué militar. A esfuerzo de buenas razones se dispersaron unos i otros, trastornados, se embebian en el tema de lisonjearse, dando *vivas* a los artesanos, i dos de ellos que se empeñaban en no dejarme retirar, resolvieron acompañarme hasta cerca de mi casa, manifestándoseme amigos i protectores de mi persona, en ocasion de que era, segun decian, provocar el furor del pueblo, andar de casaca negra a la una o dos de la mañana.—En los gritos dados cuando mas se entusiasmaban aquellos hombres, no oí otros que los siguientes: Una vez: "Mueran los cachacos!"—i a las demas: "Viva el Jeneral Melo!" "Si quieren perseguir al Jeneral Melo, aquí estamos nosotros, que con los militares lo defenderemos!" "¡Vivan los militares, vivan los artesanos." "Abajo los monopolios." "Abajo los cachacos." "Viva la ruana." "Vivan los guaches." Despues de la una de la mañana me retiré, como he dicho, i no presencié otros sucesos. Al siguiente dia me noté

sino el escándalo con que las jentes de educacion referian tales acontecimientos: por la noche las calles estaban absolutamente despejadas, con mui rara escepcion, lo mismo advertí el dia diez i seis por la noche, hasta las diez. Por la tarde habia habido considerable reunion en la plazuela de San Victorino, i aunque a mui corta distancia ambas clases que parecian belijerantes, no hubo lance álguno, que se hiciera notar, sinembargo que ya llevaban en los sombreros, los hombres de ruana, unas cintas encarnadas, con esta o semejante inscripcion. "*Abajo los monopolios; viva el Ejército.*"

Concluida esta declaracion se leyó al testigo, quien dijo ser cierta i la firma.

VICENTE CÁRDENAS.—J. AROSEMENA.—JOSE MARÍA MALO.—M. SANDOVAL.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

En tres de marzo se libró despacho al Gobernador de Cipaquirá para recibir declaracion a Benito Latorre.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

República de la Nueva Granada.—Gobernacion de la provincia.—Seccion 2.ª—Número 210.—Cipaquirá, 5 de marzo de 1855.

Al Ciudadano Secretario del Senado.

Tengo el honor de remitiros la declaracion dada por el señor Benito Latorre, i que encargásteis a este Despacho en vuestra nota de 3 de los corrientes.

Soi vuestro atento servidor.

El encargado del Despacho,

EDUARDO GUTIÉRREZ.

Cipaquirá, marzo 5 de 1855.

Practíquese la dilijencia i devuélvase.

El encargado del Despacho,

GUTIÉRREZ.

R. LUGO, Secretario.

En la ciudad de Cipaquirá, a cinco de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco, el infrascrito Alcalde de la capital de la provincia, por ausencia del señor Gobernador, i en uso de la facultad conferida por el artículo 34 de la ordenanza 48, procedió a cumplir la comision que se espresa en la copia del interrogatorio que antecede. En efecto se trasladó con el Secretario de la Gobernacion de esta provincia a una de las piezas de la casa de Administracion de Salinas, en donde se halla enfermo el señor Benito Latorre; i habiendo sido interrogado bajo de juramento, que hizo por Dios nuestro Señor i una señal de cruz, prévia lectura de los artículos respectivos del Código Penal, ofreció decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo conforme al contenido de la peticion que antecede,

Contestó: que el viernes Santo, catorce de abril del año próximo pasado, a tiempo que se verificaba la procesion en la capital de la República, se hallaba el declarante en la cárcel de los hombres, haciendo la guardia, como Inspector del Cuerpo de policía: que a tiempo de la procesion recibió el esponente órden del señor Gobernador de Bogota, Pedro Gutiérrez Lee, para que acudiera a la calle real con la guardia de Jendarmas que estaba a sus órdenes, con el objeto de evitar una riña o de-

sórden que tenia lugar en aquellos mómentos: que en efecto el declarante, con mas de veinte individuos del cuerpo de policía ocurrieron armados de carabinas, i en la segunda calle real encontraron una multitud de jóvenes, vestidos de casaca, llamados "Gólgotas" que iban en direccion a la plaza de Bolívar, la mayor parte sin sombrero: que estos jóvenes iban como en derrota i perseguidos por números bandas de artesanos democráticos i soldados del Ejército permanente: que los espresados jóvenes dijeron al declarante i su guardia, que si tenian garantías, a lo que se les contestó que sí, i que a eso iba el declarante i los jendarmas. Que la guardia del declarante intimó a las bandas de artesanos democráticos i soldados, el órden, previniéndoles, que si no respetaban su autoridad les echaba bala; i que a este tiempo llegó el señor Gobernador i poniéndose a la cabeza del Cuerpo de policía, pudo aquietar algun tanto el desórden: que los jóvenes de casaca que solicitaban garantías estaban desarmados, i así eran perseguidos en aquellos momentos por los artesanos llamados democráticos i algunos soldados del Ejército permanente, armados de piedras contra los espresados jóvenes. Que despues de aquietado el desórden, se retiraron a la plaza, i el señor Gobernador dispuso que el Cuerpo de policía volviera a hacer su guardia a la cárcel. Que en la noche del espresado dia viernes Santo recorrian la capital diversas bandas numerosas de artesanos, llamados democráticos, incorporados a estos algunos individuos del Ejército permanente, quienes andaban por las calles dando "vivas" al "Ciudadano Presidente de la República" i al "ex-Jeneral José María Melo:" que tambien gritaban "muras" a los "Gólgotas," "Conservadores," o "monopolistas." El declarante piensa que los artesanos democráticos estuvieran entónces unidos al Ejército permanente, para perseguir a los gólgotas i conservadores; pues observó tambien que los que aprenhendian a los ciudadanos el 17 de abril eran piquetes compuestos de militares i artesanos. Que lo dicho es la verdad en fuerza del juramento que ha prestado.

Leida que le fué esta su declaracion en ella se afirmó i ratificó, i espuso ser mayor de treinta años, vecino de Cipaquirá i sin jenerales, i firma con el señor Alcalde por ante mí el Secretario de la Gobernacion.—EDUARDO GUTIÉRREZ.—BENITO DE LA TORRE.

El Secretario de la Gobernacion, SIMON R. LUGO.

Comision Instructora, &c.—Bogotá, 9 de marzo de 1855.

Estando impedido el señor Pedro Gutiérrez Lee para comparecer ante esta Comision, cométese la dilijencia al señor Juez del Crímen, como tambien la ratificacion de la certificacion que dió en la Mesa a 9 de octubre de 1854.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

Número 73.—República de la Nueva Granada.—Secretaría del Juzgado del Crímen.—Bogotá, a 13 *de marzo de* 1855.

Al señor Secretario del Senado.

Tengo el honor de poner en manos de U. las dilijencias practicadas en este Juzgado, i pedidas por la Comision encargada del proceso contra el Presidente de la República.

Soi de U. atento servidor.

M. HERRERA.

En la ciudad de Bogotá, a trece de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco, compareció el señor Pedro Gutiérrez Lee, a quien prévia lectura de los artículos correspondientes de la lei penal, se le recibió juramento que hizo de decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado, siéndolo al tenor del interrogatorio número 21 del Ciudadano Acusador dijo: que como a las cinco i media de la tarde del dia catorce de abril del año pasado supo en la calle de Florian, que en el puente de San Francisco habia un gran desórden ocasionado por el ataque que unos Oficiales de caballería unidos a algunos democráticos, habian hecho a varios jóvenes vestidos de casaca, calificados de "gólgotas." En el momento marchó el declarante ácia aquel punto, i encontró a los jóvenes de casaca de este lado del puente, i la plazuela de San Francisco ocupada por la jente de ruana en actitud amenazadora: en aquel momento ya habian pasado las pedradas i golpes de mano por donde principió: los jóvenes rodearon al declarante, ofreciéndole su cooperacion para el restablecimiento del órden, i le echaron varios vivas al Gobernador. Persuadido este que lo mas eficaz para cortar aquel desorden era retirar a uno de los beligerantes, i contando con la docilidad de la juventud, les supliqué que se retirasen, lo que verificaban cuando los democráticos, a los gritos de "Vivan los militares" "Vivan los artesanos" u otros semejantes, los contuvieron con una descarga de piedras que les arrojaron: el declarante tomó una escolta del Rejimiento, i con ella se interpuso entre los jóvenes de casaca i los de ruana, insistió con los primeros en que se retirasen i contuvo hasta donde fué posible dejando un destacamento en el puente para que ninguno pasase, a fin de que los jóvenes que ya estaban divididos en pequeños grupos, pudiesen irse a sus casas, sin que en el camino fuesen estropeados por los grupos de los de ruana; pero cuando el declarante estaba en la mitad de la primera cuadra, partiendo del puente ácia la plaza, se vió rodeado por una gruesa partida de los de ruana, que no habian sido contenidos por la fuerza armada. Así continuó amonestando, suplicando que se retirasen, e interponiendo la autoridad, i amenazando con la fuerza que todavia llevaba hasta cerca de la plaza, en donde encontró al Inspector de policía que habia venido en virtud del llamamiento que se le habia hecho. Fué entónces que se le acercó un amigo (Oficial) i le dijo reservadamente, que no contase mucho con la tropa, que habia recibido instrucciones para no obedecerle sino en la apariencia, i favorecer a los democráticos que decian "apoyaban a los militares:" mandó retirar la fuerza i se quedó con algunos pocos policías, i unos amigos de su confianza: con ellos recorrio las calles, siempre tratando de contener los desbordes de las bandas democráticas que recorrian la ciudad, siempre con sus constantes gritos de "Mueran los gólgotas", "Mueran los monopolistas", "viva Melo," "Viva Obando," i otros semejantes. Como de las ocho a las nueve de la noche se encontró una banda pequeña mandada por el señor Gregorio Elorga (Alias el Cholo) con la mayor en que habia mayor calor i entusiasmo, sin duda porque tambien era mayor la cantidad de licor que habian tomado: en esta habia como Jefes un señor Serna, (marido de la señora Concepcion (la Vigotes), i un tal Raimundo Páez: el declarante le habló a Elorga manifestándole que él (Elorga) tenia segun veía mucho influjo con aquella jente, i que le suplicaba que le ayudase a contenerla: él le contestó que los llevaria a todos a echarle tres vivas *únicos* al Jeneral Obando, i que luego se retirarian, i se pusieron a formarlos a dos de fondo, de cuya manera llegaron a la plaza: allí hubo distintas opiniones i se formó un gran grupo, del cual salieron partidas envarias direcciones, el declarante siguió la de Serna i Páez, por parecerle la mas peligrosa, ya por la clase de jente, ya por

la esclacion en que se encontraban. A poco rato se le reunió el señor Mateo Sandoval, que le prestó útiles servicios en aquella noche: él previno al declarante para que pudiese impedir el ataque alevoso que se intentó contra los señores Plata i Ricardo Vanégas, a quienes injuriaron los miembros de la dicha partida. En otras partes se adelantaban cuatro o seis, i con garrotes rompian las vidrieras i finjian pelear entre ellos para alarmar la poblacion; pero lo mas notable que hubo en aquella noche fué el ataque que una de esas bandas hizo a la fonda de la "Rosa blanca," en donde rompieron a piedra las vidrieras, botellas i muebles, e injuriaron al señor Stenevel porque no entregaba los "gólgotas" que estaban en su casa. Como a la una de la mañana, en una de las pasadas que hizo por la calle real, notó que todavia permanecia allí un democrático, que en el acto que vió al declarante se fué mui ajitado, i volvió con seis u ocho mas, i con ellos mismos se regresó luego que el declarante siguió ácia San Victorino; los hizo seguir con un policía, i pudo evitar, con el aviso que este dió en el Cuerpo de policía, que le hiciesen una visita democrática al almacen del señor Lançon, con cuyo objeto habian hecho un enorme agujero. Inmediatamente se le avisó a dicho señor Lançon i se aprehendieron a dos de los culpados. Hasta las cuatro i media de la mañana estuvo el declarante conteniendo los desórdenes hasta donde fué posible, i hasta aquella hora estuvieron las partidas con sus mueras a los "gólgotas," a los "conservadores" i a los "monopolistas," i sus vivas al "Presidente de la República," "al Jeneral Melo", a los "militares" a los "artesanos", a los "guaches", &c. Cuando ya se dispersaron i la ciudad quedó traquila, se retiró el declarante. Que no tiene mas que decir, que es mayor de edad, vecino de la ciudad i se afirma i ratifica en esta su declaracion leida que le fué, i firma.

MANUEL H. ESGUERRA.—P. GUTIÉRREZ LEE.—M. HERRERA.

En la misma fecha compareció el Ciudadano Pedro Gutiérrez Lee, e impuesto en los correspondientes artículos del Código penal sobre testigos falsos i perjuros, prestó el correspondiente juramento, i bajo su gravedad espuso: que se afirma i ratifica en la certificacion que dió en la Mesa el nueve de octubre de mil ochocientos cincuenta i cuatro; i que nada tiene que añadir ni que quitar, i firma junto con el Señor Juez por ante mí el Secretario.

En este estado dijo: que el dia veinte i cinco del mes próximo pasado dió en la Mesa ante el Señor Gobernador otra nueva declaracion a peticion de la Comision del Senado, encargada del proceso contra el Presidente de la República; a la que tiene que agregar que el nombre del individuo que recibió los rifles del Jeneral Obando para llevarlos a Timbío, es Rafael López, i que por olvido no se puso en el momento de dar la declaracion, porque esta se le tomó a tiempo que venia fatigado por un largo viaje, i abrumado por cuatro horas de sol: que igualmente olvidó que el Señor Jenaro Ruiz habia tenido un depósito de armas en el Hospicio, de donde se proveian sus coopartidarios. Dice nada mas tiene que decir, i que lo espuesto es la verdad en que se afirma i ratifica, agregando ser mayor de edad, vecino de Bogotá, casado, católico, apostólico, romano, i firma junto con el Señor Juez por ante mí el Secretario, MANUEL H. ESGUERRA. P. GUTIÉRREZ LEE.—M. HERRERA.

NUMERO 22.

Ciudadanos Senadores miembros de la comision encargada de sustanciar el proceso contra el Ciudadano Presidente de la República, &.

Pido que se cite al señor José María Sáenz, se le lea la declaracion del Coronel Pedro Antonio Gómez, que se encuentra en el sumario, i diga

si son ciertas las citas que allí se le hacen, espresando de un modo categórico "si el Coronel Pedro Antonio Gómez le dijo o no le dijo que el ex-Jeneral José María Melo era el Jefe de la revolucion que debia estallar."

En caso de discordancia entre lo que declare el señor Sáenz i la cita que le hace el Coronel Gómez, pido que se verifique un careo entre estos dos testigos, a cuyo acto os ruego tengáis a bien hacer que se me cite, si no estuviere presente.

Bogotá, 26 de febrero de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Comision Instructora, &c. Bogotá, 27 de febrero de 1855.

Como se pide, con citacion de las partes.—CÁRDENAS.—MALO.—MORENO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En veinte i siete de febrero de 1855 hice saber el auto que antecede al Ciudadano Acusador.—Quedó impuesto i firma.

CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En veinte i siete de febrero del corriente año notifiqué el auto anterior al Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

OBANDO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En veinte i siete de febrero del corriente año notifiqué el auto anterior al Defensor del Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

AGUILAR.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En veinte i siete de de febrero del corriente año hice saber la providencia que antecede al ex-Secretario de Gobierno señor Antonio del Real. Quedó impuesto i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En veinte i siete de febrero del corriente año hice saber el auto anterior al ex-Secretario de Guerra Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga.—Quedó impuesto i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En Bogotá, a primero de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco, compareció el señor José María Sáenz, a quien se le recibió juramento que hizo de decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo al tenor del escrito del Ciudadano Acusador, número 22, en que solicita amplíe su declaracion anterior en cuanto a la cita que le hace en el sumario el Coronel Pedro Antonio Gómez, la cual le fué leida,

Responde: Es cierto que el Coronel Pedro Antonio Gómez me avisó, referente al señor Joaquin Gómez Hoyos, que esa noche (el diez i seis de abril) debia estallar una revolucion. Creo positivamente que no nombró

al ex-Jeneral José María Melo al darme su aviso, pues que esta circunstancia la habria mencionado al Secretario de Relaciones Esteriores. No se estrañe que no me detuviese en estas indagaciones, porque entónces todo el mundo veía i sabia que en caso de una revolucion, tantas veces anunciada, ella sería hecha por los democráticos i militares disgustados. En cuanto a la relacion de la conferencia que dice haber tenido con el ex-Jeneral José María Melo, ántes de la revolucion, no es cierto que me la hubiese comunicado, ni ántes ni en la noche del diez i seis de abril. En cuanto a la contestacion que dí al Coronel Pedro Antonio Gómez, al preguntarme el resultado de la conferencia entre el Ciudadano Presidente de la República i el Secretario de Relaciones Esteriores, no es esacto enteramente lo que declara el Coronel Gómez, pues le dije. "Que el Jeneral Obando habia asegurado al doctor Pinzon que no habia motivo para temer tal revolucion, encargándole que me tranquilizase completamente sobre el particular." Yo a mi vez, hice igual encargo al Coronel Gómez para que tranquilizase al señor Nazario Lorenzana.

Leida la declaracion al testigo dijo ser cierta i la firma.

VICENTE CÁRDENAS.—J. AROSEMENA.—JOSÉ MARÍA MALO.—JOSÉ MARÍA SÁENZ.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

NUMERO 23.

Ciudadanos Senadores de la Comision Instructora del proceso de responsabilidad contra el Ciudadano Presidente de la República, &.

En parte de prueba pido que se solicite copia de dos representaciones que elevó a la Cámara de Representantes la Junta central directiva de la Sociedad democrática de Bogotá, en el mes de marzo de 1854. Versa la primera sobre diversos trastornos ocurridos en Pasto, Cipaquirá, Cali i Chocontá, en los seis meses anteriores al de marzo citado, i sobre la conveniencia de reformar las instituciones del país. La segunda se ocupa de la necesidad de perseguir mas activamente el contrabando de los artículos de obra de mano estranjera, e innecesidad de alzar los derechos de importacion de tales artículos.

Bogotá, 25 de febrero de 1855.—SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Comision Instructora, &.—Bogotá, 1.° de marzo de 1855.

Como lo pide, con citacion de las partes.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia dos de marzo de 1855 notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Acusador.—Quedó enterado i firma.

CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia dos de marzo de 1855 notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

OBANDO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia dos de marzo de 1855 notifiqué la providencia anterior al Defensor del Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

AGUILAR.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia dos de marzo de 1855 notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Gobierno, señor Antonio Del Real.— Quedó enterado i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia dos de marzo de 1855 notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Guerra Ciudadano Jeneral Balerio F. Barriga.—Quedó enterado i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En tres de marzo de 1855 se pidió a la Secretaría de la Cámara de Representantes copia de los documentos de que habla el escrito que antecede.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

Número 23.—República de la Nueva Granada.—Secretaría de la Cámara de Representantes.—Bogotá, 8 de marzo de 1855.

Señor Secretario de la Comision Instructora del proceso seguido contra el Ciudadano Presidente i los Secretarios de Guerra i Gobierno.

Recibida el dia cuatro del corriente la nota de U. del dia anterior, diligentemente busqué en el archivo por medio del Oficial encargado de él i por mí mismo, los documentos cuyas copias U. me pide. Siendo infructuosa esta operacion, rejistré los libros de la Secretaría en el año pasado, i encontré que la solicitud relativa a los sucesos de Cundinamarca, Cali, &, pasó en comision al ciudadano José Bruno Rójas el 20 de marzo; que él la devolvió i se tomó en consideracion el dia 5 de abril i la discusion se suspendió por haberse pedido al Gobierno los documentos relativos a los hechos denunciados: que con oficio de 6 del mismo abril se solicitaron por conducto de la Secretaría de la Cámara dichos documentos.

No encontrando el orijinal de la peticion de que me ocupo, tomé informes de los Ciudadanos Representantes, i supe que era la misma que se publicó en el número 302 del "Neo-Granadino", que tengo el honor de remitir a U. adjunto con este oficio. Mas dilijencia no pudo haberse tenido de mi parte sobre el particular.

Tambien remito a U. copia de una peticion de la Sociedad democrática, fecha 20 de marzo de 1854, por si ella es la misma que en segundo lugar, U. me pide: o, caso de que no lo sea como lo juzgo, por si fuere conducente al objeto que tuvo la Comision Instructora al mandarle a U. que me pidiese las copias mencionadas.

Por las razones anteriores, por no quedar mi deseo de ser esacto satisfecho, no habiendo encontrado los documentos; por hacer apénas tres dias que estaba en mi poder su nota precitada, cuando recibí la de ayer en que U. se toma el trabajo de reiterarme la primera; por no parecerme que eran tres dias el término perentorio i fatal en que debieran remitirse los documentos pedidos, renunciando a la posibilidad de encontrarlos en uno, dos o mas dias posteriores; i en fin porque no todas las cosas pueden ejecutarse con la puntualidad i prontitud deseables, por todo esto no me habia apresurado a contestar a U ántes.

Soi de U. antento servidor.

MANUEL POMBO.

Ciudadanos Senadores i Representantes.

La Sociedad democrática de esta capital, en uso del derecho que garantiza a todos los granadinos el número 8.° del artículo 5.° de la Cons-

titucion, ha acordado casi unánimemente, hacer las siguientes peticiones, autorizando de una manera especial a los funcionarios de dicha Sociedad para suscribir esta solicitud, i elevarla al conocimiento de los elejidos del Pueblo.

La Sociedad democrática solicita respetuosamente de vosotros.

1.° La abolicion de la prision por deudas, cualquiera que sea la época de su orijen, como que tal prision es contraria al principio de la libertad personal.

2.° La reforma de las leyes que establecen las relaciones entre deudor i acreedor, de manera que el primero solo sea castigado como criminal, en caso de fraude, quedando sujeto a responsabilidad ulterior ademas de la pena legal; pero que en el caso de imposibilidad *inocente* de pagar el todo, o parte de sus deudas, pueda el deudor, haciendo absoluta cesion de sus bienes, quedar asento de toda ulterior responsabilidad, i libre, por consiguiente, para trabajar de nuevo.

3.° La reforma de las leyes que establecen la relacion entre las monedas de oro i plata, de un modo mas de acuerdo con los principios económicos; así como la homojeneidad de la moneda, i la acuñacion de monedas de talla menor para los cambios.

4.° La aprobacion del proyecto de lei sobre caminos i obras públicas, acordado por la Cámara del Senado en sus sesiones de 1853, i que quedó pendiente en la de Representantes; o cualquiera otra medida en virtud de la cual pueda lograrse la apertura de un camino desde esta capital al Magdalena, mas abajo del salto de Honda, como que tal camino no solamente tiene el carácter de provincial, sino que puede considerarse como de la mayor importancia para la parte mas poblada de la República.

5.° El establecimiento de un gran taller industrial en la capital de la República, en el cual los hijos de las clases laboriosas i pobres puedan recibir gratuitamente la instruccion conveniente, en aquellos oficios i artes de que la República tiene mas necesidad.

6.° La adopcion del sistema de enganche voluntario para llenar las bajas del Ejército, proscribiéndose la conscripcion actual igualmente que el sorteo, como contrarios al principio de la libertad personal, i tambien al de la igualdad. Todos los granadinos deben prestar el servicio de soldado, pero en forma de contribucion, i segun sus haberes. La remuneracion del soldado debe ser tal, que ofrezca alicientes para adoptar la profesion voluntariamente, de la misma manera que sucede con los demas funcionarios públicos. El servicio del Ejército será entónces mejor i mas económico, al mismo tiempo que mas justo.

7.° La organizacion de las Guardias nacionales, dependientes esclusivamente del Gobierno jeneral; pero libertándolas de prestar toda clase de servicios ordinarios en tiempo de paz, como conduccion de presos, custodia de cárceles, presidios, &c. pues los Guardias nacionales no deben distraerse de sus ocupaciones, sino en el único caso de grave peligro esterior o interior.

8.° La prohibicion espresa a las corporaciones municipales para establecer empleos concejiles o de gratuito servicio; pues la igualdad, que es la justicia, exije que nadie sea gravado con una contribucion mayor de la que corresponda a cada asociado segun sus haberes. La Sociedad democrática habria hecho agravio a vuestra ilustracion reconocida, si se hubiera estendido a consignar las fuertes razones que sirven de apoyo a cada una de las proposiciones acordadas, i que han sido objeto de discusion por la prensa. Estando ya mui avanzadas vuestras sesiones, i no habiendo tenido la Sociedad el tiempo suficiente para examinar con detencion algunos otros puntos que debieran ser parte de esta solicitud, se apresura a elevarla a vuestras manos, únicamente compuesta de aquellas peticiones

respecto de las cuales ha habido entre los miembros de la Sociedad la mas completa homojeneidad de opinion. La Sociedad democrática, pronta siempre a iniciar toda reforma útil i verdaderamente liberal, i que no pueda comprometer la suerte de la República, ni el porvenir de la causa santa de la libertad; no ha vacilado en dirijiros las peticiones que preceden, esperando de vuestra sabiduría i vuestro patriotismo que las acojeréis con benignidad.

Bogotá, 20 de marzo de 1854.

Ciudadanos Senadores i Representantes.

El Director, LORENZO MARÍA LLERAS.—El Subsecretario, EMETERIO HEREDIA.—El Subdirector, JENARO RUIZ.

Es copia.—El Secretario de la Cámara de Representantes, MANUEL POMBO.

Ciudadanos Senadores i Representantes.

Cúcuta.

Los infrascritos, ciudadanos Granadinos, en uso del derecho que nos garantiza el número 8.º del artículo 5.º de la Constitucion, os representamos con el respeto mas profundo lo que sigue:

La situacion de la capital de la provincia de Cundinamarca llama la atencion de cuantos patriotas se interesan en la conservacion del órden público, i en el cumplimiento esacto de la Constitucion i las leyes. Adjunto hallaréis el informe presentado por uno de nosotros al Ciudadano Presidente de la República sobre los sucesos ocurridos allí el 3 de febrero último, i sobre las tropelías judiciales de que son víctimas algunos ciudadanos. La lectura de tal documento os hará conocer la intensidad del mal, i la imposibilidad de aplicarle remedio, a causa de los defectos de la lejislacion vijente; defectos que toca a vosotros hacer que desaparezcan, para evitar que se repitan hechos tan escandalosos como los que se han ejecutado en Chocontá. En cuanto a la desesperada situacion de los que hoi jimen bajo el peso de la tiranía i la arbitrariedad, solo os pedimos que escitéis al Poder Ejecutivo, al Procurador jeneral i a los Tribunales competentes, a fin de que, haciendo uso de sus atribuciones, empleen los medios posibles para obtener que mejore.

I ya que os dirijimos esta peticion respetuosa, con relacion a la provincia de Cundinamarca, el patriotismo nos aconseja que os roguemos encarecidamente que echéis una mirada sobre el estado de inquietud, de malevolencia recíproca, de hostilidad, de sufrimientos indecibles, i hasta de suprema desesperacion en que se encuentran algunas provincias. La de Pasto ha presentado escenas de sangre que causan horror; i los jóvenes Rosas, a quienes se intentó asesinar, sufren hoi persecuciones judiciales en castigo de su valor. En Túquerres se asecha, se amenaza, se persigue de todos modos a los individuos que sostuvieron en 1851 al Gobierno lejítimo de la República contra la rebeldía i la traicion. En la capital de la Buenaventura se ha asaltado inesperadamente al pueblo inerme; casi al mismo tiempo que el de Cipaquirá era tratado de la manera mas brutal, tratamientos cuyas consecuencias se sienten aún, i seguirán sintiéndose por largo tiempo. En Medellin i Córdova se han iniciado persecuciones que auguran catástrofes sangrientas. Neiva, Sabanilla.... no seguiremos esta triste enumeracion, ni os diremos cuál es la dolencia que aqueja a la sociedad granadina casi por todas partes. Vosotros no podéis ignorarla, i os incumbe atender a su curacion, escojitando en vuestra sabiduría los medios mas eficaces de obtenerla. El órden público, la paz de las familias, la libertad, la seguridad de los ciudadanos, efectos del cumplimiento estricto de la Constitucion i las leyes, demandan de los escojidos

del Pueblo un esfuerzo de patriotismo. Si el mal está en algunas de las instituciones adoptadas, reformadlas, Ciudadanos Lejisladores, sin pérdida de momentos; porque ya lo estáis palpando, la sociedad se precipita en la anarquía i la guerra civil de una manera alarmante.

Bogotá, 20 de marzo de 1854.

F. A. Obregon,—J. M. Gaitan,—Lorenzo M. Lléras,—José M. Maldonado Neira,—Alejandro Gaitan,—L. Cuenca,—J. R. Azuero,—Ramon M. Ardila,—José M. Melo,—Nicolas Madiedo,—Emeterio Heredia,—José Carazo,—Rafael E. Santander.

NÚMERO 24.

Ciudadanos Senadores de la Comision instructora, &c.ª

Pido que tengáis a bien exijir a los ciudadanos Representantes, José Ignacio de la Rosa i Dionicio Fácio, una certificacion jurada, sobre los hechos siguientes:

1.º Qué les referia el finado Coronel José María Rójas Pinzon, acerca de una conferencia que tuvo con el Ciudadano Presidente de la República el dia 17 de abril de 1854.

2.º Qué les ha referido el señor Loredo o Loreto Silva, acerca de las relaciones que mantenia el rebelde Dámaso Jiron con el Ciudadano Presidente de la República, durante el tiempo que Jiron estuvo en Pié-de-Cuesta, mandando una Division con que los rebeldes mandaron a someter las provincias del Norte, despues del 17 de abril de 1854.

Bogotá, 5 de marzo de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Comision instructora.—Bogotá, 5 de marzo de 1855.

Con citacion de las partes, pásese copia de este escrito a los Ciudadanos Representantes José Ignacio de la Rosa i Dionicio Fácio, para que certifiquen juratoriamente al tenor del interrogatorio anterior.—CÁRDENAS.—AROSEMENA.—BARRETO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia cinco de marzo de 1855 notifiqué el auto anterior al Ciudadano Acusador.—Quedó enterado i firma.

CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia cinco de marzo de 1855 notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

OBANDO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia cinco de marzo de 1855 notifiqué la providencia anterior al Defensor del Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

AGUILAR.

El Secretario del Senado, PEREZ.

El dia cinco de marzo de 1855 notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Gobierno señor Antonio del Real.—Quedó enterado i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia cinco de marzo de 1855 notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Guerra Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga. —Quedó enterado i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PEREZ.

El cinco de marzo de 1855 se pidió a los Ciudadanos Representantes Rosa i Fácio, la certificacion que de ellos se solicita.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

República de la Nueva Granada.—Bogotá, marzo 8 de 1855.

Señor Secretario de la Comision instructora, &.ª

Devuelvo a usted el interrogatorio, que se sirvió pasarme acompañado a su nota de 5 del presente, remitiéndole la certificacion jurada, que sobre los puntos a que él se contrae, se me exijia.

Soi de usted atento servidor.

DIONICIO FÁCIO.

Bogotá, 8 de marzo de 1855. Al proceso: cítese al testigo que se menciona.

CÁRDENAS.

El infrascrito Representante, por el Estado de Panamá, en vista del interrogatorio presentado a la Comision del Senado encargada de instruir el proceso que se sigue al Ciudadano Presidente de la República i los ex-Secretarios de Guerra i Gobierno, por el Ciudadano Acusador, certifica i jura lo siguiente: que habiendo habitado durante el tiempo que permaneció en esta ciudad en el año anterior la misma casa que ocupaba entónces el Coronel José María Rójas Pinzon, este, al amanecer el 17 de abril, cuando ya habia estallado la revolucion que tuvo lugar en aquel memorable dia, manifestó, tanto al infrascrito, como a otros Senadores i Representantes, que se encontraban alojados en la propia casa, que se separaba de ellos por algunas horas, miéntras iba a cumplir con el deber de ofrecer sus servicios al Ciudadano Presidente de la República: que en efecto fué, i a su regreso, que tuvo lugar a eso de las diez del mismo dia, dijo a sus compañeros de habitacion estas palabras, que el infrascrito, creé tener mui presentes. "Mis amigos: la cosa es mucho mas séria de lo que habiamos pensado (refiriéndose a la revolucion). Melo, apoyado en toda la fuerza militar que estaba a sus órdenes, en la mayor parte de la Guardia nacional de esta ciudad i en muchos miembros de la Sociedad democrática, acaba de proclamar Dictador al Jeneral Obando. Este, es verdad que ha rehusado la Dictadura, pero lo es tambien, que nada quiere hacer en defensa del órden constitucional. Le he ofrecido mis servicios i los ha rehusado, dándose por vencido ántes de tiempo i diciéndome que ya no es Presidente, ni manda. Le he instado para que haga algun esfuerzo, en uso de sus deberes, por salvar la patria, i a nada se ha pres-

dó, encareciéndome únicamente que me quedara en Palacio acompañándolo, a cuya exijencia no he querido prestarme." Despues de esta manifestacion, que espontáneamente hiciera el Coronel Rójas Pinzon, a sus compañeros de alojamiento, dejó correr algunas otras frases, en que dió a entender, si no un convencimiento íntimo de que el Jeneral Obando estuviera de lleno enrolado en la revolucion, por lo ménos sospechas contra él, que parecian fundadas, en cuanto a la indiferencia o frialdad con que veia la escandalosa i pérfida revolucion que se le hacia, encabezada por un Jefe de quien ostentaba la mayor confianza. Despues, allá, como por el 20 del mismo abril, hablando frecuentemente con el referido Coronel Rójas Pinzon, acerca del estado de la revolucion, indicó al que suscribe, hallarse en la persuasion de que si al Jeneral Obando se le dirijia una representacion suscrita por sujetos respetables de Bogotá, se encargaria seguramente de la Dictadura que se le habia ofrecido.

Respecto del 2.° punto a que se contrae el interrogatorio, recuerda el infrascrito haber oido decir al señor Loreto Silva, que Dámaso Jiron, le aseguró el mismo 17 de abril, en una conferencia que tuvieron, que él como militar, no haria otra cosa que cumplir las órdenes del Jeneral Obando, i que estaba resuelto a perder la vida por sostenerlo, bien fuera que aceptara la Dictadura, ó que combatiera la revolucion.

Los hechos narrados, es lo único de que el infrascrito tiene conocimiento con relacion al interrogatorio de que arriba ha hecho mérito, asegurando que al referirlos, ha procurado en lo posible despejar sus recuerdos.

Bogotá, marzo 8 de 1855.

DIONICIO FÁCIO

Bogotá, 8 de marzo de 1855.

Al señor Secretario del Senado.

Paso a manos de U. la certificacion jurada que se sirvió pedirme por disposicion de la Comision del Senado encargada del proceso que se sigue contra el Ciudadano Presidente de la República Jeneral Jose María Obando.

Soi de U. atento servidor

JOSÉ IGNACIO ROSA.

José Ignacio Rosa, Representante por el Estado de Panamá, en virtud del interrogatorio presentado por el Ciudadano Salvador Camacho Roldan, Fiscal de la Cámara de Representantes, a la Comision instructora del proceso que se sigue ante el Senado contra el Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando, certifico i juro: Yo habitaba desde mi llegada a esta ciudad a fines de enero de 1854, junto con varios ciudadanos Senadores i Representantes por las provincias del Istmo, la misma casa que el finado Coronel José María Rójas Pinzon. El 17 de abril del mismo año, poco ántes de amanecer, despertamos todos en la casa, al estruendo de los cañones i otras armas de fuego, que anunciaban la consumacion del gran crímen de aquel dia, i estando todos perplejos, sin saber qué medida tomar para proveer a nuestra propia seguridad, vimos con placer que el valiente Coronel citado no vaciló en adoptar el partido de ponerse a la disposicion de las autoridades lejítimas. Su deber i su honor, segun nos dijo, no ménos que el temor de que su conducta pudiese tacharse de cobarde, le obligaban a no perder tiempo en la inaccion; i vistiendo su uniforme i ciñéndose la es-

pada que habia puesto en sus manos la República, salió a la calle, diciendo que iba a presentarse ante el Ciudadano Presidente. Mis compañeros i yo le suplicamos que volviese lo mas pronto posible a comunicarnos las noticias importantes que recojiese, i volvió en efecto, pocas horas despues.

Hé aquí lo que nos dijo ese dia con relacion al Ciudadano Presidense de la República, Jeneral José Maria Obando. "El Jeneral José María Melo, apoyado por la guarnicion de la plaza, de que era Comandante Jeneral, por la Sociedad democrática i por una parte de la guardia nacional de Bogotá, habia proclamado la Dictadura i ofrecídola inmediatamente al Jeneral Obando por medio de una Comision compuesta de varios individuos. El Jeneral Obando contestó a la Comision que no aceptaba la Dictadura, pero no habia duda, si descubierto deseos de dar paso alguno para ahogar la revolucion. Tambien nos dijo el Coronel Rójas, que se habia puesto a las órdenes del Ciudadano Presidente, indicándole que con enerjía i valor podia hacerse mucho en tales circunstancias, i manifestándole que estaba decidido a hacer cuanto le mandase para el restablecimiento del órden público, a lo cual le respondió únicamente el Ciudadano Presidente, que no podia hacer nada, que ya no era Presidente, i que de un momento a otro le pondrian preso, terminando por suplicar al Coronel Rójas Pinzon, que se quedase allí a su lado, en lo que no quiso convenir porque temía que le prendiesen los rebeldes." El Coronel Rójas manifestaba estar persuadido de que nada podia esperarse por parte del Ciudadano Presidente, en favor del restablecimiento del imperio de la Constitucion i las leyes. Poco despues del 17 de abril, cuando ya el Coronel Rójas Pinzon parece que conocia los planes i principales secretos de los rebeldes, le oí decir que estaba seguro de que el Jeneral Obando aceptaria la Dictadura, poniéndose a la cabeza de ella, si se le dirijia con tal objeto una representacion firmada por un número considerable de personas respetables de esta capital.

He oído decir al señor Loreto Silva, que era amigo del rebelde Dámaso Jiron, i le habia manifestado el mismo dia 17 de abril, que no haria nada contra la voluntad del Jeneral Obando, porque estaba dispuesto a sacrificar la vida en su defensa.

Bogota, 8 de marzo de 1855.

José Ignacio Rosa.

En Bogotá, a nueve de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco, compareció el señor Loreto Silva, a quien prévia lectura de los artículos 428 i 429 de la lei penal, se le recibió juramento que hizo de decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo por su nombre, i apellido, edad, estado, vecindad i profesion,

Responde: me llamo Loreto Silva, tengo cuarenta años, soi casado, vecino de esta ciudad i ebanista de profesion.

Preguntado si conoce al Ciudadano Presidente de la República Jeneral José María Obando, i a los ex-Secretarios de Gobierno i Guerra Antonio del Real i Valerio Francisco Barriga, i si le comprenden con ellos las jenerales de la lei,

Responde: Conozco al Ciudadano Presidente, pero no a los otros señores por quienes se me pregunta, i con ninguno de ellos me comprenden las jenerales de la lei.

Preguntado al tenor de la cita que le hacen en sus certificaciones precedentes los Ciudadanos Representantes Dionicio Fácio i José Ignacio Rosa,

Responde: es cierto que Dámaso Jiron me dijo el diez i siete de abril, que él, como militar, no haria otra cosa que cumplir las órdenes del Jeneral Obando, i que estaba resuelto a perder la vida por sostenerlo, bien fuera que aceptara la Dictadura o combatiera la revolucion.

Preguntado: ¿Sabe U. si el ex-Sarjento Mayor Dámaso Jiron, pidió permiso para venir a Bogotá, cuando se hallaba en las provincias del Norte?

Responde: No lo sé, porque me ausenté de Bogotá desde el veinte i seis de abril, i no volví hasta el cuatro de diciembre.

Preguntado: ¿Sabe U. si Jiron estaba comprometido con los revolucionarios ántes del diez i siete de abril?

Responde: Solo sé, por habérselo oído a él, que el dia diez i siete de abril, hallándose a la cabeza de la guardia de Palacio, hizo la posible resistencia a entregar la guardia a Diego Castro i la partida que mandaba: que despues de haber tenido que entregar dicha guardia se le envió a la plaza, de donde el Jeneral Melo lo mandó a su casa (de Jiron) en calidad de arrestado; i que allí permaneció todo el dia diez i siete. Habiendo ido yo a visitar a Jiron en su casa en el mismo dia, me refirió lo que dejo espuesto, i me manifestó, como espuse ántes, que su conducta respecto de la revolucion, dependia enteramente de la que observase el Ciudadano Presidente, a quien estaba dispuesto a seguir en cualquiera sentido. No volví a ver a Jiron, porque empecé a disponer mi viaje, pero supe que despues habia tomado partido con los revolucionarios.

Preguntado por el Ciudadano Presidente de la República: ¿A qué hora habló U. con Jiron el dia diez i siete de abril?

Testigo: entre once i doce del dia.

Preguntado por el Ciudadano Acusador: ¿Tenia U. amistad con Jiron de años atras?

Testigo: Sí señor.

Acusador: ¿Sabe U. si Jiron acompañó al Ciudadano Presidente en su destierro al Perú?

Testigo: No lo sé: mi amistad con Jiron data de un año i medio ántes de la revolucion.

Acusador: ¿Sabe U. si Jiron era mui adicto al Ciudadano Presidente de la República?

Testigo: Sí sé que lo era.

Acusador: ¿Cree U. que al haber sabido Jiron la revolucion que iba a estallar, i que estalló en efecto el diez i siete de abril, habria dado aviso de ella al Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando?

Testigo: Creo que hubiera dado esa noticia, segun la amistad que Jiron profesaba al Presidente.

Preguntado por el Ciudadano Presidente de la República: ¿Sabe U. con quiénes hice yo mi viaje por el Rio Amazónas?

Testigo: No señor.

Leida que le fué al testigo su declaracion, dijo ser cierta i la firma.

V. Cárdenas.—J. Arosemena.—José María Malo.—Loreto Silva.

El Secretario del Senado, Lázaro María Pérez.

NUMERO 25.

Ciudadanos Senadores de la Comision Instructora, &c.

En parte de prueba en el juicio de responsabilidad que se sigue contra el Ciudadano Presidente de la República, solicito tengáis a bien pedir

orijinal a la Secretaría de Gobierno una carta que dirijió al Ciudadano Vicepresidente de la República el Ciudadano Presidente, ofreciendo sus servicios al Gobierno Constitucional. Dicha carta, si mal no recuerdo, está fechada a 28 de noviembre último, i fué recibida por el Ciudadano Vicepresidente en el campamento de Fucha, dos dias despues del combate de Ejipto i la Peña.

Bogotá, 8 de marzo de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Comision Instructora.—Bogotá, 8 de marzo de 1855.

Aunque la Comision ha pedido ya esta prueba, reitérese la demanda al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En diez de marzo de 1855 se pidió al Ciudadano Vicepresidente de la República el documento a que alude el auto anterior.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Gobierno.—Seccion 1.ª—*Número* 21.—*Bogotá, a* 12 *de marzo de* 1855.

Señor Secretario de la Comision encargada del proceso contra el Presidente de la República.

De órden del encargado del Poder Ejecutivo, i en virtud de una nota de los Ciudadanos de esa Comision, tengo la honra de remitir a U. orijinal la carta que el Ciudadano Presidente de la República dirijió al Ciudadano Vicepresidente, cuando este se hallaba en la quinta de San Vicente en el rio Fucha.

Soi de U. atento servidor,

PASTOR OSPINA.

Ciudadano Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo.—Bogotá, 28 de noviembre de 1854.

Señor: Despues de siete meses diez dias de prision la mas vijilada e incomunicada, a que fuí reducido desde el infausto 17 de abril, solo anoche he podido evadirme aprovechando el primer momento que se me ha presentado, i ponerme en un lugar oculto.

Aunque todavía postrado por la grave enfermedad que he sufrido, me pongo a disposicion del Gobierno de mi patria, esperando ir a cumplir sus órdenes inmediatas que quiera darme, tan luego como lo permita el estado de mi salud, que confio será mui pronto.

Quedo de U. mui respetuoso i obediente servidor,

JOSÉ MARÍA OBANDO.

NUMERO 26.

Ciudadanos Senadores de la Comision Instructora.

En parte de prueba pido que os sirváis exijir de la Corte Suprema de la Nacion, que se remitan dos copias que la Gobernacion de Buenaventura dirijió a la Comision de infraccion de Constitucion i leyes de la Cámara de Representante, por conducto de la Secretaría de Gobierno, que indebi-

damente se han agregado al proceso pendiente en aquel Tribunal contra el Ciudadano Presidente de la República.

Versa la primera como una reclamacion que dirijió a la Gobernacion de Buenaventura, Manuel José Núñez Conto, Jefe nombrado de la Brigada de Guardia nacional de Cali, sobre el derecho que tenia para mantener en poder de las Guardias nacionales las armas robadas del parque de Cali en la noche del 6 de diciembre de 1853.

La segunda es la copia de un oficio dirijido con fecha 20 de enero de 1854, a la Secretaría de Guerra por la Gobernacion de Buenaventura, manifestando la inconveniencia de los nombramientos hechos para Oficiales de la Guardia nacional de aquella provincia.

Si hubiere dificultad para obtener los documentos primitivos, servíos pedir simplemente una una copia auténtica de ellos.

Pido tambien que exijáis de la Secretaría de Guerra una copia auténtica de la respuesta que se diera al espresado oficio de la Gobernacion de Buenaventura.

Bogotá, 7 de marzo de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Comision Instructora.—Bogotá, 8 de marzo de 1855.

Con citacion de las partes, pídanse a la Corte Suprema de la Nacion, orijinales, o en copia auténtica, los documentos que solicita el Ciudadano Acusador.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En ocho de marzo de 1855 notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Acusador.—Quedó enterado i firma.

CAMACHO ROLDAN.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En ocho de marzo de 1855 notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

OBANDO.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En ocho de marzo de 1855 notifiqué la providencia anterior al señor Defensor del Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

AGUILAR.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En ocho de marzo de 1855 notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Gobierno señor Antonio Del Real.—Quedó enterado i firma.

DEL REAL.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En ocho de marzo de 1855 notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Guerra Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga.—Quedó enterado i firma.

BARRIGA.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

Con fecha ocho de marzo de 1855 se pidieron a la Suprema Corte de la Nacion i a la Secretaría de Guerra, los documentos de que habla el anterior memorial del Ciudadano Acusador.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 3.ª—Bogotá, a 10 de marzo de 1855.—Número 13.

Señor Secretario del Senado i de la Comision encargada del proceso contra el Presidente de la República i Secretarios de Guerra i Gobierno.

A virtud de la nota de U. fecha 8 del corriente i del inciso 2.º de la de fecha de hoi, remito en copia dos notas; la que dirijió el Gobernador de Buenaventura en 20 de enero de 1854, bajo el número 1.º, i la contestacion a ella.

Soi de U. atento servidor.

P. A. HERRAN.

Bogotá, 10 de marzo de 1855.

Al proceso.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.

Reservada.—República de la Nueva Granada.—Gobierno provincial de Buenaventura.—Número 1.º—Seccion Administrativa.—Cali, 20 de enero de 1854.

Señor Secretario de Estado del Despacho de Guerra.

En cumplimiento de la órden del Gobierno puse el "cúmplase" i pasé a los agraciados los despachos que U. se sirvió acompañar a su nota de 29 de diciembre próximo pasado, Seccion 1.ª, número 41.

Pero puedo asegurar a U., señor Secretario, que jamas firma mia ha sido puesta con mas repugnancia.

Ha llegado el caso de que yo hable al Gobierno Supremo con la franqueza propia de un ajente inmediato suyo, de un viejo soldado del Ejército Libertador de Colombia, de un patriota que jamas, jamas ha abandonado las banderas de la lejitimidad, i cuya lealtad al Gobierno lejítimo de su Patria nunca ha sido desmentida.

Es un hecho de la mas grande notoriedad en esta capital, que el Coronel de Guardia nacional Manuel José Núñez Conto, fué uno de los principales cabecillas, que escitaron i acaudillaron la asonada del 6 del próximo pasado, que tuvo por resultado el saqueo i pillaje de las armas i demas elementos de guerra que tenia el Gobierno en el parque de esta ciudad. Todo el mundo cree, i aun el mismo Gobierno no dudará, que esa asonada escandalosa ha sido el orijen de todos los crímenes, de todas las desgracias, de todos los desórdenes de que ha sido teatro esta capital, desde la noche del nueve del corriente. Sin aquel atentado, el país habria marchado en paz i tranquilo como lo estaba hasta el cinco de diciembre último. El Coronel Núñez, que fué el principal autor de aquella primera asonada, aterrado con la legal i acertada medida dictada por el Poder Ejecutivo para que se recojan las armas i demas efectos estraidos del parque, i se sujete a juicio a todos los autores, cómplices i ausiliadores del delito, ha creido que el único modo de sustraerse al juicio iniciado, es mantener en manos de sus cómplices las armas robadas al Gobierno. En mi presencia no han tenido rebozo en decir muchos individuos de los que andan armados con los fusiles estraidos del parque, "que aunque el Poder Ejecutivo

mande que las entreguen, primero entregarán el pescuezo." Estas protestas sediciosas son aprobadas i seguramente sujeridas por el Coronel Núñez i sus secuaces. Ya en otra nota doi cuenta al Gobierno, por conducto de esa Secretaría de Estado, de las espresiones que dijo el mismo Coronel Núñez, delante de la Sociedad democrática, a saber: "que aunque el Poder Ejecutivo diese órden al Gobernador para recojer las armas robadas del parque, él tenia instrucciones reservadas del Ciudadano Presidente para hacer lo contrario." Ya ve U. Señor Secretario, que tales espresiones comprometen de un modo solemne el honor i la reputacion del Ciudadano Presidente. Si fuesen ciertas semejantes instrucciones, que yo, ni ningun hombre de juicio jamas creerá, vendria a resultar, que el Jefe del Gobierno jugaba con carta doble i se burlaba de sus ajentes. Es de advertir, para que resalte mas la mala fé con que el Coronel Núñez trata de eludir la órden del Poder Ejecutivo, que la mayor parte de esas armas están en manos de individuos que no pertenecen a la Guardia nacional: de individuos de la clase del pueblo mas turbulenta i desmoralizada, i que aun las que están en manos de los Guardias nacionales son aquellos de los que contribuyeron al saqueo del parque, perpetrado el seis del próximo pasado: de aquellos que provocaron i sostuvieron la escandalosa sedicion ocurrida el diez del corriente, de que dí parte al Poder Ejecutivo por conducto de la Secrataría de Estado del Despacho de Gobierno, en nota de catorce del corriente, número 5.° ¿Acaso se persuadirá el Gobierno que miéntras esas armas estén en poder de semejantes jentes, podrá conservarse i afianzarse el órden público en esta provincia? Habrá seguridad para los habitantes de ella miéntras se esten viendo a los negros, ántes esclávos, recorrer las calles, las plazas i los caminos públicos armados de fusiles? La Gobernacion bien quisiera remediar todos estos males dando esacto cumplimiento a la órden comunicada por esa Secretaría de Estado, en nota de veintiuno del próximo pasado, número 4.° de la seccion 1.ª; pero ¿dónde está la fuerza con que cuenta mi autoridad para hacerse óbedecer? El medio batallon número 2.° único apoyo que podria sostener mis providencias, no tiene en esta ciudad ni cincuenta hombres de fuerza disponible; del resto se halla en el hospital una parte, i la otra custodiando el presidio. Muchos, muchísimos ciudadanos honrados i patriotas me han ofrecido sus servicios para el sostenimiento del órden público i para hacer cumplir las órdenes del Gobierno; pero estos se hallan desarmados i su cooperacion de este modo, de nada me serviria. Publicar un bando con aquel objeto, seria esponerme a que lo despedazasen, como sucedió con el que mandé publicar el diez del corriente, i de que dí cuenta por la Secretaria de Estado del Despacho de Gobierno. No veo, pues, mas arbitrio para librar a este desgraciado país de los desastres que le amenazan, que emplear los medios siguientes, que dependen de la voluntad del Poder Ejecutivo.

1.° Mandar un jefe militar de conocida enerjía i patriotismo para que de acuerdo con esta Gobernacion, proceda a recojer todas las armas i elementos de guerra pertenecientes al Estado, que se hallen en poder de los particulares i remitirlos a otra provincia donde estén con seguridad, o ponerlas en manos de ciudadanos de esta capital i de los demas distritos parroquiales, que sean conocidos por su honradez, adhesion al Gobierno i amor a las instituciones. Para no comprometer la dignidad del Gobierno con esta medida, seria conveniente elevar la fuerza veterana aquí existente, al número de doscientos hombres, apoyados por Guardia nacional de los otros distritos parroquiales de esta provincia, o de las inmediatas.

2.° Reorganizar toda la Guardia nacional de la provincia, escluyendo de dicha Guardia o haciendo juzgar i castigar a todos los individuos

que tuvieron parte en la asonada del 6 del próximo pasado i en las escandalosas sediciones del 10 i 18 del corriente.

3.° Destituir de sus destinos a todos los empleados i funcionarios públicos de libre remocion del Poder Ejecutivo, que tuvieron parte en dichas sediciones i asonada.

4.° Mantener en esta capital, miéntras exista en la provincia el establecimiento del presidio del tercer distrito, una guarnicion del Ejército permanente, que no baje de 150 hombres.

Con estas medidas creo que la paz i el órden público se conservarian inmunes, renaceria la confianza, i tomarian el comercio i la industria el vuelo con que se iban elevando hasta los primeros dias del mes de diciembre último, salvo las mejores providencias que dicte el Gobierno en su sabiduría.

Soi de U. atento servidor.

JUAN DE DIOS BORRERO.

Es copia.—El Oficial mayor, CÁRLOS SÁENZ.

CONTESTACION.

República de la Nueva Granada..—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Bogotá, a 1.° *de febrero de* 1854.—*Seccion* 1.ª.—*Número* 10.

Señor Gobernador de la provincia de Buenaventura.

Se ha impuesto el Poder Ejecutivo de la nota reservada de U. de fecha 20 de enero próximo pasado, número 1.°, i de los documentos que en copia remitió con oficio del dia 18 número 3.°, relativos a órden público, con motivo de haberse mandado recojer las armas i municiones estraidas del parque de esa plaza el dia 6 de diciembre último. El Ciudadano Presidente me ha mandado decir a U. en contestacion; que desde luego debe cumplirse lo dispuesto por el Gobierno en resolucion de 21 de dicho mes de diciembre, porque no hai consideraciones de ninguna especie que puedan ni deban evitar el juzgamiento i castigo de los culpables de la estraccion de las armas i efectos del Estado depositados en en el parque, debiendo emplear, eso sí, para ello, lo mismo que para recojer aquellos efectos i armas, las providencias que demandan la prudencia, el tino i la circunspeccion del Majistrado.

El primer deber de los Ciudadanos adictos a las instituciones i fieles al Gobierno, es el obedecimiento a sus disposiciones, porque las deben respetar i considerar como dictadas estrictamente con arreglo a las leyes, i en este concepto, aquel deber es de mas urjente necesidad que otro cualquiera, porque sin obediencia a los majistrados legalmente constituidos, no hai órden ni Gobierno posible. El Poder Ejecutivo encarga, pues, a U. el esacto cumplimiento de dicha resolucion de 21 de diciembre, confiando en la rectitud i buen juicio de U.

En cuanto a lo que espresó el señor Núñez Conto en la Sociedad democrática, no cree el Poder Ejecutivo que pueda hacérsele cargo alguno, por la garantía que concede a los Ciudadanos el inciso 8.° del artículo 2.° de la Constitucion. El Presidente de la República no ha dado jamas instrucciones contrarias a lo resuelto por el conducto regular en cartas particulares, i autoriza la presentacion de ellas. No desconoce sus deberes i sabe bien que tal cosa no es posible ni útil, porque nadie puede ni debe cumplir órdenes del Poder Ejecutivo que no sean comunicadas por el conducto que señala la Constitucion de la República.

En este concepto no puede ménos que aprobar la resolucion que U. dió en 17 de enero, contestando al señor Núñez Conto.

Por otra parte, no duda que este Jefe, como ciudadano i patriota, dará la mejor prueba de ello, sujetándose gustoso a las disposiciones del Gobierno, que no tienden a otra cosa mas que a la conservacion del órden público, para que los pueblos, a la sombra de las instituciones democráticas puedan gozar de paz, i los ciudadanos de las garantías constitucionales.

Comunícolo a U. en respuesta para su conocimiento i demas fines. Dios, &.

V. F. BARRIGA.

Es copia.—El Oficial mayor, CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de la Corte Suprema.—Bogotá, 11 de marzo de 1855.—*Número* 78.

Señor Secretario de la Cámara del Senado.

Acompaño a U. en ocho fojas útiles copia autorizada de los documentos que, con oficio fecha 4 de noviembre del año próximo pasado, dirijió el señor Gobernador de la provincia de Buenaventura al señor Secretario de Estado del Despacho de Gobierno, los mismos que este pasó luego al señor Procurador Jeneral de la Nacion, con nota de veinte de diciembre último, quien los presentó i fueron admitidos en la Suprema Corte como parte de prueba en la causa que se sigue contra el Ciudadano Presidente de la República, por los delitos de traicion i rebelion ; los cuales documentos dice U. en oficio de 8 de los corrientes, a que contesto, "se han agregado indebidamente al proceso mencionado."

Soi de U. atento servidor. JUAN N. ESGUERRA.

Número 36.—*República de la Nueva Granada.—Gobernacion de la provincia de Buenaventura.—Seccion Administrativa.—Cali, 4 de noviembre de* 1854.

Señor Secretario de Estado del Despacho de Gobierno.

El Ciudadano Representante Presidente de la Comision de infraccion de Constitucion i leyes, por nota de 8 de octubre que recibí ayer, me pidió copia de varios documentos que debian obrar en el espediente formado para intentar la acusacion del Ciudadano Presidente de la República.

El atraso con que llegó a mis manos la espresadá comunicacion, no permitió que los documentos obrasen en la Cámara de Representantes ; mas, por lo que pueda importar, tengo la honra de remitirlos a U.

Soi de U. obediente servidor. M. M. MALLARINO.

Diciembre 8.—A la seccion 2.ª—Despacho de Gobierno.—diciembre 19 de 1854. Resuelto.

Remítanse los adjuntos documentos al señor Procurador Jeneral de la Nacion para que obren los efectos conducentes.

OSPINA.

Número 1.º—*República de la Nueva Granada.—Comandancia jeneral de la Brigada de Guardia nacional de Buenaventura.—Cali, a* 16 *de enero de* 1854.

Señor Gobernador de esta provincia.

En vista de la comunicacion de U., que sin fecha se me ha entregado hoi, marcada con el número 45 de la seccion administrativa, diré a U. que son varias las cartas particulares en que el Ciudadano Jeneral Obando Presidente de la República, me ha encargado el arreglar, armar i dis-

ciplinar la Guardia nacional ausiliar de esta provincia, desde mucho ántes de conferirme el mando de la Brigada que ha dispuesto se forme en ella. Si oficialmente el Gobierno ha dicho a la Gobernacion que debe empeñarse en la seguridad del armamento, esto no quiere decir que hallándose en mano de la Guardia nacional, que está dispuesta i resuelta a sostener el órden, la Constitucion i las leyes, no esté en la mas completa seguridad. El Gobierno no quiere sino *que se tome razon de los que tienen las armas, aunque esten en manos, para que no las vendan, las maltraten, i tal vez las aproveche otro para hacer mal.* Este es el particular empeño del infrascrito en ese punto, por estar seguro de que el intento de recojer las armas, sobre ser imprudente, es ineficaz a la seguridad, porque nunca la pueden tener mayor en un depósito custodiado por cualquiera fuerza, que en mano de los ciudadanos que pagan la contribucion de sangre, i cuyo empeño no es otro que el sostenimiento del Gobierno i de la marcha progresiva de las ideas liberales, lo cual está acreditado en la misma Gobernacion i esta ciudad que presenció el órden i circunspeccion con que se condujeron los ciudadanos en la madrugada del 6 de diciembre, en que no se oyeron de su parte otras voces que las de "viva la Constitucion" "viva el Gobierno". Ademas, tampoco cree el infrascrito que la Guardia nacional toleraria el que se le desarmase, por ser una ofensa de tamaña magnitud la que se infiriria con semejante paso a su lealtad, al patriotismo i desinteres con que ha defendido en los campos de batalla la dignidad del Gobierno i las instituciones de la República. Tal acto seria, pues, un despojo de cuyas consecuencias no creo que la Gobernacion misma pudiera responder.

Por otra parte, es un principio republicano i como tal es la profesion de fe política del infrascrito, que en los Gobiernos de tal carácter, es decir representativos i electivos, el Poder emana del Pueblo, porque es la fuente de donde nacen todos los depositarios de la Administracion pública, i por lo mismo, es lójico deducir, es de estricta justicia que el que elije sea el que sostenga a los mandatarios, i para cumplir con tan noble mision, es preciso que esté armado. El que teme al Pueblo armado, o no quiere que lo esté, desconfia de sí mismo, duda de que sabrá corresponder a la confianza que en él se depositara; i para este caso, no están los ciudadanos obligados a sostener un déspota, un traidor, que conculque sus deberes constitucionales.

Solo en los Gobiernos despóticos debe haber arsenales, porque en ellos las bayonetas i no la opinion, son las que sostienen el Poder de los reyes i los déspotas de cualquiera denominacion; pero en las Repúblicas i principalmente en la Nueva Granada, constituida hoi bajo los dogmas sacrosantos de la democracia, el Pueblo es el soberano, i en él reside el Poder.

Republicano como soi desde que en mí se desarrolló la razon, es preciso se sepa, que por los principios enumerados en esta nota, estoi resuelto a sacrificarme con la Guardia nacional de la provincia de Buenaventura, cuyo mando me ha confiado el Gobierno Nacional; i es de esta manera como dejo contestada la nota de U. ántes citada.

Con el mayor respeto me suscribo de U. mui atento servidor.

MANUEL JOSÉ NUÑEZ CONTO.

Gobernacion de la provincia.—Cali, 17 de enero de 1854.

Sean cuales fueren las instrucciones que en cartas particulares haya dado el Ciudadano Presidente de la República al señor Coronel Comandante de la Brigada de Guardia nacional ausiliar de esta provincia, res-

pecto al arreglo, armamento, &c. de dicha Brigada, la Gobernacion no puede atenerse sino a las órdenes que se le comunican por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado respectiva, como la que se le comunicó por la Secretaría de Estado del Despacho de Guerra, con fecha 21 del pasado, seccion 1.ª, número 4.º, que entre otras cosas dice terminantemente: "encargo a U. ademas que empleé todo su celo i eficacia en el sostenimiento del órden, en hacer *recojer i poner en seguridad* el armamento i demas efectos del parque, i en el seguimiento de las causas." Se sigue necesariamente, que la voluntad del Gobierno no es que el armamento esté en manos de los individuos de la Guardia nacional, sino en un lugar de seguridad. Sin embargo, convencida como está esta Gobernacion de la dificultad de cumplir inmediatamente esa terminante órden del Poder Ejecutivo, le manifestó por conducto de la misma Secretaría de Estado del Despacho de Guerra, los medios suaves que podrian adoptarse para dejar cumplidos los deseos del Gobierno en esa parte, i en consecuencia se abstuvo de dictar medida alguna para recojer el armamento, hasta que el Poder Ejecutivo, en vista de las indicaciones que esta Gobernacion le hizo en nota de 7 del corriente, número 1.º seccion administrativa, resuelva lo conveniente.

La Gobernacion ha visto con estrañeza que en la espresada nota del señor Coronel Comandante de la Brigada, se halle este concepto: *ademas, tampoco cree el infrascrito que la Guardia nacional toleraria el que se le desarmase.*" Estas espresiones hacen sospechar que el mencionado Jefe reconoce derecho en los individuos de la Guardia nacional, para resistir el cumplimiento de las órdenes del Poder Ejecutivo, derecho que si fuere posible concederlo, seria un precedente funesto que relajaria todos los vínculos de la disciplina militar i anularia la subordinacion que la fuerza armada debe al Gobierno, en virtud de la suprema direccion que de ella le confiere la atribucion 6.ª de la Constitucion. La Gobernacion cree que en virtud de esta disposicion constitucional, el Poder Ejecutivo no solamente tiene facultad para mandar desarmar los cuerpos de Guardia nacional que se han armado sin su consentimiento, pillando tumultuosamente los fusiles i municiones del Estado, sino tambien los cuerpos del Ejército permanente, cuando lo juzgue por conveniente; no obstante estar armados de su órden i con seguridad.

Dése cuenta al Poder Ejecutivo, con copia de la espresada nota i de esta resolucion.

BORRERO.

Es copia.—El Oficial 1.º Encargado de la Secretaría del Gobierno provincial.

FERNANDO R. IBAÑEZ.

República de la Nueva Granada.—Gobierno provincial de Buenaventura.—Seccion administrativa.—Cali 20 de enero de 1854.

Señor Secretario de Estado del Despacho de Guerra.

En cumplimiento de la órden del Gobierno, puse el "Cúmplase" i pasé a los agraciados los despachos que U. se sirvió acompañar a su nota de 4 del que rije, número 1.º, seccion 1.ª.

Pero puedo asegurar a U., señor Secretario, que jamas firma mia ha sido puesta con mas repugnancia.

Ha llegado el caso de que yo hable al Gobierno Supremo con la franqueza propia de un ajente inmediato suyo, de un viejo soldado del Ejército libertador de Colombia i de un patriota que jamas, jamas ha abandona-

do las banderas de la lejitimidad, i cuya lealtad al Gobierno lejítimo de su Patria nunca ha sido desmentida.

Es un hecho de la mas grande notoriedad en esta capital que el Coronel de Guardia nacional Manuel José Núñez Conto, fué uno de los principales cabecillas que escitaron i acaudillaron la asonada del 6 del próximo pasado, que tuvo por resultado el saqueo i pillaje de las armas i demas elementos de guerra que tenia el Gobierno en el parque de esta ciudad. Todo el mundo cree, i aun el mismo Gobierno no dudará, que esa asonada escandalosa ha sido el orijen de todos los crímenes, de todas las desgracias, de todos los desórdenes de que ha sido teatro esta capital, desde la noche del 9 corriente. Sin aquel atentado, el país habria marchado en paz i tranquilo, como lo estaba hasta el 5 de diciembre último. El Coronel Núñez, que fué el principal autor de aquella primera asonada, aterrado con la legal i acertada medida dictada por el Poder Ejecutivo para que se recojan las armas i demas efectos estraidos del Parque, i se sujete a juicio a todos los autores, cómplices i ausiliadores del delito, ha creído que el único modo de sustraerse al juicio iniciado, es mantener en las manos de sus cómplices las armas robadas al Gobierno. En mi presencia no han tenido rebozo de decir muchos individuos de los que andan armados con los fusiles estraidos del Parque, "que aunque el Poder Ejecutivo mande que los entreguen, primero entregarán el pescuezo." Estas protestas sediciosas son aprobadas i seguramente sujeridas por el Coronel Núñez i sus secuaces. Ya en otra nota doi cuenta al Gobierno, por conducto de esa Secretaría de Estado, de las espresiones que dijo el mismo Coronel Núñez delante de la Sociedad Democrática, a saber: "que aunque el Poder Ejecutivo diese órden al Gobernador para recojer las armas robadas del Parque, él tenia instrucciones reservadas del Ciudadano Presidente para hacer lo contrario." Ya ve U. Señor Secretario, que tales espresiones comprometen de un modo solemne el honor i la reputacion del Ciudadano Presidente. Si fueran ciertas semejantes instrucciones, que yo, ni ningun hombre de juicio jamas creerá, vendria a resultar que el Jefe del Gobierno jugaba con carta doble, i se burlaba de sus ajentes. Es de advertir, para que resalte mas la mala fe con que el Coronel Núñez trata de eludir la órden del Poder Ejecutivo, que la mayor parte de esas armas están en manos de individuos que no pertenecen a la Guardia nacional: de individuos de la clase del pueblo mas turbulenta i desmoralizada, i que aun las que están en manos de las Guardias nacionales, son aquellos que contribuyeron al saqueo del Parque, perpetrado el 6 del próximo pasado: de aquellos que provocaron i sostuvieron la escandalosa sedicion ocurrida el 10 del córriente, de que di parte al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado del Despacho de Gobierno, en nota de 14 del corriente. ¿Acaso se persuadirá el Gobierno, que miéntras esas armas estén en poder de semejantes jentes, podrá conservarse i afianzarse el órden público en esta provincia? ¿Habrá seguridad para los habitantes de ella miéntras estén viendo los negros ántes esclavos, recorrer las calles, las plazas i los caminos públicos armados de fusiles? La Gobernacion bien quisiera remediar todos estos males dando esacto cumplimiento a la órden comunicada por esa Secretaría de Estado en nota de 21 del pasado, número 4 de la seccion 1.ª; pero, dónde está la fuerza con que cuenta mi autoridad para hacerse obedecer? El medio batallon número 2.º, único apoyo que podria sostener mis providencias no tiene en esta ciudad ni cincuenta hombres de fuerza disponible; del resto se halla en el hospital una parte, i la otra custodiando el presidio. Muchos, muchísimos ciudadanos honrados i patriotas me han ofrecido sus servicios para el sostenimiento del órden público i para hacer cumplir las órdenes del Gobierno; pero estos se

hallan desarmados, i su cooperacion de este modo de nada me serviria. Publicado un bando para aquel objeto, seria esponerme a que lo despedazasen; como sucedió con el que mandé publicar el primero del corriente, i de que dí cuenta por conducto de la Secretaría de Estado del Despacho de Gobierno. No veo, pues, mas arbitrio para librar este desgraciado país de los desastres que le amenazan, que emplear las medidas siguientes que dependen de la voluntad del Poder Ejecutivo.

1.° Mandar un jefe militar de conocida enerjía i patriotismo, para que de acuerdo con esta Gobernacion, proceda a recojer todas las armas i elementos de guerra pertenecientes al Estado que se hallen en poder de los particulares, i remitirlos a otra provincia donde estén con seguridad, o ponerlas en manos de ciudadanos de esta capital i de los demas distritos parroquiales, que sean conocidos por su honradez, adhesion al Gobierno i amor a las instituciones. Para no comprometer la dignidad del Gobierno con esta medida, seria conveniente elevar la fuerza veterana aquí existente, al número de doscientos hombres apoyados por Guardias nacionales de cuatro distritos parroquiales de esta provincia, o de las inmediatas.

2.° Reorganizar toda la Guardia nacional de la provincia, escluyendo dicha Guardia i haciendo juzgar i castigar a todos los individuos que tuvieron parte en la asonada del 6 del pasado, i en las escandalosas sediciones del 10 i 18 del corriente.

3.° Destituir de sus destinos a todos los empleados i funcionarios públicos de libre remocion del Poder Ejecutivo, que tuvieron parte en dichas sediciones i asonadas.

4.° Mantener en esta capital, miéntras exista en la provincia el establecimiento del presidio del tercer distrito, una guarnicion del Ejército permanente que no baje de 150 hombres.

Con estas medidas creo que la paz i el órden público se conservarian inmunes, renaceria la confianza, i tomarian el comercio i la industria el vuelo con que se iban elevando hasta los primeros dias del mes diciembre último, salvo las mejores providencias que dicte el Gobierno en su sabiduría.

Soi de U. atento servidor.

JUAN DE DIOS BORRERO.

Es copia. El oficial 1.° encargado de la Secretaría del Gobierno provincial.

FERNANDO R. IBAÑEZ.

Es copia.—Secretaría de la Suprema Corte.—Bogotá, 11 de marzo de 1855. JUAN N. ESGUERRA.

NUMERO 27.

Ciudadanos Senadores de la Comision instructora &ª.

En parte de prueba solicito que tengáis a bien pedir a la Suprema Corte de la Nacion una copia auténtica de las declaraciones rendidas por los Señores ex-Coroneles Ramon Acevedo i Manuel Jiménez, ex-Jeneral José María Mantilla, ex-Oficiales Ramon Posada, Ricardo Brun, Ricardo Acevedo, Jenaro Ruiz, Sántos García, Mariano Posse, i José María Peralta, i Señores Casimiro Silva, Pedro Jesus de la Puente i Julio Rubiano, en la causa que ante el espresado Tribunal se sigue contra el Ciudadano Presidente de la República por suponérsele cómplice en los delitos de traicion, rebelion i sedicion consumados el 17 de abril último.

Luego que sean obtenidas estas copias, tendréis a bien citar a los testigos espresados para que se ratifiquen en sus declaraciones, a cuyo efec-

no advertiré desde ahora, que el Señor Casimiro Silva reside en Cáqueza, el Señor de la Puente en Cipaquirá, i en Guatavita el testigo Rubiano.

Las copias espresadas deben comprender, tanto las declaraciones primitivas de los testigos, como las que hayan rendido despues en diligencias de careo i ampliaciones.

Bogotá, 7 de marzo de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Comision instructora.—Bogotá, 8 de marzo de 1855.

Con citacion de las partes, como lo pide el Ciudadano Acusador.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En ocho de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Acusador.—Quedó enterado i firma.

CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En ocho de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

OBANDO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En ocho de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco notifiqué la providencia anterior al Defensor del Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

AGUILAR.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En ocho de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Gobierno señor Antonio del Real. Quedó enterado i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En ocho de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Guerra, Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga.—Quedó enterado i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

Con fecha ocho de marzo de 1855, se pidieron al Secretario de la Corte Suprema de la Nacion, copias auténticas de las declaraciones de que trata el anterior memorial.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

Lorenzo González, Teniente-coronel graduado del Ejército i Juez Fiscal en la presente sumaria; certifico i juro por mi palabra de honor,

que en el espediente número segundo de este proceso i a fojas 53 vuelta i 54, preguntas novena i décima, confesion del ex-Alférez Ricardo Acevedo, se encuentra lo que a la letra copio.

Pregunta novena. Preguntado: si está seguro o persuadido que la prision del Presidente fué real i verdadera, o figurada, i en ese caso esponga todo lo que sepa i le conste en el particular, dijo: que la opinion jeneral i la del confesante creian fuera figurada i se manifestaba que la guardia que tenia era la que le correspondia como Presidente i que esto lo confirmaban los siguientes datos: 1.° Teniendo el confesante comision de su padre, el ex-Coronel Acevedo, que enfermo se hallaba, de hacerle a su nombre una visita al Jeneral Obando, el confesante lo verificó, i en el curso de la conversacion con dicho Jeneral José María Obando, este manifestó en presencia del Comandante Jenaro Ruiz, que "Obaldía era un traidor i un gran pícaro; i 2.° Que el mismo Jeneral Obando dijo delante del mismo Ruiz, le habian venido unas cartas del Sur, en que le manifestaban la grande opinion i séquito que tenia la revolucion en aquellas provincias, i que siéndoles favorables dichas cartas, se las habia remitido al Jeneral Melo; cuya conversacion fué interrumpida por haber entrado el Doctor Vicente Lombana; i que esto sucedió despues de la accion de Tiquisa.

Décima pregunta. Preguntado: si está convencido de que el Presidente de la República tuvo o no parte en la rebelion i alta traicion, i en ese caso, refiera circunstanciadamente todo lo que sepa i le conste sobre el particular, lo mismo que de los autores, ejecutores, cómplices i ausiliadores de la rebelion en jeneral, dijo: que por lo que se dijo jeneralmente, el Jeneral Obando tenia parte en la revolucion; pero que el confesante no sabe qué datos hubiera para asegurar aquello; i que respecto de la última parte nada puede asegurar por la dificultad en que se halla de poder calificar como autores, ausiliadores o cómplices a los diferentes individuos que tomaron parte en la revolucion.

En la ciudad de Bogotá, a los diez i nueve dias del mes de enero de 1855, el Señor Juez Fiscal hizo comparecer ante sí al Señor Jenaro Ruiz con presencia de mí el Secretario, prévio el juramento que se le recibió despues de la lectura de los artículos del Código penal; i habiendo ofrecido decir verdad en lo que supiere i fuere preguntado, lo fué respecto a la cita que a fojas 53 vuelta le hace el ex-Alférez Ricardo Acevedo, dijo: que es cierto todo el relato que hace el Señor Ricardo Acevedo en su confesion en todas sus partes, pero que no recuerda ciertamente la espresion de traidor en el Señor Obaldía, pero que sí recuerda la de "pícaro," que esto lo presenció en razon a que se habia reunido con el mencionado Acevedo para ir a visitar a dicho Jeneral Obando; i que es cierto que se salieron a la entrada del Señor Vicente Lombana; que no tiene mas que añadir ni quitar, i que lo dicho es la verdad en fuerza del juramento que ha prestado, en que se afirmó i ratificó; leida que le fué esta declaracion, dijo: ser de edad de treinta i cinco años, i la firmó con dicho señor i presente Secretario.

González.—Jenaro Ruiz.—J. B. Merizalde.

En la foja 37 i en la pregunta quinta hecha al ex-Sarjento Mayor Santos García, contestó como sigue:

Preguntado si sabe o ha oido decir qué Jefes o personas encabezaron la mencionada revolucion:—Que sabe de ciencia cierta que la encabezó el ex-Jeneral José María Melo, Comandante jeneral del Departamento de Cundinamarca entónces, i que por oidas, jeneralmente, i por otras razones que espondrá mas adelante, supone que la dirijió igualmente el Ciudadano Jeneral José María Obando, Presidente de la República.

En la foja 37 i vuelta, i en la pregunta sétima, dice el mismo García, entre otras cosas, lo que sigue: que dichas fuerzas permanecieron así formadas hasta las cinco o cinco i media de la mañana del dia 17 de abril indicado, a cuya hora empezó a hacerse una salva de artillería, i a victorear al Ciudadano Jeneral José María Obando, Presidente de la República, no como a tal, sino como a Jefe Supremo de la Nacion: que el declarante, como ignoraba absolutamente semejante innovacion, no pudo por ménos que sorprenderse; pero que oyendo victorear al primer Majistrado de la Nacion, hubo de permanecer allí hasta ver el resultado del movimiento, que le pareció, como es natural, fué promovido por el mismo Gobierno; mediante a que se vitoreaba su primer Majistrado; que habiendo aclarado el dia un poco mas, supo, por oidas, que se habia dirijido de la plaza una comision, compuesta de varios individuos, que no supo quiénes eran, cerca del referido Ciudadano Presidente Jeneral Obando, a ofrecerle el mando de la República como Jefe Supremo, i que este se habia denegado a admitirlo; pese que como se dijo en aquellos momentos, jeneralmente, que la negativa era con el objeto de hacer el papel de no tener complicidad en el susodicho movimiento: que el declarante se propuso entónces observar e indagar con empeño la verdad de tan importante negocio, con el objeto de libertarse de cualquier comprometimiento en la revolucion, si esta no emanaba en realidad del Gobierno: que al efecto tuvo el declarante sus conferencias con el Sarjento mayor Dámaso Jiron, ya difunto, cuya íntima amistad con el Jeneral Obando era pública i notoria, i que aquel (Jiron) le dijo últimamente al que declara, estas terminantes palabras: "No seas bobo ¿creés que yo estuviera tan contento en las filas del Ejército Rejenerador, si no estuviera metido el viejo?" (esto es con referencia al Jeneral Obando.): que posteriormente, hallándose el que declara en Chocontá, en donde se encontraba el Doctor N. Iragorri de médico de una columna, le preguntó a este, como sobrino que es del mencionado Jeneral Obando, que qué era que el viejo no sacaba la cara, (con referencia al Jeneral José María Obando,) i que entónces le contestó Iragorri, que esperaba todavía para verificarlo, el resultado de las provincias del Cauca; que últimamente, Manuel Antonio Carvajal, pariente asimismo de la casa del Jeneral Obando, le dijo al declarante repetidas veces, que habiéndole consultado a dicho Jeneral Obando, mediante la íntima amistad i relaciones que mediaban entre ellos, si tomaba servicio en el titulado ejército rejenerador en clase de jefe, le habia contestado "es un criminal el granadino que no tome las armas en favor de la revolucion."

Que todos estos indicios son los que, sin vacilar, le hacen creer al exponente, que el movimiento del 17 de abril fué promovido i dirijido por el Presidente de la República Jeneral José María Obando.

En la foja treinta i nueve vuelta i en la pregunta diez i seis, hecha al mismo García, dice lo que sigue:

Preguntado si sabe o ha oido decir que el Presidente de la República, Jeneral José María Obando estuviera preso en el Palacio; dijo; "que, en concepto del declarante, no se hallaba preso el Presidente en Palacio, pues aunque continuó poniéndosele una guardia, se decia jeneralmente que aquella era mas bien una garantía para su persona, que por tenerlo en prision."

Vicente Tavera, Teniente 1.º de Ejército i Secretario en la causa que sigue el señor Sarjento mayor Antonio Casanova, a varios militares acusados de los delitos de alta traicion, motin militar e insubordinacion;

Certifico: que al folio 65, 66 i vuelta se halla parte de una declaracion del ex-Teniente Coronel Mariano Posse, que dice así:

En acto continuo, el señor Juez Fiscal pasó, con asistencia de mí el presente Secretario al cuartel del Batallon número segundo, en donde se

habia preso el ex-Teniente Coronel señor Mariano Posse, a quien, previa la lectura de la lei penal que trata sobre testigos falsos i perjuros, le recibió juramento, que hizo conforme a la lei, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere i fuere preguntado con relacion a otros individuos, i hacerlo bajo su palabra de honor en todo aquello que solamente tenga relacion con él.

Preguntado: Si tuvo noticia alguna de la revolucion que iba a estallar en esta plaza, i en tal caso esprese cuanto sepa en el particular, dijo: que ignoraba absolutamente hubiese en esta capital una conflagracion contra el Gobierno tan inmediatamente, pero que sí tenia sus sospechas pudiese haber algo, porque vió en Tunja instalar una Junta con el nombre de Democrática, a la cual fué citado por el doctor Cárlos Cárcamo, a la cual asistió una noche con el Capitan de Guardia nacional Telesforo de los Anjeles; que en dicha Junta se leyeron unas cuantas comunicaciones pertenecientes a la Central de esta capital, i que en ellas aparecia firmado el señor doctor Francisco Antonio Obregon; que por el contenido de dichas comunicaciones, cayó en cuenta de que aquella reunion era revolucionaria, diciéndole el que habla al Capitan Telesforo de los Anjeles, no cumpliera con lo que le habian ordenado; que él haria otro tanto, pues a dicho Capitan se le exijió hablase a los artesanos para que pertenecieran a dicha Sociedad, i al que habla, para que invitase a los Guardias nacionales con el mismo objeto; pero que ni uno ni otro cumplió con lo que se le exijió, porque las comunicaciones ya dichas eran intempestivas.

Preguntado: si en las comunicaciones mencionadas se relacionaba en alguna manera al Presidente de la República i su Ministerio, o sabe alguna otra manera tuvo noticia que estos señores o algunas o tras personas notables estuvieran comprometidas en la revolucion, dijo: que en las comunicaciones no se indicaba sino que hubiera mucho celo, actividad, denuedo, constancia i enerjía; pero que en ellas no se traslucia tuvieran parte en la revolucion el Presidente i su Ministerio: que en el mes de agosto último fué llamado el que declara al Cuartel jeneral de Facatativá, por una comunicacion firmada por el ex-Jeneral Melo, a responder unos cargos que le habia hecho el Gobernador de Tunja, Pedro Nuiia Acevedo; i que en aquel Cuartel jeneral casi se convenció tenia parte en la revolucion el Jeneral José María Obando, porque vió llegar pliegos del Palacio para Melo, i vió tambien salir, con comunicaciones de Melo, para el Presidente Obando, i que aquello hizo creer al que declara, estaban estos dos Jefes de acuerdo en la revolucion; i que a mas, en dicho Cuartel jeneral, oyó a varios Jefes i Oficiales decir en sus corrillos, que el Jeneral Obando estaba comprometido en la revolucion i no se queria quitar la careta, por cuya razon renegaban de él.

A la foja sesenta i ocho vuelta, concluye diciendo el mismo: Porque, que lo espuesto es la verdad, lo que tiene relacion con otros, bajo el juramento prestado, i lo que la tiene consigo mismo, bajo su palabra de honor; en lo que se afirmó i ratificó, leida que le fué esta su declaracion, dijo ser mayor de edad, i firma con el señor Juez i presente Secretario.

Antonio Casanova.—Mariano Posse.—Vicente Tavera, Secretario.

En el mismo dia (veintitres de diciembre de mil ochocientos cincuenta i cuatro), se hizo traer con la correspondiente escolta al preso señor José María Peralta, a efecto de tomarle una declaracion arreglada a los puntos que se mencionan en la comunicacion que para el efecto pasó el señor Gobernador de la provincia, de fecha veintidos de los corrientes, a quien, previa lectura de los correspondientes artículos de la lei penal, se le recibió juramento, estando libre de toda prision i apremio; i bajo su gra-

verdad ofreció decir verdad en lo que supiere i fuere preguntado; i siéndolo conforme a los puntos indicados, dijo (entre otras cosas) a la primera pregunta, que como seis meses antes de la revolucion, estando en Honda en viaje para los Estados Unidos con el señor Antonio Rivera, recibió el declarante una carta del Ciudadano Presidente Jeneral José María Obando, en que lo llamaba a esta capital, i a la que vino, en detencion en Palacio, donde le dijo dicho Jeneral que no se separara de la capital, que iba a haber un movimiento i queria que el esponente estuviese aquí donde estaria bien colocado; que en seguida se volvió para Honda i volvió a ser llamado por el mismo Jeneral Obando; i que habiéndose venido de dicha ciudad en virtud de dicho llamamiento, i habiendo llegado a esta ciudad, recibió un despacho de Capitan, firmado por el mismo Jeneral Obando, el cual le entregó el señor Gregorio Elorga; i entónces, como ya el señor Rivera se habia ido, resolvió quedarse; i que, viendo que el movimiento dicho se demoraba, quiso irse a algunos pueblos; pero que habiéndoselo manifestado así al espresado Jeneral, le dijo este que no se separara de aquí; que despues de esto trascurrieron seis o mas meses que reunido el Congreso, estando el mismo Jeneral enfermo, le decia este "que pusiera cuidado de lo que se trataba en el Congreso i le diese cuenta, porque era llegado el momento del movimiento indicado;" i que el declarante lo hizo así; que se llegó el diez i seis de abril, i que en este dia estuvo el esponente en Palacio con los Comandantes Jenaro Ruiz, Valerio Andrade i varios Oficiales de Guardia nacional, entre los cuales estaban N. Vanégas, Antonio Leon Pedroza, &c., los cuales le ofrecieron al Jeneral el batallon que tenian a su mando; que, luego se retiraron aquellos, quedándose el esponente; i que al retirarse este, le dijo al mencionado Jeneral Obando, "que volviese a la oracion, que lo necesitaba," fuese habiendo vuelto a la oracion, no pudo hablar con él por haber mucha jente, i que con tal motivo se regresó a su casa, i despues fué llamado al cuartel de San Francisco, de donde el señor Jeneral Melo lo mandó que fuese al despacho de la Comandancia jeneral diciéndole, "que allí encontraria unas órdenes i jente para que la armase," i que así lo hizo retirándose.

Preguntado: quiénes hayan sido los autores, cómplices o aleviados, tanto del motin como de los delitos cometidos a su sombra, dijo: que por lo espuesto se deduce que los principales autores han sido los Jenerales Obando i Melo. Que con respecto al Jeneral Obando tiene que añadir, que habiéndolo mandado el Jeneral Melo de Facatativá a Bogotá al cuartel de San Francisco, a custodiar a dicho Jeneral Obando, que estaba como preso, que se decia queria fugarse, i que habiéndose hecho cargo el esponente de la vijilancia, hablaba frecuentemente con dicho Jeneral, quien, entre otras cosas, le manifestó el deseo ardiente que tenia de que el Jeneral Melo triunfase; que en esos dias se enfermó el Jeneral Obando i se dispuso pasase preso a Palacio, i que el esponente continuó de vijilancia, sin poderlo ya ver, por haberlo así dispuesto los médicos; pero que la víspera de su fuga, la señora del Jeneral Obando hizo que el esponente hablase con él, i que habiéndolo verificado, le preguntó el Jeneral Obando al que habla, "que dónde estaban nuestras fuerzas"; i le contestó que todos habian llegado ya a esta capital; a lo que repuso dicho Jeneral, "estamos mal," que se interesase el esponente en que lo pasaran a su casa, que él no tenia por qué estar preso, que esa idea lo atormentaba demasiado," que a poco rato se despidió el declarante i que el referido Jeneral le dijo "que le saludara a varios Jefes i Oficiales:" que lo dicho es la verdad en fuerza del juramento prestado, en que se afirma i ratifica; i leida que le fué su declaracion, dijo, está fielmente escrita; que es mayor

de edad, vecino de Bogotá, casado, negociante, relijion Católica, Apostólica Romana, i que tiene parentezco espiritual con el señor Jeneral Obando, por ser su compadre de sacramento i sin jenerales con los demas; i firma conmigo i testigos.

FELIPE SANDINO.—JOSÉ MARÍA PERALTA.—Testigo.—RAFAEL A. FLORIDO.—Testigo.—ANTONIO E. BURGOS.

Es copia de lo que, entre otras cosas, consta de su orijinal.

El Secretario, IGNACIO ORTEGA S.

En la foja veintitres i en la pregunta catorce, hecha al ex-Teniente Coronel Antonio María Echeverría, es como sigue:

Preguntado, si sabe o ha oido decir que el Ciudadano Presidente de la República hubiera tomado providencias para sofocar la revolucion que estalló el diez i siete de abril del presente año: dijo, que sabe no tomó ningunas providencias para sofocar la revolucion mencionada, el Ciudadano Presidente de la República.

En la foja veinticuatro vuelta i en la pregunta veintisima hecha al mismo Echeverría, dice como sigue:

"Preguntado, si sabe o ha oido decir que algunas autoridades constitucionales i empleados del Gobierno tuvieran conocimiento de la revolucion ántes del diez i siete de abril del presente año, dijo, que como anteriormente se ha dicho, se hablaba en esta ciudad desde mucho ántes del dia citado, con una chispería jeneral, de que iba a estallar una revolucion, i que anteriormente se habia sofocado otra; de suerte que, en concepto del esponente, casi todas las autoridades debian de tener noticias de esta chispería jeneral; i cree el declarante que, si el Gobierno hubiera tomado providencias activas, no hubiera estallado dicha revolucion, separando al ex-Jeneral Melo del destino de Comandante Jeneral, que obtenia entónces, con la muerte del cabo Quiros; porque entónces se redobló la chispería de la revolucion."

En la foja veintiocho i en la pregunta diez i ocho, hecha al Sarjento Mayor Tomas Vallarino, dice como sigue:

"Preguntado si sabe o ha oido decir que el Ciudadano Presidente de la República, hubiese tomado algunas providencias para sofocar la revolucion, con la guardia que tenia a sus órdenes en Palacio i demas sujetos que allí se encontraban el diez i siete de abril indicado.

Dijo: que no ha oido decir que el Ciudadano Presidente de la República tomase providencia alguna para sofocar la revolucion con la guardia de Palacio, i que tampoco lo sabe: que allí se encontraban cuando entró el declarante, el Ciudadadano Jeneral Vicente Gutiérrez de Piñéres, el Coronel Nicolas Madiedo el ex-Teniente Coronel José Valerio Carazo i algunas otras personas que no conoce, con las cuales tampoco supo ni oyó decir tomara providencia alguna en el sentido que se le pregunta.

Es copia.—Secretaría de la Suprema Corte.—Bogotá, doce de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco.

JUAN N. ESGUERRA.

En el mismo dia, mes i año hizo comparecer el Sr. Juez Fiscal ante sí al Sr. Capitan Ricardo Brun, a quien por ante mí el Secretario se le recibió juramento, i preguntado su nombre, edad, patria, relijion, empleo i vecindario;

Dijo: que se llama Ricardo Brun, de edad de veinticuatro años, natural de Cartajena, su relijion Católica, Apostólica, Romana, veci-

no de Bogotá, i que el empleo legal que tenia en la República el diez i siete de abril, era el de Capitan de la 1.ª Compañía del medio Batallon de artillería.

I preguntado si sabe el motivo de su prision, i en este caso lo refiera circunstanciadamente;

Dijo: que sí lo sabe, i que es por haber tomado parte en el movimiento del diez i siete de abril con su Compañía; que esta salió a la plaza en union del medio Batallon, mandado por el Capitan Pedro Arnedo, todo de órden del Jeneral José María Melo, que era quien mandaba la plaza como Comandante Jeneral.

I preguntado diga, quiénes fueron los autores, los cómplices, los ausiliadores i ejecutores de aquel motin militar del 17 de abril;

Dijo: que cuando el esponente salió a la plaza con su Batallon no tenia noticia ni conocimiento alguno del objeto de la salida; pero que tan luego como llegó a la plaza, encontró en ella formados el Batallon tercero con sus Jefes i oficiales, de la misma manera el Rejimiento de caballería, aun cuando no en su totalidad, las Guardias nacionales i democráticos armados, i tambien alguna jente del pueblo, en el alborno, a cuyo tiempo dichas Guardias nacionales i el pueblo, victoreaban al Ciudadano Presidente Jeneral José María Obando, como Jefe Supremo de la Nacion, cuyos víctores fueron secundados por los cuerpos que estaban formados. Que a pocos momentos que esto sucedió el Jeneral Melo dispuso que el declarante marchara a Palacio con un número de tropa de cuarenta hombres del Batallon número tercero, a ponerse a órdenes del Mayor Jiron, que se hallaba de guardia en Palacio; que a la llegada del esponente a este local, el Secretario de Guerra, Jeneral Francisco Barriga, le llamó en público para que subiera a hablar con el Ciudadano Presidente de la República, i que en el acto cumplió dicha órden, i al presentarse el declarante al Presidente de la República, este le dijo que queria que el esponente le dijera, como oficial de honor, qué habia en la plaza i a quién obedecia el esponente en aquellos momentos; a lo que este le contestó que en la plaza estaban formados los Cuerpos de la Division, Guardias nacionales, democráticos i alguna jente del pueblo, i que todos lo victoreaban como Jefe Supremo de la Nacion, i que el esponente obedecia al Presidente de la República en todo lo que mandara; a lo que le contestó el Jeneral Obando, que estaba bien, i que si el declarante creia que presentándose él en la plaza se le obedeceria; a lo que el declarante contestó, que lo ignoraba, pero que por su parte le obedecia en lo que le mandara; que esto sucedió como a las seis i media de la mañana; i que ese es el esponente, que esta relacion, o mejor, conversacion que tuvo con el Presidente paseándose en la sala de Palacio, la oyeron los Señores Ciudadanos Vicepresidente José de Obaldía, Camilo Carrizosa, Ambrosio González i otras personas que no recuerda; i que a consecuencia de esto le ordenó que marchara para la plaza, lo que verificó inmediatamente, incorporándose a su Cuerpo hasta las ocho de la mañana, a que el Jeneral dispuso que las tropas se retiraran a sus cuarteles: que el autor de la revolucion creé que lo fué el Jeneral José María Obando:

1.º Por la ocurrencia tenida con el esponente; porque jeneralmente se decia en el Ejército i por los Jefes i Oficiales; porque era una opinion jeneral; i mui particularmente se lo dijeron el Sr. Alejandro Gaitan, que se hallaba de presente en el Palacio cuando el esponente se retiró: que la misma cosa le dijo el Comandante Echeverría, pues que ántes le manifestaron al declarante que aquella revolucion era obra del Jeneral José María Obando i su Mintsterio; que esto sucedió en la misma mañana del 17 de abril. Que, en su opinion, considera que, siendo ésta obra del Jeneral José María

Obando, por lo que tiene dicho tambien, creé como autores de la revolucion a los miembros de la Junta central, en la cual figuraban los nombres de Francisco Obregon, Ramon Mercado, Vicente Lombana, Lorenzo Lláraa, Consuegra, Cuenca, Beriña, i otros que ahora no recuerda; pero que se asegura en este dicho i en la complicidad del Jeneral José María Obando, en razon a que estos individuos incesantemente entraban i salian de Palacio; que se asegura mas en que estos señores fueron los autores de la revolucion, porque el Coronel Rafael Peña le dijo al esponente en esta prision, donde se halla con el declarante, que él habia visto en Cipaquirá varias comunicaciones de la Junta cental de Bogotá a la subalterna de Cipaquirá, en el sentido del movimiento que se ejecutó; que considera como cómplices a todos los que secundaron el movimiento.

Preguntado, diga si sabe o tiene noticia, que al amanecer del dia 17 de abril se redujeron a prision algunas autoridades, civiles i militares, Senadores, i Representantes; i si estas autoridades fueron repuestas por individuos de los amotinados;

Dijo: que no le consta que aquel dia sucediese tal cosa; pero que sí en los siguientes, en que vió presos al Coronel Emigdio Briceño, Jeneral Mendoza, al Sr. Comandante Lorenzo González, i a otros muchos que no supo fuesen miembros del Congreso.

I preguntado, diga si sabe o tiene noticias, que el movimiento tumultuario que estalló en esta ciudad el 17 de abril, tuvo por objeto declarar sin efecto la Constitucion de la República, apoderarse del país i dejar sin efecto las leyes;

Dijo: que ignora el contenido de la pregunta, por que no estaba al cabo ni tenia conocimiento de los secretos del Gobierno, cuyos miembros o mandatarios, creía el esponente que eran los que disponian, ejecutaban i ausiliaban dicho movimiento.

Preguntado, diga en qué se ocupó desde el 17 de abril último, en que se comprometió en la revolucion, hasta el 4 del corriente mes i año; i en este caso, haga una relacion de todo lo ocurrido;

Dijo: que no se comprometió el declarante en la revolucion, sino que siguió el movimiento porque creía que lo disponia o dirijia el Presidente de la República, en cuyo caso obedecia a esta autoridad como lejítima; que en toda la época de la revolucion se ocupó en desempeñar las funciones de segundo jefe de artillería, permaneciendo en esta capital hasta el veinte de mayo último en que marchó a Cipaquirá a las órdenes del Jeneral Melo, con el Batallon a que pertenecia: que el veintiuno del mismo mes se encontró en la accion de Tíquisa, despues de la cual siguió para Facatativá, permaneció allí hasta el veintitres de noviembre, en que regresó a esta ciudad en su mismo destino, habiendo tenido ocasion de venir algunas veces en la última época a esta capital; i que en una de ellas que hizo en calidad de paseo a esta ciudad, quiso cumplir con un deber de amistad, i pasó al Palacio a visitar al Coronel Nicolas Madiedo i Comandante Carazo, i que en aquella ocasion Madiedo le manifestó que se habian dirijido por el Presidente de la República, comunicaciones al Sur para que secundaran en aquellas provincias el movimiento, i que iguales comunicaciones se habian dirijido a las provincias del Norte por el Jeneral Obando, habiendo sido conducidas estas últimas por el Sarjento Mayor Dámaso Jiron. Hechos que igualmente comunicó al esponente el Comandante Carazo, i que cada vez mas confirmaban al declarante en la opinion de que él Jeneral Obando tenia parte en la revolucion del 17 de abril.

En este estado se suspendió la presente declaracion, por ser las seis

de la noche, i leida que le fué esta parte de su declaracion, en que se afirmó i rátificó, la firmó con el Sr. Fiscal i presente Secretario.

González.—Ricardo Brun.—J. B. Merizalde, Secretario.

Conste por dilijencia: que en el mismo dia, mes i año, se pasó una comunicacion al Ciudadano Jeneral Comandante Jeneral del Departamento, haciéndole presente la necesidad de nombrar tres Fiscales mas, consus correspondientes Secretarios, para poder despachar con la brevedad que las circunstancias exijen, las causas militares, que, por su número, no es posible verificar por el Sr. Juez Fiscal i actual Secretario.

En fé de lo cual firma el espresado Sr. Fiscal con el presente Secretario.

González.

J. B. Merizalde.

En la plaza de Bogotá, a los veintidos dias del mismo mes i año, el Sr. Juez Fiscal hizo comparecer ante sí al Capitan Ricardo Brun, con el objeto de continuar la declaracion que en la tarde del dia de ayer quedó en suspenso, i en consecuencia,

Preguntado: diga si la prision del Jeneral José María Obando fué positiva o figurada, i en este caso, esprese circunstanciadamente todo lo que sepa i le conste sobre el particular, manifestando si tuvo noticia que dicho Jeneral salia de dia o de noche de su casa al campo, o a Facatativá, lo mismo que todo lo relativo a los Señores Madiedo i Carazo;

Dijo: que cree, que casi está persuadido, que la prision del Jeneral José María Obando fué figurada, porque en Facatativá era voz comun que dicho Jeneral salia por las noches a la calle, i que por el Teniente José Hurtado, del rejimiento de caballería, que estaba en servicio en esta plaza, fué informado que verdaderamente salia a la calle, i que tan cierto era aquello, que una noche salió de patrulla o escolta acompañando a dicho Jeneral, i que tambien se decia en Facatativá esto mismo, i se aumentaban estos díceres, cuando llegaban los comisionados de dicho Jeneral llevando comunicaciones i órdenes de este para el Jeneral Melo, las que eran conducidas por los cuñados del Jeneral Obando i por Rufino Azuero, Doctor Ramon Mercado, Ramon Beriña i otras personas que con alguna frecuencia iban a Facatativá, i que eran las únicas que fueron de los que figuraban en el alto Gobierno estaban en el Ministerio, (así está) con que a todo el mundo, tenian en términos, (así está) que muchas veces el esponente, asociado de los oficiales Arnedo, Ponce i otros, intentaron acercarse al Jeneral Melo con el objeto de que este les esplicara este misterio, por creerse con el derecho de estar instruidos de las cosas que ocurrian, i con el objeto tambien de oponerse a los escándalos que diariamente i por todas partes se cometian, mui particularmente por los robos que incesantemente cometian Manuel Góngora, Caballero, el del Corozal, Gacharnaes, Sarachaya i otros muchos que de esta manera asolaban por todas partes, hasta el estremo de llevarse el baston de los Alcaldes: que estos procedimientos obligaron al esponente i a los oficiales de que arriba ha hecho mencion, a hablar al Jeneral Melo sobre el particular, i pidiendo la separacion de Góngora, que en consecuencia tuvo lugar en el mes de Mayo: que tambien puede asegurar el esponente, por haberlo oido del Jeneral José María Mantilla, que el Jeneral José María Obando habia enviado al Jeneral Melo a Facatativá el plan de operaciones que debia emprender sobre el Ejército del Sur i Norte: que en esta capital, lo mismo que en Facatativá, jamas se les llegó ni por primera vez a indicar ni la cosa mas sencilla, en términos que este dicho lo aserciora con el Boletin que se dió el dos del corriente mes i año, en que hablaba de los triunfos del Comandante Juan de Jesus Gutiérrez,

pues que siempre se les engañó de la misma manera, i dió lugar a que el esponente i los oficiales de que ántes ha hecho mencion, i que como él pensaba no tuvieran libertad para separarse o para impedir, por lo ménos, el que infructuosamente se derramara, como sucedió, la sangre del pueblo, no contándose con ningun ausilio que pudiera aun protejer las miras del Jeneral Melo, pues que las fuerzas que atacaban por el Norte a la ciudad eran, segun decia Melo, montoneras; que el Jeneral lo habia hecho pasar por detras de Monserrate para demostrar que no existia tal Ejército del Norte, i que el Jeneral Melo se encontraba ántes en el caso de darle al Jeneral Herran concesiones o garantías, mas bien que recibirlas de este: que esto manifestó Melo a sus subordinados cuando el Cuerpo Diplomático quiso economizar la sangre i que hubiese algun avenimiento: que con relacion a los Señores Madiedo i Carazo, añade, despues de lo que ayer dijo en su declaracion, que no estaban presos, i que tan cierto era esto, que una vez en que el Comandante Carazo solicitó del Jeneral Melo su salida a la calle, este le contestó, que tenia la libertad necesaria i suficiente para hacerlo cuando quisiera, pero con la condicion de no volver a entrar a Palacio: que le consta que el Coronel Madiedo disciplinaba la fuerza que entraba a aquel edificio de guardia, cuyos trabajos se hacian muchas veces en presencia del Jeneral Obando, sin que ninguno de los dos estuviese preso en aquel lugar, donde, en compañía del Jeneral Obando, almorzaban i comian, los que en las ocasiones en que el declarante fué a visitarlos, le hablaron al esponente sobre el mui buen sentido en que se encontraban, tanto ellos como el Jeneral Obando, en favor de la revolucion; i que esto es tan positivo i cierto, que el dia que ellos salieron del Palacio ámbos fueron destinados por el Jeneral Melo, el uno, Madiedo, a la Comandancia de armas de Chocontá, i el otro, Carazo, a la provincia del Socorro, cuyos destinos ocuparon con voluntad; i que, como una prueba mas de esta asercion el declarante vió en Facatativá, una carta del Comandante Juan de Jesus Gutiérrez, fechada en el Socorro i dirijida al Jeneral Melo, en que le hablaba de los Señores Madiedo i Carazo, que obraban de acuerdo, i mui especialmente el último, que no obstante sus servicios i antigüedad, se prestaba mas como amigo que como jefe.

Preguntado: diga, todo lo mas que sepa i le conste con relacion a la revolucion del 17 de abril;

Dijo: que no tiene por ahora otra cosa que decir, que lo dicho es la verdad en fuerza del juramento que tiene prestado, i por esta razon se suspende esta declaracion para continuarla si fuere necesario, la que, leida que le fué, se afirmó con dicho señor Fiscal, (así está) i el presente Secretario.

González.—Ricardo Brun.—J. B. Merizalde, Secretario.

En acto continuo el Señor Juez Fiscal hizo comparecer ante sí al Alférez José Hurtado, a quien se le recibió juramento, i prometió bajo su palabra de honor, decir verdad en lo que supiere i fuere preguntado.

I preguntado su nombre, edad, patria, vecindad, relijion i empleo legal en la República el diez i seis de abril último;

Dijo: que se llama José Hurtado, su edad veinticuatro años, natural de Popayan i vecino de esta misma ciudad, su Relijion Católica, Apostólica Romana, su empleo legal en la República, en la fecha citada, Alférez primero de caballería, i que se hallaba en servicio activo en el rejimiento que hacia la guarnicion de esta plaza.

I preguntado: diga, si sabe el motivo de su prision;

Dijo: que sabe que es por haberlo cojido el cuatro del corriente con las armas en la mano en contra del Gobierno lejítimo.

Preguntado: diga, si sabe en dónde se hallaba el 17 de abril último, en compañía de quiénes, de qué se ocupó la noche del diez i seis del mismo mes;

Dijo: que se hallaba en esta capital, en compañía de ninguna persona, por estar solo i enfermo en su cuarto: que en la noche del diez i seis no se ocupó de cosa alguna.

Preguntado: diga, si sabe o tiene noticias que ántes del diez i seis hubiera habido reuniones para tratar de la revolucion, i en este caso esprese en dónde i quiénes se reunieron;

Dijo: que no sabe hubiera habido reuniones algunas con el objeto que se indica, ni mucho ménos de las personas que se reunieron.

Preguntado: diga, si sabe o tiene noticia que el 17 de abril estalló en esta ciudad, una revolucion o motin militar, el cual tuvo por objeto destruir la Constitucion, disolver el Gobierno, apoderarse del país los amotinados i declarar insubsistentes las leyes de la República;

Dijo: que sí supo estalló el motin militar en aquella fecha; que no sabe el objeto, aun cuando sí estuvo todo el dia a caballo en compañía del Jeneral Melo, que visitó varios puntos i dió algunas órdenes, de las cuales vino en conocimiento de que se trataba de destruir el Gobierno lejítimo, la Constitucion, i declarar sin efecto las leyes.

Preguntado: diga, quiénes fueron los autores, cómplices, ejecutores, ausiliadores de estos delitos;

Dijo: que los autores lo fueron el Jeneral José María Melo, que se puso a la cabeza de las tropas; i que ignora el resto del contenido de la pregunta.

Preguntado: diga, si sabe o tiene noticia, qué personas fueron reducidas a prision en la noche del 16, en el dia 17 i siguientes, i si estas fueron autoridades constitucionales, Senadores o Representantes;

Dijo: que supo que el Gobernador de la provincia, Coronel Emigdio Briceño, fué preso en la noche del 16, i el Presidente de la República el 17; pero que cree que la prision de este último fué una cosa figurada, porque el Comandante Pablo Bohorquez, varias ocasiones, le dijo al declarante que el Jeneral José María Obando le habia instado para que por la noche i a caballo, le permitiese acompañarlo en las patrullas que dicho Bohorquez hacia; i que tambien creia figurada la prision del espresado Jeneral Obando, porque en una conversacion que tuvo el declarante con el señor Rufino Azuero, este le dijo, que el Jeneral Obando tomaria una parte decidida en la revolucion, cuando esta tomara incremento i las provincias se decidieran en favor de ella; i que el mismo Azuero le dijo, que para que el Jeneral Obando se decidiera a obrar ántes de que aquellas circunstancias llegaran, iban a hacer una representacion a varios sujetos, i que no le espresó sus nombres.

Preguntado: diga, si sabe qué Cuerpos formaron en la plaza al amanecer del dia 17;

Dijo: que los Cuerpos de la guarnicion, las Guardias nacionales, i la Democrática armada.

Preguntado: diga, si sabe o tiene, (así está) que los delincuentes, individuos del Ejército, Guardias nacionales i democráticos que formaron en la plaza al amanecer del 17, estaban armados, i en este caso esprese en dónde lo fueron, por órden de quién, i qué persona ejercia el mando militar de la plaza;

Dijo: que sí sabe estaban armados todos; que los democráticos i Guardias nacionales tomaron armas en el parque i en sus cuarteles, de órden del Comandante Jeneral José María Melo.

Preguntado: si sabe o tiene noticia, que se asaltaron i robaron algunas casas de los vecinos de esta ciudad;

Dijo: que Camilo Rodríguez fué el encargado de estas comisiones, lo mismo que los oficiales de caballería Tiberio Jácome i Abacú Franco, quienes rompieron las casas de arriba de la plazuela de San Francisco, la

del doctor Pastor Ospina, Urbano Pradilla, i otras varias; pero que los tres, Rodríguez, Jácome i Franco, fueron los que desempeñaron aquella comision.

Preguntado: diga, haciendo una relacion esacta, de qué se ha ocupado desde el 17 de abril al 4 de diciembre último;

Dijo: que desde el 17 de abril ha estado en servicio activo en el rejimiento de caballería, haciendo el servicio que se le nombraba, mecánico del cuartel, i que se halló en las funciones de armas de Bosa i toma de la ciudad, habiendo sido prisionero en el convento de San Diego, en donde estaba con su escuadron, en clase de Teniente 1.º a que le ascendió el Jeneral Melo, i que en aquellos momentos se encontró a órdenes del Coronel Ramon Acevedo.

Preguntado: diga, qué razones tuvo para no pasarse a las filas del Gobierno, sabiendo que servia a un motin;

Dijo: que jamas lo intentó; porque, aun cuando conocia que aquello era un motin, no le parecia conveniente, porque ni el Ejército constitucional tendria confianza de él, ni sus partidarios mirarian bien esta accion.

Preguntado: diga, si sabe o tiene noticias que los traidores i amotinados desconocian las autoridades lejítimas, las derrocaron i nombraron otras en aquellos destinos, posesionando a personas de los amotinados para que los desempeñaran;

Dijo: que sí lo sabé, i que se refiere al nombramiento hecho en Berrías para Gobernador de la provincia de Bogotá, en Lalinde para Jefe político, i en Góngora para Jefe de policía.

Preguntado: diga, lo que sepa i le conste relativo a los comprometimientos de los amotinados del 17 de abril;

Dijo: que no le consta nada de lo que contiene la pregunta, i que el esponente no ha tenido otro comprometimiento que el que le resulta de haber estado sirviendo en el Escuadron de caballería a tiempo que estalló la revolucion, i tener que obedecer las órdenes del jefe a cuyas órdenes estaba.

En este estado dispuso el señor Juez Fiscal se suspendiese esta declaracion, la que leida que le fué al declarante, en ella se afirmó i ratificó, estando dispuesto a continuarla si fuere necesario, firmándola con el señor Fiscal i el presente Secretario.

González.—José Hurtado.—J. B. Merizalde.

Es copia.—Secretaría de la Suprema Corte.—Bogotá, 12 de marzo de 1855.

Juan N. Esguerra.

El señor Juez Fiscal, Lorenzo González, hizo comparecer ante sí a Coronel Ramon Acevedo, a quien se recibió el juramento i prometió bajo su palabra de honor decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado.

I preguntado, su nombre, edad i empleo legal en la República, patria i relijion;

Dijo: que se llama Ramon Acevedo, mayor de cuarenta años natural de Tunja, que es Coronel del Ejército de la República, i que es Católico, Apostólico, Romano.

I preguntado, diga si sabe el motivo de su prision;

Dijo: que se figura que es por haber tomado parte el veintisiete de julio del corriente año en los acontecimientos políticos que tuvieron lugar el diez i siete de abril del mismo año.

I preguntado: en dónde se hallaba el diez i siete de abril último, en compañía de quiénes, de qué se ocupó la noche del diez i seis del mismo mes;

Dijo: que como primer Jefe del Batallon número 3.º; que se hallaba de guarnicion en esta plaza, se encontraba en el cuartel que ocupaba dicho Cuerpo, la noche del dia diez i seis, i que estaba en compañía del segundo Jefe i de los oficiales del Cuerpo, i que desde las siete i media del dia diez i seis por la noche, en que comenzó a recibir órdenes, que personalmente le comunicaba el Comandante Jeneral José María Melo, para mandar diferentes partidas de tropa, con el objeto de remitirlas a varios puntos, como fueron, una al parque de artillería, que no recuerda quién la mandaba; otra al Palacio, otra a la Comandancia jeneral, i que no recuerda a qué otros puntos se remitieron otras diferentes partidas que se nombraron, i que salieron hasta las once i media de la noche, a cuya hora, encontrándose solo en el cuartel con los individuos de banda, mandó al señor Mayor del Cuerpo, Dámaso Jiron a Palacio, donde el Presidente, a manifestarle que el Cuerpo que se hallaba a sus órdenes se habia sacado del cuartel por órden del Comandante Jeneral, sin saber el objeto con que se hacia, i que a poco rato regresó el espresado Jefe manifestando al que habla, que no habia podido hablar con el Presidente, porque se lo habia contestado que habia órden para que no se le abriesen a ninguna persona las puertas de Palacio; en cuyo estado permaneció en compañía del Capitan Anselmo Vélez, Alférez Colmenáres, Alférez Julio Torres i Alférez N. Urrutia i otros varios oficiales del Cuerpo, hasta las cuatro i media de la mañana, en que se presentó el señor Jeneral José María Melo i le manifestó al que habla, delante de los relacionados oficiales, que en ese momento se sabia positivamente que por los enemigos del Gobierno se iba a dar un asalto al parque i al Palacio, i que era necesario se fuera el que habla para la plaza, con los oficiales i tropa que hubiese dentro del cuartel; que así lo verificó inmediatamente con los oficiales i banda que existian en el cuartel, i que habiendo llegado a la plaza notó el que habla un sobresalto; que la mayor parte del batallon número 3.º se hallaban interpoladas, una hilera de Guardia nacional i otra del 3.º; i que en este estado el declarante con los oficiales mencionados quedaron sorprendidos i estáticos, en la esquina de la plaza de este Colejio; que en este estado i a poco rato vino una comision del Palacio, compuesta del Doctor Francisco Obregon i otras personas que no recuerda, i que estos le dijeron al Jeneral Melo, que el Jeneral Obando decia que jamas se someteria a la perfidia i traicion del Jeneral Melo, i que despues de este acto, el que habla picó su caballo i trató de irse para Palacio, i en el momento dos oficiales húsares, de órden del Jeneral Melo, se lo impidieron i lo hicieron regresar a la plaza, en donde permaneció viendo proclamar al Jeneral Melo como Jefe encargado del Gobierno provisorio; i que allí se estuvo como hasta las siete de la mañana, de donde se fué para su casa solo, en la que se estuvo sin tomar parte de ninguna manera, hasta el veintisiete de julio del corriente año, como lo pueden declarar los señores José Torres, José del Cármen Rodríguez, que fué prisionero en Tíquisa; i que su hijo Ricardo fué traido a la casa del que habla, (así está), doctor Alejo Morales i doctor Libradó Rívas, que lo asistió de una enfermedad que padecia, i otros varios individuos que a su tiempo los mencionará.

I preguntado: si sabe o tiene noticias que ántes del dia diez i siete hubiera habido algunas reuniones preparatorias para la rebelion que tuvo lugar el dia diez i siete de abril último;

Dijo: que fué invitado a una reunion muchos dias ántes del diez i siete de abril en el cuartel de San Francisco, por el Jeneral Melo en persona i con el objeto de promover algunas reformas en el Gobierno, i que asistió a ella en union del Coronel Corena, el Comandante Gutiérrez, el doctor Obregon, el doctor Mercado, el Comandante N. Vallarino, el Mayor Dámaso Jiron i otras personas que no recuerda; que se trató en dicha

reunion de tomar las medidas para aplacar la animosidad que contra el Ejército se dejaba ver en las Cámaras.

I preguntado: si sabe o tiene noticia qué autoridades tuvieron conocimiento de estas reuniones;

Dijo: que el Presidente de la República, porque el esponente le dió parte por conducto del Mayor Dámaso Jirou, i que *otra noche*, cercana al dia diez i siete, el señor Gobernador de la provincia, Pedro Gutiérrez Lee, fué a su cuartel i le indicó al esponente que sabia que en esa noche debia estallar una revolucion que se decia iba a encabezar el Mayor Dámaso Jirón, lo puso inmediatamente en conocimiento del Comandante Jeneral i del Presidente de la República.

I preguntado; si sabe o tiene noticias que se tomaran algunas providencias para evitarlo;

Dijo: que relativamente a la primera ignora, i que con relacion a la segunda, en aquella noche se arrestó al Mayor Jiron i se pidió informe al Gobernador de la Provincia, que es cuanto sabe sobre el particular:

I preguntado: si sabe o tiene noticias que por consecuencia de estas reuniones tuvo lugar el diez i siete de abril último, en esta plaza, un movimiento revolucionario o motin militar, que se dirijió a destruir la Constitucion de la República, disolver el Gobierno i apoderarse del país, todo por la violencia de las armas, quiénes fueron los autores, cómplices ejecutores i ausiliadores de tales delitos;

Dijo: que ignora que de las reuniones saliera la revolucion que tuvo lugar el diez i siete de abril: que la persona que la ejecutó fué el Jeneral José María Melo, i que vió en la mañana de aquel dia al Comandante Antonio Echeverría, al Comandante Santos García i a los Jenerales Piñéres i Duran; pero que ignora con qué designio estaban allí.

I preguntado: si sabe o tiene noticias si los delincuentes Guardias nacionales i los democráticos que formaban o estaban haciendo parte de su Cuerpo cuando llegó a la plaza, estaban armados, i en este caso diga dónde se armaron i por órden de quiénes;

Dijo: que cuando llegó a la plaza los halló uniformados, armados i cree que municionados; i que no sabe dónde i por órden de quién, pero que las armas eran fusiles del Ejército.

I preguntado: si sabe o tiene noticias quién ejercia el mando militar en la provincia;

Dijo: que el Jeneral José María Melo.

Preguntado: diga si sabe o tiene noticias i si conoció en el motin militar que tuvo lugar en la plaza algunos Guardias nacionales, democráticos;

Dijo: que conoció al Comandante José María Prieto, Valerio Andrade, Jacinto Flórez i otros que no recuerda.

I preguntado: diga si sabe o tiene noticias quiénes fueron los que se distinguieron en el motin para la destruccion de la Constitucion i declarar sin efecto las leyes;

Dijo; que por lo que observó, los gritos salian de los que estaban formados en la plaza como Guardias nacionales i democráticos, i que estaban formados todos los cuerpos con todos sus Jefes i Oficiales, escepto el Comandante Garcés, que mandaba la Artillería.

I preguntado: diga si al amanecer el diez i siete, los individuos amotinados asaltaron algunas casas, las saquearon i redujeron a varios Senadores a prision, algunos Representantes al Congreso, autoridades militares i particulares;

Dijo: que no habiéndose contado con el declarante, de ninguna manera, para el movimiento que se ejecutó en la mañana del 17 de abril, i de consiguiente, como ha manifestado, cuando vino a la plaza de su cuartel, de donde se movió hasta la espresada hora, no supo, sino cuando llegó a

a esa plaza, que el Coronel Briceño, en calidad de Gobernador, estaba preso en el parque.

I preguntado: diga si sabe o tiene noticias que los amotinados asaltasen varias Oficinas del Gobierno i estrajesen algunos documentos; i si estos desconocieron las autoridades lejítimas i nombraron para desempeñarlas personas de entre ellos;

Dijo: que la primera parte de la pregunta ignora su contenido, i en cuanto a la segunda, como al medió dia del diez i siete supo que se habia variado todo el personal de los ramos administrativos, gubernativo, ejecutivo i judicial, nombrándose dentro de los amotinados como que les debia pertenecer en confianza.

I preguntado: si sabe que los amotinados se apoderaran de las personas del Presidente de la República, Secretarios de Estado i otras muchas personas reduciéndolas a prision;

Dijo: que supo el mismo dia como a las siete de la mañana por el Mayor Dámaso Jiron, que lo conducia preso de Palacio, en donde se hallaba de guardia, que el Presidente de la República i demas individuos que componian el Gobierno se hallaban presos en Palacio, quedando allí el Mayor Castro.

I preguntado: diga qué ocupacion ha tenido durante los siete meses i medio que duró en esta ciudad el Gobierno intruso de los amotinados;

Dijo: que, como tiene dicho, permaneció en su casa hasta el veintisiete de julio sin tomar parte alguna en los acontecimientos políticos, en cuyo dia recibió una invitacion del Jeneral Melo para que fuera al cuartel jeneral de Facatativá, lo que verificó; habiéndole manifestado el espresado Jeneral Melo que admitiera el destino de Jefe militar de Cipaquirá, pues para poder llevar al cabo la reunion de la Convencion, era necesario que hombres como el que habla estuviesen desempeñando estos destinos; que el que habla, poseido de los sentimientos patrióticos de que siempre ha estado poseido, creyó mas bien hacer un servicio positivo a su país con admitir el espresado destino, en el que permaneció hasta el treinta de noviembre del corriente año, en que se retiró con las fuerzas que se hallaban en la espresada plaza para la de Bogotá, para evitar de esta manera un encuentro de armas con las tropas que, a órdenes del Señor Jeneral Mosquera, se aproximaban a aquella plaza; i porque se le aseguró de una manera positiva que el Jeneral Melo habia entrado en tratados con el Gobierno: que habiendo llegado a esta plaza el dia primero del corriente mes, i que el dia tres fué destinado con ciento cincuenta hombres al convento de San Diego, en donde permaneció hasta el dia cuatro, en que defendió hasta las once i media de la mañana aquel establecimiento, en cuya hora mandó hacer alto el fuego e hizo izar una bandera blanca, i en seguida conferenció con el Comandante Juan N. Silva, que mandaba las fuerzas del Gobierno, a quien el declarante le entregó su espada, el que le ofreció a nombre del Gobierno que serian garantidas las vidas de todos los individuos que habia en el espresado convento, incluso el que habla; con cuyo resultado se le permitió la entrada i tomó posesion del edificio con la jente i armamento que en él se encontraba. Que inmediatamente se presentó el ciudadano Jeneral en jefe del Ejército del Norte, Tomas C. de Mosquera, al que le presentó el Comandante Silva la espada del que habla i le hizo relacion de lo ocurrido, el que manifestó su aprobacion: que en seguida fué llevado por el espresado Comandante Silva a la quinta de Bolívar i que desde allí permaneció preso hasta esta fecha;

I preguntado: diga si sabe o tiene noticias qué persona o personas redujeron a prision al Presidente de la República, en qué dia a i qué horas;

Dijo: que el diez i siete por la mañana fué informado por el Mayor Jiron, que el Mayor Castro le habia puesto preso a él i a los Secretarios de Estado.

I preguntado: si sabe o tiene noticias cuánto tiempo estuvo el Presidente de la República preso, en qué lugares i cuándo se fugó:

Que sabe que el Presidente estuvo preso desde el diez i siete de abril hasta el dia cuatro del presente mes, pues el que habla ignora que el espresado Presidente se hubiese fugado.

I preguntado: si sabe o tiene noticias cuántas veces fué el Presidente a Facatativá, i en este caso diga si de dia o de noche, espresando si a caballo o en carruaje i el tiempo que hace que no lo vé;

Dijo: que ignora que el Presidente haya ido a Facatativá, ni de dia ni de noche, ni a caballo ni en carruaje: que el declarante no lo volvió a ver desde ántes de la revolucion; pero que el dia veintiocho de julio, que regresó de Facatativá por la noche, estuvo a verlo en razon a que se hallaba mui malo; i que el esponente tenia que marcharse al dia siguiente para Cipaquirá, a donde iba destinado;

I preguntado: diga qué razon tuvo para no presentarse en las filas del Gobierno cuando fueron llamados los militares por decreto especial;

Dijo: que no lo hizo, porque, en primer lugar, se hallaba enfermo, i en segundo por que ignora que hubiera aquel decreto.

I preguntado: diga si sabe o tiene noticias que algunos militares que tenian mando de armas en varios puntos recibieron alguna o algunas intimaciones para que se rindiesen, para por este medio economizar la sangre granadina i evitar la destruccion del país:

Dijo: que oyó decir vagamente que el Jeneral en jefe del Ejército del Sur lo habia hecho al Jeneral José María Melo, i que al esponente lo hizo el Jeneral en jefe del Ejército del Norte, manifestándole que se rindiera i entregara la plaza de Cipaquirá para evitar la efusion de sangre; i que el esponente le contestó a dicho Jeneral en jefe que, dependiendo el declarante del Gobierno provisorio, le dió cuenta al Jeneral José María Melo, i que ignora si este recibió o no la comunicacion, por consecuencia de estar interceptada la correspondencia: pero que manifestó a dicho Jeneal en jefe que su ánimo era aquèl, pero que no lo verificaba, sin la órden de quien dependia; i que en este estado i por consecuencia de lo relacionado, a las doce de la noche del dia veintinueve evacuó aquella plaza; i que no continúa espresando lo subsecuente por tenerlo ya relatado en una de las preguntas anteriores.

I pregentado: diga, si supo o tuvo noticia cuál fué el comportamiento de los empleados, durante los cuatro meses que estuvo mandando la plaza de Cipaquirá;

Dijo: que él no hizo otra cosa que pasar allí el tiempo entregado a sus faenas militares, sin que él, en su puesto, hostilizase a persona alguna, pues que si hubo algunas hostilizadas, estas lo serían por los Gobernadores que hubo en aquella plaza, pero no por el esponente: que es cuanto puede decir sobre el particular; i en este estado se suspendió esta declaracion para continuarla despues si fuere necesario, manifestando ser mayor de cuarenta años, natural de Tunja, i para que así conste la firmó con el Señor Juez Fiscal i el presente Secretario, i leida que le fué esta su declaracion.—González.—Ramon Acevedo.—Joaquin María Valdez, Secretario.

En la plaza de Bogotá, a los diez i ocho dias del mismo mes i año el Sr. Juez Fiscal hizo comparecer ante sí al Coronel Manuel Jiménez, a quien se le exijió el juramento.

I preguntado su nombre i empleo, edad, patria, relijion i empleo legal en la República;

Dijo: llamarse Manuel Jimènez, mayor de cincuenta años, natural de Venezuela i que es Católico, Apóstolico, Romano, i Coronel graduado de la República.

Preguntado, diga si sabe dónde se halla i el motivo de su prision;

Dijo: que se halla preso en el Colejio de San Bartolomé, porque se le cojió con las armas en la mano en las filas del Jeneral Melo, en contra del lejítimo Gobierno, en el cuartel de caballería en la plaza de San Francisco, en que se encontraba contra su voluntad por circunstancias que mas adelante esplicará.

I preguntado, diga de una manera clara i terminante las circunstancias a que se refiere;

Dijo: que el diez i seis de abril del corriente año se encontraba en Chocontá, i que pocos dias ántes del diez i seis, al paso para Cúcuta del Coronel Melchor Corena, este le invitó para hacer una revolucion contra el Gobierno, sin decirle puntos ni bases, como lo pueden declarar el Capitan Venancio Ruiz, Teniente Salustiano Várgas i Camilo Vanégas; i que próximo el dia diez i siete de abril del corriente año, llegó al mismo lugar de Chocontá el Sr. Ramon Ardila con el objeto de comprometerlo a que en aquel hiciera una revolucion, de órden del Jeneral José María Melo, para secundarla él en esta capital; al que le contestó que él no traicionaba al Gobierno, i que si queria la hiciera él aquí en esta ciudad, lo que prueba con el dicho de los mismos individuos que ya tiene citados i el Dr. Manuel Guerrero; i que no habiendo tenido efecto lo que el Dr. Ardila exijia del declarante, fué órden del Jeneral José María Melo para que remitiera a esta plaza la tropa que tenia a su mando, lo que cumplió inmediatamente: que el dia diez i nueve del mismo mes i año recibió una carta de su Señora, de Cipaquirá avisándole lo ocurrido en esta ciudad: que, con tal motivo, a la madrugada del dia 20 se puso en marcha ácia Cipaquirá, i que habiendo llegado en el mismo dia se regresó para Chocontá a consecuencia de que acababa de revolucionarse allí el Coronel Rafael Peña, que habia ya quitado las autoridades i nombrado otras, figurando él en aquellos momentos como caudillo de la revolucion de Cipaquirá; i que habiendo llegado a Chocontá ya encontró jente sobre las armas, acaudilladas por el Gobernador Martínez, que habia sido nombrado Gobernador constitucional; pero que este en aquellos momentos estaba encabezando la revolucion, el que llevó a su casa al declarante i lo puso preso, le quitó las armas i le remitió esa misma noche para Guateque, con la órden de que le pusiesen un par de grillos, los que en aquel lugar le pusieron; i que una de las partidas de los amotinados i revoltosos de Cipaquirá fueron a aquella parroquia i lo rescataron; de allí, con la misma partida que lo habia rescatado, se puso en marcha para Cipaquirá i de allí marchó a esta ciudad, i que luego que llegó se dirijió al Palacio de Gobierno a informarle al Presidente todo lo ocurrido con el que declara, al que le habló en estos términos, creyéndolo de buena fé: Le informó todo lo que tiene dicho arriba, aumentándole "no estoi en la revolucion, no estoi con esta jente, no me he prestado a nada de lo que se me habia exijido, ya por Corena, ya por Ardila i ya por el mismo Melo", manifestándose a dicho Presidente, a quien el declarante creia que hasta entónces no tenia ningun compromentimiento en favor de la revolucion, en tono de queja, ya en contra de los amotinados, ya en contra del procedimiento que el Gobernador habia tenido con él; i que como le habia costado mucho trabajo conseguir la boleta para entrar a Palacio, porque el Jeneral José María Melo le habia negado por repetidas veces la entrada, i la consiguió del Dr. Mercado, lo que le hacia creer que la prision del Presidente era de buena fé; pero que luego que entró i le manifestó lo relatado, i que él le dijo: Jiménez venga U. acá, deme un abrazo (estando acostado en su cama) U. vá a ser uno de mis salvadores, U. es uno de los valientes con quien yo cuento, U. me librará de ser asesinado por esa partida de Franco i Herrera que vienen contra Melo, dándo-

lo a conocer que estaba de acuerdo en la revolucion; i que en este estado el declarante, cuando esperaba se diera alguna órden, para obrar en favor del Gobierno lejítimo, encontró que el Presidente de la República le hablase en un sentido diferente, lo que comprometió al declarante a irse para Cipaquirá, a donde permaneció por la órden del Presidente, el que le habia ordenado se fuera allí a salvarlo de las partidas de Herrera i Franco: que sabia lo venian a asesinar; que el declarante, como obediente i subordinado, obedeció las órdenes del Presidente de la República, que llegó a Cipaquirá i estuvo sin destino como veinte dias, a las órdenes del Coronel Rafael Peña, que era allí el caudillo; i que despues fué pedido por los oficiales Jefe de la Columna de aquella plaza, lo que no vaciló en aceptar, conforme a los deseos del Presidente de la República, que le habia exijido lo defendiera de las partidas de Herrera i Franco que lo venian a asesinar, i que la exijencia se le habia hecho a todo trance; que pocos dias despues de tener ya mando, recibió órdenes de sostener i defender a todo trance aquella plaza; pero que aun cuando él lo verificó fué contra sus sentimientos, porque el declarante esperaba una intimacion de rendimiento o capitulacion; pero que esto no sucedió, sino que por el contrario, desde que se avistó el Ejército constitucional i cercó aquel lugar, se le dió a la plaza una carga tan brusca que no dió lugar a nada, lo que le hizo creer lo que el Presidente le habia dicho, i tuvo que cumplir con la exijencia de defenderlo a todo trance: que al siguiente dia, encontrándose en aquella plaza el Jeneral Melo, los Señores, el que habla, (así está) Celestino Duran, Capitan Venancio Ruiz, i otros varios que ahora no recuerda, propusieron que seria conveniente que estando en privado el Ciudadano Jeneral José María Obando, Presidente de la República, a la cabeza de la revolucion, saliese i se pusiese al frente de ella, o se le diera el mando de la Division del Norte; que esto fué tratado en el despacho de la Gobernacion de Cipaquirá el diaveintidos de mayo; que estos eran los deseos de todos los comprometidos, porque todos sabian, i era voz jeneral, que el Presidente de la República era el que dirijia la revolucion; que por consecuencia de esta reunion, el dia veintitres se le quitó el mando de la plaza i columna; quedando allí sin colocacion ni destino alguno; como un mes despues, poco mas o ménos, se le nombró por el Jeneral Melo, Comandante jeneral de las caballerías, en cuyo destino permaneció el declarante hasta el cuatro del corriente mes i año, sin que el esponente hubiera hecho de su parte cosa alguna.

I preguntado, si sabe que el diez i siete de abril tuvo lugar en esta ciudad un movimiento revolucionario, motin militar que se dirijió a destruir la Constitucion de la República, disolver el Gobierno i apoderarse del país, todo por la violencia de las armas, i si sabe quiénes fueron los asalariadores, cómplices i ejecutores de tales delitos;

Dijo: que sí lo sabe que lo verificó el Jeneral José María Melo, por órden del Jeneral José María Obando, segun se lo manifestaron todos los oficiales del Rejimiento de caballería i por las órdenes que el que habla habia recibido del mismo Presidente; i se asegura mas en su dicho porque los oficiales subalternos José Hurtado (así está) le dijo al esponente que varias noches les habia dicho el Presidente que lo sacaran en la patrulla, i que una noche habia salido el espresado Jeneral Obando en compañía de Bohorquez i Hurtado, i el esponente cree que en otras noches salió con otros individuos.

I preguntado, si sabe que al amanecer del diez i siete de abril, los democráticos con algunos Cuerpos de línea, se presentaron en la plaza mayor de esta ciudad para dar el grito de rebelion i declarar sin efecto la Constitucion de la República;

Dijo: que sabe todo lo relacionado en la pregunta que se le hace, el dia que llegó a esta plaza (así está.)

I preguntado, si sabe que en la reunion tumultuaria del diez i siete de abril se hallaron algunos Jefes i Oficiales del Ejército, unos en servicio, otros indefinidos i otros retirados;

Dijo: que sabe que hubo todos los de la guarnicion, i que sabe que ese mismo dia el Jeneral Piñéres arengó al Jeneral Melo, manifestando con aplausos la revolucion, i en este estado, por ser tarde, se suspendió esta declaracion para continuarla despues, firmándola el declarante despues del Sr. Juez i el presente Secretario.

González.

Manuel Jiménez.

En el mismo dia, mes i año a las tres de la tarde se continuó la presente declaracion.

I preguntado, si en la noche del diez i seis de abril para amanecer el diez i siete, los individuos amotinados redujeron a prision a varios Senadores al Congreso, a algunas autoridades públicas, a varios militares i particulares;

Dijo: que luego que llegó a esta ciudad supo todo lo ocurrido i que varias personas le informaron que habian reducido a prision a varios Senadores i Representantes, i militares, entre ellos se contaba el Gobernador, que lo era el Coronel Briceño.

I preguntado: diga si sabe o tiene noticias que los amotinados desconocieron las autoridades lejítimas i nombraron otras para que los destinos fueran desempeñados por personas de entre ellos;

Dijo: que lo sabe, pues esto sucedió tanto aquí como en Cipaquirá.

I preguntado: si sabe que los amotidados continuaron apoderados del Gobierno cometiendo delitos de todas clases i especies desde el diez i siete de abril hasta cuatro de diciembre último, i en este caso refiera circunstanciadamente cuanto sepa i le conste relativamente a este motin; espresando con claridad, citando por su nombre i apellido a los individuos cómplices.

Dijo: que le constan de ciencia cierta los crímes que diariamente se cometian por todas las partidas que salian; que aun ántes de volver estas a Facatativá no se podian enumerar las quejas que contra estas habia por los muchos atentados que por todas partes cometian los oficiales i tropa de ella, i que el Jeneral José María Melo, ni por la primera vez llegó a reprender a ninguna persona; i que esta era la razon principal por la que el declarante no quiso volver a prestar servicios, porque los oficiales i tropa estaban tan viciados en el robo que no se podia salir a parte ninguna con jente de aquel jaez; que el esponente tuvo ocasion de conocer aquello en una correría que hizo a Guáduas, Chaguaní, San Juan de la Mesa i Colejio, en la que se distinguieron en el pillaje los oficiales Benito Franco i Francisco Caballero, i con tal motivo el declarante dió parte al Jeneral Melo i se propuso no volver a hacer correría alguna, porque individuo que salia del Cuartel jeneral iba facultado por el Jeneral Melo para quitar cuanto sus ojos llegaran a ver i con la facultad de exijir todo el dinero que pudiesen por via de donativo o empréstito i lo que pudiesen tomar, porque ningun individuo quedaba sujeto a responsabilidad, así como sucedia con el Coronel Rafael Peña, de acuerdo i en combinacion con Bohorques; que el primero cojia jente por la noche i aun de dia, i la mandaba al cuartel de San Francisco para que el segundo, luego que recibiese la órden, despues de haber entregado gruesas sumas, se pusiesen en libertad, cuyo hecho lo denunció el que habla al Jeneral Melo, manifestándole que debia hacer marchar al referido Bohorques a Facatativá para evitar este atentado, que positivamente por la primera vez se puesto a

dar oidos a estas indicaciones que tuvo lugar, i como en este caso se iban a aprehender los baúles de este, él desertó pasándose a las filas del Gobierno; que está persuadido que los mayores cómplices son todos aquellos que se reunieron la noche del diez i seis i diez i siete, i entre ellos Mercado, Obregon, Ardila i Consuegra que fueron los principales i los que cojieron todos los caudales para quedarse con ellos, porque aun para pagar los cuerpos que estaban en esta plaza se remitian de Facatativá los fondos necesarios para pagarlos; que es cuanto puede decir, que no tiene mas que añadir ni quitar, que lo dicho es la verdad a cargo del juramento que ha prestado, en que se afirmó i ratificó, leida que le fué esta su declaracion; i la firma con el señor Juez Fiscal i el presente Secretario de que doi fé. En este estado dijo: que cree que el primer cómplice en la revolucion es el Jeneral José María Obando, por que se lo dijo el doctor Ramon Ardila, de la misma manera se lo dijeron los oficiales de caballería, i por lo que el mismo Obando, i por las órdenes i avisos que el Jeneral Obando le daba diariamente a Melo, i que cuando llegó el Coronel Corena a las inmediaciones de esta plaza, supo que Ramon Beriñas, Gobernador de ella, habia ido en comision de Obando a pedir que le aumentaran la guardia para no correr riesgo; i que Ramon Posada, oficial de artillería, está bien impuesto de varios pormenores en la complicidad del Jeneral Obando en la revolucion; i la firmó con dicho señor.

González.—Manuel Jinénez.—Joaquin María Valdez, Secretario.

En la plaza de Bogotá, a los diez i nueve dias del mismo mes i año, el señor Juez Fiscal hizo comparecer ante sí al Coronel Juan Nepomuceno Prieto, a quien por ante mí el Secretario se le recibió el juramento; i

Preguntado: su nombre, edad, patria, relijion i empleo;

Dijo: llamarse como queda dicho, mayor de cincuenta años, natural de esta ciudad, católico, apostólico, romano, que su empleo legal en la República es Teniente-coronel de Ejército i Coronel de Guardia nacional.

I preguntado: si sabe o tiene noticia de cuál sea el motivo de su prision;

Dijo: que por el pronunciamiento que se hizo el diez i siete de abril último, el cual se le dijo por el Jeneral José María Melo que aquel pronunciamiento se hacia con conocimiento del Jeneral José María Obando, Presidente de la República, que todos los Secretarios que componian el Ministerio estaban de acuerdo; que esta ralacion, con la que vá a esplanar de la manera mas clara posible, (así está) tuvo lugar en el cuartel de San Francisco entre el declarante i el Jeneral José María Melo, la cual es como sigue: dos o tres dias ántes del diez i siete el Jeneral Melo, con un ordenanza de caballería, mandó llamar al esponente como a las dos o tres de la tarde, para que en el acto fuese al cuartel del Rejimiento de caballería, lo que en el acto verificó; i habiéndose presentado le habló de la manera siguiente; que se iba a hacer un pronunciamiento en favor de los militares i del pueblo; pues ya veia lo que se estaba hablando en el Congreso en contra de todo el Ejército, pues que los militares eran de peor condicion que los demas hombres; que no era posible dejarnos ultrajar de aquella manera por unos hombres que tenian que agradecer a la profesion militar; pues que ellos les habian dado patria; que el que habla, por estas insinuaciones se comprometió a tomar las armas, no en contra del Gobierno, porque este estaba comprometido, sino contra los Gólgotas, como se dijo, por querer estos destruir el país, i que en tal virtud, persuadido de todo lo que se le decia, el que habla no vaciló en estar en la revolucion en compañía del señor Jenaro Ruiz, que mandaba la Sociedad democrática, que se hallaba armada i municionada, que habia recibido el ar-

mamiento i municiones en el parque; i de Gregorio Elorga, que mandaba un cuerpo de Guardia nacional, que unidos al que habla, que mandaba un piquete de la misma arma, se hallaban formados en la plaza en la noche del diez i seis para amanecer el diez i siete con objeto de hacer aquel pronunciamiento, que se verificó.

I preguntado: diga, si sabia que aquel movimiento revolucionario se dirijía a destruir la Constitucion de la República, disolver el Gobierno, i apoderarse del país, todo por la violencia de las armas;

Dijo: que sobre el particular no se habló nada, que no cree que fuera con el objeto de destruir al Gobierno, porque este estaba metido, en razon a que así se lo habia asegurado el Jeneral José María Melo, i que no tuvo ocasion de dudarlo, ni tenia motivo por qué, cuando se le hablaba de aquella manera, tanto mas cuanto que el declarante se hallaba en uso de licencia indefinida, cuando no tenia mando alguno ni colocacion.

I preguntado: diga quiénes fueron los principales cómplices, ejecutores, ausiliadores de tantos delitos cometidos en las noches del 16 i 17 de abril último;

Dijo: que sobre lo que se le pregunta no dá razon por haber estado desde las doce de aquella noche en la casa de la Comandancia jeneral con cuarenta hombres que tenia esa noche a sus órdenes, puestos a su disposicion por el Jeneral Melo, de la Guardia nacional, armados i municionados, con los que permaneció en la casa de dicha oficina hasta las tres de la mañana; que de allí salió para la plaza, en la que se reunió con los demas cuerpos de Guardia nacional i del Ejército, que estaban en aquel punto armados; i que como a las cinco de la mañana, despues de una salva de cañon, se dieron unos vivas por todos los comprometidos que allí estaban de presentes en favor del Jeneral José María Obando, al que unánimemente se proclamó por Jefe Supremo de la revolucion; i que dichos vivas se repitieron muchas veces de esta manera: "Viva el Jeneral José María Obando, Jefe Supremo del Gobierno provisorio;" i que el esponente estaba creido de que aquel nombramiento se hizo i se habia hecho en virtud de los comprometimientos que al esponente se le habian asegurado por el Jeneral Melo que tenia el Jeneral José María Obando en la revolucion.

I preguntado: diga si ántes de la revolucion asistió a algunas reuniones, con aquel objeto, i en este caso esprese dónde fué i quiénes asistieron;

Dijo: que no ha asistido a ninguna i que ignora si hubo o no reuniones.

I preguntado: diga si sabe quién ejercia la autoridad militar en esta provincia ántes del 17 de abril, i quién fué el caudillo de la revolucion;

Dijo: que ántes del 17 de abril el mando militar lo tenia el Jeneral Melo, i que cree que el caudillo lo era el Jeneral Obando; pero que como despues de haber sido proclamado Jefe Supremo renunció, por lo que recayó el mando i nombramiento en el mismo Jeneral Melo; que esto sucedió en la plaza en donde estaban formados los cuerpos del Ejército, junto con los Guardias nacionales i democráticos, que se hallaban tambien armados i municionados.

I preguntado: diga, si sabe que al amanecer el 17 de abril último esos cuerpos que refiere se reunieron en aquel punto i dieron el grito de rebelion i declararon sin efecto la Constitucion de la República;

Dijo: que sabe que es cierto que la reunion se hizo con el objeto que se pregunta, i que ignora el caso de la Constitucion.

I preguntado: diga, qué jefes i oficiales del Ejército en servicio, indefinidos, retirados i de Guardias nacionales concurrieron en aquel acto a cometer aquellos delitos;

Dijo: que el Coronel Ramon Acevedo, el Mayor Dámaso Jiron, el Capitan Francisco Sáenz, i que, para no alargar la lista, casi todos, con muí pocas escepciones, tanto indefinidos i retirados.

I preguntado: si sabe, o tiene noticia que los amotinados desconocieron las autoridades lejítimas, i pusieron otras, elijiendo para el desempeño de dichos destinos, personas de dentro de los amotinados;

Dijo: que es cierto el contenido de la pregunta en todas sus partes, i tambien se aprehendieron a algunas autoridades, Senadores i Representantes i al Gobernador de la provincia.

I preguntado: diga, en qué se ocupó desde el 17 de abril en que estalló la revolucion, hasta el 4 de diciembre, en que se restableció el Gobierno lejíiimo;

Dijo: que desde el 17 de abril, estuvo en armas, mandando una partida de cuarenta hombres, hasta el mes de noviembre; se le confirió el mando del batallon *diez i siete de abril*, el que estuvo mandando hasta el 4 de diciembre, que estuvo defendiendo este mismo edificio en que se encuentra preso, que se ocultó dentro del mismo local hasta el siguiente dia cinco, en que se presentó al oficial de guardia, i quedó preso. Dice, es cuanto puede decir, a cargo del juramento que ha prestado, que no tiene mas qué añadir ó quitar, (así está) porque se suspendió la presente declaracion, para continuarla despues, que firma con el Señor Fiscal, i el presente Secretario.

González.—Juan Nepomuceno Prieto.—Joaquin María Valdez, Secretario.

Conste por diligencia, en la plaza de Bogotá, a 20 de diciembre de 1854, que habiéndose enfermado gravemente el Alférez Joaquin Valdez, nombrado Secretario en este espediente, se pasó una comunicacion al Ciudadano Jeneral Comandante jeneral, dándole cuenta de este acontecimiento, para que nombrase al oficial que debe reemplazar a dicho Valdez en calidad de Secretario; i para que así conste lo firmo en la misma fecha.

González.

En el mismo dia, mes i año, fué nombrado por el Ciudadano Jeneral Comandante jeneral del Departamento, Secretario de esta causa, el Teniente 1.° Juan B. Merizalde, a quien se hizo comparecer i se le hizo saber el decreto marjinal por el cual se le nombró Secretario en esta causa, i se le recibió juramento conforme a ordenanza, el que ofreció bajo su palabra de honor, desempeñar leal i fielmente el destino de Secretario para que ha sido nombrado; i en fe de lo cual lo firmó con el Señor Juez Fiscal.

González.—Juan Bautista Merizalde.

En el mismo dia, mes i año, el Señor Juez Fiscal, hizo comparecer ante sí al Alférez Ramon Posada, a quien se le recibió juramento, el que prometió bajo su palabra de honor, decir verdad en todo lo que supiere i fuere preguntado.

I preguntado: su nombre, edad, patria i relijion, i empleo legal en la República, el 16 de abril último;

Dijo: se llama Ramon Posada, de edad de veinticinco años; de Bogotá; relijion, Católica, Apostólica, Romana, i que el 16 de abril último se encontraba desempeñando el destino de segundo adjunto al Estado Mayor jeneral, en servicio activo de la República.

Preguntado: si sabe o tiene noticia del motivo de su prision;

Dijo: que sí lo sabe, i que es por haber estado sirviendo con las armas en la mano, en las filas del Jeneral José María Melo.

I preguntado: diga, en dónde se hallaba el 17 de abril último, en compañía de quiénes, i de qué se ocupó, i en este caso refiera circunstanciadamente todo lo relativo al motin militar que estalló en aquella noche;

Dijo: que se hallaba en esta capital, en su casa, i que el 17 entre las diez i las once salió de ella, i se dirijió a su oficina i que habiendo hallado en la plaza al Alférez Isaac Rendon, este le dijo, qué se habia hecho que no se habia encontrado en el golpe de Estado. Al que le contestó, que todo lo ignoraba por haberse estado en su casa; pero que habiendo seguido para su oficina, en ella se encontró con el Sarjento Mayor Antonio Casanova, i que era primer adjunto de la Oficina del Estado Mayor Jeneral, el que le dijo que a las siete de la mañana que habia salido de su casa, se habia encontrado con aquella novedad; que no sabia si venia o no a la oficina el Coronel Madiedo, porque sabia que estaba en el Palacio; i que Casanova le dirijió la palabra diciéndole, que debian esperar el resultado, i órdenes que se dieran; que estando en esta conversacion llegó el Comandante Echeverría a hacerse cargo de la oficina, lo que se verificó, i el declarante permaneció sirviendo en dicha oficina hasta el dia 25 de abril; que desde esa fecha hasta el 5 de mayo estuvo sin colocacion, i que con esta última fecha fué nombrado Secretario de la Comandancia jeneral, que desempeñaba el Jeneral José María Mantilla, a cuyas órdenes sirvió hasta el 7 de agosto, en que el Coronel Rafael Peña se hizo cargo de la Comandancia, i con él sirvió hasta el 18 del mismo, en que marchó con el Jeneral Mantilla para Facatativá, sirviéndole de Secretario hasta el 26 de octubre, en que fué nombrado edecan del Jeneral Melo, agregado como escribiente de la Secretaría jeneral, donde permaneció colocado hasta el 4 de diciembre, en que fué cojido con el Jefe de quien era edecan, en el cuartel de San Francisco; i que desde aquella fecha ha seguido hasta hoi preso; que esta es la relacion de la ocupacion que ha tenido todo el tiempo que se le pregunta.

Preguntado, si sabe que el diez i siete de abril último tuvo lugar en esta ciudad un movimiento revolucionario o motin militar i que este se dirijió a destruir la Constitucion de la República, disolver el Gobierno, para que los vándalos se apoderasen del país, todo por la violencia de las armas, i en este caso esprese quiénes fueron los autores i los cómplices i los ejecutores i los ausiliadores de estos delitos, dijo: que sabe que estalló aquella revolucion el dia 17, que no sabe cuál fué el objeto de aquella revolucion i si que fué con las armas en la mano, porque aun cuando no estuvo en la plaza lo supo porque así se lo informaron los oficiales Rendon, Gaitan i en jeneral por todos los oficiales de los cuerpos que formaron en la plaza, los que igualmente le informaron que el Jeneral Vicente Piñéres, que habia estado en la plaza en aquel acto tumultuario, pronunció un discurso en favor de la revolucion i elojiando al Jeneral Melo, i que dicho Jeneral Piñéres habia sido uno de los individuos que compusieron la comision que mandaron al Palacio donde el Jeneral José María Obando, invitándolo para que saliese a la plaza i se pusiese a la cabeza de la revolucion, como jefe de ella: que el Jeneral Obando contestó a la Comision, que no aceptaba porque era el Presidente de la República, i que entónces los cuerpos del Ejército i Guardias nacionales que se hallaban armados en la plaza, proclamaron como Jeneral en Jefe del Estado al Jeneral Melo, concluyendo por algunos vivas i retirándose las tropas a sus cuarteles: que los cómplices, supo, fueron el Jeneral Melo, que sacó las tropas a la plaza e hizo la revolucion, el señor Francisco Antonio Obregon, nombrado Secretario jeneral, el señor Pedro Mártir Consuegra, Ramon Beriñas, Lisandro Cuenca, Ramon Mercado, el Jeneral José María Mantilla i Ramon Ardila, i todos

los que han desempeñado los altos puestos en la revolucion, i cuyos nombres aparecen en los documentos oficiales impresos en toda la época de la revolucion: que por las conversaciones que tuvo con los oficiales del Batallon de artillería (cuyo cuartel era la casa del antiguo Congreso) Mario C. Padilla, Jenaro Gaitan, José Maria Vezga i otros oficiales i sarjentos, que en aquellos dias fueron ascendidos, supo que jeneralmente se decia, que él Jeneral Obando estaba con la revolucion i que él le manifestaba al Jeneral Melo las operaciones que debian ejecutarse.

Que igualmente oyó decir al Jeneral Mantilla, que habiendo ido él a casa del Jeneral Obando, apenas llegó de su estancia a tomar parte en la revolucion, habia tenido una conferencia de mas de tres horas, con el espresado Jeneral Obando, en la que le manifestó que no podia sacar la cara i tomar parte en la revolucion, porque habia jurado la Constitucion; pero que solo triunfando la revolucion estaba él seguro i disfrutaria de garantías, porque si triunfaban los conservadores lo fusilaban, i si los gólgotas lo fusilaban.

Cosas que por repetidas veces oyó que el Jeneral Mantilla las refirió a todas las personas con quienes habló, lo mismo que el Jeneral Obando le habia manifestado al Jeneral Mantilla, en la misma conferencia, que la suerte de la revolucion dependia de que el Jeneral Melo, en persona, saliese a batir las fuerzas del Jeneral Herrera, cuya indicacion la hizo al Jeneral Mantilla por mas de cuatro veces, i que esto lo ha referido el Jeneral Mantilla a varias personas aun en la prision.

Que el esponente, como Secretario del referido Jeneral Mantilla, le acompañó al Palacio, a donde estaba el Jeneral Obando, por dos ocasiones, despues, i que en la primera presenció, que habiendo ido el señor Ramon Beriñas i Coronel Rafael Peña, acompañados del Jeneral Mantilla i el esponente, manifestaron dichos señores al Jeneral Obando, que tomara parte en la revolucion, porque esto le daria mas impulso; i que a esto contestó el Jeneral Obando, que como Presidente no debia entrar en la revolucion, hasta que la mayoría de las provincias no estuviera de acuerdo con ella: que él tenia influencia en el Sur, alguna en la Costa; i que cuando ya estas provincias estuviesen pronunciadas, contando él en ellas con las mayorías, sacaria la cara: que entónces dichos señores continuaron invitándole al Jeneral Obando para que su resolucion en tomar parte en la revolucion debiera ser pronta, para que ella pudiera tomar mejor éxito; i que en estas circunstancias, hicieron que el esponente saliese a la antesala a aguardar la salida del Jeneral Mantilla, la que no se verificó, sino a consecuencia de que, en este estado, llegó un policía con el parte de que habia fugado el señor Obaldía de la Legacion en donde estaba asilado; con cuyo motivo, salieron el Coronel Peña i el señor Beriñas, i al esponente le dió órden el Jeneral Mantilla, que fuera a alistar una partida de tropa de caballería, que debia ponerse a disposicion del señor Gobernador Beriñas; regresando el esponente a Palacio a darle cuenta al Comandante Jeneral de haber cumplido su comision, habiendo observado, ántes de ir a dicha comision, la sorpresa que la fuga del señor Obaldía habia causado al Jeneral Obando, manifestada en estas espresiones, dirijidas al Jeneral Mantilla: "*Esto no puede ser, es imposible.*"

Que al regreso del esponente halló en el tránsito al señor Beriñas i con él mandó el siguiente recado a los Jenerales Obando i Mantilla:

"Diga U. que he sabido que el señor Obaldía no se ha fugado, sino que se ha asilado donde el Ministro frances;"

Lo que verificó el declarante, i en este estado, repuso el Jeneral Obando:

"Ya lo ve U, él no podia irse de aquí, i no ha hecho mas que cambiar de asilo." Esto dirijiéndose al Jeneral Mantilla.

En el mismo acto, pasaba por la calle el Jefe de dia, a caballo, i la señora del Jeneral Obando manifestó temores de que pudiese ser el señor Obaldía el que por allí pasaba, de cuyo temor le sacó el esponente manifestándole lo que en realidad era.

Que inmediatamente, i en seguida, el Jeneral Mantilla manifestó se retiraba a poner en conocimiento del Jeneral Melo la fuga del Sr. Obaldía, i la Señora del Jeneral Obando propuso, que ella proporcionaria papél i tinta, para que allí no mas se diese el parte, i a esto se opuso el Jeneral Mantilla, retirándose con el declarante para su casa, i en el tránsito el declarante le dirijió al dicho Jeneral la palabra, en esta forma: ¿por fin qué resuelve el Jeneral Obando? a lo que le contestó, que estaba mui indeciso el Jeneral Obando i que hacia una propuesta absurda, i era la de presentarse o declararse como Presidente Constitucional, i hacer que ámbos Ejércitos depusiesen las armas, que él los indultaria, convocaria al Congreso; i si esto no sucedia, convocaria la Convencion; a lo que le habia respuesto el Jeneral Mantilla, que aquello no podia tener efecto.

En este estado llegaron a la casa del espresado Jeneral, i el declarante se retiró para la suya.

Que a principios del mes de agosto, ántes de salir el Jeneral Mantilla para Facatativá; tuvo ocasion el declarante de volver a Palacio con el mismo Jeneral Mantilla, quién fué llamado por el Jeneral Obando con el objeto de decirle, que pensaba asilarse por que lo estaban hostilizando mucho, a lo que le contestó el Jeneral Mantilla, que no convenia que hiciese esto i que él (el Jeneral Mantilla) por su parte no cumpliria las órdenes que se dieran con el objeto de molestarle; que esto lo manifestó el Jeneral Mantilla, a su salida de la pieza del Jeneral Obando al esponente, quien durante esta conferencia, habia quedado en la antesala.

Que al esponente le consta de una manera cierta, porque él mismo recibia los recados, que el Jeneral Obando mandaba constantemente al Comandante Jeneral, Coronel Rafael Peña, o Jefe de Estado Mayor, Coronel Fernando Cámpos, para que se le redoblase la guardia que tenia en Palacio; o que por lo ménos, le enviasen un retén de consideracion por la noche, por crerse seguro; i que no habiendo fuerzas suficientes para acceder a su primera peticion, se le mandaba el retén, compuesto de un oficial i veinte hombres, el que pernoctaba en Palacio; i por la mañana se retiraba.

Que, con motivo de la aproximacion de las fuerzas del Coronel Melchor Corena, cuando se dijo llegaba a Chapinero, el Jeneral Obando pedia constantemente el aumento de la fuerza que tenia de guardia en Palacio; i que con este motivo, una noche en la que hubo mas alarma, el Jeneral Mantilla ofreció al Jeneral Obando, por medio del esponente, cien hombres que tenia en su casa, o que por las noches hasta la madrugada permaneciese en ella, dónde entrarian juntos; pero que habiendo encontrado el esponente en Palacio al Sr. Ramon Mercado, le dijo el Sr. Mercado que volviese a las diez de la noche por la respuesta, o para irse con el esponente donde el Jeneral Mantilla, i, que habiendo vuelto a las diez de la noche, el Sr. Mercado le dijo: que el Jeneral Obando habia pensado quedarse en el Palacio, o salir a otra casa, i que por tanto diera las gracias al Jeneral Mantilla por el ofrecimiento, i que igualmente le recomendó dijese al espresado Jeneral, que a las doce de la noche iria a su casa, i que efectivamente así lo verificó el Sr. Mercado; pero que el esponente no sabe el objeto, no obstante que dicho Sr. Mercado permaneció en la casa del Jeneral Mantilla, hasta la madrugada.

Que le consta al declarante, que en las noches anteriores a la accion de la Calera, i en las que a ellas se siguieron, concurria con frecuencia a

Palacio el Sr. Mercado; i que varias noches durmió allí, i que esto no lo hacia como por vijilar al Jeneral Obando, sino como amigo que queria acompañarle.

Que con la misma frecuencia i con el mismo objeto, concurria a Palacio el Sr. Ramon Beriña, i aun cuando el esponente no asegura respecto de este, cuales serian sus intenciones.

Que estas son las razones que tiene el esponente, para creer que el Jeneral José María Obando es autor, o cómplice, o ajente o ausiliador en el motin que estalló el 17 de abril, i tanto mas cuanto que en el Palacio se encontraban el Coronel Nicolas Madiedo, i Comandante Valerio Carazo, sin saber con qué motivo, i eran los que instruian i disciplinaban la fuerza que en el espresado Palacio entraba de guardia, cuya noticia, respecto de la instruccion de la tropa, la comunicaban los oficiales que salian de guardia, al Jefe de Estado Mayor, Coronel Fernando Cámpos, i este daba cuenta de esta ocurrencia i en presencia del esponente, al Comandante Jeneral, Jeneral José María Mantilla.

Que cuando tuvo lugar el pronunciamiento, supo habian sido presos algunos miembros del Congreso, i algunas de las autoridades constitucionales; i estas últimas reemplazadas por algunos individuos que pertenecian al motin del 17 de abril.

Que es cuanto puede decir sobre el particular.

Que no tiene mas que decir en fuerza del juramento que tiene hecho, i que lo dicho es la verdad, en lo que se afirmó, leida que le fué esta su declaracion, que se suspende para continuarla si fuere necesario, i la misma que firma con el Sr. Fiscal i el presente Secretario, de que doi fé.

González.—Ramon Posada Gutiérrez.—Juan B. Merizalde.

Es copia.—Secretaría de la Suprema Corte.—Bogotá, doce de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco.

Juan N. Esguerra.

República de la Nueva Granada.—Gobernacion Constitucional de la provincia de Bogotá.—Número 110.—*Santa Ana*, 9 *de noviembre de* 1854.

Señor Alcalde parroquial del distrito de Cáqueza.

Teniendo noticia la Gobernacion que los señores Pedro Jesus de la Puente i Alférez Casimiro Silva tienen conocimiento de algunos hechos que pueden dar luz sobre los comprometimientos que el Ciudadano Jeneral José María Obando puede tener en el motin militar del 17 de abril, i deseando que nada de lo que tenga relacion con este horrendo crímen pase desapercibido, ordena a U. se sirva hacer comparecer a su Despacho á los espresados señores i que les tome declaracion con todos los requisitos legales, sobre los hechos referidos, sirviéndose U. enviarme las diligencias que sobre el particular se practiquen.

Dios i Constitucion.

P. Gutiérrez Lee.

Alcaldía del distrito parroquial.—Cáqueza, 10 *de noviembre de* 1854.

Recibido: cítense a los individuos que se espresan para que rindan sus declaraciones.

Cipriano Vaquero.—Trujillo, Secretario.

En diez de noviembre de mil ochocientos cincuenta i cuatro, compareció por órden de la Alcaldía el señor Casimiro Silva, a quien, previa la

lectura de los artículos correspondientes de la lei penal, se le recibió juramento, que hizo en toda forma legal, i bajo su gravedad prometió decir verdad en lo que supiere i fuere preguntado; i siéndolo sobre su edad, vecindad, nombre, estado, profesion, relijion i demas jenerales;

Responde: llamarse Casimiro Silva, mayor de veintiun años, vecino del Cocui: estado soltero, su profesion la de las armas, su relijion, Católica, Apostólica, Romana i sin jenerales.

Preguntado: si tiene conocimiento de los comprometimientos que pueda tener el Ciudadano Jeneral Obando, Presidente de la República, en el motin militar, que tuvo lugar el 17 de abril último;

Contesta: que le consta que el Ciudadano Jeneral José María Obando está comprometido en el motin militar por los hechos siguientes:

1.° Por que el mismo declarante ha acompañado por tres veces al dicho Jeneral Obando de Bogotá a Facatativá durante la noche i permanecia allá uno o dos dias, regresando siempre por la noche:

2.° Porque la segunda vez que acompañó al dicho Obando a Facatativá, estando almorzando a las doce del dia en casa del ex-Jeneral José María Melo, donde se alojaba siempre que iba, tomó en una mano una copa de brandi i en la otra un pedazo de carne de costilla asada, i en medio de los vivas del ex-Jeneral José María Mantilla, de Diego Castro, Lisandro Cuenca, Juan de Jesus Gutiérrez i otros varios, brindó por el buen éxito del movimiento del Ejército del 17 de abril:

3.° Porque la segunda vez que lo acompañó a Facatativá, vió que le decia al ex-Jeneral Melo, que sabia que el Congreso en Ibagué trataba de encausarlo, i era preciso ver lo que hacia para salvarse: i

4.° Que el 16 de julio último lo vió desde las nueve i media de la noche, hasta las dos i media de la madrugada, recorrer la ciudad de Bogotá con una partida de sesenta i seis hombres armados, de la caballería de Funza, pues se decia, que esa noche ocuparia la ciudad el Coronel José María Ardila; i

5.° Que todos estos actos se los veia ejecutar con algo mas de completa libertad.

Que lo espuesto es lo que le consta sobre el particular.

Leida que le fué su declaracion, dijo estar conforme a lo que tiene espresado, en la cual i el juramento que ha prestado, se afirmó i ratificó i no firma por decir no saber, i a su ruego lo hace un testigo, junto con los de actuacion debidamente juramentados.

El Alcalde.

CIPRIANO VAQUERO.

A ruego del señor Casimiro Silva, A. MARÍA GUERRA.

Testigo, ANTONIO AZULA.—Testigo, MAURICIO TORRES.

Es copia del orijinal que se halla a las fojas 26, 27 i 28 del cuaderno número 6.° letra (B).

Secretaría de la Suprema Corte de la Nacion.—Bogotá, trece de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco.

JUAN N. ESGUERRA.

Alcaldía del distrito.—Bogotá, catorce de diciembre de mil ochocientos cincuenta i cuatro.

Se hizo comparecer en este Despacho a Pedro Jesus de la Puente, el que impuesto de los artículos del Código penal prestó el juramento que hizo conforme a derecho, e interrogado por su nombre, edad, estado, oficio, naturaleza, vecindad i relijion, i dando cumplimiento a la órden de la Gobernacion;

Dijo: llamarse Pedro Jesus de la Puente, mayor de veintiun años, estado soltero, empleado, su relijion Católico, Apostólico Romano, i sin jenerales.

Preguntado: si tiene conocimiento de los comprometimientos que pueda tener el Ciudadano José María Obando, Presidente de la República, en el motin militar que tuvo lugar el 17 de abril último;

Contesta: que le consta que el Ciudadano Jeneral José María Obando se hallaba comprometido en el motin militar por los hechos siguientes:

1.º Por que el mismo declarante sabia positivamente que el Jeneral Obando era uno de los que disciplinaba la Guardia que se le ponia, para hacer el papel de que estaba preso en union del Coronel Nicolas Madiedo i José Carazo, que tambien disciplinaba dicha guardia:

2.º Que el declarante sabia que para tomar posesion del destino de Comandante Jeneral el Ciudadano Jeneral José María Mantilla, despues de resistirse a admitir dicho destino, pidió para hacerse cargo de él permiso para hablar con el Ciudadano Jeneral José María Obando, lo que en efecto sucedió una noche, i saliendo de Palacio se fué derecho al cuartel de San Francisco a prestar el juramento i tomar posesion del destino de Comandante Jeneral dicho Jeneral Mantilla; i

3.º Que oia decir que el Ciudadano Jeneral José María Obando salia disfrazado varias noches, unas de jendarma i otras de militar, pero que al esponente no le constaba, porque no lo habia visto, lo mismo que todos estos actos los ejecutaba con bastante libertad. Que lo espuesto es la verdad en fuerza del juramento que tiene prestado, en lo que se afirma i ratifica, firmando con testigos, previamente juramentados.

F. SANDINO.—PEDRO JESUS DE LA PUENTE.—Testigo, SILVA.—Testigo, R. ANTONIO FLORIDO.

Es copia de la orijinal que se halla a la foja 29 del cuaderno número 6.º letra (B).

Secretaría de la Suprema Corte de la Nacion.—Bogotá, trece de marzo de mil ohocientos cincuenta i cinco.

JUAN N. ESGUERRA.

El Juez parroquial 1.º *de Guatavita, &.ª*

Por cuanto a que en este dia, ha tenido conocimiento este Juzgado que el Sr. Julio Rubiano es sabedor de algunos hechos que pueden contribuir al esclarecimiento de la complicidad que el Ciudadano Presidente de la República haya tenido en la rebelion que estalló en Bogotá el 17 de abril último; he resuelto hacer llamar a mi despacho, ya que se encuentra en este distrito, a dicho Sr. Rubiano, para que, con las formalidades legales, esponga lo que sabe acerca de los hechos espresados.

Guatavita, 21 de diciembre de 1854.

Por el Sr. Juez parroquial 1.º—JESUS ACOSTA.—JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ.

El Secretario, JESUS S. ROSO.

En el distrito de Guatavita, a veintiuno de diciembre de mil ochocientos cincuenta i cuatro, compareció ante mí el Juez parroquial el Sr. Julio Rubiano, i por ante el Secretario, a efecto de declarar lo que sabe relativo a la complicidad que el Ciudadano Presidente de la República haya tenido en la rebelion que estalló en Bogotá el 17 de abril del presente año. En tal virtud, se le recibió juramento en la forma de estilo, previa lectura de los artículos de la lei comun penal, i dijo:

Que tiene veinte i tres años, i es vecino de Sesquilé.

Que cree que el Ciudadano Presidente de la República, José María Obando, es promotor o cómplice de la rebelion que estalló el diez i siete de abril próximo pasado, i por consiguiente el culpable de todos los delitos que cometieron los que estuvieron armados sosteniendo tan criminal insurreccion. Para sostener esta asercion, es fiel testigo de algunos antecedentes el esponente; los que pasa a espresar:

1.º Como un mes ántes de dicha rebelion, estuvo el esponente en Cipaquirá, en casa del Presbítero José María Bonilla; quién hablándole de los acontecimientos ocurridos en las elecciones pasadas, le manifestó con cierto sentimiento de esperanza lo siguiente:

"Que todo calmaria, que todo seria variado, que en aquel lugar se habia instalado una Sociedad "Democrática" denominada Liberal, la "que estaba obrando de acuerdo con otra que habia en la capital de Bogo-"tá, que él tenia el honor de presidirla; que se le habia dirijido al Sr. Je-"neral José María Obando, Presidente de la República, un acuerdo para "que tomara en consideracion la suerte del partido liberal, i remediara los "males que se estaban sufriendo, i en consecuencia dicho Jeneral contes-"tó esta carta, que pongo en sus manos para que la lea." Que, en efecto, tomó el esponente la carta en sus manos, la leyó, i por el sentido de ella colijió que el Presidente anunciaba una cosa grande para la República; porque despues de manifestar aplauso por lo que se le habia indicado, decia. "Que él estaba persuadido de todo, que diariamente le abrumaban "con informes, memoriales i quejas, amenazas; que sentia la situacion de "sus compatriotas; pero que mui pronto ofrecia mejorar su suerte i tras-"formar el país." Que tal es, poco mas o ménos, el estilo de la carta, la que asegura el esponente ser autógrafa del mencionado Jeneral Obando, porque teniendo otra en su poder dirijida al Cura de Sesquilé, Presbítero Manuel Garay, comparó la firma de la primera con aquella, i halló ser la misma.

2.º Que el dia veinte de noviembre próximo pasado, despues que fué el esponente puesto en libertad por Ramon Beriña, de la cárcel de Cipaquirá, salió a solicitar a Justo Forero, para que le entregara un caballo que le habia quitado, i que al efecto le encontró en casa de Roso Quintero, i que despues de haberle manifestado el objeto para que le buscaba, le preguntó: que si era cierto que se habia fugado el Jeneral Obando de la prision, en donde decian lo tenia José María Melo; a lo que le contestó que "era mentira, que si él estaba comprometido en la revolucion, era "por el Jeneral Obando, que al principio de ella, i cuando supo que lo te-"nian preso, fué dónde él a ofrecerle sus servicios; i que la respuesta fué "mandarle que se pusiera a órdenes del referido Melo."

Que respecto de la carta a que se ha referido, pueden declarar Agustin Chávez i N. Robayo de Cipaquirá.

Se le leyó esta declaracion, i se ratificó. La firma con el Secretario, haciéndolo por mí José María Rodríguez.

Por el Sr. Juez parroquial 1.º.—JESUS ACOSTA.—JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ.—JULIO RUBIANO.

El Secretario, JESUS S. ROSO.

Es copia, de la orijinal que se halla a las fojas 37, 38 i 39 del cuaderno número 6, letra (B.)

Secretaría de la Suprema Corte de la Nacion.—Bogotá, trece de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco.

JUAN N. ESGUERRA.

NUMERO 28.

Ciudadanos Senadores de la Comision instructora, &c.

Pido que tengais a bien solicitar de la Suprema Corte de la Nacion, una copia auténtica de una carta dirijida al ex-Jeneral José María Gaitan, el 23 de agosto último, suscrita por "*Job*," la cual se encuentra en el proceso que se sigue contra el Ciudadano Presidente de la República, por atribuírsele participacion en los delitos de traicion i rebelion, consumados el 17 de abril de 1854. Obtenida que sea esta copia, pido que hagais comparecer a los Señores Manuel María Paz i José María Groot, peritos en el arte de la caligrafía, para que declaren: "si la letra del orijinal de dicha carta, que los testigos verán en la Corte Suprema, es mui semejante, i creen ser la misma del Ciudadano Presidente de la República, a cuyo efecto se les mostrarán las solicitudes i demas documentos que obran en el proceso, de puño i letra del espresado Ciudadano Presidente.

Pido tambien, que tengais a bien solicitar del espresado Tribunal, se sirva disponer que la carta orijinal de que he hecho mencion, se muestre a todos los Ciudadanos Senadores que tengan a bien verla.

Bogotá, 7 de marzo de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Comision instructora.—Bogotá, 8 de marzo de 1855.

Con citacion de las partes, como lo pide el Ciudadano Acusador.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En ocho de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Acusador.—Quedó enterado i firma.

CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En ocho de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco notifiqué la providencia anterior al Defensor del Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

AGUILAR.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En ocho de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

OBANDO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En ocho de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Gobierno señor Antonio del Real. Quedó enterado i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En ocho de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Guerra, Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga.—Quedó enterado i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

Con fecha 8 de marzo de 1855, se pidió al Secretario de la Suprema Corte de la Nacion, copia auténtica del documento de que trata el anterior memorial.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

CARTA FIRMADA "JOB."

La especie del Señor Castillo es absolutamente falsa: yo no tengo desde el diez i siete de abril, relacion alguna, ni ménos correspondencia de ninguna clase con Melo; ni sé el predicamento en que se halla Castillo. Le he tenido siempre por liberal; al ménos así me lo hacia entender. Inventa mil farsas, para hacer creer lo que les conviene respecto de mí, i nada mas hai que lo que U. ha oido. Seria un viaje mui *romántico* el de Mosquera, sino ha venido con mas negocio, que traer una banda de música, algunos jefes i oficiales i una pequeña escolta. Si no ha traido mas objeto, aunque la Costa se halle tranquila, es seguro que él no puede dar paso adelante en su empeño de organizar Ejército, que es su vanidad. Veremos si algo mas se descubre: él habrá traido algun armamento, vestuario, i pare U. de contar. Es ahora el mejor tiempo para que pasara Melo, seguro que no quedaria otra salvacion a los camanduleros del otro lado, que replegarse a Antioquia. Nada de crónica de hoi. Nádie viene i con nadie se me deja hablar. No tengo sino lo que U. me participa. Espero sus noticias de hoi.—Job.

Agosto 23,—Señor Jeneral Gaitan.

Es fiel copia de su orijinal, fojas 4.ª i 5.ª cuaderno número sétimo de la causa respectiva.

Bogotá, 12 de marzo de 1855.

El Secretario de la Suprema Corte, JUAN N. ESGUERRA.

En Bogotá, a 12 de marzo de 1855, compareció el Señor José Manuel Groot, a quien prévia lectura de los artículos 428 i 429 de la lei penal se le recibió juramento, que hizo de decir verdad en lo que supiere i fuere preguntado, i siéndolo por su nombre i apellido, edad, estado, vecindad i profesion,

Responde: Me llamo José Manuel Groot, tengo cincuenta i cuatro años, soi casado, vecino de esta ciudad, i profeso la pintura.

Preguntado: si conoce al Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando, i a los ex-Secretarios de Gobierno i Guerra, Antonio del Real i Valerio Francisco Barriga; i si le comprenden con ellos las jenerales de la lei;

Responde: Conozco a los tres Ciudadanos por quienes se me pregunta; i no me comprenden con ninguno de ellos, las jenerales de la lei.

Preguntado: ¿Ha visto U. la carta suscrita Job, que obra en el proceso que se sigue al Ciudadano Presidente de la República, ánte la Corte Suprema de la Nacion, i conoce U. la letra en que está escrita?

Responde: He visto orijinal la carta que se indica, i aunque no me era conocida la letra en que está escrita, por el cotejo que de ella he hecho,

a virtud del mandato de la Comision, con otros documentos, que obran aquí i en la Corte Suprema, escritos por el Ciudadano Presidente de la República, puedo decir que la enunciada carta es de la misma letra que los citados documentos. Una de las particularidades que he observado en la semejanza, consiste en las ues mayúsculas, que formadas con descuido i naturalidad presentan una semejanza completa: ademas de esto, el carácter de la letra no está desfigurado i es el mismo observado en los documentos que se me han presentado; el jiro de la letra, su enlace, sus vueltas formando ángulo, son las mismas en la escritura que he comparado con las que se me han presentado.

Concluida esta declaracion se le leyó al testigo, quien dijo ser verdadera i la firma.

VICENTE CÁRDENAS—J. AROSEMENA.—JOSÉ MARÍA MALO.—JOSÉ M. GROOT.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

En Bogotá, a 12 de marzo de 1855, compareció el Señor Manuel María Paz, a quien previa lectura de los artículos 428 i 429 de la lei penal, se le recibió juramento, que hízo de decir verdad, en lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo por su nombre i apellido, edad, vecindad, i profesion;

Responde: Me llamo Manuel María Paz, soi mayor de veinticinco años, vecino de esta ciudad, i militar de profesion.

Preguntado, si conoce al Ciudadano Presidente de la República, Jeneral Josè María Obando, i si le comprenden con él las jenerales de la lei;

Responde: Sí lo conozco, i no me comprenden con él las jenerales de la lei.

Preguntado: ¿Ha visto U. la carta que, con la firma de *Job*, obra en el proceso que la Corte Suprema sigue al Presidente de la República, i puede U. decir de quién es la letra con que está escrita?

Responde: Acabo de ver la carta que tiene por firma la palabra *Job*, i desde ántes de imponerme de su contenido, manifesté al Señor Secretario de la Corte Suprema, que esa letra, en mi concepto, era la del Ciudadano Jeneral José María Obando. Para asegurarme mas en mi opinion pedí que se me pusiera de manifiesto algun papel o documento escrito por el mismo Ciudadano Jeneral. Presentóseme una carta escrita por dicho Señor al Teniente Honorato Barriga; i hecho el cotejo de una i otra, me convencí de que el carácter de letra es el mismo: me fijé especialmente en ciertas letras características, por ejemplo la U con que escribe la palabra Usted, i encontré que ámbas cartas eran idénticas en la palabra, que manifiesta una identidad notable; i en mi opinion la letra no ha sido disfrazada.

Leida que fué al testigo su declaracion, dijo ser verdadera i la firma. VICENTE CÁRDENAS.—JUSTO AROSEMENA.—JOSÉ MARÍA MALO.—MANUEL MARÍA PAZ.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

NUMERO 29.

Ciudadanos Senadores de la Comisino Instructora, &c.

En parte de prueba en el juicio de responsabilidad que se sigue contra el Ciudadano Presidente de la República i los señores ex-Secretarios de Gobierno i de Guerra, presento solemnemente un ejemplar del número 7.° del periódico titulado "El Sur", publicado en Popayan el 20

de octubre de 1854. Contiene este número una resolucion de la Lejislatura provincial de Pasto en que se toman medidas para precaver una revolucion que, se decia, era fomentada por los miembros del Gobierno Ejecutivo de la Nacion.

Entiendo que el Ciudadano Senador Parédes fué miembro de la Lejislatura provincial de Pasto en 1853, i que concurrió a la sesion en que se acordó dicha resolucion. Ruegoos tengais a bien exijirle una certificacion jurada sobre la autenticidad de este documento i sobre los motivos que indujeran a la Lejislatura a dictar tal resolucion.

Acompaño tambien un ejemplar del número 288 del "Neo-Granadino", periódico que, segun la pública notoriedad, era redactado por los miembros de la Administracion Ejecutiva o bajo las inmediatas inspiraciones de ellos, que contiene un artículo titulado "¿Dónde es que no hai anarquía?" Al aducir como prueba este artículo, mi intento es tan solo, hacer notar uno de los hechos que le daban un carácter de notoriedad incontestable a la conspiracion que se tramaba contra las instituciones, que al fin estalló el 17 de abril.

Bogotá, 8 de marzo de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Comision Instructora, &c.—Bogotá, 8 de marzo de 1855.

Agréguense los documentos que presenta el Ciudadano Acusador.

No siendo Juez en la causa el Ciudadano Senador Juan B. Parédes, por estar escusado, pídase la declaracion que se solicita, en certificacion jurada. Todo con citacion.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En 9 de marzo de 1855, notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Presidente de la República. Quedó enterado i firma.

OBANDO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En 9 de marzo de 1855, notifiqué la providencia anterior al Defensor del Ciudadano Presidente de la República. Quedó enterado i firma.

AGUILAR.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En 9 de marzo de 1855, notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Gobierno señor Antonio Del Real. Quedó enterado i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En 9 de marzo de 1855, notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Guerra, Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga. Quedó enterado i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En 9 de marzo de 1855, hice saber el auto que antecede al Ciudadano Acusador. Quedó enterado i firma.

CAMACHO ROLDAN.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

Resolucion de la Lejislatura del dia doce de noviembre de mil ochocientos cincuenta i tres, en sesion secreta.

La provincia se halla en estado de alarma por que los vencidos en la última eleccion popular amenazan con una revolucion, amenaza que se vé confirmada por los pasos que se advierten en los descontentos, i por los medios que públicamente emplearon para violentar las elecciones en el mes de setiembre último. Ademas, se sabe que los promovedores del plan revolucionario que se trasciende, poseen armas i municiones suficientes para llevar a cima su intento.

Sean cuales fueren las ramificaciones del proyecto i el apoyo con que cuenten sus autores, es siempre cierto que el órden público no tiene garantías, puesto que por los hechos ocurridos anteriormente en la provincia i por otros datos graves, se viene en conocimiento de que aspiran a la revolucion los mismos hombres que tienen ahora el poder militar i las armas i recursos del Estado.

Tampoco puede confiarse en la autoridad Ejecutiva encargada de mantener el órden de la provincia, por que la ejerce un Ciudadano afiliado en el pequeño partido que amaga ahora el órden, por que es ajente nombrado por gobernantes a quienes ya se atribuye el pensamiento de un golpe de Estado, i por que consintió en los escándalos cometidos públicamente por el cuadro de Guardia nacional en el mes de setiembre último, para violentar las elecciones. No es posible suponer que ese Ciudadano tenga fuerza de voluntad para reprimir una conjuracion, si esta viene de sus propios amigos políticos i personales, i si ademas puede ser grata a sus propias aspiraciones i a los hombres a quienes está unido por estrechos vínculos de partido.

En tales circunstancias, la Lejislatura provincial, que cuenta entre sus poderes el de proveer a la conservacion del órden especial de la provincia, i que no cree hallar en la autoridad política el deseo sincero de corresponder a sus patrióticas miras, se vé en la necesidad de encargar la seguridad pública a la Guardia municipal de la provincia. Por que si la organizacion de este cuerpo quedase a disposicion de la autoridad Ejecutiva, acaso seria entorpecida i diferida esprofeso: i si su llamamiento al servicio el dia de peligro dependiese de esa misma autoridad, es de temerse que se consumase la revolucion sin oponerle resistencia. Están de por medio en este negocio mui grandes i mui caros intereses: la preservacion de las instituciones, la consolidacion del Gobierno municipal, la seguridad i sosiego de los pueblos de la provincia i la sangre de muchos ciudadanos honrados que correria necesariamente, si por desgracia se realizasen los designios de ciertos hombres impulsados por pasiones sangrientas. La Nacion juzgará de estos motivos, i la Lejislatura espera que el fallo nacional le será favorable. En su consecuencia se resuelve:

1.° Que se prevenga al Jefe de la Guardia municipal que proceda inmediatamente por sí a la organizacion del cuerpo, que arme i provea de municiones de la manera posible, aunque a ello se oponga el Jefe municipal de la provincia.

2.° Que se le prevenga asimismo que si llegare el caso de que el órden público peligre i la Guardia municipal no reciba prontas órdenes de

la Gobernacion, el Jefe de la Guardia municipal obre por sí solo hasta asegurar la tranquilidad pública, resistiendo a los rebeldes i persiguiéndolos hasta aprehenderlos i entregarlos al Juez competente.

3.° Que esta resolucion se mantenga en inviolable secreto i en forma auténtica; i si se efectuase el caso en ella previsto, se publique por la imprenta para satisfacer con ella a la Nacion, a quien la Lejislatura quiere dar cuenta de su procedimiento. Al efecto, manténganse dos ejemplares cerrados i sellados en poder del Presidente i Vicepresidente, con la firma del primero i la del Secretario.

Dada en Pasto, a doce de noviembre de mil ochocientos cincuenta i tres. Adoptada el dia doce en sesion secreta.

El Presidente,

VICENTE CÁRDENAS.

El Secretario, M. MIGUEL VILLOTA.

Juan Bautista Parédes, Senador por la provincia de Pasto, a virtud del decreto de la Comision instructora del proceso contra el Presidente de la República, fechado en 8 del presente, certifico i juro: Que la resolucion adoptada por la Lejislatura provincial de Pasto en sesion secreta del dia 12 de noviembre de 1853, con el objeto de impedir que se turbara el órden público, es la misma que se halla en el periódico titulado "El Sur" número 7.° publicado en Popayan en 20 de octubre de 1854. El que suscribe fué en el año de 1853, miembro de la Lejislatura constituyente de la provincia de Pasto, i tiene conocimiento perfecto de este hecho.

Los motivos que indujeron a la Lejislatura provincial de Pasto a tomar la resolucion citada, como una medida provisional, fueron la certidumbre moral de que estallaria una revolucion dirijida por el mismo Gobernador de la provincia, órgano del Poder Ejecutivo, por que entónces ese destino no era de orijen popular, i el que esa revolucion causaria a la República inmensos males por su trascendencia.

En el mes de setiembre empezaron los tumultos i motines nocturnos, preparados, segun se decia jeneralmente, en casa del Gobernador i del Comandante de armas. Tales hechos tendian de un modo claro a alterar el órden i a poner en alarma a los ciudadanos. De manera que el bien del país i el sostenimiento de las instituciones republicanas, fueron los motivos que hicieron adoptar a la Lejislatura provincial de Pasto aquella resolucion enérjica i sábia que evitó males que habrian tenido funestas consecuencias.

Bogotá, 9 de marzo de 1855.

J. BAUTISTA PARÉDES.

¿DONDE ES QUE NO HAI ANARQUIA?

Pregunta es esta que se repite todos los dias, i por todas las clases de la sociedad granadina, merced a la furia de innovacion que ostentan nuestros hombres de progreso indefinido, i al espíritu ciego de imitacion que los caracteriza. Sin profundos conocimientos en las ciencias administrativa i económica, nada les queda por mover. I como, segun EL CONSTITUCIONAL, todavía les quedan reformas por acometer, de seguro que no quedará piedra sobre piedra en la Nueva Granada.

Esa edad de oro, en que los reformistas habrán dado cima a todos sus proyectos de engrandecimiento social, puede lamentarse anticipadamente, si no nos equivocamos, como la época de la mas cabal anarquía

¿Dónde se obedecen hoi la Constitucion i las leyes de la República? ¿Dónde hai órden, dónde garantías, dónde buena fé, dónde patriotismo desinteresado? Doloroso es decirlo, i mas doloroso aún, persuadirse de la realidad de esta asercion: casi en ninguna parte.

La Relijion es lo mas querido en el corazon del hombre civilizado, sus dogmas lo mas respetado, i sus ritos lo mejor observado en las sociedades: pues bien, ¿cómo se encuentran hoi las creencias en la Nueva Granada?.... Lo que no es un indiferentismo completo, es un fanatismo alarmante i desconsolador, que augura el porvenir mas funesto en esta materia. Los reformistas, queriendo abrir a los Jesuitas las puertas de la Nacion, i la Curia de Roma, tomando brío en su empresa de dominar las conciencias, i supeditar la accion del Gobierno civil, dan comienzo a una época de oscurantismo i discordia, que amenaza con la desaparicion de todos los fueros populares. I lo que es peor: las masas van arruinándose con las espoliaciones de la clerecía, que no se sacia sino cuando los fieles ofrendan sus bienes, con abnegacion i desprendimiento, para lograr la salvacion de sus almas.

I ¿qué órden hai en la Iglesia? Monseñor i su cola se empeñan en traer Jesuitas i Prelados europeos, miéntras que los clérigos i frailes granadinos hacen méritos i esperan la recompensa. ¿Cómo se avendrán?

En materia de contribuciones, nadie sabe cuánto paga, a quién, ni cómo, ni por qué. En una provincia se restablecen los diezmos i primicias: en otra, se pagan solo derechos de estola: en aquella, se empadronan los fieles para formar suscriciones voluntarias: en esta, se hace todo a un tiempo. Nadie sabe las reglas de recaudacion; solo sabemos todos, que el dinero sale de nuestros bolsillos, de cualquiera modo que sea, so pena de quedarnos sin los servicios relijiosos. Luego vendrán los Prelados Romanos a establecer un nuevo sistema financiero. ¿Esto es órden?

Nadie sabe dónde se casa, ante quién, ni con qué formalidades; i con mayor razon ignora los efectos que su enlace va a producir en la sociedad. La desconfianza ha penetrado hasta en los actos mas serios i sencillos de la vida social. Todo ha adelantado con las reformas.

¿Qué propiedad hai asegurada, quién cuenta con que el producto de sus sudores no se le arrebatará, viendo la furia con que se emprende la reforma en esta línea? La anarquía, bajo este aspecto, es como se presenta con mas formidables i aterradoras formas. El derecho de adquirir tierras se mira por los gólgotas como una usurpacion imperdonable, como una espoliacion vergonzosa. I si se permite aun la adquisicion, el propietario territorial se ve abrumado con los gravámenes que sobre él i sus terrenos lanzan el Congreso, la Lejislatura provincial, i el Cabildo; aparte de los que le vienen de la Iglesia de su parroquia, de la vicaría i de la catedral, i si vamos a averiguar, hasta de Roma. Cada movimiento suyo determina la esaccion de una contribucion mas o ménos fuerte: cada transacion que celebra, da lugar a una visita fiscal: cada cabeza que le nace, despierta la codicia de los esactores. I cada Congreso que se reune, cada Lejislatura o Cabildo, es una amenaza que lo trae inquieto i hasta desesperado. Es insufrible la suerte del propetario, bajo el actual sistema tributario, pues todo es anarquía i desórden. Si los productos de la industria, si las acumulaciones del hombre honrado i previsor no estan aseguradas, ménos lo están las demàs garantías que se derivan del estado social. Las cargas concejiles, el servicio personal para obras públicas, las faenas de la Guardia nacional, i de la local, donde se ha cometido el atentado de arrebatar aquella atribucion al Gobierno jeneral; forman un cúmulo tal de restricciones a la libertad personal, que la vida del granadino es hoi un tormento crónico.

El honor no se halla mejor resguardado, en esta época de innobles desbordes, en que la desmoralizacion de los escritores ha llegado al mas alto refinamiento, i cuando a mansalva se hiere impunemente, por los mas solapados cobardes, la reputacion mas acrisolada.

Las autoridades creadas por las leyes como salvaguardia del Ciudadano, o no comprenden la importancia de su mision, o no pueden salir airosas del *mare magnum* de Constituciones, leyes, ordenanzas, acuerdos, i resoluciones a que tienen que ajustar su conduta oficial. Si alguno llega a ponerse al corriente de las disposiciones que rijen en el ramo de autoridad que tiene a su cargo, se ve contrariado a cada paso por la prensa, i por el espíritu de independencia golgótica, o sea insubordinacion que no reconoce superiores ni leyes, que está por la abolicion en todo sentido, por el aniquilamiento de toda restriccion como contraria a la libertad. ¿Quién comprende hoi lo que es autoridad?

La administracion de justicia es el ramo del servicio público que debe ostentar mas severidad en sus procedimientos, mas circunspeccion en su modo de aplicar la lei, mas respetabilidad por la categoría de sus funcionarios, i por el carácter de sus providencias. Pero hoi todo se resiente del espíritu reformador, todo deja conocer la instabilidad de las instituciones humanas, cuando no hai cordura ni aplomo para lejislar. No hai quien acepte un puesto en la Suprema Corte de la Nacion, porque ya no es puesto de honor, en virtud de algunas prevaricaciones con que la toga se ha profanado por el espíritu de bandería i parcialidad. Los Tribunales son hoi el juguete de las Lejislaturas provinciales, que tan pronto aumentan como disminuyen el personal i las dotaciones, segun conviene a la parcialidad que se apodera de la mayoría en las elecciones; i las majistraturas, léjos de ser la recompensa de la virtud i el mérito, han venido a convertirse en objetos de vergonzoso i descarado tráfico.

Cuando la propiedad i el honor se ven arrastrados al recinto tenebroso de una oficina judicial, tienen que abandonar sus nombres, porque pasan a representar las ideas opuestas; es decir, el propietario se torna en usurpador que detenta lo ajeno, i el acusado se convierte en criminal; tal es el estado de aberracion a que han llegado las ideas en materia de administracion de justicia, i tal el grado de corrupcion de *algunos* de los que se dedican a la carrera del foro. Abogados hai que han invertido un considerable patrimonio, acumulado honrosamente por sus ascendientes, en papel sellado que les da entretencion contínua, aunque improductiva de nobles goces i de capital. Basta solo al observador, tomar asiento hoi en una oficina judicial, para persuadirse, mejor dicho, para desconsolarse, viendo entrar i salir doctores, que, sin tener mas objeto que la manía de molestar a la jente honrada, entran i salen con papel sellado, sin ocuparse en alguna industria honrosa i productiva para la sociedad i para ellos mismos. Estos tinterillos, que matan el tiempo i desperdician su intelijencia, forman la clase mas perjudicial, el elemento mas directo de anarquía i desborde de las pasiones.

El Poder Lejislativo nacional, puesto por la corrupcion política i la intriga eleccionaria, en la mayor parte de las provincias, en manos de los mas osados i audaces, forma hoi un cúmulo informe de intereses contrapuestos, de pasiones exaltadas, de venganzas ruines, de codicia insaciable, de innobles aspiraciones; el parque, enfin, donde la inmoralidad viene a tomar armas contra todo lo que huela a órden. La esencia moral de los sentimientos que se traen al Congreso, es el sublimado mas corrosivo que puede confeccionarse en un laboratorio moral. La tribuna del lejislador es hoi un puesto de difamacion i de vergonzosas negociaciones, i en ella ha habido escojidos del pueblo que han abierto almoneda de códigos i leyes.

Pero ¿qué mucho que en todas las situaciones de la sociedad, en la mayor parte de los ramos de Gobierno, haya anarquía, i las pasiones hayan hecho su cumplido papel, si en la línea de los intereses materiales no hai garantías, i la desconfianza ha invadido el terreno de las transacciones mercantiles? Contratos dolosos; ruina i mala fé por doquiera; quiebras fraudulentas, para asegurar el porvenir con la adquisicion de las obligaciones a un veinticinco por ciento; son ya cosas corrientes en la plaza.

El sistema monetario es la anarquía metalizada, es el colmo del desórden, del fraude, de la estafa i de la codicia. Varias casas en el barrio de las Nieves, son fábricas de falsa moneda, i cada buque de los que arriban a nuestras costas, conduce una remesa de monedas falsificadas, consignadas a una casa fuerte. Si este artículo tan esencial e indispensable para los cámbios, se resiente del espíritu de innovacion golgótica, ya nada queda en órden, ni puede inspirar confianza.

Si hacemos un exámen analítico de las Constituciones que las Lejislaturas provinciales han sancionado, encontraremos un argumento de tan irresistible fuerza para probar la estravagancia de los gólgotas i conservadores, que no puede quedar duda de que la disociacion del país es el fin suspirado por ellos. ¡Qué de contradicciones, qué de absurdos!

Pero no deberá estrañarse tal cúmulo de necedades, si se reflexiona sobre el estado a que fueron reducidos los Colejios i demas establecimientos de instruccion, con motivo de la reforma que a este respecto se decretó, concediendo absoluta libertad para estudiar lo que se quiera donde se quiera, i con quien acomode, aboliendo toda restriccion que tendiera a moralizar la instruccion, i toda idea de subordinacion i respeto. Con tal amplitud, los instintos de los jóvenes, los arranques jenerosos i atrevidos de la nueva jeneracion, vinieron a convertirse en elementos desorganizadores por la falta de direccion, como la base mal construida de un edificio que con su desplome arruina el todo que sobre ella se levanta. Los jóvenes, ansiosos de hacer papel en la sociedad, se exhiben con demasiada anticipacion, i los prematuros efectos de su audacia, si bien disculpables, producen la anarquía irremediablemente. Un médico, sin conocimientos para tan delicada profesion, podrá aprender algo al fin, i la sociedad, espantada con su empirismo, despreciará su ignorancia i pedantería, i le retirá su confianza; pero esto sucederá cuando haya hecho muchas víctimas. En todas las profesiones de la vida, un aprendizaje como el que tenemos, es perjudicial a la sociedad. ¿Qué mucho, pues, que una multitud de muchachos se haya lanzado en la vida pública, a jugar a la democrácia, i a desacreditar los principios liberales, queriendo edificar sin base? ¿Será de estrañar que las provincias estén en completa anarquía, agotando sus noveles reformadores el sufrimiento de los pueblos con sus discursos de refectorio?

I ya que dijimos refectorio; traeremos a colacion los conventos, pues nuestro propósito no requiere órden de materias, ni método alguno, puesto que es el de tratar del desórden i la anarquía de la actualidad. Estos asilos sagrados de la virtud, donde el tiempo se empleaba en alabar a Dios i refrenar los malos instintos del corazon, para lograr la perfeccion del alma, presentan hoi mui diferente aspecto, por mas doloroso que sea decirlo. Las constituciones de los conventos, que eran de rijida observancia, tienen hoi tanta fuerza, que cada relijioso es un Soberano, cada celda un Estado independiente, i la casa, una federacion como la que los políticos improvisados nos quieren embutir de grado o por fuerza. Relajados todos los vínculos que daban importancia a los monasterios, todo es desórden, escándalo i desgreño. Con sobra de razon decia nuestro inmortal compatriota Luis Várgas Tejada:

"Por mas que diga el mundo corrompido,
La virtud de los claustros ha salido."

No hablamos, por supuesto, de los monasterios dedicados al bello sexo; pues estos, aun cuando han dado colosales fortunas a sus Síndicos i Capellanes, Abogados i Sacristanes, inquilinos, mandaderos i confesores, i aun cuando ignoramos el estado de las conciencias de las Abadesas, Prioras, Tesoreras i demas hermanas; por lo ménos el escándalo no es tan alto, que nos autorice para creer tales establecimientos en anarquía. Hacemos, pues, esta escepcion.

Volviendo al mundo político, preguntaremos: ¿El Gobierno tiene medios de gobernar? Hai que contestar negativamente, porque al puesto de Presidente a que estaban adscritas las facultades necesarias para el esacto cumplimiento de su delicado e importante cargo, hoi no está atribuida mas funcion que la de recibir empleados diplomáticos, i la de suspirar por la conservacion del órden i cumplida ejecucion de las leyes, sin medios de lograr estos objetos, ni esperanza de obtenerlos. Todo se le arrebató por el Poder Lejislativo, que se ha engudillo cuanto habia en materia de autoridad. Los Poderes Ejecutivo i Judicial quedaron de testigos actuarios. ¿Habrá órden en el Gobierno?

La continua rotacion de mandatarios, leyes órganicas, i demas providencias que todo lo mueven i reforman, han llevado la instabilidad a las oficinas, i ningun empleado cuenta hoi con dos meses de sueldo, ni con méritos ni esperanza de ascenso. Ningun incentivo lo estimula a servir bien: nada espera al fin de su carrera de humillaciones, que es desesperante. Mas Jefes cuenta en el mes de su período, que bostezos en su casa cuando el Tesorero lo engaña, i el cajero Amado lo aburre contando diez pesos.

¿Hai uniformidad siquiera en las opiones, hai plan metódico i racional en los Clubs políticos, hai consecuencia en las ideas que los partidos profesan? Aquí sí podemos, de llano en plano, decir, que la Nueva Granada es la torre de Babel; pues en los discursos se profiere una idea, en los periódicos se consigna la que le es contraria, en los programas se asienta otra, i en las leyes se desenvuelve la que es opuesta. I pasando a la práctica, se reniega de todo, se apostata, i se proclama al revés el principio de soberanía individual e independencia absoluta, es decir, la relajacion de todos los vínculos de sociabilidad, la descentralizacion de todo, i la burla de todo. Nadie opina como piensa otro: todos ignoran los principios ajenos, i cada uno engaña a su interlocutor, hablándole en el idioma con que cree halagarlo. ¡Burla crónica, engaño sempiterno, que hacen perder toda esperanza de órden i buena intelijencia!

¿Dónde es que no hai anarquía? Nosotros mismos, tan contrarios como somos a este mal destructor de todo bien, a este enemigo acérrimo de las sociedades i todo principio civilizador, estamos asustados con la anarquía de este artículo, en que nuestra pluma se ha deslizado sin método, gusto, ni regla periodística.

¿Dónde no hai anarquía, dónde se obedecen i respetan las leyes, dónde se cumplen todas las providencias de la autoridad, sin escepcion ni consideracion de alguna clase, dónde se vé todo en órden? . . . Tal vez nuestros lectores se sorprenderán, si les aseguramos que el lugar donde la algazara, el desgreño, la mugre, i la inmoralidad eran cosas proverbiales, hoi puede asignarse como único lugar en que no hai anarquía. El cuartel presenta ese espectáculo digno de veneracion i respeto. Esa reunion de ciudadanos armados en defensa de su patria, es hoi digna de nuestra atencion, bajo mil recomendables aspectos. Su moralidad, civismo, abnegacion, respeto por la lei, i subordinacion absoluta, son otros tantos títu-

los que los recomiendan a la consideracion de sus compatriotas. La gratitud nacional está empeñada solemnemente en esta deuda de honor. La admiracion de todo buen ciudadano amante de nuestras glorias, tiene un motivo irresistible para fijarse en los merecimientos de nuestro Ejército.

¿Quién nos dió independencia, quién revindicó los fueros de la libertad, i nos hizo soberanos? ¿Quién nos ha dado brillantes pájinas en la Historia? ¿Dónde se ha visto heroismo, desinterés i constancia para sufrir por la santa causa del Pueblo? ¿Dónde, enfin, se han visto todas las virtudes reunidas?..... En el Ejército.

Esta porcion de compatriotas, que hoi es objeto de la envidia i el encono de una parte desnaturalizada de sus conciudadanos, es el mas firme sostén de las instituciones, el defensor mas leal de la lejitimidad, el guardian mas celoso de las garantías. Su vida presenta el cuadro mas recomendable de virtud, órden i economía. Su voluntad está, en todos los instantes, sometida al mandato de la lei, i no escucha otra voz que la de su Jefe. Todos los actos de su existencia social están regulados por la lei, i su historia es la de la Libertad.

La lejislacion militar, bárbara aún i severa, es la única que se obedece hoi en la Nueva Granada. Nadie murmura de las disposiciones legales que norman hasta su modo de andar i de mirar. La voz de un Jefe es un mandato que al instante se ejecuta sin restriccion, i a nadie es dado hacer observaciones en lo que respecta a la realizacion de un plan que el Superior traza. Este órden, esta subordinacion, esta moralidad, esta resignacion al mandato de la lei, léjos de tornar los ciudadanos en esclavos, forman su mas recomendable virtud. La sumision de un ciudadano a la voz del Majistrado, al mandato legal, al grito de la Patria, constituye lo grande i heróico que puede comprender el corazon humano, lo interesante que puede haber para un Republicano. Miéntras el soldado vela, sus conciudadanos se entregan, en brazos de la mas ilimitada confianza, a sus ocupaciones ordinarias; el padre de familia descansa tranquilo en el seno de su familia; todas las transaciones se verifican a la sombra de la paz; las garantías permanecen incólumes i nuestra nacionalidad está competentemente asegurada. En todo conflicto social, el buen ciudadano torna su vista al cuartel, i allí encuentra su honor, su fortuna, su vida, inviolables. Esto es órden, esto es moralidad i virtud: esto es lo que puede dar seguridad a los principios liberales, base imperdurable a la República, i garantías al Pueblo. Esto es lo que constituye una valla inespugnable, contra los esfuerzos desorganizadores de los ambiciosos que en la anarquía buscan medros. El Ejército es el mejor i mas resuelto defensor de la sociedad. Allí no hai anarquía.

La demagojia trabaja sin cesar por remover este obstáculo a sus planes: la sociedad está interesada en esta lucha: la moral exije un sacrificio en favor de la vida, del honor, *de la propiedad*, i de cuanto al ciudadano es mas caro. Todos los granadinos, de cualquier color político que sean, que aprecien estos bienes, deben estar en guardia, i prontos a defender el órden, cuando sus defensores sean atacados por la falanje disociadora. ¡¡¡ALERTA!!!

(Neo-granadino del 17 de diciembre de 1853, número 288).

NÚMERO 30.

Ciudadanos Senadores de la Comision instructora &.ª

En dias pasados solicité, como prueba en el juicio de responsabilidad pendiente contra el Ciudadano Presidente de la República i los señores ex-Secretarios de Gobierno i de Guerra, copia de una representacion que elevó a la Cámara de Representantes de 1854 la Junta central democrática de Bogotá. Entiendo que el orijinal de dicha representacion no ha sido hallado en el archivo de aquella Cámara; mas, este documento habia sido publicado en el número 302 del Neo-granadino, el cual acompaño como prueba para que se agregue a los autos.

I para comprobar que la representacion publicada en este periódico en la Seccion de "Inserciones", es la misma presentada a la Cámara, solicito de vosotros tengais a bien exijir que los Ciudadanos Representantes Antonino Olano e Ignacio Franco Pinzon, certifiquen bajo el juramento, si la copia publicada en el Neo-granadino contiene las mismas ideas i las mismas frases de su orijinal, que se leyó en la Cámara de Representantes, en una de las sesiones de los primeros dias de abril de 1854.

Acompaño tambien en parte de prueba, un ejemplar del número 25 del Constitucional, periódico de esta ciudad, en que se denuncian a la Nacion las miras revolucionarias que abiertamente descubre el artículo titulado "Dónde es que no hai anarquía", inserto en el número 288 del Neo-granadino.

Bogotá, 9 de marzo de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Comision instructora &.ª—Bogotá, 9 de marzo de 1855.

Como se pide, con citacion.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En nueve de marzo de 1855, hice saber el auto que antecede al Ciudadano Acusador. Quedó enterado i firma.

CAMACHO ROLDAN.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En nueve de marzo de 1855, notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Presidente de la República. Quedó enterado i firma.

OBANDO.
El Secretario del Senado,
PEREZ.

En nueve de marzo de 1855, notifiqué la providencia anterior al señor Defensor del Ciudadano Presidente de la República. Quedó enterado i firma.

AGUILAR.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En nueve de marzo de 1855 notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Gobierno, señor Antonio Del Real. Quedó enterado i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En nueve de marzo de 1855, notifiqué la anterior providencia al ex-Secretario de Guerra, Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga. Quedó enterado i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En diez de marzo de 1855, se pidió al Ciudadano Antonino Olano, Representante de la Nacion, la certificacion pedida.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

"Ciudadanos Senadores i Representantes."

"Los infrascritos, Ciudadanos granadinos, en uso del derecho que nos garantiza el número 8.º del artículo 5.º de la Constitucion, os representamos con el respeto mas profundo lo que sigue:

"La situacion de la capital de la provincia de Cundinamarca, llama la atencion de cuantos patriotas se interesan en la conservacion del órden público, i en el cumplimiento esacto de la Constitucion i de las leyes. Adjunto hallareis el informe presentado por uno de nosotros al Ciudadano Presidente de la República, sobre los sucesos ocurridos allí el tres de febrero último, i sobre las tropelías judiciales de que son víctimas algunos Cindadanos. La lectura de tal documento os hará conocer la intensidad del mal, i la imposibilidad de aplicarle remedio, a causa de los defectos de la lejislacion vijente; defectos que toca a vosotros hacer que desaparezcan, para evitar que se repitan hechos tan escandalosos como los que se han ejecutado en Chocontá. En cuanto a la desesperada situacion de los que hoi jimen bajo el peso de la tiranía i la arbitrariedad, solo os pedimos que esciteis al Poder Ejecutivo, al Procurador Jeneral i a los Tribunales competentes, a fin de que, haciendo uso de sus atribuciones, empleen los medios posibles para obtener que mejore.

I ya que os dirijimos esta peticion respetuosa con relacion a la provincia de Cundinamarca, el patriotismo nos aconseja que os roguemos encarecidamente que echeis una mirada sobre el estado de inquietud, de malevolencia recíproca, de hostilidad i de sufrimientos indecibles, i hasta de suprema desesperacion en que se encuentran algunas provincias. La de Pasto ha presentado escenas de sangre que causan horror; i las jóvenes Rosas, a quienes se intentó asesinar, sufren hoi persecuciones judiciales en castigo de su valor. En Túquerres se asecha, se amenaza, se persigue de todos modos a los individuos que sostuvieron en 1851 al Gobierno lejítimo de la República contra la rebeldía i la traicion. En la capital de la Buenaventura se ha asaltado inesperadamente al pueblo inerme; casi al mismo tiempo que el de Cipaquirá era tratado de la manera mas brutal, tratamiento cuyas consecuencias se sienten aún, i seguirán sintiéndose por largo tiempo. En Medellin i Córdova se han iniciado persecuciones que aseguran catástrofes sangrientas. Neiva, Sabanilla..... no seguiremos esta triste enumeracion, ni os diremos cuál es la dolencia que aqueja a las sociedades granadinas casi por todas partes. Vosotros no

podeis ignorarla, i os incumbe atender a su curacion, escojitando en vuestra sabiduría los medios mas eficaces de obtenerla. El órden público, la paz de las familias, la libertad, la seguridad de los Ciudadanos, efectos del cumplimiento estricto de la Constitucion i las leyes, demandan de los escojidos del Pueblo un esfuerzo de patriotismo. Si el mal está en algunas de las instituciones adoptadas, reformadlas, Ciudadanos Lejisladores, sin pérdida de momentos; porque, ya lo estais palpando, la sociedad se precipita en la anarquía i la guerra civil de una manera alarmante."

Bogotà, 20 de marzo de 1854.

F. A. Obregon.—J. M. Gaitan.—Lorenzo M. Llérras.—José María Maldonado Neira.—Alejandro Gaitan.—L. Cuenca.—J. R. Azuero.—Ramon M. Ardila.—J. M. Melo.—Nicolas Madiedo.—Emeterio Heredia.—José Carazo.—Rafael E. Santander."

Bogotá, a 12 de marzo de 1855.

Señor Secretario del Senado.

Devuelvo a U. el número del Neo-granadino, a que se refiere la nota de U. de 1.º del corriente, con la certificacion que he tenido a bien dar.

Soi de U. atento servidor.

ANTONINO OLANO.

Bogotá, 12 *de marzo de* 1855.

Al proceso.

CÁRDENAS.

Para llenar el deseo de la Comision encargada del proceso contra el Presidente de la República i los Secretarios de Guerra i Gobierno, certifico i juro:

La representacion a los *Ciudadanos* Senadores i Representantes, publicada en el número 302 del Neo-granadino, del lúnes 20 de marzo de 1854, i firmada por los señores Obregon, Gaitan, Lléras, Maldonado Neira, Cuenca, Azuero, Ardila, Melo, Madiedo, Heredia, Carazo i Santander, es igual a la que presentaron, i en la que se ocupó la Cámara. El Ciudadano Jeneral Herrera me la manifestó el dia que la presentaron, i su contenido fijó mi atencion: el dia que se dió cuenta con el informe de la Comision, a la cual se pasó, formé parte para manifestar en el debate que eran inesactos los hechos referentes a Túquerres, i eso me hizo fijar la atencion en su contenido. No puedo asegurar que las espresiones sean las mismas, para lo cual necesitaria cotejarla con el orijinal.

Bogotá, 12 de marzo de 1855.

El Representante por Popayan,

ANTONINO OLANO.

República de la Nueva Granada.—Bogotá, 12 *de marzo de* 1855.

Al señor Secretario de la Honorable Cámara del Senado.

En contestacion a su estimable nota de esta misma fecha, tengo el honor de devolver a U. el número 302 del Neo-granadino, i la certificacion solicitada por el Ciudadano Acusador, en la causa seguida al Ciudadano Presidente de la República, i que U. me pide por su citada nota.

Soi de U. atento servidor.

I. F. PINZON.

Ignacio Franco Pinzon, Representante al Congreso; certifico:

Que con motivo de ser Gobernador propietario de la provincia de Cundinamarca, recibí frecuentes noticias de Chocontá, relativas a los sucesos de que hace mencion Ramon Ardila, en la esposicion que dirijió al Poder Ejecutivo sobre el estado político de aquella capital, i respecto de los cuales el Ciudadano que despachaba la Gobernacion en aquella época, dirijió varios informes documentados al Poder Ejecutivo, con los cuales desmintió en un todo los hechos que aseveraba Ardila, en su esposicion citada; i a consecuencia de todo esto me fijé en la solicitud que suscriben en 20 de marzo de 1854, F. A. Obregon, J. M. Gaitan, &.ª la que fué leida en la Cámara de Representantes, en una de las sesiones de los primeros dias de abril de 1854, i creo no equivocarme al asegurar que la solicitud inserta en el número 302 del Neo-granadino, suscrita por los individuos mencionados, contiene las mismas ideas i las mismas frases que la que se leyó en la Cámara.

Es cuanto puedo certificar, a virtud de lo solicitado por el Ciudadano Acusador en la causa seguida al Ciudadano Presidente de la República, i que por conducto del señor Secretario de la Honorable Cámara del Senado se me ha pedido.

Bogotá, 12 de marzo de 1855.

I. Franco Pinzon.

ALERTA!

A continuacion insertamos varios párrafos tomados de un artículo que, bajo el título de "Dónde es que no hai anarquía," publica el número 288 del "Neo-granadino," periódico que, como se sabe, es redactado por los Secretarios de Estado, o bajo sus inmediatas inspiraciones, por lo ménos.

El articulista, despues de fulminar su mas colérico anatema contra la descentralizacion del sistema tributario, contra la libertad relijiosa, contra la lei que arregla los efectos civiles del matrimonio, contra la libertad municipal, contra la independencia acordada al Poder Judicial, contra la Majestad del cuerpo Lejislativo, contra la libertad de imprenta, contra las Constituciones municipales, contra la libertad de enseñanza i de instruccion, concluye por afirmar que la libertad, la relijion, la moral, el civismo, el respeto a la lei, apénas se encuentran hoi,—oidlo, granadinos,—EN LOS CUARTELES!

I esto se proclama despues de decirse que la relijion está perdida, que la propiedad está amenazada, el honor sin defensa, la administracion de justicia prostituida, i el *Gobierno sin medios de gobernar, porque "el Poder Lejislativo se ha engullido cuanto habia en materia de autoridad!"*

I en presencia de estas palabras, osareis todavía afirmar que la Constitucion de 21 de mayo "es el símbolo de vuestras creencias republicanas, el objeto de vuestra adoracion, el ara de vuestros sacrificios?"

¡Con que la Nacion está anarquizada, el pueblo pervertido, i los cuarteles son el único asilo de la virtud! ¿I qué consecuencia deducís de todo esto? *¿Cuál es ese sacrificio que decis exije la moral*, en favor de la vida, del honor, *de la propiedad* i de cuanto al ciudadano es mas caro?" Decidlo, porque nosotros no hemos oído este lenguaje en boca de un órgano semi-oficial de un Gobierno, sino en 1827 i 1828 bajo la Dictadura de Bolívar, en boca de Napoleon Bonaparte ántes del 18 de Brumario, de su digno sobrino ántes del 2 de diciembre, i de Santana, en Méjico, en la actualidad.

Pero que la Nacion se tranquilice. La estabilidad de las instituciones tiene mas bien que en la lealtad de los actuales gobernantes, la garantía de la impopularidad de estos, i de su ineptitud para llevar a cabo empresa alguna, ni buena ni mala.

El Neo-granadino dice así:

.....

"Nadie sabe dónde se casa, ante quién, ni con qué formalidades; i con mayor razon ignora los efectos que su enlace va a producir en la sociedad. La desconfianza ha penetrado hasta en los actos mas serios i sencillos de la vida social. Todo ha adelantado con las reformas.

"¿Qué propiedad hai asegurada, quién cuenta con que el producto de sus sudores no se lo arrebatará, viendo la furia con que se emprende la reforma en esta línea? La anarquía, bajo este aspecto, es como se presenta con mas formidables i aterradoras formas. El derecho de adquirir tierras se mira por los gólgotas como una usurpacion imperdonable, como una espoliacion vergonzosa. I si se permite aún la adquisicion, el propietario territorial se ve abrumado con los gravámenes que sobre él i sus terrenos lanzan el Congreso, la Lejislatura provincial i el Cabildo; aparte de los que le vienen de la Iglesia de su parroquia, de la vicaría i de la Catedral, i si vamos a averiguar, hasta de Roma. Cada movimiento suyo determina la esaccion de una contribucion mas o ménos fuerte: cada transacion que celebra, dá lugar a una vista fiscal: cada cabeza que le nace despierta la codicia de los esactores. I cada Congreso que se reune, cada Lejislatura o Cabildo, es una amenaza que lo trae inquieto i hasta desesperado. *Es insufrible la suerte del propietario*, bajo el actual sistema tributario, pues todo es anarquía i desórden. Si los productos de la industria, si las acumulaciones del hombre honrado i previsor, no están aseguradas – ménos lo están las demas garantías que se derivan del estado social. Las cargas concejiles, el servicio personal para obras públicas, las faenas de la Guardia nacional i de la local, donde se ha cometido el atentado de arrebatar aquella atribucion al Gobierno jeneral; forman un cúmulo tal de restricciones a la libertad personal, que la vida del granadino es hoi un tormento crónico.

"Las autoridades creadas por las leyes como salvaguardia del ciudadano, o no comprenden la importancia de su mision, o no pueden salir airosas del *mare magnum* de Constituciones, leyes, ordenanzas, acuerdos i resoluciones a que tienen que ajustar su conducta oficial. Si alguno llega a ponerse al corriente de las disposiciones que rijen en el ramo de autoridad que tiene a su cargo, se ve contrariado a cada paso por la prensa i por el espíritu de independencia golgótica, o sea insubordinacion, que no reconoce superiores ni leyes, que está por la abolicion en todo sentido, por el aniquilamiento de toda restriccion como contraria a la libertad. ¿Quién comprende hoi lo que es autoridad?

"El Poder Lejislativo nacional, puesto por la corrupcion política i la intriga eleccionaria, en la mayor parte de las provincias, en manos de los mas osados i audaces, forma hoi un cúmulo informe de venganzas ruines, de codicia insaciable, de innobles aspiraciones; el parque, enfin, donde la inmoralidad viene a tomar armas contra todo lo que huela a órden. La esencia moral de los sentimientos que se traen al Congreso, es el sublimado mas corrosivo que puede confeccionarse en un laboratorio moral. La tribuna del lejislador es hoi un puesto de difamacion i de vergonzosas negociaciones, i en ella ha habido escojidos del pueblo que han abierto almoneda de códigos i leyes.

"Pero ¿qué mucho que en todas las situaciones de la sociedad, en la mayor parte de los ramos de Gobierno, haya anarquía, i las pasiones hayan hecho su cumplido papel, si en la línea de los intereses materiales no hai garantías, i la desconfianza ha invadido el terreno de las transaciones mercantiles? Contratos dolosos, ruina i mala fe por do quiera; quiebras fraudulentas, para asegurar el porvenir con la adquisicion de las obligaciones a un veinticinco por ciento, son ya cosas corrientes en la plaza.

"El sistema monetario es la anarquía metalizada, es el colmo del desórden, del fraude, de la estafa i de la codicia. Varias casas en el barrio de las Nieves son fábricas de falsa moneda, i cada buque de los que arriban a nuestras costas, conduce una remesa de monedas falsificadas, consignadas a una casa fuerte. Si este artículo tan esencial e indispensable para los cámbios, se resiente del espíritu de innovacion golgótica, ya nada queda en órden, ni puede inspirar confianza.

"Si hacemos un exámen analítico de las constituciones que las Lejislaturas provinciales han sancionado, encontraremos un argumento de tan irresistible fuerza, para probar la estravagancia de los gólgotas i conservadores, que no puede quedar duda de que la disociacion del país es el fin suspirado por ellos. ¡Qué de contradicciones, qué de absurdos!

"Pero no deberá estrañarse tal cúmulo de necedades, si se reflexiona sobre el estado a que fueron reducidos los Colejios i demas establecimientos de instruccion, con motivo de la reforma que a este respecto se decretó, concediendo absoluta libertad para estudiar lo que se quiera, donde se quiera i con quien acomode, aboliendo toda restriccion que tendiera a moralizar la instruccion, i toda idea de subordinacion i respeto. Con tal amplitud, los instintos de los jóvenes, los arranques jenerosos i atrevidos de la nueva jeneracion, vinieron a convertirse en elementos desorganizadores por la falta de direccion, como la base mal construida de un edificio que con su desplome arruina el todo que sobre ella se levanta. Los jóvenes, ansiosos de hacer papel en la sociedad, se exhiben con demasiada anticipacion, i los prematuros efectos de su audacia, si bien disculpables, producen la anarquía irremediablemente. Un médico, sin conocimientos para tan delicada profesion, podrá aprender algo al fin, i la sociedad, espantada con su empirismo, despreciará su ignorancia i pedantería, i le retirará su confianza; pero esto sucederá cuando haya hecho muchas víctimas. En todas las profesiones de la vida, un aprendizaje como el que tenemos, es perjudicial a la sociedad. ¿Qué mucho, pues, que una multitud de muchachos se haya lanzado en la vida pública, a jugar a la democracia, i a desacreditar los principios liberales, queriendo edificar sin base? ¿Será de estrañar que las provincias estén en completa anarquía, agotando sus noveles reformadores el sufrimiento de los pueblos con sus discursos de refectorio?

"¿Dónde no hai anarquía, dónde se obedecen i respetan las leyes, dónde se cumplen todas las providencias de la autoridad, sin escepcion ni consideracion de alguna clase, dónde se ve todo en órden!.... Tal vez nuestros lectores se sorprenderán, si les aseguramos que el lugar donde la algazara, el desgreño, la mugre i la inmoralidad eran cosas proverbiales, hoi puede asignarse como único lugar donde no hai anarquía. El cuartel presenta ese espectáculo digno de veneracion i respeto. Esa reunion de ciudadanos armados en defensa de su Patria, es hoi digna de nuestra atencion, bajo mil recomendables aspectos. Su moralidad, civismo, abnegacion, respeto por la lei, i subordinacion absoluta, son otros tantos títulos que los recomiendan a la consideracion de sus compatriotas. La gratitud nacional está empeñada solamente en esta deuda de honor. La admiracion de todo buen ciudadano amante de nuestras glorias, tiene un motivo irresistible para fijarse en las glorias de nuestro Ejército.

"¿Quién nos dió independencia, quién revindicó los fueros de la libertad, i nos hizo soberanos? ¿Quién nos ha dado brillantes pájinas en la Historia? ¿Dónde se ha visto heroismo, desinteres i constancia para sufrir por la santa causa del Pueblo? ¿Dónde, enfin, se han visto todas las virtudes reunidas?... En el Ejército.

"Esta porcion de compatriotas, que hoi es objeto de la envidia i el encono de una parte desnaturalizada de sus conciudadanos, es el mas firme

sosten de las instituciones, el defensor mas leal de la lejitimidad, el guardian mas celoso de las garantías. Su vida presenta el cuadro mas recomendable de virtud, órden i economía. Su voluntad está en todos los instantes sometida al mandato de la lei, i no escucha otra voz que la de su Jefe. Todos los actos de su existencia social están regulados por la lei, i su historia es la de la Libertad. . . . . .

"En todo conflicto social el buen ciudadano torna su vista al cuartel, i allí encuentra su honor, su fortuna, su vida inviolables. Esto es órden, esto es moralidad i virtud: esto es lo que puede dar seguridad a los principios liberales, base imperdurable a la República, i garantías al pueblo. Esto es lo que constituye una valla inespugnable contra los esfuerzos desorganizadores de los ambiciosos que en la anarquía buscan medros. El Ejército es el mejor i mas resuelto defensor de la sociedad. Allí no hai anarquía.

"La demagojia trabaja sin cesar por remover este obstáculo a sus planes: la sociedad está interesada en esta lucha: ☞ la moral exije un sacrificio en favor de la vida, del honor, *de la propiedad*, i de cuanto al ciudadano es mas caro. ☜ Todos los granadinos, de cualquier color político que sean, que aprecien estos bienes, deben estar en guardia, i prontos a defender el órden, cuando sus defensores sean atacados por la falanje disociadora.

¡¡¡ ALERTA !!!

(*El Constitucional* de 23 de diciembre de 1853, número 25.)

NUMERO 31.

Ciudadanos Senadores de la Comision instructora, &.ª

Pido que hagais comparecer, i recibais declaracion sobre los puntos que paso a espresar, a los señores Sarjento-mayor Gregorio Rincon i Capitan Ramon Forero.

1.° ¿Tiene U. noticia de una o algunas juntas compuestas de militares i otras personas, que tuvieron lugar en Pasto en los meses de junio i julio de 1853?

2.° ¿Cuál era el objeto de tales juntas?

3.° ¿Se habló en ellas de una acta que habia llegado de Bogotá, en la cual se obligaban muchos militares de la guarnicion de Bogotá a hacer una revolucion para desconocer la Constitucion de 21 de mayo de 1853?

4.° ¿Supo U. quién debia ponerse a la cabeza de tal revolucion?

5.° ¿Supo U. quién remitió de Bogotá a Pasto el acta espresada?

Digan todo lo demas que sepan sobre el particular.

Bogotá, 9 de marzo de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Otro sí: pido que se les haga la pregunta siguiente:

¿Tiene U. motivos para pensar que el Ciudadano Presidente de la República tuvo noticia de esta trama contra el órden público?

CAMACHO ROLDAN.

Comision instructora &.ª—Bogotá, 9 de marzo de 1855.

Con citacion de las partes recíbanse las declaraciones que solicita el Ciudadano Acusador.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En nueve de marzo de 1855, hice saber el auto que antecede al Ciudadano Acusador.—Quedó enterado i firma.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En nueve de marzo de 1855, notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

OBANDO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En nueve de marzo de 1855, notifiqué la providencia anterior al Defensor del Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

AGUILAR.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En nueve de marzo de 1855 notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Gobierno señor Antonio Del Real.—Quedó enterado i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En nueve de marzo de 1855, notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Guerra, Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga.—Quedó enterado i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En Bogotá, a nueve de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco compareció el señor Gregorio Rincon, a quien, prévia lectura de los artículos 428 i 429 de la lei penal, se le recibió juramento que hizo de decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo por su nombre i apellido, edad, estado vecindad i profesion;

Responde: Me llamo Gregorio Rincon, soi mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad i profeso la carrera de las armas.

Preguntado, si conoce al Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José Maria Obando, i a los ex-secretarios de Gobierno i Guerra, Antonio Del Real i Valerio Francisco Barriga; i si le comprenden con ellos las jenerales de la lei;

Responde: Conozco a los tres ciudadanos por quienes se me pregunta; i no me comprenden con ninguno de ellos las jenerales de la lei.

Preguntado al tenor del interrogatorio, número 31, del Ciudadano Acusador, responde a la primera pregunta:

Hallándome en Cali por los meses de setiembre u octubre de mil ochocientos cincuenta i tres, supe que en la ciudad de Pasto habia habido en julio u agosto, una reunion de militares i paisanos, con el objeto de considerar la copia de una acta que llegó a dicha ciudad, por posta, en la que invitaban a los Jefes i Oficiales, para que bajo su firma, se comprometieran secundar los movimientos del Ejército del Norte, es decir, cierto pronunciamiento que preparaba la guarnicion de Bogotá, con el objeto de sostener las mayorías; pero que algunos Jefes i Oficiales del

Sur, protestaron contra dicho pronunciamiento. Supo tambien que la misma acta se habia enviado a Popayan, i que algunos oficiales, entre ellos el Capitan Ramon Forero, habia protestado por el mes de julio en que llegó allí el acta, de una manera enérjica contra su objeto. Ya yo tenia noticias desde el mismo julio, de los movimientos que se preparaban en la capital, entre ellos un golpe de Estado, segun se corria. Escribí entonces al Capitan Forero, escitándolo a que no se prestare a aquellas pretensiones, i que mas bien hiciese su renuncia, pues tanto él como yo estábamos calificados de adictos al Jeneral Franco i enemigos de la Administracion; i seriamos perseguidos aun mas fuertemente que hasta entónces, si no nos prestábamos a los proyectados movimientos, así como perderiamos nuestra reputacion si entrábamos en ellos. El me contestó que habia hecho la protesta, i que era tan cierto lo que yo le decia, que ya en el correo siguiente habia ido su remocion, dictada por el Gobierno supremo, la que él atribuia a no haber querido suscribir aquella. En el mismo mes de octubre ántes citado, llegó a Cali la referida copia del acta tenida en Bogotá para que se secundase allí por militares i paisanos, i varios de los que despues encabezaron en Cali la revolucion de cincuenta i cuatro, me la presentaron para que yo la suscribiese, diciéndome que era obra del Gobierno i de los militares de la capital. Yo me denegué a suscribirla, manifestando, entre otras cosas, que era enemigo personal del Presidente i de la Administracion. Yo estaba entónces indefinido, i poco despues se me nombró por el Gobierno Jefe instructor de la Guardia nacional, i yo acepté por instancias de varios amigos, sin embargo de que no queria servir a la Administracion Obando. Así lo manifesté al Gobierno al contestar el nombramiento, añadiendo que sostendria al Presidente, siempre que no se apartase de la línea de conducta que le trazaban la Constitucion i las leyes. Despues, i cuando ya habia tiempo de que se hubiese recibido en el Gobierno mi manifestacion i volviese la noticia a Cali, fuí removido apénas habia prestado el juramento para posesionarme.

Preguntado al tenor de la 2.ª interrogacion;

Responde: Queda contestada.

A la tercera: Tambien queda contestada, añadiendo, que el objeto de la revolucion era, como se decia, reformar la Constitucion de 21 de mayo de mil ochocientos cincuenta i tres.

A la cuarta: Allí se decia que se pondria primero a la cabeza del pronunciamiento el Jeneral Melo, i que despues se encargaria del mando el Jeneral Obando.

A la quinta: No supe de positivo quién remitió de Bogotá a Pasto el acta de que he hablado, pero en Cali se decia, que habia sido conducida por un Oficial de la guarnicion de Bogotá, en calidad de posta.

A la sesta: Tengo motivos para pensar que el Ciudadano Jeneral Presidente de la República, tenia noticia de aquella trama contra el órden público; i me fundo para ello, primero: en que un Oficial del Ejército, que estaba en servicio activo en la capital, no podia haber ido en comision sin conocimiento del Gobierno; segundo: en que los cabecillas que me invitaron en Cali a entrar en la revolucion, me dijeron que era obra del Presidente, i que tenia por objeto afianzar el Gobierno, porque estaba caido; i tercero: en que todos los jefes i oficiales que resistieron suscribir el acta revolucionaria, fueron removidos violentamente de sus destinos.

Preguntado. ¿Vió usted la copia de la acta celebrada en Bogotá?—Sí señor.—¿Tenia copia de las firmas?—No señor: solo tenia una nóta en que se decia haberla firmado todos los jefes i oficiales de la guarnicion de Bogotá, i algunas otras personas.

Preguntado por la Comision: ¿Las personas que prepararon i encabezaron la revolucion en Cali, eran amigos personales i políticos del Ciudadano Presidente de la República?

Responde: Sí señor, con escepcion del señor Manuel Dolores Camacho, que aunque amigo del Presidente, no tomó parte en la revuelta, pues ántes bien, estaba de cuerdo conmigo para la defensa del réjimen constitucional.

¿Entre los amigos personales i políticos del Ciudadano Presidente en Cali, hubo alguno o algunos que no se mezclaran en la revolucion?

Responde: Los amigos personales i políticos del Jeneral Obando que yo conocia, se mezclaron en la revolucion; i de los que yo no conocia, nada puedo decir.

Preguntado, por el Defensor del Ciudadano Presidente: ¿I cómo figuró en la revolucion el señor Luis Tovar, como Gobernador, ántes i despues de la revolucion?

Responde: Antes de la revolucion estaba de Gobernador constitucional, por haber sido uno de los sostitutos elejidos por el pueblo; pero al estallar dicha revolucion, fué depuesto de este destino, por los insurrectos del diez i nueve de mayo último, hasta el veinte i ocho de junio, que volvieron a restablecerlo a su destino, de una manera ficciosa, los defeccionados, haciéndole ver que de buena fé proclamaban la Constitucion i las leyes, observando que, sinembargo de haber hecho este despronunciamiento, decian los insurrectos:—"Viva el Jeneral Obando i el Jeneral Melo."

Preguntado por el mismo Defensor: Algunos individuos que no fueran amigos personales o políticos del Presidente, ¿tomaron parte en la revolucion?

Responde: No ví figurar en la revolucion ningun individuo de los que no eran amigos del Presidente; i no conociendo a todo el pueblo de Cali, me es imposible asegurar si alguno de los que no eran amigos se comprometiera.

¿Quiénes fueron los oficiales que por no haber suscrito el acta revolucionaria en el Sur, principalmente en Popayan i Cali, fueron removidos de sus destinos por el Gobierno?

Responde: Fueron, el Capitan Ramon Forero i yo, respecto de los cuales no tenia el Poder Ejecutivo otro motivo; i segun informes que recibí, creo que tambien el Coronel Juan Miguel González, el finado Capitan José María Prieto, el tambien finado Alférez Victorio Castillo, i los ex-Alférez José María Quintero i José Isaac Sánchez Rendon, quienes me dijeron en Cali, que iban removidos por el Gobierno, por las razones que dejo espuestas i por no haber tomado parte en las elecciones de Popayan.

Preguntado: ¿Sabe usted, quién fué el Oficial conductor del acta revolucionaria a las provincias del Sur?

Responde: Por informes sé que fué el Capitan Eleodoro Ruiz, a quien nombraron para esta comision, con el pretesto de que condujera pliegos i rindiera su cuenta, como habilitado que habia sido del Batallon número 1.°, habiéndome dicho varios, que Ruiz ignoraba el objeto de su comision, pues segun el sentido en que yo i otros le oimos hablar, este Oficial no estaba de acuerdo con los proyectos revolucionarios.

Concluida esta declaracion, se leyó al testigo, dijo ser cierta, i la firma.—V. Cardenas.—J. Arosemena.—Jose María Malo.—Gregorio Rincon.

El Secretario del Senado, Lázaro María Perez.

En Bogotá, a diez de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco, compareció el señor Ramon Forero, a quien, prévia lectura de los artículos 428 i 429 de la lei penal, se le recibió juramento, que hizo de decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado, i siéndolo por su nombre i apellido, edad, estado, vecindad i profesion;

Responde: me llamo Ramon Forero, tengo treinta i tres años, soi soltero, vecino de esta capital i militar en servicio activo.

Preguntado, si conoce al Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando, i a los ex-Secretarios de Gobierno i Guerra, Antonio del Real i Valerio Francisco Barriga; i si le comprenden con ellos las jenerales de la lei;

Responde: conozco al Ciudadano Presidente, Jeneral Obando, i al ex-Secretario de Guerra, pero no al de Gobierno; i con ninguno de ellos me tocan las jenerales de la lei.

Preguntado, al tenor del interrogatorio número 31, del Ciudadano Acusador;

Responde a la primera pregunta: tengo noticia de haber habido en Pasto, por lo ménos una junta de militares i otras personas, por los meses de junio o julio de mil ochocientos cincuenta i tres.

A la segunda: sé que esas reuniones tenian por objeto secundar ciertos movimientos revolucionarios, que se preparaban en la capital de la República, i con los cuales se pretendia, buscando ápoyo en los pueblos, mejorar la suerte de los militares.

A la tercera: Tuve noticia que se habia remitido de Bogotá una copia de cierta acta celebrada en dicha capital, para que se hiciesen otras semejantes en el Sur; pero yo no ví dicha acta, porque aunque fuí invitado en Popayan, para una reunion semejante, no concurrí a ella, ni sé si tuvo lugar.

A la cuarta: se decia, que despues de efectuada la revolucion se proclamaria al Ciudadano Jeneral José María Obando como Dictador.

A la quinta: no sé quién remitió de Bogotá a Pasto el acta espresada.

A la sesta: no tengo motivos fuertes, pero sí presunciones, para creer que el Ciudadano Presidente tenia noticia de aquella trama contra el órden público.

Preguntado por la Comision: ¿En qué funda usted esas presunciones?

Testigo.—Las fundo en lo siguiente: en los cuerpos del Ejército del Sur se escojió la oficialidad que estaba mas de acuerdo con los principios revolucionarios, puesto que yo fuí dado de baja en el Batallon número 2.°, i reemplazado por el Capitan Gregorio González (alias Chumgo) de órden del Gobierno, cuya remocion sucedió despues de junio en que se habia ya sabido en la capital de la República la opinion de los jefes i oficiales del Ejército del Sur; i que yo, como uno de los oficiales que rechazaron con mas furor la idea de la revolucion, fuí el primer removido; pero no sé si el haber opinado en contra de la revolucion, fuera el motivo por qué se me diera de baja, así como al Jefe de mi cuerpo i otros oficiales, que despues corrieron igual suerte.

Preguntado: ¿Sabe usted quién condujo el acta de Bogotá a Pasto?

Testigo: he oido decir que fué el Capitan Eleodoro Ruiz, quien fué en comision a rendir o arreglar unas cuentas.

Preguntado por el Ciudadano Acusador: ¿Sabe usted si el acta de que se trata fué enviada a la ciudad de Cali?

Testigo: no lo sé, pero lo he oido decir.

Preguntado por el mismo: ¿Qué otras personas residentes en Bogotá, calcula usted que sean sabedoras de la trama revolucionaria urdida en junio o julio de mil ochocientos cincuenta i tres?

Testigo: creo que el Coronel Miguel González i el Teniente-coronel Rudecindo Rivero, pueden haber tenido noticias de la trama.

Preguntado por el Ciudadano Presidente de la República: ¿En qué tiempo llegó el Capitan Eleodoro Ruiz a Pasto?

Testigo: a fines de junio, creo que llegó a Pasto el Capitan Ruíz; pero no puedo asegurarlo, por no recordar ahora las fechas, i si se quiere, informaré despues sobre esto con mas esactitud.

Preguntado por el mismo: ¿En dónde se hallaba usted cuando pasó el Capitan Ruiz para Pasto; habló usted con él, i le informó del objeto con que fuera?

Testigo: Me hallaba en Popayan cuando pasaba para Pasto el Capitan Ruiz; hablé con él i me dijo que llevaba por objeto en su viaje a Pasto, rendir unas cuentas de habilitacion, i que debia regresar mui pronto.

Ciudadano Presidente: ¿Fué entónces cuando oyó usted hablar de la trama revolucionaria de que hace mencion?

Testigo: ántes de aquellos dias habia tenido noticias vagas de la revolucion; pero despues de la llegada del Capitan Ruiz a Popayan, se hablaba de una manera mas séria acerca de la revolucion.

Ciudadano Presidente: ¿Por quién fué invitado usted en Popayan para una reunion, consiguiente a la trama revolucionaria de que ha hablado?

Testigo: por el Capitan Luciano Tórres.

Ciudadano Presidente: ¿Quién era en aquella época el Comandante del cuerpo en que usted servia?

Testigo: el Coronel Juan Miguel González.

Ciudadano Presidente: ¿I dió usted parte al Jefe de su cuerpo, de la invitacion revolucionaria que le hicieron?

Testigo: no dí parte.

Ciudadano Presidente: ¿Lo hizo con alguna otra autoridad?

Testigo: tampoco, porque era una invitacion puramente confidencial para ver ciertas cosas relativas a revolucion, que debian verse mui particularmente entre militares; i como este hecho no era un delito, que pudiera inmediatamente trastornar el órden público, no dí parte al Jefe de mi cuerpo, ni a ninguna otra autoridad. Las cosas que he dicho se debian ver habian llegado de Bogotá.

Ciudadano Presidente: ¿En qué tiempo fué usted dado de baja en el cuerpo en que servia?

Testigo: creo que fué el diez i nueve de agosto de cincuenta i tres.

Ciudadano Presidente: ¿Qué otros oficiales fueron dados de baja, por el motivo que usted supone lo hizo el Gobierno en aquella época?

Testigo: el Coronel Juan Miguel González, Capitan José María Prieto i los alféreces Luis Várgas, Isaac Sánchez Rendon, i Victorio Castillo.

Ciudadano Presidente: ¿Sabe usted si el Presidente de la República promovió esa trama revolucionaria o tuvo conocimiento de ella?

Testigo: no lo sé, ni me lo figuro.

Ciudadano Presidente: ¿No tuvo usted mas motivos para fundar las presunciones contra el Presidente, de que habla en las preguntas anteriores, que es haber dado a usted de baja en el cuerpo en que servia?

Testigo: no tuve otro motivo, i lo afirmo mas porque el Oficial que me reemplazó fué destinado en Bogotá, i este fué el revolucionario mas ardiente de los del diez i siete de abril; i bien sabido es en Popayan lo que este Oficial hablaba i hacia despues que se colocó en mi vacante.

Ciudadano Presidente: ¿Sabe usted la conducta que observaran en defensa de la Constitucion el Capitan José María Prieto i los subalternos Luis Várgas, Victorio Castillo e Isaac Sánchez Rendon?

Testigo : sé que fueron traidores a la causa constitucional, pero que estos oficiales fueron dados de baja en el Batallon número 5.°, porque no estaban de acuerdo, en aquella época, con la revolucion ; i tambien porque en las elecciones, no recuerdo de qué Majistrado en Popayan, los acusaron de cohecho, a la tropa, i tambien porque el Batallon en jeneral lo consideraban enemigo o poco adicto de la Administracion del 7 de marzo.

Concluida esta declaracion, se leyó al testigo, dijo ser cierta i la firma.

En este estado preguntó la Comision: ¿Sabe U. cuál habia sido la conducta política i moral anterior del Capitan Gregorio González?

Testigo.—Su conducta política, exaltado liberal i mui amigo de los motines del pueblo; i su conducta moral tengo noticia de que no ha sido mui buena.

Comision.—¿Sabe U. si tuvo este individuo parte en los reiterados desórdenes que se cometieron en el Sur por los años de cincuenta i cincuenta i uno?

Testigo.—Con precision no recuerdo sino uno, en que el citado González tuvo parte, que fué en una reunion que tuvo el Señor Julio Arboleda, en su casa, cuya reunion fué jeneral, i tenia por objeto una diversion; i no sé si por un discurso que pronunció el Señor Arboleda, fué que el referido González quiso, o atentó contra la vida del Señor Arboleda, asociado de varias jentes de aquel Pueblo que se llamaban democráticos, con quienes siempre andaba.

Comision.—¿Sabe U, por conocimiento propio, o por pública voz i fama, si el referido González perteneció en Cauca i Popayan a las partidas de flajeladores que se llamaban democráticos?

Testigo.—Sé por pública voz que perteneció a los que, apellidados liberales en Popayan, cometian desórdenes de tal naturaleza ; i que con respecto al Cauca no sé si él anduviera por allá.

Comision.—¿Cuál era la fama que tenia Gregorio González en la Ciudad de Popayan?

Testigo.—La fama que González tenia en Popayan, era la de pertenecer a ese partido ódioso que se levantó en el Sur llamado rojo, i estaba completamente desconceptuado.

Preguntado por el ciudadano Acusador.—¿En el mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta i tres, cuáles eran las opiniones conocidas del Capitan Gregorio González, respecto de la Constitucion de 21 de mayo que acababa de espedirse? ¿Eran favorables a dicha Constitucion o adversas a ella?

Testigo.—Le oí manifestaciones adversas.

Preguntado por el Ciudadano Presidente de la República.—¿En qué acto o de qué manera conoció U. que Gregorio González era enemigo de la Constitucion?

Testigo.—En acto presencial, ninguno, pero sí he oido decir que trabajó mucho en Popayan en contra de la Constitucion, i que tuvo mucha parte en la sublevacion del Batallon número 5.° en aquel lugar, en cuyo dia no se encontró él allí, pero que en una comision que le confió el Ciudadano Jeneral José Hilario López, se pasó a las fuerzas dictatoriales con los pliegos que confidencialmente se le habian entregado.

Ciudadano Presidente.—¿Le consta a U. que Gregorio González, mandaba una de las compañías del Batallon número 8.° i que hizo la campaña del Sur en dicho cuerpo, en mil ochocientos cincuenta i uno, hasta que en mil ochocientos cincuenta i tres, fueron reducidas las fuerzas del Ejército en virtud de la lei de 14 de mayo de aquel año?

Testigo.—No me consta que mandara compañía, pero sí, que era encargado del detall del referido cuerpo.

Leida que fué al testigo esta parte de la dilijencia, dijo ser esacta i suscribe.

VICENTE CÁRDENAS.—J. AROSEMENA.—B. BARRETO.—R. FORERO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En Bogotá, a diez de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco, compareció el Señor Eleodoro Ruiz, de treinta años, estado casado, de profesion militar i en la actualidad vecino de Bogotá.

Preguntado: si conoce al ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando, i a los ex-Secretarios de Gobierno i de Guerra Señores Antonio del Real i Valerio Francisco Barriga, i si le comprenden con ellos las jenerales de la lei;

Responde: Sí los conozco i con ninguno de ellos me comprenden las jenerales de la lei.

Preguntado al tenor de la cita que le hacen en sus declaraciones precedentes los señores Gregorio Rincon i Ramon Forero.

Responde: En la época a que se refiere la cita fuí a Pasto con el esclusivo objeto de rendir la cuenta del Batallon número 1.º, correspondiente al año económico de 1850 a 1851, que estuvo a mi cargo como habilitado que fuí entónces de aquel cuerpo. Habiendo llegado al Sur de la República en momentos de jeneral ansiedad i en circunstancias en que se temia por momentos que se consumase una revolucion, creo que son estos precisamente los motivos que tengan los temerarios para suponer que yo condujera entónces documentos concitando a revolucion; pues que esto es esencialmente falso. Cuando fuí a desempeñar la comision de que he hablado, no conduje pliego oficial ninguno, sino solo mi pasaporte; i si llevé alguna comunicacion, lo que no recuerdo, sería cuando mas alguna carta privada i sin conexion que yo supiere con los negocios públicos; pero sí puedo asegurar que no conduje el acta a que se refiere la cita, ni a sabiendas, ni bajo cubierta cuyo contenido ignorase.

Preguntado por la Comision.—¿En dónde se temia que estallase una revolucion cuando U. llegó al Sur?

Testigo: se temia en el Sur mismo, i en la capital dejaba algun descontento, pero no sé que se tramase allí contra el órden público.

Comision.—¿Conocia U. a las personas que promovian desórdenes en el Sur?

Testigo.—Cuando llegué allí oí decir que se temia una revolucion luego que se trasladase el parque de Pasto a Popayan, con el objeto de impedir que los elementos del parque llegasen a su destino.

Comision.—¿Quiénes están sindicados como promovedores de la revolucion?

Testigo.—Los que miraban con disgusto la reforma constitucional que estaba al sancionarse.

Preguntado por el ciudadano Acusador: ¿Entre los que rechazaban la reforma se contaban algunos militares de la guarnicion de Pasto?

Testigo.—Muchos de los militarss no recibian con voluntad la reforma constitucional que entónces se trataba, sin que por esto conociera yo en ninguno intencion de desobedecer la Constitucion despues de sancionada.

Acusador.—¿Tuvo U. noticia de la reunion de militares i paisanos que tuvo lugar en Pasto, en los meses de junio o julio de 1853, i cuyo objeto se decia era aceptar o rechazar la acta revolucionaria enviada de Bogotà?

Testigo.—Tuve conocimiento de que se efectuó la junta a que se refiere la pregunta; pero en vez de haber sido ella con objeto relativo a miras revolucionarias, si es la misma junta a que yo asistí, fué todo lo contrario, pues el sentido del acuerdo que allí se formó, fué el de sostener a las autoridades legalmente constituidas, i decidir cuál debiera ser la línea de conducta que observara la guarnicion, en caso de que se verificase la revolucion que se temia; i que tal medida fue acordada mas bien con el objeto de dar tregua a la salida del parque de Pasto, que con el de intentar revolucion, como que al efecto la junta espresada comisionó algunas personas para que fueran cerca de varios sujetos de influencia a suplicarles que se interesasen en calmar los ánimos i evitar cualquier revuelta. La junta a que yo me refiero fué presidida, o por el señor Coronel Pedro Prias, o por el de igual clase Tomas España.

Acusador: ¿En qué fecha llegó U. a la ciudad de Pasto, i en qué fecha regresó a la capital de la República?

Testigo: no recuerdo fijamente la fecha en que llegara a Pasto; pero salí de regreso para esta capital en la primera semana del mes de julio.

Acusador.—¿Estuvieron presentes en la junta a que U. concurrió el ex-Teniente Coronel Antonio María Echeverría, i el Sarjento-mayor Tomas Vallarino?

Testigo: No tengo tanta evidencia de que asistiera el primero que se me pregunta, cuanto al segundo.

El ciudadano Acusador leyó en este acto al testigo la parte de la declaracion del Sarjento-mayor Mateo Sandoval, en que refiere los pormenores de una junta revolucionaria que tuvo lugar en Pasto, a los doce o trece primeros dias del mes de julio de 1853, preguntando al testigo si habia exactitud en los detalles que refiere el Mayor Sandoval.

Testigo.—Recuerdo perfectamente que la decision de la junta mencionada, fué la de apoyar el movimiento que ocasionara un cambio de instituciones, siempre que él fuera ejecutado, como se esperaba, por una mayoría considerabilísima en la República, i que del resultado de esta resolucion, i en estos mismos términos, se dió cuenta al señor Comandante jeneral del Departamento de Cundinamarca, a fin de que él obtuviera un conocimiento esacto del estado en que se encontraba el Sur de la República.

Acusador.—¿Qué número de personas concurrian a la junta de que ha hablado en su anterior respuesta?

Testigo.—Asistirian, a lo mas, veinticinco personas.

Acusador.—¿Asistió a la junta el señor Juan Antonio Arturo, Gobernador de Pasto?

Testigo.—Como conozco poco al señor Arturo, no recuerdo si asistió o nó.

Acusador.—¿Cree U. que de lo que pasó en esa junta tuvo conocimiento el ciudadano Presidente de la República?

Testigo: no lo sé.

Leida que le fué al testigo su declaracion, agregó que cuando fué al Sur a rendir la cuenta, como lo dejo ya indicado, fué a consecuencia del reclamo que con tal objeto hizo de mí el señor Comandante jeneral de aquel Departamento i por órden del Gobierno.

Con lo cual se terminó el acto i suscribe el testigo la dilijencia.

V. CÁRDENAS.—J. AROSEMENA.—B. BARRETO.—ELEODORO RUIZ.

El Secretario del Senado.—LAZARO M. PÉREZ.

En la ciudad de Bogotá, a doce de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco compareció el señor Juan Miguel González, a quien, previa lectura de los artículos 428 i 429, se le recibió juramento que hizo de decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado, i siéndolo por su nombre i apellido, edad, estado, vecindad i profesion;

Responde: Me llamo Juan Miguel González; tengo mas de cincuenta años, soi casado, vecino de esta ciudad i militar de profesion.

Preguntado, si conoce al ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando, i a los ex-Secretarios de Gobierno i Guerra, Antonio del Real i Valerio Francisco Barriga, i si le comprenden con ellos las jenerales de la lei;

Responde: Conozco a los tres ciudadanos por quienes se me pregunta, i no me comprenden con ninguno de ellos las jenerales de la lei.

Preguntado al tenor de la cita que le resulta de las declaraciones de los señores Gregorio Rincon i Ramon Forero;

Responde: es cierto que fuí removido, o mas bien indefinido, a fines de agosto de mil ochocientos cincuenta i tres; pero ignoro la causa, aunque se me dijo por el señor Coronel Fraser, Secretario de Guerra, que era porque la lei solo daba cierto número de Coroneles, i debiendo destinarse al Sur el mas antiguo, quedaba yo sobrante, a lo que le repliqué que yo no iba a pedir esplicaciones.

Leida que fué al testigo su declaracion, dijo ser cierta i la firma.

En este estado fué preguntado por el ciudadano Presidente de la República:—¿Tuvo U. noticia, o le consta que los jefes i oficiales que hubo en la guarnicion de Popayan en mil ochocientos cincuenta i tres, siendo estos únicamente los del Batallon número 5.°, que estaba a sus órdenes entónces, hasta fines de agosto, que dichos jefes i oficiales hubiesen celebrado alguna acta revolucionaria?

Testigo.—Miéntras yo estuve en Popayan mandando el 5.° no tuve noticia que hubiera habido juntas de oficiales con tal objeto.

Con lo cual terminó la dilijencia, que suscribe el testigo.

V. CÁRDENAS.—J. AROSEMENA.—JOSÉ MARÍA MALO.—J. MIGUEL GONZÁLEZ.

El Secretario del Senado—LAZARO M. PÉREZ.

PRUEBAS MANDADAS EVACUAR POR LA COMISION.

Comision Instructora.—Bogotá, 1.° de marzo de 1855.

Evácuese la cita de la Señora Ana Gallegos de Obaldía.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En Bogotá, a 1.° de marzo de 1855, leidos los artículos 428 i 429 de la lei penal, se recibió juramento a la Señora Ana Gallégos de Obaldía, que hizo de decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo sobre su nombre i apellido, estado, edad, vecindad i profesion;

Responde: Me llamo Ana Gallégos de Obaldía, soi casada, mayor de treinta años, vecina de esta capital, i tengo la ocupacion de una señora en su casa.

Preguntada: si conoce al Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando, i a los ex-Secretarios de Gobierno i Guerra, Antonio del Real i Valerio Francisco Barriga, i si le comprenden con ellos las jenerales de la lei;

Responde: Conozco a los tres Ciudadanos por quienes se me pregunta, i no me comprenden con ninguno de ellos las jenerales de la lei.

Preguntada: al tenor de la cita que le hace el Ciudadano Vicepresidente, su esposo, a la pájina 17 de la causa impresa;

Responde: Es esacto, palabras mas o ménos, lo que dice mi esposo; pero debo entrar en algunos pormenores, que él no podia conservar en la memoria, i que yo tengo mui presentes. El 18 de abril de 1854, como a las diez i media de la mañana, habiéndome encargado mi esposo que fuese a casa del Ciudadano Presidente de la República, con el objeto que aquel espresa en su certificacion, envié un recado a la guardia de Palacio para averiguar si me era permitido visitar al dicho Presidente i su Señora, i se me contestó que nó. Estaba yo en mi casa, al costado derecho de la Catedral, cuando envié el recado, i al recibir la respuesta, fuí a imponer de ella a mi esposo, que se hallaba asilado en la Legacion de los Estados Unidos, calle del Colejio del Rosario. Apénas me habia sentado a conversar con mi esposo, cuando vino un criado llamado Jacobo, a participarme a nombre de la Señora esposa del Presidente, que ya ella habia podido conseguir permiso para que yo la visitase. Fuíme inmediatamente, en compañía de la Señora María Josefa Navarro, i habiendo llegado ámbas a casa del Presidente, le encontramos con su Señora, mui abatidos. Dirijíle la palabra en estos términos: "Jeneral, mi esposo me envia para hacer a U. algunas observaciones en estas circunstancias. Dice, que U. debe salvar su reputacion, haciendo cualquier esfuerzo para sofocar la revolucion que ha estallado el dia de ayer, porque todos, aun los amigos de U, le hacen cargos, i él es ya casi el único que lo defiende. Que U. tiene mucho influjo sobre los comprometidos, por que unos son hechura de U, con otros ha militado. Que, si necesita U. recursos para obrar, puede contar con ellos, pues tiene amigos que los proporcionan. Por último, que, si al hacer U. su tentativa sobre las tropas, para reducirlas a obediencia, pereciese en el choque, reci-

biria una muerte honrosa digna del puesto que ocupa, i con esto dejará satisfechos a sus amigos que desconfian de U." A esto contestóme el Presidente: "El mal está consumado, i no tiene ya remedio. Despues de haber sido traicionado por Melo, ya no creo en nadie, i en todo caso, hacer lo que U. me indica, seria huir de Scila para caer en Caribdis." Repúsele: "Otra propuesta hace a U. mi esposo, i es que se fugue para trasladarse a algun punto donde pueda ejercer el Poder Ejecutivo, i al cual seguirán a U. a la primera noticia, tanto el dicho mi esposo, como el Ciudadano Jeneral Herrera, para todo lo cual recibirá U. los ausilios necesarios." Contestóme, que eso era imposible, porque estaba rodeado de guardias, i carecia de toda arma. Habléle de una protesta que mi esposo deseaba que hiciese, i nada me contestó sobre eso. Viendo yo que nada lograba, de lo que me habia propuesto en aquella conferencia, traté de ausentarme i le dije por conclusion: "Pues bien, Jeneral, mi esposo o el Ciudadano Jeneral Herrera tendrán que encargarse del Poder Ejecutivo, saliendo para ello de Bogotá." Saliendo entónces de su apatía, i tomando una resolucion decidida, levantóse, i escribió un papelito, cuyo contenido, sin firma i sin fecha, era, poco mas o ménos, el que refiere mi esposo en su certificacion. Retiréme con el papel, que entregué a dicho mi esposo, al que instruí de todo lo ocurrido. Despues, en otros dias, insistiendo él en sus ideas, quiso que volviese yo donde el Presidente, pero no pude conseguirlo, porque se me negó constantemente la entrada de Palacio.

Leida que le fué esta declaracion a la testigo, dijo ser cierta i la firma. VICENTE CÁRDENAS.—J. AROSEMENA.—JOSÉ MARÍA MALO.—ANA GALÁRGOS DE OBALDÍA.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

Comision instructora.—Bogotá, 3 de marzo de 1855.

Con citacion de las partes, evácuense las citas que hacen el Ciudadano Jeneral Briceño a Juan Gutiérrez, Cristo Velandia a Valerio Morales, i las demas conducentes que resulten del proceso.

CÁRDENAS—AROSEMENA.—MALO.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En 3 de marzo de 1855, compareció el Señor Juan de Jesus Gutiérrez, a quien sin juramento ni apremio, se le preguntó por su nombre i apellido, edad, estado, vecindad i profesion.

Responde: Me llamo Juan de Jesus Gutiérrez, tengo veintiocho años de edad, soltero, vecino de esta capital, i profesaba la carrera de las armas.

Preguntado: Si conoce al Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando, i a los ex-Secretarios de Gobierno i Guerra, Antonio del Real i Valerio Francisco Barriga; i si le comprenden con ellos las jenerales de la lei;

Responde: Conozco a los tres Ciudadanos por quienes se me pregunta, i no me comprenden con ninguno de ellos las jenerales de la lei.

Preguntado: al tenor de la cita que le hace el Ciudadano Jeneral Emigdio Briceño, en su certificacion jurada a la pájina 36 de la causa impresa;

Responde: No es cierto que yo haya asegurado al Ciudadano Jeneral Briceño, en su prision, que el Jeneral Obando estaba de acuerdo en la revolucion, i lo demas que asegura con referencia a mí.

Preguntado, con lectura de la cita que le hace en su declaracion el señor Antonio María Echeverría (interrogatorio número 44 del ciudadano Acusador);

Responde: Estuve, como se asegura por el señor Echeverría, en Palacio, la noche del 16 de abril, como hasta las diez, pero no oí las palabras que en dicha cita se mencionan.

Preguntado al tenor de la cita que le hace el señor Benito Franco (interrogatorio número 18 del ciudadano Acusador);

Responde:—No recuerdo haber dado personalmente la órden a que se refiere el señor Benito Franco en su declaracion; pero sé que la llevó el mismo Jiron.

Preguntado por la Comision, qué objeto hubo en relevar a Franco con el ex-Sarjento mayor Dámaso Jiron, siendo este jefe, i sirviéndose aquella guardia por un Capitan ordinariamente.

Responde: En primer lugar, porque la guardia se habia reforzado, i ya no era de treinta hombres como de costumbre; en segundo por que, segun me dijo el Jeneral Melo, queria poner a cubierto al Presidente de cualquier atentado que podia tener lugar con motivo del movimiento, poniendo a su lado un jefe de confianza.

Leida que fué esta declaracion al testigo, dijo ser cierta, i la firma.

JUSTO AROSEMENA.—JOSÉ M. MALO.—BENIGNO BARRETO. JUAN DE J. GUTIÉRREZ.

El Secretario del Senado.—LÁZARO M. PÉREZ.

En Bogotà, a tres de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco, compareció el señor Rufino Azuero, a quien sin juramento ni apremio se le preguntó por su nombre i apellido, estado, edad, vecindad i profesion;

Responde: me llamo José Rufino Azuero, soi soltero; mayor de veinticinco años, vecino de esta ciudad, i de profesion negociante.

Preguntado, si conoce al ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando i a los ex-Secretarios de Gobierno i de Guerra, señores Antonio del Real i Valerio Francisco Barriga, i si con alguno de ellos le tocàn las jenerales de la lei;

Responde:—Sí los conozco i no me tocan con ellos las jenerales de la lei.

Preguntado por la Comision: ¿Es de U. la carta orijinal que se le pone de manifiesto, su fecha en Bogotá a ventiuno de Julio de mil ochocientos cincuenta i cuatro?

Responde.—Desconozco enteramente la carta, i tengo seguridad de no haber escrito esa carta, porque no tengo relaciones con el señor Elorga. Cuanto a la letra i la firma, tienen alguna semejanza con la mia, pero no son de mi puño.

Concluida esta declaracion se le leyó, dijo ser cierta i la firma; disponiendo la Comision que se reconozca la carta por peritos.

V. CÁRDENAS.—J. AROSEMENA.—JOSÉ M. MALO.—J. R. AZUERO.
El Secretario del Senado.—LÁZARO M. PÉREZ.

En cinco de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco, leídos los artículos 428 i 429 de la lei penal, se recibió juramento a la señora María Josefa Navarro, que hizo de decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo por su nombre i apellido, estado, edad, vecindad i profesion;

Responde: Me llamo María Josefa Navarro, soi casada, mayor de cuarenta años, vecina de esta capital i tengo la ocupacion de una señora en su casa.

Preguntada si conoce al ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando, i a los ex-Secretarios de Gobierno i de Guerra, señores Antonio del Real i Valerio Francisco Barriga, i si le comprenden con alguno de ellos las jenerales de la lei;

Responde: Conozco a los tres ciudadanos por quienes se me pregunta i no me comprenden con ninguno de ellos las jenerales de la lei.

Preguntada al tenor de la cita que le hace la señora Ana Gallejos de Obaldía en su declaracion;

Responde: El dia 17 de abril último fuí en compañía de la señora Ana Gallégos de Obaldía a la casa de Gobierno, con el objeto de visitar a la señora del Presidente, pero nos fué imposible por habérsenos negado la entrada. Al dia siguiente recibí recado de la señora del Presidente, en que me avisaba que podia ir, pues habia conseguido permiso de Castro para que entrara. En el mismo acto pasé a la casa de la Legacion Americana, donde se encontraba la señora de Obaldía, i le manifesté que tenia permiso para entrar a Palacio, i le invité a ello. La señora de Obaldía convino i salimos para Palacio, instruidas por el señor Obaldía de las observaciones que debiamos hacer al Presidente. Cuando llegamos a Palacio, encontramos al Presidente con su señora i un sastre estranjero, i despues del saludo de costumbre, la señora de Obaldía le dirijió la palabra al Presidente en vos baja, en términos que yo no oí sino mui poco de lo que conversaban, i solo recuerdo que la señora de Obaldía escitaba al ciudadano Presidente a que se fugara, i que este le contestaba que lo haria en primera ocasion, pero que por entónces no podia porque estaba rodeado de centinelas i lo vijilaban mucho. Yo tambien, a mi vez, indiqué al Presidente lo importante que sería su salida de la capital, pero obtuve la misma contestacion. Tambien alcancé a oír que la señora de Obaldía decia al Presidente, que si él no podia salir de la capital a encargarse del Poder Ejecutivo, lo haria su esposo o el Jeneral Herrera; a lo que contestó el Jeneral Obando, que celebraba mucho que su esposo o el Jeneral Herrera estuvieran en aptitud de salir de la capital i encargarse del Poder Ejecutivo. Nos íbamos a retirar de Palacio, cuando el Presidente se acercó a la mesa i escribió un papel, cuyo contenido no supe porque no lo leí; pero la señora de Obaldía me dijo despues que contenia la designacion de Ocaña para capital de la República, i que no estaba firmado.

Leida esta declaracion a la testigo, dijo ser cierta i la firma.

V. CÁRDENAS.—J. AROSEMENA.—JOSÉ M. MALO.—MARÍA JOSEFA NAVARRO.

El Secretario del Senado.—LÁZARO M. PÉREZ.

Comision Instructora.— Bogotá, 6 de marzo de 1855.

Pídase a la Corte Suprema de la Nacion copia auténtica del papelito sin fecha ni firma que la señora de Obaldía asegura escribió el ciudadano Presidente, el 18 de abril, al ciudadano Vice-Presidente.

Con citacion de las partes.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.

El secretario del Senado,—PÉREZ.

Señores miembros de la Comision Instructora:

Entre las piezas pedidas por el ciudadano Presidente de la República, i enviadas en copia por el señor Secretario de la Suprema Corte de la Nacion, se encuentra el papelito sin fecha ni firma, que la señora de Obaldía asegura recibió del ciudadano Presidente de la República,

escrito por él, el 18 de abril, para que lo entregase a su esposo el Vice-Presidente de la República.

Bogotá, marzo 6 de 1855.

El Secretario del Senado,—LÁZARO M. PÉREZ.

Comision instructora.—Bogotá, 6 de marzo de 1855.

Estando ya en autos el documento que se pedia, queda sin efecto el decreto anterior.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.

El Secretario del Senado,—PÉREZ.

En Bogotá, a seis de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco, compareció el Señor Pedro Arnedo, a quien sin juramento ni apremio se le preguntó por su nombre &;

Responde: Me llamo Pedro Arnedo, soi casado, tengo trinta i siete años, vivo en esta capital i profesaba la carrera de las armas.

Preguntado, si conoce al ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando, i a los ex-Secretarios de Gobierno i Guerra, Antonio del Real i Valerio Francisco Barriga, i si le comprenden con ellos las jenerales de la lei;

Responde: Sí los conozco, i no me comprenden con ellos las jenerales de la lei.

Preguntado al tenor de la cita que le hace el ciudadano Jeneral Emigdio Briceño, en certificacion jurada de 9 de octubre último, (pájina 36 de la causa impresa);

Responde: No es cierto que yo haya hablado con el ciudadano Jeneral Emigdio Briceño sobre el punto a que se refiere su cita; pues una vez que fuí llamado por él a su prision, en el parque de Artillería, fuí a ella acompañado del ex-Capitan Ricardo Brun, i nuestra conversacion no rodó, sino sobre un servicio particular que el espresado Jeneral Briceño me pedia.

Concluida esta declaracion se leyó al testigo, dijo ser cierta i la firma.

V. CÁRDENAS.—J. AROSEMENA.—JOSÉ M. MALO.—PEDRO ARNEDO.

El Secretario del Senado,—LAZARO M. PÉREZ.

En Bogotá, a 7 de marzo de 1855, compareció el Señor Valerio Morales, a quien sin juramento ni apremio, se le preguntó por su nombre, &c;

Responde: Me llamo Valerio Morales, soi soltero, mayor de veinticinco años, vecino de Sonson, i profesaba la carrera de las armas.

Preguntado: Si conoce al Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando, i a los ex-Secretarios de Gobierno i Guerra, Antonio del Real i Valerio Francisco Barriga, i si le comprenden con ellos las jenerales de la lei;

Responde: Sí los conozco, i no me comprenden con ninguno de ellos las jenerales de la lei.

Preguntado: al tenor de las citas que le hacen, el Señor Cárlos Sáenz, a la pájina 68 de la causa impresa, el Señor Juan del Cristo Velandia, en su declaracion de 27 de febrero, i el Señor Toribio Lozada, en la suya de 1.º de marzo;

Responde: El dia 17 de abril, entre siete i ocho de la mañana, fuí en calidad de oficial, con una partida de tropa, mandada por el Mayor Diego Castro, a relevar la Guardia de Palacio. Encontramos allí al Sarjento-

mayor Dámaso Jiron, que en mi concepto no era propiamente Comandante de la guardia, porque como jefe no estaba llamado a eso. Pretendió hacer resistencia a que la guardia se relevase, i dió la voz de "arriba el tercero"; pero ni la guardia se movió, ni la resistencia de Jiron era positiva, pues apénas le contuve yo diciéndole: qué va U. a hacer? cuando cedió entregándose.

Preguntado por la Comision: ¿Sabe U. o sospechaba si Jiron estaba comprometido con los amotinados?

Responde: No lo sé de positivo; pero sospecho que Jiron estaba comprometido, pues en el mismo dia tomó servicio con los amotinados.

Preguntado por la Comision: ¿Fué U. destinado, del 17 de abril en adelante, como oficial de guardia de Palacio?

Responde: No estuve destinado como oficial de guardia; pero sí me daban doce o mas hombres, para que como retén fuere al mismo Palacio durante la noche: esto sucedió por espacio de tres semanas, poco mas o ménos.

Preguntado por la misma: ¿Alguna vez recibió U. órdenes especiales respecto de la persona del Ciudadano Presidente;

Responde: Jamas recibí otra órden, sino la de colocar algunos centinelas frente a las ventanas de Palacio, que dan a la calle del Coliseo, a quienes no se les daba órden alguna de mi parte, porque yo iba a ponerme a órdenes del Comandante de la guardia.

Preguntado por la Comision: ¿Supo U. si el Ciudadano Presidente salió de Palacio en alguna de esas noches que concurrió como oficial del retén?

Responde: No supe si el Ciudadano Presidente saliese o nó de Palacio: yo no lo ví.

Preguntado por la misma: ¿Sabe U. cuál era el objeto del retén que se ponia en Palacio durante la noche?

Responde: No sé si tenia por objeto custodiar o ausiliar al Ciudadano Presidente; porque, como he dicho, yo no recibí órdenes ni instrucciones ningunas.

Preguntado por la Comision; ¿Sabe U. hasta cuándo se estuvo poniendo retén en el Palacio?

Responde: Lo ignoro, pues yo estuve concurriendo a él hasta el 16 o 17 de mayo, en que salí de Bogotá.

Concluida esta declaracion, se le leyó al testigo, quien dijo ser cierta i la firma.

VICENTE CÁRDENAS.—JUSTO AROSEMENA.—JOSÉ MARÍA MALO.—VALERIO MORALES.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

Comision instructora.—Bogotá, 8 de marzo de 1855.

Con citacion de las partes, declaren en certificacion jurada, el Ciudadano Representante Joaquin Valencia i el Señor Gobernador de Popayan Manuel de Jesus Quijano, cuál fué la conducta del presbítero Teodoro Sandoval en los últimos acontecimientos políticos del Sur, i cuáles sus relaciones con el Ciudadano Presidente de la República.

CÁRDENAZ.—AROSEMENA.—MALO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En ocho de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco notifiqué el auto que precede al Ciudadano Acusador.—Quedó impuesto i firma.

CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En ocho de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco notifiqué el auto anterior al Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

OBANDO.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En ocho de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco hice saber el auto anterior al Defensor del Ciudadano Presidente de la República. Quedó impuesto i firma.

AGUILAR.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En ocho de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco notifiqué el auto que antecede al ex-Secretario de Gobierno, señor Antonio del Real. Quedó impuesto i firma.

DEL REAL.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En ocho de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco hice saber el auto anterior al ex-Secretario de Guerra, Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga.—Quedó impuesto i firma.

BARRIGA.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En Bogotá, a 8 de marzo de 1855, compareció el Señor José María Mantilla, a quien sin juramento ni apremio se le hicieron las preguntas legales, i

Responde: Me llamo José María Mantilla, soi casado, de sesenta i cuatro años, vecino de Bogotá, i he seguido hasta ahora la carrera de las armas.

Preguntado: al tenor de la cita que le hace el Señor Cárlos Sáenz en su declaracion de cinco de octubre, a las pájinas 68 i 69 de la causa impresa;

Responde: Es cierto que el Señor Cárlos Sáenz me confió el deseo que tenia de unirse a las fuerzas del Gobierno Constitucional, por que sus principios i su conciencia le impedian permanecer en los lugares donde dominara la revolucion del 17 de abril, en cuya virtud solicitaba por mi conducto un pasaporte para trasladarse con seguridad a la villa de Anolaima; a lo cual me denegué, primero, por qué aquel paso podia traslucirse en mí como una traicion a la revolucion en la que, por circunstancias especialísimas, me lancé quince dias despues de haber estallado en esta capital: segundo, por que respetando la antigua amistad que me ligaba con la señora suegra de Sáenz que, con la esposa e hijos de este, i demas familia, quedaba espuesta a perecer de hambre sin el socorro de este yerno, creia deber aconsejarle, como le aconsejé, no abandonar su familia, bajo la seguridad de ser yo su fiador para que gozara de toda garantía. Adelantándose la conversacion le referí la que habia yo tenido con el Ciudadano Presidente Obando el dia 30 de abril último, la cual he espresado minuciosamente en cuatro declaraciones juradas que he rendido, la primera el 20 de diciembre último ante el Fiscal militar, Teniente Coronel Lorenzo González, la segunda ante el Señor Ministro Juez de la Suprema Corte en primera instancia, la tercera ante el Señor Juez del crímen, hace, poco mas o ménos, diez dias, i la última el seis de los corrientes, ante el mismo señor Ministro Juez de la Suprema Corte, que pido se agreguen a este espediente, i en las cuales me afirmo i ratifico.

Preguntado: si conoce a los acusados i si le comprenden con ellos las jenerales de la lei;

Responde: Conozco a los acusados i tengo amistad íntima con el Jeneral Valerio Francisco Barriga; con los demas no me tocan las jenerales de la lei.

Concluida la declaracion leyóse al testigo, quien dijo ser cierta i la firma.

VICENTE CÁRDENAS.—JUSTO AROSEMENA.—JOSÉ MARÍA MALO.—JOSÉ MARÍA MANTILLA.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

Comision Instructora.—Bogotá, 8 de marzo de 1855.

Con citacion de las partes, pídase copia auténtica de las cuatro declaraciones que cita el testigo, ex-Jeneral José María Mantilla.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En ocho de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco, notifiqué el auto que antecede al Ciudadano Acusador.—Quedó enterado i firma.

CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En ocho de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco, hice saber el auto anterior al Ciudadano Presidente de la República.—Quedó impuesto i firma.

OBANDO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En ocho de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco, hice saber el auto que antecede al Defensor del Ciudadano Presidente de la República. Quedó impuesto i firma.

AGUILAR.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En ocho de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco, notifiqué el auto anterior al ex-Secretario de Gobierno, Señor Antonio del Real.—Quedó impuesto i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En ocho de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco, hice saber el auto anterior al ex-Secretario de Guerra, Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga.—Quedó enterado i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En ocho de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco, se pidieron a la Suprema Corte, al Juez del crímen i al Fiscal militar las copias de que habla la resolucion anterior.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

Señor Secretario del Senado. Bogotá, marzo 8 de 1855.

Remito a U. adjunta la certificacion jurada que me pide la Comision Instructora del Senado, sobre los comprometimientos políticos del presbí-

tero Teodoro Sandoval, i sus relaciones con el Ciudadano Jeneral José María Obando, Presidente de la República.

Satisfago así la nota de U. fecha de hoi, i me repito de U. con todo respeto, servidor atento.

MANUEL DE J. QUIJANO.

Manuel de Jesus Quijano, Gobernador constitucional de la provincia de Popayan, residente en esta capital con motivo i por consecuencia del servicio público:

Certifico i juro en toda forma, en cumplimiento de lo resuelto por la Comision Instructora del Senado:

1.° La conducta del presbítero Teodoro Sandoval, clérigo de la Diócesis de Popayan, durante los trastornos políticos del Sur en el año pasado de 1854, fué la de uno de los autores, promovedores i cabecillas de la revolucion, segun consta del proceso levantado en aquella provincia, i segun era desde entónces de pública voz i fama. El presbítero Sandoval fugó de la ciudad de Popayan, al saber que la autoridad dispuso su captura como uno de los autores i directores de la revolucion; i se sabia que, oculto con las guerrillas del Sur, o en lugares inaccesibles, sostenia i alentaba la revolucion. El dirijió a Pasto varias cartas suyas, sin firma, i proclamas manuscritas del Dictador Melo, por conducto de Sisto Salazar, fraile disfrazado o verdadero del convento de San Agustin de esta capital, que llevó sin duda cierta comision dictatorial: las cartas fueron aprehendidas en Pasto, i obran en el espediente citado, o en el sumario que se levantó contra el espresado Salazar. El mismo presbítero Sandoval, segun fué público i notorio, contribuyó a la primera sublevacion de la columna de Timbío i Guardia nacional de Calicanto i Tejares; i despues contribuyó a la desercion de la columna restauradora, la noche del 21 de mayo, manifestando públicamente que convenia a los intereses del Ciudadano Jeneral José María Obando el completo triunfo de la revolucion dictatorial. Este último hecho me consta, porque así me lo refirieron, sin discrepancia, personas caracterizadas i respetables de Popayan, i era ademas, en la crónica de aquella ciudad, un hecho fuera de toda duda.

2.° Hace veintisiete años que conozco al Ciudadano Jeneral José María Obando i al presbítero Teodoro Sandoval; i siempre los he visto unidos con la mas estrecha amistad, identificados en política sin variacion alguna, corriendo ámbos los azares de la suerte, favorable o adversa, durante las revoluciones que se han sucedido desde que los conozco; siendo ademas el presbítero Sandoval uno de los corresponsales del Sur, por cuyo conducto remitia su correspondencia el espresado Ciudadano Jeneral José María Obando, i encargado ademas hasta de negocios de familia. Ignoro, si la antigua amistad fué perdida por ámbos, durante o despues de la revolucion dictatorial.

Bogotá, marzo 8 de 1855.

MANUEL DE J. QUIJANO.

Bogotá, 9 de marzo de 1855.

Señor Secretario del Senado.

Para que U. se sirva presentarla a la Comision Instructora del proceso contra el Ciudadano Presidente de la República, remito a U. adjunta la certificacion jurada que U. me pidió por nota de 8 de los corrientes.

Soi de U. atento servidor.

JOAQUIN VALENCIA.

Joaquin Valencia, Representante de la Nacion, en virtud de lo resuelto en 8 de los corrientes por la Comision del Senado, Instructora del proceso contra el Presidente de la República, certifico i juro lo siguiente:

1.° Aunque no estaba en Popayan cuando sucedieron en aquella provincia los movimientos revolucionarios de abril i mayo de 1854, supe despues, por la relacion de muchísimas personas dignas de crédito, que el presbítero Teodoro Sandoval habia tomado en ellas una parte mui activa i decidida; fomentando i apoyando la revolucion de abril, que fué sufocada sin que se derramara una sola gota de sangre, por la actividad, tino i enerjía del Gobernador Señor Manuel de J. Quijano; promoviendo la desercion e insurreccion en las fuerzas que el mismo Gobernador habia organizado i puesto en movimiento para la campaña sobre esta capital; i cooperando despues, de diferentes maneras, a la rebelion de mayo, que fué vencida por los heróicos triunfos de las armas constitucionales, obtenidos en los dias 21 i 28 o 29 del espresado mes. Esa relacion, que creo completamente esacta, está corroborada con la fuga de Popayan, u ocultacion del presbítero Sandoval; con la interceptacion de ciertas cartas del mismo dirijidas a Pasto i que, aun cuando no están firmadas, son de su letra; i sobretodo, con el hecho de hallarse procesado ante el Juzgado del circuito de Popayan por sus comprometimientos en dichos trastornos, que son de pública notoriedad en Popayan.

2.°Hace mucho tiempo que conozco al presbítero Sandoval i tengo relaciones con él: por esto he tenido ocasion de saber a ciencia cierta, que siempre ha tenido íntima amistad con el Ciudadano Jeneral Obando: que cuando han estado separados, han mantenido constante i familiar correspondencia; i que el Ciudadano Jeneral Obando le estimaba en alto grado i hacia de él plena confianza. Sinembargo, no sé si despues de los últimos comprometimientos del presbítero Sandoval en favor de la causa de la Dictadura, se han alterado esas relaciones.

Bogotá, 9 de marzo de 1855.

JOAQUIN VALENCIA.

En veintitres de los mismos, se trasladó el Señor Juez i el infrascrito Secretario al local en donde se halla preso el ex-jeneral José María Mantilla, con el objeto de ampliar su declaracion que ante el Señor Juez Fiscal en lo militar, dió el dia 20 de diciembre del año pasado i en el sumario instruido contra los perturbadores del órden público el 17 de abril; i despues de haber prestado el correspondiente juramento, prévias las formalidades legales, bajo cuya gravedad espuso: que es cierto en todas sus partes lo que dejó dicho en la declaracion de que hace mencion, de que oyó decir que el movimiento del 17 de abril fué promovido por los mismos gobernantes i por una Junta que se llamó "Central," cuyo Presidente se decia era el Doctor Lorenzo María Lléras, i mas de cuatrocientos individuos de la sociedad democrática, añadiendo: que eso no le constaba, porque el 17 de abril último, hacia once meses que se habia ausentado de esta ciudad a su estancia denominada "Munar" del distrito parroquial de Chipaque, i que no regresó de allí hasta el 28 del mismo abril, a virtud del llamamiento del ex-Jeneral José María Melo. Que igualmente es cierto en todas sus partes, lo que tambien tiene dicho en la espresada declaracion, que fué: que tambien ha oido decir (porque la palabra *asegurar*, de que se ha hecho uso en su declaracion, es una equivocacion) que la última circular de la Junta central, que no vió el esponente, en que se decia a los pueblos que era tiempo de tomar las armas, era firmada por el Doctor Lorenzo María Lléras. I no habiendo otras preguntas que hacerle

sobre el particular, se le interrogó sobre su edad, vecindad i jenerales;

I dijo: ser mayor de sesenta años, vecino de Bogotá, casado i militar retirado ántes del 17 de abril. Todo lo que ha espuesto bajo la relijion del juramento que tiene prestado, es la verdad, en lo que se afirma i ratifica, leida que le fué su declaracion. Firma con el Señor Juez, por ante mí el Secretario.—MANUEL H. ESGUERRA.—JOSÉ MARÍA MANTILLA.—M. HERRERA.

Es copia. El Secretario, M. HERRERA.

República de la Nueva Granada.—Fiscalía militar.—Bogotá, marzo 10 de 1855.

Al Señor Secretario del Senado.

Acompaño a U. la copia de la declaracion del ex-Jeneral José María Mantilla, que solicita con urjencia la Comision del Senado, segun su comunicacion de 8 del corriente, que contesto.

No está de mas advertir, que la causa del espresado Mantilla se pasó al Señor Juez del crímen, i es el que puede dar testimonios legales de lo que se ha obrado en ella, por lo cual me limito a remitir una copia de la declaracion que quedó en autos por comprobante, para continuar el juicio de los militares en servicio.

Dios guarde a U.

MANUEL A. LÓPEZ.

En el mismo dia (20 de diciembre) mes i año, el Señor Juez Fiscal hizo comparecer ante sí al Señor Jeneral José María Mantilla, a quien por ante mí el Secretario, se le recibió juramento, el que prometió bajo su palabra de honor, decir verdad en lo que supiere i fuere preguntado.

I preguntado: su nombre, edad, patria, relijion i empleo legal en la República el 17 de abril último;

Dijo: que su nombre es José María Mantilla; su edad, sesenta i tres años; su patria la ciudad de Piedecuesta, capital de la provincia de Soto; vecino de esta ciudad, su relijion Católica, Apostólica, Romana, su empleo legal en la República el 16 de abril último, Jeneral del Ejército en uso de letras de cuartel.

I preguntado: si sabe o tiene noticia cuál sea el motivo de su prision;

Dijo: infiero que por haber tomado parte por el llamamiento que me hizo el ex-Jeneral José María Melo el 29 de abril último, para asociarme al pronunciamiento que tuvo lugar el 17 del mismo mes, a tiempo que se hallaba en su estancia de Munar en el distrito parroquial de Chipaque.

Preguntado: en dónde ha pasado el tiempo desde el 29 de abril último hasta el 4 de diciembre, en qué se ha ocupado, i en este caso, refiera circunstanciadamente lo ocurrido en aquella época;

Dijo: que desde el dia 29 de abril hasta el 6 de mayo, en su casa; desde este dia hasta fines de julio ejerciendo la Comandancia jeneral de Cundinamarca en esta capital: de esta fecha hasta el 2 de diciembre por la noche, en Facatativá con fuerzas que allí mandaba el ex-Jeneral Melo, en calidad de su segundo, del cual se separó el dicho dia 2 por la noche por el choque que tuvieron seis dias ántes a consecuencia de haberle representado enérjicamente la necesidad en que estaban de evitar el derramamiento de sangre, promoviendo una honrosa transacion: a las siete del referido dia 2 se retiró de su casa para la de un amigo; a los dos dias fué a la de otro amigo, en donde lo aprehendió el Señor Gobernador de la provincia, porque no quiso tomar precaucion, por serle ménos penoso es-

tar oculto, que preso: que llamado por el ex-jeneral Melo, el 23 de abril último, por medio de una carta, que conserva i presentará oportunamente, que fué conducido por un oficial i seis húsares montados, ofreció venir, como enefecto vino el 28 de abril, en que se le escitó de nuevo por el dicho Melo para desempeñar una de las Secretarías, a lo que se denegó, añadiendo que aunque tenia simpatías por la revolucion, no podia comprometerse sin tomar los conocimientos necesarios que obraban en favor del movimiento, de los principios que se proclamaban i de todo lo demas que debe saber el que entra en comprometimientos tan serios como aquel; que al dia siguiente mui de mañana le visitó el doctor Salvador Camacho i habiéndole preguntado si ya se habia comprometido en la revolucion o pensaba comprometerse, le contestó que ni una ni otra cosa, i con el dedo índice puesto en su boca, quiso darle a entender que le guardara aquel secreto, no haciéndolo a la voz, porque siendo sordo el citado Doctor Camacho, i era preciso hablarle recio, le oian necesariamente algunas personas que entraban ya a la pieza. Dicho Doctor, que tal vez no advirtió la seña, publicó en ménos de una hora la respuesta, i pasada otra hora fué reconvenido por dos de los Secretarios del ex-Jeneral Melo, que a nombre de este le hacian el cargo de haber dado una estocada a la revolucion con su conducta. En seguida entraron en grupos mas de cien individuos de la Sociedad democrática, que en calidad de Guardias nacionales se hallaban acuartelados, i le hicieron el mismo cargo, con una enerjía que rayaba en furor, tanto, que su espesa, alarmada, tuvo que tomar parte en la discusion, calmar con sus ruegos, añadiendo que si acaso se habia denegado, era por sus enfermedades; i ofreció el Jeneral Mantilla hacer un esfuerzo para ayudar a los democráticos en su empresa. Por la tarde del mismo dia ocurrieron al Jeneral Mantilla varias personas notables de los tres diferentes partidos en que estaba entónces la República dividida, i le hicieron presente: 1.° que las Sociedades democráticas podrian desbordarse i causar graves males al país, si hombres pacíficos como el que habla, no se apoderaban del mando de ellas: 2.° que si esos mismos hombres, con el que declara, no se asociaban a la revolucion, podria correr algun peligro la libertad; i el poder civil, si no habia una mezcla de ciudadanos influyentes i militares, tanto mas, cuanto que la fuerza armada en que se apoyó la revolucion, tenia probabilidades de triunfo por la caida del Gobierno, por las ramificaciones que tenia dicha revolucion i por los abundantes recursos de armas i municiones i otros artículos que cayeron en manos de los autores de dicha revolucion: que animado el esponente del deseo de atenuar males, i de adquirir alguna influencia para hacer llegar la revolucion al término de una transacion, aceptó la noche de ese mismo dia (29 de abril) i tomó posesion el 6 de mayo siguiente, de la Comandancia jeneral, como ha dicho arriba; que el domingo 30 del referido mes fué enviado el que declara, por el ex Jeneral Melo, cerca del Presidente de la República, Jeneral José María Obando, a preguntarle si al fin se resolvia a tomar parte en el movimiento, i despues de una larga conferencia, dijo el citado Señor Presidente al declarante, que miéntras no se pronunciara la mayor parte de las provincias en favor del movimiento revolucionario, no entraba en ningun comprometimiento, i se quedaria preso como estaba: que contaba, eso sí, conque todas las provincias del Sur lo aceptarian, lo mismo que algunas de la Costa, i que no podia asegurar nada de las del Norte, porque no se creia con influencia sobre sus habitantes; pero que era evidente que si el ex-Jeneral Melo marchaba inmediatamente a Tunja a batir al Jeneral Herrera i dispersar todos los elementos que se iban a reunir allí contra la revolucion, el triunfo de ella era seguro.

En este estado se suspendió, por haberse hecho tarde, siendo las seis de la noche, i leida que le fué esta parte de su declaracion, se ratificó en ella en fuerza de la palabra de honor que tiene dada, i firmó con el Señor Juez fiscal i presente Secretario.

GONZÁLEZ.—JOSÉ MARÍA MANTILLA.—J. B. MERIZALDE.

En la ciudad de Bogotá, a veintiun dias del mismo mes i año, el señor Juez Fiscal se presentó en el mismo lugar con el fin de continuar la declaracion que antecede, i en consecuencia se le dijo al ex-Jeneral José María Mantilla que continuase el relato de todo lo que sepa i le conste relativo al motin militar del 17 de abril último;

Dijo: Que en seguida dió cuenta al ex-Jeneral Melo de lo que habia pasado con el Jeneral Obando: que oyó decir que el movimiento del 17 de abril fué promovido por los mismos gobernantes i por una Junta que se llamó Central, cuyo Presidente se decia era el doctor Lorenzo María Lléras i mas de cuatrocientos individuos de la sociedad Democrática, cosa que no le consta, porque el 17 de abril último hacia once meses que se habia ausentado de esta ciudad a curarse: que tambien se le ha asegurado que la última circular de la Junta Central, firmada por Lleras, en que se decia a los pueblos que era tiempo ya de tomar las armas, causó profunda impresion aun en los mas enemigos de revueltas, i comprometió a un considerable número de ciudadanos en el movimiento del 17 de abril citado: que tambien se hizo valer la noticia de que el Ciudadano Vicepresidente de la República, José de Obaldia, comió con el ex-Jeneral Melo el viérnes santo, 14 de abril, i conferenciaron un gran rato a solas; que igualmente, cuando el ex-Coronel Juan Nepomuceno Prieto fué a la casa de Gobierno el 17 de abril tantas veces citado, a hacer relevar por la fuerza al oficial Jiron, le habia dicho el señor Secretario de Hacienda José María Plata, que Prieto merecia cuatro balazos por haber precipitado las cosas, todo lo cual servia de apoyo para comprometer en la revolucion a multitud de personas que no pensaban en tal cosa. Que siendo tan jeneral, tan estensa, la pregunta a que está contestando, i no pudiendo dar evasion, sin escribir ántes un libro, que refiera cuanto ha pasado durante la revolucion, ruega el declarante al señor Fiscal, se sirva dividir dicha pregunta para facilitar de este modo las respuestas, i

Preguntado: diga quiénes fueron los autores, cómplices, ejecutores del referido movimiento del 17 de abril.

Dijo: Que como no estaba presente en la ciudad no le consta quiénes, pero que al llegar aquí oyó decir jeneralmente que fueron los democráticos i la guarnicion a cuya cabeza estaba el ex-Jeneral Melo, con escepcion de uno que otro oficial que, como el Capitan de húsares Eleodoro Ruiz, dejaron i se escusaron de comprometerse, retirándose a su casa.

Preguntado: si sabe quién tenia el mando de las armas el dia 16;

Dijo: que, como era público i notorio, el exJeneral Melo era el que tenia el mando de la fuerza como Comandante Jeneral.

Preguntado: diga si sabe o tiene noticia, qué autoridades lejítimas tomaron parte en el movimiento, qué autoridad dió la órden para que se armaran los democráticos en el parque, a qué hora fué preso el Gobernador de la provincia i en dónde estuvo el ex-Jeneral Melo en aquella noche;

Dijo: que la autoridad, ejercida por el ex-Jeneral Melo, e ignora qué otras autoridades o empleados en ella tomaron parte en el dicho movimiento: que no sabe qué autoridad dió la órden para armar los democráticos: que ha oido decir a varias personas, entre ellas al señor Patricio Pardo, del comercio de esta ciudad, que el señor Gobernador fué aprehendido en el parque por la guardia que allí habia, i que esto sucedió

por la noche del 16 de abril; que tambien oyó decir al mismo señor Pardo que esa misma noche, entre diez i once, vió salir de la casa de Gobierno i dirijirse para el cuartel de húsares al ex-Jeneral Melo; i

Preguntado: si sabe o tiene noticia que al amanecer del dia 17 de abril último, los democráticos con los cuerpos de línea que hacian la guarnicion de esta plaza, se presentaron en ella para dar el grito de rebelion i declarar sin efecto la Constitucion de la República, i en este caso, esprese claramente lo ocurrido manifestando los nombres i apellidos de los individuos;

Dijo: que como tiene dicho, ya estaba ausente de la capital hacia once meses; pero que, sinembargo, supo en su estancia de Chipaque el dia 19 de abril, por el caballero ingles señor Bonito, que llegó allí, algunos pormenores de la revolucion estallada el 17, verificada en los términos que espresa la pregunta, pero sin nombrar mas autores del movimiento que al ex-Jeneral Melo i al finado Miguel Leon; i que esto mismo oyó decir en esta ciudad cuando vino a ella el 29 de abril.

Preguntado: si sabe que fueron reducidos a prision en aquella noche o despues, el Presidente de la República, algunos miembros del Congreso o personas que ejercian alguna autoridad;

Dijo: que supo haber sido reducidos a prision la noche del 17 de abril, el Presidente de la República i el Gobernador en la noche anterior, i el mismo dia 17 los señores Secretarios de Estado en la Casa de Gobierno, i el Vicepresidente de la República en su casa i bajo palabra de honor: que pocos dias despues fueron puestos en prision algunos ciudadanos, entre ellos el Representante por la provincia de Cartajena doctor Rafael Núñez, i el Jeneral Rafael Mendoza, por cuya escarcelacion se interesó el esponente i no pudo conseguir, sino al cabo de muchos dias, la del Secretario de Guerra, Jeneral Farcisco Barriga, de quien fué fiador el que habla, segun aparece de escritura pública; i mas tarde logró la escarcelacion de los señores Secretarios Del Real i Pinzon.

Preguntado: Diga si algunas autoridades civiles o militares que se hallaban en la revolucion visitaban a los presos, incluso el Presidente de la República, i en este caso manifieste sus nombres i apellidos, i qué número de veces los visitaron en la prision;

Dijo: Que le consta que visitaban al Presidente con frecuencia, el Doctor Ramon Mercado, el Gobernador de la provincia señor Ramon Beriñas, el Comandante Jenaro Ruiz, i oyó decir que otras personas, tanto nacionales como estranjeras, que ahora no recuerda: que el declarante, apesar de la prohibicion espresa que le impuso el ex-Jeeeral Melo, de tratar o visitar al citado señor Presidente i Secretarios de Estado, i las personas que con estos estaban presos, se vió furtivamente con el Jeneral Mendoza, i visitó dos veces, en ausencia de Melo, al Jeneral Obando, la primera como Comandante Jeneral, para manifestarle una órden de dicho Melo, poniendo a Obando incomunicado en su arresto, i la segunda, para despedirse el esponente cuando fué llamado a Facatativá a ejercer allí el mando de segundo jefe en apariencia, porque, como dice la última Gaceta del Gobierno, el positivo segundo jefe del ex-Jeneral Melo, fué el finado Diego Castro; i que tambien le consta que, a los señores Secretarios de Estado i compañeros de prision, los visitaban algunas veces sus familias.

Preguntado: Diga si sabe o tiene noticia, por qué se le quitaba la comunicacion al Presidente de la República, cuando se dice era el autor de la revolucion, i en este caso, esprese, por conclusion, lo que sepa sobre el particular;

Dijo: que a su llegada a Facatativá dió parte al ex-Jeneral Melo,

el esponente, de no haber dado cumplimiento a la órden de incomunicacion del Presidente Obando, porque le parecia injusta, inconveniente, impolítica i perjudicial, a lo que replicó el ex-Jeneral Melo, que la habia espedido porque en la casa de Obando habia una tertulia premanente, i se ocupaba de censurar con amargura, i aun de ridiculizar los procedimientos del Gobierno Provisorio, i mui particularmente los que tenian relacion con las operaciones militares, i que esto seguramente tenia por objeto causar una cision en el partido de la revolucion, levantando Obando una bandera para dar a ese nuevo partido un colorido constitucional.

Preguntado: Si sabe, ha oido decir o tiene noticia, con qué objeto estuvieron mucho tiempo en el Palacio con el Jeneral Obando, el Coronel Nicolas Madiedo i Comandante Carazo, José Valerio, con relacion esto al tiempo corrido desde el 17 de abril en adelante;

Dijo: que le consta que dichos señores no estaban presos en el Palacio, i que no sabe con qué objeto estuvieron allí.

Preguntado: Diga si sabe o tiene noticia que las autoridades constitucionales fueron despojadas de sus destinos, i despues del 17 ocupado estos por personas de la revolucion i que permanecieron así hasta el 4 de diciembre;

Dijo: Que es público i notorio que los señores Secretarios de Estado i el Gobernador de la provincia fueron apresados i reemplazados en sus destinos, i lo mismo que varios otros empleados provinciales.

Que lo dicho es la verdad en fuerza del juramento que tiene prestado, que no tiene que añadir o quitar, i leida que le fué esta su declaracion, en ella se afirmó i ratificó, i la firmó con dicho señor Juez fiscal i presente Secretario.

GONZÁLEZ.—José M. MANTILLA.—J. B. MERIZALDE, Secretario.

Es copia.—PAULINO MILAN, Secretario.

Núm. 77.—República de la Nueva Granada.—Secretaría de la Corte Suprema.—Bogotá 10 *de marzo de* 1855.

Señor Secretario de la Cámara del Senado:

Acompaño a U. en 14 fojas útiles, copia autorizada de las declaraciones i careos del ex-Jeneral José M. Mantilla, en la causa que se sigue contra el ciudadano Presidente de la República, Jeneral José Maria Obando, por los delitos de traicion i rebelion.

Soi de U atento i obsecuente servidor

JUAN N. ESGUERRA.

Bogotá, 2 de marzo de 1855.

Al proceso. CÁRDENAS.

En la ciudad de Bogotá, a diez i siete de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco, el señor Majistrado juez de esta causa hizo comparecer al ex-Jeneral José Maria Mantilla, i previa lectura de los artículos a que se refiere el 433 de la lei 1.ª parte 4.ª tratado 2.º de la Recopilacion Granadina, le recibió el correspondiente juramento, que prestó en debida forma, prometiendo decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo sobre la citas que le hace en su confesion el ciudadano Presidente de la República, i que al efecto se le leyeron, así como tambien la que le hace en su declaracion el señor Cárlos Sáenz;

Dijo: Que es cierta la cita que este le hace, i que ha asegurado el ciudadano Presidente de la República a la foja sesenta i cinco de su confesion; es decir, que el declarante le refirió al señor Sáenz, que el cit-

dadano Presidente le dijo en la conferencia que con él tuvo sobre la revolucion, "a la fecha deben estar pronunciadas las provincias del Cauca i las del Sur, con escepcion de la de Pasto," como sobre el particular se refiere a lo que espuso en su declaracion que dió a fojas cuarenta i una vuelta del cuaderno marcado con la letra "A"; en la que, habiéndosele leido, se afirmó i ratificó, agregando que sabe que en el Palacio se disciplinaba diariamente por el Coronel Madiedo, que vivia allí, la fuerza que hacia la guardia al ciudadano Presidente, cuyo hecho hizo averiguar el declarante con el ex-Coronel Cámpos, i resultó ser cierto: que ha oido ademas, que cuando faltaban raciones para esa fuerza, las daba la señora del ciudadano Jeneral Obando; i que estando el declarante en Facatativá, vió como pliego i medio de instrucciones o consejos escritos de puño i letra del ciudadano Presidente i sin firma, dados por este al ex-Jeneral Melo, recordando que, entre otras cosas, reconvenia al último por haber hecho confianza del Sarjento-mayor Fructuoso Castillo, destinándolo como Comandante del punto de Cuatro esquinas: que igualmente le oyó decir al ex-Coronel Rafael Peña, que el ciudadano Presidente se habia quejado del estado de reaccion de Melo en Facatativá, i manifestado que si se movia sobre el Magdalena a atacar las fuerzas constitucionales, al recibir esta noticia, saldria por las calles dando vivas a Melo, i que haria lo que nunca habia hecho, salir a la calle bebiendo aguardiente hasta embriagarse, llevando al efecto una botella de brandi en la mano. Que el ex-Coronel Jiménez le ha referido, que en los primeros dias del mes de mayo último, que vino de Cipaquirá a visitar al ciudadano Presidente, este le dijo al despedirse, que parara mui duro en Cipaquirá, porque si los Jenerales Herrera i Franco triunfaban, ambos los ahorcarian a todos, siendo el Jeneral Obando el primero. Impuesto de las citas que le hace en su declaracion de fojas 37, cuaderno "A", el testigo Ramon Posadas, espuso ser ciertas, con la circustancia de haber sido el declarante quien dirijiéndose al Jeneral Obando, dijo las palabras que se espresan relativas a la noticia de haber cambiado de asilo el ciudadano Vice-presidente de la República, i cuyas palabras aparecen en aquella declaracion puestas en boca del Jeneral Obando.

Preguntado sobre el contenido de la cita que le hace el testigo Casimiro Silva en su declaracion dada el diez de noviembre último, i que al efecto se le leyó, espuso que: es falsa la cita, porque al declarante no le consta que el ciudadano Jeneral Obando hubiera ido en aquel tiempo a Facatativá, ni siquiera lo ha oido decir, ni ha tenido motivo alguno para presumirlo. Impuesto de la pregunta que le hace el señor Procurador jeneral en su escrito que presentó instruyendo pruebas, dijo que: se refiere a lo que ya tiene impuesto con relacion a los hechos que comprenden la pregunta.

En este estado i habiéndosele leido toda la declaracion, contestó estar fielmente escrita, agregando: que en uno de los meses de setiembre u octubre últimos se acercó al declarante el ex-Coronel de guardia nacional Jenaro Ruiz, en Facatativá, i le dijo: que la señora su madre le habia escrito diciéndole que la esposa del señor Jeneral Obando, a nombre de su marido, se interesaba para que el declarante influyera con el ex-Jeneral Melo para que le diera colocacion en el Ejército de la revolucion, porque creia llegado el caso de obrar decisivamente; i que habiendo informado de esto el declarante al ex-Jeneral Melo, contestó enfadado diciendo no aceptar la propuesta, porque Obando traicionaba todas las causas que defendia.

Leida esta última parte, espuso el testigo estar fielmente escrita i que de nuevo se afirma i ratifica en esta declaracion, la que se suspen-

dió para continuarla el dia diez i nueve de los corrientes, por ser ya mui tarde i haber manifestado el ciudadano Presidente de la República, que estaba de presente, tener que hacer algunas preguntas al testigo.

Firman con el señor Majistrado Juez por ante mí el presente Secretario de que certifico

MANUEL A. SANCLEMENTE.—JOSÉ M. MANTILLA.—OBANDO.
JUAN N. ESGUERRA, Secretario.

En la ciudad de Bogotá, a diez i nueve de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco, el señor Majistrado Juez de esta causa hizo traer al testigo ex-Jeneral José M. Mantilla, a efecto de continuar la diligencia que quedó pendiente el dia 17; i el ciudadano Presidente de la República procedió a hacer las siguientes preguntas:

1.ª ¿Cuántas veces visitó al esponente en el Palacio despues del 17 de abril del año pasado?

Contestó: que ninguna, porque aunque fué tres veces, fué en comision del servicio de la revolucion, i en ellas sucedió lo que tiene dicho en una declaracion prestada ante el Fiscal militar Lorenzo González:

2.ª ¿En qué pieza le recibió las referidas visitas?

Contestó: que como no conoce los nombres que ellas tengan, ni están numeradas, no puede espresar en cuál, que en una pieza de lo que se llama Palacio, i recuerda que estaba bien obscura, como pieza donde se recojen los que están de duelo:

3.ª ¿Qué dia le hizo la primera visita de las que ha espresado?

Contestó: que, como ha dicho, él no ha hecho visitas al señor Presidente, del 17 de abril para acá, i que la primera vez que fué a su casa de habitacion, o lo que el vulgo llama Palacio, tuvo lugar el domingo 30 de abril entre diez i once del dia:

4.ª ¿Quiénes lo acompañaron cuando entró al Palacio, con quiénes entró a la pieza donde le recibió, i en donde dejó a los compañeros que llevó?

Contestó: que desde la puerta del Palacio hasta la de la pieza en donde lo recibió, uno de los dos o tres oficiales que habia allí de guardia, el que se adelantó a avisarle al Ciudadano Presidente, quien se tardó un poco en salir, lo que le causó un poco de pena; que entró solo a la pieza donde lo recibió i que permaneció solo con el Ciudadano Presidente durante toda la sesion, que duró hasta las dos de la tarde, poco mas o ménos: que salió el declarante solo de su casa i entró solo a la casa de Gobierno:

5.ª Que cite el nombre del oficial que dice le recibió i con quién mandó anunciar al esponente su venida:

Contestó que no puede hacerlo, porque no supo su nombre, pero que si lo viera hoi lo conoceria; que lo único que sabe es que era un guardia nacional, pero que, caso necesario, podrá saberse por la órden jeneral del dia anterior en la que se nombra el servicio de guardias de la plaza:

6.ª ¿Bajo de qué condicion se hallaba el esponente en Palacio cuando le hizo aquellas visitas?

Contestó: que si ha de ablar concienzudamente i por lo que ha creido, se hallaba el señor Presidente bajo de una prision simulada, pues que él mismo colocaba las centinelas por la noche i tomaba todas las precauciones convenientes para defender el edificio cuando se creia inseguro: al tiempo que el Coronel Corena amenazó esta capital con una fuerza respetable, solicitaba del que habla que se le reforzara la guardia, i aun pidió permiso para trasladarse a otro edificio durante el peligro, i el declarante le ofreció su casa de habitacion, en donde tenia cien hombres escojidos, mui

bien armados i a las inmediaciones del Capitolio, donde estaban colocados doscientos guardias nacionales para defender la ciudad, en combinacion con ochocientos hombres que estaban en la Casa municipal i en el cuartel llamado de Húsares, con mas ciento cincuenta que estaban en el parque de artillería, sobre cuyos hechos pueden declarar el señor Ramon Posada Gutiérrez, que entónces era Ayudante Secretario del testigo, en su calidad de Comandante jeneral del Departamento de Cundinamarca, quien se halla hoi preso con el que habla en el Colejio de San Bartolomé, el señor José Morales, que entónces era adjunto al Estado mayor de Cundinamarca, i el doctor Ramon Mercado, que está hoi prófugo, lo mismo que dicho Morales: que esta opinion se corrobora con el dicho del Teniente de Húsares Pablo Bonórques, que, segun se dice, ha sido indultado i se encuentra hoi en uno de los pueblos del Valle de Tenza, quien aseguró al esponente el 23 de abril último, cuando fué con un piquete de húsares a la estancia del testigo llamada "Munar", enviado por el ex-Jeneral Melo con carta en que se le suplicaba viniera a ausiliarlo con sus consejos i el dia 28 del mismo mes en que volvió a la referida estancia, a conducir con escolta a esta ciudad al esponente, que él era el conductor de los papelitos por medio de los cuales se entendian Melo i Obando: que el ex-Sarjento-mayor de Húsares Juan de Jesus Gutiérrez dijo al esponente, que la noche del 16 de abril estuvo en el Palacio hasta las diez de ella i se salió aburrido de estar solo, por que el ex-Jeneral Melo, con quien había ido, se ocupó en hablar en un corredor o galería, a solas con el señor Presidente Obando: que su creencia de que la prision era simulada nace, ademas, de los hechos siguientes:

1.º El haber marchado armados seiscientos hombres de Guardia nacional con tambor batiente, bandera desplegada i música el 16 de abril por el frente de la casa del Ciudadano Presidente, saludándolo, i haber recibido de este una contestacion llena de agasajo, de placer i de contento:

2.º De una comunicacion del Gobierno, fechada poco ántes del 17 de abril, diciendo al Gobernador de la provincia de Tunja, i que debe existir allí, que estaba próxima a estallar una revolucion i que el Gobernador debia estar preparado, i llegado el caso recibiria seiscientos fusiles que se le mandarian de esta capital, i como la dicha órden no tenia la claridad necesaria i poco despues de su recibo estalló la revolucion del 17 de abril, se dió motivo para creer que esa revolucion era recomendada por el Poder Ejecutivo, i la comunicacion vino a servir de pretesto a los que entraron en la revolucion, i la han visto multitud de personas, entre ellas el doctor Avelino Rodriguez, que está aquí preso, i que de quien se lo ha dicho:

3.º Por haber recibido sueldos de Jeneral el señor Obando, del Gobierno provisorio, lo cual debe constar en las oficinas i se lo dijo al esponente el doctor Ramon Ardila, manifestándole que él le había hecho algunos pagos como Tesorero i había tambien librado órdenes como Secretario del titulado Gobierno provisorio, cuyas cantidades se habian pagado:

4.º Por la esposicion que ha hecho al declarante el ex-Comandante de la Guardia nacional de Tunja Salvador Camargo, que tambien se halla hoi preso en San Bartolomé, de haber escrito en los primeros dias de la revolucion una carta al señor Presidente de la República, suplicándole dijera qué hacia en el conflicto en que se hallaba, de obedecer, o no, las órdenes de Melo i que lo favoreciera con un sí o un no en una tira de papel, i no obtuvo respuesta, sinembargo de que la carta le fué entregada al señor Presidente a presencia del Ciudadano Vicepresidente de la República, quien se impuso de su contenido:

7.ª ¿Si el declarante le vió colocar centinelas en el Palacio i tomar todas aquellas precauciones que dice?

Contestó: que el declarante no lo vió, pero que entónces lo oyó a varios militares de Guardia nacional, de cuyos nombres por ahora no se acuerda:

8.ª Que cite uno siquiera de tantos, que por estar a sus órdenes puede recordar

Contestó: que se refiere a lo que tiene dicho, añadiendo tan solamente, que las personas que, como el declarante entónces, tienen ocupadas sus capacidades, su intelijencia i sus brazos en obras tan laboriosas como una revolucion incipiente, no pueden ocuparse en las minuciosidades a que alude la pregunta, por que no seria difícil encontrar numerosos testigos de aquellos hechos, si el que habla no se hallara en una prision cerrada, como en la que hoi está:

9.ª ¿Con quién mandó el esponente a pedir el refuerzo que dice?

Contestó: que se refiere a lo que tiene espuesto sobre el particular:

10.ª ¿De qué manera fué que la Guardia nacional saludó al esponente el dia 17 de abril, si oyó el saludo i lo que dice que contestó?

Dijo: que mejor que el declarante puede saberlo el señor Presidente, que estaba aquí, puesto que el que habla vino posteriormente a esta capital el 28 de abril por la tarde, i que lo que ha referido es por haberlo oido decir:

11.ª ¿Si supo el testigo que la Guardia nacional de que ha hecho mencion, el dia 16 de abril, despues de un ejercicio doctrinal, fué al parque a dejar las armas i correaje i se retiraron a sus casas desarmados?

Contestó: que ignora el contenido de la pregunta:

12.ª ¿Si supo el motivo de la prision del esponente i por órden de quién le fué impuesta?

Contestó: que ya ha manifestado ántes, que él vino a esta ciudad despues del 17 de abril, i que, portanto ignora el contenido de la pregunta:

13.ª ¿Si no ha recibido órdenes del ex-Jeneral Melo, relativas a la prision del esponente en aquel tiempo?

Contestó: que a fines del mes de julio, estando desempeñando en esta ciudad la Comandancia jeneral de Cundinamarca, recibió órden firmada por el ex-Jeneral Melo, la cual mandó al mismo Señor Obando, diciéndole que estaba resuelto a no cumplirla porque el declarante no era carretero ni verdugo, lo que tambien dijo en términos moderados al dicho ex-Jeneral Melo improbando respetuosamente su conducta, i dicho ex-Jeneral le contestó, que aquella órden tenia por objeto impedir las sociedades que se formaban en la casa del Señor Obando, para criticar con acrimonía, satirizar, desopinar i poner en ridículo al mismo Melo:

14.ª ¿Si el declarante ha recibido la comunicacion del Señor Doctor Ramon Mercado, como Secretario del Gobierno provisorio, fecha 7 de agosto último, número 78, i que al efecto se le leyó:

Dijo: que si mal no recuerda, se encontraba ya el testigo en el cuartel jeneral de Facatativá, con destino, a la fecha de esa comunicacion, i aun en el caso de haberla recibido, quien debe responder es la oficina donde se archiva, puesto que el empleado es imposible que retenga en la memoria contenido de papeles que pasan por su mano, sin esponerse a cometer un error, porque, por ejemplo ¿qué se diria del esponente si respondiera a la pregunta que hubiera de hacérsele sobre lo que habia pasado i estaba contenido en una acta del Congreso, despues de haber concurrido a esta corporacion por 21 años?

15.ª La comunicacion que acaba de leerse se refiere a comunicaciones anteriores, en las cuales Melo habia mandado órdenes al que hacia

el papel de Comandante jeneral, relativas a incomunicacion del esponente, que es un aumento de afliccion para el preso, i si como es natural, conforme a la contestacion anterior del testigo, que esas órdenes las recibiera cuando aún él ejercia aquí aquel destino, ¿cómo es que un hombre por quien han pasado estas órdenes, un hombre ejecutor de ellas, pues que estaba subordinado al principal cabecilla de la revolucion, ha podido poner en duda, sino con la mas refinada malignidad, inventando para ello una cadena de falsedades, la realidad de la prision del espouente, aun contra un hecho incontestable que ha pasado por sus propias manos?

Contestó: que sus creencias sobre la figurada prision del Presidente de la República, en abril, han nacido de todos los hechos que ha referido en esta declaracion, de la opinion jeneral, i del carácter, la vida i costumbres del Ciudadano Presidente Obando; i que aunque, por no esponerse a un error, ha asegurado no recordar la nota que motiva la pregunta a que responde, nada significa esto para el declarante, puesto que ha asegurado haber recibido la citada órden de incomunicacion al Jeneral Obando, firmada por Melo: que respecto a las espresiones injuriosas que contiene la pregunta, solo podrá responder por ahora, que el pueblo granadino, que conoce bien al Jeneral Obando i a José María Mantilla, decidirá en justicia, quién es el maligno calumniante e impostor en el presente caso: que en su respuesta no hai contradiccion, porque bien pudo suceder que la prision del Presidente fuera simulada desde el 17 de abril, i real i positiva desde la fecha de la referida órden de incomunicacion, porque en el primer caso podria obrar una estratajema política, i en el segundo obró una venganza personal; pues, como ha dicho ántes, el ex jeneral Melo estaba mui molesto por las injurias que se le irrogaban en las referidas tertulias que habia en casa del Jeneral Obando.

16. La órden de incomunicacion es consecuencial de la prision, ¿cómo es, pues, que habiendo recibido órden de incomunicar al esponente, no estaba real i verdaderamente preso, segun la creencia que dice haber tenido el Señor ex Jeneral Mantilla?

Contestó: que el testigo no encuentra contradiccion en que una prision figurada se vuelva de véras, i que entónces se agregue a la prision la incomunicacion, mucho ménos si entre el opresor i oprimido aparentes, llegan a tener lugar injurias que irriten al primero, o porque no pudieron avenirse a la larga.

En este estado i por ser mui tarde, el Señor Majistrado Juez dispuso se suspendiese esta dilijencia, i leida que fué, manifestó el testigo estar conforme con lo que ha espuesto, que en ello se afirma i ratifica.

Firma con el Señor Majistrado Juez i el Ciudadano Presidente por ante mí el presente Secretario de que certifico.

MANUEL A. SANCLEMENTE.—JOSÉ MARÍA MANTILLA.—JOSÉ MARÍA OBANDO.—JUAN N. ESGUERRA, Secretario.

Es copia, Secretaría de la Suprema Corte.—Bogotá, 10 de marzo de 1855. JUAN N. ESGUERRA.

Ciudadano Majistrado de la Corte Suprema.

El Presidente de la República, en la causa que vos instruis por atribuirsele los delitos de traicion i rebelion, a vos con todo respeto os pido, que en la ratificacion que se está practicando del testigo ex Jeneral José María Mantilla, os sirvais preguntarlo conforme al interrogatorio siguiente:

1.° Si cuando me hizo la primera visita en Palacio, despues del infausto acontecimiento revolucionario del 17 de abril del año pasado, me manifestó, que iba recomendado por el ex-Jeneral José María Melo, para persuadirme que me pusiese al frente de la revolucion; pero advirtién-

dome, que le habia encargado hacerlo de modo que yo no llegara a entender que era por recomendacion de dicho Melo, sino espontáneamente de parte del testigo Mantilla; i que él iba a hablarme con franqueza, aunque tenia cierto resentimiento personal conmigo.

2.° Si yo le contesté que desearía no me hablase palabra sobre aquel particular, ni por sí, ni ménos por recomendacion de nadie.

3.° Si me repuso: que él tenia derechos para hablarme de política, i que yo tenia que oirle precisamente: que él (Mantilla) iba a hablarme de asuntos de la República, i que de algo le habian de valer sus años gastados en su servicio: que era el Jeneral Mantilla quien hablaba al Jeneral Obando, haciendo abstraccion de toda otra persona:

4.° Si yo le contesté hábleme U. lo que quiera, pero sin mencionarme para nada a Melo.

5.° Si entónces prosiguió: que le permitiera desahogarse, diciéndome que yo habia abandonado a mis mejores amigos, siendo los que me habian elevado a la Presidencia, i con ellos a la causa del pueblo: que el 17 se habia afianzado la libertad, i que yo en ese dia me habia enajenado a ese pueblo tan entusiasta como lo habia sido en otro tiempo.

6.° Si yo le contesté: que me era mui estraño oir de boca del Jeneral Mantilla principios tan opuestos a los que ántes profesaba: que quienes merecian esos cargos eran esos amigos traidores, que despues de ayudar a mi elevacion me habian derribado de la Presidencia: que yo no podia comprender cómo pueda afianzarse la libertad con una dictadura sobrepuesta a la Constitucion mas liberal que tuviese pueblo alguno: que yo, como Presidente constitucional, ya que no pude hacer mas, por que me arrebataron todos los elementos con que contaba el Gobierno para sostenerse, debí honrar i mantener los únicos títulos de autoridad pública que yo reconocia, rechazando la injuria que se me hizo de ofrecerme títulos revolucionarios: que esos mismos amigos que se habian complicado en aquel crímen, i que conocian mui bien cuáles eran mis principios a este respecto, me harian justicia alguna vez, reconociendo el mal que han hecho a la República, al Presidente i a ellos mismos.

7.° Si entónces me dijo el testigo: ¿i ya que remedio?

8.° Si yo le contesté: remedio hai todavía hoi que aún no se han cometido hechos irreparables; que reconozcan mi autoridad constitucional, deponiendo las armas, yo daré un decreto de amnistía jeneral, por el cual se olvide todo; i reuniré el Congreso para que las cosas vuelvan al estado de órden anterior a la revolucion.

9.° Si el testigo me replicó que aquello era imposible; que me desengañara, que la revolucion era ya un hecho consumado que habia que reconocerlo, que la Constitucion no existia i que yo no era ya Presidente desde que el pueblo así lo habia querido por el hecho de la revolucion, dándome una autoridad mas grande que la de Presidente; que por eso lo tenia yo a él de *alférez en esa fiesta*, para ayudar al pueblo con sus consejos i evitar que se cometieran desórdenes: que sentia mucho verme quedar como nuestros pobres indios, sin la proteccion de la corona de España i sin sus cacicazgos ni dominio de sus tierras: que ese pueblo que tanto me habia idolatrado, le encontraba ya resentido, enojado por el desaire que le habia hecho, i que era temible en sus arranques, como él lo habia visto i esperimentado muchas veces.

10.° Si yo le contesté: que era un error grande el decir que no existia ni Constitucion ni Presidente, que aquella era la suprema lei de la Nacion, que existiria miéntras la misma Nacion no la reformase o desconociese por los medios legales; i que yo era tan Presidente, aun allí preso, como lo fuí el 1.° de abril de 1853, apesar de la gritería que hubo en la plaza el dia 17 de abril pasado.

11.° Si me replicó el testigo: que esos eran escrúpulos de monja delante de un hecho tan grande, tan resuelto como el del dia 17, que la revolucion creceria en toda la República porque nadie habia aceptado la Constitucion, i que esto era mas seguro, mas pronto, i sin una sola gota de sangre, que era lo que debia evitarse, si mi nombre estuviera al frente de dicha revolucion, sobretodo en las provincias del Sur; que desde allá i de todas las provincias vendrian felicitaciones i bendiciones al Jeneral Obando, sin tener que lamentar los desastres que sucederian si yo me obstinase en mis ideas, i mas sabiendo mi prision.

12.° Si yo le contesté: que aquellas provincias no aceptarian jamas la revolucion, i que yo apreciaria mas los sacrificios que harian allá mis amigos sabiendo mi prision, que sus bendiciones me vendrian sabiendo que me habia mantenido fiel en el puesto que me habia asignado la República: que quizá en Pasto habria alguna novedad de poca trascendencia por lo descontentos que se demostraron algunos cuando se publicó allí la Constitucion.

Por último, que no hablaramos mas: que yo estaba resignado a pudrirme en aquella prision, ántes que manchar mis títulos constitucionales. Siendo esta la manera con que terminó la conversacion que el testigo tuvo conmigo en aquella visita.

De vuestra justificacion espero que, con citacion del señor Procurador jeneral de la Nacion, decreteis como llevo pedido. Es justicia &.

Bogotá, febrero 20 de 1855.

José M. Obando.

En la ciudad de Bogotá, a seis de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco, el señor Majistrado Juez de esta causa hizo comparecer al testigo ex-Jeneral José M. Mantilla, i prévia lectura del artículo 428 de la lei 1.ª parte 4.ª tratado 2.° de la Recopilacion Granadina, le recibió el correspondiente juramento, que prestó en debida forma, prometiendo decir verdad en lo que supiere i fuere preguntado; i siéndolo con arreglo al interrogatorio que contiene el precedente escrito;

Dijo, a la primera pregunta: que habiendo llegado a esta capital el 23 de abril por la tarde, escitado por el Jeneral Melo por medio de una carta suplicatoria, que presentará oportunamente, le pidió una conferencia que debia tener lugar esa misma noche i que en efecto la hubo a presencia de los que funcionaban como Secretarios del Gobierno Provisorio de Melo, señores Lisandro Cuenca, Ramon Ardila i Pedro M. Consuegra, estando escusado por enfermo el doctor Francisco Antonio Obregon, en la cual solicitó el declarante permiso para tener una conferencia con el ciudadano Presidente de la República, a fin de cerciorarse de su opinion acerca de la revolucion para entrar o no en ella, i que habiéndole sido concedido tal permiso, se retiró a su casa a la una de la mañana, de donde no pudo salir al dia siguiente, porque a consecuencia del cambio de clima, de la ajitacion del camino i de haber sufrido una lluvia empezó a sufrir sus dolores rehumáticos, no habiendo podido salir hasta el 30 a las diez de la mañana, en que fué a la casa en que habitaba el Presidente de la República, habiendo tenido lugar todo lo que ha espresado en una declaracion inquisitiva que le recibió el señor Lorenzo Gonzá-lez en 20 de diciembre último, i la cual pide se traiga i se agregue en copia. Que habiendo entrado a la pieza que habitaba el ciudadano Presidente de la República, despues del saludo i demas formalidades de costumbre, le preguntó si la revolucion era suya o la aceptaba; i le contes-

tó que ni la revolucion era suya ni la aceptaba, aunque todo el mundo decia que era de él, porque habiéndose hecho uso para ella de todos los elementos de guerra que él habia reunido con su influencia de Presidente i personal, para contener la revolucion conservadora que estaba pronta a estallar contra el Gobierno i la Constitucion, tenia que pasar por autor de dicha revolucion; i que por toda respuesta debia el esponente decir a Melo, que el Presidente continuaria allí, como estaba entónces, a saber, preso: esta respuesta decidió al declarante a regresar a su casa resuelto a no tomar parte en la revolucion que creia dirijida por el Gobierno para rejenerar el país por medio de una Convencion que aboliera la Constitucion que desde el Congreso salió deshonrada, porque veinticuatro diputados dieron un manifiesto diciendo que la habian firmado forzados, porque ella era contraria a su conciencia i a sus principios: de unas leyes, que como las de separacion de la Iglesia, matrimonio civil, la de elecciones i otras que no hacian otra cosa que reglamentar la anarquía en el país, contrariando el voto nacional, segun se opinaba, al ménos, por las masas populares, i cuando se vió que los pronósticos de los políticos se realizaron, como sucedió en Cipaquirá, que hubo asesinatos como en otras partes, al ejecutarlas, i cuando parecia que la sociedad agonizaba, pareció al que habla, no estraño que el Gobierno intentara una reforma en la República, por medio de una Convencion, i se inclinó a aceptar la revolucion del 17 de abril, porque la creyó en ese sentido. Mas, como al despedirse del ciudadano Presidente tuvo este la crueldad de decirle, que sinembargo de su respuesta debia yo saber, primero: que no era honroso a la Nueva Granada se dijera que el Presidente de la República se hacia él mismo revoluciones; segundo: que a esa fecha estarian pronunciadas todas las provincias del Sur, algunas de las de la Costa en el sentido de la revolucion, i que aunque de las del Norte no podia asegurar lo mismo, porque no tenia influencia sobre los personajes de aquellas provincias, esto podia arreglarse mui bien, si el Jeneral Melo marchaba inmediatamente con una columna a desbaratar las fuerzas que el Jeneral Herrera estaba reuniendo, i entónces la revolucion triunfaria. Que no es cierto que el declarante hubiera sido recomendado por el ex-Jeneral Melo, para ir a hablar con el ciudadano Presidente; que el declarante fué quien lo solicitó de Melo i de sus Secretarios.

A la segunda: que es falso que el ciudadano Presidente le contestara que desearia no le hablase palabra sobre aquel particular, ni por sí, ni ménos por recomendacion de nadie.

A la tercera: que no es cierto que el declarante le repuciera que él tenia antiguos derechos para hablarle de política, i que él tenia que oirle precisamente; añade el testigo que, respecto de la contestacion a la primera pregunta, quiere agregar: que el señor Presidente de la República concluyó diciendo al testigo, el dia de su primera entrevista, que si la mitad de las provincias se pronunciaban por la revolucion, él la aceptaria entónces, i sacaria la cara: que en este estado se retiró el declarante para su casa con intencion de continuar tomando parte en la revolucion.

A la cuarta: que no es cierto le hubiera contestado el testigo "háblemе U. lo que quiera, pero sin mencionarme para nada a Melo."

A la quinta: que tampoco es cierto lo que espresa esta pregunta.

A la sesta: que ojalá se le hubiera dicho lo que espresa la pregunta; pero que no es cierto.

A la sétima: que es falso haberle dicho el testigo al ciudadano Presidente, "¿i ya qué remedio?"

A la octava: que no es cierto lo que espresa la pregunta; pero sí lo

es qué despues de uno o dos meses de la revolucion se dijo con alguna jeneralidad, que el señor Presidente Obando habia indicado el ex-Jeneral Melo, por medio del Doctor Mercado, un proyecto semejante al que refiere la pregunta, i consistia en lo siguiente: primero que reconocida la autoridad del Presidente de la República, él dejaria a Melo con el mando de cuatro mil hombres i toleraria los grados que Melo habia dado: segundo, que nombraria Secretarios de Estado a los individuos que Melo le indicara; tercero, que daria un indulto jeneral, amplio i absoluto; cuarto que convocaria el Congreso i que siendo evidente que los congresistas no concurririan no habria Congreso, i convocaria una Convencion.

A la nona: que no es cierto su contenido, i que le parece una pesadilla del señor Presidente Jeneral José Maria Obando.

A la décima: que no es cierto lo que espresa la pregunta, que el declarante no fué a dogmatizar ni a conquistar al ciudadano Presidente, sino solo a saber su opinion respecto al movimiento revolucionario.

A la undécima: que tampoco es cierto su contenido.

A la duodécima: que respecto de su primera parte, le dijo el ciudadano Presidente todo lo contrario a lo que espresa la pregunta; i que no es cierto el contenido de la segunda parte.

En este estado, el ciudadano Presidente manifestó que queria hacer otras preguntas al testigo.

Primera: ¿Si no es cierto que a fines del año antepasado le nombró Secretario de Guerra, i que no quiso admitir dicho destino, i que esplique las razones por qué no lo admitió?

Contestó: que es cierto el nombramiento i que no lo aceptó porque nó tuvo voluntad para ello.

Segunda: ¿Si a mas de la comunicacion oficial en que se le participó el nombramiento, le escribió el esponente una carta particular, suplicándole que aceptase i viniese a ayudarle en el Gobierno?

Contestó: que es cierto que le escribió la carta llamándolo pero no suplicándole, que era una carta de agasajos, i de chanzas i cariños, la cual contestó el declarante, i que protesta ratificar si se presenta, luego que se le ponga de manifiesto i vea su firma.

Tercera ¿En qué estado se hallaban las relaciones amistosas del testigo i el esponente, ántes de recibir ese nombramiento i esa carta, sobretodo de parte del testigo?

Contestó: que se refiere a la estensa contestacion que dió entónces a esa carta; i habiendo dispuesto el señor Majistrado que, no obrando la carta en los autos, debia contestarse directamente a la pregunta, espuso el testigo: que la amistad del testigo con el que pregunta se habia enfriado a consecuencia de la jugarreta que con él hizo el que pregunta, i consistió en lo siguiente: el catorce de marzo de cincuenta i tres, llamó el actual Presidente al testigo, al estremo de una sala en donde estaba la Comandancia jeneral, i le dijo, en estas o semejantes palabras, lo siguiente: la República i yo necesitamos de tu nombre i de tu firma en el Consejo de Gobierno i en la Secretaría de Guerra, que espero aceptes; i el declarante le contestó que no podia aceptar porque preferia continuar de Senador a cualesquiera otros destinos de la República, i ademas, porque se encontraba enfermo i necesitaba variar de clima para curarse; i que habiendo insistido el Ciudadano Jeneral en tal nombramiento i despues de una larga discucion en que fué humillado el declarante, por los elojios inmerecidos que le prodigó dicho señor Jeneral, contestó que aceptaria el destino, para el que no fué nombrado, ni los que se habian anunciado para las demas Secretarías, lo que hizo que el esponente creyera se le habia hecho un desaire, que no sintió porque creia que léjos de dañarle le emboaba.

Cuarta: el treinta de abril a que dice el testigo que habló con el esponente en Palacio, ¿qué noticia podia haber en la capital en aquella fecha, i ménos en conocimiento del que habla, que se hallaba preso e incomunicado desde entónces, de lo que estuviese haciendo el Jeneral Herrera en las provincias del Norte, cuando dicho Jeneral se habia escapado de esta ciudad hacia apénas como ocho dias, tiempo en que el esponente solo sabia hasta entónces de la salida de dicho Jeneral, cómo podia saber, repite, la situacion en que se encontraba el Jeneral Herrera, para que al esponente se le hubiese ocurrido la especie de que fueran a batirlo o que lo batieran?

Contestó: que nada tiene de estraño lo que el testigo ha referido respecto del Jeneral Herrera, si se atiende, primero: a que dicho Jeneral salió de esta capital al segundo o tercer dia de la revolucion, con direccion a Tunja, a ejercer el Poder Ejecutivo, como Designado que era, i a apoyarse en el contrapronunciamiento que se habia ejecutado en aquella ciudad; que distando solamente veintiocho leguas de esta capital, podian saberse las operaciones de aquel Jeneral cada veinticuatro horas, como sucedió respecto de la pasada del Coronel Rójas Pinzon con la tropa que mandaba, hechos notables estos que ántes del treinta de abril citado en la pregunta, conocian todos los habitantes de esta ciudad, como que hasta se habian visto decretos espedidos por dicho señor Jeneral Herrera en su calidad de Designado encargado del Poder Ejecutivo, i hechos que, por lo mismo que eran mui notables, debian llegar a noticia del Ciudadano Presidente de la República, bien por medio de los individuos de su familia i demas domésticos, que nunca estuvieron presos, bien por una multitud de personas que lo visitaban diariamente, proveyéndose de una boleta que casi a nadie se negó; i téngase presente que desde el diez i siete de abril, en que ántes de amanecer estalló la revolucion, al treinta del mismo mes en que tuvo lugar lo referido, trascurrieron catorce dias, término mas que suficiente para que tuvieran lugar todos los sucesos que se han enunciado.

Quinta: ¿El testigo se figuró alguna vez que las provincias del Sur en donde el esponente tiene muchos amigos, i que fueron precisamente estos los que destruyeron el motin militar verificado en la plaza de Popayan, restableciendo la autoridad constitucional, pudo imajinarse, dice, que ellos hubiesen podido aceptar jamas la revolucion, sabiendo que el que habla la habia rechazado i que por consecuencia de esa conducta digna del Presidente de la República, que en esas circunstancias se hallaba preso; i que el esponente, mas que el testigo, sabia la influencia poderosa que tendria en aquellos ánimos lo que con él pasaba?

En este estado el testigo pidió que el señor Majistrado Juez resolviera si estaba o no obligado a responder a esta pregunta, i el señor Majistrado resolvió que las que se hicieran debian versar sobre hechos i no sobre conceptos, ni formularse como argumentos, porque estos deben hacerse cuando en la defensa se trate de rebatir las pruebas.

Sesta: si el testigo recibió del esponente el dia a que se refiere, la respuesta categórica a la pregunta que él asegura haberle hecho, de no ser del esponente la revolucion, ni de aceptarla; pero que ya al despedirse, ya al irse, le habia asegurado aquello del movimiento de las provincias del Sur i de la Costa, en el caso de que esto fuera cierto, que no lo es, ¿por qué no esperó a que se cumpliesen todas esas condiciones que le habia espuesto, cuando ántes de hablar con el esponente no tenia antecedente ninguno de cómo pensara respecto de dicha revolucion?

Dijo: Que la primera parte de la pregunta la tiene contestada ya, que se refiere a lo que dijo sobre el particular en su contestacion a la primera pregunta: que, en cuanto a la segunda, siendo un cargo, no está

obligado a contestarla. En este estado manifestó el testigo que tiene que esplanar su declaracion que dió en dias pasados; pero por ser ya mui tarde, el señor Majistrado Juez dispuso se suspendiese esta dilijencia; i leida que le fué espuso el testigo estar conforme con lo que ha declarado, que en ello se afirma i ratifica. Firma con el señor Majistrado i el Ciudadano Presidente, por ante mí el presente Secretario de que certifico.

MANUEL A. SANCLEMENTE.—JOSÉ MARÍA MANTILLA.—JOSÉ MARÍA OBANDO.—JUAN N. ESGUERRA.—Secretario.

Es copia.—Secretaría de la Suprema Corte.—Bogotá, diez de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco.

JUAN N. ESGUERRA.

En veinte de enero de mil ochocientos cincuenta i cinco, se hizo comparecer en el Despacho de la Gobernacion al preso José María Peralta, a quien, libre de toda prision i previa la lectura de los artículos correspondientes de la lei primera, parte cuarta, tratado segundo de la Recopilacion Granadina, se le recibió juramento, que hizo conforme a derecho, i bajo cuya gravedad ofreció decir verdad en lo que sepa i le sea preguntado.

Preguntado: por su nombre, edad, vecindad, estado, profesion i relijion;

Respondió: llamarse como queda dicho, ser mayor de veinticinco años de edad, natural de la villa de Leiva, vecino de Bogotá, casado, negociante i Católico, Apostólico, Romano.

Preguntado: si sabe que el Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando recibiera algunas cantidades de los rebeldes, miéntras se hallaba como preso por órden de estos;

Dijo: que vió que el asistente del Jeneral Obando iba con frecuencia al Cuartel de San Francisco, en los primeros dias de la rebelion, donde el Comandante Domingo Castañeda, Comisario jeneral, quien le mandaba al Jeneral Obando algunas sumas de dinero.

Preguntado: cuántas veces fué el espresado asistente por dinero para el Jeneral Obando;

Dijo: que iba varias veces, pero de estas solo en dos le vió sacar dinero i entrar con él a Palacio donde estaba preso el Jeneral Obando.

Preguntado: qué cantidad de dinero llevó dicho asistente para el Jeneral Obando, en las dos ocasiones espresadas.

Dijo: que no puede decir con seguridad cuanta cantidad llevara; pero que por el tamaño de las mochilas calcula que cada una de esas dos ocasiones llevó mas de cien pesos.

Preguntado: cómo se llama el espresado asistente del Jeneral Obando.

Dijo: que no sabe el nombre de dicho asistente, pero le parece que tiene el apellido de Amaya, segun ha oido decir: que dicho asistente, lo fué tambien del señor Obaldía ántes del diez i siete de abril último: que dicho asistente tiene estas señales: cuerpo pequeño, color trigueño, sin barba, nariz filería i como de unos veinte años de edad.

Preguntado: si sabe que en alguna otra ocasion se le mandara dinero i por quién al Jeneral Obando;

Dijo: que habiendo sabido el Jeneral Melo en Facatativá que el Jeneral Obando estaba escaso de recursos, dió órden a Ramon Mercado, residente entónces en esta ciudad, para que le mandasen doscientos pesos al espresado Jeneral Obando, i que efectivamente Ramon Mercado, remitió al Jeneral Obando los doscientos pesos con el señor Félix López, i que esto lo vió el esponente, porque se hallaba de guarnicion en esta ciudad

i a la sazon en la casa de Ramon Mercado, a donde habia ido, como acostumbraba hacerlo frecuentemente: que volvió Félix López a la casa de Mercado con recado del Jeneral Obando, diciendo que él (el Jeneral Obando) no queria limosna: que entónces Mercado dispuso se pasarán dichos doscientos pesos al señor Alejandro V. Silva, pariente político del Jeneral Obando, i que entónces funcionaba como Tesorero jeneral, para que dicho Silva los entregara al Jeneral Obando o a la familia de este; i que dicho Silva recibió los doscientos pesos; i que el espresado señor Silva le manifestó al esponente que estaba fregado, porque tenia que hacerles suplementos de dinero, en su calidad de Tesorero, al citado Jeneral Obando. Manifestó el esponente que nada mas sabia sobre el particular, por lo que se dió por terminada esta dilijencia.

E. Briseño.—José María Peralta.

El Secretario, José A. Currea.

En veinte de enero de mil ochocientos cincuenta i cinco, se hizo comparecer en esta Gobernacion al preso Domingo Castañeda, a quien libre de toda prision, i previa lectura de los correspondientes artículos de la lei primera, parte cuarta, tratado segundo de la Recopilacion Granadina, se le recibió juramento, que hizo con forme a derecho, i bajo cuya gravedad ofrece decir verdad en lo que sepa i le sea preguntado.

Interrogado por su nombre, edad, vecindad, estado, profesion i relijion;

Dijo: llamarse como queda dicho, de treinta i tres años de edad, natural de Cartajena, vecino de Bogotá, soltero, su profesion militar i su relijion Católico, Apostólico, Romano.

Preguntado: qué clase de destino tenia durante la rebelion del diez i siete de abril;

Contestó: que fué nombrado Ayudante de campo del ex-Jeneral José María Melo, i que estubo tambien desempeñando interinamente la Comisaría de Guerra, desde el veinte de mayo hasta principios de agosto, poco mas o ménos, como pagador, i desde esta fecha hasta el cuatro de diciembre, como ordenador, en el año próximo pasado.

Preguntado: si recuerda a qué individuos de los Jefes principales entregaba cantidades diarias, semanales o mensuales.

Contestó: que todos los Jefes recibian raciones diarias, i unas veces a todos ellos i otras a algunos, se les abonaban buenas cuentas de sus sueldos, por disposicion del Jeneral Melo.

Preguntado: si dió cantidades algunas destinadas para el Ciudadano Jeneral José María Obando, i en caso afirmativo espreso cuánta cantidad, de órden de quién se le hacian los pagos qué persona o personas los recibian, a cuánto ascienden, poco mas o ménos, i cómo se hacian estos;

Respondió: que esto no se efectuó nunca de los fondos que estaban a su cargo.

Preguntado: si supo o tuvo conocimiento que se le diera de alguna de las Tesorerías cantidad alguna al referido Jeneral Obando, *durante la rebelion*;

Respondió: que no ha tenido noticia.

Preguntado: si el declarante tuvo algun contrato con el Jeneral Obando durante la rebelion;

Respondió: que de ninguna naturaleza.

Preguntado: si por el conducto del declarante ha pasado la entrega de algun dinero que haya sido destinado para el Jeneral Obando;

Contestó: que no.

Preguntado: si el declarante ha tenido algun contrato con alguna persona, i que haya habido necesidad de remitir algun dinero i que lo haya entregado en el local del cuartel de San Francisco, cuando el declarante haya estado allí;

Respondió: que no recuerda.

Preguntado: si conoce a N. Amaya, o sea el sirviente o paje del Jeneral José María Obando;

Contestó: que no lo conoce por su nombre ni apellido, pero que sí conoce de vista a los dos sirvientes que dicho Jeneral Obando tenia hasta el diez i siete de abril;

Preguntado: si alguno de los sirvientes del Jeneral Obando, iba al cuartel de San Francisco en los primeros dias i aun despues de la rebelion del diez i siete de abril,

Contestó: que sí iba un mulatico de quien no sabe su nombre ni apellido, pero que sus señales fisonómicas son estas: regular de cuerpo, sin barba, muchacho, de ruana pintada por lo comun.

Preguntado: si en las veces que el mencionado sirviente iba al cuartel, el declarante le dió alguna cantidad, i en su caso, diga cuánta;

Contestò: que en uno de los dias del diez i siete de abril al veinte de mayo, del año pasado cuya fecha no recuerda con precision, se presentó en el cuartel el sirviente que tenia en esa época el Jeneral Obando, i que es el mismo que arriba ha delineado, manifestándole al esponente, de parte de la señora del Jeneral Obando, que tenia absoluta escasez de dinero para atender a los gastos; que el declarante dió cuenta de aquella necesidad al Jeneral José María Melo, quien le ordenó al esponente le mandase con el incado muchacho i por cuenta del espresado Jeneral Melo, la suma de ciento sesenta fuertes, de una suma cuyo número no recuerda, que el esponente sacó de la Tesorería por órden del Jeneral Melo, para atender a varios gastos de equipo de los cuerpos de la guarnicion.

Preguntado: si esta misma entrega la haya verificado diferentes ocasiones;

Contestó: que no. Manifestó el esponente que nada mas sabia sobre el particular, por lo que se dió por terminada la presente declaracion.

E. Briceño.—D. Castañeda.

El Secretario, José A. Cuadra.

En la misma fecha se hizo comparecer en este Despacho a Jacobo Amaya, a quien, impuesto de los respectivos artículos de la lei penal, se le recibió juramento, que hizo conforme a derecho, i bajo cuya gravedad ofreció decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado, i al efecto se interrogó del modo siguiente.

Preguntado: cuánto tiempo hace que está el declarante al servicio del Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando;

Contestó: que dos meses, poco mas o ménos, ántes de la rebelion del diez i siete de abril,

Preguntado: si sabe i le consta de dónde le venia dinero al Ciudadano Jeneral Obando, todo el tiempo que estubo, o duró la rebelion;

Contestò: que lo único que sabe con relacion a lo que se le pregunta, es que el Jeneral Obando, para procurarse recursos pecuniarios, vendió sus caballos, por conducto del señor Samuel Sayer, i ademas algunas fincas de la señora; pero que el declarante nunca, o por mejor decir, desde que está de sirviente del Jeneral Obando, no ha conducido dinero para este señor, ni en mayor ni en menor cantidad.

Preguntado: si el declarante ha tenido algun contrato con algunos oficiales o paisanos por el cual haya dado o recibido cantidad alguna;

Contestó: que no.

Preguntado: si conoce al oficial Domingo Castañeda, i si ha tenido algun negocio con él;

Contestó: que sí le conoce, pero que no ha tenido contrato alguno con él.

Preguntado: si en alguna vez ha recibido el declarante alguna cantidad de mano del señor Castañeda;

Contestó: que no, ni aun una letra.

Preguntado: si el Jeneral Obando ha tenido o tiene otro sirviente;

Contestó: que por ahora no tiene sino al declarante, pero que, dos meses despues de la revolucion, o sean cuatro meses despues, se fué de la casa otro sirviente que tenia, llamado Marcelino Lombana, el que se ocupaba únicamente en el servicio interior de la casa i nunca se mandaba a la calle a mandado alguno, ni mucho ménos a llevar dinero, i que hoi se encuentra este muchacho al servicio del señor Alejandro V. Silva.

Preguntado: si el declarante iba durante la rebelion al cuartel de San Francisco.

Contestó: que, no; que por el contrario, cuando tenia que hacer algun mandado a la calle, temeroso de que lo cojieran, trataba siempre de tomar las calles ménos públicas.

Preguntado si el esponente llegó alguna vez a conducir algun dinero para la Señora del Jeneral Obando, contestó: que no.

Preguntado: Si la Señora del Jeneral Obando mandó al esponente alguna vez a donde el Jeneral Melo, por dinero; contestó: que, como tiene dicho, no tuvo ocasion de ir al cuartel, por ser aquel el lugar donde por lo regular asistia el Jeneral Obando.

Preguntado si el declarante ha llevado alguna cantidad a la Señora del Jeneral Obando, que a esto lo haya mandado algun oficial, contestó: que no.

Con lo cual se concluyó esta dilijencia, manifestando ser mayor de cincuenta años, casado, sirviente, natural i vecino de Bogotá, i Católico Apóstolico, Romano; i no firma por decir no saber i lo hace a su ruego el Señor José Eusebio Sánchez, con el Señor Gobernador, por ante el infrascrito Secretario.

E. Briceño.—J. E. Sanchez.

El Secretario, José Antonio Currea.

En 22 de enero de 1855, se hizo al Señor Alejandro V. Silva comparecer en este Despacho, a quién sin exijirle juramento se interrogó de este modo:

Preguntado: Si el declarante, cuando funcionaba como Tesorero jeneral, hacia suplementos al Jeneral Obando, i en caso afirmativo esprese por órden de quién los hacia, de cuánto i cuántas veces;

Contestó: que el Jeneral Melo, haciéndole presente el que declara la situacion en que se encontraba la familia del Jeneral Obando, le dijo que le hiciera algun suplemento: que no hubo ocasion de hacerlo porque no hubo los fondos necesarios, i que despues, cuando se hizo cargo el Doctor Mercado de la distribucion de las cantidades que se recaudaron, le remitió doscientos pesos al Jeneral Obando con el Señor Felix López, los cuales rechazó con indignacion el Jeneral Obando, manifestando que ni el Doctor Mercado ni ninguno de los ajentes de la revolucion le debian

nada, i que él no se mantenia con las lágrimas de los patriotas: que no reconocia ninguna autoridad lejítima ni en Mercado, ni en nadie de la revolucion; que despues que el Jeneral Obando hizo esta manifestacion sacó de su bolsillo el reloj i se lo entregó al declarante para que se lo llevara a su señora esposa para que ella lo vendiese: que Félix López le devolvió la plata al Doctor Mercado.

Preguntado: si los doscientos pesos a que se hace alusion fueron entregados al Doctor Mercado, supo qué direccion se le dieron;

Contestó: que vió que se los entregaron al Doctor Mercado i él los distribuyó en pago de raciones, hospitales &c. conforme hacia con todas las cantidades que se recaudaban; i que por lo mismo no le fueron entregados al que declara: que cuando el declarante recibia alguna cantidad para hacer pagos, le era acompañada con una distribucion hecha por escrito, por el Doctor Mercado, pues este era el que disponia de todo.

Preguntado: si tuvo conocimiento de dónde hubieron esos doscientos pesos que Mercado dió a Félix López para que se los llevara al Jeneral Obando;

Contestó: que en el momento no lo supo; pero que despues supo que los pagaba el Señor José María Saravia, en parte de una cantidad que debia.

Preguntado, si sabe o tuvo noticia si el Jeneral Obando recibiendo de mano de alguno de los empleados, durante la rebelion, alguna cantidad;

Contestó: que ignora absolutamente el contenido de la pregunta.

Preguntado: si sabe quién era el Comisario pagador;

Contestó: que hubo varios, i que en esta ciudad lo era Nicomedes Alva.

Preguntado: si sabe qué destino obtuvo durante la rebelion, el oficial Domingo Castañeda;

Contestó: que aquí en Bogotá le dijeron que era el que recibia i distribuia las cantidades en Facatativá.

Preguntado: Si sabe i le consta que el Jeneral Obando recibiera de manos de estos señores alguna cantidad;

Contestó: que lo ignora.

Preguntado: Qué clase de relaciones de familia ligan al declarante con la persona del Jeneral Obando;

Contestó: que la señora del Jeneral Obando, es tia carnal de la del declarante.

En este estado prestó el juramento, que hizo conforme a derecho, quedando impuesto de los artículos de la lei penal, i leida que le fué esta declaracion, dijo ser conforme a lo que ha espuesto, manifestando ser mayor de veintiun años, casado, natural i vecino de esta ciudad, Católico, Apostólico, Romano, i preso en el colejio de San Bartolomé; i firma con el Señor Gobernador i el presente Secretario.

E. Briceño.—A. V. Silva.

El Secretario, José A. Currea.

En 23 del mismo, se hizo comparecer en este Despacho al preso Domingo Castañeda, a quien con las formalidades legales, se le exijió juramento, que hizo conforme a derecho, quedando impuesto en los artículos de la lei penal, i bajo cuya gravedad ofreció decir verdad en lo que supiese i fuere preguntado, i al efecto se le interrogó del modo siguiente:

Preguntado: si el individuo que se le pone de manifiesto (que lo es Jacobo Amaya, sirviente del Jeneral José María Obando) es el mismo a que el declarante se refiere en su declaracion que prestó en este Despacho,

con fecha veinte del presente i que corre a la foja 2.ª vuelta, de estas diligencias; contestó: que es el mismo a que se refiere su declaracion que ha dado anteriormente i con el mismo con quien mandó una cantidad, como lo tiene dicho.

Que lo espuesto es la verdad, i firma con el Señor Gobernador i el presente Secretario.

E. Briceño.—D. Castañeda.

El Secrerario, José A. Currea.

Es copia.—Secretaría de la Suprema Corte.

Bogotá, 12 de marzo de 1855.

Juan N. Esguerra.

Bogotá, 13 de marzo de 1855.—Al proceso—Cárdenas.

En acto continuo el Señor Juez Fiscal hizo comparecer ante sí al Señor Ramon Posada, con el objeto de ampliar su declaracion que tiene dada en este espediente;

Preguntado, si sabia, o tiene noticia qué individuos componian la junta que se llamó Central i la que despues del diez i siete de abril se denominó Junta de repartimiento de empréstito, espresándolo por nombres i apellidos, i los comprometimientos de cada uno en particular, i lo mas que tenga que decir con relacion a individuos civiles o militares, pues que debió tener conocimiento de ellos por haber sido Secretario de la Comandancia jeneral.

Dijo: que respecto de la Junta Central no supo que existia hasta en estos dias, que en la prision oyó hablar de ella a los Señores Jiménez, Armado i Benn, i que por consiguiente ignora las personas que la componian, pues que, como tiene dicho en su anterior declaracion, llegó a esta capital dos dias ántes de estallar la revolucion del diez i siete de abril: que respecto de la Junta de emprèstito, sabe que las órdenes que para exijirlo se dieron, emanaron de la Junta del Gobierno, que la componian los Secretarios del Gobierno provisorio, Señores Pedro M. Consuegra, Ramon Ardila, Lisandro Cuenca i Andres Tejeiro i Secretario Jeneral Francisco A. Obregon; que de esta manera estuvo organizada aquella junta hasta que las acciones de Cipaquirá i Tíquisa i el regreso del Jeneral Melo a esta capital, variaron su personal, siendo nombrado Secretario jeneral el Señor Lisandro Cuenca i el Señor Francisco Obregon Secretario de Hacienda, reasúmiendo en una sola Secretaría las restantes, el Señor Ramon Mercado, quien entónces, solo i directamente, exijia los empréstitos, i, segun oyó decir el esponente, era ausiliado para la designacion de las personas que debian enterarlo, por el Señor Camilo Carrizosa, cuya asercion tuvo lugar en casa del Jeneral Melo, en Facatativá, donde lo oyó decir varias veces, i que en esta capital tambien jeneralmente se decia que dicho Señor Carrizosa ausiliaba al Señor Ramon Mercado en aquel encargo: que los recaudadores del empréstito lo fueron el Tesorero jeneral de aquella época, Señor Alejandro Silva, el Señor José María Lombana i Salvador Maldonado; i que sabe hubo otros; pero que no recuerda cuáles fueron: que muchas de las sumas recaudadas no entraron al Tesoro por ser llevadas al Cuartel de húsares en donde eran recibidas i distribuidas particularmente por el Secretario jeneral Francisco A. Obregon, i que igual cosa sucedió con otras sumas que llevaban a la casa del Señor Ramon Mercado: que estas circunstancias lo constan de una manera cierta por haberlo oido i visto: que respecto de los comprometimientos de particulares en la revolucion recuerda en especial al Señor Camilo Carrizosa que

concurria a la casa del Jeneral José María Mantilla i con frecuencia le manifestaba a este que iba o venia de donde él Jeneral José María Obando i Mercado, en donde muchas veces vió el esponente al Señor Carrizosa igualmente que en Facatativá, en casa del Jeneral José María Melo: que de la misma manera vió la misma conducta en los Señores Jeneral José María Gaitan, Nicolas Quevedo Rachadel i Alejandro Gaitan, que varias veces estuvieron en Facatativá, en casa del Jeneral Melo, igualmente que en la de Mercado i en su Despacho: que en estas dos últimas partes veía con la misma frecuencia al Señor José María Vallarino, Rafael E. Santander i Meliton Escovar, i que este último lo hacia con alguna frecuencia i aun de noche: i concluyó diciendo que, tanto en lo que anteriormente tiene declarado, como de lo que ahora lo hace lo ha hecho respecto de sí, bajo su palabra de honor, i respecto de un tercero, bajo la gravedad del juramento; i leída que le fué esta su declaracion, se afirmó i ratificó en ella i la firmó con el Señor Juez fiscal i el presente Secretario, de que doi fé.

González.—R. Posada Gutiérrez.—J. B. Mertzalde, Secretario.

En acto continuo el señor Juez Fiscal hizo comparecer ante sí al Sarjento-mayor Juan de Jesus Gutiérrez, a quien se le recibió juramento para que bajo su gravedad declare respecto de otras pesonas i bajo su palabra de honor en lo que directamente tenga relacion con su persona; ofreció de una i otra manera decir verdad en lo que supiere i fuere preguntado; i

Preguntado: su nombre, edad, patria, vecindad, relijion i empleo legal en la República ántes del diez i siete de abril;

Dijo: que se llama Juan de Jesus Gutiérrez; su edad veintiocho años, su patria Bogotá, avecindado en el mismo lugar; su relijion Católico, Apostólico, Romano i que su empleo legal en la República ántes de la fecha citada era el de Sarjento-mayor de Ejército con destino en el Rejimiento de caballería.

Preguntado: si sabe o tiene noticia del motivo de su prision;

Dijo: que a él se le ha dicho el motivo, (así está) pero que supone que lo sea el de haber cooperado al movimiento revolucionario que tuvo lugar el dia diez i siete de abril último en esta capital.

Preguntado: diga si sabe o tiene noticia en qué se ocupó la noche del dia diez i seis de abril último, en que desertó de las filas del Ejército Constitucional, i en qué ha pasado el tiempo desde aquella fecha hasta en la que fué hecho prisionero, espresando con claridad destino, servicio i demas circunstancias en toda aquella época;

Dijo: que en la noche del dia diez i seis de abril estuvo en el Palacio de Gobierno desde las ocho de la noche, asociado del Presidente de la República, Jeneral José María Obando, del de igual clase José María Melo, Comandante Antonio Eheverría, del de idem Joaquin Garces i señor Plácido Morales, no recordando que allí hubiese otra persona: que en aquel lugar estuvo hasta las diez de la misma noche, en que se retiró al cuartel de húsares, en donde permaneció hasta que llegó el Jeneral Melo de la calle, quien le ordenó diese las correspondientes órdenes para que el Rejimiento ensillara i estuviese listo, i que habiéndole preguntado el esponente qué objeto tenia aquello, el Jeneral Melo contestó que era porque aquella noche debia tener lugar un pronunciamiento con el objeto de reformar la Constitucion i leyes de la República: que el esponente le preguntó si en aquello tenia parte el Presidente de la República, a lo que contestó que él respondia por la intervencion que el Jeneral Obando tuviese en aquel movimiento; despues de lo cual el que habla se dirijió al cuarto del Capitan Domingo Castañeda, a quien le manifestó lo que acababa de

ocurrir con el Jeneral Melo, exijiéndole fuera a Palacio a fin de informarse, por cuantos medios pudiera, de que efectivamente el Jeneral Obando estaba enteramente de acuerdo en aquel movimiento, pues que el esponente no habia podido saber de una manera positiva que así fuese, nobstante que pocas horas ántes vió al Jeneral Melo i el Jeneral Obando tuvieron largas conferencias paseándose en las galerías de Palacio, solos, mientras que el esponente se encontraba en conversacion indiferente con las demas personas de que arriba ha hecho mencion se encontraban en Palacio; pero que a esto le repuso el Capitan Castañeda que por ser tarde no era ya fácil entrar a Palacio, en razon de las órdenes que sabia para que despues de cerrada la puerta no fuese abierta: que despues de esto el esponente siguió en conversacion con el Capitan Castañeda, relativamente a la situacion en que ellos se hallaban por estar en las filas: que estando en esta conversacion el esponente recibió órden del Jeneral Melo para alistar el Rejimiento, lo que ejecutó en el acto por ser órden superior: que a pocos momentos de esto marchó el esponente con el Jeneral Melo, el Capitan Castañeda i no recuerda qué otros oficiales, a recorrer los cuarteles, en donde observó que el Jeneral dió órdenes para estar listos, cosa que hizo suponer al esponente que ya de antemano se habiaan puesto de acuerdo con dicho Jeneral los Jefes de dichos cuerpos; que en seguida volvieron al cuartel de San Francisco, en donde encontró ya varias personas en la pieza del Jeneral, entre las que recuerda a los señores Sejismundo Lalinde i Joaquin Paris Bilbao: que como a las doce de la noche, poco mas o ménos, salió el esponente con el Jeneral Melo, acompañados si mal no recuerda, con las personas que acaba de designar, i se dirijieron al parque, en donde supo que se hallaba preso el Gobernador de la provincia Coronel Emigdio Briceño; i que vió que un gran número de jente del pueblo entraba al parque i salia armada i marchaba en diferentes direcciones: que despues de esto, volvieron a los cuarteles, en donde tocó el Jeneral Melo a las ventanas de los cuartos de banderas i dió órden para que se saliesen a la plaza, lo que verificaron en el acto, que en este estado volvieron a la plaza en donde ya encontraron formados en ella los cuerpos que hacian la guarnicion i un gran número de Guardias nacionales, que en parte se componia de democráticos; que como a las cinco de la mañana se hicieron algunos tiros de cañon, a lo que se siguieron algunos vivas al Jeneral José María Obando, proclamado a la vez como Jefe de aquel movimiento; que en seguida vió que llegaron a la plaza algunos sujetos, entre los cuales distinguió al Jeneral Vicente Gutiérrez de Piñéres, quien se dirijió al Jeneral Melo, i despues de haberle dado un estrechó abrazo, se dirijió a él i a toda la jente que se hallaba en la plaza, por medio de un discurso, en el cual dijo, entre otras, las siguientes palabras: "Jeneral Melo, habeis salvado la República! Hoi habeis agregado una hoja mas a la corona que ciñe vuestra frente! "Concluyendo dicho discurso por felicitar al Jeneral Melo por el paso que acababa de dar i por haberse proclamado como Jefe de aquel movimiento al Ciudadano Jeneral José María Obando; i que tambien vió que llegaron a la plaza los señores Francisco Antonio Obregon, Pedro Mártir Consuegra, Ramon Beriñas i otros que no recuerda: que despues del discurso del Jeneral Piñéres vió que se dirijió una comision al Palacio, compuesta del mismo Jeneral Piñéres, Obregon, Consuegra i otros, que tenia por objeto participar al Jeneral Obando que se le habia proclamado como jefe de aquel movimiento: que luego vió que regresó esta comision manifestando a los que allí estaban reunidos en la plaza, que por aquellos momentos no aceptaba; pero que mas tarde seguramente lo haria: que despues de esto se retiraron las tropas a sus cuarteles i el esponente continuó en la colo-

cacion que tenia en el Escuadron: que mas tarde marchó con parte de él para Cipaquirá i Chocontá, en donde estuvo algunos dias, regresando despues al primero de estos lugares, hallándose en la accion que tuvo lugar el dia veinte de mayo último: que despues de esta fecha el esponente, en razon de haber sido herido, permaneció algun tiempo en Cipaquirá i luego regresó a Bogotá con el objeto de acabar de restablecer su salud, despues de lo cual fué nombrado Jefe de una Division que marchó a obrar sobre las provincias del Norte: que el esponente así lo ejecutó dirijiéndose a la provincia del Socorro, en cuya capital permaneció hasta el veintinueve de octubre, en que emprendió operaciones dirijiéndose en aquel dia a la provincia de Tundama; pero que ántes de llegar a ella tuvo lugar el hecho de armas del alto del Petaquero con el Ejército que mandaba el Ciudadano Jeneral Tomas C. de Mosquera, el cual ocurrió el treinta i uno de dicho mes de octubre: que habiendo sido herido en esta funcion de armas encargó el mando de la Division al entónces Teniente-coronel José María Várgas Vila, marchando el esponente en la direccion de la provincia de Tundama, habiendo llegado el dia dos de noviembre al punto denominado el Cardonal o Tierra-azul, i que allí tuvo otro encuentro con fuerzas del canton de Charalá, de Onzaga i de la provincia de Tundama, que se batieron con las fuerzas que mandaba Várgas Vila, que, como deja dicho, el esponente habia puesto a órdenes de este; las que habiendo sido batidas por las fuerzas ántes espresadas, el declarante fué prisionero; pues que, nobstante no estar en actitud de mandar la Division, se encontró en el campo donde tuvo lugar dicha accion; que es cuanto puede decir relativamente a la época de la revolucion del diez i siete de abril último hasta el dia dos de noviembre en que tuvo lugar la accion del Cardonal.

En este estado dispuso el señor Juez Fiscal se suspendiera la presente declaracion para continuarla despues; i leida que le fué se afirmó i ratificó en ella i en la que anteriormente tiene dada, siempre en el sentido de haber declarado bajo juramento i bajo su palabra de honor en los casos que se le ha señalado; i firmó con el señor Juez Fiscal i presente Secretario.

González.—Juan de J. Gutiérrez.—J. B. Merizalde.

En la misma ciudad de Bogotá, a los dos dias del mes de enero de mil ochocientos cincuenta i cinco, el Señor Juez Fiscal hizo comparecer ante sí al señor Juan de Jesus Gutiérrez con el objeto de continuar la declaracion suspendida el dia treinta de diciembre último.

I preguntado si sabe o tiene noticia que el diez i siete de abril último tuvo lugar en esta ciudad un motin militar que tuvo por objeto disolver el Gobierno i destruir la Constitucion, i que esto se hizo por la violencia de las armas;

Dijo: que efectivamente tuvo lugar un movimiento revolucionario con el objeto de reformar la Constitucion e instituciones que rejian en el país i que tantos males ocasionaban; i que siendo el queres del pueblo, segun se manifestaba el ánimo de todos, las reformas, las procuraron de la manera que se hizo.

Preguntado, diga si sabe o tiene noticia quiénes fueron los autores, cómplices, ejecutores i ausiliadores, ya civiles, ya militares, i quiénes fueron los miembros de la Junta central que dirijieron dicha revolucion, igualmente qué individuos compusieron la Junta de repartimiento de empréstito;

Dijo: que no sabe quiénes fueron los autores de la revolucion; pero que, segun la contestacion que el Jeneral Melo le dió el diez i seis a las

diez i media de la noche al esponente, i de que ántes i al principio de esta declaracion se hace mencion, supone que el Jeneral José María Obando tuviese parte o fuese uno de los autores; pero que al declarante no le consta esto de una manera positiva: que como ejecutores, cómplices i ausiliadores considera al Jeneral Melo, a todos los Jefes i Oficiales i demas individuos que concurrieron a la plaza el diez i siete de abril último i a los que mas tarde se pusieron en armas en las demas provincias de la República.

Preguntado: diga si los amotinados del diez i siete de abril último estaban en la plaza armados o no; si lo estaban, en dónde lo fueron i de órden de quién;

Dijo: que los que concurrieron a la plaza estaban la mayor parte armados, i que en el parque tomaron dichas armas, escepto los cuerpos de la guarnicion, que lo estaban de antemano; i que la órden para hacerlo dimanaria seguramente del Comandante jeneral, Jeneral José María Melo.

Preguntado, diga, si sabe o tiene noticia que el diez i siete de abril último, al amanecer, se nombraron comisiones para allanar algunas casas rompiendo puertas i estrayendo algunos intereses de aquellas i de las oficinas públicas, papeles o documentos públicos;

Dijo: que si hubieron tales comisiones el declarante no tuvo conocimiento de ellas.

Preguntado, diga, si sabe o tiene noticia que el diez i siete de abril último i en los dias que a él se siguieron, fueron reducidas a prision varias autoridades, tanto ejecutivas como gubernativas, civiles, militares, Senadores i Representantes, o particulares; dijo: que supo habian sido reducidos a prision el Gobernador de la provincia, Coronel Emigdio Briceño, i los Secretarios de Estado i el Presidente de la República, Jeneral José María Obando, i a otras personas que ahora no recuerda.

Preguntado, diga, si sabe o tiene noticia qué tiempo duró la prision del Jeneral José María Obando, si este salia de dia o de noche al campo ó a Facatativá, i finalmente, si considera que aquella prision fuese cierta o figurada, i en este caso esprese las circunstancias i pormenores que tengan relacion con este asunto;

Dijo: que no sabe cuánto tiempo duró preso el Jeneral Obando: que tampoco sabe que hubiese salido de la prision, ni al campo ni a Facatativá, i que respecto de la realidad de su prision, el declarante únicamente tiene que decir, que le pareció cómoda, i sin el rigor que en tales casos se acostumbra.

Preguntado, diga, si sabe que los amotinados despojaron a las autoridades legalmente constituidas, i que estas fueron reemplazadas por otras nombradas de entre ellas:

Dijo: que le consta que efectivamente sucedió lo que se le pregunta, i que los nombres de las personas que ocuparon aquellos destinos se encontraron en los papeles públicos, en la época de la revolucion.

Preguntado, diga, si sabe o tiene noticia que los señores Nicolas Madiedo i Valerio Carazo, estuvieron presos en el Palacio de Gobierno, cuál fué el motivo de su prision i qué conducta supo observaran estos señores durante su prision, i si despues de ella ocuparon algun destino o tuvieron mando o colocacion en el Ejército llamado Rejenerador, i en este caso esprese circunstanciadamente, lo que sepa i le conste respecto de dichos señores;

Dijo: que los individuos por los que se le pregunta, estuvieron realmente viviendo en Palacio algunos meses, pero no presos, porque segun le manifestó el Jeneral Melo al declarante, ellos estaban allí por su espontánea voluntad: que, segun oyó decir, se ocupaban en disciplinar la tropa que entraba de guardia en Palacio, en componer relojes, i hacer muñecos

de masa, i muchas veces en jugar a los naipes con el Ciudadano Presidente de la República; que el Comandante Carazo fué nombrado segundo jefe de la Division que obraba sobre el Norte, cuyo destino aceptó, i habiéndose incorporado a dicha Division a principios del mes de setiembre próximo pasado en el Puente nacional, en donde alcanzó al esponente; que desde allí siguió funcionando en el destino de segundo Jefe, hasta el dia veintiocho de octubre último en que principiaron las operaciones de la Division que mandaba el declarante, en cuyo dia desertó de las filas del Ejército del Gobierno Provisorio: que respecto de Madiedo, le consta que fué nombrado Comandante de armas de Tundama despues de haber salido de Palacio, i que supo el esponente que habia aceptado dicho destino.

Preguntado, diga, si sabe o tiene noticia de que algunos Jefes i oficiales del Ejército, ya en servicio, ya indefinidos o retirados, tomaron parte en la revolucion i en todo el curso de ella admitieron colocacion en el llamado Ejército Rejenerador;

Dijo: que cree que todos los que en la fecha del 17 de abril estaban en servicio, tomaron parte cooperando con eficacia al movimiento revolucionario que tuvo lugar en la fecha citada; que con respecto a los indefinidos i retirados sabe que algunos tomaron parte en dicha revolucion; pero que no recuerda en la actualidad cuáles fueron.

Preguntado, diga, si sabe quién fué el autor o el que dispuso tantas tropelías cometidas en el Socorro, en los meses de julio a octubre últimos, hostilizando los pueblos de todas maneras, i en este caso, esprese circunstanciadamente lo que sepa sobre el particular;

Dijo: que desde julio hasta fines de setiembre ignora quién haya sido el autor, pero que el esponente se encontraba en esta época en esta capital, convaleciendo de las heridas que recibió en Cipaquirá; que de fines de setiembre hasta fines de octubre, no sabe el declarante ni cree se hayan cometido en la provincia del Socorro ninguna clase de escesos, mucho ménos por los individuos pertenecientes al ramo militar; pero que para mayor seguridad de esto pueden pedirse informes acerca de aquellos hechos que se dice tuvieron lugar, a las autoridades en aquella provincia i a todas las personas que se encuentran en los lugares por donde transitó la Division que mandaba el declarante, así como tambien pueden pedirse informes a las autoridades i personas mencionadas, del manejo i conducta que observó el declarante en todo el tiempo que estuvo mandando la Division mencionada, e igual cosa puede hacerse a todos los lugares, ya de la provincia de Bogotá como de otras provincias, donde tuvo mando el esponente.

En este estado se suspendió la presente declaracion para continuarla despues si se creyere necesario, i leida que le fué se afirmó i ratificó en ella i la firmó con el Señor Juez Fiscal i presente Secretario.

González.—Juan de J. Gutiérrez.—J. B. Merizalde.

Es copia.—Secretaría de la Suprema Corte.—Bogotá a trece de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco.

Juan N. Esguerra.

Bogotá, 13 de marzo de 1855.—Al proceso.—Cárdenas.

República de la Nueva Granada.— Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.–Seccion 3.ª–*Número* 14.–*Bogotá, a* 10 *de marzo de* 1855.

Señor Secretario de la Cámara del Senado i de la Comision encargada del proceso contra el Presidente de la República i los Secretarios de Guerra i Gobierno.

La nota del Señor Gobernador de la provincia de Popayan de 20 de febrero de 1854, número 6 de la seccion 3.ª haciendo observaciones so-

bre el nombramiento de oficiales de la Guardia nacional, que U. me pide por oficio de 9 del corriente, i punto 1.º de la de esta fecha, la remití orijinal al Señor Procurador Jeneral de la Nacion, desde 3 de enero de este año, con oficio número 31, por haberla solicitado; por cuyo motivo acompaño a U. copia solamente de la contestacion que se le dió al Señor Gobernador citado en 11 de abril último.

Soi de U. atento servidor.

P. A. HERRAN.

Bogotá, 12 de marzo de 1855.

Pídase a la Suprema Corte de la Nacion copia auténtica del oficio del Gobernador de Popayan, fecha 20 de febrero de 1854, número 6,º en que solicita la reforma de la Guardia nacional con oficiales honrados; i obtenida agrégnese al proceso, junto con la copia inserta.

CÁRDENAS

Se pidió en la fecha.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Seccion 1.ª—*Número* 23.—*Bogotá,* 11 *de abril de* 1854.

Señor Gobernador de la provincia de Popayan.

Impuesto el Poder Ejecutivo en la nota de U. de veinte de febrero último, número 6, en que trata de los nombramientos hechos para Jefes i Oficiales de la Guardia nacional ausiliar, objetándolos de impopulares, ha tenido a bien resolver lo que copio:—"El Poder Ejecutivo no encuentra motivo para variar los nombramientos hechos legalmente de Jefes i Oficiales de la Guardia nacional ausiliar de Popayan, i encarga al Sr. Gobernador haga que se arreglen i organicen los Cuerpos de ella conforme a las disposiciones vijentes."

Comunícolo a U. para su conocimiento i cumplimiento.

Dios i Libertad.

VALERIO F. BARRIGA.

Es copia.—El Oficial mayor, CÁRLOS SÁENZ.

Bogotá, 10 *de marzo de* 1855.

Al Señor Secretario del Senado.

Devuelvo a U. la carta de Rufino Azuero con la certificacion jurada, esponiendo cómo llegó a mis manos aquel documento.

Me suscribo vuestro atento servidor.

T. C. DE MOSQUERA.

Bogotá, 12 *de marzo de* 1855.—Al proceso.—CÁRDENAS.

T. C. de Mosquera, Representante de la República i Jeneral de su Ejército;

Certifico i juro, bajo mi palabra de honor: que la carta de Rufino Azuero dirijida a Eujenio Elorga (así esta) con fecha de Bogotá a 21 de julio de 1854, i que por medio del Ciudadano Senador M. M. Mallarino presenté a la Cámara del Senado en su sesion del 19 de febrero, la recibí con otros muchos documentos que se tomaron a los rebeldes en la campaña del Norte despues del combate de Petaquero, i en el exámen que hice de ellos la encontré, i creyéndola conducente al juicio la entregué como dejo dicho. El primero que notó su contenido en el exámen de tales papeles, fué mi Secretario, el Ciudadano Senador Ricardo Vanégas, que sufre aún de sus heridas recibidas con honra i valor el 4 de diciembre, i el cual testi-

monio puede exijir la honorable Cámara, si fuere necesario en el juicio, para comprobar con número plural de testigos el modo como llegó a mis manos aquel documento, en mi calidad de Jeneral en Jefe del Ejército del Norte.

Bogotá, 10 de marzo de 1855.

T. C. DE MOSQUERA.

Bogotá, marzo 12 de 1855.

Al Señor Secretario de la Comision del Senado encargada del proceso contra el Presidente de la República.

Como contestacion a su nota de ayer, tengo el honor de acompañar a U. la certificacion a que ella se refiere.

Soi de U. mui atento servidor.

RICARDO VANÉGAS.

Ricardo Vanégas, Senador de la República, certifico:

1.° Que habiendo manifestado al Ciudadano Jeneral Tomas C. de Mosquera deseo de revisar nuevamente los documentos de carácter oficial i privado tomados a los facciosos despues del combate del "Cardonal," con el objeto de ver si aun encontraba allí alguna noticia relativa a las mercancías tomadas a los patriotas Ordóñez de Piedecuesta por los ajentes del titulado "Gobierno Provisorio," el espresado Jeneral me envió aquella correspondencia, encareciéndome al mismo tiempo la separacion de los documentos de alguna importancia que encontrara allí; i

2.° Que clasificados los que pueden arrojar alguna luz en el proceso iniciado contra los autores de la rebelion del 17 de abril, los devolví al Ciudadano Jeneral Mosquera, acompañándole por separado una carta dirijida por Rufino Azuero a Gregorio Elorga con fecha 21 de julio último, como documento único que tuviera alguna relacion con la causa iniciada contra el Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando.

Bogotá, marzo 12 de 1855.

RICARDO VANÉGAS.

Señor Majistrado.

El Procurador jeneral de la Nacion, en la causa criminal iniciada contra el Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando, por los delitos de traicion i rebelion, dice: que presenta como documento que debe obrar en dicha causa, entre las pruebas de la acusacion, el adjunto que hoi ha puesto en mis manos con una carta remisoria el señor Lino María Peña. Es una carta autógrafa del Ciudadano Jeneral Obando al señor José María Peralta, de fecha 31 de enero último, haciéndole cierta pregunta relativa a cargos del proceso, i a la que él contesta negativamente al pié: i en la respuesta de Peralta aparece que, al entregarle la carta Rufino Azuero, le habia exijido con mucho sijilo contestacion favorable por cuanto de la libertad del Ciudadano Presidente dependia la suerte de los comprometidos (*en el motin militar del diez i siete de abril*.) como Peralta.

El Procurador jeneral pide que a cada uno de los señores Ciudadano Jeneral Obando, Peña, Peralta i Azuero se reciban las declaraciones correspondientes sobre este asunto, con los reconocimientos de firma necesarios.

Bogotá, 8 de febrero de 1855.

POMBO.

Suprema Corte de la Nacion.—Bogotá, nueve de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco.—Sala de primera instancia.

Como pide con citacion, pasándose al Ciudadano Presidente la copia de la lista de los testigos.

SANCLEMENTE.—ESGUERRA, Secretario.

Señor Procurador jeneral de la Nacion.—Bogotá, 8 de febrero de 1855.

Mui señor mio: El señor José María Peralta, actualmente preso en el Colejio de San Bartolomé, ha puesto hoi en mis manos el adjunto documento, autorizándome para hacer de él el uso que tenga por conveniente.

Es una carta autógrafa dirijida al mismo señor Peralta por el Ciudadano Jeneral José María Obando, con fecha 31 de enero último, haciéndole cierta pregunta; i a su pié se encuentra la respuesta negativa del mencionado Peralta, i la asercion de que el señor Rufino Azuero, *con mil escondidijos i secretos*, le habia pedido al entregársela, *que la contestase favorable.* La consigno en manos de U. a fin de que pueda usar de este documento, en ejercicio de su ministerio, en la causa criminal que se sigue ante la Suprema Corte contra el Ciudadano Presidente de la República.

Soi de U. atento servidor.

LINO MARÍA PEÑA.

Señor José María Peralta.

Prision en el Colejio militar.—Enero 31 *de* 1855.

Mui señor mio.—Me han asegurado que U. dice yo escribí a U. a Honda llamándole a esta capital para que se volviera de no sé qué viaje que tenia U., i que U. se volvió a mi llamada; i como esto es absolutamente falso, pues yo no he escrito a U. jamas; espero me diga a continuacion de esta carta la verdad con que hago a U. esta pregunta.

De U. mui atento servidor.

JOSÉ MARÍA OBANDO.

Señor José María Obando.

Prision de San Bartolomé.—Febrero 2 *de* 1855.

Acabo de recibir esta su carta por conducto del señor Rufino Azuero, el que con mil escondidijos i secretos me dice que la contestase favorable, que de la libertad de U. dependia nuestra suerte; i lo hago de la manera siguiente, pues no quiero mancharme con decir lo contrario, ni tengo miedo al justo castigo que se me imponga, pues si me mezclé en la revolucion fué porque U. era su autor, i en mi viaje para los Estados-Unidos con el señor Antonio Rivera, quien me habia mandado adelante a Honda, i estando allí, recibí carta de U. para que viniese, lo que hice, i al llegar a esta se lo puse en conocimiento a Rivera, mostrándole un despacho de Capitan que U. dió para mí, el que todavía existe, i este fué el motivo de que no acompañase yo a Rivera, i el haberme dejado yo engañar de U. es causa de mi prision i de la mayor parte de mis fieles compañeros.

Aunque esta no es como U. la desea, ni el portador, queda contestada la verdad i mi conciencia tranquila.

De U. su afectísimo servidor.

JOSÉ MARÍA PERALTA.

En la ciudad de Bogotá, a trece de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco, el señor Majistrado Juez de esta causa hizo comparecer al testigo José María Peralta, i previa lectura de los artículos a que se refiere el 433 de la lei primera, parte 4.ª, tratado 2.º de la Recopilacion Granadina, le recibió el correspondiente juramento, que prestó en debida forma, prometiendo decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo al tenor de la solicitud anterior,

Dijo: que no recuerda si el treinta i uno de enero o el dos de febrero fué que recibió la carta del Ciudadano Jeneral Obando que se le ha leido; pero que le fué entregada por el señor Rufino Azuero, quien al hacerlo le dijo, que convenia la contestase favorablemente, por que de la suerte del Ciudadano Presidente dependia la de los demas presos: que el declarante dió la contestacion que aparece a continuacion de dicha carta i la entregó a Lino Peña para que la publicase o hiciese de ella el uso que tuviese a bien: que dicha contestacion la dió el declarante tal como aparece, i que en ella se afirma i ratifica, sin tener nada qué añadir ni qué quitar.

Preguntado: si es corriente el contenido de la declaracion que dió en esta ciudad a veintitres de diciembre último, i que al efecto se le leyó;

Dijo: ser esacto su contenido i que de nuevo se afirma i ratifica en dicha declaracion.

Preguntado: si conserva en su poder las cartas que dice le dirijió a Honda el Ciudadano Presidente de la República llamándolo a esta ciudad, i el despacho de Capitan que posteriormente le espidió;

Dijo: que no conservaba las cartas sino el despacho, el que le previno el señor Majistrado que presentase, para disponer en vista de él lo conveniente.

En este estado el Ciudadano Presidente de la República manifestó que tenia que hacer al testigo las preguntas siguientes:

1.ª Que diga si se despidió del esponente, cuando emprendió su viaje con el señor Antonio Rivera para los Estados-Unidos;

Contestó: Que no recuerda.

2.ª Qué clase de relaciones tenia el testigo con el esponente?

Contestó: que se conocian, i que el testigo lo visitaba con frecuencia en Palacio por ser compadres.

3.ª ¿Cómo pudo el esponente haber sabido que se habia ido en aquel viaje para los Estados-Unidos, si no se acuerda si se despidió o nó; i cómo pudo saber que estaba en Honda, para escribirlo a Honda?

Contestó: que como su viaje fué público, alguna persona que iba a Palacio se lo referiria a él, i que como aquella es la via para embarcarse i permaneció el testigo algunos dias en Honda para embarcar unas quinas del señor Rivera, allí fué donde se le llamó.

4.ª Quién le avisó al esponente que estaba detenido el testigo en Honda para dirijirle allí su carta?

Contestó: que lo ignora.

5.ª ¿Con qué objeto fué el testigo a Honda?

Contestó: que para seguir para los Estados-Unidos, por haberlo mandado adelante el señor Rivera a embarcarle sus cargas de quina, que embarcó en efecto.

6.ª ¿En qué tiempo precisamente recibió la primera carta que asegura le escribió el esponente llamándolo?

Contestó: que no tiene presente la fecha en que recibió la carta que se menciona, pero que, poco mas o ménos, fué ocho meses ántes de la revolucion.

7.ª ¿En dónde se hallaba el testigo en todo el mes de octubre del año de mil ochocientos cincuenta i tres?

Contestó: que no puede determinar en dónde estuvo la mayor parte de ese mes, porque iba i venia a Honda, a Guáduas i a esta ciudad.

8.ª Si se vino de Honda inmediatamente que recibió la primera carta que dice le escribió el esponente?

Contestó: que sí.

9.ª Cuánto tiempo permaneció aquí hasta que, aburrido de que no se efectuaba el movimiento que dice le indicó el esponente, se volvió para Honda?

Contestó: que cuando vino por la primera vez duró como cuatro o cinco dias i se regresó a Honda, donde recibió la segunda carta, i entónces se vino i ha permanecido aquí hasta la fecha.

10.ª Cómo fué que arregló con el señor Rivera la desistencia de su viaje con él para los Estados-Unidos, si le manifestó las cartas que dice le ha escrito el esponente, i si le dijo cuál era el motivo por qué no le acompañaba yá, debiendo ser, como era natural, el haberle dicho que ya no le era posible acompañarlo porque el esponente le habia ofrecido un negocio mejor que el del viaje a los Estados-Unidos?

Contestó: que no hizo arreglo alguno con el señor Rivera cuando se vino i que le ofreció que lo alcanzaria en Honda, habiéndose encontrado con él en el camino, lo que no se verificó porque no volvió a salir de esta ciudad: que no le enseñó al señor Rivera las cartas, sino solamente el despacho de Capitan que se le habia espedido, ni le espresó el motivo por qué no lo acompañaba, pues ántes bien le dijo: que lo alcanzaria en Honda.

11.ª ¿Cuándo fué que recibió el despacho de Capitan?

Contestó: que en los dias que vino de Honda aquí por la primera vez.

12.ª Si le mostró el despacho al señor Rivera aquí en la ciudad o en el camino donde lo encontró?

Contestó: que aquí.

13.ª Qué fin tuvieron las cartas que dice le ha escrito el esponente?

Contestó: Que las tenia enterradas, i que el dia del triunfo, cuatro de diciembre, las quemó con otras.

14.ª ¿Si alguna vez ha recibido carta del esponente en alguna parte i si han tenido alguna correspondencia?

Contestó: que habiendo estado el Ciudadano Jeneral en la Costa, al regreso de Santa Marta, le escribió una carta a la Ciénaga, pidiéndole le acomodase en algun destino i que se la contestó; que fuera de esta respuesta no ha recibido otra carta del Ciudadano Presidente, con escepcion de las dos que le dirijió a Honda.

15.ª ¿Que si conserva la carta que cita?

Contestó: que nó.

16.ª ¿Que en qué punto de la República tiene el testigo alguna influencia?

Contestó: que aunque no tiene toda la influencia que el Ciudadano Jeneral, es conocido en esta ciudad.

17.ª Con qué destino vino con el ex-Mayor Diego Castro de Facatativá a esta capital en el mes de octubre del año pasado?

Contestó: que en su calidad de Capitan fué destinado por el ex-Jeneral Melo para venirse a encargar de la custodia del Ciudadano Presidente que estaba preso en el cuartel de húsares, o que dicen que estaba, porque el testigo no pudo persuadirse de eso.

18.ª Que determine el testigo de un modo categórico, si consideraba al esponente como preso o no?

Contestó: que se decia que estaba preso; pero que para el declaran-

te no lo estaba, porque tambien oia decir que salia a la calle de noche.

19.ª ¿A quién, pues, venia a custodiar?

Contestó: que vino a custodiar al Jeneral José María Obando, el que no salió en el tiempo en que estuvo el declarante, pues era una estratejia el haber ahí al que declara (así está).

20.ª ¿Si entraba a la prision del esponente el que queria, o si habia condiciones para las personas que querian verlo?

Contestó: que en el tiempo que estuvo el declarante, no entraban todas las personas a ménos que no llevaran boleta de Mercado.

21.ª ¿Si por la noche se ponian al esponente centinelas en la puerta de la pieza en donde estaba preso?

Contestó: que cuando el declarante estuvo encargado de su custodia, sí.

22.ª ¿Si el testigo lo vijilaba en términos de ir a su cama de noche varias veces, tanto cuando lo tuvieron en el cuartel de húsares, como cuando lo trasladaron al Palacio?

Contestó: que en el cuartel de húsares no lo hizo; pero que a Palacio iba todos los dias con ese objeto; pero que no consiguió verlo sino la víspera de la fuga.

23.ª Qué medidas tomó cuando supo que el esponente se habia fugado de la prision?

Contestó: que al declarante se lo dijo el ex-Jeneral Melo, ordenándole que fuese a ver qué oficial era el que habia estado encargado de la guardia para que lo pusieran preso, i que no se hizo mas averiguacion.

24.ª ¿Si no se pusieron presos al portero del Palacio, al criado i a la cocinera tambien?

Contestó: que cuando el declarante llegó al Palacio ya estaban presos los que se citan; pero que ignora de órden de quién.

25.ª ¿Si cuando el esponente le habló de ese movimiento que dice, fué delante de alguna otra persona?

Contestó: que no, que como era reservado estaba solo.

26.ª ¿Que de qué movimiento dice que le habló el esponente?

Contestó: que como en esos dias se hablaba de una reforma jeneral en el país, ese era el movimiento de que le habló al declarante:

27.ª Si despues del diez i siete de abril i ántes de venir el testigo a servir de carcelero del esponente se vieron siquiera?

Contestó: que sí, en el cuartel de San Francisco, porque el declarante venia con frecuencia de Facatativá.

28.ª ¿Que si el testigo vió al esponente ántes de haber sido trasladado del Palacio al cuartel de San Francisco, en el tiempo que estuvo preso en el Palacio?

Contestó: que sí, que fué una vez con el señor Alejandro Gaitan.

29.ª ¿Que cómo supo el testigo que el esponente salia del cuartel de San Francisco ántes de que él se hiciese cargo de su persona?

Contestó: que porque se dijo en Facatativá, que lo sacaba el Comandante Bohorques.

30.ª Si supo en el cuartel de San Francisco, cuando estuvo encargado de la persona del esponente, porque alguno se lo hubiera dicho, que él salia de la prision?

Contestó: que nó.

31.ª Si se volvió el testigo de Honda porque, segun dice, lo llamó el esponente, i que le habló de movimiento, interpretándolo él que era para hacer una reforma en el país, segun se decia; ¿cómo tomó parte en la revolucion del diez i siete de abril, cuando el resultado de dicha revolucion fué la caida del Gobierno, la prision del Presidente i su continua-

cion invariable, hasta que pudo fugarse, a fines del mes de noviembre, siendo la primera víctima de esa revolucion la misma persona que dice le escribió a Honda?

Contestó: que entró en la revolucion del diez i siete porque la revolucion era hecha, como tiene dicho, por el Presidente de la República, i que por estar altamente convencido de esto, fué que entró en la revolucion, i que para el declarante el Gobierno no habia caido en la revolucion, ni cree que el Ciudadano Presidente estuviera preso de buena fé.

32.ª ¿Si no supo en el momento mismo de la revolucion que el Presidente de la República la habia rechazado abiertamente, desechando con indignacion la dictadura que se le ofreciera; que en consecuencia fué reducido a prision, terminándola bajo la vijilancia del mismo testigo?

Contestó: que oyó decir en la plaza que la habia rechazado; pero que tambien oyó decir que ese era el plan convenido entre el Ciudadano Presidente i los que habian hecho la revolucion.

En este estado, i habiendo manifestado el Ciudadano Presidente que no tiene otras preguntas que hacer al testigo, el señor Majistrado Juez dió por concluida esta declaracion, i leida que fué manifestó el testigo estar conforme con lo que ha espuesto, que es mayor de veinticinco años, vecino de esta ciudad i que le tocan las jenerales de compadre con el Ciudadano Presidente. I firma con el señor Majistrado Juez i el Ciudadano Presidente por ante mí el presente Secretario, de que certifico.

MANUEL A. SANCLEMENTE.—JOSÉ MARÍA PERALTA.—JOSÉ MARÍA OBANDO.—JUAN N. ESGUERRA, Secretario.

Es copia.—Secretaría de la Suprema Corte.—Bogotá, doce de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco.

JUAN N. ESGUERRA.

República de la Nueva Granada.—Gobernacion de la provincia.—Seccion 3.ª—Número 6.º—Popayan veinte de febrero, de mil ochocientos cincuenta i cuatro.

Señor Secretario de Estado del Despacho de Guerra.

El señor Jefe político i municipal del canton de Bolívar, con fecha 15 del presente mes, en nota oficial marcada con el número 21, me dice lo que copio.

"Están efectuando los alistamientos de las compañías de Guardia nacional ausiliar, i ya se ha mandado a los Alcaldes respectivos que posesionen a los oficiales nombrados por el Poder Ejecutivo i se les haga reconocer; pero desgraciadamente se han fijado para la eleccion en hombres de los ménos aparentes, i mui mal queridos de los pueblos, por cuya circunstancia han encontrado sus embarazos los Alcaldes, que he tenido que remover, manifestándoles que aquellos nombramientos deben respetarse i obedecerse. Lo que digo a U. para su conocimiento."

Lo trascribo a U. para que se sirva ponerlo en conocimiento del Ciudadano Presidente de la República, informándole que, en efecto, la Guardia nacional ausiliar de la provincia se organizaria sin mucha dificultad si todos los Jefes i oficiales nombrados fuesen los mas queridos i de popularidad en los distritos parroquiales.

Soi de U., señor Secretario, mui atento servidor.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

República da la Nueva Granada.—Gobernacion de la provincia.—Número 37.—Popayan 25 de abril de 1854.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Guerra.

En vista de la comunicacion de U. de 11 de abril, número 16, seccion 1.ª en que me comunica la resolucion del Poder Ejecutivo sobre nombramiento de Jefes i oficiales de la Guardia nacional, contestó con la nota que en esta misma fecha dirijo al señor Secretario de Gobierno.

"El órden constitucional se ha restablecido en todos los pueblos de la provincia; pero no la tranquilidad de los ánimos, porque corren rumores de que se prepara un golpe decisivo, en combinacion de los descontentos i anarquistas de Buenaventura, Cauca i Pasto, dirijidos de la capital de la República.

"I estos rumores, mas o ménos fundados, acaso produzcan por sí solos un gran mal, que sea difícil contener. Si la tempestad está aplacada i si al conjurarla en su principio he tenido la grandísima fortuna de obtener un brillante resultado sin una gota de sangre, sin una lágrima, i de que los pueblos recuerden el impulso jeneroso de mis sentimientos; temo, con sobra de razon, que al repetirse, no pueda contenerlos en su furor contra los anarquistas que pretenden volcar el órden constitucional i hacer una burla de los mas sagrados principios, resucitando envejecidos odios i preparando el campo a las venganzas i a represalias de sangre.

"La adjunta copia impondrá al señor Secretario i al Poder Ejecutivo de los planes revolucionarios que aún se preparan. La carta que se me dirije es de sujeto respetable, de criterio i abonado en todos sentidos. Como este aviso ha recibido otros la Gobernacion por conductos no ménos fidedignos.

"Desde mucho tiempo ántes he indicado al Poder Ejecutivo las medidas convenientes para calmar los ánimos, asegurar la paz i afianzar el réjimen constitucional. Desgraciadamente mis indicaciones no han merecido su aprobacion; i por la Secretaría de Guerra se me comunica que el Gobierno no tiene por conveniente reformar la organizacion de los guardias nacionales de esta provincia, ni variar aquellos Jefes i oficiales que ni son populares, ni prestan garantía alguna en favor del órden público. Los hechos han comprobado mis leales i patrióticas indicaciones, i me han justificado, no solo en este respecto, sino tambien con respecto a los Jefes i oficiales de la guarnicion i sobre otros puntos de Administracion i Gobierno.

"Creo que yo obro con lealtad a la causa constitucional, al Poder Ejecutivo como su ajente inmediato, i como hombre de honor, en quien han depositado toda su confianza los pueblos de esta provincia."

Soi de U., señor Secretario, su atento servidor.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

Es copia.—Secretaría de la Suprema Corte.—Bogotá, doce de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco.

JUAN N. ESGUERRA.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de la Cámara del Senado.—Número 31.—Bogotá, 6 de marzo de 1855.

Ciudadano Presidente de la Comision instructora.

Os remito copia de la parte del acta en lo relativo a la próroga del término señalado para la celebracion del juicio de responsabilidad seguido al Ciudadano Presidente de la República, i los ex-Secretarios de

Gobierno i Guerra, acordada por el Senado en la sesion del 3 del que cursa.

Soi vuestro obsecuente servidor.

El Oficial mayor, JUAN E. ZAMARRA

Copia de la parte del acta en lo relativo a la próroga del término señalado para la celebracion del juicio de responsabilidad seguido al Ciudadano Presidente de la República i los ex-Secretarios de Gobierno i Guerra.

Pasóse a considerar las variaciones introducidas por la Cámara de Representantes a la "Lei derogando la autorizacion que se confirió al Poder Ejecutivo por el artículo 2.º de la lei de 31 de mayo de 1852, sobre arbitrios." El art. 1.º fué negado, el 2.º adoptado, el 3.º negado. Luego el ciudadano Rodríguez fijó esta proposicion: "Reconsidérese el artículo 3.º" Sometida a discusion, en el curso de ella, la Comision Instructora del proceso hizo esta mocion, que fué aprobada con los votos exijidos por el reglamento, espresando el Ciudadano Mallarino su voto negativo a estai a la proposicion que le sigue: "Suspéndase el debate para considerar esta proposicion: Reconsidérese la resolucion del Senado sobre próroga del término señalado para la celebracion del juicio de responsabilidad." Suspenso el debate se aprobó la proposicion,-i pasóse, en consecuencia, a discutir el proyecto resolutivo propuesto por la Comision, en la sesion del 1.º del que cursa, que, modificado por el Ciudadano Malo Blanco, denuevo, es como sigue: "Por cuanto a no haberse evacuado las pruebas pedidas en tiempo, sin culpa de las partes: de conformidad con lo prevenido en el artículo 369 del código de procedimiento en negocios criminales; trasfiérese para el 15 de marzo la celebracion del juicio que se sigue al Ciudadano Presidente de la República, i a los ex-Secretarios de Gobierno i de Guerra." El Ciudadano Cárdenas lo submodificó poniendo "catorce" en vez de "quince;" i el Ciudadano Múnera modificó la submodificacion, sustituyendo el numeral "catorce" por el "veinticuatro." Sometida a discusion la modificacion del Ciudadano Múnera, fué negada; i aprobada la submodificacion del Ciudadano Cárdenas, en votacion nominal, a peticion del Ciudadano Pradilla, por diez i seis votos afirmativos de los ciudadanos Angulo, Ariza, Arosemena, Ballesteros, Cárdenas, Castro, Echeverría, Guardia, Malo Blanco, Moreno (Manuel José,) Múnera, Orbegozo, Ortiz, Pradilla, Rodríguez i Valencia; contra doce negativos, de los ciudadanos Abadía, Arboleda, Barreto, Benito, Caicedo, Madrid, Mallarino, Mosquera, Moreno (Ignacio), Quintero, Rico i Suárez. La misma Comision fijó esta mocion, que fué igualmente aprobada: "Escítese al señor Secretario de Gobierno para que mande apresurar la publicacion del proceso de responsabilidad que se sigue ante el Senado." Soguidamente el Ciudadano Mosquera propuso esta mocion, que fué negada:—"Nómbrese una Comision que ponga en conocimiento de la Cámara de Representantes lo que acaba de resolver el Senado en el juicio de responsabilidad que se sigue al Ciudadano Presidente de la República i ex-Secretarios de Estado."

Es copia.

Por el Secretario, el Oficial mayor,—JUAN E. ZAMARRA.

Comision Instructora.—Bogotá, 6 de marzo de 1855.

Notifíquese a las partes la próroga del término para la celebracion del juicio, que será el 14 de los corrientes. Notifíqueseles tambien que tie-

nen el derecho de concurrir a informarse de las pruebas para formar sus alegatos.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia seis de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco, notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Acusador.—Quedó enterado i firma.

CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia seis de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco, notifiqué la providencia anterior al Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

OBANDO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia seis de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco, notifiqué la providencia anterior al Defensor del Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

AGUILAR.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia seis de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco, notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Gobierno, Señor Antonio del Real.—Quedó impuesto i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El dia seis de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco, notifiqué la providencia anterior al ex-Secretario de Guerrra, Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga.—Quedó enterado i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de la Cámara del Senado.—Número 33.—*Bogotá*, 10 *de marzo de* 1855.

Ciudadano Presidente de la Comision instructora.

El Senado, en su sesion de hoi, adoptó la siguiente resolucion con que concluye el informe de la Comision instructora, referente a la próroga del plazo señalado para la celebracion del juicio de responsabilidad del Ciudadano Presidente de la República. Ella dice así:—"No es legal la próroga que se solicita, escítese a la Suprema Corte de la Nacion para que, si está en sus facultades legales, difiera para otro dia la cele-

bracion del juicio que se sigue en ese Tribunal al Ciudadano Presidente de la República, en caso de que para el diez i nueve no esté concluido el del Senado."

La que os trascribo, acompañandoos la solicitud i el informe, todo en dos fojas útiles, para los fines consiguientes.

Soi vuestro obsecuente servidor,

JUAN E. ZAMARRA.

Ciudadanos Senadores.

Otra vez tiene que ocurrir el Defensor del Ciudadano Presidente de la República, para manifestar los graves inconvenientes que presenta la celebracion del juicio, el dia señalado hasta ahora. El Defensor no exije sino las garantías indispensables en obsequio de su cliente, i por eso se permite algunas observaciones, para que el Senado se ocupe de un negocio que sí tiene su importancia. El juicio debió haberse celebrado el dia 6 en el Senado, i el 19 en la Suprema Corte, pero por una novedad inesperada se señaló el dia 14 para que tuviera lugar el juicio ante el Senado, sin considerar que en la Suprema Corte no se hacia igual alteracion; de manera que la diferencia entre los dos juicios se redujo a solo cuatro dias, los que hai del 14 al 19; i cualquiera se puede imajinar que en uno de los dos juicios ha de quedar el Ciudadano Presidente de la República indefenso, pues se le privaria de esplicar personalmente hechos de mucha monta, que influirán en su vindicacion. Esta es una garantía, i es lo que se reclama, que no se puede arrebatar a un acusado, sin esponerlo a que pierda lo que la lei ha querido concederle; porque, una de dos cosas ha de ser, o la defensa es un derecho imprescriptible, o el Ciudadano Presidente habia de bilocarse. Esto, i la consideracion de que ha de tener el derecho de examinar las pruebas de dos procesos, a cual mas complicado, es un motivo de mas para que no se impida, siquiera, el exámen de los respectivos espedientes, creando una imposibilidad física, que al no poderse vencer por el procesado, equivale a privarlo de los recursos legales para su defensa. Tendréis, Ciudadanos Senadores, que procurar una próroga, miéntras pasa el juicio en la Corte Suprema, que será como de ocho dias, o requerir a este Tribunal para que difiera el dia del juicio, por lo ménos, hasta el 30 de este mes. De cualquiera de los dos modos se salvará el inconveniente insuperable de que se os ha hablado, i no quedaria un pretesto de queja, incontestable siempre, como una falta de las garantías constitucionales.

Conciliada esta dificultad, Ciudadanos Senadores, el que tiene el honor de hablaros, será un testigo mas de vuestra rectitud.

Bogotá, marzo 10 de 1855.

A. AGUILAR.

Ciudadanos Senadores.

Vuestra Comision instructora del proceso de responsabilidad, ha visto la solicitud del Defensor del Ciudadano Presidente sobre próroga del término para la celebracion del juicio, i pasa a informaros su concepto.

La lei permite al Senado prorogar dicho término (artículo 369), cuando sin culpa de las partes, no se hayan podido evacuar pruebas conducentes, pedidas en tiempo. En el caso presente, las pruebas están evacuadas en su mayor parte, faltando solo algunas cópias de la Corte Suprema de la Nacion, que estarán agregadas al proceso ántes del dia 14, i el reconocimiento de algunas cartas de Pasto i Popayan, que se

pidió tarde, documento que no es necesario, porque obran las cartas orijinales, cuyo mérito puede estimar i admitir el Senado en su calidad de Jurado.

Ademas, la razon que espresa el Defensor no es suficiciente para que por ella sola se otorgue la próroga. Cinco dias que promedian entre el 14 i el 19, parecen bastantes para que el Ciudadano Presidente asista al juicio ante el Senado, i quede espedito para asistir al de la Corte Suprema.

En consecuencia la Comision tiene la honra de proponeros la siguiente resolucion.

"No es legal la próroga que se solicita. Escítese a la Corte Suprema de la Nacion para que, si está en sus facultades legales, difiera para otro dia, la celebracion del juicio que se sigue en ese Tribunal al Ciudadano Presidente de la República, en caso de que para el 19 no esté concluido el del Senado.

Bogotá, 10 de marzo de 1855.

VICENTE CÁRDENAS.—JUSTO AROSEMENA.—BENIGNO BARRETO.

Comision instructora.—Bogotá, 10 de marzo de 1855.

Notifíquese a las partes lo resuelto por el Senado en la solicitud de próroga que elevó el Defensor del Ciudadano Presidente.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—BARRETO.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En diez de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco hice saber el auto que antecede al Ciudadano Acusador.—Quedó impuesto i firma.

CAMACHO ROLDAN.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En diez de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco hice saber el auto anterior al Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

OBANDO.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En diez de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco notifiqué el auto que antecede al Defensor del Ciudadano Presidente de la República.—Quedó impuesto i firma.

AGUILAR.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En diez de marzo de 1855, notifiqué el auto anterior al ex-Secretario de Gobierno señor Antonio del Real.—Quedó enterado i firma.

DEL REAL.
El Secretario del Senado,
PEREZ.

En diez de marzo de 1855, hice saber el auto anterior al ex-Secre-

tario de Guerra, Ciudadadano Jeneral Valerio Francisco Barriga.—Quedó impuesto i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado,

PÉREZ.

En doce de marzo de 1855, entregué al Defensor del Ciudadano Presidente de la República las pruebas del Ciudadano Acusador, evacuadas hasta hoi, constantes de trescientas cinco fojas útiles; i despues de haberlas tenido en su poder las devolvió, por no necesitarlas mas.

AGUILAR.

El secretario del Senado,

PÉREZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Gobierno.—Seccion 2.ª—Número 5.º

Señor Secretario de la Cámara del Senado.

El señor Secretario de la Suprema Corte, con fecha 5 del corriente, número 4.º, dirijió a este Despacho la siguiente comunicacion.

"Acompaño a usted en 10 fojas útiles, copia autorizada de un escrito del doctor Andres Aguilar, como Defensor del Ciudadano Presidente de la República, articulando incompetencia en la Suprema Corte para conocer de la causa instruida contra dicho Ciudadano Presidente, por los delitos de traicion i rebelion; de lo espuesto por el señor Procurador Jeneral, i de lo resuelto en sala de primera instancia por el señor Majistrado Juez, que conoce de la causa."

Lo que tengo la honra de trascribir a usted acompañándole los documentos que se mencionan, para conocimiento de esa honorable Cámara.

Soi de usted atento servidor,

PASTOR OSPINA.

Bogotá, 13 de marzo de 1855.—Al proceso.

CÁRDENAS.

Señor Ministro Juez de la Suprema Corte.

El Defensor del Ciudadano Presidente de la República tiene la honra de dirijiros la palabra, para espresar que hasta ahora se le están siguiendo dos juicios, uno ante el Senado, por la responsabilidad en que haya incurrido, con motivo de los acontecimientos ocurridos antes de la desastroza revolucion del diez i siete de abril, i el otro ante la Suprema Corte de la Nacion, por los delitos de que hablan los artículos 140 i 232 de la lei 1.ª, tratado 4.º, parte 2.ª de la Recopilacion Granadina; i en vista de varias disposiciones legales se ocurre la duda de quién sea el Juez competente, que haya de conocer esclusivamente de este ruidoso proceso, reunidas ya por acumulacion las dos causas. Afortunadamente la Suprema Corte de la Nacion i el Senado son las dos corporaciones mas prominentes de la República en donde se hallan personajes de distintas categorías, i mas notables aún por su ilustracion e imparcialidad, no habrá dificultad en conciliar este conflicto, supuesto que hai razones poderosas, que en la deliberacion de cada una de esas corporaciones sabrán tomarse en cuenta, pesar su mérito i decidirlas conforme a la Constitucion i a las leyes complementarias; la justicia será la que triunfe, porque de tales Tribunales no se puede aguardar nada ménos.

El inciso 2.° del artículo 5.° de la Constitucion, en su última parte manda como una garantía, que deben tener los granadinos, no poder ser juzgados ni penados por comisiones especiales, sino por los Jueces naturales, a virtud i en conformidad de leyes preexistentes, despues de haber sido vencido en juicio. El artículo 21 dá esclusivamente al Senado la facultad de conocer en las causas de responsabilidad contra el encargado del Ejecutivo; el 22 dice que la lei determinará precisamente las formalidades de estos juicios; el artículo 42 en el inciso 1.°, dice: que la Suprema Corte conocerá de las causas por solo delitos comunes contra el Designado para ejercer el Poder Ejecutivo, pero no por delitos políticos ni de responsabilidad. Aparte de esto, entre las atribuciones del Poder Ejecutivo se encuentra la undécima de que habla el artículo 34, en donde se hace la distincion de lo que son delitos comunes i los de responsabilidad de los empleados públicos. Estas disposiciones i lo que se vé en la lei de 26 de mayo de 1849, cuyo título manifiesta, como toda ella, que los delitos políticos no son delitos comunes, en vuestra deliberacion deben tener mucha importancia, porque ellas tienen mas o ménos relacion con la cuestion principal que ahora se propone de competencia i acumulacion, sin que pierdan su mérito especial en la instruccion del proceso, i fallo que hubiera de dar el Senado, si conociera esclusiva i especialmente de la causa de responsabilidad, porque muchos de estos artículos, sobre todo el 5.°, en el inciso citado, i el 22, son una garantía, que el Ciudadano Presidente de la República, no puede ceder, sino cuando ya se le niegue absolutamente. El que habla reclama de vosotros lo que dispone el artículo 256 del Código de procedimiento en los negocios criminales. Esta disposicion tiene su valor, i la aplicacion incumbe a la Corte Suprema, pero ella es tan terminante, que se necesita de todo el respeto de quien decida lo contrario para someterse, i creer que no deben acumularse los dos procesos, i mas existiendo el artículo 7.°, que dice: por un solo delito, i aunque sea culpa no mas, no se seguirán diferentes espedientes, ni contra un mismo reo habrá diferentes juicios, apesar de que se hayan cometido diferentes delitos o culpas. Sin contar con estas disposiciones, hai una razon que salva la imposibilidad que actualmente se toca, al estarse siguiendo un juicio en dos Tribunales, por un mismo delito, que el término de prueba coincida con una i otra causa, con mas que los alegatos en el Senado serán el seis de marzo, i los de la Suprema Corte el dia ocho; pero es necesario suponer que el juicio que ha de tener lugar primero, dure de cuatro a ocho dias; es decir que el procesado perderia la prenda de alegar, para esplicar los hechos ante la Corte Suprema. Nada de esto importara, si por la imposibilidad física de bilocarse el acusado, no estuviera privado del único medio de defensa, sobre todo para combatir las pruebas testimoniales. Sucede que de las diez a las tres de la tarde, se toman las declaraciones en la Corte Suprema de los testigos, que se ha pedido declaren delante del procesado, conforme al artículo 210 del Código de procedimiento en los negocios criminales; i la Comision del Senado despacha precisamente a las mismas horas, i allí ha pedido por el procesado, que los testigos de la parte contraria declaren indispensablemente en presencia de él. Este, "indispensablemente," es la garantía irremediable, si se le hace perder al Majistrado por quien se os habla: va a demostrarse; hai multitud de testigos, que suponen en sus declaraciones, o que no es suposicion, confidencias que ha habido con el que habla esclusivamente; debéis figuraros que unos dirán la verdad i otros pueden equivocarse, aun sin malicia, pero la verdad es que desde que se dice confidencia, se entiende que ha pasado entre dos: i si el testigo se equivoca ¿qué otro remedio para rectificar esa equivocacion que el careo,

si la confidencia ha pasado entre dos? Difícil es suponer que haya otro recurso, para desvanecer el dicho de los testigos en cualquiera de los casos propuestos, salvo que se quiera hacer sucumbir al procesado en esa especie de tortura: suposicion que sería altamente ofensiva a la Corte Suprema i al Senado, si hubiera quien se atreviese a pensarlo siquiera; demasiadas consideraciones merece cualquiera Juez, porque su mision es de paz, no inquisitorial; i la Corte Suprema, cualquiera que sea su fallo, siempre será respetada para el que tiene el honor de hablaros. Habia dicho que esta razon sería suficiente, para salvar la dificultad que contiene la complicacion de los dos procesos; pero ahí está la lei de veintiseis de mayo de 1849. Es decir que reconoce espresamente que los delitos de que hablan los artículos 140 i 232 son delitos políticos, luego la Corte Suprema no puede conocer de la causa que, por traicion i rebelion, se le está siguiendo al que ejercia el Poder Ejecutivo en el malhadado diez i siete de abril, porque la atribucion 1.ª del artículo 42 de la Constitucion solo habla de los delitos comunes, i el inciso 2.º del artículo 5.º de la Constitucion, prohibe el juzgamiento por comisiones especiales; i un Juez incompetente, no es mas de una mera comision especial i la Suprema Corte es incompetente. Demasiado se ha llamado vuestra atencion respecto de estas escepciones; la materia en verdad, lo merecia, pudiera decirse mucho mas, i con fundamento, en obsequio de la acumulacion de las causas, para que no se divida la continencia de ella; pero se teme tambien molestar vuestra atencion; con lo dicho hai para que formeis juicio, e impidais que continúen dos procesos, i del modo monstruoso que se están siguiendo, por la absoluta incompatibilidad; si resolviéreis sobre la incompetencia se salvarán todos vuestros inconvenientes, conciliando las garantías del procesado con las de la vindicta pública.

A vuestra deliberacion quedan sometidas estas cuestiones de vital importancia, aun para el honor de la Corte Suprema i el Senado; i el que tiene el honor de hablaros, no se promete ménos, en obsequio de la justicia, que una resolucion constitucional, i en consonancia con las leyes complementarias de la materia.

Se cree por el defensor del Ciudadano Presidente de la República, que vuestra justificacion sostendrá la competencia negativa, porque es mui difícil echar por tierra la Constitucion, que previene a los funcionarios públicos sus deberes, i dá a los ciudadanos las garantías que constituyen la seguridad en todo sentido. Por lo mismo es de esperarse que vuestro auto sobre incompetencia sea tan meditado como legal.

Bogotá, febrero veintitres de mil ochocientos cincuenta i cinco.

A. AGUILAR.

Suprema Corte de la Nacion.—Bogotá, veinticuatro de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco.—Sala de primera instancia.—Al señor Procurador Jeneral.—SANCLEMENTE.—ESGUERRA, Secretario.

Señor Majistrado.

La cuestion que ha promovido el Defensor del Ciudadano Presidente de la República sobre incompetencia de la Corte Suprema de justicia, para conocer de la causa que ante ella se sigue a aquel funcionario, tiene dos fundamentos: 1.º la confusion que hace el Defensor, de los delitos que son objeto del proceso ante el Senado, con los que dan motivo a la causa de que está conociendo la Suprema Corte.

Ante aquella Cámara se sigue el juicio de responsabilidad, intentado contra el Ciudadano Presidente, por mal desempeño en el ejercicio de sus

funciones, *delito privilejiado*, que solo el individuo que sea Presidente puede cometer.

I ante la Suprema Corte se halla procesado el Ciudadano Presidente por traicion i rebelion, delitos que cualquier individuo puede cometer, i que por lo mismo están comprendidos en la clase de los *comunes*.

No son, pues, uno mismo e idéntico proceso el iniciado ante el Senado, i el que se sigue ante la Suprema Corte; i el Ciudadano Presidente no será juzgado por el mismo delito, por dos Jueces diversos, sino que será juzgado ante dos Tribunales diferentes, por dos delitos distintos, con arreglo a lo que dispone la escepcion 1.ª del artículo 7.º del Código de procedimiento en los negocios criminales, que así permite hacerlo, cuando los delitos pertenecen a distintas jurisdicciones. 2.º el concepto errónco de que la traicion i rebelion, no son delitos comunes, i que por consiguiente no están comprendidos en la disposicion del inciso 1.º del artículo 42 de la Constitucion, que solamente defiere a la Corte la facultad de conocer de las causas que se formen al Presidente por *delitos comunes*.

Examinando detenidamente la Constitucion i las leyes que rijen en el país, i los espositores de la lejislacion española, solo se encuentra que estos dividen los delitos, en públicos i privados, i que aquellos los distinguen en delitos de responsabilidad por razon del oficio público que ejerce un individuo, i delitos comunes, que son las faltas que todos pueden cometer; i solo en el título de la lei de veintiseis de mayo de mil ochocientos cincuenta i nueve, que hizo algunas variaciones en la lejislacion penal, se encuentra la denominacion de delitos comunes por contraposicion a los delitos políticos. Pero como el título de una lei no es una disposicion legal, sino una mera enumeracion mas o ménos inesacta del contenido de la misma lei, dicho título no puede tenerse en cuenta, en presencia de las disposiciones positivas de la Constitucion i de las leyes, que, al deferir a los jueces la facultad de juzgar, siempre dicen que ella se estiende, bien sea a las faltas que se cometen por los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones, las que dan lugar a los juicios de responsabilidad, bien a las faltas comunes que puede cometer todo individuo, sea o nó, empleado público. Estas dos locuciones se encuentran siempre, una a continuacion de la otra, en todas las disposiciones positivas de la Constitucion i de las leyes, que dan la facultad de juzgar i designar las faltas que pueden ser objeto de los juicios; disposiciones a que las autoridades deben sujetarse, i no a un título mas o ménos impropio de una disposicion lejislativa, que solo prueba que se padeció una equivocacion al enunciar el contenido de aquella disposicion. Así es, pues, que ateniéndonos a la parte preceptiva de la Constitucion i de las leyes, que es la obligatoria, no podemos de ninguna manera calificar los delitos sino como faltas en razon del oficio público que se ejerza, i faltas en razon del no cumplimiento de los deberes que las leyes del país imponen a todos los ciudadanos, o violacion de dichos deberes, que es lo que se llama delitos comunes. Si la mente del Lejislador no hubiera sido esta, i se admitiese que hai una clase de delitos que no son, ni las faltas que hacen incurrir en responsabilidad a los empleados, ni las faltas comunes, i que esa clase de delitos son la traicion i rebelion, que forman una especie aparte, se seguiria el inconcebible absurdo de que el Lejislador habria querido que ningun Juez juzgase a los mayores criminales, que son los que cometen aquellos graves delitos. Se seguiria tal absurdo, porque es claro que, no estando deferida a ningun Juez la facultad de conocer de los juicios que se intenten *por delitos políticos*, no habria quien pudiese juzgar a los que los cometiesen. Pero tal cosa no puede suponerse, cuando el Lejislador ha erijido en delitos la traicion i la rebelion, i otras faltas que son conocidas con el nombre de políticas, porque vulgarmente se las ha querido llamar así, aun-

que no por eso dejan de pertenecer a la especie de las comunes. No tiene tampoco fuerza para fundar la pretension del defensor del Ciudadano Presidente, el argumento que se quiere deducir en favor de ella, de los términos en que está redactado el inciso 11 del artículo 34 de la Constitucion, que dá al Ejecutivo la facultad de conceder amnistías e indultos jenerales o particulares. Es verdad que admitiendo que la traicion i rebelion son delitos comunes, como no puede dejar de admitirse, por las razones constitucionales i legales que dejo enunciadas, se deduce claramente que el Ejecutivo no puede conceder indultos por tales delitos, supuesto que le está espresamente prohibido el concederlos por delitos comunes. El Ejecutivo, pues, habrá escedido sus facultades, concediendo indultos por traicion i rebelion, porque en el inciso citado no se le defiere tal atribucion, siendo como es en realidad, enteramente frustránea, por carecer de objeto sobre que ejercerla. Por otra parte, si el Ejecutivo ha procedido bien concediendo indultos por traicion i rebelion, es porque estas faltas no son delitos comunes; i entónces el Senado obró mal en pasar a la Corte Suprema la causa por traicion, iniciada contra el Ciudadano Presidente, i la Corte ha hecho mal en entrar a conocer de ella. Pero evidentemente no son, ni el Senado, ni la Corte quienes han escedido sus facultades, porque el argumento del defensor del Ciudadano Presidente no está fundado en las disposiciones preceptivas de las leyes, como lo están todos los que dejo aducidos para probar que la Suprema Corte es competente para conocer en la causa que es materia de esta cuestion. Demostrado que la Corte está procediendo con arreglo a sus facultades, es cierto que el Ejecutivo ha escedido las suyas ejerciendo la facultad de indultar a los reos de traicion i rebelion. Esta es mi conviccion; pero no porque yo tenga esta conviccion, quiero decir por esto que la conducta del Ciudadano encargado del Ejecutivo i de sus Secretarios haya sido vituperable, cuando al conceder los indultos que han espedido han sido inspirados por las mejores i mas patrióticas intenciones, i guiados por la conviccion que tenian de que la mente del Lejislador habia sido deferirles aquella facultad, i no consignar en la Constitucion una atribucion frustránea. Estos ciudadanos, que con tanto valor i tan laudable abnegacion de sí mismos se han cargado con la responsabilidad de tantos de los actos que han contribuido al restablecimiento del órden constitucional, no creo que desdeñen de seguir la práctica de los paises en que hai gobiernos representativos, ocurriendo francamente a las Cámaras lejislativas por un acto de indulto. Los mas notables hombres de Estado en Inglaterra, así lo han hecho cuando encargados del Gobierno Ejecutivo, i no estando reunido el Parlamento, han tomado medidas urjentes i necesarias, que no podian aguardar a la reunion de las Cámaras. Un acto de indulto (*a bill indemnity*) ha sido solicitado muchas veces por el Ministerio inglés, para legalizar su conducta, i el Parlamento, a nombre de la Nacion, lo ha espedido. Este es el partido que puede adoptarse por los miembros del Ejecutivo en el caso en cuestion.

En mérito de lo espuesto, como Procurador jeneral de la Nacion, os pido: 1.° que declareis sin lugar la solicitud del Defensor del Ciudadano Presidente de la República, por carecer de fundamento constitucional o legal: 2.° que os sirvais disponer que a la mayor brevedad se pase copia de dicha solicitud i de esta esposicion al Poder Ejecutivo, para que promueva ante el Congreso la aclaratoria conveniente del inciso 11 del artículo 34 de la Constitucion, llenando el vacío que en él se nota, a fin de que no sea frustránea la facultad que él concede por falta de objetos sobre qué ejercerla, i para lo mas a que haya lugar, si se aceptan las indicaciones que me he permitido hacer.

Bogotá, 25 de febrero de 1855.-

GONZÁLEZ.

Suprema Corte de la Nacion.—Bogotá, 26 de febrero de 1855.—*Sala de primera instancia.*

Autos con citacion.—SANCLEMENTE.—ESGUERRA, Secretario.

En el mismo dia se citó al Señor Doctor Andres Aguilar.

AGUILAR.

ESGUERRA, Secretario.

En el mismo dia se citó tambien al Señor Procurador jeneral.

GONZÁLEZ.

ESGUERRA, Secretario.

Suprema Corte de la Nacion.—Bogotá, 2 de marzo de 1855.—*Sala de primera instancia.*

Vistos: El defensor del Ciudadano Presidente de la República ha promovido un artículo que tiene por objeto el que la Suprema Corte se declare incompetente para conocer de la causa criminal que sigue contra aquel por los delitos de traicion i rebelion, i pide al mismo tiempo que dicha causa i la de responsabilidad pendiente ante el Senado contra el mismo funcionario se acumulen, pero sin espresar si es al Senado o algun Tribunal o Juzgado a quien deba promoverse la competencia negativa, ni tampoco ante quién deba hacerse la acumulacion de autos. Sobre ámbos puntos se ha oido al Señor Procurador jeneral de la Nacion, i en vista de lo espuesto por él, i de lo alegado por dicho defensor, procede la Suprema Corte a resolver el artículo, cuyos fundamentos son los siguientes: 1.° que el inciso 2.° artículo 5.° de la Constitucion de la República garantiza a los granadinos "el no ser juzgados ni penados por comisiones especiales:" 2.° que conforme al artículo 42 de la misma Constitucion, corresponde a la Suprema Corte el conocimiento de las causas por delitos comunes contra el Presidente de la República, pero no el de las que se le sigan por delitos políticos o de responsabilidad: 3.° que el inciso 11 artículo 34 hace distincion entre estos últimos: 4.° que el título de la lei de 26 de mayo de 1849 i todas sus disposiciones manifiestan que los delitos políticos no son delitos comunes; i 5.° (relativo a la acumulacion de autos) que debe cumplirse con lo dispuesto en los artículos 7.° i 256 del Código sobre procedimiento criminal, para que no se divida la continencia de la causa. Entrando ahora a examinar la fuerza de estas razones, preciso es convenir en que es mui cierto que los granadinos no pueden ser juzgados ni penados por comisiones especiales. ¿Pero la Suprema Corte está procediendo como tal? Una Comision especial de la naturaleza de la que se trata, es la que se nombra para juzgar en circunstancias estraordinarias, o para instruir un proceso, o para conocer i fallar en determinada causa, viniendo a ser por lo mismo un juez *ad hoc*; i poco esfuerzo se necesita hacer para advertir la notable diferencia que hai entre una Comision de esta clase i la Suprema Corte, que es un Tribunal permanente, creado por la Constitucion, i revestido por ella i por las leyes de jurisdiccion ordinaria i propia, que ejerce constantemente sobre las personas que le están sometidas. La lei 1.ª título 4.° partida 3.ª esplica bien lo que se entiende por jurisdiccion ordinaria, a diferencia de la delegada, i sin necesidad de ocurrir a esa lei para fijar la estension de una i otra i lo que se entiende por comicion especial, baste saber que la misma Constitucion de la República, que prohibe el juzgamiento por ese medio, no era posible que incurriera en la

monstruosa contradiccion de crear la Suprema Corte, i darle atribuciones, si en el ejercicio de estas pudiera ser reputada en algun caso como comision especial. Léjos de serlo, es precisamente el juez natural, a quien, a virtud i en conformidad de las leyes preexistentes, corresponde el juzgamiento del Ciudadano Presidente de la República, por los delitos materia del proceso, con arreglo al mismo inciso 2.° artículo 5.° de la Constitucion, citado por el defensor. Pero este agrega: "el artículo 42 de la Constitucion nacional solo le atribuye a la Suprema Corte el conocimiento de las causas por los delitos comunes contra el Presidente de la República, i no el de las causas por delitos políticos;" i arguye así, partiendo del falso principio de que estos constituyen un jénero aparte i no son una especie de los comunes. I en verdad, si por delito comun se entiende el que puede cometer cualquier individuo, sea empleado o funcionario público, sea militar o sea particular, forzoso es convenir en que los delitos políticos están comprendidos en la denominacion de comunes, porque es evidente que pueden ser perpetrados por los que ejercen i por los que no ejercen funciones públicas. Cuando la Constitucion, pues, atribuye al Senado el conocimiento de las causas de responsabilidad contra el Presidente de la República, i a la Suprema Corte el de las causas *en jeneral* por delitos comunes, comprende sin duda, entre estos, los políticos, porque la misma razon obra en cuanto a estos que en cuanto a los demas, i porque si hubiera querido esceptuarlos lo habria hecho espresamente. I nada importa que en el epígrafe de la lei de 26 de mayo de 1849, se esprese que ella tiene por objeto abolir la pena de muerte *en los delitos políticos*, i la de vergüenza pública *en los comunes*, ya porque el epígrafe de una lei no hace parte de ella ni puede considerarse como una de sus disposiciones, como lo ha dicho mui bien el Señor Procurador jeneral, i ya porque claramente se conoce que la denominacion de políticos de que usó fué *en contraposicion de* los demas delitos comunes. Pero prescindiendo de esto, por no ser un argumento tomado de la lei misma el que hace el Defensor, necesario es tener presente que la Constitucion de la República no hace distincion de delitos políticos como un jénero aparte, i que la lei tampoco la establece; siendo de notarse que al atribuir la de 29 de mayo de 1852 a los jurados que ella instituye la calificacion de los hechos, omisiones, resoluciones o designios, que como *delitos* culpas &c. tengan señalada alguna pena, entre otras *escepciones* hace la de los delitos de traicion i rebelion i de los que se cometan por los empleados o funcionarios públicos en su calidad de particulares; i cuyo conocimiento esté atribuido, por la Constitucion, a la Corte Suprema de justicia. Pero se dice (a esto equivale el argumento tomado del inciso 11 artículo 34 de la Constitucion) que si no se reconoce tal distincion, el Poder Ejecutivo no puede conceder amnistías e indultos, porque le es prohibido hacerlo por delitos comunes i por faltas cometidas por los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones; i sin entrar la Suprema Corte en el exámen de esta cuestion, por no ser de su competencia ni del caso, le basta observar que la dificultad que pueda ofrecer la disposicion constitucional últimamente citada nada prueba contra la jurisdiccion de la Corte en la causa de que se trata, i por el contrario es un motivo mas para ejercerla. Por lo que mira a la acumulacion de autos, absolutamente no son aplicables los artículos 7.° i 256 del Código sobre procedimiento criminal: 1.° porque la jurisdiccion del Senado i de la Suprema Corte en este caso son privativas i no acumulativas, razon por la cual el primero sometió al conocimiento de la segunda el proceso contra el Ciudadano Présidente de la República por los *delitos comunes* (así los llamó) de traicion i rebelion i aprendió solamente el de la causa de responsabilidad: 2.° porque todos los casos de acumulacion de

que tratan los artículos 249 i siguientes de dicho Código, se refieren a causas atribuidas a los Juzgados o Tribunales, i esta denominacion no corresponde al Senado: 3.° porque aun suponiendo que esas disposiciones legales fueron estensivas al caso en cuestion, habrian quedado reformadas por los artículos 21 i 42 de la Constitucion que han querido que el Senado conozca *esclusivamente* de las causas de responsabilidad i la Suprema Corte de las comunes contra el Presidente de la República; i 4.° porque siendo las causas diversas, por serlo los cargos, bien puede conocer de la de responsabilidad el Senado, i de la comun la Suprema Corte sin que se divida la continencia de ellas. Por estas razones, i de conformidad con lo pedido por el Señor Procurador jeneral, se declara sin lugar la solicitud de que se ha hecho mérito, no solo en la parte relativa a la incompetencia de jurisdiccion, sinó tambien en la que se pretende acumulacion de autos. I en atencion a lo solicitado por dicho señor Procurador jeneral en la última parte de su respuesta, sáquese copia de las piezas que allí menciona i de este auto, i pásese al Poder Ejecutivo por el conducto respectivo.

Notifíquese, SANCLEMENTE.—ESGUERRA, Secretario.

Es copia, JUAN N. ESGUERRA, Secretario.

Número 36.—República de la Nueva Granada.—Secretaría de la Cámara del Senado.—Bogotá, 13 de marzo de 1855.

Ciudadano Presidente de la Comision instructora, &.ª

Considerada por el Senado, en su sesion de ayer, la resolucion con que termina el informe presentado por esa Comision, relativo a la próroga del dia señalado para la celebracion del juicio de responsabilidad que se sigue por ante el Senado al Ciudadano Presidente de la República i ex-Secretarios de Gobierno i Guerra, que han solicitado el primero i el Ciudadano Acusador, ha sido negada.

Tengo la honra de comunicárosla para vuestro conocimiento, devolviendoos los memoriales de los peticionarios.

Soi vuestro obsecuente servidor.

JUAN E. ZAMARRA.

Ciudadanos Senadores.

El Acusador de la Cámara de Representantes, en el juicio de responsabilidad contra el Ciudadano Presidente de la República i los señores ex-Secretarios de Gobierno i de Guerra, tiene la pena de molestar todavía vuestra atencion solicitando retardeis por dos o tres dias el señalado para la vista de la causa.

Las pruebas pedidas para la acusacion están casi todas practicadas: la declaracion de tres o cuatro testigos i la compulsa de cincuenta o sesenta fojas de documentos, que aún faltan, será obra de tres o cuatro dias a lo mas.

De las pruebas pedidas por el acusado principal, Ciudadano Presidente de la República, faltan tansolo algunas copias pedidas a la Corte Suprema, i entiendo que algunos documentos pedidos hoi a la Secretaría de Guerra. Falta tambien el reconocimiento judicial de algunas cartas de personas residentes en Popayán i Pasto, que pueden llegar de un dia a otro, i cuya autenticidad, acaso no tendria embarazo el Acusador en dar por cierta.

Lo que el infrascrito os pide es, pues, el tiempo estrictamente, físicamente necesario para examinar en su conjunto las pruebas producidas ante la Comision, para leer mas de seiscientas fojas de documentos pedi-

dos a diversas oficinas, que apénas han llegado en los últimos dias; i algunas horas para estender por escrito el alegato de conclusion que debe presentarse conforme a la lei.

Bogotá, a 10 de marzo de 1855.

Ciudadanos Senadores.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Ciudadanos Senadores.

El Presidente de la República, sometido a juicio ante vosotros, os pide respetuosamente que prorogueis el dia señalado para la celebracion del juicio, 14 del presente, hasta el 9 del entrante abril.

Fúndase mi peticion en ciertas consideraciones, i, sobretodo, en la condicion legal que establece el artículo 369 del Código de procedimiento en los negocios criminales; voi a mencionarlos:

1.° La Corte Suprema ha señalado el 19 del presente para la celebracion del juicio que ante ella se ventila, siendo yo el acusado; i debiendo durar el exámen del espediente ante vosotros mas de cinco dias, es imposible que el 19 pueda yo comparecer ante la Suprema Corte, que no concederá mas próroga, por haber señalado ya todo el tiempo que le permite la lei.

2.° El proceso no se halla impreso todavía, cuando de su lectura necesitan los Jueces para el exámen de las pruebas que han de formar la conciencia de su fallo.

3.° Siendo imperfecto e irregular el procedimiento por no haber previsto el Lejislador las faltas, a consecuencia de ser este el primer juicio de este jénero que se surte por esos trámites, de modo que no hai ni informe, ni confesion, ni acto determinado de nombrar defensor, medios importantes para descubrir el delincuente, i para su defensa; es preciso que el Juez sea mui ámplio en conceder término de probanza, por cuyo medio se facilita el esclarecimiento de la verdad, que la falta de los otros impide.

4.° A un mismo tiempo, i por unos mismos hechos, se me juzga en dos Tribunales, sin mas diferencia que la calificacion penal que ha tenido a bien dárseles; i no hai medida, i no esposible trazar los límites entre los dos juicios, para reconocer i declarar inconducentes las pruebas que me faltan.

5.° Pruebas de mucha importancia para el juicio han sido ya pedidas al Cauca, Popayán i Pasto, i no se han practicado aún por falta de tiempo, sin que esta culpa sea de mi parte. Vosotros no podeis dejarme indefenso, i debeis darme lo que vosotros podeis i yo no puedo.

6.° Tengo que contestar a las nuevas pruebas del Acusador, criadas en la última próroga que a él le concedisteis i de donde se han hecho nacer otras que debo contestar tambien. Ya he solicitado las unas, que deben evacuarse en el Cauca, i deberé solicitar cuantas me exija la prodijiosa sucecion de las contrarias.

Para poder contestar i destruir tanta accion reunida, Ciudadanos Senadores, un solo elemento de defensa me otorga la lei; el tiempo. Para que se evacuen las pruebas que oportunamente he solicitado, yo no os pido sino lo que me pertenece i necesito, i que solo vosotros teneis el poder legal de darme; el tiempo. Para ello teneis la autoridad que os confiere el artículo 369 del Código de procedimiento en los negocios criminales. De vosotros espero este acto de justicia.

Prision en el Colejio militar, marzo 12 de 1855.

JOSÉ MARÍA OBANDO.

Ciudadanos Senadores.

Vuestra Comision Instructora del proceso de responsabilidad vá a manifestaros su concepto sobre la nueva solicitud de próroga que a un tiempo han hecho el Ciudadano Presidente de la República i el Ciudadano Acusador.

La Comision reconoce i ha sostenido siempre el principio legal de que el Senado no puede acordar próroga del término, sino en el caso de que las pruebas pedidas en oportunidad no se hayan podido evacuar sin culpa de las partes, porque tal es el precepto que contiene el artículo 369 del Código de instruccion criminal.

Las pruebas pedidas al Cauca, Pasto i Popayán, son reconocimientos de cartas particulares que obran orijinales (esceptuada una) en el proceso, i cuyo mérito probatorio, si lo tienen, conservará su fuerza i validez ante el Senado como Jurado Nacional.

Por lo mismo no cree la Comision que la falta de estos reconocimientos sea motivo legal i justo para prorogar el término, mucho ménos cuando tales pruebas se pidieron tarde, esto es en 26 i 28 de febrero, siete dias ántes de espirar el primer término concedido.

Nobstante, contra los cálculos de la Comision, las pruebas que se han pedido a la Suprema Corte de la Nacion aun no acaban de copiarse, i acaso no podrán quedar concluidas i agregadas al proceso para el 14 del corriente; lo cual hace necesaria una pequeña próroga para que el proceso se presente completo al Senado de la República.

En consecuencia, vuestra Comision tiene el honor de proponeros la siguiente resolucion:

"Trasfiérese la celebracion del juicio de responsabilidad contra el Ciudadano Presidente de la República i los ex-Secretarios de Estado en los Despachos de Gobierno i de Guerra, para el 17 del corriente marzo.

Bogotá, a 12 de marzo de 1855.

VICENTE CÁRDENAS.—J. AROSEMENA.—JOSÉ MARÍA MALO.

Bogotá, a 12 *de marzo de* 1855.

En la sesion de hoi, ha sido negada por el Senado la resolucion anterior, propuesta por la Comision Instructora en el informe que ha presentado.

Por el Secretario del Senado, el Oficial mayor.

JUAN E. ZAMARRA.

Comision Instructora &c.—Bogotá, 13 *de marzo de* 1855.

Notifíquese a las partes lo resuelto por el Senado en la solicitud de próroga que le presentaron.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En trece de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco, hice saber el auto anterior al Ciudadano Acusador. Quedó impuesto i firma.

CAMACHO ROLDAN.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En trece de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco, notifiqué el auto anterior al Ciudadano Presidente de la República. Quedó enterado i firma.

OBANDO.
El Secretario del Senado, PÉREZ.

En trece de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco, hice saber el auto que precede al defensor del Ciudadano Presidente de la República. Quedó impuesto i firma.

AGUILAR.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En trece de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco, hice saber el auto anterior al ex-Secretario de Gobierno, señor Antonio del Real. Quedó impuesto i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En trece de marzo de mil ochocientos cincuenta i cinco, notifiqué el auto anterior al ex-Secretario de Guerra, Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga. Quedó impuesto i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

CUADRO SINÓPTICO

	Fojasde la causa orijinal.	Pájinas de la causa impresa.
Nota del Secretario de la Cámara de Representantes, encargando a las Comisiones de infraccion de Constitucion i leyes, inquirir la conducta de los altos funcionarios, fecha 26 de setiembre de 1854.....	1	5 a 6
Ordenes sobre instruccion de pruebas.....	2	6
Nota del Ciudadano Vicepresidente de la República, escusándose de certificar en este juicio, 27 de setiembre de 1854.....	3 i 4	6 i 7
Certificacion del Ciudadano Vicepresidente de la República, 4 de octubre de 1854.....	6 a 23	7 a 19
Nota del Secretario de Gobierno al de la Cámara de Representantes, acompañando dos pliegos con rótulo "*Al Ciudadano Presidente de la República*," tomados en la Administracion de Correos, i abiertos por el Encargado del Poder Ejecutivo, 28 de setiembre de 1854.....	24	20
Carta de José Antonio Sánchez al Ciudadano Presidente de la República, 8 de abril de 1854.....	25	20 i 21
Idem de Manuel José Núñez Conto al mismo, 15 de abril de 1854.....	26 i 27	21 i 22
Sobrescrito del pliego.....	28	22
Nota del Presidente de la Junta central de Buenaventura al de la Junta central directiva, 22 de abril de 1854.	29 i 30	22 i 28
Certificacion del Ciudadano José María Plata, 28 de setiembre de 1854.....	32 a 37	23 a 28
Idem adicional del mismo ciudadano, 4 de octubre de 1854.	39 a 41	28 a 30
Memorial del mismo, solicitando de la Cámara de Representantes el exámen de su conducta, como Secretario de Hacienda que fué el 17 de abril último, 23 de setiembre de 1854.....	42 i 43	30 i 31
Nota del Gobernador de la provincia de Tequendama, remitiendo documentos i pruebas pedidas por la Comision de la Cámara de Representantes, 10 de octubre de 1854.....	44	32
Certificacion de Pedro Gutiérrez Lee, Gobernador de la provincia de Bogotá, 9 de octubre de 1854.....	45 a 50	33 a 35
Idem del Ciudadano Jeneral graduado Emigdio Briceño, 9 de octubre de 1854.....	51 a 53	35 a 37
Nota del Ciudadano Julio Arboleda, escusándose de declarar por ser Juez en las causas de responsabilidad, 9 de octubre de 1854.....	54	37
Declaracion de Melchor Corena, 10 de octubre de 1854.	55	37 i 38
Idem de Pedro A. Gómez, de la misma fecha.....	56 i 57	38 i 39
Nota del Procurador jeneral de la Nacion, remitiendo dos declaraciones recibidas en La Mesa, 12 de octubre de 1854.....	58	40
Interrogatorios del Procurador jeneral para dichas declaraciones.....	59 i 60	40 i 41
Declaracion del Presbítero Francisco Jiménez Samudio, 9 de octubre de 1854.....	61	42
Idem de Fernando Escovar Aranza, de la misma fecha...	61 i 62	42 a 44
Declaracion de Gabriel Vengoechea, 11 de octubre de 1854.....	68 i 69	45
Certificacion del Alcalde del distrito de Honda, de la misma fecha	69	45 i 46
Nota del Procurador jeneral de la Nacion al Ciudadano		

	Fojas de la causa orijinal.	Páijnas de la causa impresa.
Acusador, remitiéndole varios documentos, 19 de octubre de 1854	70	46
IDEM del mismo al Ciudadano Vicepresidente de la República, solicitando que amplíe su certificacion, 18 de octubre de 1854	71	46 i 47
CERTIFICACION del Ciudadano Vicepresidente de la República, 19 de octubre de 1854	71 i 72	47 i 48
NOTA del Procurador jeneral de la Nacion al Ciudadano José María Plata, Secretario de Hacienda, solicitando que amplíe su certificacion, 18 de octubre de 1854.	73	48
CERTIFICACION del Ciudadano Plata, de la misma fecha..	73 i 74	48 i 49
NOTA del Procurador jeneral de la Nacion al Ciudadano Jeneral Vicente Gutiérrez de Piñérez, solicitando que amplíe su certificacion, 18 de octubre de 1854	75	49 i 50
CERTIFICACION del Ciudadano Jeneral Vicente Gutiérrez de Piñérez, 18 de octubre de 1854	75 i 76	50
NOTA del Procurador Jeneral de la Nacion al Secretario de la Guerra, pidiéndole una certificacion sobre la declaracion de Anjel Varela Martínez, rendida en Buga, ante el Gobernador del Cauca, de la misma fecha.	77	50 i 51
CERTIFICACION del Secretario de la Guerra, de igual fecha	77 i 78	51 i 52
NOTA del Secretario de Gobierno remitiendo en copia una comunicacion i un decreto del Gobernador de Sabanilla, 19 de octubre de 1854	79	52
COMUNICACION i decreto a que alude la nota anterior...	80 i 81	52 i 53
CERTIFICACION del Procurador jeneral de la Nacion, 19 de octubre de 1854	82	53 i 54
DOS EJEMPLARES del impreso "Una protesta" suscrito "Lorenzo María Lléras."	83 i 84	54 a 56
NOTA del Procurador jeneral de la Nacion al Presidente de la Comision de infraccion de Constitucion i leyes, denegándose a ampliar su certificacion, 3 de octubre de 1854	85	56
NOTA del mismo, sobre el mismo asunto, 28 de octubre de 1854	86	56
CERTIFICACION del Procurador jeneral de la Nacion,.. 28 de setiembre de 1854	87 a 89	56 a 57
NOTA de la Comision indagadora, pidiendo la declaracion de Pedro Lara, 7 de octubre de 1854	90	59
DECLARACION de Pedro A. Lara, 11 de octubre de 1854.	91 i 92	60 i 61
NOTA i certificacion del Ciudadano Jeneral Joaquin Paris, 9 de octubre de 1854	93 a 95	61 i 62
NOTA i certificacion del Ciudadano Jeneral Vicente Gutiérrez de Piñérez, 8 de octubre de 1854	96 a 100	62 a 67
DECLARACION de Cárlos Sáenz, 5 de octubre de 1854...	101 a 103	67 a 69
NOTA del Ciudadano Jeneral José Hilario López al Presidente de la Comision indagadora, ofreciendo enviarle, lo mas pronto posible, la certificacion que le pide, 7 de octubre de 1854	104	69
IDEM del Secretario de Gobierno, trascribiendo otra del Gobernador de la Buenaventura, enviando varios documentos presentados por Manuel D. Camacho al juez de su causa, 6 de octubre de 1854	105	69
DOCUMENTOS a que se refiere la nota anterior	106 a 110	70 a 72
NOTA del Gobernador de Mariquita al Presidente de la Comision indagadora, sobre envío de unas *Gacetas*, 8 de octubre de 1854	111	72
NOTA del Ciudadano Representante Antonino Olano al Presidente de la misma Comision, sobre la nota del Gobernador de Buenaventura al Secretario de Gobierno, 6 de octubre de 1854	112	72 i 37
INFORME de la Comision indagadora a la Cámara de Representantes, 13 de octubre de 1854	113 a 123	73 a 80

	Fojas de la causa orijinal.	Pájinas de la causa impresa.
NOTA del Ciudadano Presidente de la Cámara de Representantes al de la del Senado, comunicándole lo resuelto por aquella Cámara en sesion de 14 de octubre de 1854	124	80
IDEM del Ciudadano Salvador Camacho Roldan, Acusador nombrado por la Cámara de Representantes, al Secretario del Senado, pidiendo prórroga del término señalado para hacer la acusacion, 17 de octubre de 1854	125	81
CERTIFICACION del Ciudadano Jeneral José Hilario López, 10 de octubre de 1854	126 a 141	81 a 89
ACUSACION, 20 de octubre de 1854	142 a 166	89 a 110
INFORME de la Comision del Senado, 25 de octubre de 1854	167 a 170	110 a 119
RESOLUCIONES del Senado, 27 de octubre 1854	171	119 i 120
ESPOSICION del Senador Miguel Echeverría, como miembro discordante de la Comision del Senado, 26 de octubre de 1854	172 a 186	120 a 129
NOTA del Secretario de la Cámara de Reprsentantes al de la del Senado, remitiendo un oficio i una certificacion del Ciudadano Jose Antonio Gómez, 29 de octubre de 1854	187	130
IDEM i certificacion a que se refiere la anterior, 24 de octubre de 1854	188 i 189	130
IDEM del Ciudadano Vicepresidente de la República al Ciudadano Presidente del Senado, acusando recibo de la en que éste le trascribe las resoluciones acordadas por aquella Cámara, 28 de octubre de 1854	190	130 i 131
CUADERNO NUMERO 2.°		
NOTA del Secretario de Gobierno, en que devuelve cumplido el Despacho librado por el Ciudadano Presidente del Senado, para que fuesen notificados, el Ciudadano Presidente de la República i los ex-Secretarios de Gobierno i Guerra, 8 de febrero de 1855	1	131
NOTA del Gobernador de esta provincia al Juez del circuito de Bogotá remitiendo para surtir las notificaciones el Despacho indicado, 25 de noviembre de 1854.	2	131
DESPACHO librado por el Ciudadano Presidente del Senado, 27 de octubre de 1854	3 i 4	132 i 133
AUTO del Juez del circuito de Bogotá, 26 de noviembre de 1854	4	133
NOTIFICACIONES de los tres acusados	4 i 5	133 i 134
NOTA del Juez del circuito al Gobernador de Bogotá, devolviendo el Despacho, 9 de diciembre de 1855	6	134
MEMORIAL del Ciudadano Acusador, pidiendo al Senado señale dia para la celebracion del juicio, 8 de febrero de 1855	7	134
CUADERNO NUMERO 3.°		
ACTA de la sesion del Senado en que se nombraron los tres miembros que debian componer la Comision instructora del proceso, 7 de febrero de 1855	1 a 3	134 a 136
IDEM de la misma Cámara, disponiendo, que el Presidente de ella solicite el local de la "Lejislatura provincial" para los trabajos de la Comision; que el Secretario del Senado funcione con ella i señalando el dia 6 de marzo para la celebracion del juicio, 9 de febrero de 1855	4	136
NOTIFICACION a los Ciudadanos Acusador i Presidente de la República, del dia señalado para la celebracion del juicio, 10 de febrero de 1855	4	136 i 137

	Fojas de la causa orijinal.	Pájinas de la causa impresa.
Idem a los ex-Secretarios de Gobierno i Guerra, en la misma fecha	5	137
Auto de instalacion de la Comision instructora, 11 de febrero de 1855	5 a 6	137
Notificacion de dicho auto al Ciudadano Acusador i a los acusados, en la misma fecha	6	137 i 138
Auto de la Comision instructora ordenando al Secretario dé al Ciudadano Presidente de la República copia de los cargos por qué se le juzga, i que haga saber a las partes que pueden ocurrir a la Secretaría a informarse de todas las piezas de la causa, 12 de febrero de 1855.	7	138
Notificaciones del auto anterior, en la misma fecha	7	138 i 139
Nota del Secretario del Senado anunciando que esta corporacion, negó la prórroga solicitada por el Ciudadano Presidente de la República, 12 de febrero de 1855	8	139
Solicitud del Ciudadano Presidente de la República a que se refiere la nota anterior, 10 de febrero de 1855.	9	139 i 140
Informe de la Comision instructora sobre la anterior solicitud 12 de febrero de 1855	10 a 11	140 i 141
Auto de la Comision instructora, sobre el mismo asunto, 13 de febrero de 1855	11	141
Notificaciones del auto anterior, en la misma fecha	12	142
Auto de la Comision instructora sobre nombramiento de defensores, 15 de febrero de 1855	12	142
Notificaciones del auto anterior, en la misma fecha	12 a 13	142 i 143
Memorial del Ciudadano Presidente de la República, pidiendo que la Comision varíe las horas de despacho, 15 de febrero de 1855	14	143
Auto de la Comision prorogando las horas de despacho, 16 de febrero de 1855	14	143
Notificaciones del auto anterior, en la misma fecha	14 a 15	144
Memorial del Ciudadano Presidente nombrando defensor, 15 de febrero de 1855	16	144
Auto de la Comision, 16 de febrero de 1855	16	144
Notificaciones del auto anterior, en la misma fecha	16	144 i 145
Aceptacion i juramento del defensor, 17 de febrero de 1855	17	145
Auto de la Comision instructora, mandando agregar orijinal una carta de Rufino Azuero a Gregorio Elorga, 19 de febrero de 1855	20	146
Carta de Azuero a Elorga, 21 de julio de 1854	21 i 22	146
Notificaciones del auto anterior, 19 de febrero de 1855.	23	147
Acta de la sesion del Senado, en que se nombraron tres suplentes de los miembros de la Comision, 19 de febrero de 1855	26	149
Memorial del Ciudadano Presidente de la República, solicitando la acumulacion de las causas que se le siguen ante el Senado i la Corte Suprema de la Nacion, 16 de febrero de 1855	28 a 30	149 a 151
Informe de la Comision instructora sobre el memorial anterior, 19 de febrero de 1855	31 i 32	151 i 152
Auto de la Comision sobre el mismo asunto, 21 de febrero de 1855	32	152
Notificaciones del auto anterior, en la misma fecha	33	152 i 153
Auto de la Comision instructora mandando agregar al proceso las actas del Senado i Cámara de Representantes en que constan los denuncios que se dieron el año anterior, de que se tramaba contra el órden público, 24 de febrero de 1855	33	153
Notificaciones del auto anterior en la misma fecha	33 i 34	153 i 154
Nota del Secretario de la Corte Suprema, en que anuncia que aquel Tribunal ha diferido para el 19 de marzo la celebracion del juicio contra el Ciudadano Presidente de la República, 22 de febrero de 1855	36	154 i 155

	Fojas de la causa orijinal.	Pájinas de la causa impresa.
MEMORIAL de los ex-Secretarios de Gobierno i Guerra, pidiendo que caso de concederse próroga al Ciudadano Presidente de la República, no se les comprenda en ella, 21 de febrero de 1855	38 a 40	155 a 157
AUTO de la Comision sobre el memorial anterior, 26 de febrero de 1855	40	158
NOTIFICACIONES del auto anterior en la misma fecha	40	158
INFORME de la Comision instructora sobre el mismo asunto, 23 de febrero de 1855	41 i 42	158 i 159
AUTO de la Comision, mandando agregar a la causa, copia de varias piezas de la que se sigue al Presidente, ante la Suprema Corte de la Nacion, 27 de febrero de 1855	43	159
NOTIFICACIONES del auto anterior, 28 de febrero de 1855.	43 i 44	159
ACTAS del Senado a que se refiere el auto de 24 de febrero último, 31 de marzo de 1854	46 a 48	160 a 162
NOTA del Secretario de Gobierno sobre órden público, 1.° de abril de 1854	49	162
IDEM del Gobernador de Bogotá al Secretario del Senado, sobre organizacion de la Guardia Nacional, 11 de abril de 1854	50	163
MEMORIAL del Ciudadano Acusador pidiendo próroga del término señalado para la celebracion del juicio, 28 de febrero de 1855	53	164
INFORME de la Comision instructora sobre el mismo asunto, en la misma fecha	53	164 i 165
ACTA del Senado en que se consideró el anterior informe, 1.° de marzo de 1855	54 i 55	165 i 166
AUTO de la Comision sobre el mismo asunto, 2 de marzo de 1855	55	166
NOTIFICACIONES del auto anterior, en la misma fecha	55	166
AUTO de la Comision, mandando pasar orijinal a los Ciudadanos Senador Ricardo Vanégas i Representante Tomas C. de Mosquera, la carta de R. Azuero a G. Elorga para que digan cómo llegó a poder del primero el espresado documento, 7 de marzo de 1855	55 i 56	167
NOTIFICACIONES del auto anterior, en la misma fecha	56	167
LISTA de los testigos que presenta	57	169
INTERROGATORIO número 1.° 14 de febrero de 1855.	58 i 59	169 a 171
AUTO de la Comision instructora 15 de febrero de idem.	59	171
NOTIFICACIONES a los ciudadanos Acusador i Presidente de la República, en la misma fecha	59	172
DECLARACION de José María Sarmiento, 16 de febrero de 1855	60 a 67	172 a 178
INTERROGATORIO número 2.° 15 de febrero de idem	68	179
AUTO de la Comision i notificaciones a las partes en la misma fecha.	68 i 69	179 i 180
DECLARACION de Antonio del Real 20 de febrero de idem	69 a 78	180 a 186
CERTIFICACION del Ciudadano José María Plata, 18 de febrero de idem	79 a 85	187 a 190
IDEM del Ciudadano Cerbeleon Pinzon, 20 de febrero de idem	86 a 92	190 a 192
IDEM del Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga, 26 de febrero de idem	93 a 95	192 i 193
INTERROGATORIO número 3.°, 15 de febrero de idem	97	194
AUTO de la Comision i notificaciones a las partes, en la misma fecha	97 i 98	194 i 195
NOTA del Secretario de la Guerra, en que remite copias de varias órdenes i comunicaciones sobre movimiento de algunos parques de la República i cuadros i estados orijinales, de dichos parques, 1.° de marzo de idem	99 i 100	195 i 196
COPIAS a que se refiere la nota anterior	101 a 161	196 a 218

	Fojas de la causa orijinal.	Pájinas de la causa impresa.
CUADROS i estados, idem	167 a 178	219 a 239
INTERROGATORIO, número 4.°, 15 de febrero de idem	179	239 i 140
AUTO de la Comision i notificaciones a las partes, en la misma fecha	179	240
DECLARACION de Plácido Morales, 20 de febrero de idem.	179 a 182	240 a 242
INTERROGATORIO, número 5.°, 14 de febrero de idem	183 i 184	242 a 244
AUTO de la Comision i notificaciones, 15 de febrero de idem	184	244
DECLARACION de José María Sáenz, 16 de febrero de idem	184 i 185	245
CERTIFICACION del Ciudadano Vicepresidente de la República, 19 de febrero de idem	186 a 191	245 a 249
DECLARACION de Patricio Wilson, 23 de febrero de idem.	192 a 194	249 a 250
IDEM de Wenceslao Uribe Anjel, en la misma fecha	194 a 201	251 a 255
CERTIFICACION del Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga, 26 de febrero de idem	202 a 208	255 a 259
DECLARACION de Alejandro Diaz Granados, 27 de febrero de idem	208 i 209	259 i 260
AUTO de la Comision pidiendo al Ciudadano Vicepresidente de la República esprese los nombres de dos personas a que alude en su certificacion, 3 de marzo de idem	209 i 210	260
DECLARACION de Eujenio Herrán, 3 de marzo de idem	210 a 212	260 i 261
IDEM de Máximo Valerio Ricaurte, 5 de marzo de idem.	212 i 213	262
IDEM de Isidro Arroyo, 9 de marzo de idem	213 a 215	263
CARTA oficial del Ciudadano Vicepresidente de la República, 8 de marzo de idem	216 a 219	263 a 266
INTERROGATORIO adicional al número 5.°, 21 de febrero de idem	220	266
AUTO de la Comision i notificaciones, en la misma fecha.	220	266
DECLARACION de José María Sáenz, 24 de febrero de idem	420 i 421	267
INTERROGATORIO número 6.°, 16 de febrero de idem	222	267
AUTO de la Comision i notificaciones, 16 i 17 de febrero de idem	222	267 i 268
INTERROGATORIO número 7,° 16 de febrero idem	224	268
AUTO de la Comision i notificaciones, 16 i 17 de febrero de idem	224	268 i 269
CERTIFICACION del Ciudano Jeneral Ramon Espina, 21 de febrero de idem	225 i 226	269 i 270
DECLARACION de Patricio Pardo, 24 de febrero de idem.	227 i 228	270 i 271
DECLARACION de Rafael Armero, 27 de febrero de idem.	228 i 229	271 i 272
INTERROGATORIO número 8,° 16 de febrero de idem	230	272
AUTO de la Comision i notificaciones, 16 i 17 de febrero de idem	230	272 i 273
CERTIFICACION del Ciudadano Jeneral Pablo Duran, 21 de febrero de idem	231 a 233	273 i 274
IDEM del Ciudadano Jeneral Rafael Mendoza, 23 de febrero de idem	234 i 235	274 i 275
INTERROGATORIO número 9,° 16 de febrero de idem	236	275
AUTO de la Comision i notificaciones, 17 de febrero de idem	236 i 237	275 i 276
DECLARACION de Pedro Gutiérrez Lee, cópias i oficios remisorios, 25 de febrero de idem	238 a 244	276 i 277
DECLARACION de José María Mogollon, 7 de marzo de idem	244 i 245	277 i 278
IDEM de Julian Torres, de la misma fecha	245 i 246	278
INTERROGATORIO número 10, 16 de febrero de id	247	278 i 279
AUTO de la Comision i notificaciones, 17 de febrero de idem	247 i 248	279
NOTA del Alcalde de Honda, manifestando que Pedro A. Lara no se halla en aquel lugar, 21 de febrero de idem	249	279 i 280
DECLARACION de Ramon Beriña, 24 de febrero de idem.	251 a 253	280 a 282

	Fojas de la causa orijinal.	Pájinas de la causa impresa.
Interrogatorio número 11, 16 de febrero de idem	254	282
Auto de la Comision i notificaciones 16 i 17 de febrero de idem.	254 i 255	282 i 283
Certificacion del Ciudadano Manuel de Jesus Quijano, Gobernador de la provincia de Popayan, 22 de febrero de idem	256 a 263	283 a 286
Idem del Ciudadano Joaquin Valencia Representante de la Nacion, 22 de febrero de idem	264 a 268	288 i 289
Auto de la Comision mandando evacuar las citas que resultan de estas certificaciones i notificaciones a las partes, 24 de febrero de idem	263	290
Declaracion de Rudeciudo Rivero, 26 de febrero de idem	268 a 273	290 a 293
Idem de Manuel Antonio Moreno, 27 de febrero de idem.	273 a 276	294 i 295
Idem de Joaquin Mosquera, 28 de febrero de idem.	276 i 277	295 i 296
Auto de la Comision, pidiendo a la Secretaría de Guerra, en copia, ciertas comunicaciones sobre organizacion de la Guardia Nacional de Popayan, i notificaciones a las partes, 9 de marzo de idem	277 i 278	296 i 297
Autos de la misma, sobre el mismo asunto, i notificaciones a las partes 9 i 10 de marzo de idem	278 i 279	297 i 298
Interrogatorio número 12, 15 de febrero de idem	280	298 i 299
Auto de la Comision i notificaciones, 17 de febrero de idem	280 i 281	299
Declaracion de Cristo Velandia, 27 de febrero de idem	281 a 284	299 a 301
Idem de Toribio Lozada Peralta, 1.° de marzo de idem	284 a 287	302 i 303
Interrogatorio número 13, 15 de febrero de idem	288	303 i 304
Auto de la Comision i notificaciones 16 i 17 de febrero de idem.	289	304 i 305
Declaracion de José Carazo, 2 de marzo de idem	289 a 292	305 a 307
Idem de Nicolas Madiedo, 9 de marzo de idem	293 a 295	307 a 309
Interrogatorio número 14, 15 de febrero de idem	296	309 i 310
Auto de la Comision i notificaciones, 16 i 17 de febrero de idem	296 i 297	310
Declaracion de Mateo Sandoval, 22 de febrero de idem	297 a 301	310 a 313
Nota del Secretario de Gobierno, remitiendo en copia un oficio del Gobernador de la Buenaventura, sobre órden público, 22 de febrero de idem	302	313
Copia a que se refiere la anterior, 14 enero de 1854.	303 a 306	314 a 317
Nota del Gobernador de Bogotá remitiendo, en copia i orijinales varias comunicaciones sobre recoleccion de unas armas en Facatativa, 22 de febrero de 1855	307	318
Comunicaciones a que se refiere la anterior	308 a 317	318 a 322
Continuacion de la declaracion de Mateo Sandoval, 23 de febrero de idem	318 a 320	322 i 323
Auto de la Comision mandando evacuar unas citas i notificaciones, en la misma fecha	320 i 321	324
Carta de José María Prieto a Diego Castro, 5 de agosto de 1853	322	324 i 325
Nota del Comandante militar de la "Union" al Jefe de Estado Mayor de la Division del Sur, 8 de agosto de idem	323	325
Carta de Antonio María Echeverría a Mateo Sandoval, 26 de agosto de idem	324	325 i 326
Nota del Secretario de la Guerra en que remite copia de la correspondencia que medió, entre dicha Secretaría i la Gobernacion de Bogotá, sobre armamento de la Guardia Nacional de Facatativá, 23 de febrero de 1855	325	326
Copia a que se refiere la anterior	326 a 336	326 a 332
Declaracion de Antonio María Echeverría, 24 de febrero de idem	337 i 338	332 i 333
Idem de Miguel Troncoso, 28 de febrero de idem	338 a 340	333 i 334
Idem de Valerio Andrade, en la misma fecha	340 a 342	334 a 336
Carta del Ciudadano Presidente de la República a Valerio Andrade i contestacion de este, 25 i 26 de febrero de idem	343	336
Nota del Secretario de la Guerra adicional a la de 23 de febrero, 9 de marzo de idem	355	336
Gaceta oficial en que se halla inserto un oficio del Gobernador de la Buenaventura, sobre órden público, 28 de diciembre de 1853	356 i 357	....
Interrogatorio número 15, 16 de febrero de idem	358	337
Auto de la Comision i notificaciones, 16 i 17 de febrero de idem	358 i 359	337 i 338
Declaracion de Miguel Vargas, 28 de febrero de idem	359 i 360	338 i 339

	Fojas de la causa orijinal.	Pájinas de la causa impresa.
marzo de id.	527	446
INFORME del Secretario del Senado de hallarse en los autos el mencionado papel, en la misma fecha	528	446 i 447
DECLARACION de Pedro Arnedo, en la misma fecha	529	447
IDEM de Valerio Morales, 7 de marzo de id.	529 a 531	447
AUTO de la Comision mandando declarar en certificacion jurada a los Ciudadanos Joaquin Valencia i Manuel de Jesus Quijano, sobre la conducta del Presbítero Teodoro Sandoval en los últimos trastornos políticos del Sur, i las relaciones de este con el Ciudadano Presidente de la República, i notificaciones a las partes, 8 de marzo de id.	531	448 i 449
DECLARACION de José María Mantilla, en la misma fecha	532 i 533	449
AUTO de la Comision, mandando pedir copia auténtica de las cuatro declaraciones dadas ante otros Tribunales por el mismo José María Mantilla, i notificaciones a las partes, en la misma fecha	533	450
CERTIFICACION del Ciudadano Manuel de Jesus Quijano, en la misma fecha	534 a 536	451
IDEM del Ciudadano Joaquin Valencia, 9 de marzo de id.	537 i 538	452
DECLARACION de José María Mantilla, dada ante el Juez del Crímen	539	452 i 453
IDEM del mismo, dada ante el Fiscal militar, 20 de diciembre de 1854	540 a 544	453 a 457
IDEM del mismo, dada ante la Suprema Corte de la Nacion, 17 de febrero de 1855	545 a 552	457 a 462
INTERROGATORIO del Ciudadano Presidente de la República, al Ciudadano Majistrado de la Corte Suprema de justicia, 20 de febrero de idem	553 i 554	462 a 464
DECLARACION de José María Mantilla, ante la Corte Suprema 6 de marzo de idem	554 a 559	464 a 468
IDEM de José María Peralta, 20 de enero de idem	560	468 i 469
IDEM de Domingo Castañeda, en la misma fecha	560 i 561	469 a 470
IDEM de Jacobo Amaya, en la misma fecha	561 i 562	470 i 471
IDEM de Alejandro Silva, 22 de enero de idem	562 i 563	471 i 472
IDEM de Domingo Castañeda, 23 de enero de idem	563 i 564	472 i 473
IDEM de Ramon Posada, ante el Fiscal militar	565 i 566	473 a 474
IDEM de Juan de Jesus Gutiérrez, ante el mismo	566 a 572	474 a 478
NOTA del Secretario de la Guerra, avisando que el oficio del Gobernador de Popayan sobre nombramiento de oficiales de la Guardia nacional, lo remitió orijinal al Procurador jeneral de la Nacion, i remitiendo solamente, en copia, la contestacion de dicho oficio, 10 de marzo de idem	573	478 i 479
COPIA a que se refiere la anterior	574	479
CERTIFICACION del Ciudadano Jeneral Tomás C. de Mosquera, sobre la carta de R. Azuero a G. Elorga, en la misma fecha	575 i 576	479 i 480
IDEM del ciudadano Ricardo Vanégas, Senador de la República, sobre el mismo asunto, 12 de marzo de idem	577 i 578	480
MEMORIAL del Procurador jeneral de la Nacion, al Ciudadano Majistrado de la Suprema Corte, presentando una prueba, 8 de febrero de idem	579	480
CARTA de Lino María Peña al Procurador jeneral de la Nacion, en la misma fecha	579 i 580	481
IDEM del Ciudadano Jeneral Obando a José María Peralta, 31 de enero de idem	580	481
CONTESTACION de Peralta al Ciudadano Jeneral Obando, 2 de febrero de idem	580 i 581	481
DECLARACION de José María Peralta ante la Corte Suprema, 13 de febrero de idem	581 a 586	482 a 485
NOTAS del Gobernador de Popayan, sobre reorganizacion de la Guardia nacional, 20 de febrero i 25 de abril de 1854	587 a 589	485 i 486

Cuaderno número 4.°

ACTA de la sesion del Senado prorogando hasta el 14 de marzo el término señalado para la celebracion del juicio, 6 de marzo de 1855	590 a 592	486 i 487
AUTO de la Comision mandando notificar la próroga, i notificaciones a las partes, en la misma fecha	592 i 593	487 i 488

	Fojas de la causa orijinal.	Pájinas de la causa impresa.
MEMORIAL del defensor del Ciudadano Presidente de la República, solicitando una nueva próroga del término señalado para la celebracion del juicio, marzo 10 de idem.....	594 i 595	489
INFORME de la Comision sobre el mismo asunto, en la misma fecha.....	595 i 596	489 i 490
AUTO de la Comision mandando notificar la resolucion del Senado negando la próroga, i notificaciones en la misma fecha.....	596	490 i 491
DILIJENCIA de entrega al defensor del Ciudadano Presidente de la República, de las pruebas evacuadas del ciudadano Acusador; i de su devolucion a la Secretaría, 12 de marzo de idem.....	597	491
NOTA del Secretario de Gobierno, remitiendo copia de una articulacion promovida por el defensor del Ciudadano Presidente de la República, ante la Corte Suprema de la Nacion, sobre incompetencia de jurisdiccion, 12 de marzo de idem.....	598	491
ARTICULACION a que se refiere la anterior.....	599 a 608	491 a 498
NOTA del Secretario del Senado comunicando lo resuelto en los memoriales de los Ciudadanos Acusador i Presidente de la República, solicitando próroga del término señalado para la celebracion del juicio, 13 de marzo.....	609	498
MEMORIAL del ciudadano Acusador, sobre el mismo asunto, 10 de marzo de idem.....	610	498 i 499
IDEM del Ciudadano Presidente de la República, idem, 12 de marzo de idem.....	611 i 612	499
INFORME de la Comision, sobre estos memoriales, en la misma fecha.....	613	500
AUTO de la Comision mandando notificar lo resuelto por el Senado negando la próroga, i notificaciones a las partes, 13 de marzo de idem.....	614	500 i 501

FIN DEL TOMO PRIMERO.

3 2044 050 534 346